II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2450 DE LA COMISIÓN

de 2 de diciembre de 2015

por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con las plantillas para la presentación de información a las autoridades de supervisión con arreglo a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/138/CE, de 25 de noviembre de 2009, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) ([1]), y en particular su artículo 35, apartado 10, párrafo tercero, su artículo 244, apartado 6, párrafo tercero, y su artículo 245, apartado 6, párrafo segundo,

Considerando lo siguiente:

(1) A efectos de facilitar la supervisión efectiva de las empresas de seguros y de reaseguros, conviene establecer las plantillas para la presentación a las autoridades de supervisión de la información referida en el artículo 35, apartados 1 y 2, de la Directiva 2009/138/CE para empresas individuales, y en los artículos 244, apartado 2, y 245, apartado 2, de dicha Directiva para los grupos.

(2) Para la correcta ejecución de un proceso de revisión supervisora basado en el riesgo es fundamental que la información tenga el nivel adecuado de detalle. En las plantillas se representa visualmente la información que se ha de facilitar y se especifica su nivel de detalle.

(3) La armonización de las plantillas que deben utilizarse al presentar información a las autoridades de supervisión es un instrumento esencial para promover la convergencia de la supervisión. Por esta razón, la información que ha de facilitarse de conformidad con la Directiva 2009/138/CE debe presentarse tal y como se especifica en las plantillas previstas en el presente Reglamento.

(4) En la práctica, la información se facilitará en formato electrónico según lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión ([2]).

(5) Las empresas y los grupos de seguros y de reaseguros únicamente deben presentar la información correspondiente a sus actividades. Por ejemplo, algunas de las opciones contempladas en la Directiva 2009/138/CE, como la utilización del ajuste por casamiento para el cálculo de las provisiones técnicas, o la utilización de un modelo

([1]) DO L 335 de 17.12.2009, p. 1.
([2]) Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II) (DO L 12 de 17.1.2015, p. 1).

interno parcial o completo o de parámetros específicos de la empresa para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, afectan al alcance de la información que se ha de facilitar. En la mayoría de los casos, solo debe presentarse un subconjunto de las plantillas previstas en el presente Reglamento, pues no todas ellas son aplicables a la totalidad de las empresas.

(6) Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran estrechamente relacionadas entre sí, puesto que todas ellas se refieren a la presentación de información a las autoridades de supervisión por parte de las empresas y los grupos de seguros y de reaseguros. En aras de la coherencia entre tales disposiciones, que deben entrar en vigor simultáneamente, con vistas a ofrecer a las personas sujetas a las obligaciones que contienen, incluidos los inversores no establecidos en la Unión, una interpretación global de las mismas y un acceso sencillo a ellas, resulta conveniente reunir en un solo Reglamento todas las normas técnicas de ejecución prescritas en el artículo 35, apartado 10, el artículo 244, apartado 6, y el artículo 245, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE.

(7) El presente Reglamento se basa en los proyectos de normas técnicas de ejecución presentados por la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación a la Comisión.

(8) La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación ha llevado a cabo consultas públicas abiertas sobre los proyectos de normas técnicas de ejecución en que se basa el presente Reglamento, ha analizado los costes y beneficios potenciales conexos y ha recabado el dictamen del Grupo de partes interesadas del sector de seguros y de reaseguros establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) nº 1094/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]).

(9) Para garantizar que la presentación de información con fines de supervisión se lleve a cabo efectivamente de forma uniforme desde la fecha de aplicación de la obligación de informar, el presente Reglamento debe entrar en vigor lo antes posible y aplicarse a partir del 1 de enero de 2016.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN A EFECTOS DE SUPERVISIÓN

Artículo 1

Objeto

El presente Reglamento formula las normas técnicas de ejecución relativas a la información periódica a efectos de supervisión y establece las plantillas para la presentación de información a las autoridades de supervisión que se menciona en el artículo 35, apartados 1 y 2, de la Directiva 2009/138/CE por lo que respecta a las empresas individuales de seguros y de reaseguros, y en los artículos 244, apartado 2, y 245, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE en lo tocante a los grupos.

Artículo 2

Formatos de información a efectos de supervisión

Las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán la información mencionada en el presente Reglamento en los formatos de intercambio de datos y las presentaciones determinados por las autoridades de supervisión o por el supervisor de grupo y respetando las especificaciones siguientes:

a) los puntos de datos con datos de tipo «monetario» se expresarán en unidades sin decimales, con la excepción de las plantillas S.06.02, S.08.01, S.08.02 y S.11.01, que se expresarán en unidades con dos decimales;

([1]) Reglamento (UE) nº 1094/2010del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación), se modifica la Decisión nº 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/79/CE de la Comisión (DO L 331 de 15.12.2010, p. 48).

b) los puntos de datos con datos de tipo «porcentaje» se expresarán por unidad con cuatro decimales;

c) los puntos de datos con datos de tipo «números enteros» se expresarán en unidades sin decimales.

Artículo 3

Moneda

1. A efectos del presente Reglamento, por «moneda de referencia», salvo que la autoridad de supervisión disponga de otro modo, se entenderá:

a) en relación con la información relativa a las empresas individuales, la moneda utilizada para la elaboración de los estados financieros de la empresa de seguros o de reaseguros;

b) en relación con la información relativa a los grupos, la moneda utilizada para la elaboración de los estados financieros consolidados.

2. Los puntos de datos con datos de tipo «monetario» se facilitarán en la moneda de referencia, lo que requerirá la conversión a esta de cualquier otra moneda, a menos que se disponga otra cosa en el presente Reglamento.

3. Cuando se exprese el valor de un activo o pasivo denominados en una moneda distinta de la moneda de referencia, el valor se convertirá a la moneda de referencia al tipo de cambio de cierre en el último día para el cual se disponga del tipo apropiado en el período de referencia al que se refiera el activo o pasivo.

4. Cuando se exprese el valor de un ingreso o un gasto, el valor se convertirá a la moneda de referencia utilizando la base de conversión que se haya empleado a efectos contables.

5. La conversión a la moneda de referencia se hará aplicando el tipo de cambio de la misma fuente que se haya utilizado para los estados financieros de la empresa de seguros o de reaseguros, en caso de presentación de información de empresas individuales, o para los estados financieros consolidados, en caso de presentación de información de un grupo, a menos que la autoridad de supervisión disponga de otro modo.

Artículo 4

Nueva presentación de datos

Las empresas de seguros y de reaseguros, las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera volverán a presentar tan pronto como sea factible la información facilitada utilizando las plantillas mencionadas en el presente Reglamento, cuando la información originalmente presentada haya cambiado de manera sustancial en relación con el mismo período de referencia con posterioridad a la última presentación de datos a las autoridades de supervisión o al supervisor de grupo.

CAPÍTULO II

PLANTILLAS DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA PARA EMPRESAS INDIVIDUALES

Artículo 5

Plantillas de información cuantitativa para empresas individuales referidas a la información inicial

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán la información mencionada en el artículo 314, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.01.01.03 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.01 del anexo II;

b) plantilla S.01.02.01 del anexo I, para especificar información básica sobre la empresa y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.02 del anexo II;

c) plantilla S.01.03.01 del anexo I, para especificar información básica sobre los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.03 del anexo II;

d) plantilla S.02.01.02 del anexo I, para especificar información sobre el balance utilizando la valoración prevista en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo II del presente Reglamento;

e) plantilla S.23.01.01 del anexo I, para especificar información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.01 del anexo II;

f) cuando la empresa utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.01.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.01 del anexo II;

g) cuando la empresa utilice la fórmula estándar y un modelo interno parcial para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.02.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.02 del anexo II;

h) cuando la empresa utilice un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.03.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.03 del anexo II;

i) cuando las empresas de seguros y de reaseguros se dediquen a actividades de seguro o reaseguro solamente de vida o de seguro o reaseguro solamente de no vida, la plantilla S.28.01.01 del anexo I, para especificar el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.28.01 del anexo II;

j) cuando las empresas de seguro se dediquen a actividades de seguro tanto de vida como de no vida, la plantilla S.28.02.01 del anexo I, para especificar el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.28.02 del anexo II.

Artículo 6

Plantillas de información cuantitativa trimestral para empresas individuales

1. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán trimestralmente, a menos que el alcance o la frecuencia de los datos se limite de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE, la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.01.01.02 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.01 del anexo II;

b) plantilla S.01.02.01 del anexo I, para especificar información básica sobre la empresa y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.02 del anexo II;

c) plantilla S.02.01.02 del anexo I, para especificar información sobre el balance utilizando la valoración prevista en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo II del presente Reglamento;

d) plantilla S.05.01.02 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.01 del anexo II del presente Reglamento;

e) plantilla S.06.02.01 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.02 del anexo II y utilizando el Código de Identificación Complementaria («código CIC») establecido en el anexo V y definido en el anexo VI;

f) cuando la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por la empresa sobre el total de las inversiones sea superior al 30 %, la plantilla S.06.03.01 del anexo I, para proporcionar información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por la empresa, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.03 del anexo II;

g) plantilla S.08.01.01 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.08.01 del anexo II y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI;

h) plantilla S.08.02.01 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los derivados cerrados durante el período de referencia, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.08.02 del anexo II y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI;

i) plantilla S.12.01.02 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas para los seguros de vida y de enfermedad que se rijan por bases técnicas similares a las de los seguros de vida («enfermedad SLT»), por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.12.01 del anexo II del presente Reglamento;

j) plantilla S.17.01.02 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas para no vida, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.17.01 del anexo II del presente Reglamento;

k) plantilla S.23.01.01 del anexo I, para especificar información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.01 del anexo II;

l) en el caso de las empresas de seguros y de reaseguros dedicadas a actividades de seguro o reaseguro solamente de vida o solamente de no vida, la plantilla S.28.01.01 del anexo I, para especificar el capital mínimo obligatorio siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.28.01 del anexo II;

m) en el caso de las empresas de seguros dedicadas a actividades de seguro tanto de vida como de no vida, la plantilla S.28.02.01 del anexo I, para especificar el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.28.02 del anexo II.

2. A efectos del apartado 1, letra f), la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por la empresa respecto al total de las inversiones se determinará por la suma de las partidas C0010/R0180, los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0220 y los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0090 de la plantilla S.02.01.02, dividida por la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.02.

Artículo 7

Simplificaciones permitidas en la información trimestral de las empresas individuales

1. En lo que respecta a la información mencionada en el artículo 6, apartado 1, letra c), las mediciones trimestrales podrán basarse en estimaciones y en métodos de estimación en mayor medida que las mediciones de los datos financieros anuales. Los procedimientos de medición de la información trimestral se diseñarán de forma que garanticen que la información resultante sea fiable y cumpla las normas indicadas en la Directiva 2009/138/CE y que se presente toda la información sustancial que sea pertinente para la comprensión de los datos.

2. Al presentar la información mencionada en el artículo 6, apartado 1, letras i) y j), las empresas de seguros y de reaseguros podrán aplicar métodos simplificados para el cálculo de las provisiones técnicas.

Artículo 8

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información básica y contenido de la información presentada

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.01.01.01 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.01 del anexo II;

b) plantilla S.01.02.01 del anexo I, para especificar información básica sobre la empresa y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.02 del anexo II;

c) plantilla S.01.03.01 del anexo I, para especificar información básica sobre los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.03 del anexo II.

Artículo 9

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre el balance y otra información general

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.02.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el balance utilizando la valoración prevista en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE y la valoración según los estados financieros de la empresa, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo II del presente Reglamento;

b) plantilla S.02.02.01 del anexo I, para especificar información sobre los activos y pasivos, por monedas, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.02 del anexo II;

c) plantilla S.03.01.01 del anexo I, para especificar información general sobre los elementos fuera de balance, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.03.01 del anexo II;

d) plantilla S.03.02.01 del anexo I, para proporcionar una lista de las garantías ilimitadas fuera de balance recibidas, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.03.02 del anexo II;

e) plantilla S.03.03.01 del anexo I, para proporcionar una lista de las garantías ilimitadas fuera de balance proporcionadas, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.03.03 del anexo II;

f) plantilla S.04.01.01 del anexo I, para especificar información sobre la actividad, por países, incluidos los pertenecientes al EEE y los no pertenecientes al EEE, aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.04.01 del anexo II del presente Reglamento;

g) plantilla S.04.02.01 del anexo I, para especificar información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva 2009/138/CE, excluida la responsabilidad del transportista, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.04.02 del anexo II del presente Reglamento;

h) plantilla S.05.01.01 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.01 del anexo II del presente Reglamento;

i) plantilla S.05.02.01 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros de la empresa, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.02 del anexo II.

Artículo 10

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre inversiones

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente, salvo que estén exentas en virtud del artículo 35, apartado 7, de la Directiva 2009/138/CE por lo que respecta a una plantilla concreta, la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) cuando la empresa esté exenta de la obligación de presentar anualmente la información de las plantillas S.06.02.01 o S.08.01.01 de conformidad con el artículo 35, apartado 7, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.06.01.01 del anexo I del presente Reglamento, para proporcionar información resumida de los activos, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.01 del anexo II del presente Reglamento;

b) cuando la empresa esté exenta de la obligación de presentar la plantilla S.06.02.01 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.06.02.01 del anexo I del presente Reglamento, para proporcionar una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.02 del anexo II del presente Reglamento y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI del presente Reglamento;

c) cuando la empresa esté exenta de la obligación de presentar la plantilla S.06.03.01 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE o no la haya presentado trimestralmente, porque la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por la empresa respecto al total de las inversiones que se menciona en el artículo 6, apartado 1, letra f), del presente Reglamento no es superior al 30 %, la plantilla S.06.03.01 del anexo I, para proporcionar información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por la empresa, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.03 del anexo II del presente Reglamento;

d) cuando el valor de los productos estructurados, determinado como la suma de activos clasificados en las categorías 5 y 6, tal como se definen en el anexo V, represente más del 5 % del total de las inversiones consignado en las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.01, la plantilla S.07.01.01 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los productos estructurados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.07.01 del anexo II;

e) cuando la empresa esté exenta de la obligación de presentar la plantilla S.08.01.01 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.08.01.01 del anexo I del presente Reglamento, para proporcionar una lista, partida por partida, de las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.08.01 del anexo II del presente Reglamento y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI del presente Reglamento;

f) cuando la empresa esté exenta de la obligación de presentar la plantilla S.08.02.01 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 35, apartado 6, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.08.02.01 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los derivados cerrados durante el período de referencia, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.08.02 del anexo II del presente Reglamento y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI del presente Reglamento;

g) plantilla S.09.01.01 del anexo I, para especificar información sobre los ingresos, pérdidas y ganancias en el período de referencia por categorías de activos según se definen en el anexo IV, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.09.01 del anexo II;

h) cuando el valor de los valores subyacentes, en balance y fuera de balance, incluidos en préstamos y pactos de recompra, correspondientes a contratos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de referencia, represente más del 5 % del total de las inversiones consignado en las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.01, la plantilla S.10.01.01 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los préstamos de valores y los pactos de recompra, en balance y fuera de balance, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.10.01 del anexo II;

i) plantilla S.11.01.01 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los activos mantenidos como garantía real, entendiéndose por tales todos los tipos de categorías de activos fuera de balance mantenidos como garantía real, según las instrucciones que se dan en la sección S.11.01 del anexo II.

Artículo 11

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre provisiones técnicas

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.12.01.01 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en el punto S.12.01 del anexo II del presente Reglamento;

b) plantilla S.12.02.01 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas para vida y enfermedad, por países, según las instrucciones que se dan en la sección S.12.02 del anexo II;

c) plantilla S.13.01.01 del anexo I, para especificar información sobre la proyección de la mejor estimación de los flujos de caja futuros de las actividades de vida, según las instrucciones que se dan en la sección S.13.01 del anexo II;

d) plantilla S.14.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el análisis de las obligaciones de vida, incluidos los contratos de seguro y de reaseguro de vida y las rentas derivadas de contratos de no vida, por producto y por grupo de riesgo homogéneo que haya emitido la empresa, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.14.01 del anexo II;

e) plantilla S.15.01.01 del anexo I, para especificar información sobre la descripción de las garantías de los seguros de rentas variables por producto que haya emitido la empresa en el marco de las operaciones de seguro directo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.15.01 del anexo II;

f) plantilla S.15.02.01 del anexo I, para especificar información sobre la cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables por producto que haya emitido la empresa en el marco de las operaciones de seguro directo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.15.02 del anexo II;

g) plantilla S.16.01.01 del anexo I, para especificar información sobre las rentas derivadas de obligaciones de seguros de no vida que haya emitido la empresa en el marco de las operaciones de seguro directo generadoras de tales rentas, en relación con todas las líneas del negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y además por moneda, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.16.01 del anexo II del presente Reglamento; la información por moneda solo se consignará cuando, sobre una base actualizada, la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta de una línea de negocio de no vida represente más del 3 % de la mejor estimación total de todas las provisiones para siniestros de seguro de renta, desglosando la información como sigue:

 i) importes para la moneda de referencia;

 ii) importes para cualquier moneda que represente más del 25 % de la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta, sobre una base actualizada, en la moneda original de esa línea de negocio de no vida;

 iii) importes para cualquier moneda que represente menos del 25 % de la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta (base actualizada) en la moneda original de esa línea de negocio de no vida, pero más del 5 % de la mejor estimación total de todas las provisiones para siniestros de seguro de renta;

h) plantilla S.17.01.01 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas para no vida, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.17.01 del anexo II del presente Reglamento;

i) plantilla S.17.02.01 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas para no vida relativas a operaciones de seguro directo, por países, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.17.02 del anexo II;

j) plantilla S.18.01.01 del anexo I, para especificar información sobre la proyección de la mejor estimación de los flujos de caja futuros de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.18.01 del anexo II;

k) plantilla S.19.01.01 del anexo I, para especificar información sobre los siniestros en seguros de no vida en el formato de los triángulos de desarrollo, por el total de cada línea de negocio de no vida tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y además por moneda, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.19.01 del anexo II del presente Reglamento; la información por moneda solo se consignará cuando la mejor estimación bruta total para una línea de negocio de no vida represente más del 3 % de la mejor estimación bruta total de la provisión para siniestros, desglosando la información como sigue:

 i) importes para la moneda de referencia;

 ii) importes para cualquier moneda que represente más del 25 % de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros en la moneda original de esa línea de negocio de no vida;

 iii) importes para cualquier moneda que represente menos del 25 % de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros en la moneda original de esa línea de negocio de no vida, pero más del 5 % de la mejor estimación bruta total de las provisiones para siniestros en la moneda original;

l) plantilla S.20.01.01 del anexo I, para especificar información sobre la evolución de la distribución de la siniestralidad registrada al final del ejercicio financiero, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.20.01 del anexo II del presente Reglamento;

m) plantilla S.21.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el perfil de riesgo de la distribución de pérdidas, por líneas de negocio de no vida, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.21.01 del anexo II del presente Reglamento;

n) plantilla S.21.02.01 del anexo I, para especificar información sobre los riesgos de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.21.02 del anexo II;

o) plantilla S.21.03.01 del anexo I, para especificar información sobre los riesgos de suscripción de no vida, por importe asegurado, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.21.03 del anexo II del presente Reglamento.

Artículo 12

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre garantías a largo plazo

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.22.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el impacto de las medidas sobre garantías a largo plazo y las medidas transitorias, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.22.01 del anexo II;

b) plantilla S.22.04.01 del anexo I, para especificar información acerca de la medida transitoria sobre el tipo de interés, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.22.04 del anexo II;

c) plantilla S.22.05.01 del anexo I, para especificar información relativa a la medida transitoria sobre las provisiones técnicas, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.22.05 del anexo II;

d) plantilla S.22.06.01 del anexo I, para especificar información sobre la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por países y monedas, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.22.06 del anexo II.

Artículo 13

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre fondos propios y participaciones

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.23.01.01 del anexo I, para especificar información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.01 del anexo II;

b) plantilla S.23.02.01 del anexo I, para proporcionar información detallada sobre los fondos propios, por niveles, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.02 del anexo II;

c) plantilla S.23.03.01 del anexo I, para especificar información sobre las variaciones anuales en los fondos propios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.03 del anexo II;

d) plantilla S.23.04.01 del anexo I, para proporcionar una lista de elementos de los fondos propios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.04 del anexo II;

e) plantilla S.24.01.01 del anexo I, para especificar información sobre las participaciones mantenidas por la empresa y una visión de conjunto del cálculo de la deducción de los fondos propios relacionada con las participaciones en entidades financieras y de crédito, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.24.01 del anexo II.

Artículo 14

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre el capital de solvencia obligatorio

1. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) cuando la empresa utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.01.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.01 del anexo II;

b) cuando la empresa utilice la fórmula estándar y un modelo interno parcial para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.02.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.02 del anexo II;

c) cuando la empresa utilice un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.03.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.03 del anexo II;

d) plantilla S.26.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de mercado, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.01 del anexo II;

e) plantilla S.26.02.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de impago de la contraparte, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.02 del anexo II;

f) plantilla S.26.03.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.03 del anexo II;

g) plantilla S.26.04.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de enfermedad, según las instrucciones que se dan en la sección S.26.04 del anexo II;

h) plantilla S.26.05.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.05 del anexo II;

i) plantilla S.26.06.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo operacional, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.06 del anexo II;

j) plantilla S.26.07.01 del anexo I, para especificar información sobre las simplificaciones utilizadas en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.07 del anexo II;

k) plantilla S.27.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de catástrofe de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.27.01 del anexo II.

2. En el caso de la existencia de fondos de disponibilidad limitada o carteras sujetas a ajuste por casamiento, las plantillas referidas en el apartado 1, letras d) a k), no se consignarán para la entidad como un todo.

3. Cuando se utilice un modelo interno parcial, las plantillas referidas en el apartado 1, letras d) a k), solo se consignarán en relación con los riesgos a los que se aplique la fórmula estándar, a menos que se decida de otro modo con arreglo al artículo 19.

4. Cuando se utilice un modelo interno completo, las plantillas referidas en el apartado 1, letras d) a k), no se consignarán.

Artículo 15

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre el capital mínimo obligatorio

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) en el caso de las empresas de seguros y de reaseguros dedicadas a actividades solamente de vida o solamente de no vida, la plantilla S.28.01.01 del anexo I, para especificar el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.28.01 del anexo II;

b) en el caso de las empresas de seguros dedicadas a actividades tanto de vida como de no vida, la plantilla S.28.02.01 del anexo I, para especificar el capital mínimo obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.28.02 del anexo II.

Artículo 16

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre el análisis de las variaciones

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.29.01.01 del anexo I, para especificar información sobre la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos durante el año de referencia, incluido un resumen de las principales fuentes de esa variación, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.29.01 del anexo II;

b) plantilla S.29.02.01 del anexo I, para especificar información sobre la parte de la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos durante el año de referencia, explicada por las inversiones y los pasivos financieros, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.29.02 del anexo II;

c) plantillas S.29.03.01 y S.29.04.01 del anexo I, para especificar información sobre la parte de la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos durante el año de referencia, explicada por las provisiones técnicas, siguiendo las instrucciones que se dan en los puntos S.29.03 y S.29.04 del anexo II.

Artículo 17

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre contratos de reaseguro y entidades con cometido especial

Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.30.01.01 del anexo I, para especificar información sobre las coberturas facultativas en el próximo año de referencia, incluida información sobre los diez riesgos más importantes en términos de exposición reasegurada, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para las que se utilice un reaseguro facultativo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.30.01 del anexo II del presente Reglamento;

b) plantilla S.30.02.01 del anexo I, para especificar información sobre las cuotas de los reaseguradores de las coberturas facultativas en el próximo año de referencia, incluida información sobre los 10 riesgos más importantes en términos de exposición reasegurada, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.30.02 del anexo II del presente Reglamento;

c) plantilla S.30.03.01 del anexo I, para especificar información sobre el programa de cesión en reaseguro en el próximo año de referencia, incluida información prospectiva sobre los tratados de reaseguro cuyo período de validez incluya o se solape con el próximo año de referencia, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.30.03 del anexo II;

d) plantilla S.30.04.01 del anexo I, para especificar información sobre el programa de cesión en reaseguro en el próximo año de referencia, incluida información prospectiva sobre los tratados de reaseguro cuyo período de validez incluya o se solape con el próximo año de referencia, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.30.04 del anexo II;

e) plantilla S.31.01.01 del anexo I, para especificar información sobre la cuota de los reaseguradores, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.31.01 del anexo II;

f) plantilla S.31.02.01 del anexo I, para especificar información sobre las entidades con cometido especial desde la perspectiva de las empresas de seguros o de reaseguros que transfieran riesgos a dichas entidades, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.31.02 del anexo II.

Artículo 18

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre fondos de disponibilidad limitada, carteras significativas sujetas a ajuste por casamiento y partes restantes

1. Las empresas de seguros y de reaseguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en relación con cada fondo significativo de disponibilidad limitada, cada cartera significativa sujeta a ajuste por casamiento y la parte restante, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla SR.01.01.01 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.01 del anexo II;

b) para cada fondo significativo de disponibilidad limitada y para la parte restante, la plantilla SR.02.01.01 del anexo I, para especificar la información del balance utilizando tanto la valoración con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, como la valoración conforme a los estados financieros de la empresa, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo II del presente Reglamento;

c) plantilla SR.12.01.01 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.12.01 del anexo II del presente Reglamento;

d) plantilla SR.17.01.01 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas para no vida, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.17.01 del anexo II del presente Reglamento;

e) plantilla SR.22.02.01 del anexo I, para especificar información sobre la proyección de los flujos de caja futuros para el cálculo de la mejor estimación por cada cartera significativa sujeta a ajuste por casamiento, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.22.02 del anexo II;

f) plantilla SR.22.03.01 del anexo I, para especificar la información sobre las carteras sujetas a ajuste por casamiento por cada cartera significativa sujeta a ajuste por casamiento, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.22.03 del anexo II;

g) cuando la empresa utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.01.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.01 del anexo II;

h) cuando la empresa utilice la fórmula estándar y un modelo interno parcial para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.02.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.02 del anexo II;

i) cuando la empresa utilice un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.03.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.03 del anexo II;

j) plantilla SR.26.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de mercado, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.01 del anexo II;

k) plantilla SR.26.02.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de impago de la contraparte, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.02 del anexo II;

l) plantilla SR.26.03.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.03 del anexo II;

m) plantilla SR.26.04.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de enfermedad, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.04 del anexo II;

n) plantilla SR.26.05.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.05 del anexo II;

o) plantilla SR.26.06.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo operacional, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.06 del anexo II;

p) plantilla SR.26.07.01 del anexo I, para especificar información sobre las simplificaciones utilizadas en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.07 del anexo II;

q) plantilla SR.27.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de catástrofe de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.27.01 del anexo II.

2. Cuando se utilice un modelo interno parcial, las plantillas referidas en las letras j) a q) solo se consignarán en relación con los riesgos a los que se aplique la fórmula estándar, a menos que decida otra cosa sobre la base del artículo 19.

3. Cuando se utilice un modelo interno completo, las plantillas referidas en las letras j) a q) no se consignarán.

Artículo 19

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Usuarios de modelo internos

Las empresas de seguros y de reaseguros que calculen el capital de solvencia obligatorio utilizando un modelo interno completo o parcial aprobado se pondrán de acuerdo con su autoridad de supervisión acerca de las plantillas que deberán presentar anualmente para informar sobre el capital de solvencia obligatorio.

Artículo 20

Plantillas de información cuantitativa anual para empresas individuales — Información sobre operaciones intragrupo

Las empresas de seguros y de reaseguros que no formen parte de un grupo de acuerdo con el artículo 213, apartado 2, letras a), b) o c), de la Directiva 2009/138/CE y cuya empresa matriz sea una sociedad mixta de cartera de seguros presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 245, apartado 2, párrafo segundo, de dicha Directiva, leído en relación con su artículo 265, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.36.01.01 del anexo I, para especificar información sobre las operaciones intragrupo significativas, en particular operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencias de deudas y activos, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.36.01 del anexo II;

b) plantilla S.36.02.01 del anexo I, para especificar información sobre las operaciones intragrupo significativas con derivados, incluidas las garantías que cubran cualesquiera instrumentos derivados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.36.02 del anexo II;

c) plantilla S.36.03.01 del anexo I, para especificar información sobre las operaciones intragrupo significativas de reaseguro, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.36.03 del anexo II;

d) plantilla S.36.04.01 del anexo I, para especificar información sobre las operaciones intragrupo significativas sobre reparto de costes internos, pasivos contingentes (distintos de derivados), elementos fuera de balance y otros tipos de operaciones intragrupo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.36.04 del anexo II.

Artículo 21

Plantillas de información cuantitativa para empresas individuales — Información sobre operaciones intragrupo

Las empresas de seguros y de reaseguros que no formen parte de un grupo de acuerdo con el artículo 213, apartado 2, letras a), b) o c), de la Directiva 2009/138/CE y cuya empresa matriz sea una sociedad mixta de cartera de seguros notificarán las operaciones intragrupo muy significativas referidas en el artículo 245, apartado 2, párrafo segundo, de dicha Directiva, leído en relación con su artículo 265, así como las operaciones intragrupo que deban notificarse en toda circunstancia, enunciadas en el artículo 245, apartado 3, de dicha Directiva, leído en relación con su artículo 265, tan pronto como sea factible, utilizando las plantillas pertinentes de las comprendidas entre la S.36.01.01 y la S.36.04.01 del anexo I del presente Reglamento, siguiendo las instrucciones que se dan en las secciones S.36.01 a S.36.04 del anexo II del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

PLANTILLAS DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA PARA GRUPOS

Artículo 22

Plantillas de información cuantitativa para grupos referidas a la información inicial

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán la información mencionada en el artículo 314, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leídas en relación con el artículo 375, apartado 1, de dicho Reglamento, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.01.01.06 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.01 del anexo III;

b) plantilla S.01.02.04 del anexo I, para especificar información básica sobre el grupo y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.02 del anexo III;

c) plantilla S.01.03.04 del anexo I, para especificar información básica sobre los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.03 del anexo III;

d) plantilla S.02.01.02 del anexo I, para especificar información sobre el balance, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo III;

e) plantilla S.23.01.04 del anexo I, para especificar información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.01 del anexo III;

f) cuando el grupo utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.01.04 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.01 del anexo III;

g) cuando el grupo utilice la fórmula estándar y un modelo interno parcial para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.02.04 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.02 del anexo III;

h) cuando el grupo utilice un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.03.04 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.03 del anexo III;

i) plantilla S.32.01.04 del anexo I, para especificar información sobre las empresas de seguros y de reaseguros en el ámbito del grupo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.32.01 del anexo III;

j) plantilla S.33.01.04 del anexo I, para especificar información sobre los requisitos de las empresas de seguros y de reaseguros en el ámbito del grupo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.33.01 del anexo III;

k) plantilla S.34.01.04 del anexo I, para especificar información sobre las otras empresas financieras reguladas y no reguladas, incluidas las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.34.01 del anexo III.

2. Las plantillas a las que se alude en el apartado 1, letras c), d), f), g) y h), solo serán presentadas por las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 según se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

Artículo 23

Plantillas de información cuantitativa trimestral para grupos

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán trimestralmente, a menos que el alcance o la frecuencia de los datos se limite de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2009/138/CE, la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.01.01.05 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.01 del anexo III;

b) plantilla S.01.02.04 del anexo I, para especificar información básica sobre el grupo y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.02 del anexo III;

c) cuando el grupo, para el cálculo de su solvencia, utilice el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, exclusivamente o en combinación con el método 2 tal como se define en el artículo 233 de dicha Directiva, la plantilla S.02.01.02 del anexo I, para especificar información sobre el balance, utilizando la valoración prevista en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo III del presente Reglamento;

d) plantilla S.05.01.02 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.01 del anexo III del presente Reglamento;

e) plantilla S.06.02.04 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.02 del anexo III y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI;

f) cuando la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por el grupo respecto al total de las inversiones sea superior al 30 %, la plantilla S.06.03.04 del anexo I, para proporcionar información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por el grupo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.03 del anexo III;

g) plantilla S.08.01.04 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.08.01 del anexo III y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI;

h) plantilla S.08.02.04 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de las operaciones con derivados durante el año de referencia, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.08.02 del anexo III y utilizando el código CIC establecido en el anexo V y definido en el anexo VI;

i) plantilla S.23.01.04 del anexo I, para especificar información sobre los fondos propios siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.01 del anexo III.

2. A efectos del apartado 1, letra f), cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice exclusivamente el método 1 según se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por el grupo respecto al total de las inversiones se determinará por la suma de las partidas C0010/R0180, los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0220 y los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0090 de la plantilla S.02.01.02, dividida por la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.02. Cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice el método 1 en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE, o exclusivamente el método 2, la ratio se calculará de conformidad con la primera frase y se ajustará con el fin de recoger las partidas requeridas de todas las entidades incluidas en el ámbito de la plantilla S.06.02.04.

Artículo 24

Simplificaciones permitidas en la información trimestral de los grupos

En lo que respecta a la información mencionada en el artículo 23, apartado 1, letra c), las mediciones trimestrales podrán basarse en estimaciones y en métodos de estimación en mayor medida que las mediciones de los datos financieros anuales. Los procedimientos de medición de la información trimestral se diseñarán de forma que garanticen que la información resultante sea fiable y cumpla las normas indicadas en la Directiva 2009/138/CE y que se presente toda la información sustancial que sea pertinente para la comprensión de los datos.

Artículo 25

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información básica y contenido de la información presentada

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.01.01.04 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.01 del anexo III;

b) plantilla S.01.02.04 del anexo I, para especificar información básica sobre la empresa y el contenido de la información en general, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.02 del anexo III;

c) cuando, para el cálculo de su solvencia, el grupo utilice el método 1 tal como se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, exclusivamente o en combinación con el método 2 tal como se define en el artículo 233 de dicha Directiva, la plantilla S.01.03.04 del anexo I del presente Reglamento, para especificar información básica sobre los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.03 del anexo III del presente Reglamento.

Artículo 26

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre el balance y otra información general

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.02.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el balance, utilizando tanto la valoración prevista en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE como la valoración según los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo III;

b) plantilla S.02.02.01 del anexo I, para especificar información sobre los activos y los pasivos, por monedas, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.02 del anexo III;

c) plantilla S.03.01.04 del anexo I, para especificar información general sobre los elementos fuera de balance, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.03.01 del anexo III;

d) plantilla S.03.02.04 del anexo I, para proporcionar una lista de las garantías ilimitadas fuera de balance recibidas, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.03.02 del anexo III;

e) plantilla S.03.03.04 del anexo I, para proporcionar una lista de las garantías ilimitadas fuera de balance proporcionadas, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.03.03 del anexo III;

f) plantilla S.05.01.01 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.02 del anexo III del presente Reglamento;

g) plantilla S.05.02.01 del anexo I, para especificar información sobre primas, siniestralidad y gastos, por países, aplicando los principios de valoración y reconocimiento utilizados en los estados financieros consolidados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.05.02 del anexo III.

2. Las plantillas referidas en el apartado 1, letras a) y b), solo serán presentadas por las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 según se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

Artículo 27

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre inversiones

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente, salvo que estén exentas en virtud del artículo 254, apartado 2, párrafo tercero, de la Directiva 2009/138/CE por lo que respecta a una plantilla concreta, la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando las plantillas siguientes:

a) cuando el grupo esté exento de la obligación de presentar anualmente la información de las plantillas S.06.02.04 o S.08.01.04 de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo tercero, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.06.01.01 del anexo I del presente Reglamento, para proporcionar información resumida sobre los activos, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.01 del anexo III del presente Reglamento;

b) cuando el grupo esté exento de presentar la plantilla S.06.02.04 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.06.02.04 del anexo I del presente Reglamento, para proporcionar una lista, partida por partida, de los activos, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.02 del anexo III del presente Reglamento;

c) cuando el grupo esté exento de presentar la plantilla S.06.03.04 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2009/138/CE, o no la haya presentado trimestralmente, porque la ratio de las inversiones colectivas mantenidas por el grupo respecto al total de las inversiones mencionada en el artículo 23, apartado 1, letra f), del presente Reglamento no es superior al 30 %, la plantilla S.06.03.04 del anexo I del presente Reglamento, para proporcionar información sobre el examen por transparencia de todas las inversiones colectivas mantenidas por las empresas, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.06.03 del anexo III del presente Reglamento;

d) cuando la ratio del valor de los productos estructurados mantenidos por el grupo respecto al total de las inversiones supere el 5 %, la plantilla S.07.01.01 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los productos estructurados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.07.01 del anexo III;

e) cuando el grupo esté exento de presentar la plantilla S.08.01.04 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.08.01.04 del anexo I del presente Reglamento, para proporcionar una lista, partida por partida, de las posiciones abiertas en derivados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.08.01 del anexo III del presente Reglamento;

f) cuando el grupo esté exento de presentar la plantilla S.08.01.04 en relación con el último trimestre de conformidad con el artículo 254, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2009/138/CE, la plantilla S.08.02.04 del anexo I del presente Reglamento, para proporcionar una lista, partida por partida, de las operaciones con derivados, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.08.02 del anexo III del presente Reglamento;

g) plantilla S.09.01.04 del anexo I, para especificar información sobre los ingresos, pérdidas y ganancias del período de referencia por categorías de activos según se definen en el anexo IV, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.09.01 del anexo III;

h) cuando la ratio del valor de los valores subyacentes, en balance y fuera de balance, incluidos en préstamos o pactos de recompra, correspondientes a contratos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de referencia, respecto al total de las inversiones sea superior al 5 %, la plantilla S.10.01.04 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los préstamos de valores y los pactos de recompra, en balance y fuera de balance, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.10.01 del anexo III;

i) plantilla S.11.01.04 del anexo I, para proporcionar una lista, partida por partida, de los activos mantenidos como garantía real, entendiéndose por tales todos los tipos de categorías de activos fuera de balance mantenidos como garantía real, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.11.01 del anexo III.

2. A efectos del apartado 1, letra d), cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice exclusivamente el método 1 según se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, la ratio del valor de los productos estructurados mantenidos por el grupo respecto al total de las inversiones se determinará por la suma de los activos clasificados en las categorías 5 y 6, según se definen en el anexo IV del presente Reglamento, dividida por la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0020 de la plantilla S.02.01.02. Cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice el método 1 en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE, o exclusivamente el método 2, la ratio se calculará de conformidad con la primera frase y se ajustará con el fin de recoger las partidas requeridas de todas las entidades incluidas en el ámbito de la plantilla S.06.02.04.

3. A efectos del apartado 1, letra h), cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice exclusivamente el método 1 según se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, la ratio se determinará por la suma de los valores subyacentes, en balance y fuera de balance, incluidos en préstamos o pactos de recompra, correspondientes a contratos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de referencia, dividida por la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01.01. Cuando para el cálculo de la solvencia del grupo se utilice el método 1 en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE, o exclusivamente el método 2, la ratio se calculará de conformidad con la primera frase y se ajustará con el fin de recoger las partidas requeridas de todas las entidades incluidas en el ámbito de la plantilla S.06.02.04.

Artículo 28

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre rentas variables

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.15.01.04 del anexo I, para especificar información sobre la descripción de las garantías de los seguros de rentas variables por producto que hayan emitido en el marco de operaciones directas las empresas en el ámbito del grupo y establecidas fuera del EEE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.15.01 del anexo III;

b) plantilla S.15.02.04 del anexo I, para especificar información sobre la cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables por producto que hayan emitido en el marco de operaciones directas las empresas en el ámbito del grupo y establecidas fuera del EEE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.15.02 del anexo III.

Artículo 29

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre garantías a largo plazo

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando la plantilla S.22.01.04 del anexo I del presente Reglamento, para especificar información sobre el impacto de las medidas sobre garantías a largo plazo y las medidas transitorias, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.22.01 del anexo III del presente Reglamento.

Artículo 30

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre fondos propios

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.23.01.04 del anexo I, para especificar información sobre los fondos propios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.01 del anexo III;

b) plantilla S.23.02.04 del anexo I, para proporcionar información detallada sobre los fondos propios, por niveles, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.02 del anexo III;

c) plantilla S.23.03.04 del anexo I, para especificar información sobre las variaciones anuales en los fondos propios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.03 del anexo III;

d) plantilla S.23.04.04 del anexo I, para proporcionar una lista de los elementos de los fondos propios, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.23.04 del anexo III.

2. Las plantillas referidas en el apartado 1, letras b) y c), solo serán presentadas por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 según se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

Artículo 31

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre el capital de solvencia obligatorio

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 según se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 definido en el artículo 233 de dicha Directiva, presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando las plantillas siguientes:

a) cuando el grupo utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.01.04 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.01 del anexo III;

b) cuando el grupo utilice la fórmula estándar y un modelo interno parcial para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.02.04 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.02 del anexo III;

c) cuando el grupo utilice un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla S.25.03.04 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.03 del anexo III;

d) plantilla S.26.01.04 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de mercado, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.01 del anexo III;

e) plantilla S.26.02.04 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de impago de la contraparte, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.02 del anexo III;

f) plantilla S.26.03.04 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.03 del anexo III;

g) plantilla S.26.04.04 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de enfermedad, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.04 del anexo III;

h) plantilla S.26.05.04 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.05 del anexo III;

i) plantilla S.26.06.04 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo operacional, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.06 del anexo III;

j) plantilla S.26.07.04 del anexo I, para especificar información sobre las simplificaciones utilizadas en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.07 del anexo III;

k) plantilla S.27.01.04 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de catástrofe de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.27.01 del anexo III.

2. En el caso de la existencia de fondos de disponibilidad limitada o carteras sujetas a ajuste por casamiento, las plantillas referidas en el apartado 1, letras d) a k), no se consignarán para el grupo como un todo.

3. Cuando se utilice un modelo interno parcial, las plantillas referidas en el apartado 1, letras d) a k), solo se consignarán en relación con los riesgos a los que se aplique la fórmula estándar, a menos que se decida de otro modo sobre la base del artículo 35.

4. Cuando se utilice un modelo interno completo, las plantillas referidas en el apartado 1, letras d) a k), no se consignarán.

Artículo 32

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre reaseguradores y entidades con cometido especial

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.31.01.04 del anexo I, para especificar información sobre la cuota de los reaseguradores, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.31.01 del anexo III;

b) plantilla S.31.02.04 del anexo I, para especificar información sobre las entidades con cometido especial desde la perspectiva de la empresa de seguros o de reaseguros que transfiera riesgo a dichas entidades, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.31.02 del anexo III.

Artículo 33

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información específica sobre grupos

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando las plantillas siguientes:

a) plantilla S.32.01.04 del anexo I, para especificar información sobre las empresas de seguros y de reaseguros incluidas en el ámbito del grupo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.32.01 del anexo III;

b) plantilla S.33.01.04 del anexo I, para especificar información sobre los requisitos de las empresas de seguros y de reaseguros en el ámbito del grupo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.33.01 del anexo III;

c) plantilla S.34.01.04 del anexo I, para especificar información sobre las empresas financieras distintas de las empresas de seguros y de reaseguros, y sobre empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras según se definen en el artículo 1, apartado 52, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.34.01 del anexo III;

d) plantilla S.35.01.04 del anexo I, para especificar información sobre las provisiones técnicas del grupo, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.35.01 del anexo III;

e) plantilla S.36.01.01 del anexo I, para especificar información sobre las operaciones intragrupo significativas, en particular operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencias de deuda y activos, por encima del umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 245, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.36.01 del anexo III del presente Reglamento;

f) plantilla S.36.02.01 del anexo I, para especificar información sobre las operaciones intragrupo significativas con derivados, incluidas las garantías que cubran cualesquiera instrumentos derivados, por encima del umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 245, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.36.02 del anexo III del presente Reglamento;

g) plantilla S.36.03.01 del anexo I, para especificar información sobre las operaciones intragrupo significativas de reaseguro, por encima del umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 245, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.36.03 del anexo III del presente Reglamento;

h) plantilla S.36.04.01 del anexo I, para especificar información sobre las operaciones intragrupo significativas sobre reparto de costes internos, pasivos contingentes (distintos de derivados), elementos fuera de balance y otros tipos de operaciones intragrupo, por encima del umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 245, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.36.04 del anexo III del presente Reglamento;

i) plantilla S.37.01.04 del anexo I, para especificar información sobre las concentraciones de riesgo significativas, por encima del umbral determinado por el supervisor de grupo de conformidad con el artículo 244, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.37.01 del anexo III del presente Reglamento.

Artículo 34

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Información sobre fondos de disponibilidad limitada, carteras significativas sujetas a ajuste por casamiento y partes restantes

1. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 tal como se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, bien exclusivamente o bien en combinación con el método 2, tal como se define en el artículo 233 de dicha Directiva, presentarán anualmente la información mencionada en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando las plantillas siguientes en relación con todos los fondos de disponibilidad limitada significativos y todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento significativas relativos a la parte que se consolide de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 335, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, así como en relación con la parte restante:

a) plantilla SR.01.01.04 del anexo I, para especificar el contenido de la información presentada, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.01.01 del anexo III;

b) cuando el grupo utilice la fórmula estándar para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.01.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.01 del anexo III;

c) cuando el grupo utilice la fórmula estándar y un modelo interno parcial para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.02.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.02 del anexo III;

d) cuando el grupo utilice un modelo interno completo para el cálculo del capital de solvencia obligatorio, la plantilla SR.25.03.01 del anexo I, para especificar el capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.25.03 del anexo III;

e) plantilla SR.26.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de mercado, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.01 del anexo III;

f) plantilla SR.26.02.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de impago de la contraparte, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.02 del anexo III;

g) plantilla SR.26.03.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.03 del anexo III;

h) plantilla SR.26.04.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de enfermedad, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.04 del anexo III;

i) plantilla SR.26.05.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de suscripción de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.05 del anexo III;

j) plantilla SR.26.06.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo operacional, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.06 del anexo III;

k) plantilla SR.26.07.01 del anexo I, para especificar información sobre las simplificaciones utilizadas en el cálculo del capital de solvencia obligatorio, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.26.07 del anexo III;

l) plantilla SR.27.01.01 del anexo I, para especificar información sobre el riesgo de catástrofe de no vida, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.27.01 del anexo III.

2. Cuando se utilice un modelo interno parcial, las plantillas referidas en el apartado 1, letras e) a l), solo se consignarán en relación con los riesgos a los que se aplique la fórmula estándar, a menos que se decida de otro modo sobre la base del artículo 35.

3. Cuando se utilice un modelo interno completo, las plantillas referidas en el apartado 1, letras e) a l), no se consignarán.

4. Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que, para el cálculo de la solvencia del grupo, utilicen el método 1 tal como se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, exclusivamente o en combinación con el método 2 tal como se define en el artículo 233 de dicha Directiva, presentarán anualmente, además de la información facilitada utilizando las plantillas referidas en el apartado 1, la información del balance en relación con todos los fondos de disponibilidad limitada significativos relativos a la parte que se consolide de acuerdo con el artículo 335, apartado 1, letras a) o c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, así como en relación con la parte restante, según se refiere en el artículo 304, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, leída en relación con el artículo 372, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado, utilizando la plantilla SR.02.01.01 del anexo I del presente Reglamento, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.02.01 del anexo III del presente Reglamento.

Artículo 35

Plantillas de información cuantitativa anual para grupos — Usuarios de modelos internos

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera que calculen el capital de solvencia obligatorio utilizando un modelo interno completo o parcial aprobado se pondrán de acuerdo con su supervisor de grupo acerca de las plantillas que deberán presentar anualmente para informar sobre el capital de solvencia obligatorio.

Artículo 36

Plantillas de información cuantitativa para grupos — Operaciones intragrupo y concentraciones de riesgo

Las empresas de seguros y de reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera notificarán:

a) las operaciones intragrupo significativas y muy significativas mencionadas en el artículo 245, apartado 2, párrafos primero y segundo, de la Directiva 2009/138/CE, así como las operaciones intragrupo que deban notificarse en toda circunstancia enunciadas en el artículo 245, apartado 3, de dicha Directiva utilizando, según proceda, las plantillas S.36.01.01, S.36.02.01, S.36.03.01 y S.36.04.01 del anexo I del presente Reglamento, siguiendo las instrucciones que se dan en las secciones S.36.01 a S.36.04 del anexo III del presente Reglamento;

b) las concentraciones de riesgos significativas mencionadas en el artículo 244, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE y las concentraciones de riesgos que deban notificarse en toda circunstancia enunciadas en el artículo 244, apartado 3, de dicha Directiva, utilizando la plantilla S.37.01.04 del anexo I del presente Reglamento, siguiendo las instrucciones que se dan en la sección S.37.01 del anexo III del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 37

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento se aplicará desde el 1 de enero de 2016.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 2015.

Por la Comisión

El Presidente

Jean-Claude JUNCKER

ANEXO I

S.01.01.01

Contenido de la información presentada

Código de la plantilla	Nombre de la plantilla		C0010
S.01.02.01	Información básica — Generalidades	**R0010**	
S.01.03.01	Información básica — Fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	**R0020**	
S.02.01.01	Balance	**R0030**	
S.02.02.01	Activos y pasivos, por monedas	**R0040**	
S.03.01.01	Elementos fuera de balance — Generalidades	**R0060**	
S.03.02.01	Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas recibidas por la empresa	**R0070**	
S.03.03.01	Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas facilitadas por la empresa	**R0080**	
S.04.01.01	Actividad, por países	**R0090**	
S.04.02.01	Información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva Solvencia II, excluida la responsabilidad del transportista	**R0100**	
S.05.01.01	Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio	**R0110**	
S.05.02.01	Primas, siniestralidad y gastos, por países	**R0120**	
S.06.01.01	Resumen de activos	**R0130**	
S.06.02.01	Lista de activos	**R0140**	
S.06.03.01	Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	**R0150**	
S.07.01.01	Productos estructurados	**R0160**	
S.08.01.01	Derivados abiertos	**R0170**	
S.08.02.01	Operaciones de derivados	**R0180**	
S.09.01.01	Ingresos/pérdidas y ganancias en el período	**R0190**	
S.10.01.01	Préstamos de valores y pactos de recompra	**R0200**	
S.11.01.01	Activos mantenidos como garantía real	**R0210**	
S.12.01.01	Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	**R0220**	
S.12.02.01	Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT — por países	**R0230**	
S.13.01.01	Proyección de los flujos de caja futuros, importe bruto	**R0240**	
S.14.01.01	Análisis de las obligaciones de vida	**R0250**	
S.15.01.01	Descripción de las garantías de los seguros de rentas variables	**R0260**	
S.15.02.01	Cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables	**R0270**	
S.16.01.01	Información sobre las rentas derivadas de obligaciones de seguros de no vida	**R0280**	
S.17.01.01	Provisiones técnicas para no vida	**R0290**	

Código de la plantilla	Nombre de la plantilla		C0010
S.17.02.01	Provisiones técnicas para no vida — por países	**R0300**	
S.18.01.01	Proyección de los flujos de caja futuros (mejor estimación — no vida)	**R0310**	
S.19.01.01	Siniestros en seguros de no vida	**R0320**	
S.20.01.01	Evolución de la distribución de la siniestralidad	**R0330**	
S.21.01.01	Perfil de riesgo de la distribución de pérdidas	**R0340**	
S.21.02.01	Riesgos de suscripción de no vida	**R0350**	
S.21.03.01	Distribución de los riesgos de suscripción de no vida — por importe asegurado	**R0360**	
S.22.01.01	Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias	**R0370**	
S.22.04.01	Información acerca de la medida transitoria sobre el cálculo de los tipos de interés	**R0380**	
S.22.05.01	Cálculo global de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	**R0390**	
S.22.06.01	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por países y monedas	**R0400**	
S.23.01.01	Fondos propios	**R0410**	
S.23.02.01	Información detallada por niveles sobre los fondos propios	**R0420**	
S.23.03.01	Variaciones anuales en los fondos propios	**R0430**	
S.23.04.01	Lista de elementos de los fondos propios	**R0440**	
S.24.01.01	Participaciones mantenidas	**R0450**	
S.25.01.01	Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar	**R0460**	
S.25.02.01	Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial	**R0470**	
S.25.03.01	Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen modelos internos completos	**R0480**	
S.26.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	**R0500**	
S.26.02.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	**R0510**	
S.26.03.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	**R0520**	
S.26.04.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	**R0530**	
S.26.05.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	**R0540**	
S.26.06.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	**R0550**	
S.26.07.01	Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	**R0560**	
S.27.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	**R0570**	
S.28.01.01	Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida	**R0580**	

Código de la plantilla	Nombre de la plantilla		C0010
S.28.02.01	Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro tanto de vida como de no vida	**R0590**	
S.29.01.01	Excedente de los activos con respecto a los pasivos	**R0600**	
S.29.02.01	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — debido a inversiones y pasivos financieros	**R0610**	
S.29.03.01	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — debido a las provisiones técnicas	**R0620**	
S.29.04.01	Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas	**R0630**	
S.30.01.01	Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos básicos	**R0640**	
S.30.02.01	Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos sobre cuotas	**R0650**	
S.30.03.01	Programa de cesión en reaseguro — Datos básicos	**R0660**	
S.30.04.01	Programa de cesión en reaseguro — Datos sobre cuotas	**R0670**	
S.31.01.01	Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)	**R0680**	
S.31.02.01	Entidades con cometido especial	**R0690**	
S.36.01.01	Operaciones intragrupo — operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos	**R0740**	
S.36.02.01	Operaciones intragrupo — Derivados	**R0750**	
S.36.03.01	Operaciones intragrupo- Reaseguro interno	**R0760**	
S.36.04.01	Operaciones intragrupo — Reparto de costes, pasivos contingentes, elementos fuera de balance y otros elementos	**R0770**	

S.01.01.02

Contenido de la información presentada

Código de la plantilla	Nombre de la plantilla		C0010
S.01.02.01	Información básica — Generalidades	**R0010**	
S.02.01.02	Balance	**R0030**	
S.05.01.02	Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio	**R0110**	
S.06.02.01	Lista de activos	**R0140**	
S.06.03.01	Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	**R0150**	
S.08.01.01	Derivados abiertos	**R0170**	
S.08.02.01	Operaciones de derivados	**R0180**	
S.12.01.01	Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	**R0220**	
S.17.01.01	Provisiones técnicas para no vida	**R0290**	
S.23.01.01	Fondos propios	**R0410**	
S.28.01.01	Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida	**R0580**	
S.28.02.01	Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro tanto de vida como de no vida	**R0590**	

S.01.01.03

Contenido de la información presentada

Código de la plantilla	Nombre de la plantilla		C0010
S.01.02.01	Información básica — Generalidades	**R0010**	
S.01.03.01	Información básica — Fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	**R0020**	
S.02.01.02	Balance	**R0030**	
S.23.01.01	Fondos propios	**R0410**	
S.25.01.01	Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar	**R0460**	
S.25.02.01	Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial	**R0470**	
S.25.03.01	Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen modelos internos completos	**R0480**	
S.28.01.01	Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida	**R0580**	
S.28.02.01	Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro tanto de vida como de no vida	**R0590**	

S.01.01.04

Contenido de la información presentada

Código de la plantilla	Nombre de la plantilla		C0010
S.01.02.04	Información básica — Generalidades	**R0010**	
S.01.03.04	Información básica — Fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	**R0020**	
S.02.01.01	Balance	**R0030**	
S.02.02.01	Activos y pasivos, por monedas	**R0040**	
S.03.01.04	Elementos fuera de balance — Generalidades	**R0060**	
S.03.02.04	Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas recibidas por el grupo	**R0070**	
S.03.03.04	Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas proporcionadas por el grupo	**R0080**	
S.05.01.01	Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio	**R0110**	
S.05.02.01	Primas, siniestralidad y gastos, por países	**R0120**	
S.06.01.01	Resumen de activos	**R0130**	
S.06.02.04	Lista de activos	**R0140**	
S.06.03.04	Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	**R0150**	
S.07.01.04	Productos estructurados	**R0160**	
S.08.01.04	Derivados abiertos	**R0170**	
S.08.02.04	Operaciones de derivados	**R0180**	
S.09.01.04	Ingresos/pérdidas y ganancias en el período	**R0190**	
S.10.01.04	Préstamos de valores y pactos de recompra	**R0200**	
S.11.01.04	Activos mantenidos como garantía real	**R0210**	
S.15.01.04	Descripción de las garantías de los seguros de rentas variables	**R0260**	
S.15.02.04	Cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables	**R0270**	
S.22.01.04	Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias	**R0370**	
S.23.01.04	Fondos propios	**R0410**	
S.23.02.01	Información detallada por niveles sobre los fondos propios	**R0420**	
S.23.03.01	Variaciones anuales en los fondos propios	**R0430**	
S.23.04.04	Lista de elementos de los fondos propios	**R0440**	
S.25.01.04	Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar	**R0460**	
S.25.02.04	Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial	**R0470**	
S.25.03.04	Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen modelos internos completos	**R0480**	
S.26.01.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	**R0500**	
S.26.02.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	**R0510**	

Código de la plantilla	Nombre de la plantilla		C0010
S.26.03.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	**R0520**	
S.26.04.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	**R0530**	
S.26.05.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	**R0540**	
S.26.06.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	**R0550**	
S.26.07.04	Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	**R0560**	
S.27.01.04	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	**R0570**	
S.31.01.04	Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)	**R0680**	
S.31.02.04	Entidades con cometido especial	**R0690**	
S.32.01.04	Empresas incluidas en el ámbito del grupo	**R0700**	
S.33.01.04	Requisitos individuales de las empresas de seguros y reaseguros	**R0710**	
S.34.01.04	Requisitos individuales de otras empresas financieras reguladas y no reguladas, incluidas las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera	**R0720**	
S.35.01.04	Contribución a las provisiones técnicas del grupo	**R0730**	
S.36.01.01	Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos	**R0740**	
S.36.02.01	Operaciones intragrupo — Derivados	**R0750**	
S.36.03.01	Operaciones intragrupo- Reaseguro interno	**R0760**	
S.36.04.01	Operaciones intragrupo — Reparto de costes, pasivos contingentes, elementos fuera de balance y otros elementos	**R0770**	
S.37.01.04	Concentración del riesgo	**R0780**	

S.01.01.05

Contenido de la información presentada

Código de la plantilla	Nombre de la plantilla		C0010
S.01.02.04	Información básica — Generalidades	**R0010**	
S.02.01.02	Balance	**R0030**	
S.05.01.02	Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio	**R0110**	
S.06.02.04	Lista de activos	**R0140**	
S.06.03.04	Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	**R0150**	
S.08.01.04	Derivados abiertos	**R0170**	
S.08.02.04	Operaciones de derivados	**R0180**	
S.23.01.04	Fondos propios	**R0410**	

S.01.01.06

Contenido de la información presentada

Código de la plantilla	Nombre de la plantilla		C0010
S.01.02.04	Información básica — Generalidades	**R0010**	
S.01.03.04	Información básica — Fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	**R0020**	
S.02.01.02	Balance	**R0030**	
S.23.01.04	Fondos propios	**R0410**	
S.25.01.04	Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar	**R0460**	
S.25.02.04	Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial	**R0470**	
S.25.03.04	Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen modelos internos completos	**R0480**	
S.32.01.04	Entidades incluidas en el ámbito del grupo	**R0700**	
S.33.01.04	Requisitos individuales de las empresas de seguros y reaseguros	**R0710**	
S.34.01.04	Requisitos individuales de otras empresas financieras reguladas y no reguladas, incluidas las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera	**R0720**	

SR.01.01.01

Contenido de la información presentada

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento/parte restante	**Z0010**	
Número de fondo/cartera	**Z0020**	

Código de la plantilla	**Nombre de la plantilla**		**C0010**
SR.02.01.01	Balance	**R0790**	
SR.12.01.01	Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	**R0800**	
SR.17.01.01	Provisiones técnicas para no vida	**R0810**	
SR.22.02.01	Proyección de los flujos de caja futuros (mejor estimación — carteras sujetas a ajuste por casamiento)	**R0820**	
SR.22.03.01	Información sobre el cálculo del ajuste por casamiento	**R0830**	
SR.25.01.01	Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar	**R0840**	
SR.25.02.01	Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial	**R0850**	
SR.25.03.01	Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen modelos internos completos	**R0860**	
SR.26.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	**R0870**	
SR.26.02.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	**R0880**	
SR.26.03.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	**R0890**	
SR.26.04.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	**R0900**	
SR.26.05.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	**R0910**	
SR.26.06.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	**R0920**	
SR.26.07.01	Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	**R0930**	
SR.27.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	**R0940**	

SR.01.01.04

Contenido de la información presentada

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento/parte restante	**Z0010**	
Número de fondo/cartera	**Z0020**	

Código de la plantilla	**Nombre de la plantilla**		**C0010**
SR.02.01.04	Balance	**R0790**	
SR.25.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Solamente fórmula estándar	**R0840**	
SR.25.02.01	Capital de solvencia obligatorio — Fórmula estándar y modelo interno parcial	**R0850**	
SR.25.03.01	Capital de solvencia obligatorio — Modelo interno	**R0860**	
SR.26.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	**R0870**	
SR.26.02.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	**R0880**	
SR.26.03.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	**R0890**	
SR.26.04.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	**R0900**	
SR.26.05.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	**R0910**	
SR.26.06.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	**R0920**	
SR.26.07.01	Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	**R0930**	
SR.27.01.01	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	**R0940**	

S.01.02.01

Información básica — Generalidades

		C0010
Nombre de la empresa	**R0010**	
Código de identificación de la empresa	**R0020**	
Tipo de código de empresa	**R0030**	
Tipo de empresa	**R0040**	
País de autorización	**R0050**	
Lengua de la información	**R0070**	
Fecha de presentación de la información	**R0080**	
Fecha de referencia de la información	**R0090**	
Información periódica/ad hoc	**R0100**	
Moneda utilizada en la información	**R0110**	
Normas contables	**R0120**	
Método de cálculo del CSO	**R0130**	
Uso de parámetros específicos de la empresa	**R0140**	
Fondos de disponibilidad limitada	**R0150**	
Ajuste por casamiento	**R0170**	
Ajuste de volatilidad	**R0180**	
Medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	**R0190**	
Medida transitoria sobre provisiones técnicas	**R0200**	
Presentación inicial o nueva presentación	**R0210**	

S.01.02.04

Información básica — Generalidades

		C0010
Nombre de la empresa participante	**R0010**	
Código de identificación del grupo	**R0020**	
Tipo de código del grupo	**R0030**	
País del supervisor del grupo	**R0050**	
Información del subgrupo	**R0060**	
Lengua de los informes	**R0070**	
Fecha de presentación de informes	**R0080**	
Fecha de referencia de los informes	**R0090**	
Información periódica/ad hoc	**R0100**	
Moneda utilizada en los informes	**R0110**	
Normas contables	**R0120**	
Método de cálculo del SCR del grupo	**R0130**	
Uso de parámetros específicos del grupo	**R0140**	
Fondos de disponibilidad limitada	**R0150**	
Método de cálculo de la solvencia del grupo	**R0160**	
Ajuste por casamiento	**R0170**	
Ajuste de volatilidad	**R0180**	
Medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	**R0190**	
Medida transitoria sobre provisiones técnicas	**R0200**	
Presentación inicial o nueva presentación	**R0210**	

S.01.03.01

Información básica — Fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Lista de todos los fondos de disponibilidad limitada (FDL)/carteras sujetas a ajuste por casamiento (CSAC) (se permiten solapamientos)

Número de fondo/cartera	Denominación del FDL/CSAC	FDL/CSAC/Parte restante de un fondo	FDL/CSAC con sub FDL/CSAC	Significativo	Artículo 304
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090

Lista de FDL/CSAC con sub FDL/CSAC

Número de FDL/CSAC con sub FDL/CSAC	Número de sub FDL/CSAC	Sub FDL/CSAC
C0100	C0110	C0120

S.01.03.04

Información básica — Fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Lista de todos los fondos de disponibilidad limitada (FDL)/carteras sujetas a ajuste por casamiento (CSAC) (se permiten solapamientos)

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Número de fondo/cartera	Denominación del fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento	FDL/CSAC/ Parte restante de un fondo	FDL/CSAC con sub FDL/CSAC	Significativo	Artículo 304
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090

Lista de FDL/CSAC con sub FDL/CSAC

Número de FDL/CSAC con sub FDL/CSAC	Número de sub FDL/CSAC	Sub FDL/CSAC
C0100	C0110	C0120

S.02.01.01

Balance

		Valor de Solvencia II	Valor en las cuentas obligatorias
Activo		**C0010**	**C0020**
Fondo de comercio	**R0010**		
Costes de adquisición diferidos	**R0020**		
Activos intangibles	**R0030**		
Activos por impuestos diferidos	**R0040**		
Superávit de las prestaciones de pensión	**R0050**		
Inmovilizado material para uso propio	**R0060**		
Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	**R0070**		
Inmuebles (distintos a los destinados al uso propio)	**R0080**		
Participaciones en empresas vinculadas	**R0090**		
Acciones	**R0100**		
Acciones — cotizadas	**R0110**		
Acciones — no cotizadas	**R0120**		
Bonos	**R0130**		
Bonos públicos	**R0140**		
Bonos de empresa	**R0150**		
Bonos estructurados	**R0160**		
Valores con garantía real	**R0170**		
Organismos de inversión colectiva	**R0180**		
Derivados	**R0190**		
Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	**R0200**		
Otras inversiones	**R0210**		
Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	**R0220**		
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	**R0230**		
Préstamos sobre pólizas	**R0240**		
Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	**R0250**		
Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	**R0260**		
Importes recuperables de reaseguro de:	**R0270**		
No vida y enfermedad similar a no vida	**R0280**		
No vida, excluida enfermedad	**R0290**		
Enfermedad similar a no vida	**R0300**		

		Valor de Solvencia II	Valor en las cuentas obligatorias
Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	**R0310**		
Enfermedad similar a vida	**R0320**		
Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	**R0330**		
Vida vinculados a índices y fondos de inversión	**R0340**		
Depósitos en cedentes	**R0350**		
Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	**R0360**		
Cuentas a cobrar de reaseguro	**R0370**		
Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	**R0380**		
Acciones propias (tenencia directa)	**R0390**		
Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún	**R0400**		
Efectivo y equivalente a efectivo	**R0410**		
Otros activos, no consignados en otras partidas	**R0420**		
Total activo	**R0500**		
Pasivo		**C0010**	**C0020**
Provisiones técnicas — no vida	**R0510**		
Provisiones técnicas -no vida (excluida enfermedad)	**R0520**		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0530**		
Mejor estimación	**R0540**		
Margen de riesgo	**R0550**		
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida)	**R0560**		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0570**		
Mejor estimación	**R0580**		
Margen de riesgo	**R0590**		
Provisiones técnicas — vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	**R0600**		
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)	**R0610**		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0620**		
Mejor estimación	**R0630**		
Margen de riesgo	**R0640**		

		Valor de Solvencia II	Valor en las cuentas obligatorias
Provisiones técnicas -vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	**R0650**		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0660**		
Mejor estimación	**R0670**		
Margen de riesgo	**R0680**		
Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión	**R0690**		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0700**		
Mejor estimación	**R0710**		
Margen de riesgo	**R0720**		
Otras provisiones técnicas	**R0730**		
Pasivos contingentes	**R0740**		
Otras provisiones no técnicas	**R0750**		
Obligaciones por prestaciones de pensión	**R0760**		
Depósitos de reaseguradores	**R0770**		
Pasivos por impuestos diferidos	**R0780**		
Derivados	**R0790**		
Deudas con entidades de crédito	**R0800**		
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	**R0810**		
Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	**R0820**		
Cuentas a pagar de reaseguro	**R0830**		
Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	**R0840**		
Pasivos subordinados	**R0850**		
Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	**R0860**		
Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	**R0870**		
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	**R0880**		
Total pasivo	**R0900**		
Excedente de los activos respecto a los pasivos	**R1000**		

S.02.01.02

Balance

		Valor de Solvencia II
Activo		**C0010**
Fondo de comercio	**R0010**	
Costes de adquisición diferidos	**R0020**	
Activos intangibles	**R0030**	
Activos por impuestos diferidos	**R0040**	
Superávit de las prestaciones de pensión	**R0050**	
Inmovilizado material para uso propio	**R0060**	
Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión).	**R0070**	
Inmuebles (distintos de los destinados al uso propio)	**R0080**	
Participaciones en empresas vinculadas	**R0090**	
Acciones	**R0100**	
Acciones — cotizadas	**R0110**	
Acciones — no cotizadas	**R0120**	
Bonos	**R0130**	
Bonos públicos	**R0140**	
Bonos de empresa	**R0150**	
Bonos estructurados	**R0160**	
Valores con garantía real	**R0170**	
Organismos de inversión colectiva	**R0180**	
Derivados	**R0190**	
Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	**R0200**	
Otras inversiones	**R0210**	
Activos poseídos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	**R0220**	
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	**R0230**	
Préstamos sobre pólizas	**R0240**	
Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	**R0250**	
Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	**R0260**	
Importes recuperables de reaseguro de:	**R0270**	
No vida y enfermedad similar a no vida	**R0280**	
No vida, excluida enfermedad	**R0290**	
Enfermedad similar a no vida	**R0300**	

		Valor de Solvencia II
Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	**R0310**	
Enfermedad similar a vida	**R0320**	
Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	**R0330**	
Vida vinculados a índices y fondos de inversión	**R0340**	
Depósitos en cedentes	**R0350**	
Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	**R0360**	
Cuentas a cobrar de reaseguro	**R0370**	
Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	**R0380**	
Acciones propias (tenencia directa)	**R0390**	
Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún	**R0400**	
Efectivo y equivalente a efectivo	**R0410**	
Otros activos, no consignados en otras partidas	**R0420**	
Total activo	**R0500**	
Pasivo		**C0010**
Provisiones técnicas — no vida	**R0510**	
Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad)	**R0520**	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0530**	
Mejor estimación	**R0540**	
Margen de riesgo	**R0550**	
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida)	**R0560**	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0570**	
Mejor estimación	**R0580**	
Margen de riesgo	**R0590**	
Provisiones técnicas — vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	**R0600**	
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)	**R0610**	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0620**	
Mejor estimación	**R0630**	
Margen de riesgo	**R0640**	

		Valor de Solvencia II
Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculadas a índices y fondos de inversión)	**R0650**	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0660**	
Mejor estimación	**R0670**	
Margen de riesgo	**R0680**	
Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión	**R0690**	
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0700**	
Mejor estimación	**R0710**	
Margen de riesgo	**R0720**	
Otras provisiones técnicas	**R0730**	
Pasivos contingentes	**R0740**	
Otras provisiones no técnicas	**R0750**	
Obligaciones por prestaciones de pensión	**R0760**	
Depósitos de reaseguradores	**R0770**	
Pasivos por impuestos diferidos	**R0780**	
Derivados	**R0790**	
Deudas con entidades de crédito	**R0800**	
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	**R0810**	
Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	**R0820**	
Cuentas a pagar de reaseguro	**R0830**	
Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	**R0840**	
Pasivos subordinados	**R0850**	
Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	**R0860**	
Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	**R0870**	
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	**R0880**	
Total pasivo	**R0900**	
Excedente de los activos respecto a los pasivos	**R1000**	

SR.02.01.01

Balance

Fondo de disponibilidad limitada o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo	**Z0030**	

		Valor de Solvencia II	Valor en las cuentas obligatorias
Activo		**C0010**	**C0020**
Fondo de comercio	**R0010**		
Costes de adquisición diferidos	**R0020**		
Activos intangibles	**R0030**		
Activos por impuestos diferidos	**R0040**		
Superávit de las prestaciones de pensión	**R0050**		
Inmovilizado material para uso propio	**R0060**		
Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	**R0070**		
Inmuebles (distintos de los destinados al uso propio)	**R0080**		
Participaciones en empresas vinculadas	**R0090**		
Acciones	**R0100**		
Acciones — cotizadas	**R0110**		
Acciones — no cotizadas	**R0120**		
Bonos	**R0130**		
Bonos públicos	**R0140**		
Bonos de empresa	**R0150**		
Bonos estructurados	**R0160**		
Valores con garantía real	**R0170**		
Organismos de inversión colectiva	**R0180**		
Derivados	**R0190**		
Efectivo y equivalente a efectivo	**R0200**		
Otras inversiones	**R0210**		
Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	**R0220**		
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	**R0230**		
Préstamos sobre pólizas	**R0240**		
Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	**R0250**		
Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	**R0260**		
Importes recuperables de reaseguro de:	**R0270**		
No vida y enfermedad similar a no vida	**R0280**		

		Valor de Solvencia II	Valor en las cuentas obligatorias
No vida, excluida enfermedad	**R0290**		
Enfermedad similar a no vida	**R0300**		
Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	**R0310**		
Enfermedad similar a vida	**R0320**		
Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	**R0330**		
Vida vinculados a índices y fondos de inversión	**R0340**		
Depósitos en cedentes	**R0350**		
Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	**R0360**		
Cuentas a cobrar de reaseguro	**R0370**		
Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	**R0380**		
Acciones propias (tenencia directa)	**R0390**		
Importes adeudados respecto a las partidas de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún	**R0400**		
Efectivo y equivalente a efectivo	**R0410**		
Otros activos, no consignados en otras partidas	**R0420**		
Total activo	**R0500**		
Pasivo		**C0010**	**C0020**
Provisiones técnicas — no vida	**R0510**		
Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad)	**R0520**		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0530**		
Mejor estimación	**R0540**		
Margen de riesgo	**R0550**		
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida)	**R0560**		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0570**		
Mejor estimación	**R0580**		
Margen de riesgo	**R0590**		
Provisiones técnicas — vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	**R0600**		
Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)	**R0610**		

		Valor de Solvencia II	Valor en las cuentas obligato-rias
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0620**		
Mejor estimación	**R0630**		
Margen de riesgo	**R0640**		
Provisiones técnicas -vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	**R0650**		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0660**		
Mejor estimación	**R0670**		
Margen de riesgo	**R0680**		
Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión	**R0690**		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0700**		
Mejor estimación	**R0710**		
Margen de riesgo	**R0720**		
Otras provisiones técnicas			
Pasivos contingentes	**R0740**		
Otras provisiones no técnicas	**R0750**		
Obligaciones por prestaciones de pensión	**R0760**		
Depósitos de reaseguradores	**R0770**		
Pasivos por impuestos diferidos	**R0780**		
Derivados	**R0790**		
Deudas con entidades de crédito	**R0800**		
Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	**R0810**		
Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	**R0820**		
Cuentas a pagar de reaseguro	**R0830**		
Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	**R0840**		
Pasivos subordinados	**R0850**		
Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	**R0860**		
Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	**R0870**		
Otros pasivos, no consignados en otras partidas	**R0880**		
Total pasivo	**R0900**		
Excedente de los activos respecto a los pasivos	**R1000**		

S.02.02.01

Activos y pasivos, por monedas

		Monedas	
		C0010	…
Código de moneda	R0010		…

		Valor total de todas las monedas	Valor de la moneda de referencia de Solvencia II	Valor de las monedas restantes	Valor de las monedas significativas	
		C0020	C0030	C0040	C0050	…
Activo						
Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y a fondos de inversión)	R0020					…
Otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	R0030					…
Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	R0040					…
Importes recuperables de los contratos de reaseguro	R0050					…
Depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro	R0060					…
Otros activos	R0070					…
Total activo	R0100					…
Pasivo						
Provisiones técnicas (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	R0110					…
Provisiones técnicas (vinculados a índices y fondos de inversión)	R0120					…
Depósitos de reaseguradores y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	R0130					…
Derivados	R0140					…
Pasivos financieros	R0150					…
Pasivos contingentes	R0160					…
Otros pasivos	R0170					…
Total pasivo	R0200					…

S.03.01.01

Elementos fuera de balance — Generalidades

		Valor máximo	Valor de la garantía/ garantía real/ pasivos contingentes	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales
		C0010	C0020	C0030	C0040
Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	**R0010**				
De las cuales, garantías, incluidas las cartas de crédito, concedidas a otras empresas del mismo grupo	**R0020**				
Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	**R0030**				
De las cuales, garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo	**R0040**				
Garantías reales mantenidas					
Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos comprados	**R0100**				
Garantías reales mantenidas por derivados	**R0110**				
Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	**R0120**				
Otras garantías reales mantenidas	**R0130**				
Total garantías reales mantenidas	**R0200**				
Garantías reales pignoradas					
Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	**R0210**				
Garantías reales pignoradas por derivados	**R0220**				
Activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	**R0230**				
Otras garantías reales pignoradas	**R0240**				
Total garantías reales pignoradas	**R0300**				
Pasivos contingentes					
Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	**R0310**				
De los cuales, pasivos contingentes frente a entidades del mismo grupo	**R0320**				
Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	**R0330**				
Total pasivos contingentes	**R0400**				

S.03.01.04

Elementos fuera de balance — Generalidades

		Valor máximo	Valor de la garantía/ garantía real/ pasivos contingentes	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales
		C0010	C0020	C0030	C0040
Garantías proporcionadas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	**R0010**				
Garantías recibidas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	**R0030**				
Garantías reales mantenidas					
Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos comprados	**R0100**				
Garantías reales mantenidas por derivados	**R0110**				
Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	**R0120**				
Otras garantías reales mantenidas	**R0130**				
Total garantías reales mantenidas	**R0200**				
Garantías reales pignoradas					
Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	**R0210**				
Garantías reales pignoradas por derivados	**R0220**				
Activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	**R0230**				
Otras garantías reales pignoradas	**R0240**				
Total garantías reales pignoradas	**R0300**				
Pasivos contingentes					
Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	**R0310**				
Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	**R0330**				
Total pasivos contingentes	**R0400**				

S.03.02.01

Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas recibidas por la empresa

Código de la garantía	Nombre del proveedor de la garantía	Código del proveedor de la garantía	Tipo de código del proveedor de la garantía	Proveedor de la garantía perteneciente al mismo grupo	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía específico (s)	Fecha de entrada en vigor de la garantía	Fondos propios complementarios
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090

S.03.02.04

Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas recibidas por el grupo

Código de la garantía	Nombre del proveedor de la garantía	Código del proveedor de la garantía	Tipo de código del proveedor de la garantía	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía específico(s)	Fecha de entrada en vigor de la garantía	Fondos propios complementarios
C0010	C0020	C0030	C0040	C0060	C0070	C0080	C0090

S.03.03.01

Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas proporcionadas por la empresa

Código de la garantía	Nombre del receptor de la garantía	Código del receptor de la garantía	Tipo de código del receptor de la garantía	Receptor de la garantía perteneciente al mismo grupo	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía	Estimación del valor máximo de la garantía	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía específico (s)	Fecha de entrada en vigor de la garantía
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090

S.03.03.04

Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas proporcionadas por el grupo

Código de la garantía	Nombre del receptor de la garantía	Código del receptor de la garantía	Tipo de código del receptor de la garantía	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía	Estimación del valor máximo de la garantía	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía específico(s)	Fecha de entrada en vigor de la garantía
C0010	C0020	C0030	C0040	C0060	C0070	C0080	C0090

S.04.01.01

Actividad, por países

Línea de negocio **Z0010**

		Empresa			Todos los miembros del EEE			Total de operaciones suscritas por todas las sucursales en países no pertenecientes al EEE
		Operaciones suscritas en el país de origen por la empresa	Operaciones suscritas en régimen de libre prestación de servicios (LPS) por la empresa en países del EEE distintos del país de origen	Operaciones suscritas en régimen de LPS en el país de origen por cualquier sucursal en el EEE	Total de operaciones suscritas por todas las sucursales en el EEE en el país donde estén establecidas	Total de operaciones suscritas en régimen de LPS por todas las sucursales en el EEE	Total de operaciones suscritas en régimen de LPS por la empresa y todas las sucursales en el EEE	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
País	R0010							
Primas devengadas	R0020							
Siniestralidad	R0030							
Comisiones	R0040							

		Por miembros del EEE			…			Por países significativos no pertenecientes al EEE	…
		Operaciones suscritas en el país considerado por la sucursal en el EEE establecida en ese país	Operaciones suscritas en régimen de LPS por la sucursal en el EEE establecida en el país considerado	Operaciones suscritas en el país considerado en régimen de LPS por la empresa o por cualquier sucursal en el EEE	Operaciones suscritas en el país considerado por la sucursal en el EEE establecida en ese país	Operaciones suscritas en régimen de LPS por la sucursal en el EEE establecida en el país considerado	Operaciones suscritas en el país considerado en régimen de LPS por la empresa o por cualquier sucursal en el EEE	Operaciones suscritas por sucursales en países significativos no pertenecientes al EEE	…
		C0080	C0090	C0100	…	…		C0110	
País	R0010								
Primas devengadas	R0020								
Siniestralidad	R0030								
Comisiones	R0040								

S.04.02.01

Información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva Solvencia II, excluida la responsabilidad del transportista

		Empresa	Por miembros del EEE		…	
		LPS	Sucursal	LPS	Sucursal	LPS
		C0010	C0020	C0030	…	
País	R0010					
Frecuencia de siniestros de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	R0020					
Coste medio de los siniestros de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	R0030					

S.05.01.01

Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)**								
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y de transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Primas devengadas										
Importe bruto — Seguro directo	**R0110**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0120**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0130**									
Cuota de los reaseguradores	**R0140**									
Importe neto	**R0200**									
Primas imputadas										
Importe bruto — Seguro directo	**R0210**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0220**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0230**									
Cuota de los reaseguradores	**R0240**									
Importe neto	**R0300**									
Siniestralidad										
Importe bruto — Seguro directo	**R0310**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0320**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0330**									
Cuota de los reaseguradores	**R0340**									
Importe neto	**R0400**									

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)**								
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y de transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Variación de otras provisiones técnicas										
Importe bruto — Seguro directo	**R0410**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0420**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0430**									
Cuota de los reaseguradores	**R0440**									
Importe neto	**R0500**									

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)**			Línea de negocio: **reaseguro no proporcional aceptado**				Total
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y transporte	Daños a los bienes	
		C0100	**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0200**
Primas devengadas									
Importe bruto — Seguro directo	**R0110**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0120**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0130**								
Cuota de los reaseguradores	**R0140**								
Importe neto	**R0200**								

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)**			Línea de negocio: **reaseguro no proporcional aceptado**				Total
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y transporte	Daños a los bienes	
		C0100	**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0200**
Primas imputadas									
Importe bruto — Seguro directo	**R0210**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0220**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0230**								
Cuota de los reaseguradores	**R0240**								
Importe neto	**R0300**								
Siniestralidad									
Importe bruto — Seguro directo	**R0310**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0320**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0330**								
Cuota de los reaseguradores	**R0340**								
Importe neto	**R0400**								
Variación de otras provisiones técnicas									
Importe bruto — Seguro directo	**R0410**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0420**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0430**								
Cuota de los reaseguradores	**R0440**								
Importe neto	**R0500**								

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro de no vida**								
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y de transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Gastos incurridos	**R0550**									
Gastos administrativos										
Importe bruto — Seguro directo	**R0610**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0620**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0630**									
Cuota de los reaseguradores	**R0640**									
Importe neto	**R0700**									
Gastos de gestión de inversiones										
Importe bruto — Seguro directo	**R0710**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0720**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0730**									
Cuota de los reaseguradores	**R0740**									
Importe neto	**R0800**									
Gastos de gestión de siniestros										
Importe bruto — Seguro directo	**R0810**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0820**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0830**									
Cuota de los reaseguradores	**R0840**									
Importe neto	**R0900**									

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro de no vida**								
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y de transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Gastos de adquisición										
Importe bruto — Seguro directo	**R0910**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0920**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0930**									
Cuota de los reaseguradores	**R0940**									
Importe neto	**R1000**									
Gastos generales										
Importe bruto — Seguro directo	**R1010**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R1020**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R1030**									
Cuota de los reaseguradores	**R1040**									
Importe neto	**R1100**									
Otros gastos	**R1200**									
Total gastos	**R1300**									

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro de no vida**			Línea de negocio: **reaseguro no proporcional aceptado**				Total
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y de transporte.	Daños a los bienes	
		C0100	**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0200**
Gastos incurridos	**R0550**								
Gastos administrativos									
Importe bruto — Seguro directo	**R0610**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0620**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0630**								
Cuota de los reaseguradores	**R0640**								
Importe neto	**R0700**								
Gastos de gestión de inversiones									
Importe bruto — Seguro directo	**R0710**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0720**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0730**								
Cuota de los reaseguradores	**R0740**								
Importe neto	**R0800**								
Gastos de gestión de siniestros									
Importe bruto — Seguro directo	**R0810**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0820**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0830**								
Cuota de los reaseguradores	**R0840**								
Importe neto	**R0900**								

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro de no vida**			Línea de negocio: **reaseguro no proporcional aceptado**				Total
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y de transporte.	Daños a los bienes	
		C0100	**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0200**
Gastos de adquisición									
Importe bruto — Seguro directo	**R0910**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0920**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0930**								
Cuota de los reaseguradores	**R0940**								
Importe neto	**R1000**								
Gastos generales									
Importe bruto — Seguro directo	**R1010**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R1020**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R1030**								
Cuota de los reaseguradores	**R1040**								
Importe neto	**R1100**								
Otros gastos	**R1200**								
Total gastos	**R1300**								

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro de vida**						Obligaciones de reaseguro de vida		Total
		Seguro de enfermedad	Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y fondos de inversión	Otro seguro de vida	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad	Reaseguro de vida	
		C0210	**C0220**	**C0230**	**C0240**	**C0250**	**C0260**	**C0270**	**C0280**	**C0300**
Primas devengadas										
Importe bruto	**R1410**									
Cuota de los reaseguradores	**R1420**									
Importe neto	**R1500**									
Primas imputadas										
Importe bruto	**R1510**									
Cuota de los reaseguradores	**R1520**									
Importe neto	**R1600**									
Siniestralidad										
Importe bruto	**R1610**									
Cuota de los reaseguradores	**R1620**									
Importe neto	**R1700**									
Variación de otras provisiones técnicas										
Importe bruto	**R1710**									
Cuota de los reaseguradores	**R1720**									
Importe neto	**R1800**									
Gastos incurridos	**R1900**									

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro de vida**						Obligaciones de reaseguro de vida		Total
		Seguro de enfermedad	Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y fondos de inversión	Otro seguro de vida	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad	Reaseguro de vida	
		C0210	**C0220**	**C0230**	**C0240**	**C0250**	**C0260**	**C0270**	**C0280**	**C0300**
Gastos administrativos										
Importe bruto	**R1910**									
Cuota de los reaseguradores	**R1920**									
Importe neto	**R2000**									
Gastos de gestión de inversiones										
Importe bruto	**R2010**									
Cuota de los reaseguradores	**R2020**									
Importe neto	**R2100**									
Gastos de gestión de siniestros										
Importe bruto	**R2110**									
Cuota de los reaseguradores	**R2120**									
Importe neto	**R2200**									

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro de vida**						Obligaciones de reaseguro de vida		Total
		Seguro de enfermedad	Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y fondos de inversión	Otro seguro de vida	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad	Reaseguro de vida	
		C0210	**C0220**	**C0230**	**C0240**	**C0250**	**C0260**	**C0270**	**C0280**	**C0300**
Gastos de adquisición										
Importe bruto	**R2210**									
Cuota de los reaseguradores	**R2220**									
Importe neto	**R2300**									
Gastos generales										
Importe bruto	**R2310**									
Cuota de los reaseguradores	**R2320**									
Importe neto	**R2400**									
Otros gastos	**R2500**									
Total gastos	**R2600**									
Importe total de los rescates	**R2700**									

S.05.01.02

Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)**								
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y de transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Primas devengadas										
Importe bruto — Seguro directo	**R0110**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0120**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0130**									
Cuota de los reaseguradores	**R0140**									
Importe neto	**R0200**									
Primas imputadas										
Importe bruto — Seguro directo	**R0210**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0220**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0230**									
Cuota de los reaseguradores	**R0240**									
Importe neto	**R0300**									
Siniestralidad										
Importe bruto — Seguro directo	**R0310**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0320**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0330**									
Cuota de los reaseguradores	**R0340**									
Importe neto	**R0400**									

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)**								
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y de transporte	Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Variación de otras provisiones técnicas										
Importe bruto — Seguro directo	**R0410**									
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0420**									
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0430**									
Cuota de los reaseguradores	**R0440**									
Importe neto	**R0500**									
Gastos incurridos	**R0550**									
Otros gastos	**R1200**									
Total gastos	**R1300**									

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)**			Línea de negocio: **reaseguro no proporcional aceptado**				Total
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y de transporte	Daños a los bienes	
		C0100	**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0200**
Primas devengadas									
Importe bruto — Seguro directo	**R0110**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0120**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0130**								

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)**			Línea de negocio: **reaseguro no proporcional aceptado**				Total
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y de transporte	Daños a los bienes	
		C0100	**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0200**
Cuota de los reaseguradores	**R0140**								
Importe neto	**R0200**								
Primas imputadas									
Importe bruto — Seguro directo	**R0210**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0220**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0230**								
Cuota de los reaseguradores	**R0240**								
Importe neto	**R0300**								
Siniestralidad									
Importe bruto — Seguro directo	**R0310**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0320**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0330**								
Cuota de los reaseguradores	**R0340**								
Importe neto	**R0400**								
Variación de otras provisiones técnicas									
Importe bruto — Seguro directo	**R0410**								
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	**R0420**								
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	**R0430**								

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro y reaseguro de no vida (seguro directo y reaseguro proporcional aceptado)**			Línea de negocio: **reaseguro no proporcional aceptado**				Total
		Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas	Enfermedad	Responsabilidad civil por daños	Marítimo, de aviación y de transporte	Daños a los bienes	
		C0100	**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0200**
Cuota de los reaseguradores	**R0440**								
Importe neto	**R0500**								
Gastos incurridos	**R0550**								
Otros gastos	**R1200**								
Total gastos	**R1300**								

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro de vida**						Obligaciones de reaseguro de vida		Total
		Seguro de enfermedad	Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y fondos de inversión	Otro seguro de vida	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad	Reaseguro de vida	
		C0210	**C0220**	**C0230**	**C0240**	**C0250**	**C0260**	**C0270**	**C0280**	**C0300**
Primas devengadas										
Importe bruto	**R1410**									
Cuota de los reaseguradores	**R1420**									
Importe neto	**R1500**									

		Línea de negocio: **obligaciones de seguro de vida**						Obligaciones de reaseguro de vida		Total
		Seguro de enfermedad	Seguro con participación en los beneficios	Seguro vinculado a índices y fondos de inversión	Otro seguro de vida	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad	Reaseguro de vida	
		C0210	**C0220**	**C0230**	**C0240**	**C0250**	**C0260**	**C0270**	**C0280**	**C0300**
Primas imputadas										
Importe bruto	**R1510**									
Cuota de los reaseguradores	**R1520**									
Importe neto	**R1600**									
Siniestralidad										
Importe bruto	**R1610**									
Cuota de los reaseguradores	**R1620**									
Importe neto	**R1700**									
Variación de otras provisiones técnicas										
Importe bruto	**R1710**									
Cuota de los reaseguradores	**R1720**									
Importe neto	**R1800**									
Gastos incurridos	**R1900**									
Otros gastos	**R2500**									
Total gastos	**R2600**									

S.05.02.01

Primas, siniestralidad y gastos, por países

		País de origen	Cinco países principales (por importe de las primas brutas devengadas) — obligaciones de no vida					Total de cinco principales países y país de origen
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
	R0010							
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140
Primas devengadas								
Importe bruto — Seguro directo	R0110							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0120							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0130							
Cuota de los reaseguradores	R0140							
Importe neto	R0200							
Primas imputadas								
Importe bruto — Seguro directo	R0210							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0220							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0230							
Cuota de los reaseguradores	R0240							
Importe neto	R0300							

		País de origen	Cinco países principales (por importe de las primas brutas devengadas) — obligaciones de no vida					Total de cinco principales países y país de origen
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
	R0010							
Siniestralidad								
Importe bruto — Seguro directo	R0310							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0320							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0330							
Cuota de los reaseguradores	R0340							
Importe neto	R0400							
Variación de otras provisiones técnicas								
Importe bruto — Seguro directo	R0410							
Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	R0420							
Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	R0430							
Cuota de los reaseguradores	R0440							
Importe neto	R0500							
Gastos incurridos	R0550							
Otros gastos	R1200							
Total gastos	R1300							

		País de origen	Cinco países principales (por importe de las primas brutas devengadas) — obligaciones de vida					Total de cinco principales países y país de origen
		C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210
	R1400							
		C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280
Primas devengadas								
Importe bruto	R1410							
Cuota de los reaseguradores	R1420							
Importe neto	R1500							

		País de origen	Cinco países principales (por importe de las primas brutas devengadas) — obligaciones de vida					Total de cinco principales países y país de origen
		C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210
Primas imputadas								
Importe bruto	**R1510**							
Cuota de los reaseguradores	**R1520**							
Importe neto	**R1600**							
Siniestralidad								
Importe bruto	**R1610**							
Cuota de los reaseguradores	**R1620**							
Importe neto	**R1700**							
Variación de otras provisiones técnicas								
Importe bruto	**R1710**							
Cuota de los reaseguradores	**R1720**							
Importe neto	**R1800**							
Gastos incurridos	**R1900**							
Otros gastos	**R2500**							
Total gastos	**R2600**							

S.06.01.01

Resumen de activos

Activos cotizados		Vida	No vida	Fondos de disponibilidad limitada	Otros fondos internos	Fondos de los accionistas	General
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Activos cotizados	R0010						
Activos no cotizados en un mercado de valores	R0020						
Activos no negociables en un mercado de valores	R0030						
Por categorías							
Bonos públicos	R0040						
Bonos de empresa	R0050						
Acciones y valores asimilados	R0060						
Organismos de inversión colectiva	R0070						
Bonos estructurados	R0080						
Valores con garantía real	R0090						
Efectivo y depósitos	R0100						
Préstamos con y sin garantía hipotecaria	R0110						
Inmuebles	R0120						
Otras inversiones	R0130						
Futuros	R0140						
Opciones de compra	R0150						
Opciones de venta	R0160						
Permutas financieras	R0170						
Contratos a plazo	R0180						
Derivados de crédito	R0190						

S.06.02.01

Lista de activos

Información sobre las posiciones mantenidas

Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Cartera	Número de fondo	Número de cartera sujeta a ajuste por casamiento	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos pignorados como garantía	País de custodia	Custodio	Cantidad	Importe a la par	Método de valoración	Valor de adquisición	Importe total de Solvencia II	Intereses devengados
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180

Información sobre los activos

Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Designación del elemento	Nombre del emisor	Código del emisor	Tipo de código del emisor	Sector del emisor	Grupo del emisor	Código del grupo del emisor	Tipo de código del grupo del emisor	País del emisor	Moneda	CIC	Inversión en infraestructuras	(cont.)
C0040	C0050	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	

Participaciones en empresas vinculadas	Calificación externa	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna	Duración	Precio unitario Solvencia II	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Fecha de vencimiento
C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360	C0370	C0380	C0390

S.06.02.04

Lista de activos

Información sobre las posiciones mantenidas

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Cartera	Número de fondo	Número de cartera sujeta a ajuste por casamiento	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos pignorados como garantía	País de custodia	Custodio	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	

Cantidad	Importe a la par	Método de valoración	Valor de adquisición	Importe total de Solvencia II	Intereses devengados
C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180

Información sobre los activos

Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Designación del elemento	Nombre del emisor	Código del emisor	Tipo de código del emisor	Sector del emisor	Grupo del emisor	Código del grupo del emisor	Tipo de código del grupo del emisor	País del emisor	Moneda	(cont.)
C0040	C0050	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	

CIC	Inversión en infraestructuras	Participación	Calificación externa	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna	Duración	Precio unitario Solvencia II	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Fecha de vencimiento
C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360	C0370	C0380	C0390

S.06.03.01

Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia

Código de identificación del organismo de inversión colectiva	Tipo de código de identificación del organismo de inversión colectiva	Categoría del activo subyacente	País de emisión	Moneda	Importe total
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060

S.06.03.04

Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia

Código de identificación del organismo de inversión colectiva	Tipo de código de identificación del organismo de inversión colectiva	Categoría del activo subyacente	País de emisión	Moneda	Importe total
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060

S.07.01.01

Productos estructurados

Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de garantía real	Tipo de producto estructurado	Protección del capital	Valor / índice / cartera subyacente	Con opción de compra o venta	Producto estructurado sintético	Producto estructurado de prepago	Valor de la garantía real	Cartera de garantías reales	Rendimiento anual fijo	Rendimiento anual variable	Pérdida en caso de impago	Punto de conexión (*attachment point*)	Punto de desconexión (*detachment point*)
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190

S.07.01.04

Productos estructurados

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de garantía real	Tipo de producto estructurado	Protección del capital	Valor / índice / cartera subyacente	Con opción de compra o venta	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	

Producto estructurado sintético	Producto estructurado de prepago	Valor de la garantía real	Cartera de garantías reales	Rendimiento anual fijo	Rendimiento anual variable	Pérdida en caso de impago	Punto de conexión (*attachment point*)	Punto de desconexión (*detachment point*)
C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190

S.08.01.01

Derivados abiertos

Información sobre las posiciones mantenidas

Código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación del derivado	Cartera	Número de fondo	Derivados mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y a fondos de inversión	Instrumento subyacente al derivado	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	Uso del derivado	Delta	Importe nocional del derivado	Comprador/ vendedor	(cont.)
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	

Prima pagada hasta la fecha	Prima cobrada hasta la fecha	Número de contratos	Magnitud del contrato	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe de las entradas de caja por permutas	Fecha inicial	Duración	Valor de Solvencia II	Método de valoración
C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250

Información sobre los derivados

Código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación del derivado	Nombre de la contraparte	Código de la contraparte	Tipo de código de la contraparte.	Calificación externa	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna	Grupo de la contraparte	Código del grupo de la contraparte
C0040	C0050	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340

(cont.)

Tipo de código del grupo de la contraparte	Nombre del contrato	Moneda	CIC	Valor desencadenante	Desencadenante de la resolución de un contrato	Moneda entregada en la permuta	Moneda recibida en la permuta	Fecha de vencimiento
C0350	C0360	C0370	C0380	C0390	C0400	C0410	C0420	C0430

S.08.01.04

Derivados abiertos

Información sobre las posiciones mantenidas

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación del derivado	Cartera	Número de fondo	Derivados mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y a fondos de inversión	Instrumento subyacente al derivado	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	Uso del derivado	Delta
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120

(cont.)

Importe nocional del derivado	Comprador/ vendedor	Prima pagada hasta la fecha	Prima cobrada hasta la fecha	Número de contratos	Magnitud del contrato	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe de las entradas de caja por permutas	Fecha inicial	Duración	Valor de Solvencia II	Método de valoración
C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250

Información sobre los derivados

Código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación del derivado	Nombre de la contraparte	Código de la contraparte	Tipo de código de la contraparte.	Calificación externa	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna	Grupo de la contraparte	Código del grupo de la contraparte
C0040	C0050	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340

(cont.)

Tipo de código del grupo de la contraparte	Nombre del contrato	Moneda	CIC	Valor desencadenante	Desencadenante de la resolución de un contrato	Moneda entregada en la permuta	Moneda recibida en la permuta	Fecha de vencimiento
C0350	C0360	C0370	C0380	C0390	C0400	C0410	C0420	C0430

S.08.02.01

Operaciones de derivados

Información sobre las posiciones mantenidas

Código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación del derivado	Cartera	Número de fondo	Derivados mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y a fondos de inversión	Instrumento subyacente al derivado	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	Uso del derivado	Importe nocional del derivado	Comprador/vendedor	Prima pagada hasta la fecha
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

(cont.)

Prima cobrada hasta la fecha	Beneficios y pérdidas hasta la fecha	Número de contratos	Magnitud del contrato	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe de las entradas de caja por permutas	Fecha inicial	Valor de Solvencia II
C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230

Información sobre los derivados

Código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación del derivado	Nombre de la contraparte	Código de la contraparte	Tipo de código de la contraparte.	Grupo de la contraparte	Código del grupo de la contraparte	Tipo de código del grupo de la contraparte	Nombre del contrato	Moneda	CIC	(cont.)
C0040	C0050	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	

Valor desencadenante	Desencadenante de la resolución de un contrato	Moneda entregada en la permuta	Moneda recibida en la permuta	Fecha de vencimiento
C0330	C0340	C0350	C0360	C0370

S.08.02.04

Operaciones de derivados

Información sobre las posiciones mantenidas

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación del derivado	Cartera	Número de fondo	Derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y a fondos de inversión	Instrumento subyacente al derivado	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	Uso del derivado	(cont.)
0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	

Importe nocional del derivado	Comprador/ vendedor	Prima pagada hasta la fecha	Prima cobrada hasta la fecha	Beneficios y pérdidas hasta la fecha	Número de contratos	Magnitud del contrato	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe de las entradas de caja por permutas	Fecha inicial	Valor de Solvencia II
C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230

Información sobre los derivados

Código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación del derivado	Nombre de la contraparte	Código de la contraparte	Tipo de código de la contraparte.	Grupo de la contraparte	Código del grupo de la contraparte	Tipo de código del grupo de la contraparte	Nombre del contrato	Moneda	CIC
C0040	C0050	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320

(cont.)

Valor desencadenante	Desencadenante de la resolución de un contrato	Moneda entregada en la permuta	Moneda recibida en la permuta	Fecha de vencimiento
C0330	C0340	C0350	C0360	C0370

S.09.01.01

Ingresos/pérdidas y ganancias en el período

Categoría de activos	Cartera	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y a fondos de inversión	Dividendos	Intereses	Alquileres	Pérdidas y ganancias netas	Pérdidas y ganancias no realizadas
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

S.09.01.04

Ingresos/pérdidas y ganancias en el período

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Categoría de activos	Cartera	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y a fondos de inversión	Dividendos	Intereses	Alquileres	Pérdidas y ganancias netas	Pérdidas y ganancias no realizadas
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

S.10.01.01

Préstamos de valores y pactos de recompra

Cartera	Número de fondo	Categoría de activos	Nombre de la contra-parte	Código de la contra-parte	Tipo de código de la contraparte	Categoría de activo de la contraparte	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y a fondos de inversión	Posición en el contrato	Importe del compo-nente inicial	Importe del compo-nente final	Fecha de inicio	Fecha de venci-miento	Valor de Solvencia II
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170

S.10.01.04

Préstamos de valores y pactos de recompra

Razón social de la empresa	Código de iden-tificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Cartera	Número de fondo	Categoría de activos	Nombre de la contra-parte	Código de la contra-parte	Tipo de código de la contraparte	Categoría de activo de la contraparte	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y a fondos de inversión
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

(cont.)

Posición en el contrato	Importe del componente inicial	Importe del componente final	Fecha de inicio	Fecha de vencimiento	Valor de Solvencia II
C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170

S.11.01.01

Activos mantenidos como garantía real

Información sobre las posiciones mantenidas

Información sobre los activos mantenidos										Información sobre el activo para el que se mantiene la garantía real
Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real	Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real	País de custodia	Cantidad	Importe a la par	Método de valoración	Importe total	Intereses devengados	Tipo de activo para el que se mantiene la garantía real
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

Información sobre los activos

Información sobre los activos mantenidos															
Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Designación del elemento	Nombre del emisor	Código del emisor	Tipo de código del emisor	Sector del emisor	Nombre del grupo del emisor	Código del grupo del emisor	Tipo de código del grupo del emisor	País del emisor	Moneda	CIC	Precio unitario	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Fecha de vencimiento
C0040	C0050	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280

S.11.01.04

Activos mantenidos como garantía real

Información sobre las posiciones mantenidas

			Información sobre los activos mantenidos										Información sobre el activo para el que se mantiene la garantía real
Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real	Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real	País de custodia	Cantidad	Importe a la par	Método de valoración	Importe total	Intereses devengados	Tipo de activo para el que se mantiene la garantía real
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

Información sobre los activos

Información sobre los activos mantenidos												
Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Designación del elemento	Nombre del emisor	Código del emisor	Tipo de código del emisor	Sector del emisor	Nombre del grupo del emisor	Código del grupo del emisor	Tipo de código del grupo del emisor	País del emisor	Moneda	CIC
C0040	C0050	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250

(continuación)

Información sobre los activos mantenidos

Precio unitario	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Fecha de vencimiento
C0260	C0270	C0280

S.12.01.01

Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT

		Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		
				Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías
		C0020	**C0030**	**C0040**	**C0050**
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**				
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0020**				
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo					
Mejor estimación					
Mejor estimación bruta	**R0030**				
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0040**				
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0050**				
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0060**				
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0070**				
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**				
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado	**R0090**				
Margen de riesgo	**R0100**				
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas					
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0110**				
Mejor estimación	**R0120**				

		Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		
				Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías
		C0020	**C0030**	**C0040**	**C0050**
Margen de riesgo	**R0130**				
Provisiones técnicas - total	**R0200**				
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado - total	**R0210**				
Mejor estimación de los productos con opción de rescate	**R0220**				
Mejor estimación bruta de los flujos de caja					
Salidas de caja					
Prestaciones garantizadas y discrecionales futuras	**R0230**				
Prestaciones garantizadas futuras	**R0240**				
Prestaciones discrecionales futuras	**R0250**				
Gastos y otras salidas de caja futuros	**R0260**				
Entradas de caja					
Primas futuras	**R0270**				
Otras entradas de caja	**R0280**				
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	**R0290**				
Valor de rescate	**R0300**				
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0310**				
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0320**				
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	**R0330**				
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	**R0340**				
Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	**R0350**				
Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	**R0360**				

		Otro seguro de vida		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	
		C0070	**C0080**	**C0090**
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**			
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0020**			
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo				
Mejor estimación				
Mejor estimación bruta	**R0030**			
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0040**			
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0050**			
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0060**			
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0070**			
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**			
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado	**R0090**			
Margen de riesgo	**R0100**			
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas				
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0110**			
Mejor estimación	**R0120**			

		Otro seguro de vida			Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.
			Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	
		C0060	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Margen de riesgo	**R0130**				
Provisiones técnicas - total	**R0200**				
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado - total	**R0210**				
Mejor estimación de los productos con opción de rescate	**R0220**				
Mejor estimación bruta de los flujos de caja					
Salidas de caja					
Prestaciones garantizadas y discrecionales futuras	**R0230**				
Prestaciones garantizadas futuras	**R0240**				
Prestaciones discrecionales futuras	**R0250**				
Gastos y otras salidas de caja futuros	**R0260**				
Entradas de caja					
Primas futuras	**R0270**				
Otras entradas de caja	**R0280**				
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	**R0290**				
Valor de rescate	**R0300**				
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0310**				
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0320**				
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	**R0330**				
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	**R0340**				
Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	**R0350**				
Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	**R0360**				

		Reaseguro aceptado			
			Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión	Otro seguro de vida
		C0100	C0110	C0120	C0130
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**				
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0020**				
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo					
Mejor estimación					
Mejor estimación bruta	**R0030**				
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0040**				
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0050**				
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0060**				
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0070**				
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**				
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado	**R0090**				
Margen de riesgo	**R0100**				
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas					
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0110**				

		Reaseguro aceptado			
			Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión	Otro seguro de vida
		C0100	**C0110**	**C0120**	**C0130**
Mejor estimación	**R0120**				
Margen de riesgo	**R0130**				
Provisiones técnicas - total	**R0200**				
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado - total	**R0210**				
Mejor estimación de los productos con opción de rescate	**R0220**				
Mejor estimación bruta de los flujos de caja					
Salidas de caja					
Prestaciones garantizadas y discrecionales futuras	**R0230**				
Prestaciones garantizadas futuras	**R0240**				
Prestaciones discrecionales futuras	**R0250**				
Gastos y otras salidas de caja futuros	**R0260**				
Entradas de caja					
Primas futuras	**R0270**				
Otras entradas de caja	**R0280**				
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	**R0290**				
Valor de rescate	**R0300**				
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0310**				
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0320**				
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	**R0330**				
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	**R0340**				
Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	**R0350**				
Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	**R0360**				

		Reaseguro aceptado	
		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida aceptado y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.	**Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incl. los vinculados a fondos de inversión)**
		C0140	**C0150**
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**		
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0020**		
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo			
Mejor estimación			
Mejor estimación bruta	**R0030**		
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0040**		
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0050**		
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0060**		
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0070**		
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**		
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado	**R0090**		
Margen de riesgo	**R0100**		
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas			
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0110**		
Mejor estimación	**R0120**		
Margen de riesgo	**R0130**		
Provisiones técnicas - total	**R0200**		
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado - total	**R0210**		
Mejor estimación de los productos con opción de rescate	**R0220**		

		Reaseguro aceptado	**Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incl. los vinculados a fondos de inversión)**
		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida aceptado y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.	
		C0140	**C0150**
Mejor estimación bruta de los flujos de caja			
Salidas de caja			
Prestaciones garantizadas y discrecionales futuras	**R0230**		
Prestaciones garantizadas futuras	**R0240**		
Prestaciones discrecionales futuras	**R0250**		
Gastos y otras salidas de caja futuros	**R0260**		
Entradas de caja			
Primas futuras	**R0270**		
Otras entradas de caja	**R0280**		
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	**R0290**		
Valor de rescate	**R0300**		
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0310**		
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0320**		
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	**R0330**		
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	**R0340**		
Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	**R0350**		
Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	**R0360**		

		Seguro de enfermedad (seguro directo)		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	
		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		
		C0160	**C0170**	**C0180**	**C0190**
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**				
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0020**				
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo					
Mejor estimación					
Mejor estimación bruta	**R0030**				
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0040**				
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0050**				
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0060**				
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0070**				
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**				
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado	**R0090**				
Margen de riesgo	**R0100**				
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas					
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0110**				
Mejor estimación	**R0120**				
Margen de riesgo	**R0130**				

		Seguro de enfermedad (seguro directo)			Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad
			Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	
		C0160	C0170	C0180	C0190
Provisiones técnicas - total	**R0200**				
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado - total	**R0210**				
Mejor estimación de los productos con opción de rescate	**R0220**				
Mejor estimación bruta de los flujos de caja					
Salidas de caja					
Prestaciones garantizadas y discrecionales futuras	**R0230**				
Prestaciones garantizadas futuras	**R0240**				
Prestaciones discrecionales futuras	**R0250**				
Gastos y otras salidas de caja futuros	**R0260**				
Entradas de caja					
Primas futuras	**R0270**				
Otras entradas de caja	**R0280**				
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	**R0290**				
Valor de rescate	**R0300**				
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0310**				
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0320**				
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	**R0330**				
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	**R0340**				
Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	**R0350**				
Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	**R0360**				

		Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	**Total (seguros de enfermedad similares al seguro de vida)**
		C0200	**C0210**
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**		
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0020**		
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo			
Mejor estimación			
Mejor estimación bruta	**R0030**		
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0040**		
Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0050**		
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0060**		
Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0070**		
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**		
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado	**R0090**		
Margen de riesgo	**R0100**		
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas			
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0110**		
Mejor estimación	**R0120**		
Margen de riesgo	**R0130**		
Provisiones técnicas - total	**R0200**		
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado - total	**R0210**		
Mejor estimación de los productos con opción de rescate	**R0220**		
Mejor estimación bruta de los flujos de caja			
Salidas de caja			
Prestaciones garantizadas y discrecionales futuras	**R0230**		
Prestaciones garantizadas futuras	**R0240**		

		Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	**Total (seguros de enfermedad similares al seguro de vida)**
		C0200	**C0210**
Prestaciones discrecionales futuras	**R0250**		
Gastos y otras salidas de caja futuros	**R0260**		
Entradas de caja			
Primas futuras	**R0270**		
Otras entradas de caja	**R0280**		
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	**R0290**		
Valor de rescate	**R0300**		
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0310**		
Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0320**		
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	**R0330**		
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	**R0340**		
Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	**R0350**		
Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	**R0360**		

S.12.01.02

Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT

		Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		Otro seguro de vida			Rentas derivadas de contratos de seguro no de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.	
				Contratos sin opciones ni garantías		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		
		C0020	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**								
Total de importes recuperables de reaseguro/ entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0020**								
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo									
Mejor estimación									
Mejor estimación bruta	**R0030**								
Total de importes recuperables de reaseguro/ entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**								
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	**R0090**								
Margen de riesgo	**R0100**								

(cont.)

		Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		Otro seguro de vida			Rentas derivadas de contratos de seguro no de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.	
			Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		
		C0020	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas									
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0110**								
Mejor estimación	**R0120**								
Margen de riesgo	**R0130**								
Provisiones técnicas — total	**R0200**								

(cont.)

		Reaseguro aceptado	**Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incl. los vinculados a fondos de inversión)**	Seguro de enfermedad (seguro directo)			Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	**Total (seguros de enfermedad similares a vida)**
					Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías			
		C0100	**C0150**	**C0160**	**C0170**	**C0180**	**C0190**	**C0200**	**C0210**
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0210**								
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0220**								
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo									

		Reaseguro aceptado	**Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incl. los vinculados a fondos de inversión)**	Seguro de enfermedad (seguro directo)		Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	**Total (seguros de enfermedad similares a vida)**	
					Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías			
		C0100	**C0150**	**C0160**	**C0170**	**C0180**	**C0190**	**C0200**	**C0210**
Mejor estimación									
Mejor estimación bruta	**R0030**								
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**								
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	**R0090**								
Margen de riesgo	**R0100**								
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas									
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0110**								
Mejor estimación	**R0120**								
Margen de riesgo	**R0130**								
Provisiones técnicas — total	**R0200**								

SR.12.01.01

Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

		Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		Otro seguro de vida			Rentas derivadas de contratos de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.	
				Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías	
		C0020	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**								
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0020**								
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo									
Mejor estimación									
Mejor estimación bruta	**R0030**								
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**								
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	**R0090**								
Margen de riesgo	**R0100**								

(cont.)

		Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión		Otro seguro de vida			Rentas derivadas de contratos de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.	
			Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías		
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas									
Margen de riesgo	R0130								
Mejor estimación	R0120								
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0110								
Provisiones técnicas — total	R0200								

(cont.)

		Reaseguro aceptado	**Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incl. los vinculados a fondos de inversión)**	Seguro de enfermedad (seguro directo)			Rentas derivadas de contratos de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	**Total (seguros de enfermedad similares a vida)**
					Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías			
		C0100	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0210								
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0220								
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo									
Mejor estimación									

		Reaseguro aceptado	**Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incl. los vinculados a fondos de inversión)**	Seguro de enfermedad (seguro directo)		Rentas derivadas de contratos de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	**Total (seguros de enfermedad similares a vida)**	
				Contratos sin opciones ni garantías	Contratos con opciones o garantías				
		C0100	**C0150**	**C0160**	**C0170**	**C0180**	**C0190**	**C0200**	**C0210**
Mejor estimación bruta	**R0030**								
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado tras el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0080**								
Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	**R0090**								
Margen de riesgo	**R0100**								
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas									
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0110**								
Mejor estimación	**R0120**								
Margen de riesgo	**R0130**								
Provisiones técnicas — total	**R0200**								

S.12.02.01

Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT — por países

PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países

Zona geográfica			Seguro con participación en beneficios	Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión	Otro seguro de vida	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.	Reaseguro aceptado	**Total (seguros de vida distintos de enfermedad, incl. los vinculados a fondos de inversión)**
			C0020	**C0030**	**C0060**	**C0090**	**C0100**	**C0150**
País de origen	**R0010**							
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — no declarado por países	**R0020**							
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — no declarado por países	**R0030**							
Por países		**C0010**						
País 1	**R0040**							
…	…							

(cont.)

Zona geográfica			Seguro de enfermedad (seguro directo)	Rentas derivadas de contratos de seguro de no vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad	Reaseguro de enfermedad (reaseguro aceptado)	**Total (seguros de enfermedad similares a vida)**
			C0160	**C0190**	**C0200**	**C0210**
País de origen	**R0010**					
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — no declarado por países	**R0020**					
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — no declarado por países	**R0030**					

Por países		**C0010**				
País 1	**R0040**					
…	…					

S.13.01.01

Proyección de los flujos de caja futuros, importe bruto

		Seguro con participación en beneficios				Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión			
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja	
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas de caja futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Año (proyección de los flujos de caja esperados no descontados)									
1	R0010								
2	R0020								
3	R0030								
4	R0040								
5	R0050								
6	R0060								
7	R0070								
8	R0080								
9	R0090								
10	R0100								
11	R0110								
12	R0120								
13	R0130								
14	R0140								
15	R0150								
16	R0160								
17	R0170								
18	R0180								
19	R0190								
20	R0200								
21	R0210								
22	R0220								

		Seguro con participación en beneficios				Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión			
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja	
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas de caja futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
23	R0230								
24	R0240								
25	R0250								
26	R0260								
27	R0270								
28	R0280								
29	R0290								
30	R0300								
[31/[-40	R0310								
[41/[-50	R0320								
51 y posteriores	R0330								

		Otro seguro de vida				Rentas derivadas de contratos de no vida			
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja	
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja
		C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160
Año (proyección de los flujos de caja esperados no descontados)									
1	R0010								
2	R0020								
3	R0030								

		Otro seguro de vida				Rentas derivadas de contratos de no vida			
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja	
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja
		C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160
Año (proyección de los flujos de caja esperados no descontados)									
4	R0040								
5	R0050								
6	R0060								
7	R0070								
8	R0080								
9	R0090								
10	R0100								
11	R0110								
12	R0120								
13	R0130								
14	R0140								
15	R0150								
16	R0160								
17	R0170								
18	R0180								
19	R0190								
20	R0200								
21	R0210								
22	R0220								
23	R0230								
24	R0240								
25	R0250								
26	R0260								
27	R0270								
28	R0280								
29	R0290								
30	R0300								

		Otro seguro de vida				Rentas derivadas de contratos de no vida			
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja	
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja
		C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160
Año (proyección de los flujos de caja esperados no descontados)									
[31/[-40	**R0310**								
[41/[-50	**R0320**								
51 y posteriores	**R0330**								

		Reaseguro aceptado				Seguro de enfermedad			
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja	
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja
		C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240
Año (proyección de los flujos de caja esperados no descontados)									
1	**R0010**								
2	**R0020**								
3	**R0030**								
4	**R0040**								
5	**R0050**								
6	**R0060**								
7	**R0070**								
8	**R0080**								
9	**R0090**								
10	**R0100**								
11	**R0110**								
12	**R0120**								

		Reaseguro aceptado				Seguro de enfermedad			
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja	
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja
		C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240
Año (proyección de los flujos de caja esperados no descontados)									
13	**R0130**								
14	**R0140**								
15	**R0150**								
16	**R0160**								
17	**R0170**								
18	**R0180**								
19	**R0190**								
20	**R0200**								
21	**R0210**								
22	**R0220**								
23	**R0230**								
24	**R0240**								
25	**R0250**								
26	**R0260**								
27	**R0270**								
28	**R0280**								
29	**R0290**								
30	**R0300**								
[31/[-40	**R0310**								
[41/[-50	**R0320**								
51 y posteriores	**R0330**								

		Reaseguro de enfermedad				Total de los importes recuperables de reaseguro (después del ajuste)
		Salidas de caja		Entradas de caja		
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0250	C0260	C0270	C0280	C0290
Año (proyección de los flujos de caja esperados no descontados)						
1	**R0010**					
2	**R0020**					
3	**R0030**					
4	**R0040**					
5	**R0050**					
6	**R0060**					
7	**R0070**					
8	**R0080**					
9	**R0090**					
10	**R0100**					
11	**R0110**					
12	**R0120**					
13	**R0130**					
14	**R0140**					
15	**R0150**					
16	**R0160**					
17	**R0170**					
18	**R0180**					
19	**R0190**					
20	**R0200**					
21	**R0210**					
22	**R0220**					
23	**R0230**					
24	**R0240**					
25	**R0250**					
26	**R0260**					
27	**R0270**					
28	**R0280**					

		Reaseguro de enfermedad				Total de los importes recuperables de reaseguro (después del ajuste)
		Salidas de caja		Entradas de caja		
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	
		C0250	C0260	C0270	C0280	C0290
29	**R0290**					
30	**R0300**					
[31/[-40	**R0310**					
[41/[-50	**R0320**					
51 y posteriores	**R0330**					

S.14.01.01

Análisis de las obligaciones de vida

Cartera

Código de identificación del producto	Número de fondo	Línea de negocio	Número de contratos a finales de año	Número de nuevos contratos durante el año	Importe total de las primas devengadas	Importe total de los siniestros pagados durante el año	País
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080

Características del producto

Código de identificación del producto	Clasificación del producto	Tipo de producto	Denominación del producto	¿Todavía se comercializa el producto?	Tipo de prima	¿Se ha utilizado un instrumento financiero para replicación?	Número de grupos de riesgo homogéneo en los productos
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160

Información sobre los grupos de riesgo homogéneo

Código del grupo de riesgo homogéneo	Mejor estimación	Capital en riesgo	Valor de rescate	Tipo garantizado anualizado (durante la duración media de la garantía)
C0170	C0180	C0190	C0200	C0210

Información sobre los productos y los grupos de riesgo homogéneo

Código de identificación del producto	Código del grupo de riesgo homogéneo
C0220	C0230

S.15.01.01

Descripción de las garantías de los seguros de rentas variables

Código de identificación del producto	Denominación del producto	Descripción del producto	Fecha inicial de la garantía	Fecha final de la garantía	Tipo de garantía	Nivel garantizado	Descripción de la garantía
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

S.15.01.04

Descripción de las garantías de los seguros de rentas variables

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del producto	Denominación del producto	Descripción del producto	Fecha inicial de la garantía	Fecha final de la garantía	Tipo de garantía	Nivel garantizado	Descripción de la garantía
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110
A1										

S.15.02.01

Cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables

Código de identificación del producto	Denominación del producto	Tipo de cobertura	Cobertura delta	Cobertura rho	Cobertura gamma	Cobertura vega	Cobertura con divisas	Otros riesgos cubiertos	Resultado económico sin cobertura	Resultado económico con cobertura
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

S.15.02.04

Cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código de identificación del producto	Denominación del producto	Tipo de cobertura	Cobertura delta	Cobertura rho
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080

(continuación)

Cobertura gamma	Cobertura vega	Cobertura con divisas	Otros riesgos cubiertos	Resultado económico sin cobertura	Resultado económico con cobertura
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

S.16.01.01

Información sobre las rentas derivadas de obligaciones de seguros de no vida

Línea de negocio de no vida	**Z0010**	
Año de accidente/suscripción	**Z0020**	
Moneda	**Z0030**	
Conversión de moneda	**Z0040**	

Información sobre el año N:		**C0010**
Tipo de interés medio	**R0010**	
Duración media de las obligaciones	**R0020**	
Edad media ponderada de los beneficiarios	**R0030**	

Información sobre los seguros de renta

Año		Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al comienzo del año N	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas constituidas durante el año N	Pagos de seguro de renta durante el año N	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al final del año N	Número de obligaciones por seguro de renta al final del año N	Mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta al final del año N (base descontada)	Resultado de la evolución sin descontar
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Años anteriores	**R0040**							
N-14	**R0050**							
N-13	**R0060**							
N-12	**R0070**							
N-11	**R0080**							
N-10	**R0090**							
N-9	**R0100**							
N-8	**R0110**							
N-7	**R0120**							
N-6	**R0130**							
N-5	**R0140**							
N-4	**R0150**							
N-3	**R0160**							
N-2	**R0170**							
N-1	**R0180**							
N	**R0190**							
Total	**R0200**							

S.17.01.01

Provisiones técnicas para no vida

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**						
Seguro directo	**R0020**						
Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	**R0030**						
Reaseguro no proporcional aceptado	**R0040**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0050**						
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo							
Mejor estimación							
Provisiones para primas							
Importe bruto — total	**R0060**						
Importe bruto — seguro directo	**R0070**						
Importe bruto — operaciones de reaseguro proporcional aceptado	**R0080**						
Importe bruto — operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	**R0090**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0100**						
Importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0110**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0120						
Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0130						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150						
Provisiones para siniestros							
Total — bruto	R0160						
Importe bruto — seguro directo	R0170						
Importe bruto — operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0180						
Importe bruto — operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0190						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010						
Seguro directo	R0020						
Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0030						
Reaseguro no proporcional aceptado	R0040						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0050**						
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo							
Mejor estimación							
Provisiones para primas							
Importe bruto — total	**R0060**						
Importe bruto — seguro directo	**R0070**						
Importe bruto — operaciones de reaseguro proporcional aceptado	**R0080**						
Importe bruto — operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	**R0090**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0100**						
Importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0110**						
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0120**						
Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0130**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0140**						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	**R0150**						
Provisiones para siniestros							
Importe bruto — total	**R0160**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Importe bruto — seguro directo	R0170						
Importe bruto — operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0180						
Importe bruto — operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0190						

		Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
		Reaseguro de enfermedad no proporcional	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010					
Seguro directo	R0020					
Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0030					
Reaseguro no proporcional aceptado	R0040					
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050					
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo						
Mejor estimación						
Provisiones para primas						
Importe bruto — total	R0060					
Importe bruto — seguro directo	R0070					
Importe bruto — operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0080					

		Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
		Reaseguro de enfermedad no proporcional	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Importe bruto — operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0090					
Total de importes recuperables de reaseguro seguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0100					
Importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0110					
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0120					
Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0130					
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140					
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150					
Provisiones para siniestros						
Importe bruto — total	R0160					
Importe bruto — seguro directo	R0170					
Importe bruto — operaciones de reaseguro proporcional aceptado	R0180					
Importe bruto — operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	R0190					

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0200						
Importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0210						
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0220						
Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0230						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240						
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250						
Total de mejor estimación — bruto	R0260						
Total de mejor estimación — neto	R0270						
Margen de riesgo	R0280						
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290						
Mejor estimación	R0300						
Margen de riesgo	R0310						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Provisiones técnicas — importe total							
Provisiones técnicas — importe total	R0320						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0330						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — importe total	R0340						
Línea de negocio: segmentación adicional (grupos de riesgo homogéneo)							
Provisiones para primas — Número total de grupos de riesgo homogéneo	R0350						
Provisiones para siniestros — Número total de grupos de riesgo homogéneo	R0360						
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto)							
Salidas de caja							
Prestaciones y siniestros futuros	R0370						
Gastos y otras salidas de caja futuros	R0380						
Flujos de caja							
Primas futuras	R0390						
Otras salidas de caja (incl. los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones)	R0400						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	**Seguro de responsabilidad civil general**	**Seguro de crédito y caución**	**Seguro de defensa jurídica**	**Seguro de asistencia**	**Pérdidas pecuniarias diversas**
		C0080	**C0090**	**C0100**	**C0110**	**C0120**	**C0130**
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0200**						
Importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0210**						
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0220**						
Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	**R0230**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0240**						
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	**R0250**						
Total de mejor estimación — bruto	**R0260**						
Total de mejor estimación — neto	**R0270**						
Margen de riesgo	**R0280**						
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0290**						
Mejor estimación	**R0300**						
Margen de riesgo	**R0310**						
Provisiones técnicas — total							
Provisiones técnicas — total	**R0320**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	R0330						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	R0340						
Línea de negocio: segmentación adicional (grupos de riesgo homogéneo)							
Provisiones para primas — Número total de grupos de riesgo homogéneo	R0350						
Provisiones para siniestros — Número total de grupos de riesgo homogéneo	R0360						
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto)							
Salidas de caja							
Prestaciones y siniestros futuros	R0370						
Gastos y otras salidas de caja futuros	R0380						
Flujos de caja							
Primas futuras	R0390						
Otras salidas de caja (incl. los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones)	R0400						

		Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
		Reaseguro de enfermedad no proporcional	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0200					
Importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0210					
Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0220					
Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	R0230					
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240					
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250					
Total de mejor estimación — bruto	R0260					
Total de mejor estimación — neto	R0270					
Margen de riesgo	R0280					
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas						
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290					
Mejor estimación	R0300					
Margen de riesgo	R0310					
Provisiones técnicas — total						
Provisiones técnicas — total	R0320					

		Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
		Reaseguro de enfermedad no proporcional	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	R0330					
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	R0340					
Línea de negocio: segmentación adicional (grupos de riesgo homogéneo)						
Provisiones para primas — Número total de grupos de riesgo homogéneo	R0350					
Provisiones para siniestros — Número total de grupos de riesgo homogéneo	R0360					
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto)						
Salidas de caja						
Prestaciones y siniestros futuros	R0370					
Gastos y otras salidas de caja futuros	R0380					
Flujos de caja						
Primas futuras	R0390					
Otras salidas de caja (incl. los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones)	R0400					

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto)							
Salidas de caja							
Prestaciones y siniestros futuros	**R0410**						
Gastos y otras salidas de caja futuros	**R0420**						
Flujos de caja							
Primas futuras	**R0430**						
Otras salidas de caja (incl. los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones)	**R0440**						
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	**R0450**						
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0460**						
Provisiones técnicas sin una medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0470**						
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	**R0480**						
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	**R0490**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto)							
Salidas de caja							
Prestaciones y siniestros futuros	**R0410**						
Gastos y otras salidas de caja futuros	**R0420**						
Flujos de caja							
Primas futuras	**R0430**						
Otras salidas de caja (incl. los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones)	**R0440**						
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	**R0450**						
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0460**						
Provisiones técnicas sin una medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0470**						
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	**R0480**						
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	**R0490**						

		Reaseguro no proporcional aceptado				
		Reaseguro de enfermedad no proporcional	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Total de obligaciones de no vida
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Flujos de caja de la mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto)						
Salidas de caja						
Prestaciones y siniestros futuros	**R0410**					
Gastos y otras salidas de caja futuros	**R0420**					
Flujos de caja						
Primas futuras	**R0430**					
Otras salidas de caja (incl. los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones)	**R0440**					
Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	**R0450**					
Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0460**					
Provisiones técnicas sin una medida transitoria sobre el tipo de interés	**R0470**					
Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	**R0480**					
Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	**R0490**					

S.17.01.02

Provisiones técnicas para no vida

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0050**						
Provisiones técnicas calculadas como una suma de la mejor estimación y el margen de riesgo							
Mejor estimación							
Provisiones para primas							
Importe bruto	**R0060**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0140**						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	**R0150**						
Provisiones para siniestros							
Importe bruto	**R0160**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0240**						
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	**R0250**						
Total de mejor estimación -bruto	**R0260**						
Total de mejor estimación — neto	**R0270**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Margen de riesgo	**R0280**						
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0290**						
Mejor estimación	**R0300**						
Margen de riesgo	**R0310**						
Provisiones técnicas — total							
Provisiones técnicas — total	**R0320**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	**R0330**						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	**R0340**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0050**						
Provisiones técnicas calculadas como una suma de la mejor estimación y el margen de riesgo							
Mejor estimación							
Provisiones para primas							
Importe bruto	**R0060**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0140**						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	**R0150**						
Provisiones para siniestros							
Importe bruto	**R0160**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0240**						
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	**R0250**						
Total de mejor estimación — bruto	**R0260**						
Total de mejor estimación — neto	**R0270**						
Margen de riesgo	**R0280**						
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0290**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Mejor estimación	R0300						
Margen de riesgo	R0310						
Provisiones técnicas — total							
Provisiones técnicas — total	R0320						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	R0330						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	R0340						

		Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
		Reaseguro de enfermedad no proporcional	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010					
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050					
Provisiones técnicas calculadas como una suma de la mejor estimación y el margen de riesgo						
Mejor estimación						
Provisiones para primas						
Importe bruto	R0060					

		Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
		Reaseguro de enfermedad no proporcional	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140					
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150					
Provisiones para siniestros						
Importe bruto	R0160					
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240					
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250					
Total de mejor estimación — bruto	R0260					
Total de mejor estimación — neto	R0270					
Margen de riesgo	R0280					
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas						
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290					
Mejor estimación	R0300					
Margen de riesgo	R0310					
Provisiones técnicas — total						
Provisiones técnicas — total	R0320					
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	R0330					
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	R0340					

S.17.01.01

Provisiones técnicas para no vida

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Z0020	
Número de fondo/cartera	Z0030	

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de gastos médicos	Seguro de protección de ingresos	Seguro de accidentes laborales	Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles	Otro seguro de vehículos automóviles	Seguro marítimo, de aviación y transporte
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0050**						
Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo							
Mejor estimación							
Provisiones para primas							
Importe bruto	**R0060**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0140**						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	**R0150**						
Provisiones para siniestros							
Importe bruto	**R0160**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0240**						
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	**R0250**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de gastos médicos	**Seguro de protección de ingresos**	**Seguro de accidentes laborales**	**Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles**	**Otro seguro de vehículos automóviles**	**Seguro marítimo, de aviación y transporte**
		C0020	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**
Total de mejor estimación — bruto	**R0260**						
Total de mejor estimación — neto	**R0270**						
Margen de riesgo	**R0280**						
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0290**						
Mejor estimación	**R0300**						
Margen de riesgo	**R0310**						
Provisiones técnicas — total							
Provisiones técnicas — total	**R0320**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	**R0330**						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	**R0340**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0010**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0050**						
Provisiones técnicas calculadas como una suma de la mejor estimación y el margen de riesgo							
Mejor estimación							
Provisiones para primas							
Importe bruto	**R0060**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0140**						
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	**R0150**						
Provisiones para siniestros							
Importe bruto	**R0160**						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	**R0240**						
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	**R0250**						
Total de mejor estimación — bruto	**R0260**						
Total de mejor estimación — neto	**R0270**						
Margen de riesgo	**R0280**						
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas							
Provisiones técnicas calculadas como un todo	**R0290**						

		Seguro directo y reaseguro proporcional aceptado					
		Seguro de incendio y otros daños a los bienes	Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
Mejor estimación	R0300						
Margen de riesgo	R0310						
Provisiones técnicas — total							
Provisiones técnicas — total	R0320						
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	R0330						
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	R0340						

		Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
		Reaseguro de enfermedad no proporcional	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0010					
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	R0050					
Provisiones técnicas calculadas como una suma de la mejor estimación y el margen de riesgo						
Mejor estimación						
Provisiones para primas						
Importe bruto	R0060					

		Reaseguro no proporcional aceptado				Total de obligaciones de no vida
		Reaseguro de enfermedad no proporcional	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	
		C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0140					
Mejor estimación neta de las provisiones para primas	R0150					
Provisiones para siniestros						
Importe bruto	R0160					
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	R0240					
Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	R0250					
Total de mejor estimación — bruto	R0260					
Total de mejor estimación — importe neto	R0270					
Margen de riesgo	R0280					
Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas						
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0290					
Mejor estimación	R0300					
Margen de riesgo	R0310					
Provisiones técnicas — total						
Provisiones técnicas — total	R0320					
Total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — total	R0330					
Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — total	R0340					

S.17.02.01

Provisiones técnicas para no vida — por países PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países

			Seguro directo						
Zona geográfica			**Seguro de gastos médicos**	**Seguro de protección de ingresos**	**Seguro de accidentes laborales**	**Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles**	**Otro seguro de vehículos automóviles**	**Seguro marítimo, de aviación y transporte**	**Seguro de incendio y otros daños a los bienes**
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
País de origen	**R0010**								
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — no declarado por países	**R0020**								
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — no declarado por países	**R0030**								

Por países		**C0010**	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
País 1	**R0040**								
…									

Zona geográfica			Seguro directo				
			Seguro de responsabilidad civil general	Seguro de crédito y caución	Seguro de defensa jurídica	Seguro de asistencia	Pérdidas pecuniarias diversas
		C0010	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
País de origen	R0010						
Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa — no declarado por países	R0020						
Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa — no declarado por países	R0030						

Por países		C0010	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130
País 1	R0040						
…							

S.18.01.01

Proyección de los flujos de caja futuros (mejor estimación — no vida)

		Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto)				Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto)				Total de los importes recuperables de reaseguro (después del ajuste)
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja		
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas de caja futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas de caja futuros	Primas futuras	Otras salidas de caja	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)										
1	R0010									
2	R0020									
3	R0030									
4	R0040									
5	R0050									
6	R0060									
7	R0070									
8	R0080									
9	R0090									
10	R0100									
11	R0110									
12	R0120									
13	R0130									
14	R0140									

		Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto)				Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto)				Total de los importes recuperables de reaseguro (después del ajuste)
		Salidas de caja		Entradas de caja		Salidas de caja		Entradas de caja		
		Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas de caja futuros	Primas futuras	Otras entradas de caja	Prestaciones futuras	Gastos y otras salidas de caja futuros	Primas futuras	Otras salidas de caja	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)										
15	**R0150**									
16	**R0160**									
17	**R0170**									
18	**R0180**									
19	**R0190**									
20	**R0200**									
21	**R0210**									
22	**R0220**									
23	**R0230**									
24	**R0240**									
25	**R0250**									
26	**R0260**									
27	**R0270**									
28	**R0280**									
29	**R0290**									
30	**R0300**									
31 y después	**R0310**									

S.19.01.01

Siniestros en seguros de no vida

Línea de negocio	Z0010	
Año de accidente/suscripción	Z0020	
Moneda	Z0030	
Conversión de moneda	Z0040	

Siniestros pagados brutos (no acumulado)

(importe absoluto)

Año de evolución

Año		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 & +		En el año en curso	Suma de años (acumulado)
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160		C0170	C0180
Previos	R0100																	R0100		
N-14	R0110																	R0110		
N-13	R0120																	R0120		
N-12	R0130																	R0130		
N-11	R0140																	R0140		
N-10	R0150																	R0150		
N-9	R0160																	R0160		
N-8	R0170																	R0170		
N-7	R0180																	R0180		
N-6	R0190																	R0190		
N-5	R0200																	R0200		
N-4	R0210																	R0210		
N-3	R0220																	R0220		
N-2	R0230																	R0230		
N-1	R0240																	R0240		
N	R0250																	R0250		
																		Total R0260		

Importes recuperados de reaseguro recibidos (no acumulado)

(importe absoluto)

		Año de evolución																	
Año		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 & +	En el año en curso	Suma de años (acumulado)
		C0600	C0610	C0620	C0630	C0640	C0650	C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710	C0720	C0730	C0740	C0750	C0760	C0770
Previos	R0300																	R0300	
N-14	R0310																	R0310	
N-13	R0320																	R0320	
N-12	R0330																	R0330	
N-11	R0340																	R0340	
N-10	R0350																	R0350	
N-9	R0360																	R0360	
N-8	R0370																	R0370	
N-7	R0380																	R0380	
N-6	R0390																	R0390	
N-5	R0400																	R0400	
N-4	R0410																	R0410	
N-3	R0420																	R0420	
N-2	R0430																	R0430	
N-1	R0440																	R0440	
N	R0450																	R0450	
Total	R0460																		

Siniestros pagados netos (no acumulado)

(importe absoluto)

		Año de evolución																	
Año		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 & +	En el año en curso	Suma de años (acumulado)
		C1200	C1210	C1220	C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280	C1290	C1300	C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360	C1370
Previos	R0500																	R0500	
N-14	R0510																	R0510	
N-13	R0520																	R0520	
N-12	R0530																	R0530	
N-11	R0540																	R0540	
N-10	R0550																	R0550	
N-9	R0560																	R0560	
N-8	R0570																	R0570	
N-7	R0580																	R0580	
N-6	R0590																	R0590	
N-5	R0600																	R0600	
N-4	R0610																	R0610	
N-3	R0620																	R0620	
N-2	R0630																	R0630	
N-1	R0640																	R0640	
N	R0650																	R0650	
																	Total	R0660	

Mejor estimación bruta sin descontar de las provisiones para siniestros

(importe absoluto)

Año		Año de evolución																Final del año (datos descontados)
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 & +	
		C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360
Previos	R0100																	R0100
N-14	R0110																	R0110
N-13	R0120																	R0120
N-12	R0130																	R0130
N-11	R0140																	R0140
N-10	R0150																	R0150
N-9	R0160																	R0160
N-8	R0170																	R0170
N-7	R0180																	R0180
N-6	R0190																	R0190
N-5	R0200																	R0200
N-4	R0210																	R0210
N-3	R0220																	R0220
N-2	R0230																	R0230
N-1	R0240																	R0240
N	R0250																	R0250
																	Total	R0260

Mejor estimación de las provisiones para siniestros sin descontar — Importes recuperables de reaseguro

(importe absoluto)

		Año de evolución																
Año		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 & +	Final del año (datos descontados)
		C0800	C0810	C0820	C0830	C0840	C0850	C0860	C0870	C0880	C0890	C0900	C0910	C0920	C0930	C0940	C0950	C0960
Previos	R0300																	R0300
N-14	R0310																	R0310
N-13	R0320																	R0320
N-12	R0330																	R0330
N-11	R0340																	R0340
N-10	R0350																	R0350
N-9	R0360																	R0360
N-8	R0370																	R0370
N-7	R0380																	R0380
N-6	R0390																	R0390
N-5	R0400																	R0400
N-4	R0410																	R0410
N-3	R0420																	R0420
N-2	R0430																	R0430
N-1	R0440																	R0440
N	R0450																	R0450
Total	R0460																	R0460

Mejor estimación neta sin descontar de las provisiones para siniestros

(importe absoluto)

		Año de evolución																
Año		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 & +	Final del año (datos descontados)
		C1400	C1410	C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540	C1550	C1560
Previos	R0500																	R0500
N-14	R0510																	R0510
N-13	R0520																	R0520
N-12	R0530																	R0530
N-11	R0540																	R0540
N-10	R0550																	R0550
N-9	R0560																	R0560
N-8	R0570																	R0570
N-7	R0580																	R0580
N-6	R0590																	R0590
N-5	R0600																	R0600
N-4	R0610																	R0610
N-3	R0620																	R0620
N-2	R0630																	R0630
N-1	R0640																	R0640
N	R0650																	R0650
Total	R0660																	R0660

Siniestros declarados pero no liquidados brutos

(importe absoluto)

		Año de evolución																
Año		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 & +	Final del año
		C0400	C0410	C0420	C0430	C0440	C0450	C0460	C0470	C0480	C0490	C0500	C0510	C0520	C0530	C0540	C0550	C0560
Previos	R0100																	R0100
N-14	R0110																	R0110
N-13	R0120																	R0120
N-12	R0130																	R0130
N-11	R0140																	R0140
N-10	R0150																	R0150
N-9	R0160																	R0160
N-8	R0170																	R0170
N-7	R0180																	R0180
N-6	R0190																	R0190
N-5	R0200																	R0200
N-4	R0210																	R0210
N-3	R0220																	R0220
N-2	R0230																	R0230
N-1	R0240																	R0240
N	R0250																	R0250
																	Total	R0260

Siniestros declarados pero no liquidados con reaseguro

(importe absoluto)

Año		Año de evolución 0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 & +		Final del año
		C1000	C1010	C1020	C1030	C1040	C1050	C1060	C1070	C1080	C1090	C1100	C1110	C1120	C1130	C1140	C1150		C1160
Previos	R0300																	R0300	
N-14	R0310																	R0310	
N-13	R0320																	R0320	
N-12	R0330																	R0330	
N-11	R0340																	R0340	
N-10	R0350																	R0350	
N-9	R0360																	R0360	
N-8	R0370																	R0370	
N-7	R0380																	R0380	
N-6	R0390																	R0390	
N-5	R0400																	R0400	
N-4	R0410																	R0410	
N-3	R0420																	R0420	
N-2	R0430																	R0430	
N-1	R0440																	R0440	
N	R0450																	R0450	
																		Total R0460	

Siniestros declarados pero no liquidados netos

(importe absoluto)

Año de evolución

Año		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15 & +		Final del año
		C1600	C1610	C1620	C1630	C1640	C1650	C1660	C1670	C1680	C1690	C1700	C1710	C1720	C1730	C1740	C1750		C1760
Previos	R0500																	R0500	
N-14	R0510																	R0510	
N-13	R0520																	R0520	
N-12	R0530																	R0530	
N-11	R0540																	R0540	
N-10	R0550																	R0550	
N-9	R0560																	R0560	
N-8	R0570																	R0570	
N-7	R0580																	R0580	
N-6	R0590																	R0590	
N-5	R0600																	R0600	
N-4	R0610																	R0610	
N-3	R0620																	R0620	
N-2	R0630																	R0630	
N-1	R0640																	R0640	
N	R0650																	R0650	
																		Total R0660	

Tasas de inflación (solo en el caso de utilizar métodos que tengan en cuenta la inflación para ajustar los datos)

		N-14	N-13	N-12	N-11	N-10	N-9	N-8	N-7	N-6	N-5	N-4	N-3	N-2	N-1	N
		C1800	C1810	C1820	C1830	C1840	C1850	C1860	C1870	C1880	C1890	C1900	C1910	C1920	C1930	C1940
Tasa de inflación histórica — total	R0700															
Tasa de inflación histórica: inflación externa	R0710															
Tasa de inflación histórica: inflación endógena	R0720															
		C2000	C2010	C2020	C2030	C2040	C2050	C2060	C2070	C2080	C2090	C2100	C2110	C2120	C2130	C2140
		N+1	N+2	N+3	N+4	N+5	N+6	N+7	N+8	N+9	N+10	N+11	N+12	N+13	N+14	N+15
Tasa de inflación esperada — total	R0730															
Tasa de inflación esperada: inflación externa	R0740															
Tasa de inflación esperada: inflación endógena	R0750															

		C2200
Descripción de la tasa de inflación utilizada:	R0760	

S.20.01.01

Evolución de la distribución de la siniestralidad

Línea de negocio:	**Z0010**	
Año de accidente/suscripción	**Z0020**	

Siniestros declarados pero no liquidados brutos

		Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año								
		Siniestros pendientes al final del año				Siniestros cerrados al final del año:				
						liquidados mediante pago			liquidados sin ningún pago	
		Número de siniestros	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Número de siniestros cerrados mediante pago	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año con referencia a los siniestros liquidados sin ningún pago
Año		**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**	**C0100**
Previos	**R0010**									
N-14	**R0020**									
N-13	**R0030**									
N-12	**R0040**									
N-11	**R0050**									
N-10	**R0060**									
N-9	**R0070**									
N-8	**R0080**									
N-7	**R0090**									
N-6	**R0100**									
N-5	**R0110**									
N-4	**R0120**									
N-3	**R0130**									
N-2	**R0140**									
N-1	**R0150**									

		Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año								
		Siniestros pendientes al final del año				Siniestros cerrados al final del año:				
						liquidados mediante pago			liquidados sin ningún pago	
		Número de siniestros	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Número de siniestros cerrados mediante pago	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año con referencia a los siniestros liquidados sin ningún pago
Año		**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**	**C0100**
Total años previos	**R0160**									
N	**R0170**									
Total	**R0180**									

Siniestros declarados pero no liquidados brutos

		Siniestros declarados durante el año						Siniestros reabiertos durante el año				
		Siniestros pendientes al final del año			Siniestros cerrados al final del año:			Siniestros pendientes al final del año			Siniestros cerrados al final del año:	
					liquidados mediante pago		liquidados sin ningún pago					
		Número de siniestros	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Número de siniestros cerrados mediante pago	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Número de siniestros cerrados mediante pago	Pagos brutos efectuados durante el año en curso
Año		**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0170**	**C0180**	**C0190**	**C0200**	**C0210**
Previos	**R0010**											
N-14	**R0020**											
N-13	**R0030**											
N-12	**R0040**											
N-11	**R0050**											

		Siniestros declarados durante el año						Siniestros reabiertos durante el año				
		Siniestros pendientes al final del año			Siniestros cerrados al final del año:			Siniestros pendientes al final del año			Siniestros cerrados al final del año:	
					liquidados mediante pago		liquidados sin ningún pago					
		Número de siniestros	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Número de siniestros cerrados mediante pago	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros	Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Número de siniestros cerrados mediante pago	Pagos brutos efectuados durante el año en curso
Año		**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0170**	**C0180**	**C0190**	**C0200**	**C0210**
N-10	**R0060**											
N-9	**R0070**											
N-8	**R0080**											
N-7	**R0090**											
N-6	**R0100**											
N-5	**R0110**											
N-4	**R0120**											
N-3	**R0130**											
N-2	**R0140**											
N-1	**R0150**											
Total años previos	**R0160**											
N	**R0170**											
Total	**R0180**											

S.21.01.01

Perfil de riesgo de la distribución de pérdidas

Línea de negocio	**Z0010**	
Año de accidente / suscripción	**Z0020**	

		Siniestralidad al inicio	Siniestralidad al cierre	Número de siniestros en el año N (año de accidente/ suscripción)	Total de siniestros en el año N (año de accidente/ suscripción)	Número de siniestros en el año N-1 (año de accidente/ suscripción)	Total de siniestros en el año N-1 (año de accidente/ suscripción)	Número de siniestros en el año N-2 (año de accidente/ suscripción)	Total de siniestros en el año N-2 (año de accidente/ suscripción)	Número de siniestros en el año N-3 (año de accidente/ suscripción)	Total de siniestros en el año N-3 (año de accidente/ suscripción)	Número de siniestros en el año N-4 (año de accidente/ suscripción)	Total de siniestros en el año N-4 (año de accidente/ suscripción)	Número de siniestros en el año N-5 (año de accidente/ suscripción)	Total de siniestros en el año N-5 (año de accidente/ suscripción)
		C0030	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**	**C0100**	**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**
Intervalo 1	**R0010**														
Intervalo 2	**R0020**														
Intervalo 3	**R0030**														
Intervalo 4	**R0040**														
Intervalo 5	**R0050**														
Intervalo 6	**R0060**														
Intervalo 7	**R0070**														
Intervalo 8	**R0080**														
Intervalo 9	**R0090**														
Intervalo 10	**R0100**														
Intervalo 11	**R0110**														

		Siniestralidad al inicio	Siniestralidad al cierre	Número de siniestros en el año N (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros en el año N-1 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-1 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros en el año N-2 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-2 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros en el año N-3 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-3 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros en el año N-4 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-4 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros en el año N-5 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-5 (año de accidente/suscripción)
		C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160
Intervalo 12	**R0120**														
Intervalo 13	**R0130**														
Intervalo 14	**R0140**														
Intervalo 15	**R0150**														
Intervalo 16	**R0160**														
Intervalo 17	**R0170**														
Intervalo 18	**R0180**														
Intervalo 19	**R0190**														
Intervalo 20	**R0200**														
Intervalo 21	**R0210**														
Total	**R0300**														

		Siniestralidad al inicio	Siniestralidad al cierre	Número de siniestros en el año N-6 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-6 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-7 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-7 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-8 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-8 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-9 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-9 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-10 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-10 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-11 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-11 (año del accidente/la suscripción)
		C0030	C0040	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280
Intervalo 1	R0010														
Intervalo 2	R0020														
Intervalo 3	R0030														
Intervalo 4	R0040														
Intervalo 5	R0050														
Intervalo 6	R0060														
Intervalo 7	R0070														
Intervalo 8	R0080														
Intervalo 9	R0090														
Intervalo 10	R0100														
Intervalo 11	R0110														
Intervalo 12	R0120														
Intervalo 13	R0130														
Intervalo 14	R0140														

		Siniestralidad al inicio	Siniestralidad al cierre	Número de siniestros en el año N-6 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-6 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-7 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-7 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-8 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-8 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-9 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-9 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-10 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-10 (año del accidente/la suscripción)	Número de siniestros en el año N-11 (año del accidente/la suscripción)	Total de siniestros en el año N-11 (año del accidente/la suscripción)
		C0030	C0040	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280
Intervalo 15	R0150														
Intervalo 16	R0160														
Intervalo 17	R0170														
Intervalo 18	R0180														
Intervalo 19	R0190														
Intervalo 20	R0200														
Intervalo 21	R0210														
Total	R0300														

		Siniestralidad al inicio	Siniestralidad al cierre	Número de siniestros en el año N-12 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-12 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros en el año N-13 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-13 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros en el año N-14 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-14 (año de accidente/suscripción)
		C0030	C0040	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340
Intervalo 1	R0010								
Intervalo 2	R0020								
Intervalo 3	R0030								
Intervalo 4	R0040								
Intervalo 5	R0050								

		Siniestralidad al inicio	Siniestralidad al cierre	Número de siniestros en el año N-12 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-12 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros en el año N-13 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-13 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros en el año N-14 (año de accidente/suscripción)	Total de siniestros en el año N-14 (año de accidente/suscripción)
		C0030	C0040	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340
Intervalo 6	**R0060**								
Intervalo 7	**R0070**								
Intervalo 8	**R0080**								
Intervalo 9	**R0090**								
Intervalo 10	**R0100**								
Intervalo 11	**R0110**								
Intervalo 12	**R0120**								
Intervalo 13	**R0130**								
Intervalo 14	**R0140**								
Intervalo 15	**R0150**								
Intervalo 16	**R0160**								
Intervalo 17	**R0170**								
Intervalo 18	**R0180**								
Intervalo 19	**R0190**								
Intervalo 20	**R0200**								
Intervalo 21	**R0210**								
Total	**R0300**								

S.21.02.01

Riesgos de suscripción de no vida

Código de identificación del riesgo	Identificación de la empresa/ persona a la que se refiere el riesgo	Descripción del riesgo	Línea de negocio	Descripción de la categoría de riesgo	Período de validez (fecha inicial)	Período de validez (fecha de expiración)	Moneda	Importe asegurado	Franquicia original tomador del seguro	Tipo de modelo de suscripción
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

(cont.)

Importe modelo de suscripción	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Suma reasegurada, sin carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Retención neta del asegurador
C0120	C0130	C0140	C0150

S.21.03.01

Distribución de los riesgos de suscripción de no vida — por importe asegurado

Línea de negocio	Z0010	

		Importe asegurado inicial	Importe asegurado al cierre	Número de riesgos de suscripción	Importe asegurado total	Total de primas anuales devengadas
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Intervalo 1	R0010					
Intervalo 2	R0020					
Intervalo 3	R0030					
Intervalo 4	R0040					
Intervalo 5	R0050					
Intervalo 6	R0060					
Intervalo 7	R0070					

		Importe asegurado inicial	Importe asegurado al cierre	Número de riesgos de suscripción	Importe asegurado total	Total de primas anuales devengadas
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Intervalo 8	**R0080**					
Intervalo 9	**R0090**					
Intervalo 10	**R0100**					
Intervalo 11	**R0110**					
Intervalo 12	**R0120**					
Intervalo 13	**R0130**					
Intervalo 14	**R0140**					
Intervalo 15	**R0150**					
Intervalo 16	**R0160**					
Intervalo 17	**R0170**					
Intervalo 18	**R0180**					
Intervalo 19	**R0190**					
Intervalo 20	**R0200**					
Intervalo 21	**R0210**					
Total	**R0220**					

S.22.01.01

Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias

		Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias	Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias (enfoque gradual)								
			Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100
Provisiones técnicas	**R0010**										
Fondos propios básicos	**R0020**										
Excedente de los activos respecto a los pasivos	**R0030**										
Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	**R0040**										
Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	**R0050**										
Nivel 1	**R0060**										
Nivel 2	**R0070**										
Nivel 3	**R0080**										
Capital de solvencia obligatorio	**R0090**										
Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	**R0100**										
Capital mínimo obligatorio	**R0110**										

S.22.01.04

Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias

		Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias	Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias (enfoque paso a paso)								
			Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias	Impacto de un ajuste por volatilidad fijado en cero	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100
Provisiones técnicas	**R0010**										
Fondos propios básicos	**R0020**										
Excedente de los activos respecto a los pasivos	**R0030**										
Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	**R0040**										
Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	**R0050**										
Nivel 1	**R0060**										
Nivel 2	**R0070**										
Nivel 3	**R0080**										
Capital de solvencia obligatorio	**R0090**										

SR.22.02.01

Proyección de los flujos de caja futuros (mejor estimación — carteras sujetas a ajuste por casamiento)

Cartera sujeta a ajuste por casamiento	Z0010	

		Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia			Ajuste por casamiento durante el período de referencia	
		Salidas de caja por obligaciones por longevidad, mortalidad y revisión	Salidas de caja por gastos	Salidas de caja por activos cuyo riesgo se ha eliminado	Desfase positivo, sin descontar (entradas > salidas)	Desfase negativo, sin descontar (entradas < salidas)
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)						
1	R0010					
2	R0020					
3	R0030					
4	R0040					
5	R0050					
6	R0060					
7	R0070					
8	R0080					
9	R0090					
10	R0100					
11	R0110					
12	R0120					
13	R0130					
14	R0140					
15	R0150					
16	R0160					

		Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia			Ajuste por casamiento durante el período de referencia	
		Salidas de caja por obligaciones por longevidad, mortalidad y revisión	Salidas de caja por gastos	Salidas de caja por activos cuyo riesgo se ha eliminado	Desfase positivo, sin descontar (entradas > salidas)	Desfase negativo, sin descontar (entradas < salidas)
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)						
17	R0170					
18	R0180					
19	R0190					
20	R0200					
21	R0210					
22	R0220					
23	R0230					
24	R0240					
25	R0250					
26	R0260					
27	R0270					
28	R0280					
29	R0290					
30	R0300					
31	R0310					
32	R0320					
33	R0330					
34	R0340					
35	R0350					
36	R0360					

		Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia			Ajuste por casamiento durante el período de referencia	
		Salidas de caja por obligaciones por longevidad, mortalidad y revisión	Salidas de caja por gastos	Salidas de caja por activos cuyo riesgo se ha eliminado	Desfase positivo, sin descontar (entradas > salidas)	Desfase negativo, sin descontar (entradas < salidas)
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Año (proyección de flujos de caja esperados no descontados)						
37	R0370					
38	R0380					
39	R0390					
40	R0400					
41-45	R0410					
46-50	R0420					
51-60	R0430					
61-70	R0440					
71 y posteriores	R0450					

SR.22.03.01

Información sobre el cálculo del ajuste por casamiento

Cartera sujeta a ajuste por casamiento	**Z0010**	

		C0010
Cálculo global del ajuste por casamiento		
Tipo efectivo anual aplicado a los flujos de caja de las obligaciones	**R0010**	
Tipo efectivo anual de la mejor estimación	**R0020**	
Probabilidad de impago utilizada para eliminar el riesgo de los flujos de caja de activos	**R0030**	
Parte del diferencial fundamental no reflejado al eliminar el riesgo de los flujos de caja de activos	**R0040**	
Aumento del diferencial fundamental para los activos por debajo del grado de inversión	**R0050**	
Ajuste por casamiento al tipo sin riesgo	**R0060**	
SCR		
Tensión del riesgo de mortalidad a los efectos del ajuste por casamiento	**R0070**	
Cartera		
Valor de mercado de los activos de la cartera	**R0080**	
Valor de mercado de los activos vinculados a la inflación	**R0090**	
Mejor estimación vinculada a la inflación	**R0100**	
Activos a valor de mercado cuando un tercero puede modificar los flujos de caja	**R0110**	
Rendimiento de los activos — activos de la cartera	**R0120**	
Valor de mercado de los contratos rescatados	**R0130**	
Número de opciones de rescate ejercidas	**R0140**	
Valor de mercado de los activos aplicado	**R0150**	
Derechos de rescate abonados a los tomadores de seguros	**R0160**	
Pasivo		
Duración	**R0170**	

S.22.04.01

Información acerca de la medida transitoria sobre el cálculo de los tipos de interés

Cálculo global del ajuste transitorio

Moneda	Z0010	

		C0010
Tipo de interés de Solvencia I	**R0010**	
Tipo efectivo anual	**R0020**	
Parte de la diferencia aplicada en la fecha de referencia	**R0030**	
Ajuste al tipo sin riesgo	**R0040**	

Tipo de interés Solvencia I

Moneda	Z0010

		Mejor estimación	Duración media de las obligaciones de seguro y reaseguro
		C0020	C0030
Hasta el 0,5 por ciento	**R0100**		
Más del 0,5 % y hasta el 1,0 %	**R0110**		
Más del 1,0 % y hasta el 1,5 %	**R0120**		
Más del 1,5 % y hasta el 2,0 %	**R0130**		
Más del 2,0 % y hasta el 2,5 %	**R0140**		
Más del 2,5 % y hasta el 3,0 %	**R0150**		
Más del 3,0 % y hasta el 4,0 %	**R0160**		
Más del 4,0 % y hasta el 5,0 %	**R0170**		
Más del 5,0 % y hasta el 6,0 %	**R0180**		
Más del 6,0 % y hasta el 7,0 %	**R0190**		
Más del 7,0 % y hasta el 8,0 %	**R0200**		
Más del 8,0 %	**R0210**		

S.22.05.01

Cálculo global de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

		C0010
Provisiones técnicas Solvencia II, día 1	R0010	
Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre las provisiones técnicas		
Provisiones técnicas calculadas como un todo	R0020	
Mejor estimación	R0030	
Margen de riesgo	R0040	
Provisiones técnicas Solvencia I	R0050	
Parte de la diferencia ajustada	R0060	
Limitación aplicada con arreglo al artículo 308 *quinquies*, apartado 4	R0070	
Provisiones técnicas después de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	R0080	

S.22.06.01

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por países y monedas

Línea de negocio	Z0010	

	Por monedas	
	C0010	…
R0010		

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por países y monedas — Total y país de origen, por monedas

			Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas)	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en la moneda de referencia	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas	
			C0030	C0040	C0050	…
Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en todos los países	R0020					
Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en el país de origen	R0030					

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por países y monedas — Por países y monedas

		País	Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas)	Parte de la mejor estimación sujeta al ajuste por volatilidad en la moneda de referencia	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas	
		C0020	C0030	C0040	C0050	…
País 1	R0040					
…						

S.23.01.01

Fondos propios

		Total	Nivel 1-no restringido	Nivel 1-restringido	Nivel 2	Nivel 3
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero, con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado 2015/35						
Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias)	R0010					
Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario	R0030					
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares	R0040					
Cuentas de mutualistas subordinadas	R0050					
Fondos excedentarios	R0070					
Acciones preferentes	R0090					
Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes	R0110					
Reserva de conciliación	R0130					
Pasivos subordinados	R0140					

		Total	Nivel 1-no restringido	Nivel 1-restringido	Nivel 2	Nivel 3
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos	R0160					
Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	R0180					
Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II						
Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II	R0220					
Deducciones						
Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito	R0230					
Total de fondos propios básicos después de deducciones	R0290					
Fondos propios complementarios						
Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista	R0300					
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros, o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista	R0310					
Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista	R0320					
Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista	R0330					
Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE	R0340					
Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE	R0350					
Contribuciones suplementarias exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE	R0360					
Contribuciones suplementarias de los miembros exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE	R0370					

		Total	Nivel 1-no restringido	Nivel 1-restringido	Nivel 2	Nivel 3
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Otros fondos propios complementarios	R0390					
Total de fondos propios complementarios	R0400					
Fondos propios disponibles y admisibles						
Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR	R0500					
Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR	R0510					
Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR	R0540					
Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR	R0550					
SCR	R0580					
MCR	R0600					
Ratio entre fondos propios admisibles y SCR	R0620					
Ratio entre fondos propios admisibles y MCR	R0640					

		C0060
Reserva de conciliación		
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R0700	
Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	R0710	
Dividendos, distribuciones y costes previsibles	R0720	
Otros elementos de los fondos propios básicos	R0730	
Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	R0740	
Reserva de conciliación	R0760	
Beneficios esperados		
Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de vida	R0770	
Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de no vida	R0780	
Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras	R0790	

S.23.01.04

Fondos propios

		Total	Nivel 1-no restringido	Nivel 1-restringido	Nivel 2	Nivel 3
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero						
Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias)	R0010					
Capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado no disponible, a nivel de grupo	R0020					
Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario	R0030					
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	R0040					
Cuentas de mutualistas subordinadas	R0050					
Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles, a nivel de grupo	R0060					
Fondos excedentarios	R0070					
Fondos excedentarios no disponibles, a nivel de grupo	R0080					
Acciones preferentes	R0090					
Acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo	R0100					
Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes	R0110					
Primas de emisión correspondientes a acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo	R0120					
Reserva de conciliación	R0130					
Pasivos subordinados	R0140					
Pasivos subordinados no disponibles, a nivel de grupo	R0150					

		Total	Nivel 1-no restringido	Nivel 1-restringido	Nivel 2	Nivel 3
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos	R0160					
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles, a nivel de grupo	R0170					
Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	R0180					
Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión	R0190					
Participaciones minoritarias (si no se han notificado como parte de un elemento concreto de los fondos propios)	R0200					
Participaciones minoritarias no disponibles, a nivel de grupo	R0210					
Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II						
Fondos propios según los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II	R0220					
Deducciones						
Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras	R0230					
De las cuales: deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE	R0240					
Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229)	R0250					
Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos	R0260					
Total de elementos de los fondos propios no disponibles	R0270					
Total deducciones	R0280					
Total de fondos propios básicos después de deducciones	R0290					
Fondos propios complementarios						
Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista	R0300					

		Total	Nivel 1-no restringido	Nivel 1-restringido	Nivel 2	Nivel 3
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista	R0310					
Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista	R0320					
Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista	R0330					
Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE	R0340					
Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva **2009/138/CE**	R0350					
Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE	R0360					
Contribuciones adicionales exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva **2009/138/CE**	R0370					
Fondos propios complementarios no disponibles, a nivel de grupo	R0380					
Otros fondos propios complementarios	R0390					
Total de fondos propios complementarios	R0400					
Fondos propios de otros sectores financieros						
Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, entidades financieras	R0410					
Fondos de pensiones de empleo	R0420					
Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras	R0430					
Total de fondos propios de otros sectores financieros	R0440					
Fondos propios cuando se utiliza el método de deducción y agregación, exclusivamente o en combinación con el método 1						
Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos	R0450					

		Total	Nivel 1-no restringido	Nivel 1-restringido	Nivel 2	Nivel 3
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050
Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos sin operaciones intragrupo	R0460					
Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0520					
Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo	R0530					
Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0560					
Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo	R0570					
SCR del grupo consolidado	R0590					
SCR del grupo consolidado mínimo (artículo 230)	R0610					
Ratio entre fondos propios admisibles y SCR del grupo consolidado (excluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0630					
Ratio entre fondos propios admisibles y SCR del grupo consolidado mínimo	R0650					
Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0660					
SCR de las entidades incluidas por el método de deducción y agregación	R0670					
SCR del grupo	R0680					
Ratio entre fondos propios admisibles y SCR del grupo (incluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	R0690					

		C0060
Reserva de conciliación		
Excedente de los activos respecto a los pasivos	**R0700**	
Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	**R0710**	
Dividendos, distribuciones y costes previsibles	**R0720**	
Otros elementos de los fondos propios básicos	**R0730**	
Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	**R0740**	
Otros fondos propios no disponibles	**R0750**	
Reserva de conciliación	**R0760**	
Beneficios esperados		
Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de vida	**R0770**	
Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de no vida	**R0780**	
Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras	**R0790**	

S.23.02.01

Información detallada por niveles sobre los fondos propios

		Total	Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3
			Total del nivel 1	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Nivel 2	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Capital social ordinario							
Desembolsado	R0010						
Exigido pero todavía no desembolsado	R0020						
Tenencia de acciones propias	R0030						
Total de capital social ordinario	R0100						
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares							
Desembolsado	R0110						
Exigido pero todavía no desembolsado	R0120						
Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	R0200						
Cuentas de mutualistas subordinadas							
Subordinadas con fecha de vencimiento	R0210						
Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra	R0220						
Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate	R0230						

		Total	Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3
			Total del nivel 1	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Nivel 2	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Total de cuentas de mutualistas subordinadas	**R0300**						
Acciones preferentes							
Acciones preferentes con fecha de vencimiento	**R0310**						
Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra	**R0320**						
Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate	**R0330**						
Total de acciones preferentes	**R0400**						
Pasivos subordinados							
Pasivos subordinados con fecha de vencimiento	**R0410**						
Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate	**R0420**						
Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate	**R0430**						
Total de pasivos subordinados	**R0500**						

		Nivel 2		Nivel 3	
		Importes iniciales aprobados	Importes actuales	Importes iniciales aprobados	Importes actuales
Fondos propios complementarios		**C0070**	**C0080**	**C0090**	**C0100**
Elementos para los que se ha aprobado un importe	**R0510**				
Elementos para los que se ha aprobado un método	**R0520**				

		Total	Explicación
		C0110	**C0120**
Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración			
Diferencia en la valoración de los activos	**R0600**		
Diferencia en la valoración de las provisiones técnicas	**R0610**		
Diferencia en la valoración de otros pasivos	**R0620**		
Total de reservas y beneficios no distribuidos de los estados financieros	**R0630**		
Otros, explíquese por qué se necesita usar esta fila	**R0640**		
Reservas de los estados financieros ajustadas a las diferencias de valoración de Solvencia II	**R0650**		
Excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a elementos de los fondos propios básicos (excluida la reserva de conciliación)	**R0660**		
Excedente de los activos respecto a los pasivos	**R0700**		

S.23.02.04

Información detallada por niveles sobre los fondos propios

		Total	Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3
			Total del nivel 1	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Nivel 2	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Capital social ordinario							
Desembolsado	R0010						
Exigido pero todavía no desembolsado	R0020						
Tenencia de acciones propias	R0030						
Total de capital social ordinario	R0100						
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares							
Desembolsado	R0110						
Exigido pero todavía no desembolsado	R0120						
Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	R0200						
Cuentas de mutualistas subordinadas							
Subordinadas con fecha de vencimiento	R0210						
Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra	R0220						

		Total	Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3
			Total del nivel 1	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Nivel 2	Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	
		C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060
Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate	R0230						
Total de cuentas de mutualistas subordinadas	R0300						
Acciones preferentes							
Acciones preferentes con fecha de vencimiento	R0310						
Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra	R0320						
Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate	R0330						
Total de acciones preferentes	R0400						
Pasivos subordinados							
Pasivos subordinados con fecha de vencimiento	R0410						
Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento con posibilidad contractual de rescate	R0420						
Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate	R0430						
Total de pasivos subordinados	R0500						

Fondos propios complementarios		Nivel 2		Nivel 3	
		Importes iniciales aprobados	Importes actuales	Importes iniciales aprobados	Importes actuales
		C0070	C0080	C0090	C0100
Elementos para los que se ha aprobado un importe	R0510				
Elementos para los que se ha aprobado un método	R0520				

Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración		Total	Explicación
		C0110	C0120
Diferencia en la valoración de los activos	R0600		
Diferencia en la valoración de las provisiones técnicas	R0610		
Diferencia en la valoración de otros pasivos	R0620		
Total de reservas y beneficios no distribuidos de los estados financieros	R0630		
Otros, explíquese por qué se necesita usar esta fila	R0640		
Reservas de los estados financieros ajustadas a las diferencias de valoración de Solvencia II	R0650		
Excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a elementos de los fondos propios básicos (excluida la reserva de conciliación)	R0660		
Excedente de los activos respecto a los pasivos	R0700		

S.23.03.01

Variaciones anuales en los fondos propios

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Incremento	Reducción	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0020	C0030	C0060
Capital social ordinario — variaciones en el período de referencia					
Desembolsado	**R0010**				
Exigido pero todavía no desembolsado	**R0020**				
Tenencia de acciones propias	**R0030**				
Total de capital social ordinario	**R0100**				
Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — variaciones en el período de referencia					
Nivel 1	**R0110**				
Nivel 2	**R0120**				
Total	**R0200**				
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — variaciones en el período de referencia					
Desembolsado	R0210				
Exigido pero todavía no desembolsado	**R0220**				
Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	**R0300**				

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Emisión	Rescate	Variaciones en la valoración	Actuación reglamentaria	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0070	C0080	C0090	C0100	C0060
Cuentas de mutualistas subordinadas — variaciones en el período de referencia							
Nivel 1	R0310						
Nivel 2	R0320						
Nivel 3	R0330						
Total de cuentas de mutualistas subordinadas	R0400						

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0060
Fondos excedentarios	R0500		

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Incremento	Reducción	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0020	C0030	
Acciones preferentes — variaciones en el período de referencia					
Nivel 1	R0510				
Nivel 2	R0520				
Nivel 3	R0530				
Total de acciones preferentes	R0600				
Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes					
Nivel 1	R0610				

Nivel 2	R0620						
Nivel 3	R0630						
Total	R0700						

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Emisión	Rescate	Variaciones en la valoración	Actuación reglamentaria	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0070	C0080	C0090	C0100	C0060
Pasivos subordinados–variaciones en el período de referencia							
Nivel 1	R0710						
Nivel 2	R0720						
Nivel 3	R0730						
Total de pasivos subordinados	R0800						

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0060
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos	R0900		

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Emisión	Rescate	Variaciones en la valoración	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0070	C0080	C0090	C0060
Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — variaciones en el período de referencia						
El nivel 1 ha de tratarse como no restringido	R1000					
El nivel 1 ha de tratarse como restringido	R1010					
Nivel 2	R1020					
Nivel 3	R1030					
Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	R1100					

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Nuevo importe puesto a disposición	Reducción del importe disponible	Exigido para los fondos propios básicos	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0110	C0120	C0130	C0060
Fondos propios complementarios — variaciones en el período de referencia						
Nivel 2	**R1110**					
Nivel 3	**R1120**					
Total de fondos propios complementarios	**R1200**					

S.23.03.04

Variaciones anuales en los fondos propios

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Incremento	Reducción	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0020	C0030	C0060
Capital social ordinario — variaciones en el período de referencia					
Desembolsado	**R0010**				
Exigido pero todavía no desembolsado	**R0020**				
Tenencia de acciones propias	**R0030**				
Total de capital social ordinario	**R0100**				
Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — variaciones en el período de referencia					
Nivel 1	**R0110**				
Nivel 2	**R0120**				
Total	**R0200**				
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — variaciones en el período de referencia					

Desembolsado	R0210					
Exigido pero todavía no desembolsado	**R0220**					
Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	**R0300**					

		Saldo a cuenta nueva de apertura	**Emisión**	**Rescate**	**Variaciones en la valoración**	**Actuación reglamentaria**	**Saldo a cuenta nueva de cierre**
		C0010	**C0070**	**C0080**	**C0090**	**C0100**	**C0060**
Cuentas de mutualistas subordinadas — variaciones en el período de referencia							
Nivel 1	**R0310**						
Nivel 2	**R0320**						
Nivel 3	**R0330**						
Total de cuentas de mutualistas subordinadas	**R0400**						

		Saldo a cuenta nueva de apertura	**Saldo a cuenta nueva de cierre**
		C0010	**C0060**
Fondos excedentarios	**R0500**		

		Saldo a cuenta nueva de apertura	**Incremento**	**Reducción**	**Saldo a cuenta nueva de cierre**
		C0010	**C0020**	**C0030**	
Acciones preferentes — variaciones en el período de referencia					
Nivel 1	**R0510**				

Nivel 2	R0520					
Nivel 3	R0530					
Total de acciones preferentes	R0600					
Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes						
Nivel 1	R0610					
Nivel 2	R0620					
Nivel 3	R0630					
Total	R0700					

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Emisión	Rescate	Variaciones en la valoración	Actuación reglamentaria	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0070	C0080	C0090	C0100	C0060
Pasivos subordinados–variaciones en el período de referencia							
Nivel 1	R0710						
Nivel 2	R0720						
Nivel 3	R0730						
Total de pasivos subordinados	R0800						

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0060
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos	R0900		

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Emisión	Rescate	Variaciones en la valoración	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0070	C0080	C0090	C0060
Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — variaciones en el período de referencia						
El nivel 1 ha de tratarse como no restringido	R1000					
El nivel 1 ha de tratarse como restringido	R1010					
Nivel 2	R1020					
Nivel 3	R1030					
Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	R1100					

		Saldo a cuenta nueva de apertura	Nuevo importe puesto a disposición	Reducción del importe disponible	Exigido para los fondos propios básicos	Saldo a cuenta nueva de cierre
		C0010	C0110	C0120	C0130	C0060
Fondos propios complementarios — variaciones en el período de referencia						
Nivel 2	R1110					
Nivel 3	R1120					
Total de fondos propios complementarios	R1200					

S.23.04.01

Lista de elementos de los fondos propios

Descripción de las cuentas de mutualistas subordinadas	Importe	Nivel	Código de moneda	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Contraparte (si es específica)	Fecha de emisión
C0010	C0020	C0030	C0040	C0070	C0080	C0090

(cont.)

Fecha de vencimiento	Primera fecha de exigibilidad	Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar	Período de notificación	Recompra durante el año
C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0160

Descripción de las acciones preferentes	Importe	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Contraparte (si es específica)	Fecha de emisión	Primera fecha de exigibilidad	Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar
C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260

Descripción de los pasivos subordinados	Importe	Nivel	Código de moneda	Prestamista (si es específico)	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Fecha de emisión
C0270	C0280	C0290	C0300	C0320	C0330	C0350

(cont.)

Fecha de vencimiento	Primera fecha de exigibilidad	Fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar	Período de notificación
C0360	C0370	C0380	C0390	C0400

Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Importe	Código de moneda	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Fecha de autorización
C0450	C0460	C0470	C0480	C0490	C0500	C0510

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

Descripción del elemento	Total
C0570	C0580

Descripción de los fondos propios complementarios	Importe	Contraparte	Fecha de emisión	Fecha de autorización
C0590	C0600	C0610	C0620	C0630

Ajuste por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Número de fondos de disponibilidad limitada/ carteras sujetas a ajuste por casamiento		SCR nocional	SCR nocional (resultados negativos fijados en cero)	Excedente de los activos con respecto a los pasivos	Futuras transferencias atribuibles a los accionistas	Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada
C0660		C0670	C0680	C0690	C0700	C0710
Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	R0010					
	R0020					

S.23.04.04

Lista de elementos de los fondos propios

Descripción de las cuentas de mutualistas subordinadas	Importe	Nivel	Código de moneda	Entidad emisora	Prestamista (si es específico)	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	

Contraparte (si es específica)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Primera fecha de exigibilidad	Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar	Período de notificación	(cont.)
C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	

Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Recompra durante el año	% de la emisión mantenido por entidades del grupo	Contribución a las cuentas de mutualistas subordinadas del grupo
C0150	C0160	C0170	C0180

Descripción de las acciones preferentes	Importe	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Contraparte (si es específica)	Fecha de emisión	Primera fecha de exigibilidad	Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar
C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260

Descripción de los pasivos subordinados	Importe	Nivel	Código de moneda	Entidad emisora	Prestamista (si es específico)	¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	(cont.)
C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	

Contraparte (si es específica)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Primera fecha de exigibilidad	Fechas de exigibilidad adicionales	Detalle de los incentivos para rescatar	Período de notificación	(cont.)
C0340	C0350	C0360	C0370	C0380	C0390	C0400	

Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Recompra durante el año	% de la emisión mantenido por entidades del grupo	Contribución a los pasivos subordinados del grupo
C0410	C0420	C0430	C0440

Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Importe	Código de moneda	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Fecha de autorización	(cont.)
C0450	C0460	C0470	C0480	C0490	C0500	C0510	

Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Nombre de la entidad de que se trate	Recompra durante el año	% de la emisión mantenido por entidades del grupo	Contribución a otros fondos propios básicos del grupo
C0520	C0530	C0540	C0550	C0560

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

Descripción del elemento	Total
C0570	C0580

Descripción de los fondos propios complementarios	Importe	Contraparte	Fecha de emisión	Fecha de autorización	Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Nombre de la entidad de que se trate
C0590	C0600	C0610	C0620	C0630	C0640	C0650

(cont.)

Ajuste por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Número de fondos de disponibilidad limitada/ carteras sujetas a ajuste por casamiento		SCR nocional	SCR nocional (resultados negativos fijados en cero)	Excedente de los activos con respecto a los pasivos	Futuras transferencias atribuibles a los accionistas	Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada
C0660		C0670	C0680	C0690	C0700	C0710
Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	R0010					
	R0020					

Cálculo de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo (este cálculo debe hacerse entidad por entidad)

Fondos propios no disponibles a nivel de grupo — que excedan de la contribución del SCR individual al SCR del grupo

Empresas de seguros y de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera, entidades auxiliares y entidades con cometido especial vinculadas incluidas en el cálculo a nivel de grupo	País	Contribución del SCR individual al SCR del grupo	Participaciones minoritarias no disponibles	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión	Fondos excedentarios no disponibles	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible
C0720	C0730	C0740	C0750	C0760	C0770	C0780

(cont.)

Fondos propios complementarios no disponibles	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles	Acciones preferentes no disponibles	Pasivos subordinados no disponibles	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles, a nivel de grupo	Primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes, a nivel de grupo	Total de fondos propios excedentarios no disponibles
C0790	C0800	C0810	C0820	C0830	C0840	C0850

Empresas de seguros y de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera, entidades auxiliares y entidades con cometido especial vinculadas incluidas en el cálculo a nivel de grupo	País	Contribución del SCR individual al SCR del grupo	Participaciones minoritarias no disponibles	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión	Fondos excedentarios no disponibles	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible	Fondos propios complementarios no disponibles
			C0860	C0870	C0880	C0890	C0900
Total							

Empresas de seguros y de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera, entidades auxiliares y entidades con cometido especial vinculadas incluidas en el cálculo a nivel de grupo	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles	Acciones preferentes no disponibles	Pasivos subordinados no disponibles	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles, a nivel de grupo	Primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes, a nivel de grupo	Total de fondos propios excedentarios no disponibles
	C0910	C0920	C0930	C0940	C0950	C0960
Total						

S.24.01.01

ParticipacionesmantenidasParticipaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito (total o parcialmente) deducidas con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión

Cuadro 1 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), excluidas las participaciones estratégicas consolidadas, a efectos de las deducciones previstas en el artículo 68, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Capital de nivel 1 ordinario	Nivel 1 adicional	Nivel 2
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070

Cuadro 2 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que superen de forma agregada el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del artículo 69, excluidas las participaciones estratégicas consolidadas, a efectos de las deducciones previstas en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Capital de nivel 1 ordinario	Nivel 1 adicional	Nivel 2
C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

			Total	Capital de nivel 1 ordinario	Nivel 1 adicional	Nivel 2
			C0150	C0160	C0170	C0180
Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios)						

Deducciones de los fondos propios

		Total	Nivel 1 — no restringido	Nivel 1 — restringido	Nivel 2
		C0190	C0200	C0210	C0220
R0010	Deducción del artículo 68, apartado 1				
R0020	Deducción del artículo 68, apartado 2				
R0030	Total				

Tratamiento del SCR

Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito no (totalmente) deducidas con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2015/35

Cuadro 3 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que sean estratégicas con arreglo al artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1 (sin deducción de los fondos propios de conformidad con el artículo 68, apartado 3).

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290

Cuadro 4 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que sean estratégicas con arreglo al artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), que no se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1 y no se deduzcan de conformidad con el artículo 68, apartados 1 y 2 (deben incluir la parte restante después de la deducción parcial prevista en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35)

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360

Cuadro 5 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que no sean estratégicas y que no se deduzcan de conformidad con el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado 2015/35

(deben incluir la parte restante después de la deducción parcial prevista en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35)

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0370	C0380	C0390	C0400	C0410	C0420	C0430

Participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito

Cuadro 6 — Otras participaciones estratégicas en entidades que no sean financieras y de crédito

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0440	C0450	C0460	C0470	C0480	C0490	C0500

Cuadro 7 — Otras participaciones no estratégicas en entidades que no sean financieras y de crédito

Nombre de la empresa vinculada	Código de identificación del activo	Tipo de código de identificación del activo	Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
C0510	C0520	C0530	C0540	C0550	C0560	C0570

Total del cálculo del SCR

		Total	Acciones de tipo 1	Acciones de tipo 2	Pasivos subordinados
		C0580	C0590	C0600	C0610
R0040	Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito				
R0050	Del cual: estratégicas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1)				
R0060	Del cual: no estratégicas (menos del 10 %)				
R0070	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito				
R0080	Del cual: estratégicas				
R0090	Del cual: no estratégicas				

Total de participaciones

	Total
	C0620
Total de participaciones	

S.25.01.01

Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar

Artículo 112 **Z0010** A001

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento
		C0030	C0040	C0050
Riesgo de mercado	R0010			
Riesgo de impago de la contraparte	R0020			
Riesgo de suscripción de vida	R0030			
Riesgo de suscripción de enfermedad	R0040			
Riesgo de suscripción de no vida	R0050			
Diversificación	R0060			
Riesgo de activos intangibles	R0070			
Capital de solvencia obligatorio básico	R0100			

Cálculo del capital de solvencia obligatorio		C0100
Ajuste por agregación del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0120	
Riesgo operacional	R0130	
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0140	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0150	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200	
Adición de capital ya fijada	R0210	
Capital de solvencia obligatorio	R0220	
Otra información sobre el SCR		

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento
		C0030	C0040	C0050
Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	R0400			
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	R0410			
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada	R0420			
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430			
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	R0440			
Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada/las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0450			
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460			

S.25.01.04

Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar

Artículo 112 **Z0010**

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento
		C0030	C0040	C0050
Riesgo de mercado	R0010			
riesgo de impago de la contraparte	R0020			
Riesgo de suscripción de vida	R0030			
Riesgo de suscripción de enfermedad	R0040			
Riesgo de suscripción de no vida	R0050			
Diversificación	R0060			
Riesgo de activos intangibles	R0070			
Capital de solvencia obligatorio básico	R0100			

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento
		C0030	C0040	C0050
Cálculo del capital de solvencia obligatorio		C0100		
Ajuste por agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada/las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0120			
Riesgo operacional	R0130			
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0140			
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0150			
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160			
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200			
Adición de capital ya fijada	R0210			
Capital de solvencia obligatorio para empresas sujetas al método consolidado	R0220			
Otra información sobre el SCR				
Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	R0400			
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	R0410			
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada	R0420			
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430			
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	R0440			
Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad inmediata	R0450			
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460			
Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	R0470			
Información sobre otras entidades				

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento
		C0030	C0040	C0050
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	R0500			
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	R0510			
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	R0520			
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	R0530			
Capital obligatorio para participaciones no de control	R0540			
Capital obligatorio para las restantes empresas	R0550			
SCR global				
SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	R0560			
Capital de solvencia obligatorio	R0570			

SR.25.01.01

Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar

Artículo 112	**Z0010**	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0030	**C0040**
Riesgo de mercado	**R0010**		
Riesgo de impago de la contraparte	**R0020**		
Riesgo de suscripción de vida	**R0030**		
Riesgo de suscripción de enfermedad	**R0040**		
Riesgo de suscripción de no vida	**R0050**		
Diversificación	**R0060**		
Riesgo de activos intangibles	**R0070**		
Capital de solvencia obligatorio básico	**R0100**		

Cálculo del capital de solvencia obligatorio		**C0100**
Riesgo operacional	**R0130**	
Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	**R0140**	
Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	**R0150**	
Capital de solvencia obligatorio	**R0200**	
Futuras prestaciones discrecionales netas	**R0460**	

S.25.02.01

Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
C0010	C0020	C0030	C0050	C0060	C0070

Cálculo del capital de solvencia obligatorio		C0100
Total de componentes no diversificados	R0110	
Diversificación	R0060	
Ajuste debido a la agregación del SCR nocional para fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0120	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200	
Adición de capital ya fijada	R0210	
Capital de solvencia obligatorio	R0220	
Otra información sobre el SCR		
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0300	
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0310	
Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	R0400	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	R0410	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para fondos de disponibilidad limitada	R0420	

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
C0010	C0020	C0030	C0050	C0060	C0070

Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430	
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	R0440	
Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada/las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0450	
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460	

S.25.02.04

Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
C0010	C0020	C0030	C0050	C0060	C0070

Cálculo del capital de solvencia obligatorio		C0100
Total de componentes no diversificados	R0110	
Diversificación	R0060	
Ajuste por agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada/las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0120	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200	
Adición de capital ya fijada	R0210	

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
C0010	C0020	C0030	C0050	C0060	C0070
Capital de solvencia obligatorio para empresas sujetas al método consolidado	**R0220**				
Otra información sobre el SCR					
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	**R0300**				
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	**R0310**				
Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	**R0400**				
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	**R0410**				
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para fondos de disponibilidad limitada	**R0420**				
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	**R0430**				
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	**R0440**				
Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada/las carteras sujetas a ajuste por casamiento	**R0450**				
Futuras prestaciones discrecionales netas	**R0460**				
Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	**R0470**				
Información sobre otras entidades					
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	**R0500**				

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
C0010	C0020	C0030	C0050	C0060	C0070
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	**R0510**				
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	**R0520**				
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	**R0530**				
Capital obligatorio para participaciones no de control	**R0540**				
Capital obligatorio para las restantes empresas	**R0550**				
SCR global					
SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	**R0560**				
Capital de solvencia obligatorio	**R0570**				

SR.25.02.01

Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Importe modelizado
C0010	**C0020**	**C0030**	**C0060**	**C0070**

Cálculo del capital de solvencia obligatorio		**C0100**
Total de componentes no diversificados	**R0110**	
Diversificación	**R0060**	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	**R0200**	
Adición de capital ya fijada	**R0210**	
Capital de solvencia obligatorio	**R0220**	
Otra información sobre el SCR		
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	**R0300**	
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	**R0310**	
Futuras prestaciones discrecionales netas	**R0460**	

S.25.03.01

Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen modelos internos completos

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos
C0010	C0020	C0030	C0060

Cálculo del capital de solvencia obligatorio		C0100
Total de componentes no diversificados	R0110	
Diversificación	R0060	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE (medida transitoria)	R0160	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200	
Adición de capital ya fijada	R0210	
Capital de solvencia obligatorio	R0220	
Otra información sobre el SCR		
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0300	
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0310	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	R0410	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para fondos de disponibilidad limitada	R0420	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430	
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional en relación para fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	R0440	
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460	

S.25.03.04

Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen modelos internos completos

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos
C0010	C0020	C0030	C0060

Cálculo del capital de solvencia obligatorio		C0100
Total de componentes no diversificados	R0110	
Diversificación	R0060	
Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	R0160	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	R0200	
Adición de capital ya fijada	R0210	
Capital de solvencia obligatorio	R0220	
Otra información sobre el SCR		
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	R0300	
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	R0310	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	R0410	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para fondos de disponibilidad limitada	R0420	
Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	R0430	
Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	R0440	
Futuras prestaciones discrecionales netas	R0460	
Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	R0470	
Información sobre otras entidades		

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos
C0010	C0020	C0030	C0060
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	R0500		
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	R0510		
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	R0520		
Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	R0530		
Capital obligatorio para participaciones no de control	R0540		
Capital obligatorio para las restantes empresas	R0550		

SR.25.03.01

Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen modelos internos completos

Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

Número único del componente	Descripción de los componentes	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos
C0010	**C0020**	**C0030**	**C0060**

Cálculo del capital de solvencia obligatorio		**C0100**
Total de componentes no diversificados	**R0110**	
Diversificación	**R0060**	
Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	**R0200**	
Adición de capital ya fijada	**R0210**	
Capital de solvencia obligatorio	**R0220**	
Otra información sobre el SCR		
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	**R0300**	
Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	**R0310**	
Futuras prestaciones discrecionales netas	**R0460**	

S.26.01.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado

Artículo 112	**Z0010**	

		C0010
Simplificaciones utilizadas		
Simplificaciones — riesgo de diferencial — bonos y préstamos	**R0010**	
Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de tipo de interés	**R0020**	
Simplificaciones para empresas cautivas- riesgo de diferencial — bonos y préstamos	**R0030**	
Simplificaciones para empresas cautivas — concentración del riesgo de mercado	**R0040**	

Riesgo de mercado — Información básica		**Valores absolutos iniciales antes del choque**		**Valores absolutos después del choque**				
		Activos	**Pasivos**	**Activos**	**Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio neto**	**Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio bruto**
		C0020	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Riesgo de tipo de interés	**R0100**							
choque a la baja de los tipos de interés	**R0110**							
choque al alza de los tipos de interés	**R0120**							
Riesgo de las acciones	**R0200**							
acciones de tipo 1	**R0210**							
acciones de tipo 1	**R0220**							
participaciones estratégicas (acciones de tipo 1)	**R0230**							
basado en la duración (acciones de tipo 1)	**R0240**							
acciones de tipo 2	**R0250**							
acciones de tipo 2	**R0260**							
participaciones estratégicas (acciones de tipo 2)	**R0270**							
basado en la duración (acciones de tipo 2)	**R0280**							

Riesgo de mercado — Información básica		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo inmobiliario	R0300							
Riesgo de diferencial	R0400							
bonos y préstamos	R0410							
derivados de crédito	R0420							
choque a la baja sobre los derivados de crédito	R0430							
choque al alza sobre los derivados de crédito	R0440							
Posiciones de titulización	R0450							
titulizaciones de tipo 1	R0460							
titulizaciones de tipo 2	R0470							
retitulizaciones	R0480							
Concentraciones del riesgo de mercado	R0500							
Riesgo de divisa	R0600							
aumento de valor de la moneda extranjera	R0610							
disminución de valor de la moneda extranjera	R0620							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado	R0700							
Total de riesgo de mercado	R0800							

S.26.01.04

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado

Artículo 112	**Z0010**	

Simplificaciones utilizadas		**C0010**
Simplificaciones — riesgo de diferencial — bonos y préstamos	**R0010**	
Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de tipo de interés	**R0020**	
Simplificaciones para empresas cautivas- riesgo de diferencial — bonos y préstamos	**R0030**	
Simplificaciones para empresas cautivas — concentración del riesgo de mercado	**R0040**	

		Valores absolutos iniciales antes del choque		**Valores absolutos después del choque**				
		Activos	**Pasivos**	**Activos**	**Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio neto**	**Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio bruto**
Riesgo de mercado — Información básica		**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Riesgo de tipo de interés	**R0100**							
choque a la baja de los tipos de interés	**R0110**							
choque al alza de los tipos de interés	**R0120**							
Riesgo de las acciones	**R0200**							
acciones de tipo 1	**R0210**							
acciones de tipo 1	**R0220**							
participaciones estratégicas (acciones de tipo 1)	**R0230**							
basado en la duración (acciones de tipo 1)	**R0240**							
acciones de tipo 2	**R0250**							
acciones de tipo 2	**R0260**							
participaciones estratégicas (acciones de tipo 2)	**R0270**							
basado en la duración (acciones de tipo 2)	**R0280**							

Riesgo de mercado — Información básica		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo inmobiliario	R0300							
Riesgo de diferencial	R0400							
bonos y préstamos	R0410							
derivados de crédito	R0420							
choque a la baja sobre los derivados de crédito	R0430							
choque al alza sobre los derivados de crédito	R0440							
Posiciones de titulización	R0450							
titulizaciones de tipo 1	R0460							
titulizaciones de tipo 2	R0470							
retitulizaciones	R0480							
Concentraciones del riesgo de mercado	R0500							
Riesgo de divisa	R0600							
aumento de valor de la moneda extranjera	R0610							
disminución de valor de la moneda extranjera	R0620							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado	R0700							
Total de riesgo de mercado	R0800							

SR.26.01.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado

Artículo 112	**Z0010**	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

Simplificaciones utilizadas		**C0010**
Simplificaciones — riesgo de diferencial — bonos y préstamos	**R0010**	
Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de tipo de interés	**R0020**	
Simplificaciones para empresas cautivas- riesgo de diferencial — bonos y préstamos	**R0030**	
Simplificaciones para empresas cautivas — concentración de riesgo de mercado	**R0040**	

Riesgo de mercado — Información básica		**Valores absolutos iniciales antes del choque**		**Valores absolutos después del choque**				
		Activos	**Pasivos**	**Activos**	**Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio neto**	**Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio bruto**
		C0020	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Riesgo de tipo de interés	**R0100**							
choque a la baja de los tipos de interés	**R0110**							
choque al alza de los tipos de interés	**R0120**							
Riesgo de las acciones	**R0200**							
acciones de tipo 1	**R0210**							
acciones de tipo 1	**R0220**							
participaciones estratégicas (acciones de tipo 1)	**R0230**							
basado en la duración (acciones de tipo 1)	**R0240**							
acciones de tipo 2	**R0250**							
acciones de tipo 2	**R0260**							

Riesgo de mercado — Información básica		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
participaciones estratégicas (acciones de tipo 2)	R0270							
basado en la duración (acciones de tipo 2)	R0280							
Riesgo inmobiliario	R0300							
Riesgo de diferencial	R0400							
bonos y préstamos	R0410							
derivados de crédito	R0420							
choque a la baja sobre los derivados de crédito	R0430							
choque al alza sobre los derivados de crédito	R0440							
Posiciones de titulización	R0450							
titulizaciones de tipo 1	R0460							
titulizaciones de tipo 2	R0470							
retitulizaciones	R0480							
Concentraciones del riesgo de mercado	R0500							
Riesgo de divisa	R0600							
aumento de valor de la moneda extranjera	R0610							
disminución de valor de la moneda extranjera	R0620							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado	R0700							
Total de riesgo de mercado	R0800							

S.26.02.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte

Artículo 112 **Z0010**

Simplificaciones utilizadas **C0010**

Simplificaciones **R0010**

Riesgo de impago de la contraparte — Información básica

		Nombre de la exposición uninominal	Código de la exposición uninominal	Tipo de código de la exposición uninominal	Pérdida en caso de impago	Probabilidad de impago	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Exposiciones de tipo 1	**R0100**							
Exposición uninominal 1	**R0110**							
Exposición uninominal 2	**R0120**							
Exposición uninominal 3	**R0130**							
Exposición uninominal 4	**R0140**							
Exposición uninominal 5	**R0150**							
Exposición uninominal 6	**R0160**							
Exposición uninominal 7	**R0170**							
Exposición uninominal 8	**R0180**							
Exposición uninominal 9	**R0190**							
Exposición uninominal 10	**R0200**							
Exposiciones de tipo 2	**R0300**							
Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses	**R0310**							

Riesgo de impago de la contraparte — Información básica		Nombre de la exposición uninominal	Código de la exposición uninominal	Tipo de código de la exposición uninominal	Pérdida en caso de impago	Probabilidad de impago	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses	R0320							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte	R0330							
Total del riesgo de impago de la contraparte	R0400							

Detalles adicionales sobre hipotecas		C0090
Pérdidas derivadas de préstamos hipotecarios de tipo 2	R0500	
Pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios	R0510	

S.26.02.04

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte

Artículo 112	Z0010	

Simplificaciones utilizadas		C0010
Simplificaciones	R0010	

Riesgo de impago de la contraparte — Información básica		Nombre de la exposición uninominal	Código de la exposición uninominal	Tipo de código de la exposición uninominal	Pérdida en caso de impago	Probabilidad de impago	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Exposiciones de tipo 1	R0100							
Exposición uninominal 1	R0110							
Exposición uninominal 2	R0120							
Exposición uninominal 3	R0130							

Riesgo de impago de la contraparte — Información básica		Nombre de la exposición uninominal	Código de la exposición uninominal	Tipo de código de la exposición uninominal	Pérdida en caso de impago	Probabilidad de impago	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Exposición uninominal 4	R0140							
Exposición uninominal 5	R0150							
Exposición uninominal 6	R0160							
Exposición uninominal 7	R0170							
Exposición uninominal 8	R0180							
Exposición uninominal 9	R0190							
Exposición uninominal 10	R0200							
Exposiciones de tipo 2	R0300							
Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses	R0310							
Exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses	R0320							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte	R0330							
Total del riesgo de impago de la contraparte	R0400							

Detalles adicionales sobre hipotecas		C0090
Pérdidas derivadas de préstamos hipotecarios de tipo 2	R0500	
Pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios	R0510	

SR.26.02.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte

Artículo 112	**Z0010**	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

		C0010
Simplificaciones utilizadas		
Simplificaciones	**R0010**	

Riesgo de impago de la contraparte — Información básica		**Nombre de la exposición uninominal**	**Código de la exposición uninominal**	**Tipo de código de la exposición uninominal**	**Pérdida en caso de impago**	**Probabilidad de impago**	**Capital de solvencia obligatorio neto**	**Capital de solvencia obligatorio bruto**
		C0020	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Exposiciones de tipo 1	**R0100**							
Exposición uninominal 1	**R0110**							
Exposición uninominal 2	**R0120**							
Exposición uninominal 3	**R0130**							
Exposición uninominal 4	**R0140**							
Exposición uninominal 5	**R0150**							
Exposición uninominal 6	**R0160**							
Exposición uninominal 7	**R0170**							
Exposición uninominal 8	**R0180**							
Exposición uninominal 9	**R0190**							
Exposición uninominal 10	**R0200**							

Riesgo de impago de la contraparte — Información básica

		Nombre de la exposición uninominal	Código de la exposición uninominal	Tipo de código de la exposición uninominal	Pérdida en caso de impago	Probabilidad de impago	Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Exposiciones de tipo 2	**R0300**							
Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses	**R0310**							
Exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses	**R0320**							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte	**R0330**							
Total del riesgo de impago de la contraparte	**R0400**							

S.26.03.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida

Artículo 112	**Z0010**	

Simplificaciones utilizadas		**C0010**
Simplificaciones — riesgo de mortalidad	**R0010**	
Simplificaciones — riesgo de longevidad	**R0020**	
Simplificaciones — riesgo de discapacidad y morbilidad	**R0030**	
Simplificaciones — riesgo de caída	**R0040**	
Simplificaciones — riesgo de gastos de vida	**R0050**	
Simplificaciones — riesgo de catástrofe de vida	**R0060**	

		Valores absolutos iniciales antes del choque		**Valores absolutos después del choque**				
		Activos	**Pasivos**	**Activos**	**Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio neto**	**Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio bruto**
Riesgo de suscripción de vida		**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Riesgo de mortalidad	**R0100**							
Riesgo de longevidad	**R0200**							
Riesgo de discapacidad y morbilidad	**R0300**							
Riesgo de caída	**R0400**							
riesgo de aumento de las tasas de caída	**R0410**							
riesgo de disminución de las tasas de caída	**R0420**							
riesgo de caída masiva	**R0430**							
Riesgo de gastos de vida	**R0500**							
Riesgo de revisión	**R0600**							

Riesgo de suscripción de vida		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de catástrofe de vida	R0700							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida	R0800							
Total del riesgo de suscripción de vida	R0900							

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión		Parámetros específicos de la empresa
		C0090
Factor aplicado respecto del choque de revisión	R1000	

S.26.03.04

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida

Artículo 112	Z0010	

Simplificaciones utilizadas		C0010
Simplificaciones — riesgo de mortalidad	R0010	
Simplificaciones — riesgo de longevidad	R0020	
Simplificaciones — riesgo de discapacidad y morbilidad	R0030	
Simplificaciones — riesgo de caída	R0040	
Simplificaciones — riesgo de gastos de vida	R0050	
Simplificaciones — riesgo de catástrofe de vida	R0060	

Riesgo de suscripción de vida		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
		Activos	Pasivo	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de mortalidad	R0100							
Riesgo de longevidad	R0200							
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0300							
riesgo de caída	R0400							
riesgo de aumento de las tasas de reducción	R0410							
riesgo de disminución de las tasas de reducción	R0420							
riesgo de caída masiva	R0430							
Riesgo de gastos de vida	R0500							
Riesgo de revisión	R0600							
Riesgo de catástrofe de vida	R0700							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida	R0800							
Total del riesgo de suscripción de vida	R0900							

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión		Parámetros específicos de la empresa
		C0090
Factor aplicado al choque de revisión	R1000	

SR.26.03.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida

Artículo 112	**Z0010**	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

Simplificaciones utilizadas		**C0010**
Simplificaciones — riesgo de mortalidad	**R0010**	
Simplificaciones — riesgo de longevidad	R0020	
Simplificaciones — riesgo de discapacidad y morbilidad	**R0030**	
Simplificaciones — riesgo de caída	**R0040**	
Simplificaciones — riesgo de gastos de vida	**R0050**	
Simplificaciones — riesgo de catástrofe de vida	**R0060**	

		Valores absolutos iniciales antes del choque		**Valores absolutos después del choque**				
		Activos	**Pasivos**	**Activos**	**Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio neto**	**Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio bruto**
Riesgo de suscripción de vida		**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Riesgo de mortalidad	**R0100**							
Riesgo de longevidad	**R0200**							
Riesgo de discapacidad y morbilidad	**R0300**							
Riesgo de caída	**R0400**							
riesgo de aumento de las tasas de caída	**R0410**							
riesgo de disminución de las tasas de caída	**R0420**							
riesgo de caída masiva	**R0430**							

Riesgo de suscripción de vida		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de gastos de vida	R0500							
Riesgo de revisión	R0600							
Riesgo de catástrofe de vida	R0700							
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida	R0800							
Total del riesgo de suscripción de vida	R0900							

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión		Parámetros específicos de la empresa
		C0090
Factor aplicado al choque de revisión	R1000	

S.26.04.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad

Artículo 112	**Z0010**	

Simplificaciones utilizadas		**C0010**
Simplificaciones — riesgo de mortalidad de enfermedad	R0010	
Simplificaciones — riesgo de longevidad de enfermedad	**R0020**	
Simplificaciones — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos	**R0030**	
Simplificaciones — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos	**R0040**	
Simplificaciones — riesgo de caída de enfermedad SLT	**R0050**	
Simplificaciones — riesgo de gastos de enfermedad	**R0060**	

Riesgo de suscripción de enfermedad SLT		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de mortalidad de enfermedad	R0100							
Riesgo de longevidad de enfermedad	R0200							
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	R0300							
Gastos médicos	R0310							
aumento de los pagos médicos	R0320							
disminución de los pagos médicos	R0330							
Protección de ingresos	R0340							
Riesgo de caída de enfermedad SLT	R0400							
riesgo de aumento de las tasas de caída	R0410							
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0420							
riesgo de caída masiva	R0430							
Riesgo de gastos de enfermedad	R0500							
Riesgo de revisión de enfermedad	R0600							
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0700							
Total del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0800							

		Parámetros específicos de la empresa
Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión		**C0090**
Factor aplicado al choque de revisión	**R0900**	

		Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
		Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT		**C0100**	**C0110**	**C0120**	**C0130**	**C0140**	**C0150**	**C0160**	**C0170**
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos	**R1000**								
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos	**R1010**								
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	**R1020**								
Reaseguro no proporcional de enfermedad	**R1030**								
Total de la medida del volumen	**R1040**								
Desviación típica combinada	**R1050**								

		Capital de solvencia obligatorio
		C0180
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	**R1100**	

		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque		
		Activos	Pasivo	Activos	Pasivo	Capital de solvencia obligatorio
Riesgo de caída de enfermedad NSLT		**C0190**	**C0200**	**C0210**	**C0220**	**C0230**
Riesgo de caída de enfermedad NSLT	**R1200**					

		Capital de solvencia obligatorio
		C0240
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	**R1300**	
Total del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	**R1400**	

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
Riesgo de catástrofe de enfermedad		**C0250**	**C0260**
Riesgo de accidente masivo	**R1500**		
Riesgo de concentración de accidentes	**R1510**		
Riesgo de pandemia	**R1520**		
Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad	**R1530**		
Total del riesgo de catástrofe de enfermedad	**R1540**		

		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
Total del riesgo de suscripción de enfermedad		**C0270**	**C0280**
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad	**R1600**		
Total del riesgo de suscripción de enfermedad	**R1700**		

S.26.04.04

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad

Artículo 112	**Z0010**	

Simplificaciones utilizadas		**C0010**
Simplificaciones — riesgo de mortalidad de enfermedad	**R0010**	
Simplificaciones — riesgo de longevidad de enfermedad	**R0020**	
Simplificaciones — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos	**R0030**	
Simplificaciones — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos	**R0040**	
Simplificaciones — riesgo de caída de enfermedad SLT	**R0050**	
Simplificaciones — riesgo de gastos de enfermedad	**R0060**	

		Valores absolutos iniciales antes del choque		**Valores absolutos después del choque**				
		Activos	**Pasivos**	**Activos**	**Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio neto**	**Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio bruto**
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT		**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Riesgo de mortalidad de enfermedad	**R0100**							
Riesgo de longevidad de enfermedad	**R0200**							
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	**R0300**							
Gastos médicos	**R0310**							
aumento de los pagos médicos	**R0320**							
disminución de los pagos médicos	**R0330**							
Protección de ingresos	**R0340**							

Riesgo de suscripción de enfermedad SLT		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Riesgo de caída de enfermedad SLT	R0400							
riesgo de aumento de las tasas de caída	R0410							
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0420							
riesgo de caída masiva	R0430							
Riesgo de gastos de enfermedad	R0500							
Riesgo de revisión de enfermedad	R0600							
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0700							
Total del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0800							

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión		Parámetros específicos de la empresa
		C0090
Factor aplicado al choque de revisión	R0900	

Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT		Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
		Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
		C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos	R1000								
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos	R1010								
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	R1020								
Reaseguro no proporcional de enfermedad	R1030								
Total de la medida del volumen	R1040								
Desviación típica combinada	R1050								

		Capital de solvencia obligatorio
		C0180
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	R1100	

Riesgo de caída de enfermedad NSLT		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque		
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
		C0190	C0200	C0210	C0220	C0230
Riesgo de caída de enfermedad NSLT	R1200					

		Capital de solvencia obligatorio
		C0240
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	R1300	
Total del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	R1400	

Riesgo de catástrofe de enfermedad		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0250	C0260
Riesgo de accidente masivo	R1500		
Riesgo de concentración de accidentes	R1510		
Riesgo de pandemia	R1520		
Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad	R1530		
Total del riesgo de catástrofe de enfermedad	R1540		

Total del riesgo de suscripción de enfermedad		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0270	C0280
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad	R1600		
Total del riesgo de suscripción de enfermedad	R1700		

SR.26.04.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad

Artículo 112	**Z0010**	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

Simplificaciones utilizadas		**C0010**
Simplificaciones — riesgo de mortalidad de enfermedad	**R0010**	
Simplificaciones — riesgo de longevidad de enfermedad	**R0020**	
Simplificaciones — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos	**R0030**	
Simplificaciones — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos	**R0040**	
Simplificaciones — riesgo de caída de enfermedad SLT	**R0050**	
Simplificaciones — riesgo de gastos de enfermedad	**R0060**	

		Valores absolutos iniciales antes del choque		**Valores absolutos después del choque**				
		Activos	**Pasivos**	**Activos**	**Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio neto**	**Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)**	**Capital de solvencia obligatorio bruto**
Riesgo de suscripción de enfermedad SLT		**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Riesgo de mortalidad de enfermedad	**R0100**							
Riesgo de longevidad de enfermedad	**R0200**							
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	**R0300**							

Riesgo de suscripción de enfermedad SLT		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque				
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio neto	Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas)	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080
Gastos médicos	R0310							
aumento de los pagos médicos	R0320							
disminución de los pagos médicos	R0330							
Protección de ingresos	R0340							
Riesgo de caída de enfermedad SLT	R0400							
riesgo de aumento de las tasas de caída	R0410							
riesgo de disminución de las tasas de caída	R0420							
riesgo de caída masiva	R0430							
Riesgo de gastos de enfermedad	R0500							
Riesgo de revisión de enfermedad	R0600							
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0700							
Total del riesgo de suscripción de enfermedad SLT	R0800							

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión		Parámetros específicos de la empresa
		C0090
Factor aplicado al choque de revisión	R0900	

Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT		Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
		Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
		C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos	R1000								
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos	R1010								
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	R1020								
Reaseguro no proporcional de enfermedad	R1030								
Total de la medida del volumen	R1040								
Desviación típica combinada	R1050								

		Capital de solvencia obligatorio
		C0180
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	R1100	

Riesgo de caída de enfermedad NSLT		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque		
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
		C0190	C0200	C0210	C0220	C0230
Riesgo de caída de enfermedad NSLT	R1200					

		Capital de solvencia obligatorio
		C0240
Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	R1300	
Total del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	R1400	

Riesgo de catástrofe de enfermedad		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0250	C0260
Riesgo de accidente masivo	R1500		
Riesgo de concentración de accidentes	R1510		
Riesgo de pandemia	R1520		
Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad	R1530		
Total del riesgo de catástrofe de enfermedad	R1540		

Total del riesgo de suscripción de enfermedad		Capital de solvencia obligatorio neto	Capital de solvencia obligatorio bruto
		C0270	C0280
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad	R1600		
Total del riesgo de suscripción de enfermedad	R1700		

S.26.05.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida

Artículo 112	**Z0010**	

	Simplificaciones utilizadas	**C0010**
Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de prima y de reserva	**R0010**	

		Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
		Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
Riesgo de prima y de reserva de no vida		**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	**R0100**								
Automóviles, otros ramos	**R0110**								
Marítimo, de aviación y transporte (MAT)	**R0120**								
Incendio y otros daños a los bienes	**R0130**								
Responsabilidad civil general	**R0140**								
Crédito y caución	**R0150**								
Defensa jurídica	**R0160**								
Asistencia	**R0170**								
Diversos	**R0180**								
Reaseguro no proporcional — daños a los bienes	**R0190**								

Riesgo de prima y de reserva de no vida		Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
		Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Reaseguro no proporcional — responsabilidad civil por daños	R0200								
Reaseguro no proporcional — MAT	R0210								
Total de la medida del volumen	R0220								
Desviación típica combinada	R0230								

		Capital de solvencia obligatorio
		C0100
Riesgo de prima y de reserva de no vida	R0300	

Riesgo de caída de no vida		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque		
		Activos	Pasivo	Activos	Pasivo	Capital de solvencia obligatorio
		C0110	C0120	C0130	C0140	C0150
Riesgo de caída de no vida	R0400					

		Capital de solvencia obligatorio
Riesgo de catástrofe de no vida		**C0160**
Riesgo de catástrofe de no vida	**R0500**	
Total del riesgo de suscripción de no vida		
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	**R0600**	
Total del riesgo de suscripción de no vida	**R0700**	

S.26.05.04

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida

Artículo 112	**Z0010**	

	Simplificaciones utilizadas	**C0010**
Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de prima y de reserva	**R0010**	

Riesgo de prima y de reserva de no vida		Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
		Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	R0100								
Automóviles, otros ramos	R0110								
Marítimo, de aviación y transporte (MAT)	R0120								
Incendio y otros daños a los bienes	R0130								
Responsabilidad civil general	R0140								
Crédito y caución	R0150								
Defensa jurídica	R0160								
Asistencia	R0170								
Diversos	R0180								
Reaseguro no proporcional — daños a los bienes	R0190								
Reaseguro no proporcional — responsabilidad civil por daños	R0200								
Reaseguro no proporcional — MAT	R0210								
Total de la medida del volumen	R0220								
Desviación típica combinada	R0230								

		Capital de solvencia obligatorio
		C0100
Riesgo de prima y de reserva de no vida	**R0300**	

		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque		
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
Riesgo de caída de no vida		C0110	C0120	C0130	C0140	C0150
Riesgo de caída de no vida	**R0400**					

		Capital de solvencia obligatorio
Riesgo de catástrofe de no vida		C0160
Riesgo de catástrofe de no vida	**R0500**	

Total del riesgo de suscripción de no vida		
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	**R0600**	
Total del riesgo de suscripción de no vida	**R0700**	

SR.26.05.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida

Artículo 112	**Z0010**	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

Simplificaciones utilizadas		**C0010**
Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de prima y de reserva	**R0010**	

		Desviación típica del riesgo de prima			**Desviación típica del riesgo de reserva**	**Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva**			
		Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	**Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto**	**Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional**	**Parámetros específicos de la empresa**	**V_{prem}**	**V_{res}**	**Diversificación geográfica**	**V**
Riesgo de prima y de reserva de no vida		**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**	**C0090**
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	**R0100**								
Automóviles, otros ramos	**R0110**								
Marítimo, de aviación y transporte (MAT)	**R0120**								
Incendio y otros daños a los bienes	**R0130**								
Responsabilidad civil general	**R0140**								
Crédito y caución	**R0150**								
Defensa jurídica	**R0160**								
Asistencia	**R0170**								

Riesgo de prima y de reserva de no vida		Desviación típica del riesgo de prima			Desviación típica del riesgo de reserva	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva			
		Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Parámetros específicos de la empresa	V_{prem}	V_{res}	Diversificación geográfica	V
		C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Diversos	R0180								
Reaseguro no proporcional — daños a los bienes	R0190								
Reaseguro no proporcional — responsabilidad civil por daños	R0200								
Reaseguro no proporcional — MAT	R0210								
Total de la medida del volumen	R0220								
Desviación típica combinada	R0230								

		Capital de solvencia obligatorio
		C0100
Riesgo de prima y de reserva de no vida	R0300	

Riesgo de caída de no vida		Valores absolutos iniciales antes del choque		Valores absolutos después del choque		
		Activos	Pasivos	Activos	Pasivos	Capital de solvencia obligatorio
		C0110	C0120	C0130	C0140	C0150
Riesgo de caída de no vida	**R0400**					

Riesgo de catástrofe de no vida		Capital de solvencia obligatorio
		C0160
Riesgo de catástrofe de no vida	**R0500**	

Total del riesgo de suscripción de no vida		
Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	**R0600**	
Total del riesgo de suscripción de no vida	**R0700**	

S.26.06.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional

Artículo 112	**Z0010**	

		Capital obligatorio
		C0020
Riesgo operacional — Información sobre las provisiones técnicas		
Provisiones técnicas brutas para vida (excluido margen de riesgo)	**R0100**	
Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)	**R0110**	
Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)	**R0120**	
Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas	**R0130**	
Riesgo operacional — Información sobre las primas imputadas		
Primas brutas imputadas de vida (12 meses anteriores)	**R0200**	
Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)	**R0210**	
Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)	**R0220**	
Primas brutas imputadas de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	**R0230**	
Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	**R0240**	
Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	**R0250**	
Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas	**R0260**	
Riesgo operacional — cálculo del SCR		
Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo	**R0300**	
Porcentaje del capital de solvencia obligatorio básico	**R0310**	
Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo	**R0320**	
Gastos incurridos en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)	**R0330**	
Total de capital obligatorio por riesgo operacional	**R0340**	

S.26.06.04

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional

Artículo 112	**Z0010**	

		Capital obligatorio
		C0020
Riesgo operacional — Información sobre las provisiones técnicas		
Provisiones técnicas brutas para vida (excluido margen de riesgo)	**R0100**	
Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)	**R0110**	
Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)	**R0120**	
Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas	**R0130**	
Riesgo operacional — Información sobre las primas imputadas		
Primas brutas imputadas de vida (12 meses anteriores)	**R0200**	
Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)	**R0210**	
Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)	**R0220**	
Primas brutas imputadas de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	**R0230**	
Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	**R0240**	
Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	**R0250**	
Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas	**R0260**	
Riesgo operacional — cálculo del SCR		
Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo	**R0300**	
Porcentaje del capital de solvencia obligatorio básico	**R0310**	
Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo	**R0320**	
Gastos incurridos en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)	**R0330**	
Total de capital obligatorio por riesgo operacional	**R0340**	

SR.26.06.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional

Artículo 112	**Z0010**	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

Riesgo operacional — Información sobre las provisiones técnicas		**Capital obligatorio**
		C0020
Provisiones técnicas brutas para vida (excluido margen de riesgo)	**R0100**	
Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)	**R0110**	
Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)	**R0120**	
Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas	**R0130**	
Riesgo operacional — Información sobre las primas imputadas		
Primas brutas imputadas de vida (12 meses anteriores)	**R0200**	
Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)	**R0210**	
Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)	**R0220**	
Primas brutas imputadas de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	**R0230**	
Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	**R0240**	
Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	**R0250**	
Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas	**R0260**	
Riesgo operacional — cálculo del SCR		
Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo	**R0300**	
Porcentaje del capital de solvencia obligatorio básico	**R0310**	
Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo	**R0320**	
Gastos incurridos en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)	**R0330**	
Total de capital obligatorio por riesgo operacional	**R0340**	

S.26.07.01

Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones

Artículo 112	**Z0010**	
Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)	**Z0040**	

Riesgo de mercado		**Grado de calidad crediticia**							
Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) (incluidas empresas cautivas)		*0*	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*	*Sin calificación disponible*
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Valor de mercado	**R0010**								
Duración modificada	**R0020**								

		C0090
Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión	**R0030**	

Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)		**Capital obligatorio**	
		Aumento del tipo de interés	**Disminución del tipo de interés**
		C0100	**C0110**
Moneda	**R0040**		

Riesgo de suscripción de vida		Capital en riesgo	Capital en riesgo t+1	Limitación de rescate	Mejor estimación	Tasa media t+1	Tasa media t+2	Duración modificada	Período medio de run-off	Tasa de cancelación	Pagos	Tasa de inflación media
		C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220
Riesgo de mortalidad	R0100											
Riesgo de longevidad	R0110											
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0120											
Riesgo de caída												
Riesgo de caída (aumento)	R0130											
Riesgo de caída (disminución)	R0140											
Riesgo de gastos de vida	R0150											
Riesgo de catástrofe de vida	R0160											
Riesgo de suscripción de enfermedad												
Riesgo de mortalidad de enfermedad	R0200											
Riesgo de longevidad de enfermedad	R0210											
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos)	R0220											
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos)	R0230											
Riesgo de caída de enfermedad SLT												
Riesgo de caída (aumento)	R0240											
Riesgo de caída (disminución)	R0250											
Riesgo de gastos de enfermedad	R0260											

S.26.07.04

Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones

Artículo 112	**Z0010**	
Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)	**Z0040**	

Riesgo de mercado		**Grado de calidad crediticia**							
Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) (incluidas empresas cautivas)		*0*	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*	*Sin calificación disponible*
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Valor de mercado	**R0010**								
Duración modificada	**R0020**								

		C0090
Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión	**R0030**	

Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)		**Capital obligatorio**	
		Aumento del tipo de interés	**Disminución del tipo de interés**
		C0100	**C0110**
Moneda 1	**R0040**		

Riesgo de suscripción de vida		Capital en riesgo	Capital en riesgo t +1	Limitación de rescate	Mejor estimación	Tasa media t +1	Tasa media t +2	Duración modificada	Período medio de run-off	Tasa de cancelación	Pagos	Tasa de inflación media
		C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220
Riesgo de mortalidad	R0100											
Riesgo de longevidad	R0110											
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0120											
Riesgo de caída												
Riesgo de caída (aumento)	R0130											
Riesgo de caída (disminución)	R0140											
Riesgo de gastos de vida	R0150											
Riesgo de catástrofe de vida	R0160											
Riesgo de suscripción de enfermedad												
Riesgo de mortalidad de enfermedad	R0200											
Riesgo de longevidad de enfermedad	R0210											
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos)	R0220											
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos)	R0230											
Riesgo de caída de enfermedad SLT												
Riesgo de caída (aumento)	R0240											
Riesgo de caída (disminución)	R0250											
Riesgo de gastos de enfermedad	R0260											

SR.26.07.01

Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones

Artículo 112	**Z0010**	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	
Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)	**Z0040**	

Riesgo de mercado

Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) (incluidas empresas cautivas)

		Grado de calidad crediticia							
		0	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*	*Sin calificación disponible*
		C0010	**C0020**	**C0030**	**C0040**	**C0050**	**C0060**	**C0070**	**C0080**
Valor de mercado	**R0010**								
Duración modificada	**R0020**								

		C0090
Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión	**R0030**	

Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)

		Capital obligatorio	
		Aumento del tipo de interés	**Disminución del tipo de interés**
		C0100	**C0110**
Moneda	**R0040**		

Riesgo de suscripción de vida		Capital en riesgo	Capital en riesgo t +1	Limitación de rescate	Mejor estimación	Tasa media t +1	Tasa media t +2	Duración modificada	Período medio de run-off	Tasa de cancelación	Pagos	Tasa de inflación media
		C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220
Riesgo de mortalidad	R0100											
Riesgo de longevidad	R0110											
Riesgo de discapacidad y morbilidad	R0120											
Riesgo de caída												
Riesgo de caída (aumento)	R0130											
Riesgo de caída (disminución)	R0140											
Riesgo de gastos de vida	R0150											
Riesgo de catástrofe de vida	R0160											
Riesgo de suscripción de enfermedad												
Riesgo de mortalidad de enfermedad	R0200											
Riesgo de longevidad de enfermedad	R0210											
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos)	R0220											
Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos)	R0230											
Riesgo de caída de enfermedad SLT												
Riesgo de caída (aumento)	R0240											
Riesgo de caída (disminución)	R0250											
Riesgo de gastos de enfermedad	R0260											

S.27.01.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad

Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad — Resumen		SCR antes de la reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo	SCR después de la reducción del riesgo
		C0010	C0020	C0030
Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen				
Riesgo de catástrofe natural	**R0010**			
Tormenta de viento	**R0020**			
Terremoto	**R0030**			
Inundación	**R0040**			
Granizo	**R0050**			
Hundimiento de terreno	**R0060**			
Diversificación entre contingencias	**R0070**			
Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	**R0080**			
Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	**R0090**			
Responsabilidad civil de automóviles	**R0100**			
Marítimo	**R0110**			
Aviación	**R0120**			
Incendio	**R0130**			
Responsabilidad civil	**R0140**			
Crédito y caución	**R0150**			
Diversificación entre contingencias	**R0160**			
Otro riesgo de catástrofe de no vida	**R0170**			
Diversificación entre contingencias	**R0180**			
Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de diversificación	**R0190**			

Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad — Resumen		SCR antes de la reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo	SCR después de la reducción del riesgo
		C0010	C0020	C0030
Diversificación entre submódulos	R0200			
Total del riesgo de catástrofe de no vida después de diversificación	R0210			
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen				
Riesgo de catástrofe de enfermedad	R0300			
Accidente masivo	R0310			
Concentración de accidentes	R0320			
Pandemia	R0330			
Diversificación entre submódulos	R0340			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
República de Austria	R0400						
Reino de Bélgica	R0410						
República Checa	R0420						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0430						
Reino de Dinamarca	R0440						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0450						
República Federal de Alemania	R0460						
República de Islandia	R0470						
Irlanda	R0480						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490						
Reino de los Países Bajos	R0500						
Reino de Noruega	R0510						
República de Polonia	R0520						
Reino de España	R0530						
Reino de Suecia	R0540						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550						
Guadalupe	R0560						
Martinica	R0570						
Colectividad de San Martín	R0580						
Reunión	R0590						
Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	R0600						
Norte de Europa	R0610						
Europa Occidental	R0620						
Europa Oriental	R0630						
Sur de Europa	R0640						
Asia Central y Occidental	R0650						
Asia Oriental	R0660						
Asia del Sur y Sudoriental	R0670						
Oceanía	R0680						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Norte de África	R0690						
Sur de África	R0700						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R0710						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
República de Austria	R0400			
Reino de Bélgica	R0410			
República Checa	R0420			
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0430			
Reino de Dinamarca	R0440			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0450			
República Federal de Alemania	R0460			
República de Islandia	R0470			
Irlanda	R0480			
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490			
Reino de los Países Bajos	R0500			
Reino de Noruega	R0510			
República de Polonia	R0520			
Reino de España	R0530			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Reino de Suecia	R0540			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550			
Guadalupe	R0560			
Martinica	R0570			
Colectividad de San Martín	R0580			
Reunión	R0590			
Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	R0600			
Norte de Europa	R0610			
Europa Occidental	R0620			
Europa Oriental	R0630			
Sur de Europa	R0640			
Asia Central y Occidental	R0650			
Asia Oriental	R0660			
Asia del Sur y Sudoriental	R0670			
Oceanía	R0680			
Norte de África	R0690			
Sur de África	R0700			
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R0710			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Caribe y Centroamérica	R0720						
Sudamérica Oriental	R0730						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R0740						
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770						
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780						
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790						
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800						
Efecto de diversificación entre regiones	R0810						
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Caribe y Centroamérica	R0720			
Sudamérica Oriental	R0730			
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R0740			
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770			
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780			
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790			
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800			
Efecto de diversificación entre regiones	R0810			
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820			

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
República de Austria	R0830						
Reino de Bélgica	R0840						
República de Bulgaria	R0850						
República de Croacia	R0860						
República de Chipre	R0870						
República Checa	R0880						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0890						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0900						
República Federal de Alemania	R0910						
República Helénica	R0920						
República de Hungría	R0930						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R0940						
República de Malta	R0950						
República Portuguesa	R0960						
Rumanía	R0970						
República Eslovaca	R0980						
República de Eslovenia	R0990						
Guadalupe	R1000						
Martinica	R1010						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Colectividad de San Martín	R1020						
Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	R1030						
Norte de Europa	R1040						
Europa Occidental	R1050						
Europa Oriental	R1060						
Sur de Europa	R1070						
Asia Central y Occidental	R1080						
Asia Oriental	R1090						
Asia del Sur y Sudoriental	R1100						
Oceanía	R1110						
Norte de África	R1120						
Sur de África	R1130						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1140						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
República de Austria	R0830		
Reino de Bélgica	R0840		
República de Bulgaria	R0850		
República de Croacia	R0860		
República de Chipre	R0870		
República Checa	R0880		
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0890		
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0900		
República Federal de Alemania	R0910		
República Helénica	R0920		
República de Hungría	R0930		
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R0940		
República de Malta	R0950		
República Portuguesa	R0960		
Rumanía	R0970		
República Eslovaca	R0980		
República de Eslovenia	R0990		
Guadalupe	R1000		
Martinica	R1010		
Colectividad de San Martín	R1020		
Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	R1030		
Norte de Europa	R1040		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Europa Occidental	R1050		
Europa Oriental	R1060		
Sur de Europa	R1070		
Asia Central y Occidental	R1080		
Asia Oriental	R1090		
Asia del Sur y Sudoriental	R1100		
Oceanía	R1110		
Norte de África	R1120		
Sur de África	R1130		
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1140		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Caribe y Centroamérica	R1150						
Sudamérica Oriental	R1160						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1170						
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200						
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	**R1220**						
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	**R1230**						
Efecto de diversificación entre regiones	**R1240**						
Total terremoto después de diversificación	**R1250**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Caribe y Centroamérica	**R1150**		
Sudamérica Oriental	**R1160**		
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	**R1170**		
Noreste de los Estados Unidos de América	**R1180**		
Sudeste de los Estados Unidos de América	**R1190**		
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	**R1200**		
Oeste de los Estados Unidos de América	**R1210**		
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	**R1220**		
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	**R1230**		
Efecto de diversificación entre regiones	**R1240**		
Total terremoto después de diversificación	**R1250**		

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
República de Austria	R1260						
Reino de Bélgica	R1270						
República de Bulgaria	R1280						
República Checa	R1290						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1300						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1310						
República Federal de Alemania	R1320						
República de Hungría	R1330						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1340						
República de Polonia	R1350						
Rumanía	R1360						
República Eslovaca	R1370						
República de Eslovenia	R1380						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390						
Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	R1400						
Norte de Europa	R1410						
Europa Occidental	R1420						
Europa Oriental	R1430						
Sur de Europa	R1440						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
Asia Central y Occidental	**R1450**						
Asia Oriental	**R1460**						
Asia del Sur y Sudoriental	**R1470**						
Oceanía	**R1480**						
Norte de África	**R1490**						
Sur de África	**R1500**						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	**R1510**						
Caribe y Centroamérica	**R1520**						
Sudamérica Oriental	**R1530**						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	**R1540**						
Noreste de los Estados Unidos de América	**R1550**						
Sudeste de los Estados Unidos de América	**R1560**						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	**R1570**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
República de Austria	R1260			
Reino de Bélgica	R1270			
República de Bulgaria	R1280			
República Checa	R1290			
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1300			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1310			
República Federal de Alemania	R1320			
República de Hungría	R1330			
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1340			
República de Polonia	R1350			
Rumanía	R1360			
República Eslovaca	R1370			
República de Eslovenia	R1380			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390			
Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	R1400			
Norte de Europa	R1410			
Europa Occidental	R1420			
Europa Oriental	R1430			
Sur de Europa	R1440			
Asia Central y Occidental	R1450			
Asia Oriental	R1460			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Asia del Sur y Sudoriental	R1470			
Oceanía	R1480			
Norte de África	R1490			
Sur de África	R1500			
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1510			
Caribe y Centroamérica	R1520			
Sudamérica Oriental	R1530			
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1540			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1550			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1560			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1570			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580						
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590						
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600						
Efecto de diversificación entre regiones	R1610						
Total inundación después de diversificación	R1620						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580			
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590			
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600			
Efecto de diversificación entre regiones	R1610			
Total inundación después de diversificación	R1620			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
República de Austria	R1630						
Reino de Bélgica	R1640						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1650						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1660						
República Federal de Alemania	R1670						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1680						
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690						
Reino de los Países Bajos	R1700						
Reino de España	R1710						
Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	R1720						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
Norte de Europa	**R1730**						
Europa Occidental	**R1740**						
Europa Oriental	**R1750**						
Sur de Europa	**R1760**						
Asia Central y Occidental	**R1770**						
Asia Oriental	**R1780**						
Asia del Sur y Sudoriental	**R1790**						
Oceanía	**R1800**						
Norte de África	**R1810**						
Sur de África	**R1820**						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	**R1830**						
Caribe y Centroamérica	**R1840**						
Sudamérica Oriental	**R1850**						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	**R1860**						
Noreste de los Estados Unidos de América	**R1870**						
Sudeste de los Estados Unidos de América	**R1880**						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	**R1890**						
Oeste de los Estados Unidos de América	**R1900**						
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	**R1910**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	**R1920**						
Efecto de diversificación entre regiones	**R1930**						
Total granizo después de diversificación	**R1940**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
República de Austria	**R1630**			
Reino de Bélgica	**R1640**			
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	**R1650**			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	**R1660**			
República Federal de Alemania	**R1670**			
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	**R1680**			
Gran Ducado de Luxemburgo	**R1690**			
Reino de los Países Bajos	**R1700**			
Reino de España	**R1710**			
Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	**R1720**			
Norte de Europa	**R1730**			
Europa Occidental	**R1740**			
Europa Oriental	**R1750**			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
Sur de Europa	R1760			
Asia Central y Occidental	R1770			
Asia Oriental	R1780			
Asia del Sur y Sudoriental	R1790			
Oceanía	R1800			
Norte de África	R1810			
Sur de África	R1820			
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1830			
Caribe y Centroamérica	R1840			
Sudamérica Oriental	R1850			
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1860			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1870			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1880			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1890			
Oeste de los Estados Unidos de América	R1900			
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	R1910			
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	R1920			
Efecto de diversificación entre regiones	R1930			
Total granizo después de diversificación	R1940			

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0390	C0400	C0410	C0420	C0430	C0440
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	**R1950**						
Efecto de diversificación entre zonas	**R1960**						
Total hundimiento de terreno después de diversificación	**R1970**						

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0450	C0460
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	**R1950**		
Efecto de diversificación entre zonas	**R1960**		
Total hundimiento de terreno después de diversificación	**R1970**		

Riesgo de catástrofe — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes		Estimación de las primas brutas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0470	C0480	C0490	C0500	C0510
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	**R2000**					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles		Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones EUR	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones EUR	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil de automóviles — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil de automóviles — después de reducción del riesgo
		C0520	C0530	C0540	C0550	C0560	C0570
Responsabilidad civil de automóviles	**R2100**						

Catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — casco del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe -responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe -responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t -antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	(cont.)
		C0580	C0590	C0600	C0610	C0620	C0630	
Colisión de buques cisterna	R2200							

Catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — después de reducción del riesgo	Nombre del buque
		C0640	C0650
Colisión de buques cisterna	R2200		

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — daños a los bienes — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — retirada de restos — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — pérdida de ingresos de producción — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — cubrimiento o aseguramiento del pozo — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710	
Explosión de plataforma marítima	R2300							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — después de reducción del riesgo	Nombre de la plataforma
		C0720	C0730	C0740	C0750
Explosión de plataforma marítima	R2300				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Marítimo		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — marítimo — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — marítimo — después de reducción del riesgo
		C0760	C0770	C0780
Total antes de diversificación	**R2400**			
Diversificación entre tipos de sucesos	**R2410**			
Total después de diversificación	**R2420**			

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — casco de aeronave — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil de aviación — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — después de reducción del riesgo
		C0790	C0800	C0810	C0820	C0830	C0840
Capital obligatorio bruto por riesgo de catástrofe de aviación	**R2500**						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — después de reducción del riesgo
		C0850	C0860	C0870	C0880
Incendio	**R2600**				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Primas imputadas 12 meses siguientes	Mayor límite de responsabilidad civil ofrecido	Número de siniestros	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo
		C0890	C0900	C0910	C0920	C0930	C0940	C0950
Responsabilidad civil por negligencia profesional	R2700							
Responsabilidad civil del empleador	R2710							
Responsabilidad civil de administradores y directivos	R2720							
Otra responsabilidad civil	R2730							
Reaseguro no proporcional	R2740							
Total	R2750							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo
		C0960	C0970	C0980
Total antes de diversificación	R2800			
Diversificación entre tipos de cobertura	R2810			
Total después de diversificación	R2820			

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Impago importante		Exposición (individual o del grupo)	Proporción de daños causados por el escenario	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Impago importante	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Impago importante
		C0990	C1000	C1010	C1020	C1030	C1040
Mayor exposición nº 1	R2900						
Mayor exposición nº 2	R2910						
Total	R2920						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Riesgo de recesión		Primas imputadas 12 meses siguientes	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión
		C1050	C1060	C1070	C1080	C1090
Total	R3000					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo
		C1100	C1110	C1120
Total antes de diversificación	R3100			
Diversificación entre tipos de sucesos	R3110			
Total después de diversificación	R3120			

Otro riesgo de catástrofe de no vida		Estimación de las primas brutas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — después de reducción del riesgo
		C1130	C1140	C1150	C1160
MAT, salvo marítimo y de aviación	R3200				
Reaseguro no proporcional MAT, salvo marítimo y de aviación	R3210				
Pérdidas pecuniarias diversas	R3220				
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, salvo responsabilidad civil general	R3230				
Reaseguro no proporcional de crédito y caución	R3240				
Total antes de diversificación	R3250				
Diversificación entre grupos de obligaciones	R3260				
Total después de diversificación	R3270				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Muerte accidental		Discapacidad permanente		Discapacidad 10 años		(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Austria	R3300							
Reino de Bélgica	R3310							
República de Bulgaria	R3320							
República de Croacia	R3330							
República de Chipre	R3340							
República Checa	R3350							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Muerte accidental		Discapacidad permanente		Discapacidad 10 años		(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
Reino de Dinamarca	**R3360**							
República de Estonia	**R3370**							
República de Finlandia	**R3380**							
República Francesa; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	**R3390**							
República Helénica	**R3400**							
República Federal de Alemania	**R3410**							
República de Hungría	**R3420**							
República de Islandia	**R3430**							
Irlanda	**R3440**							
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	**R3450**							
República de Letonia	**R3460**							
República de Lituania	**R3470**							
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3480**							
República de Malta	**R3490**							
Reino de los Países Bajos	**R3500**							
Reino de Noruega	**R3510**							
República de Polonia	**R3520**							
República Portuguesa	**R3530**							
Rumanía	**R3540**							
República Eslovaca	**R3550**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Muerte accidental		Discapacidad permanente		Discapacidad 10 años		(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Eslovenia	R3560							
Reino de España	R3570							
Reino de Suecia	R3580							
Confederación Suiza	R3590							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600							
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610							
Efecto de diversificación entre países	R3620							
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Discapacidad 12 meses		Tratamiento médico		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar			
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280	
República de Austria	R3300							
Reino de Bélgica	R3310							
República de Bulgaria	R3320							
República de Croacia	R3330							
República de Chipre	R3340							
República Checa	R3350							
Reino de Dinamarca	R3360							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Discapacidad 12 meses		Tratamiento médico		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar		
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Estonia	**R3370**						
República de Finlandia	**R3380**						
República Francesa; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	**R3390**						
República Helénica	**R3400**						
República Federal de Alemania	**R3410**						
República de Hungría	**R3420**						
República de Islandia	**R3430**						
Irlanda	**R3440**						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	**R3450**						
República de Letonia	**R3460**						
República de Lituania	**R3470**						
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3480**						
República de Malta	**R3490**						
Reino de los Países Bajos	**R3500**						
Reino de Noruega	**R3510**						
República de Polonia	**R3520**						
República Portuguesa	**R3530**						
Rumanía	**R3540**						
República Eslovaca	**R3550**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Discapacidad 12 meses		Tratamiento médico		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar		
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Eslovenia	R3560						
Reino de España	R3570						
Reino de Suecia	R3580						
Confederación Suiza	R3590						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600						
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610						
Efecto de diversificación entre países	R3620						
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Austria	R3300		
Reino de Bélgica	R3310		
República de Bulgaria	R3320		
República de Croacia	R3330		
República de Chipre	R3340		
República Checa	R3350		
Reino de Dinamarca	R3360		
República de Estonia	R3370		
República de Finlandia	R3380		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República Francesa; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R3390		
República Helénica	R3400		
República Federal de Alemania	R3410		
República de Hungría	R3420		
República de Islandia	R3430		
Irlanda	R3440		
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R3450		
República de Letonia	R3460		
República de Lituania	R3470		
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480		
República de Malta	R3490		
Reino de los Países Bajos	R3500		
Reino de Noruega	R3510		
República de Polonia	R3520		
República Portuguesa	R3530		
Rumanía	R3540		
República Eslovaca	R3550		
República de Eslovenia	R3560		
Reino de España	R3570		
Reino de Suecia	R3580		
Confederación Suiza	R3590		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	**R3610**		
Efecto de diversificación entre países	**R3620**		
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	**R3630**		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
República de Austria	**R3700**						
Reino de Bélgica	**R3710**						
República de Bulgaria	**R3720**						
República de Croacia	**R3730**						
República de Chipre	**R3740**						
República Checa	**R3750**						
Reino de Dinamarca	**R3760**						
República de Estonia	**R3770**						
República de Finlandia	**R3780**						
República Francesa	**R3790**						
República Helénica	**R3800**						
República Federal de Alemania	**R3810**						
República de Hungría	**R3820**						
República de Islandia	**R3830**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes (cont.)

		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Irlanda	**R3840**						
República de Italia	**R3850**						
República de Letonia	**R3860**						
República de Lituania	**R3870**						
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3880**						
República de Malta	**R3890**						
Reino de los Países Bajos	**R3900**						
Reino de Noruega	**R3910**						
República de Polonia	**R3920**						
República Portuguesa	**R3930**						
Rumanía	**R3940**						
República Eslovaca	**R3950**						
República de Eslovenia	**R3960**						
Reino de España	**R3970**						
Reino de Suecia	**R3980**						
Confederación Suiza	**R3990**						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	**R4000**						

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República de Austria	R3700				
Reino de Bélgica	R3710				
República de Bulgaria	R3720				
República de Croacia	R3730				
República de Chipre	R3740				
República Checa	R3750				
Reino de Dinamarca	R3760				
República de Estonia	R3770				
República de Finlandia	R3780				
República Francesa	R3790				
República Helénica	R3800				
República Federal de Alemania	R3810				
República de Hungría	R3820				
República de Islandia	R3830				
Irlanda	R3840				
República de Italia	R3850				
República de Letonia	R3860				
República de Lituania	R3870				
Gran Ducado de Luxemburgo	R3880				
República de Malta	R3890				
Reino de los Países Bajos	R3900				
Reino de Noruega	R3910				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República de Polonia	R3920				
República Portuguesa	R3930				
Rumanía	R3940				
República Eslovaca	R3950				
República de Eslovenia	R3960				
Reino de España	R3970				
Reino de Suecia	R3980				
Confederación Suiza	R3990				
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4000				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes							
C1410							
País 1	R4010						
…							

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes					
C1410					
País 1	**R4010**				
…					

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	**R4020**						
Efecto de diversificación entre países	**R4030**						
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	**R4040**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	**R4020**				
Efecto de diversificación entre países	**R4030**				
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	**R4040**				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Protección de ingresos		Gastos médicos				(cont.)
		Número de asegurados	Total exposición pandémica	Número de asegurados	Coste unitario del siniestro — hospitalización	Ratio de asegurados hospitalizados	Coste unitario del siniestro — médico	
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
República de Austria	**R4100**							
Reino de Bélgica	**R4110**							
República de Bulgaria	**R4120**							
República de Croacia	**R4130**							
República de Chipre	**R4140**							
República Checa	**R4150**							
Reino de Dinamarca	**R4160**							
República de Estonia	**R4170**							
República de Finlandia	**R4180**							
República Francesa	**R4190**							
República Helénica	**R4200**							
República Federal de Alemania	**R4210**							
República de Hungría	**R4220**							
República de Islandia	**R4230**							
Irlanda	**R4240**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Protección de ingresos		Gastos médicos			
		Número de asegurados	Total exposición pandémica	Número de asegurados	Coste unitario del siniestro — hospitalización	Ratio de asegurados hospitalizados	Coste unitario del siniestro — médico
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470
República de Italia	**R4250**						
República de Letonia	**R4260**						
República de Lituania	**R4270**						
Gran Ducado de Luxemburgo	**R4280**						
República de Malta	**R4290**						
Reino de los Países Bajos	**R4300**						
Reino de Noruega	**R4310**						
República de Polonia	**R4320**						
República Portuguesa	**R4330**						
Rumanía	**R4340**						
República Eslovaca	**R4350**						
República de Eslovenia	**R4360**						
Reino de España	**R4370**						
Reino de Suecia	**R4380**						
Confederación Suiza	**R4390**						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	**R4400**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de asegurados que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — ninguna asistencia médica formal	Ratio de asegurados que no utilizan asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
República de Austria	**R4100**							
Reino de Bélgica	**R4110**							
República de Bulgaria	**R4120**							
República de Croacia	**R4130**							
República de Chipre	**R4140**							
República Checa	**R4150**							
Reino de Dinamarca	**R4160**							
República de Estonia	**R4170**							
República de Finlandia	**R4180**							
República Francesa	**R4190**							
República Helénica	**R4200**							
República Federal de Alemania	**R4210**							
República de Hungría	**R4220**							
República de Islandia	**R4230**							
Irlanda	**R4240**							
República de Italia	**R4250**							
República de Letonia	**R4260**							
República de Lituania	**R4270**							
Gran Ducado de Luxemburgo	**R4280**							
República de Malta	**R4290**							
Reino de los Países Bajos	**R4300**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de asegurados que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — ninguna asistencia médica formal	Ratio de asegurados que no utilizan asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Reino de Noruega	R4310							
República de Polonia	R4320							
República Portuguesa	R4330							
Rumanía	R4340							
República Eslovaca	R4350							
República de Eslovenia	R4360							
Reino de España	R4370							
Reino de Suecia	R4380							
Confederación Suiza	R4390							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4400							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Protección de ingresos		Gastos médicos				(cont.)
		Número de asegurados	Total exposición pandémica	Número de asegurados	Coste unitario del siniestro — hospitalización	Ratio de asegurados hospitalizados	Coste unitario del siniestro — médico	
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	R4410							
…								
Total pandemia en todos los países	R4420							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de asegurados que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — ninguna asistencia médica formal	Ratio de asegurados que no utilizan asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	**R4410**							
…								
Total pandemia en todos los países	**R4420**							

S.27.01.04

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad

Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad — Resumen		SCR antes de la reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo	SCR después de la reducción del riesgo
		C0010	C0020	C0030
Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen				
Riesgo de catástrofe natural	**R0010**			
Tormenta de viento	**R0020**			
Terremoto	**R0030**			
Inundación	**R0040**			
Granizo	**R0050**			
Hundimiento de terreno	**R0060**			
Diversificación entre contingencias	**R0070**			

Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad — Resumen		SCR antes de la reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo	SCR después de la reducción del riesgo
		C0010	C0020	C0030
Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	**R0080**			
Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	**R0090**			
Responsabilidad civil de automóviles	**R0100**			
Marítimo	**R0110**			
Aviación	**R0120**			
Incendio	**R0130**			
Responsabilidad civil	**R0140**			
Crédito y caución	**R0150**			
Diversificación entre contingencias	**R0160**			
Otro riesgo de catástrofe de no vida	**R0170**			
Diversificación entre contingencias	**R0180**			
Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de diversificación	**R0190**			
Diversificación entre submódulos	**R0200**			
Total del riesgo de catástrofe de no vida después de diversificación	**R0210**			
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen				
Riesgo de catástrofe de enfermedad	**R0300**			
Accidente masivo	**R0310**			
Concentración de accidentes	**R0320**			
Pandemia	**R0330**			
Diversificación entre submódulos	**R0340**			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
República de Austria	R0400						
Reino de Bélgica	R0410						
República Checa	R0420						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0430						
Reino de Dinamarca	R0440						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0450						
República Federal de Alemania	R0460						
República de Islandia	R0470						
Irlanda	R0480						
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490						
Reino de los Países Bajos	R0500						
Reino de Noruega	R0510						
República de Polonia	R0520						
Reino de España	R0530						
Reino de Suecia	R0540						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550						
Guadalupe	R0560						
Martinica	R0570						
Colectividad de San Martín	R0580						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Reunión	R0590						
Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	R0600						
Norte de Europa	R0610						
Europa Occidental	R0620						
Europa Oriental	R0630						
Sur de Europa	R0640						
Asia Central y Occidental	R0650						
Asia Oriental	R0660						
Asia del Sur y Sudoriental	R0670						
Oceanía	R0680						
Norte de África	R0690						
Sur de África	R0700						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R0710						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
República de Austria	R0400			
Reino de Bélgica	R0410			
República Checa	R0420			
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0430			
Reino de Dinamarca	R0440			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0450			
República Federal de Alemania	R0460			
República de Islandia	R0470			
Irlanda	R0480			
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490			
Reino de los Países Bajos	R0500			
Reino de Noruega	R0510			
República de Polonia	R0520			
Reino de España	R0530			
Reino de Suecia	R0540			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550			
Guadalupe	R0560			
Martinica	R0570			
Colectividad de San Martín	R0580			
Reunión	R0590			
Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	R0600			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Norte de Europa	R0610			
Europa Occidental	R0620			
Europa Oriental	R0630			
Sur de Europa	R0640			
Asia Central y Occidental	R0650			
Asia Oriental	R0660			
Asia del Sur y Sudoriental	R0670			
Oceanía	R0680			
Norte de África	R0690			
Sur de África	R0700			
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R0710			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Caribe y Centroamérica	R0720						
Sudamérica Oriental	R0730						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R0740						
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780						
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790						
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800						
Efecto de diversificación entre regiones	R0810						
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Caribe y Centroamérica	R0720			
Sudamérica Oriental	R0730			
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R0740			
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770			
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780			
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790			
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800			
Efecto de diversificación entre regiones	R0810			
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820			

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
República de Austria	**R0830**						
Reino de Bélgica	**R0840**						
República de Bulgaria	**R0850**						
República de Croacia	**R0860**						
República de Chipre	**R0870**						
República Checa	**R0880**						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	**R0890**						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	**R0900**						
República Federal de Alemania	**R0910**						
República Helénica	**R0920**						
República de Hungría	**R0930**						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	**R0940**						
República de Malta	**R0950**						
República Portuguesa	**R0960**						
Rumanía	**R0970**						
República Eslovaca	**R0980**						
República de Eslovenia	**R0990**						
Guadalupe	**R1000**						
Martinica	**R1010**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Colectividad de San Martín	**R1020**						
Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	**R1030**						
Norte de Europa	**R1040**						
Europa Occidental	**R1050**						
Europa Oriental	**R1060**						
Sur de Europa	**R1070**						
Asia Central y Occidental	**R1080**						
Asia Oriental	**R1090**						
Asia del Sur y Sudoriental	**R1100**						
Oceanía	**R1110**						
Norte de África	**R1120**						
Sur de África	**R1130**						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	**R1140**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
República de Austria	R0830		
Reino de Bélgica	R0840		
República de Bulgaria	R0850		
República de Croacia	R0860		
República de Chipre	R0870		
República Checa	R0880		
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0890		
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0900		
República Federal de Alemania	R0910		
República Helénica	R0920		
República de Hungría	R0930		
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R0940		
República de Malta	R0950		
República Portuguesa	R0960		
Rumanía	R0970		
República Eslovaca	R0980		
República de Eslovenia	R0990		
Guadalupe	R1000		
Martinica	R1010		
Colectividad de San Martín	R1020		
Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	R1030		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Norte de Europa	R1040		
Europa Occidental	R1050		
Europa Oriental	R1060		
Sur de Europa	R1070		
Asia Central y Occidental	R1080		
Asia Oriental	R1090		
Asia del Sur y Sudoriental	R1100		
Oceanía	R1110		
Norte de África	R1120		
Sur de África	R1130		
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1140		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Caribe y Centroamérica	R1150						
Sudamérica Oriental	R1160						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1170						
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210						
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220						
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230						
Efecto de diversificación entre regiones	R1240						
Total terremoto después de diversificación	R1250						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Caribe y Centroamérica	R1150		
Sudamérica Oriental	R1160		
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1170		
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180		
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190		
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200		
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210		
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220		
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230		
Efecto de diversificación entre regiones	R1240		
Total terremoto después de diversificación	R1250		

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
República de Austria	R1260						
Reino de Bélgica	R1270						
República de Bulgaria	R1280						
República Checa	R1290						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1300						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1310						
República Federal de Alemania	R1320						
República de Hungría	R1330						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1340						
República de Polonia	R1350						
Rumanía	R1360						
República Eslovaca	R1370						
República de Eslovenia	R1380						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390						
Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	R1400						
Norte de Europa	R1410						
Europa Occidental	R1420						
Europa Oriental	R1430						
Sur de Europa	R1440						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
Asia Central y Occidental	**R1450**						
Asia Oriental	**R1460**						
Asia del Sur y Sudoriental	**R1470**						
Oceanía	**R1480**						
Norte de África	**R1490**						
Sur de África	**R1500**						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	**R1510**						
Caribe y Centroamérica	**R1520**						
Sudamérica Oriental	**R1530**						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	**R1540**						
Noreste de los Estados Unidos de América	**R1550**						
Sudeste de los Estados Unidos de América	**R1560**						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	**R1570**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
República de Austria	R1260			
Reino de Bélgica	R1270			
República de Bulgaria	R1280			
República Checa	R1290			
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1300			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1310			
República Federal de Alemania	R1320			
República de Hungría	R1330			
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1340			
República de Polonia	R1350			
Rumanía	R1360			
República Eslovaca	R1370			
República de Eslovenia	R1380			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390			
Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	R1400			
Norte de Europa	R1410			
Europa Occidental	R1420			
Europa Oriental	R1430			
Sur de Europa	R1440			
Asia Central y Occidental	R1450			
Asia Oriental	R1460			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Asia del Sur y Sudoriental	R1470			
Oceanía	R1480			
Norte de África	R1490			
Sur de África	R1500			
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1510			
Caribe y Centroamérica	R1520			
Sudamérica Oriental	R1530			
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1540			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1550			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1560			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1570			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580						
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590						
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600						
Efecto de diversificación entre regiones	R1610						
Total inundación después de diversificación	R1620						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580			
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590			
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600			
Efecto de diversificación entre regiones	R1610			
Total inundación después de diversificación	R1620			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
República de Austria	R1630						
Reino de Bélgica	R1640						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1650						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1660						
República Federal de Alemania	R1670						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1680						
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690						
Reino de los Países Bajos	R1700						
Reino de España	R1710						
Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	R1720						
Norte de Europa	R1730						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
Europa Occidental	**R1740**						
Europa Oriental	**R1750**						
Sur de Europa	**R1760**						
Asia Central y Occidental	**R1770**						
Asia Oriental	**R1780**						
Asia del Sur y Sudoriental	**R1790**						
Oceanía	**R1800**						
Norte de África	**R1810**						
Sur de África	**R1820**						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	**R1830**						
Caribe y Centroamérica	**R1840**						
Sudamérica Oriental	**R1850**						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	**R1860**						
Noreste de los Estados Unidos de América	**R1870**						
Sudeste de los Estados Unidos de América	**R1880**						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	**R1890**						
Oeste de los Estados Unidos de América	**R1900**						
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	**R1910**						
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	**R1920**						
Efecto de diversificación entre regiones	**R1930**						
Total granizo después de diversificación	**R1940**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
República de Austria	R1630			
Reino de Bélgica	R1640			
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1650			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1660			
República Federal de Alemania	R1670			
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1680			
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690			
Reino de los Países Bajos	R1700			
Reino de España	R1710			
Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	R1720			
Norte de Europa	R1730			
Europa Occidental	R1740			
Europa Oriental	R1750			
Sur de Europa	R1760			
Asia Central y Occidental	R1770			
Asia Oriental	R1780			
Asia del Sur y Sudoriental	R1790			
Oceanía	R1800			
Norte de África	R1810			
Sur de África	R1820			
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1830			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
Caribe y Centroamérica	R1840			
Sudamérica Oriental	R1850			
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1860			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1870			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1880			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1890			
Oeste de los Estados Unidos de América	R1900			
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	R1910			
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	R1920			
Efecto de diversificación entre regiones	R1930			
Total granizo después de diversificación	R1940			

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0390	C0400	C0410	C0420	C0430	C0440
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	R1950						
Efecto de diversificación entre zonas	R1960						
Total hundimiento de terreno después de diversificación	R1970						

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0450	C0460
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	**R1950**		
Efecto de diversificación entre zonas	**R1960**		
Total hundimiento de terreno después de diversificación	**R1970**		

Riesgo de catástrofe — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes		Estimación de las primas brutas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0470	C0480	C0490	C0500	C0510
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	**R2000**					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles		Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones EUR	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones EUR	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil de automóviles — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil de automóviles — después de reducción del riesgo
		C0520	C0530	C0540	C0550	C0560	C0570
Responsabilidad civil de vehículos automóviles	**R2100**						

Catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — casco del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe -responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe -responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t -antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	(cont.)
		C0580	C0590	C0600	C0610	C0620	C0630	
Colisión de buques cisterna	R2200							

Catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — después de reducción del riesgo	Nombre del buque
		C0640	C0650
Colisión de buques cisterna	R2200		

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — daños a los bienes — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — retirada de restos — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — pérdida de ingresos de producción — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — cubrimiento o aseguramiento del pozo — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710	
Explosión de plataforma marítima	R2300							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — después de reducción del riesgo	Nombre de la plataforma
		C0720	C0730	C0740	C0750
Explosión de plataforma marítima	R2300				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Marítimo		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — marítimo — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — marítimo — después de reducción del riesgo
		C0760	C0770	C0780
Total antes de diversificación	**R2400**			
Diversificación entre tipos de sucesos	**R2410**			
Total después de diversificación	**R2420**			

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — casco de aeronave — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil de aviación — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — después de reducción del riesgo
		C0790	C0800	C0810	C0820	C0830	C0840
Capital obligatorio bruto por riesgo de catástrofe de aviación	**R2500**						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — después de reducción del riesgo
		C0850	C0860	C0870	C0880
Incendio	**R2600**				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Primas imputadas 12 meses siguientes	Mayor límite de responsabilidad civil ofrecido	Número de siniestros	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo
		C0890	C0900	C0910	C0920	C0930	C0940	C0950
Responsabilidad civil por negligencia profesional	R2700							
Responsabilidad civil del empleador	R2710							
Responsabilidad civil de administradores y directivos	R2720							
Otra responsabilidad civil	R2730							
Reaseguro no proporcional	R2740							
Total	R2750							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo
		C0960	C0970	C0980
Total antes de diversificación	R2800			
Diversificación entre tipos de cobertura	R2810			
Total después de diversificación	R2820			

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Impago importante		Exposición (individual o del grupo)	Proporción de daños causados por el escenario	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Impago importante	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Impago importante
		C0990	C1000	C1010	C1020	C1030	C1040
Mayor exposición nº 1	R2900						
Mayor exposición nº 2	R2910						
Total	R2920						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Riesgo de recesión		Primas imputadas 12 meses siguientes	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión
		C1050	C1060	C1070	C1080	C1090
Total	R3000					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo
		C1100	C1110	C1120
Total antes de diversificación	R3100			
Diversificación entre tipos de sucesos	R3110			
Total después de diversificación	R3120			

Otro riesgo de catástrofe de no vida		Estimación de las primas brutas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — después de reducción del riesgo
		C1130	C1140	C1150	C1160
MAT, salvo marítimo y de aviación	R3200				
Reaseguro no proporcional MAT, salvo marítimo y de aviación	R3210				
Pérdidas pecuniarias diversas	R3220				
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, salvo responsabilidad civil general	R3230				
Reaseguro no proporcional de crédito y caución	R3240				
Total antes de diversificación	R3250				
Diversificación entre grupos de obligaciones	R3260				
Total después de diversificación	R3270				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Muerte accidental		Discapacidad permanente		Discapacidad 10 años		(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Austria	R3300							
Reino de Bélgica	R3310							
República de Bulgaria	R3320							
República de Croacia	R3330							
República de Chipre	R3340							
República Checa	R3350							
Reino de Dinamarca	R3360							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Muerte accidental		Discapacidad permanente		Discapacidad 10 años		(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Estonia	**R3370**							
República de Finlandia	**R3380**							
República Francesa; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	**R3390**							
República Helénica	**R3400**							
República Federal de Alemania	**R3410**							
República de Hungría	**R3420**							
República de Islandia	**R3430**							
Irlanda	**R3440**							
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	**R3450**							
República de Letonia	**R3460**							
República de Lituania	**R3470**							
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3480**							
República de Malta	**R3490**							
Reino de los Países Bajos	**R3500**							
Reino de Noruega	**R3510**							
República de Polonia	**R3520**							
República Portuguesa	**R3530**							
Rumanía	**R3540**							
República Eslovaca	**R3550**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Muerte accidental		Discapacidad permanente		Discapacidad 10 años		(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Eslovenia	R3560							
Reino de España	R3570							
Reino de Suecia	R3580							
Confederación Suiza	R3590							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600							
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610							
Efecto de diversificación entre países	R3620							
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Discapacidad 12 meses		Tratamiento médico		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar			
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280	
República de Austria	R3300							
Reino de Bélgica	R3310							
República de Bulgaria	R3320							
República de Croacia	R3330							
República de Chipre	R3340							
República Checa	R3350							
Reino de Dinamarca	R3360							
República de Estonia	R3370							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Discapacidad 12 meses		Tratamiento médico		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar		
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Finlandia	**R3380**						
República Francesa; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	**R3390**						
República Helénica	**R3400**						
República Federal de Alemania	**R3410**						
República de Hungría	**R3420**						
República de Islandia	**R3430**						
Irlanda	**R3440**						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	**R3450**						
República de Letonia	**R3460**						
República de Lituania	**R3470**						
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3480**						
República de Malta	**R3490**						
Reino de los Países Bajos	**R3500**						
Reino de Noruega	**R3510**						
República de Polonia	**R3520**						
República Portuguesa	**R3530**						
Rumanía	**R3540**						
República Eslovaca	**R3550**						
República de Eslovenia	**R3560**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Discapacidad 12 meses		Tratamiento médico		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar		
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
Reino de España	R3570						
Reino de Suecia	R3580						
Confederación Suiza	R3590						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600						
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610						
Efecto de diversificación entre países	R3620						
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Austria	R3300		
Reino de Bélgica	R3310		
República de Bulgaria	R3320		
República de Croacia	R3330		
República de Chipre	R3340		
República Checa	R3350		
Reino de Dinamarca	R3360		
República de Estonia	R3370		
República de Finlandia	R3380		
República Francesa; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R3390		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República Helénica	R3400		
República Federal de Alemania	R3410		
República de Hungría	R3420		
República de Islandia	R3430		
Irlanda	R3440		
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R3450		
República de Letonia	R3460		
República de Lituania	R3470		
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480		
República de Malta	R3490		
Reino de los Países Bajos	R3500		
Reino de Noruega	R3510		
República de Polonia	R3520		
República Portuguesa	R3530		
Rumanía	R3540		
República Eslovaca	R3550		
República de Eslovenia	R3560		
Reino de España	R3570		
Reino de Suecia	R3580		
Confederación Suiza	R3590		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600		
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610		
Efecto de diversificación entre países	R3620		
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes (cont.)

		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
República de Austria	**R3700**						
Reino de Bélgica	**R3710**						
República de Bulgaria	**R3720**						
República de Croacia	**R3730**						
República de Chipre	**R3740**						
República Checa	**R3750**						
Reino de Dinamarca	**R3760**						
República de Estonia	**R3770**						
República de Finlandia	**R3780**						
República Francesa	**R3790**						
República Helénica	**R3800**						
República Federal de Alemania	**R3810**						
República de Hungría	**R3820**						
República de Islandia	**R3830**						
Irlanda	**R3840**						
República de Italia	**R3850**						
República de Letonia	**R3860**						
República de Lituania	**R3870**						
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3880**						
República de Malta	**R3890**						
Reino de los Países Bajos	**R3900**						

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Reino de Noruega	R3910						
República de Polonia	R3920						
República Portuguesa	R3930						
Rumanía	R3940						
República Eslovaca	R3950						
República de Eslovenia	R3960						
Reino de España	R3970						
Reino de Suecia	R3980						
Confederación Suiza	R3990						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4000						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República de Austria	R3700				
Reino de Bélgica	R3710				
República de Bulgaria	R3720				
República de Croacia	R3730				
República de Chipre	R3740				
República Checa	R3750				
Reino de Dinamarca	R3760				
República de Estonia	R3770				
República de Finlandia	R3780				
República Francesa	R3790				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República Helénica	**R3800**				
República Federal de Alemania	**R3810**				
República de Hungría	**R3820**				
República de Islandia	**R3830**				
Irlanda	**R3840**				
República de Italia	**R3850**				
República de Letonia	**R3860**				
República de Lituania	**R3870**				
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3880**				
República de Malta	**R3890**				
Reino de los Países Bajos	**R3900**				
Reino de Noruega	**R3910**				
República de Polonia	**R3920**				
República Portuguesa	**R3930**				
Rumanía	**R3940**				
República Eslovaca	**R3950**				
República de Eslovenia	**R3960**				
Reino de España	**R3970**				
Reino de Suecia	**R3980**				
Confederación Suiza	**R3990**				
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	**R4000**				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes (cont.)

		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes							
C1410							
País 1	**R4010**						
…							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes

		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes					
C1410					
País 1	**R4010**				
…					

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes (cont.)

		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	**R4020**						
Efecto de diversificación entre países	**R4030**						
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	**R4040**						

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	**R4020**				
Efecto de diversificación entre países	**R4030**				
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	**R4040**				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Protección de ingresos		Gastos médicos				(cont.)
		Número de asegurados	Total exposición pandémica	Número de asegurados	Coste unitario del siniestro — hospitalización	Ratio de asegurados hospitalizados	Coste unitario del siniestro — médico	
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
República de Austria	**R4100**							
Reino de Bélgica	**R4110**							
República de Bulgaria	**R4120**							
República de Croacia	**R4130**							
República de Chipre	**R4140**							
República Checa	**R4150**							
Reino de Dinamarca	**R4160**							
República de Estonia	**R4170**							
República de Finlandia	**R4180**							
República Francesa	**R4190**							
República Helénica	**R4200**							
República Federal de Alemania	**R4210**							
República de Hungría	**R4220**							
República de Islandia	**R4230**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia (cont.)

		Protección de ingresos		Gastos médicos			
		Número de asegurados	Total exposición pandémica	Número de asegurados	Coste unitario del siniestro — hospitalización	Ratio de asegurados hospitalizados	Coste unitario del siniestro — médico
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470
Irlanda	**R4240**						
República de Italia	**R4250**						
República de Letonia	**R4260**						
República de Lituania	**R4270**						
Gran Ducado de Luxemburgo	**R4280**						
República de Malta	**R4290**						
Reino de los Países Bajos	**R4300**						
Reino de Noruega	**R4310**						
República de Polonia	**R4320**						
República Portuguesa	**R4330**						
Rumanía	**R4340**						
República Eslovaca	**R4350**						
República de Eslovenia	**R4360**						
Reino de España	**R4370**						
Reino de Suecia	**R4380**						
Confederación Suiza	**R4390**						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	**R4400**						

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de asegurados que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — ninguna asistencia médica formal	Ratio de asegurados que no utilizan asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
República de Austria	**R4100**							
Reino de Bélgica	**R4110**							
República de Bulgaria	**R4120**							
República de Croacia	**R4130**							
República de Chipre	**R4140**							
República Checa	**R4150**							
Reino de Dinamarca	**R4160**							
República de Estonia	**R4170**							
República de Finlandia	**R4180**							
República Francesa	**R4190**							
República Helénica	**R4200**							
República Federal de Alemania	**R4210**							
República de Hungría	**R4220**							
República de Islandia	**R4230**							
Irlanda	**R4240**							
República de Italia	**R4250**							
República de Letonia	**R4260**							
República de Lituania	**R4270**							
Gran Ducado de Luxemburgo	**R4280**							
República de Malta	**R4290**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de asegurados que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — ninguna asistencia médica formal	Ratio de asegurados que no utilizan asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Reino de los Países Bajos	**R4300**							
Reino de Noruega	**R4310**							
República de Polonia	**R4320**							
República Portuguesa	**R4330**							
Rumanía	**R4340**							
República Eslovaca	**R4350**							
República de Eslovenia	**R4360**							
Reino de España	**R4370**							
Reino de Suecia	**R4380**							
Confederación Suiza	**R4390**							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	**R4400**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Protección de ingresos		Gastos médicos				(cont.)
		Número de asegurados	Total exposición pandémica	Número de asegurados	Coste unitario del siniestro — hospitalización	Ratio de asegurados hospitalizados	Coste unitario del siniestro — médico	
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	**R4410**							
…								
Total pandemia en todos los países	**R4420**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de asegurados que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — ninguna asistencia médica formal	Ratio de asegurados que no utilizan asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	**R4410**							
…								
Total pandemia en todos los países	**R4420**							

SR.27.01.01

Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad

Artículo 112	**Z0010**	
Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	**Z0020**	
Número de fondo/cartera	**Z0030**	

Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad — Resumen		SCR antes de la reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo	SCR después de la reducción del riesgo
		C0010	C0020	C0030
Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen				
Riesgo de catástrofe natural	**R0010**			
Tormenta de viento	**R0020**			
Terremoto	**R0030**			
Inundación	**R0040**			
Granizo	**R0050**			
Hundimiento de terreno	**R0060**			
Diversificación entre contingencias	**R0070**			
Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	**R0080**			
Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	**R0090**			
Responsabilidad civil de automóviles	**R0100**			
Marítimo	**R0110**			
Aviación	**R0120**			
Incendio	**R0130**			
Responsabilidad civil	**R0140**			
Crédito y caución	**R0150**			

Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad — Resumen		SCR antes de la reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo	SCR después de la reducción del riesgo
		C0010	C0020	C0030
Diversificación entre contingencias	R0160			
Otro riesgo de catástrofe de no vida	R0170			
Diversificación entre contingencias	R0180			
Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de diversificación	R0190			
Diversificación entre submódulos	R0200			
Total del riesgo de catástrofe de no vida después de diversificación	R0210			
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen				
Riesgo de catástrofe de enfermedad	R0300			
Accidente masivo	R0310			
Concentración de accidentes	R0320			
Pandemia	R0330			
Diversificación entre submódulos	R0340			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
República de Austria	R0400						
Reino de Bélgica	R0410						
República Checa	R0420						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0430						
Reino de Dinamarca	R0440						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0450						
República Federal de Alemania	R0460						
República de Islandia	R0470						
Irlanda	R0480						
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490						
Reino de los Países Bajos	R0500						
Reino de Noruega	R0510						
República de Polonia	R0520						
Reino de España	R0530						
Reino de Suecia	R0540						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550						
Guadalupe	R0560						
Martinica	R0570						
Colectividad de San Martín	R0580						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Reunión	R0590						
Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	R0600						
Norte de Europa	R0610						
Europa Occidental	R0620						
Europa Oriental	R0630						
Sur de Europa	R0640						
Asia Central y Occidental	R0650						
Asia Oriental	R0660						
Asia del Sur y Sudoriental	R0670						
Oceanía	R0680						
Norte de África	R0690						
Sur de África	R0700						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R0710						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
República de Austria	R0400			
Reino de Bélgica	R0410			
República Checa	R0420			
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0430			
Reino de Dinamarca	R0440			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0450			
República Federal de Alemania	R0460			
República de Islandia	R0470			
Irlanda	R0480			
Gran Ducado de Luxemburgo	R0490			
Reino de los Países Bajos	R0500			
Reino de Noruega	R0510			
República de Polonia	R0520			
Reino de España	R0530			
Reino de Suecia	R0540			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R0550			
Guadalupe	R0560			
Martinica	R0570			
Colectividad de San Martín	R0580			
Reunión	R0590			
Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	R0600			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Norte de Europa	R0610			
Europa Occidental	R0620			
Europa Oriental	R0630			
Sur de Europa	R0640			
Asia Central y Occidental	R0650			
Asia Oriental	R0660			
Asia del Sur y Sudoriental	R0670			
Oceanía	R0680			
Norte de África	R0690			
Sur de África	R0700			
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R0710			

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Caribe y Centroamérica	R0720						
Sudamérica Oriental	R0730						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R0740						
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780						
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790						
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800						
Efecto de diversificación entre regiones	R0810						
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0100	C0110	C0120
Caribe y Centroamérica	R0720			
Sudamérica Oriental	R0730			
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R0740			
Noreste de los Estados Unidos de América	R0750			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R0760			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R0770			
Oeste de los Estados Unidos de América	R0780			
Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	R0790			
Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	R0800			
Efecto de diversificación entre regiones	R0810			
Total tormenta de viento después de diversificación	R0820			

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
República de Austria	R0830						
Reino de Bélgica	R0840						
República de Bulgaria	R0850						
República de Croacia	R0860						
República de Chipre	R0870						
República Checa	R0880						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0890						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0900						
República Federal de Alemania	R0910						
República Helénica	R0920						
República de Hungría	R0930						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R0940						
República de Malta	R0950						
República Portuguesa	R0960						
Rumanía	R0970						
República Eslovaca	R0980						
República de Eslovenia	R0990						
Guadalupe	R1000						
Martinica	R1010						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Colectividad de San Martín	R1020						
Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	R1030						
Norte de Europa	R1040						
Europa Occidental	R1050						
Europa Oriental	R1060						
Sur de Europa	R1070						
Asia Central y Occidental	R1080						
Asia Oriental	R1090						
Asia del Sur y Sudoriental	R1100						
Oceanía	R1110						
Norte de África	R1120						
Sur de África	R1130						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1140						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
República de Austria	R0830		
Reino de Bélgica	R0840		
República de Bulgaria	R0850		
República de Croacia	R0860		
República de Chipre	R0870		
República Checa	R0880		
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R0890		
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R0900		
República Federal de Alemania	R0910		
República Helénica	R0920		
República de Hungría	R0930		
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R0940		
República de Malta	R0950		
República Portuguesa	R0960		
Rumanía	R0970		
República Eslovaca	R0980		
República de Eslovenia	R0990		
Guadalupe	R1000		
Martinica	R1010		
Colectividad de San Martín	R1020		
Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	R1030		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Norte de Europa	R1040		
Europa Occidental	R1050		
Europa Oriental	R1060		
Sur de Europa	R1070		
Asia Central y Occidental	R1080		
Asia Oriental	R1090		
Asia del Sur y Sudoriental	R1100		
Oceanía	R1110		
Norte de África	R1120		
Sur de África	R1130		
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1140		

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Caribe y Centroamérica	R1150						
Sudamérica Oriental	R1160						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1170						
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180						
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210						
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220						
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230						
Efecto de diversificación entre regiones	R1240						
Total terremoto después de diversificación	R1250						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0190	C0200
Caribe y Centroamérica	R1150		
Sudamérica Oriental	R1160		
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1170		
Noreste de los Estados Unidos de América	R1180		
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1190		
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1200		
Oeste de los Estados Unidos de América	R1210		
Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	R1220		
Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	R1230		
Efecto de diversificación entre regiones	R1240		
Total terremoto después de diversificación	R1250		

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
República de Austria	R1260						
Reino de Bélgica	R1270						
República de Bulgaria	R1280						
República Checa	R1290						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1300						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1310						
República Federal de Alemania	R1320						
República de Hungría	R1330						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1340						
República de Polonia	R1350						
Rumanía	R1360						
República Eslovaca	R1370						
República de Eslovenia	R1380						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390						
Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	R1400						
Norte de Europa	R1410						
Europa Occidental	R1420						
Europa Oriental	R1430						
Sur de Europa	R1440						
Asia Central y Occidental	R1450						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
Asia Oriental	**R1460**						
Asia del Sur y Sudoriental	**R1470**						
Oceanía	**R1480**						
Norte de África	**R1490**						
Sur de África	**R1500**						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	**R1510**						
Caribe y Centroamérica	**R1520**						
Sudamérica Oriental	**R1530**						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	**R1540**						
Noreste de los Estados Unidos de América	**R1550**						
Sudeste de los Estados Unidos de América	**R1560**						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	**R1570**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
República de Austria	R1260			
Reino de Bélgica	R1270			
República de Bulgaria	R1280			
República Checa	R1290			
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1300			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1310			
República Federal de Alemania	R1320			
República de Hungría	R1330			
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1340			
República de Polonia	R1350			
Rumanía	R1360			
República Eslovaca	R1370			
República de Eslovenia	R1380			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R1390			
Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	R1400			
Norte de Europa	R1410			
Europa Occidental	R1420			
Europa Oriental	R1430			
Sur de Europa	R1440			
Asia Central y Occidental	R1450			
Asia Oriental	R1460			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Asia del Sur y Sudoriental	R1470			
Oceanía	R1480			
Norte de África	R1490			
Sur de África	R1500			
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1510			
Caribe y Centroamérica	R1520			
Sudamérica Oriental	R1530			
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1540			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1550			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1560			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1570			

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580						
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590						
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600						
Efecto de diversificación entre regiones	R1610						
Total inundación después de diversificación	R1620						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Inundación		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0270	C0280	C0290
Oeste de los Estados Unidos de América	R1580			
Total inundación en otras regiones antes de diversificación	R1590			
Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	R1600			
Efecto de diversificación entre regiones	R1610			
Total inundación después de diversificación	R1620			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
República de Austria	R1630						
Reino de Bélgica	R1640						
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	R1650						
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R1660						
República Federal de Alemania	R1670						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R1680						
Gran Ducado de Luxemburgo	R1690						
Reino de los Países Bajos	R1700						
Reino de España	R1710						
Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	R1720						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
Norte de Europa	**R1730**						
Europa Occidental	**R1740**						
Europa Oriental	**R1750**						
Sur de Europa	**R1760**						
Asia Central y Occidental	**R1770**						
Asia Oriental	**R1780**						
Asia del Sur y Sudoriental	**R1790**						
Oceanía	**R1800**						
Norte de África	**R1810**						
Sur de África	**R1820**						
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	**R1830**						
Caribe y Centroamérica	**R1840**						
Sudamérica Oriental	**R1850**						
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	**R1860**						
Noreste de los Estados Unidos de América	**R1870**						
Sudeste de los Estados Unidos de América	**R1880**						
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	**R1890**						
Oeste de los Estados Unidos de América	**R1900**						
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	**R1910**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Escenario A o B	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo
		C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	**R1920**						
Efecto de diversificación entre regiones	**R1930**						
Total granizo después de diversificación	**R1940**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
República de Austria	**R1630**			
Reino de Bélgica	**R1640**			
Confederación Suiza; Principado de Liechtenstein	**R1650**			
República Francesa [excepto Guadalupe, Martinica, la Colectividad de San Martín y Reunión]; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	**R1660**			
República Federal de Alemania	**R1670**			
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	**R1680**			
Gran Ducado de Luxemburgo	**R1690**			
Reino de los Países Bajos	**R1700**			
Reino de España	**R1710**			
Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	**R1720**			
Norte de Europa	**R1730**			
Europa Occidental	**R1740**			
Europa Oriental	**R1750**			
Sur de Europa	**R1760**			

Riesgo de catástrofe natural — Granizo		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0360	C0370	C0380
Asia Central y Occidental	R1770			
Asia Oriental	R1780			
Asia del Sur y Sudoriental	R1790			
Oceanía	R1800			
Norte de África	R1810			
Sur de África	R1820			
Norteamérica excluidos los Estados Unidos de América	R1830			
Caribe y Centroamérica	R1840			
Sudamérica Oriental	R1850			
Sudamérica Septentrional, Meridional y Occidental	R1860			
Noreste de los Estados Unidos de América	R1870			
Sudeste de los Estados Unidos de América	R1880			
Medio Oeste de los Estados Unidos de América	R1890			
Oeste de los Estados Unidos de América	R1900			
Total granizo en otras regiones antes de diversificación	R1910			
Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	R1920			
Efecto de diversificación entre regiones	R1930			
Total granizo después de diversificación	R1940			

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Estimación de las primas brutas a imputar	Exposición	Pérdida bruta especificada	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		C0390	C0400	C0410	C0420	C0430	C0440
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	**R1950**						
Efecto de diversificación entre zonas	**R1960**						
Total hundimiento de terreno después de diversificación	**R1970**						

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0450	C0460
Total hundimiento de terreno antes de diversificación	**R1950**		
Efecto de diversificación entre zonas	**R1960**		
Total hundimiento de terreno después de diversificación	**R1970**		

Riesgo de catástrofe — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes		Estimación de las primas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C0470	C0480	C0490	C0500	C0510
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	**R2000**					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles		Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones EUR	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones EUR	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil de automóviles — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil de automóviles — después de reducción del riesgo
		C0520	C0530	C0540	C0550	C0560	C0570
Responsabilidad civil de automóviles	**R2100**						

Catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — casco del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe -responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe -responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t -antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	(cont.)
		C0580	C0590	C0600	C0610	C0620	C0630	
Colisión de buques cisterna	R2200							

Catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna		Carga por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — después de reducción del riesgo	Nombre del buque
		C0640	C0650
Colisión de buques cisterna	R2200		

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — daños a los bienes — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — retirada de restos — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — pérdida de ingresos de producción — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — cubrimiento o aseguramiento del pozo — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — antes de reducción del riesgo	(cont.)
		C0660	C0670	C0680	C0690	C0700	C0710	
Explosión de plataforma marítima	R2300							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima		Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — después de reducción del riesgo	Nombre de la plataforma
		C0720	C0730	C0740	C0750
Explosión de plataforma marítima	R2300				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Marítimo		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — marítimo — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — marítimo — después de reducción del riesgo
		C0760	C0770	C0780
Total antes de diversificación	R2400			
Diversificación entre tipos de sucesos	R2410			
Total después de diversificación	R2420			

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — casco de aeronave — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil de aviación — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — después de reducción del riesgo
		C0790	C0800	C0810	C0820	C0830	C0840
Capital obligatorio bruto por riesgo de catástrofe de aviación	R2500						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — después de reducción del riesgo
		C0850	C0860	C0870	C0880
Incendio	R2600				

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Primas imputadas 12 meses siguientes	Mayor límite de responsabilidad civil ofrecido	Número de siniestros	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo
		C0890	C0900	C0910	C0920	C0930	C0940	C0950
Responsabilidad civil por negligencia profesional	R2700							
Responsabilidad civil del empleador	R2710							
Responsabilidad civil de administradores y directivos	R2720							
Otra responsabilidad civil	R2730							
Reaseguro no proporcional	R2740							
Total	R2750							

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo
		C0960	C0970	C0980
Total antes de diversificación	R2800			
Diversificación entre tipos de cobertura	R2810			
Total después de diversificación	R2820			

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Impago importante		Exposición (individual o del grupo)	Proporción de daños causados por el escenario	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Impago importante	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Impago importante
		C0990	C1000	C1010	C1020	C1030	C1040
Mayor exposición nº 1	R2900						
Mayor exposición nº 2	R2910						
Total	R2920						

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución — Riesgo de recesión		Primas imputadas 12 meses siguientes	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión
		C1050	C1060	C1070	C1080	C1090
Total	R3000					

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo
		C1100	C1110	C1120
Total antes de diversificación	**R3100**			
Diversificación entre tipos de sucesos	**R3110**			
Total después de diversificación	**R3120**			

Otro riesgo de catástrofe de no vida		Estimación de las primas brutas a imputar	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo	Total de la reducción del riesgo estimada	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — después de reducción del riesgo
		C1130	C1140	C1150	C1160
MAT, salvo marítimo y de aviación	**R3200**				
Reaseguro no proporcional MAT, salvo marítimo y de aviación	**R3210**				
Pérdidas pecuniarias diversas	**R3220**				
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, salvo responsabilidad civil general	**R3230**				
Reaseguro no proporcional de crédito y caución	**R3240**				
Total antes de diversificación	**R3250**				
Diversificación entre grupos de obligaciones	**R3260**				
Total después de diversificación	**R3270**				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Muerte accidental		Discapacidad permanente		Discapacidad 10 años		(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
República de Austria	**R3300**							
Reino de Bélgica	**R3310**							
República de Bulgaria	**R3320**							
República de Croacia	**R3330**							
República de Chipre	**R3340**							
República Checa	**R3350**							
Reino de Dinamarca	**R3360**							
República de Estonia	**R3370**							
República de Finlandia	**R3380**							
República Francesa; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	**R3390**							
República Helénica	**R3400**							
República Federal de Alemania	**R3410**							
República de Hungría	**R3420**							
República de Islandia	**R3430**							
Irlanda	**R3440**							
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	**R3450**							
República de Letonia	**R3460**							
República de Lituania	**R3470**							
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3480**							
República de Malta	**R3490**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Muerte accidental		Discapacidad permanente		Discapacidad 10 años		(cont.)
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	
		C1170	C1180	C1190	C1200	C1210	C1220	
Reino de los Países Bajos	**R3500**							
Reino de Noruega	**R3510**							
República de Polonia	**R3520**							
República Portuguesa	**R3530**							
Rumanía	**R3540**							
República Eslovaca	**R3550**							
República de Eslovenia	**R3560**							
Reino de España	**R3570**							
Reino de Suecia	**R3580**							
Confederación Suiza	**R3590**							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	**R3600**							
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	**R3610**							
Efecto de diversificación entre países	**R3620**							
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	**R3630**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Discapacidad 12 meses		Tratamiento médico		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar		
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Austria	**R3300**						
Reino de Bélgica	**R3310**						
República de Bulgaria	**R3320**						
República de Croacia	**R3330**						
República de Chipre	**R3340**						
República Checa	**R3350**						
Reino de Dinamarca	**R3360**						
República de Estonia	**R3370**						
República de Finlandia	**R3380**						
República Francesa; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	**R3390**						
República Helénica	**R3400**						
República Federal de Alemania	**R3410**						
República de Hungría	**R3420**						
República de Islandia	**R3430**						
Irlanda	**R3440**						
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	**R3450**						
República de Letonia	**R3460**						
República de Lituania	**R3470**						
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3480**						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Discapacidad 12 meses		Tratamiento médico		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada
		# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar	# Tomadores de seguros	Valor total de las prestaciones a pagar		
		C1230	C1240	C1250	C1260	C1270	C1280
República de Malta	R3490						
Reino de los Países Bajos	R3500						
Reino de Noruega	R3510						
República de Polonia	R3520						
República Portuguesa	R3530						
Rumanía	R3540						
República Eslovaca	R3550						
República de Eslovenia	R3560						
Reino de España	R3570						
Reino de Suecia	R3580						
Confederación Suiza	R3590						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600						
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610						
Efecto de diversificación entre países	R3620						
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Austria	R3300		
Reino de Bélgica	R3310		
República de Bulgaria	R3320		
República de Croacia	R3330		
República de Chipre	R3340		
República Checa	R3350		
Reino de Dinamarca	R3360		
República de Estonia	R3370		
República de Finlandia	R3380		
República Francesa; Principado de Mónaco; Principado de Andorra	R3390		
República Helénica	R3400		
República Federal de Alemania	R3410		
República de Hungría	R3420		
República de Islandia	R3430		
Irlanda	R3440		
República Italiana; República de San Marino; Santa Sede	R3450		
República de Letonia	R3460		
República de Lituania	R3470		
Gran Ducado de Luxemburgo	R3480		
República de Malta	R3490		
Reino de los Países Bajos	R3500		
Reino de Noruega	R3510		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1290	C1300
República de Polonia	R3520		
República Portuguesa	R3530		
Rumanía	R3540		
República Eslovaca	R3550		
República de Eslovenia	R3560		
Reino de España	R3570		
Reino de Suecia	R3580		
Confederación Suiza	R3590		
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R3600		
Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	R3610		
Efecto de diversificación entre países	R3620		
Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	R3630		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
República de Austria	R3700						
Reino de Bélgica	R3710						
República de Bulgaria	R3720						
República de Croacia	R3730						
República de Chipre	R3740						
República Checa	R3750						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes (cont.)

		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Reino de Dinamarca	**R3760**						
República de Estonia	**R3770**						
República de Finlandia	**R3780**						
República Francesa	**R3790**						
República Helénica	**R3800**						
República Federal de Alemania	**R3810**						
República de Hungría	**R3820**						
República de Islandia	**R3830**						
Irlanda	**R3840**						
República de Italia	**R3850**						
República de Letonia	**R3860**						
República de Lituania	**R3870**						
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3880**						
República de Malta	**R3890**						
Reino de los Países Bajos	**R3900**						
Reino de Noruega	**R3910**						
República de Polonia	**R3920**						
República Portuguesa	**R3930**						
Rumanía	**R3940**						
República Eslovaca	**R3950**						

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
República de Eslovenia	R3960						
Reino de España	R3970						
Reino de Suecia	R3980						
Confederación Suiza	R3990						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4000						

(cont.)

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República de Austria	R3700				
Reino de Bélgica	R3710				
República de Bulgaria	R3720				
República de Croacia	R3730				
República de Chipre	R3740				
República Checa	R3750				
Reino de Dinamarca	R3760				
República de Estonia	R3770				
República de Finlandia	R3780				
República Francesa	R3790				
República Helénica	R3800				
República Federal de Alemania	R3810				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
República de Hungría	**R3820**				
República de Islandia	**R3830**				
Irlanda	**R3840**				
República de Italia	**R3850**				
República de Letonia	**R3860**				
República de Lituania	**R3870**				
Gran Ducado de Luxemburgo	**R3880**				
República de Malta	**R3890**				
Reino de los Países Bajos	**R3900**				
Reino de Noruega	**R3910**				
República de Polonia	**R3920**				
República Portuguesa	**R3930**				
Rumanía	**R3940**				
República Eslovaca	**R3950**				
República de Eslovenia	**R3960**				
Reino de España	**R3970**				
Reino de Suecia	**R3980**				
Confederación Suiza	**R3990**				
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	**R4000**				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes (cont.)

		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes							
C1410							
País 1	**R4010**						
…							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes

		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes					
C1410					
País 1	**R4010**				
…					

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes (cont.)

		Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes	Muerte accidental	Discapacidad permanente	Discapacidad 10 años	Discapacidad 12 meses	Tratamiento médico
			Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media	Suma asegurada media
		C1310	C1320	C1330	C1340	C1350	C1360
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	**R4020**						
Efecto de diversificación entre países	**R4030**						
Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	**R4040**						

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes		Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		C1370	C1380	C1390	C1400
Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	**R4020**				
Efecto de diversificación entre países	**R4030**				
Total concentración de accidentes en todos los países despues de diversificación	**R4040**				

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Protección de ingresos		Gastos médicos				(cont.)
		Número de asegurados	Total exposición pandémica	Número de asegurados	Coste unitario del siniestro — hospitalización	Ratio de asegurados hospitalizados	Coste unitario del siniestro — médico	
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
República de Austria	**R4100**							
Reino de Bélgica	**R4110**							
República de Bulgaria	**R4120**							
República de Croacia	**R4130**							
República de Chipre	**R4140**							
República Checa	**R4150**							
Reino de Dinamarca	**R4160**							
República de Estonia	**R4170**							
República de Finlandia	**R4180**							
República Francesa	**R4190**							
República Helénica	**R4200**							
República Federal de Alemania	**R4210**							
República de Hungría	**R4220**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia (cont.)

		Protección de ingresos		Gastos médicos			
		Número de asegurados	Total exposición pandémica	Número de asegurados	Coste unitario del siniestro — hospitalización	Ratio de asegurados hospitalizados	Coste unitario del siniestro — médico
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470
República de Islandia	**R4230**						
Irlanda	**R4240**						
República de Italia	**R4250**						
República de Letonia	**R4260**						
República de Lituania	**R4270**						
Gran Ducado de Luxemburgo	**R4280**						
República de Malta	**R4290**						
Reino de los Países Bajos	**R4300**						
Reino de Noruega	**R4310**						
República de Polonia	**R4320**						
República Portuguesa	**R4330**						
Rumanía	**R4340**						
República Eslovaca	**R4350**						
República de Eslovenia	**R4360**						
Reino de España	**R4370**						
Reino de Suecia	**R4380**						
Confederación Suiza	**R4390**						
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	**R4400**						

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de asegurados que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — ninguna asistencia médica formal	Ratio de asegurados que no utilizan asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
República de Austria	**R4100**							
Reino de Bélgica	**R4110**							
República de Bulgaria	**R4120**							
República de Croacia	**R4130**							
República de Chipre	**R4140**							
República Checa	**R4150**							
Reino de Dinamarca	**R4160**							
República de Estonia	**R4170**							
República de Finlandia	**R4180**							
República Francesa	**R4190**							
República Helénica	**R4200**							
República Federal de Alemania	**R4210**							
República de Hungría	**R4220**							
República de Islandia	**R4230**							
Irlanda	**R4240**							
República de Italia	**R4250**							
República de Letonia	**R4260**							
República de Lituania	**R4270**							
Gran Ducado de Luxemburgo	**R4280**							
República de Malta	**R4290**							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de asegurados que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — ninguna asistencia médica formal	Ratio de asegurados que no utilizan asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Reino de los Países Bajos	R4300							
Reino de Noruega	R4310							
República de Polonia	R4320							
República Portuguesa	R4330							
Rumanía	R4340							
República Eslovaca	R4350							
República de Eslovenia	R4360							
Reino de España	R4370							
Reino de Suecia	R4380							
Confederación Suiza	R4390							
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	R4400							

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Protección de ingresos		Gastos médicos				(cont.)
		Número de asegurados	Total exposición pandémica	Número de asegurados	Coste unitario del siniestro — hospitalización	Ratio de asegurados hospitalizados	Coste unitario del siniestro — médico	
		C1420	C1430	C1440	C1450	C1460	C1470	
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	R4410							
…								

Total pandemia en todos los países	R4420		

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia		Gastos médicos			Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Reducción del riesgo estimada	Primas de reinstalación estimadas	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo
		Ratio de asegurados que consultan a un médico	Coste unitario del siniestro — ninguna asistencia médica formal	Ratio de asegurados que no utilizan asistencia médica formal				
		C1480	C1490	C1500	C1510	C1520	C1530	C1540
Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia								
C1550								
País 1	**R4410**							
…								
Total pandemia en todos los países	**R4420**							

S.28.01.01

Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida o solo de no vida

Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida

		C0010
Resultado MCR_{NL}	R0010	

		Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses
		C0020	C0030
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos	R0020		
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos	R0030		
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	R0040		
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles	R0050		
Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles	R0060		
Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte	R0070		
Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes	R0080		
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general	R0090		
Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución	R0100		
Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica	R0110		
Seguro y reaseguro proporcional de asistencia	R0120		
Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas	R0130		
Reaseguro no proporcional de enfermedad	R0140		
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	R0150		
Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	R0160		
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R0170		

Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida

		C0040
Resultado MCR_L	R0200	

		Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial)
		C0050	C0060
Obligaciones con participación en beneficios — prestaciones garantizadas	R0210		
Obligaciones con participación en beneficios — futuras prestaciones discrecionales	R0220		
Obligaciones de seguro vinculado a índices y a fondos de inversión	R0230		
Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad	R0240		
Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida	R0250		

Cálculo del MCR global

		C0070
MCR lineal	R0300	
SCR	R0310	
Nivel máximo del MCR	R0320	
Nivel mínimo del MCR	R0330	
MCR combinado	R0340	
Mínimo absoluto del MCR	R0350	
		C0070
Capital mínimo obligatorio	R0400	

S.28.02.01

Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro tanto de vida como de no vida

		Actividades de no vida	Actividades de vida
		Resultado $MCR_{(NL,NL)}$	Resultado $MCR_{(NL,L)}$
		C0010	C0020
Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida	**R0010**		

		Actividades de no vida		Actividades de vida	
		Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses
		C0030	C0040	C0050	C0060
Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos	**R0020**				
Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos	**R0030**				
Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales	**R0040**				
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles	**R0050**				
Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles	**R0060**				
Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte	**R0070**				
Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes	**R0080**				
Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general	**R0090**				
Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución	**R0100**				
Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica	**R0110**				

		Actividades de no vida		Actividades de vida	
		Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Capital en riesgo total neto (de reaseguro /entidades con cometido especial)	Mejor estimación neta (de reaseguro/ entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Capital en riesgo total neto (de reaseguro /entidades con cometido especial)
		C0090	C0100	C0110	C0120
Seguro y reaseguro proporcional de asistencia	R0120				
Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas	R0130				
Reaseguro no proporcional de enfermedad	R0140				
Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños	R0150				
Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte	R0160				
Reaseguro no proporcional de daños a los bienes	R0170				
Obligaciones con participación en beneficios — prestaciones garantizadas	R0210				
Obligaciones con participación en beneficios — futuras prestaciones discrecionales	R0220				
Obligaciones de seguro vinculado a índices y a fondos de inversión	R0230				

		Actividades de no vida	Actividades de vida
		Resultado $MCR_{(L,NL)}$	Resultado $MCR_{(L,L)}$
		C0070	C0080
Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida	R0200		

Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad	**R0240**			
Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida	**R0250**			

Cálculo del MCR global

		C0130
MCR lineal	**R0300**	
SCR	**R0310**	
Nivel máximo del MCR	**R0320**	
Nivel mínimo del MCR	**R0330**	
MCR combinado	**R0340**	
Mínimo absoluto del MCR	**R0350**	
		C0130
Capital mínimo obligatorio	**R0400**	

Cálculo del MCR nocional no vida y vida		**Actividades de no vida**	**Actividades de vida**
		C0140	**C0150**
MCR lineal nocional	**R0500**		
SCR nocional, excluida la adición de capital (cálculo anual o último)	**R0510**		
Nivel máximo del MCR nocional	**R0520**		
Nivel mínimo del MCR nocional	**R0530**		
MCR combinado nocional	**R0540**		
Mínimo absoluto del MCR nocional	**R0550**		
MCR nocional	**R0560**		

S.29.01.01

Excedente de los activos con respecto a los pasivos

		Año N	Año N-1	Variación
Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35		**C0010**	**C0020**	**C0030**
Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias)	**R0010**			
Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario	**R0020**			
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	**R0030**			
Cuentas de mutualistas subordinadas	**R0040**			
Fondos excedentarios	**R0050**			
Acciones preferentes	**R0060**			
Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes	**R0070**			
Reserva de conciliación antes de la deducción por participaciones	**R0080**			
Pasivos subordinados	**R0090**			
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos	**R0100**			
Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	**R0110**			
Variación del total de elementos de los fondos propios básicos antes de ajustes	**R0120**			
Variación de los componentes de la reserva de conciliación — Elementos notificados en «Fondos propios»				
Excedente de los activos con respecto a los pasivos (variaciones de los fondos propios básicos explicadas por las plantillas de análisis de variaciones)	**R0130**			
Acciones Propias	**R0140**			
Dividendos, distribuciones y costes previsibles	**R0150**			
Otros elementos de los fondos propios básicos	**R0160**			
Elementos de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y a carteras sujetas a ajuste por casamiento	**R0170**			
Variación total de la reserva de conciliación	**R0180**			
Análisis resumido de las variaciones del excedente de los activos con respecto a los pasivos				
Variaciones debidas a inversiones y pasivos financieros	**R0190**			

		Año N	Año N-1	Variación
Variaciones debidas a provisiones técnicas	**R0200**			
Variaciones de elementos fundamentales de los fondos propios básicos y otros elementos aprobados	**R0210**			
Variación de la posición de impuestos diferidos	**R0220**			
Impuesto sobre la renta del período de referencia	**R0230**			
Distribución de dividendos	**R0240**			
Otras variaciones del excedente de los activos con respecto a los pasivos	**R0250**			

S.29.02.01

Excedente de los activos con respecto a los pasivos — debido a inversiones y pasivos financieros

Análisis de las variaciones que afecten al excedente de los activos con respecto a los pasivos

		C0010
De las cuales, variaciones en la valoración que repercuten en el excedente de los activos con respecto a los pasivos		
Variaciones en la valoración de las inversiones	R0010	
Variaciones en la valoración de las acciones propias	R0020	
Variaciones en la valoración de los pasivos financieros y pasivos subordinados	R0030	
De las cuales, ingresos y gastos de inversiones que repercuten en el excedente de los activos con respecto a los pasivos		
Ingresos de inversiones	R0040	
Gastos de inversiones, incluidos los gastos por intereses de pasivos subordinados y pasivos financieros	R0050	
Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos derivada de la gestión de inversiones y pasivos financieros	R0060	
Detalle de los ingresos de inversiones		
Dividendos	R0070	
Intereses	R0080	
Alquileres	R0090	
Otros	R0100	

S.29.03.01

Excedente de los activos con respecto a los pasivos — debido a las provisiones técnicas

Del cual: desglose de la variación de la mejor estimación — análisis por año de suscripción, si procede		**VIDA**	**NO VIDA**
		Bruto con reaseguro	**Bruto con reaseguro**
		C0010	**C0020**
Mejor estimación de apertura	**R0010**		
Elementos excepcionales que dan lugar a redeterminación de la mejor estimación de apertura	**R0020**		
Cambios en el perímetro	**R0030**		
Variación de tipos de cambio	**R0040**		
Mejor estimación del riesgo aceptado durante el período	**R0050**		
Variación de la mejor estimación debida a la reversión del tipo de descuento — riesgos aceptados antes del período	**R0060**		
Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja proyectadas en el año N — riesgos aceptados antes del período	**R0070**		
Variación de la mejor estimación debida a la experiencia — riesgos aceptados antes del período	**R0080**		
Variación de la mejor estimación debida a cambios en las hipótesis no económicas — riesgos aceptados antes del período	**R0090**		
Variación de la mejor estimación debida a cambios en el entorno económico — riesgos aceptados antes del período	**R0100**		
Otros cambios no explicados en otro lugar	**R0110**		
Mejor estimación de cierre	**R0120**		

		VIDA	**NO VIDA**
		Importes recuperables de reaseguro	**Importes recuperables de reaseguro**
		C0030	**C0040**
Mejor estimación de apertura	**R0130**		
Mejor estimación de cierre	**R0140**		

Del cual: desglose de la variación de la mejor estimación — análisis por año de accidente, si procede

		VIDA	NO VIDA
		Bruto con reaseguro	Bruto con reaseguro
		C0050	C0060
Mejor estimación de apertura	R0150		
Elementos excepcionales que dan lugar a redeterminación de la mejor estimación de apertura	R0160		
Cambios en el perímetro	R0170		
Variación de tipos de cambio	R0180		
Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos después del período	R0190		
Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos durante el período	R0200		
Variación de la mejor estimación debida a la reversión del tipo de descuento — riesgos cubiertos antes del período	R0210		
Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja proyectadas en el año N — riesgos cubiertos antes del período	R0220		
Variación de la mejor estimación debida a la experiencia y a otras fuentes — riesgos cubiertos antes del período	R0230		
Variación de la mejor estimación debida a cambios en las hipótesis no económicas — riesgos cubiertos antes del período	R0240		
Variación de la mejor estimación debida a cambios en el entorno económico — riesgos cubiertos antes del período	R0250		
Otros cambios no explicados en otro lugar	R0260		
Mejor estimación de cierre	R0270		

		VIDA	NO VIDA
		Importes recuperables de reaseguro	Importes recuperables de reaseguro
		C0070	C0080
Mejor estimación de apertura	R0280		
Mejor estimación de cierre	R0290		

Del cual: ajustes en las provisiones técnicas en relación con la valoración de los contratos vinculados a fondos de inversión con efecto teóricamente neutralizante sobre el excedente de los activos con respecto a los pasivos

		VIDA
		C0090
Variación de las inversiones vinculadas a fondos de inversión	R0300	

Flujos técnicos que afectan a las provisiones técnicas

		VIDA	NO VIDA
		C0100	C0110
Primas devengadas durante el período	R0310		
Siniestros y prestaciones durante el período, netos de salvamentos y subrogaciones	R0320		
Gastos (excluidos los gastos de inversiones)	R0330		
Total de flujos técnicos en las provisiones técnicas brutas	R0340		
Total de flujos técnicos relacionados con reaseguros durante el período (importes recuperables recibidos, netos de primas pagadas)	R0350		

Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos explicada por las provisiones técnicas

		VIDA	NO VIDA
		C0120	C0130
Provisiones técnicas brutas	R0360		
Importes recuperables de reaseguro	R0370		

S.29.04.01

Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas

Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas — año de suscripción

		Línea de negocio
		Z0010

		Riesgos aceptados durante el período	Riesgos aceptados antes del período
		C0010	**C0020**
Primas devengadas suscritas durante el período	**R0010**		
Siniestros y prestaciones — netos de salvamentos y subrogaciones recuperados	**R0020**		
Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	**R0030**		
Variación de la mejor estimación	**R0040**		
Variación de las PT calculadas como un todo	**R0050**		
Ajuste en la valoración de activos mantenidos a efectos de fondos vinculados a fondos de inversión	**R0060**		
Total	**R0070**		

Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas — año de accidente

		Riesgos cubiertos después del período	Riesgos cubiertos durante el período	Riesgos cubiertos antes del período
		C0030	**C0040**	**C0050**
Primas imputadas/a imputar	**R0080**			
Siniestros y prestaciones — netos de salvamentos y subrogaciones recuperados	**R0090**			
Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	**R0100**			
Variación de la mejor estimación	**R0110**			
Variación de las PT calculadas como un todo	**R0120**			
Ajuste en la valoración de activos mantenidos a efectos de fondos vinculados a fondos de inversión	**R0130**			
Total	**R0140**			

S.30.01.01

Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos básicos

Coberturas facultativas de no vida (10 riesgos más importantes en términos de exposición reasegurada)

Línea de negocio
Z0010

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del riesgo	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Proporcional	Identificación de la empresa/persona a la que se refiere el riesgo	Descripción del riesgo	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	Período de validez (fecha inicial)	Período de validez (fecha final)
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110

(cont.)

Moneda	Suma asegurada	Tipo de modelo de suscripción	Importe del modelo de suscripción	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Prima de reaseguro facultativo cedida a todos los reaseguradores por el 100 % de la colocación del reaseguro	Comisión de reaseguro facultativo
C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180

Coberturas facultativas de vida (10 riesgos más importantes en términos de exposición reasegurada)

Línea de negocio
Z0010

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del riesgo	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Proporcional	Identificación de la empresa/persona a la que se refiere el riesgo	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	Período de validez (fecha inicial)	Período de validez (fecha final)	Moneda
C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280

(cont.)

Suma asegurada	Capital en riesgo	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Prima de reaseguro facultativo cedida a todos los reaseguradores por el 100 % de la colocación del reaseguro	Comisión de reaseguro facultativo
C0290	C0300	C0310	C0320	C0330

S.30.02.01

Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos sobre cuotas

Coberturas facultativas de no vida (10 riesgos más importantes en términos de exposición reasegurada)

Línea de negocio
Z0010

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del riesgo	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Código del corredor	Tipo de código del corredor	Código de actividad del corredor	Cuota del reasegurador (%)	Moneda	Suma reasegurada por el reasegurador facultativo	Prima de reaseguro facultativo cedida	Anotaciones
C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140

Coberturas facultativas de vida (10 riesgos más importantes en términos de exposición reasegurada)

Línea de negocio
Z0010

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del riesgo	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Código del corredor	Tipo de código del corredor	Código de actividad del corredor	Cuota del reasegurador (%)	Moneda	Suma reasegurada por el reasegurador facultativo	Prima de reaseguro facultativo cedida	Anotaciones
C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270

Información sobre los reaseguradores y corredores

Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Nombre o razón social del reasegurador	Tipo de reasegurador	País de residencia	Calificación crediticia externa por una ECAI designada	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna
C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330	C0340	C0350	C0360

Código del corredor	Tipo de código del corredor	Nombre o razón social del corredor
C0370	C0380	C0390

S.30.03.01

Programa de cesión en reaseguro — Datos básicos

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del tratado	Número consecutivo de la sección del tratado	Número consecutivo del excedente/ tramo del programa	Cantidad de excedentes/ tramos del programa	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Línea de negocio	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	Tipo de tratado de reaseguro	Inclusión de cobertura en reaseguro del riesgo de catástrofe	Período de validez (fecha inicial)	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	

Período de validez (fecha final)	Moneda	Tipo de modelo de suscripción	Ingresos estimados por primas de base (XL-ESPI)	Ingresos estimados brutos por primas por tratado (proporcional y no proporcional)	Franquicias agregadas (importe)	Franquicias agregadas (%)	Retención o prioridad (importe)	Retención o prioridad (%)	Límite (importe)	Límite (%)	(cont.)
C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	

Cobertura máxima por riesgo o suceso	Cobertura máxima por tratado	Número de reinstalaciones	Descripción de las reinstalaciones	Comisión de reaseguro máxima	Comisión de reaseguro mínima	Comisión de reaseguro esperada	Sobrecomisión máxima	Sobrecomisión mínima	Sobrecomisión esperada	Participación en beneficios máxima
C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300	C0310	C0320	C0330

(cont.)

Participación en beneficios mínima	Participación en beneficios esperada	XL tarifa 1	XL tarifa 2	XL prima fija
C0340	C0350	C0360	C0370	C0380

S.30.04.01

Programa de cesión en reaseguro — Datos sobre cuotas

Código del programa de reaseguro	Código de identificación del tratado	Número consecutivo de la sección del tratado	Número consecutivo del excedente/ tramo del programa	Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Código del corredor	Tipo de código del corredor	Código de actividad del corredor	Cuota del reasegurador (%)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100

(cont.)

Exposición cedida a efectos de la cuota del reasegurador (importe)	Tipo de garantía real (en su caso)	Descripción del límite de los reaseguradores cubierto por garantías reales	Código del proveedor de la garantía real (en su caso)	Tipo de código del proveedor de la garantía real	Prima estimada de reaseguro cedido por la cuota del reasegurador	Anotaciones
C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170

Información sobre los reaseguradores y corredores

Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Nombre o razón social del reasegurador	Tipo de reasegurador	País de residencia	Calificación externa por una ECAI designada	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna
C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260

Código del corredor	Tipo de código del corredor	Nombre o razón social del corredor
C0270	C0280	C0290

Código del proveedor de la garantía real (en su caso)	Tipo de código del proveedor de la garantía real (en su caso)	Nombre del proveedor de la garantía real (en su caso)
C0300	C0310	C0320

S.31.01.01

Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)

Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Importes recuperables de reaseguro: provisión para primas de no vida, incluida enfermedad NSLT	Importes recuperables de reaseguro: provisión para siniestros de no vida, incluida enfermedad NSLT	Importes recuperables de reaseguro: provisiones técnicas de vida, incluida enfermedad SLT	Ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Importes recuperables de reaseguro: total de importes recuperables de reaseguro	Cuentas a cobrar netas	Activos pignorados por el reasegurador	Garantías financieras	Depósitos en efectivo	Total de garantías recibidas
C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150

Información sobre los reaseguradores

Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Nombre o razón social del reasegurador	Tipo de reasegurador	País de residencia	Calificación externa por una ECAI designada	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna
C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240

S.31.01.04

Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)

Razón social de la empresa reasegurada	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Importes recuperables de reaseguro: provisión para primas de no vida, incluida enfermedad NSLT	Importes recuperables de reaseguro: provisión para siniestros de no vida, incluida enfermedad NSLT	Importes recuperables de reaseguro: provisiones técnicas de vida, incluida enfermedad SLT	Ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090

(cont.)

Importes recuperables de reaseguro: total de importes recuperables de reaseguro	Cuentas a cobrar netas	Activos pignorados por el reasegurador	Garantías financieras	Depósitos en efectivo	Total de garantías recibidas
C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150

Información sobre los reaseguradores

Código del reasegurador	Tipo de código del reasegurador	Nombre o razón social del reasegurador	Tipo de reasegurador	País de residencia	Calificación externa por una ECAI designada	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna
C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240

S.31.02.01

Entidades con cometido especial

Código interno de la entidad con cometido especial	Código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	Tipo de código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	Líneas de negocio a que se refiere la titulización de la entidad con cometido especial	Tipo de evento (s) desencadenante(s) en la entidad con cometido especial	Evento desencadenante contractual	¿Es el mismo evento desencadenante que en la cartera subyacente del cedente?	Riesgo de base derivado de la estructura de transferencia del riesgo	Riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales	(cont.)
C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	

Activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para liquidar obligaciones específicas del cedente	Otras activos de la entidad con cometido especial no específicos del cedente para los que haya posibilidad de acción de regreso	Otra acción de regreso derivada de la titulización	Total máximo de obligaciones posibles de la entidad con cometido especial con arreglo a la póliza de reaseguro	Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente durante el período de referencia	Importes actuales recuperables de la entidad con cometido especial	Identificación de las inversiones significativas mantenidas por el cedente en la entidad con cometido especial	¿Activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente/ patrocinador?
C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190

Información sobre la entidad con cometido especial

Código interno de la entidad con cometido especial	Tipo de código de la entidad con cometido especial	Naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial	Nombre de la entidad con cometido especial	Número de registro de la entidad con cometido especial	País de autorización de la entidad con cometido especial	Condiciones de autorización de la entidad con cometido especial	Calificación externa por una ECAI designada	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna
C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300

S.31.02.04

Entidades con cometido especial

Razón social de la empresa reasegurada	Código de identificación de la empresa	Código interno de la entidad con cometido especial	Código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	Tipo de código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	Líneas de negocio a que se refiere la titulización de la entidad con cometido especial	Tipo de evento (s) desencadenante(s) en la entidad con cometido especial	Evento desencadenante contractual	¿Es el mismo evento desencadenante que en la cartera subyacente del cedente?	Riesgo de base derivado de la estructura de transferencia del riesgo
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100

(cont.)

Riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales	Activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para liquidar obligaciones específicas del cedente	Otras activos de la entidad con cometido especial no específicos del cedente para los que haya posibilidad de acción de regreso	Otra acción de regreso derivada de la titulización	Total máximo de obligaciones posibles de la entidad con cometido especial con arreglo a la póliza de reaseguro	Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente durante el período de referencia	Importes actuales recuperables de la entidad con cometido especial	Identificación de las inversiones significativas mantenidas por el cedente en la entidad con cometido especial	¿Activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente/ patrocinador?
C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190

Información sobre la entidad con cometido especial

Código interno de la entidad con cometido especial	Tipo de código de la entidad con cometido especial	Naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial	Nombre de la entidad con cometido especial	Número de registro de la entidad con cometido especial	País de autorización de la entidad con cometido especial	Condiciones de autorización de la entidad con cometido especial	Calificación externa por una ECAI designada	ECAI designada	Grado de calidad crediticia	Calificación interna
C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260	C0270	C0280	C0290	C0300

S.32.01.04

Empresas incluidas en el ámbito del grupo

País	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Razón social de la empresa	Tipo de empresa	Forma jurídica	Categoría (mutua/ no mutua)	Autoridad de supervisión
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080

(cont.)

Criterios de clasificación (en la moneda del grupo)									
Total del balance (para las empresas de (rea)seguros)	Total del balance (para otras empresas reguladas)	Total del balance (para las empresas no reguladas)	Primas devengadas netas de reaseguro cedido, de acuerdo con las NIIF o los PCGA locales, de las empresas de (rea)seguros	Volumen de negocios definido como los ingresos ordinarios brutos, de acuerdo con las NIIF o los PCGA locales, de otros tipos de empresas o sociedades de cartera de seguros	Resultados de suscripción	Resultados de las inversiones	Resultados totales	Norma contable	(cont.)
C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	

Criterios de influencia						Inclusión en el ámbito de la supervisión del grupo		Cálculo de la solvencia del grupo
Cuota porcentual en el capital	% utilizado para la elaboración de cuentas consolidadas	% de los derechos de voto	Otros criterios	Nivel de influencia	Cuota proporcional utilizada para el cálculo de la solvencia del grupo	SÍ/NO	Fecha de la decisión, si se aplica el artículo 214	Método utilizado y, con arreglo al método 1, tratamiento de la empresa
C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240	C0250	C0260

S.33.01.04

Requisitos individuales de las empresas de seguros y reaseguros

					Empresas de seguros y reaseguros del EEE y no del EEE (según las normas Solvencia II) incluidas exclusivamente por el método de deducción y agregación						
Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Nivel de la entidad/FDL o CSAC/ parte restante	Número de fondo	SCR por riesgo de mercado	SCR por riesgo de impago de la contraparte	SCR por riesgo de suscripción de vida	SCR por riesgo de suscripción de enfermedad	SCR por riesgo de suscripción de no vida	SCR por riesgo operacional	SCR individual
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120

(cont.)

Empresas de seguros y reaseguros del EEE y no del EEE (según las normas Solvencia II) incluidas exclusivamente por el método de deducción y agregación										
		Uso de fórmula estándar			Uso de modelo interno individual o del grupo			Adición de capital individual		
MCR individual	Fondos propios individuales admisibles para cubrir el SCR	Uso de parámetros específicos de la empresa	Uso de simplificaciones	Uso de modelo interno parcial	Modelo interno individual o del grupo	Fecha de aprobación inicial del modelo interno	Fecha de aprobación de la última modificación de mayor entidad del modelo interno	Fecha de la decisión de adición de capital	Importe de la adición de capital	Motivo de la adición de capital
C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230

(cont.)

Empresas de seguros y reaseguros no del EEE (siguiendo o no las normas Solvencia II) independientemente del método utilizado		
Capital obligatorio local	Capital obligatorio mínimo local	Fondos propios admisibles conforme a las normas locales
C0240	C0250	C0260

S.34.01.04

Requisitos individuales de otras empresas financieras reguladas y no reguladas, incluidas las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera

Razón social de la empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Agregado o no	Tipo de capital obligatorio	SCR nocional o capital obligatorio sectorial	MCR nocional o capital mínimo obligatorio sectorial	Fondos propios admisibles nocionales o sectoriales
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080

S.35.01.04

Contribución a las provisiones técnicas del grupo

				Importe total de las PT		Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad)			Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida)			
Razón social de cada empresa	Código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación de la empresa	Método de cálculo de la solvencia del grupo utilizado	Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las PT sin operaciones intragrupo	Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las PT sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las PT del grupo (%)	Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las PT sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las PT del grupo (%)	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	

Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)			Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices o fondos de inversión)			Provisiones técnicas — seguros vinculados a índices o fondos de inversión			Medida transitoria sobre las provisiones técnicas		(cont.)
Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las PT sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las PT del grupo (%)	Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las PT sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las PT del grupo (%)	Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las PT sin operaciones intragrupo	Contribución neta a las PT del grupo (%)	Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las PT sin operaciones intragrupo	
C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	

Medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	Medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas sujetas a ajuste por volatilidad	Medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas sujetas a ajuste por casamiento
Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las PT con operaciones intragrupo
C0240	C0250	C0260

S.36.01.01

Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos

Identificación de la operación intragrupo	Nombre del inversor / prestamista	Código de identificación del inversor / prestamista	Tipo de código de identificación del inversor / prestamista	Nombre del emisor / prestatario	Código de identificación del emisor/ prestatario	Tipo de código de identificación del emisor/ prestatario	Código de identificación del instrumento	Tipo de código de identificación del instrumento	Tipo de operación	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	

Fecha de emisión de la operación	Fecha de vencimiento de la operación	Moneda de la operación	Importe contractual de la operación/Precio de la operación	Valor de la garantía real/activo	Importe de los rescates/pagos anticipados/reembolsos durante el período de referencia	Importe de los dividendos/intereses/cupones y otros pagos efectuados durante el período de referencia	Saldo del importe contractual de la operación en la fecha de referencia	Cupón/Tipo de interés
C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190

S.36.02.01

Operaciones intragrupo — Derivados

Identificación de la operación intragrupo	Inversor/ comprador	Código de identificación del inversor/ comprador	Tipo de código de identificación del inversor/ comprador	Nombre del emisor/ vendedor	Código de identificación del emisor/ vendedor	Tipo de código de identificación del emisor/ vendedor	Código de identificación del instrumento	Tipo de código de identificación del instrumento	Tipo de operación	Fecha de ejecución de la operación	Fecha de vencimiento	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	

				Opciones, futuros, contratos a plazo y otros derivados			Protección de crédito — Permutas de cobertura por impago (CDS) y garantías	Permutas financieras			
Moneda	Importe nocional en la fecha de la operación	Importe nocional en la fecha de referencia	Valor de las garantías reales	Uso de derivados (por el comprador)	Código de identificación del activo/ pasivo subyacente al derivado	Tipo de código de identificación del activo/ pasivo subyacente al derivado	Nombre de la contraparte para la que se compra la protección de crédito	Tipo de interés entregado en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés recibido en la permuta (para el comprador)	Moneda entregada en la permuta (para el comprador)	Moneda recibida en la permuta (para el comprador)
C0130	C0140	C0150	C0160	C0170	C0180	C0190	C0200	C0210	C0220	C0230	C0240

S.36.03.01

Operaciones intragrupo — Reaseguro interno

Identificación de la operación intragrupo	Nombre del cedente	Código de identificación del cedente	Tipo de código de identificación del cedente	Nombre del reasegurador	Código de identificación del reasegurador	Tipo de código de identificación del reasegurador	Período de validez (fecha de inicio)	Período de validez (fecha de expiración)	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	

Moneda del contrato/ tratado	Tipo de contrato/tratado de reaseguro	Cobertura máxima por el reasegurador en virtud del contrato/tratado	Cuentas a cobrar netas	Total importes recuperables de contratos de reaseguro	Resultado del reaseguro (para la entidad reasegurada)	Línea de negocio
C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160

S.36.04.01

Operaciones intragrupo — Reparto de costes, pasivos contingentes, elementos fuera de balance y otros elementos

Identificación de la operación intragrupo	Nombre del inversor/ comprador/beneficiario	Código de identificación del inversor/ comprador/beneficiario	Tipo de código de identificación del inversor/comprador/ beneficiario	Nombre del emisor/ vendedor/proveedor	Código de identificación del emisor/ vendedor/proveedor	Tipo de código de identificación del emisor/vendedor/ proveedor	(cont.)
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	

Tipo de operación	Fecha de emisión de la operación	Fecha de entrada en vigor del acuerdo/ contrato subyacente a la operación	Fecha de expiración del acuerdo/contrato subyacente a la operación	Moneda de la operación	Suceso desencadenante	Valor de la operación/ garantía real/ garantía	(cont.)
C0080	C0090	C0100	C0110	C0120	C0130	C0140	

Valor máximo posible de los pasivos contingentes	Valor máximo posible de los pasivos contingentes no incluidos en el balance Solvencia II	Valor máximo de las cartas de crédito/garantías	Valor de los activos garantizados
C0150	C0160	C0170	C0180

S.37.01.04

Concentración del riesgo

Nombre de la contraparte externa	Código de identificación de la contraparte del grupo	Tipo de código de identificación de la contraparte del grupo	País de la exposición	Naturaleza de la exposición	Código de identificación de la exposición	Tipo de código de identificación de la exposición	Calificación externa	ECAI designada	Sector
C0010	C0020	C0030	C0040	C0050	C0060	C0070	C0080	C0090	C0100

(cont.)

Entidad del grupo sujeta a la exposición	Código de identificación de la entidad del grupo	Tipo de código de identificación de la entidad del grupo	Vencimiento (lado de los activos)/ Validez (lado de los pasivos)	Valor de la exposición	Moneda	Importe máximo a pagar por el reasegurador
C0110	C0120	C0130	C0140	C0150	C0160	C0170

ANEXO II

Instrucciones relativas a las plantillas de comunicación de información de las empresas

El presente anexo contiene instrucciones adicionales relativas a las plantillas incluidas en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro que sigue se indican las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla del anexo I.

En todo el texto del presente anexo se alude a las plantillas, que se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones de las distintas secciones del mismo, como «la presente plantilla».

S.01.01 — Contenido de la presentación

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información para entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y parte restante.

Cuando se requiera una justificación especial, la explicación no se consignará en la plantilla de información, sino que formará parte del diálogo entre las empresas y las autoridades nacionales competentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento/ parte restante	Indíquese si las cifras consignadas en el informe se refieren a un fondo de disponibilidad limitada (FDL), una cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC), o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0020	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0010 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser constante en el tiempo, y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0010 = 2, se consignará «0»
C0010/R0010	S.01.02 — Información básica — Generalidades	Esta plantilla siempre se incluirá en la información presentada. La única opción posible es: 1 — Consignado.
C0010/R0020	S.01.03 — Información básica — FDL y carteras sujetas a ajuste por casamiento.	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado. 2 — No consignado porque no se trata de un FDL ni una CSAC. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0030	S.02.01 — Balance	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040	S.02.02 — Activos y pasivos por monedas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0060	S.03.01 — Elementos fuera de balance — Generalidades	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de partidas fuera de balance 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0070	S.03.02 — Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas recibidas por la empresa	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se han recibido garantías ilimitadas 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0080	S.03.03 — Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas proporcionadas por la empresa	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se han proporcionado garantías ilimitadas 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0090	S.04.01 — Actividad, por países	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado, porque no se realizan actividades fuera del país de origen 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0100	S.04.02 — Información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva Solvencia II, excluida la responsabilidad del transportista	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado, porque no se realizan actividades fuera del país de origen en relación con el ramo específico 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0110	S.05.01 — Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0120	S.05.02 — Primas, siniestralidad y gastos, por países	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0130	S.06.01 — Resumen de activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 4 — No exigido ya que S.06.02 se presenta trimestralmente. 5 — No exigido ya que S.06.02 se presenta anualmente. 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0140	S.06.02 — Lista de activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 7 — No exigido debido a la inexistencia de cambios significativos desde la última presentación trimestral (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales). 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0150	S.06.03 — Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de organismos de inversión colectiva 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 7 — No exigido debido a la inexistencia de cambios significativos desde la última presentación trimestral (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales). 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0160	S.07.01 — Productos estructurados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de productos estructurados 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0170	S.08.01 — Derivados abiertos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones de derivados 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 7 — No exigido debido a la inexistencia de cambios significativos desde la última presentación trimestral (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales). 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0180	S.08.02 — Operaciones de derivados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones de derivados

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 7 — No exigido debido a la inexistencia de cambios significativos desde la última presentación trimestral (esta opción solo es aplicable a las presentaciones anuales). 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0190	S.09.01 — Ingresos/pérdidas y ganancias en el período	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0200	S.10.01 — Préstamos de valores y pactos de recompra	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de préstamos de valores ni pactos de recompra 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0210	S.11.01 — Activos mantenidos como garantía real	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de préstamos de activos mantenidos como garantía real 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0220	S.12.01 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0230	S.12.02 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT — por países	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0240	S.13.01 — Proyección de los flujos de caja futuros, importe bruto	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0250	S.14.01 — Análisis de las obligaciones de vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0260	S.15.01 — Descripción de las garantías de los seguros de rentas variables	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de garantías de los seguros de rentas variables 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0270	S.15.02 — Cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de garantías de los seguros de rentas variables 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0280	S.16.01 — Información sobre las rentas derivadas de obligaciones de seguros de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0290	S.17.01 — Provisiones técnicas para no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0300	S.17.02 — Provisiones técnicas para no vida — por países	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones de seguros de no vida 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0310	S.18.01 — Proyección de los flujos de caja futuros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0320	S.19.01 — Sinestros en seguros de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0330	S.20.01 — Evolución de la distribución de la siniestralidad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0340	S.21.01 — Perfil de riesgo de la distribución de pérdidas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0350	S.21.02 — Riesgos de suscripción de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0360	S.21.03 — Distribución de los riesgos de suscripción de no vida — por importe asegurado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con seguros de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0370	S.22.01 — Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se aplican medidas de garantías a largo plazo ni medidas transitorias 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0380	S.22.04 — Información acerca de la medida transitoria sobre el cálculo de los tipos de interés	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se aplica tal medida transitoria 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0390	S.22.05 — Cálculo global de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se aplica tal medida transitoria 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0400	S.22.06 — Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por países y monedas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplica el ajuste por volatilidad 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0410	S.23.01 — Fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 6 — Exento con arreglo al artículo 35, apartados 6 a 8. 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0420	S.23.02 — Información detallada por niveles sobre los fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0430	S.23.03 — Variaciones anuales en los fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0440	S.23.04 — Lista de elementos de los fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0450	S.24.01 — Participaciones mantenidas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado, ya que no se poseen participaciones 0 — No consignado (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0460	S.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado porque se utiliza la fórmula estándar 2 — Consignado debido al requisito del artículo 112 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0470	S.25.02 — Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de la fórmula estándar 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0480	S. 25.03 — Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen modelos internos completos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial)
C0010/R0500	S.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0510	S.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0520	S.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0530	S.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0540	S.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0550	S.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0560	S.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se utilizaron cálculos simplificados 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0570	S.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0580	S.28.01 — Capital mínimo obligatorio — Actividades de seguro o reaseguro solo de vida, o solo de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque se desarrollan actividades de seguro o reaseguro tanto de vida, como de no vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0590	S.28.02 — Capital mínimo obligatorio — Actividades de seguro tanto de vida como de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque se desarrollan actividades de seguro o reaseguro solo de vida, o solo de no vida, o únicamente de reaseguros 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0600	S.29.01 — Excedente de los activos con respecto a los pasivos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0610	S.29.02 — Excedente de los activos con respecto a los pasivos — debido a inversiones y pasivos financieros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0620	S.29.03 — Excedente de los activos con respecto a los pasivos — debido a las provisiones técnicas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0630	S.29.04 — Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0640	S.30.01 — Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existen coberturas facultativas 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0650	S.30.02 — Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos sobre cuotas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existen coberturas facultativas 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0660	S.30.03 — Programa de cesión en reaseguros — Datos básicos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de reaseguros 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0670	S.30.04 — Programa de cesión en reaseguros — Datos sobre cuotas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de reaseguros 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0680	S.31.01 — Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de reaseguros 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0690	S.31.02 — Entidades con cometido especial	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de entidades de seguros con cometido especial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0740	S.36.01 — Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado, ya que no existen operaciones intragrupo correspondientes a operaciones con acciones y transferencias de deuda y activos 12 — No consignado ya que ninguna empresa matriz es una sociedad mixta de cartera de seguros que forme parte de un grupo conforme se define en el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c), de la Directiva Solvencia II. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0750	S.36.02 — Operaciones intragrupo — Derivados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existen operaciones intragrupo de derivados

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		12 — No consignado ya que ninguna empresa matriz es una sociedad mixta de cartera de seguros que forme parte de un grupo conforme se define en el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c) de la Directiva Solvencia II. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0760	S.36.03 — Operaciones intragrupo — Reaseguro interno	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existen OIG de reaseguro interno 12 — No consignado ya que ninguna empresa matriz es una sociedad mixta de cartera de seguros que forme parte de un grupo conforme se define en el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c), de la Directiva Solvencia II. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0770	S.36.04 — Operaciones intragrupo — Reparto de costes, pasivos contingentes, elementos fuera de balance y otros elementos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado, ya que no existen operaciones intragrupo relativas a reparto de costes, pasivos contingentes, elementos fuera de balance y otros elementos 12 — No consignado ya que ninguna empresa matriz es una sociedad mixta de cartera de seguros que forme parte de un grupo conforme se define en el artículo 213, apartado 2, letras a), b) y c) de la Directiva Solvencia II 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0790	SR.02.01 — Balance	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de FDL/CSAC 14 — No consignado porque se refiere a un fondo CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0800	SR.12.01 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con FDL/CSAC ni con seguros de no vida o enfermedad SLT 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0810	SR.17.01 — Provisiones técnicas para no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con FDL/CSAC o con seguros no de vida 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0820	SR.22.02 — Proyección de los flujos de caja futuros (mejor estimación — carteras sujetas a ajuste por casamiento)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplica ningún ajuste por casamiento 15 — No consignado porque se refiere a un FDL o la parte restante 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0830	SR.22.03 — Información sobre el cálculo del ajuste por casamiento	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se aplica ningún ajuste por casamiento (AC) 15 — No consignado porque se refiere a un FDL o la parte restante 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0840	SR.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado porque se utiliza la fórmula estándar 2 — Consignado debido al requisito del artículo 112 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial)
C0010/R0850	SR.25.02 — Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de la fórmula estándar 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0860	SR.25.03 — Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen modelos internos completos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial)
C0010/R0870	SR.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0880	SR.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0890	SR.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0900	SR.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0910	SR.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0920	SR.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0930	SR.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se utilizaron cálculos simplificados 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).
C0010/R0940	SR.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó como FDL/CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial).

S.01.02 — Información básica

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Nombre de la empresa	Nombre o razón social de la empresa. Ha de ser coherente en las distintas presentaciones
C0010/R0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación de la empresa, con arreglo a la siguiente prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI) — Código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora
C0010/R0030	Tipo de código de empresa	Tipo de código de identificación utilizado para el elemento «Código de identificación de empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040	Tipo de empresa	Indíquese el tipo de empresa declarante. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones para identificar la actividad de la empresa: 1 — Empresas que realizan actividades de seguros de vida y de no vida 2 — Empresas de seguros de vida 3 — Empresas de seguros de no vida
C0010/R0050	País de autorización	Indíquese el código ISO 3166–1 alpha–2 del país en el que se autorizó a la empresa (país de origen)
C0010/R0070	Lengua de la información	Indíquese el código ISO 639-1 de dos letras correspondiente a la lengua utilizada en la presentación de información.
C0010/R0080	Fecha de presentación de la información	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de creación del informe dirigido a la autoridad supervisora.
C0010/R0090	Fecha de referencia de la información	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha correspondiente al último día del período de referencia.
C0010/R0100	Información periódica/ ad hoc	Indíquese si se trata de una presentación de información periódica o ad hoc. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Información periódica 2 — Información *ad hoc*
C0010/R0110	Divisa utilizada en la información	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la divisa de los importes monetarios utilizada en cada informe.
C0010/R0120	Normas contables	Identificación de las normas contables utilizadas respecto a los elementos de los informes en S.02.01, valoración de los estados financieros. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 2 — Principios de contabilidad generalmente aceptados locales (PCGA)
C0010/R0130	Método de cálculo del SCR	Indíquese el método utilizado para calcular el SCR. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Fórmula estándar 2 — Modelo interno parcial 3 — Modelo interno completo
C0010/R0140	Uso de parámetros específicos de la empresa	Indíquese si la empresa comunica las cifras con arreglo a parámetros específicos propios. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Uso de parámetros específicos de la empresa 2 — No se utilizan parámetros específicos de la empresa

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0150	Fondos de disponibilidad limitada	Indíquese si la empresa comunica actividades realizadas por fondos de disponibilidad limitada (FDL). Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se notifican actividades de los FDL 2 — No se notifican actividades de los FDL
C0010/R0170	Ajuste por casamiento	Indíquese si la empresa comunica las cifras utilizando el ajuste por casamiento. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1- Se utiliza el ajuste por casamiento 2 — No se utiliza el ajuste por casamiento
C0010/R0180	Ajuste de volatilidad	Indíquese si la empresa comunica las cifras utilizando el ajuste de volatilidad. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1- Se utiliza el ajuste de volatilidad 2 — No se utiliza el ajuste de volatilidad
C0010/R0190	Medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	Indíquese si la empresa comunica las cifras utilizando la medida transitoria relativa al tipo de interés sin riesgo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se utiliza la medida transitoria relativa al tipo de interés sin riesgo 2 — No se utiliza la medida transitoria relativa al tipo de interés sin riesgo
C0010/R0200	Medida transitoria sobre provisiones técnicas	Indíquese si la empresa comunica las cifras utilizando la medida transitoria sobre provisiones técnicas. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se utiliza la medida transitoria sobre provisiones técnicas 2 — No se utiliza la medida transitoria sobre provisiones técnicas
C0010/R0210	Presentación inicial o nueva presentación	Indíquese si se trata de una presentación inicial de información, o de una nueva presentación de información relacionada con una fecha de referencia de una presentación previa. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Presentación inicial 2 — Nueva presentación

S.01.03 — Información básica — Fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

Se deben identificar todos los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, con independencia de su relevancia a efectos de la presentación de información.

En el primer cuadro se informará de todos los fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento. En el caso de que un fondo de disponibilidad limitada incorpore una cartera sujeta a ajuste por casamiento que no cubra el FDL en su totalidad, deberán identificarse tres fondos: uno para el FDL, otro para la CSAC incorporada en el FDL, y otro para la parte restante del fondo (y a la inversa en los casos en los que una CSAC incorpore un FDL).

En el segundo cuadro se explicarán las relaciones entre los fondos, según lo indicado en el párrafo anterior. Únicamente los fondos con tales relaciones se consignarán en el segundo cuadro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Lista de todos los FDL/CSAC (se permiten solapamientos)		
C0040	Número de fondo/cartera	Número que atribuye la empresa, correspondiente a la cifra única asignada a cada fondo de disponibilidad limitada y cada cartera sujeta a ajuste por casamiento. Dicho número ha de mantenerse en el tiempo y deberá utilizarse para identificar el número de los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento en otras plantillas.
C0050	Denominación del fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento	Indíquese la denominación del fondo de disponibilidad limitada y la cartera sujeta a ajuste por casamiento. Cuando sea posible (si existe vinculación a un producto comercial), deberá utilizarse la denominación comercial. Si no resulta posible (p. ej., si el fondo se vincula a varios productos comerciales), se utilizará una denominación diferente. La denominación será única y se mantendrá constante a lo largo del tiempo.
C0060	FDL/CSAC/Parte restante de un fondo	Indíquese si se trata de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. En los casos en que un fondo incorpore otros fondos, en esta celda se identificará el tipo de cada fondo o subfondo. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo de disponibilidad limitada 2 — Cartera sujeta a ajuste por casamiento 3 — Parte restante de un fondo
C0070	FDL/CSAC con sub FDL/CSAC	Indíquese si el fondo identificado consta de otros fondos integrados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo con otros fondos integrados 2 — No es un fondo con otros fondos integrados Únicamente el fondo «matriz» se identificará con la opción 1.
C0080	Significativo	Indíquese si el fondo de disponibilidad limitada o la cartera sujeta a ajuste por casamiento son significativos a efectos de la presentación detallada de información. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Significativo 2 — No significativo En el caso de un fondo con otros fondos integrados, esta partida solo se consignará por lo que atañe al fondo «matriz».
C0090	Artículo 304	Indíquese si el FDL se encuentra sujeto al artículo 304 de la Directiva Solvencia II. Se utilizará una de las siguientes opciones: 1 — FDL sujeto al artículo 304 — con la opción del submódulo de riesgo de acciones 2 — FDL sujeto al artículo 304 — sin la opción del submódulo de riesgo de acciones 3 — FDL no sujeto al artículo 304

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Lista de FDL/CSAC con sub FDL/CSAC		
C0100	Número de FDL/CSAC con sub FDL/CSAC	En el caso de los fondos con otros fondos integrados (opción 1 consignada en la partida C0070), identifíquese el número definido para la partida C0040. El fondo se repetirá en tantas filas como sea necesario para consignar los fondos integrados.
C0110	Número de sub FDL/CSAC	Indíquese el número de los fondos integrados en otros fondos según se define en la partida C0040.
C0120	Sub FDL/CSAC	Indíquese la naturaleza del fondo integrado en otros fondos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo de disponibilidad limitada 2 — Cartera sujeta a ajuste por casamiento

S.02.01 — Balance

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, y la parte restante.

La columna «valor de Solvencia II» (C0010) se cumplimentará utilizando los principios de valoración expuestos en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las Normas y directrices técnicas de Solvencia II.

En lo que atañe a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), los métodos de reconocimiento y valoración son los utilizados por las empresas en su contabilidad legal con arreglo a los PCGA o las NIIF si se aceptan como PCGA locales.

La instrucción por defecto es que cada partida se cumplimente por separado en la columna «valor en las cuentas obligatorias». Sin embargo, en dicha columna se introdujeron filas de puntos para que puedan consignarse las cifras agregadas si no se dispone de las cifras desglosadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Activo		
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada o parte restante	Indíquese si las cifras comunicadas se refieren a un FDL, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo	Cuando la partida Z0020 = 1, se trata del número único del fondo, atribuido por la empresa. Se mantendrá invariable en el tiempo. No se reutilizará para ningún otro fondo. El número se utilizará de manera sistemática en todas las plantillas, en su caso, para identificar el fondo en cuestión. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0010	Fondo de comercio	Activos intangibles que surge como resultado de una combinación de empresas y representa el valor económico de activos que no pueden identificarse individualmente ni reconocerse por separado en una combinación de empresas.
C0020/R0020	Costes de adquisición diferidos	Costes de adquisición correspondientes a contratos en vigor en la fecha del balance y que se traspasan de un período de referencia a períodos de referencia posteriores, en relación con períodos de riesgo no expirados. En lo que se refiere a las operaciones de seguros de vida, los costes de adquisición se difieren cuando es probable que se recuperen.
C0010-C0020/ R0030	Activos intangibles	Activos intangibles distintos del fondo de comercio. Un activo no monetario identificable sin sustancia física.
C0010-C0020/ R0040	Activos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta recuperables en períodos futuros respecto a: a) diferencias temporales deducibles; b) el traspaso de pérdidas fiscales no utilizadas; y/o c) el traspaso de créditos fiscales no utilizados.
C0010-C0020/ R0050	Superávit de las prestaciones de pensión	Se trata del superávit neto total relacionado con el plan de pensiones de los empleados.
C0010-C0020/ R0060	Inmovilizado material para uso propio	Activos tangibles destinados a utilización permanente e inmuebles mantenidos por la empresa para uso propio. Comprende asimismo los inmuebles para uso propio en construcción.
C0010-C0020/ R0070	Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión).	Se trata del importe total de las inversiones, con exclusión de los activos mantenidos por contratos vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010-C0020/ R0080	Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)	Importe de los inmuebles distintos de los destinados a uso propio. Comprende asimismo los inmuebles en construcción distintos de los destinados a uso propio.
C0010-C0020/ R0090	Participaciones en empresas vinculadas.	Participaciones definidas en los artículos 13, apartado 20, y 212, apartado 2, y participaciones en empresas vinculadas, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra b) de la Directiva 2009/138/CE. Cuando parte de los activos relativos a participaciones y a empresas vinculadas se refiera a contratos vinculados a índices y fondos de inversión, tal parte se consignará en «Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión» en C0010-C0020/R0220.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0100	Acciones	Es el importe total de las acciones, con y sin cotización. En lo que se refiere a la columna «valor contable legal» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambas.
C0010-C0020/ R0110	Acciones — cotizadas	Acciones representativas del capital de la empresa, como las que representan la propiedad de una sociedad, negociadas en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0120	Acciones — no cotizadas	Acciones representativas del capital de la empresa, como las que representan la propiedad de una sociedad, no negociadas en un mercado regulado ni en un sistema de negociación multilateral, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0130	Bonos	Es el importe total de los bonos públicos, deuda de empresas, bonos estructurados y valores con garantía real. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de bonos no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de todos ellos.
C0010-C0020/ R0140	Bonos públicos	Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, denominados y financiados en la moneda nacional de la administración central y el banco central de que se trate, los bancos multilaterales de desarrollo a los que se alude en el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 575/2013, o los organismos internacionales a que se refiere el artículo 118 de ese mismo Reglamento, cuando la garantía satisfaga los requisitos expuestos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores garantizados no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0150	Bonos de empresas	Bonos emitidos por empresas. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0160	Bonos estructurados	Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se incluyen los valores que incorporan cualesquiera categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), y las opciones de cobertura por impago (CDOp). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0170	Valores con garantía real	Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen aquí los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO), y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0180	Organismos de inversión colectiva	Se trata de organismos dedicados a la inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), según se definen en el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de fondos de inversión alternativos (FIA), definidos en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
C0010-C0020/ R0190	Derivados	Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen: a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio (FX), índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes del contrato, (a menudo denominada el «subyacente»); b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones de factores del mercado; c) se liquidará en una fecha futura. El valor de Solvencia II del derivado en la fecha de referencia, únicamente si es positivo, se consigna aquí (en caso de que el valor sea negativo, véase R0790).
C0010-C0020/ R0200	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	Depósitos distintos de los equivalentes al efectivo que no pueden utilizarse para realizar pagos hasta una fecha de vencimiento específica, y que no son intercambiables por efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o sanción significativas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0210	Otras inversiones	Otras inversiones no incluidas ya en las inversiones consignadas anteriormente.
C0010-C0020/ R0220	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos mantenidos para contratos vinculados a índices y fondos de inversión (clasificados en la línea de negocio 31 definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).
C0010-C0020/ R0230	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	Se consigna aquí el importe total de préstamos con y sin garantía hipotecarias, es decir, los activos financieros creados cuando las empresas prestan fondos, con o sin garantía real, incluidas las cuentas de centralización de tesorería (*cash pools*). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de préstamos e hipotecas no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de todos ellos.
C0010-C0020/ R0240	Préstamos sobre pólizas	Préstamos a tomadores de seguros, garantizados sobre la base de las pólizas (provisiones técnicas subyacentes). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos sobre hipotecas a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0250	Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (personas físicas), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería (*cash pools*). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos sobre hipotecas a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0260	Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (otros, no clasificables en la partida R0240 o R0250), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería (*cash pools*). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos sobre hipotecas a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0270	Importes recuperables de reaseguros de:	Se trata del importe total de los importes recuperables de reaseguros. Corresponde al importe de la cuota del reasegurador de las provisiones técnicas (incluidos los reaseguros limitados y entidades con cometido especial).
C0010-C0020/ R0280	no vida y enfermedad similar a no vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a las provisiones técnicas para no vida y enfermedad similar a no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los seguros no de vida excluidos los de enfermedad, y los de enfermedad similares a los seguros no de vida no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.
C0010-C0020/ R0290	No vida, excluida enfermedad	Importes recuperables de reaseguros respecto a las provisiones técnicas para no vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010-C0020/ R0300	Enfermedad similar a no vida	Importes recuperables de reaseguro respecto a las provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010-C0020/ R0310	Vida enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión.	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida y enfermedad similar a vida, con exclusión de enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre vida excluidos enfermedad, y vinculados a índices y fondos de inversión y enfermedad similar a vida no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.
C0010-C0020/ R0320	Enfermedad similar vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a las provisiones técnicas para enfermedad similar a vida.
C0010-C0020/ R0330	Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a vida, y vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010-C0020/ R0340	Vida vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para contratos de vida vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010-C0020/ R0350	Depósitos en cedentes	Depósitos relativos a los reaseguros aceptados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0360	Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	Importes vencidos a pagar por tomadores de seguros, aseguradores y otros vinculados a actividades de seguros, que no se incluyen en las entradas de caja de las provisiones técnicas. Se incluirán las cuentas a cobrar de los reaseguros aceptados.
C0010-C0020/ R0370	Cuentas a cobrar de reaseguro	Importes vencidos a pagar por reaseguradores y vinculados a actividades de reaseguros, que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguros. Puede incluir: los importes vencidos de cuentas a cobrar de reaseguradores relacionadas con siniestros liquidados de tomadores o beneficiarios de seguros; las cuentas a cobrar de reaseguradores asociadas a sucesos distintos de los seguros o siniestros liquidados, por ejemplo, comisiones.
C0010-C0020/ R0380	Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	Comprende los importes a cobrar de empleados o diversos socios empresariales (no relacionados con los seguros), incluidos los entes públicos.
C0010-C0020/ R0390	Acciones propias (tenencia directa)	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas directamente por la empresa.
C0010-C0020/ R0400	Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún.	Valor del importe adeudado respecto a los elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero todavía no desembolsados.
C0010-C0020/ R0410	Efectivo y equivalente a efectivo	Billetes y monedas en circulación utilizados comúnmente para efectuar pagos, y depósitos intercambiables por efectivo a la vista y por el nominal y que pueden utilizarse directamente para efectuar pagos mediante cheque, efecto comercial, orden de giro, adeudo/abono directo, u otro mecanismo de pago directo, sin penalización ni restricción. Las cuentas bancarias no se compensarán; así, únicamente los saldos positivos se reconocerán en esta partida y los descubiertos bancarios se consignarán en el pasivo, salvo en el caso en que exista tanto el derecho legal a compensar como la intención demostrable de liquidar por el importe neto las dos posiciones.
C0010-C0020/ R0420	Otros activos, no consignados en otras partidas	Es el importe de cualquier otro activo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010-C0020/ R0500	Total activo	Se trata del importe global de todos los activos.

Pasivo

C0010-C0020/ R0510	Provisiones técnicas — no vida	Suma de las provisiones técnicas para no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de las provisiones técnicas para no vida entre no vida (excluida enfermedad), y enfermedad (similar a no vida) no sea posible, en esta partida se consignará la suma de ambas.
C0010-C0020/ R0520	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para no vida (excluida enfermedad). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0530	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad) — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera replicable/susceptible de cobertura) para no vida (excluida enfermedad). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0540	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad) — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para no vida (excluida enfermedad). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0550	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad) — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para no vida (excluidos los de enfermedad). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010-C0020/ R0560	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida) — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para seguros de enfermedad (similares a los seguros de no vida). Este importe incluirá el reparto de las provisiones técnicas transitorio con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del CMO.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0570	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida) — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para seguros de enfermedad (similar a no vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0580	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida) — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a no vida). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0590	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida) — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a no vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010-C0020/R0600	Provisiones técnicas — vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	Suma de las provisiones técnicas — para contratos de vida (excluidos los vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de las provisiones técnicas para vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión) entre enfermedad (similar a vida) y vida (excluida enfermedad, y vinculados a índices y fondos de inversión) no sea posible, en esta partida se consignará la suma de ambas.
C0010-C0020/R0610	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0620	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida) — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera reproducible / susceptible de cobertura) para enfermedad (similar a vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0630	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida) — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a vida). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0640	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida) — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010-C0020/ R0650	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0660	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0670	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0680	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010-C0020/ R0690	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0700	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0710	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión. La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0720	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0020/R0730	Otras provisiones técnicas	Otras provisiones técnicas, reconocidas por las empresas en sus cuentas obligatorias, de conformidad con los PCGA locales o las NIIF.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0740	Pasivos contingentes	Un pasivo contingente se define como: a) una posible obligación, que surge a raíz de sucesos pasados, cuya existencia será confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o varios sucesos futuros inciertos, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o b) una obligación presente, que surge a raíz de sucesos pasados, aun cuando: i) no sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla; o ii) el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad. El importe de los pasivos contingentes reconocidos en el balance se atendrá a los criterios establecidos en el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0010-C0020/ R0750	Otras provisiones no técnicas	Pasivos de cuantía o vencimiento inciertos, excluidos los consignados en «Obligaciones por prestaciones de pensión». Las provisiones se reconocen como pasivos (suponiendo que pueda efectuarse una estimación fiable) cuando representan obligaciones y sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerlas.
C0010-C0020/ R0760	Obligaciones por prestaciones de pensión	Se trata del total neto de las obligaciones relacionadas con el plan de pensiones de los empleados.
C0010-C0020/ R0770	Depósitos de reaseguradores	Importes (p.ej., efectivo) recibidos de reaseguradores o deducidos por estos con arreglo al contrato de reaseguro.
C0010-C0020/ R0780	Pasivos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta a pagar en períodos futuros respecto a diferencias temporales imponibles.
C0010-C0020/ R0790	Derivados	Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen: a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes del contrato, (a menudo denominada el «subyacente»); (b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones en factores del mercado; (c) se liquidará en una fecha futura. Únicamente los derivados que constituyan elementos del pasivo se consignarán en esta fila (es decir, los derivados con valores negativos en la fecha de referencia). Los derivados que formen parte del activo se consignarán en C0010-C0020/R0190.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Los grupos que no valoren los derivados con arreglo a sus PCGA locales no están obligados a consignar un valor según las cuentas obligatorias.
C0010-C0020/ R0800	Deudas con entidades de crédito	Deudas, como préstamos con y sin garantía hipotecaria, con entidades de crédito, excluidos los bonos mantenidos por tales entidades (no es posible para la empresa identificar a todos los tenedores de los bonos que emite) y los pasivos subordinados. Se incluirán asimismo aquí los descubiertos bancarios.
C0010-C0020/ R0810 (L20)	Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	Pasivos financieros entre los que figuran los bonos emitidos por el grupo (mantenidos o no por entidades de crédito), los bonos estructurados emitidos por la propio empresa y las préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a otras entidades distintas de las entidades de crédito. Los pasivos subordinados no deberán incluirse aquí.
C0010-C0020/ R0820	Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	Importes vencidos a pagar a tenedores de pólizas, aseguradores y otras entidades vinculadas a actividades de seguros, pero que no son provisiones técnicas. Incluye importes vencidos a pagar a intermediarios de (rea)seguros (p.ej., comisiones adeudadas a intermediarios, aún no abonadas por el grupo). Se excluyen préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a otras empresas de seguros, si solo atañen a la financiación y no están vinculados a actividades de seguros (tales préstamos con y sin garantía hipotecaria se consignarán como pasivo financiero). Se incluirán los importes a pagar de los reaseguros aceptados.
C0010-C0020/ R0830	Cuentas a pagar de reaseguro	Importes vencidos a pagar a reaseguradores (en particular, cuentas corrientes) distintos de los depósitos vinculados a actividades de reaseguros, que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguros. Se incluyen las cuentas a pagar a reaseguradores relativas a las primas cedidas.
C0010-C0020/ R0840	Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	Se trata del importe total de cuentas comerciales a pagar, incluidos los importes adeudados a empleados, proveedores, etc. no relacionados con los seguros; paralelas a las cuentas a cobrar (mercantiles, no de seguros) en el lado de los activos. Comprende los entes públicos.
C0010-C0020/ R0850	Pasivos subordinados	Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Es el total de los pasivos subordinados clasificados como fondos propios básicos, y de los que no se incluyen en tales fondos. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos, y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0860	Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Pueden existir deudas con un grado de subordinación aún mayor. Solo se consignarán aquí los pasivos subordinados que no se clasifiquen en los fondos propios básicos. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos, y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0870	Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	Pasivos subordinados clasificados en los fondos propios básicos. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos, y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/ R0880	Otros pasivos, no consignados en otras partidas	Es el importe total de cualquier otro pasivo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010-C0020/ R0900	Total pasivo	Se trata del importe global de todos los pasivos.
C0010/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos de la empresa, valorado con arreglo al criterio de valoración de Solvencia II. Valor de los activos menos los pasivos.
C0020/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos (valor en las cuentas obligatorias)	Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos de la columna correspondiente al valor en las cuentas obligatorias.

S.02.02 — Activos y pasivos, por monedas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla debe cumplimentarse de conformidad con el balance (S.02.01). Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

No es obligatorio presentar esta plantilla si más el 90 % de los activos, y también de los pasivos, están denominados en una única moneda.

Si se presenta, la información sobre la moneda de referencia siempre se consignará con independencia del importe de los activos y pasivos. La información facilitada por monedas representará al menos el 90 % del total del activo y el total del pasivo. El 10 % restante se presentará de forma agregada. Si para cumplir la norma del 90 % debe consignarse una determinada moneda respecto a activos o pasivos, dicha moneda se consignará tanto para los activos, como para los pasivos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Monedas	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de cada moneda que deba consignarse.
C0020/R0020	Valor total de todas las monedas — Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas.
C0030/R0020	Valor de la moneda de referencia — Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0020	Valor de las monedas restantes — Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0020) y en las monedas relevantes consignadas por moneda (C0050/R0020).
C0050/R0020	Valor de las monedas significativas — Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de las inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0030	Valor total de todas las monedas — Otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0030	Valor de la moneda de referencia — Otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de los demás activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0030	Valor de las monedas restantes — Otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos e hipotecas (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0030) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0030).
C0050/R0030	Valor de las monedas significativas — Otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de los demás activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que deben consignarse por separado.
C0020/R0040	Valor total de todas las monedas — Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0040	Valor de la moneda de referencia — Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0040	Valor de las monedas restantes — Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0040) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0040).
C0050/R0040	Valor de las monedas significativas — Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a todas las monedas que han de consignarse por separado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0050	Valor total de todas las monedas — Importes recuperables de reaseguro	Se consignará el valor total de los importes recuperables de reaseguro correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0050	Valor de la moneda de referencia — Importes recuperables de reaseguro	Se consignará el valor de los importes recuperables de reaseguro correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0050	Valor de las monedas restantes — Importes recuperables de reaseguro	Se consignará el valor total de los importes recuperables de reaseguro correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0050) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0050).
C0050/R0050	Valor de las monedas restantes — Importes recuperables de reaseguro	Se consignará el valor de los importes recuperables de reaseguro correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0060	Valor total de todas las monedas — Depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro	Se consignará el valor total de los depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro.
C0030/R0060	Valor de la moneda de referencia — Depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro	Se consignará el valor de los depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0060	Valor de las monedas restantes — Depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro	Se consignará el valor de los depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0060) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0060).
C0050/R0060	Valor de las monedas significativas — Depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro	Se consignará el valor de los depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0070	Valor total de todas las monedas — Otros activos	Se consignará el valor total de otros activos correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0070	Valor de la moneda de referencia — Otros activos	Se consignará el valor de otros activos correspondiente a la moneda de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0070	Valor de las monedas restantes — Otros activos	Se consignará el valor total de otros activos correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0070) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0070).
C0050/R0070	Valor de las monedas significativas — Otros activos	Se consignará el valor total de otros activos para cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0100	Valor total de todas las monedas — Total activo	Se consignará el valor global del total del activo en todas las monedas.
C0030/R0100	Valor de la moneda de referencia — Total activo	Se consignará el valor del total del activo correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0100	Valor de las monedas restantes — Total activo	Se consignará el valor del total del activo correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0100) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0100).
C0050/R0100	Valor de las monedas significativas — Total activo	Se consignará el valor del total del activo correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0110	Valor total de todas las monedas — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0110	Valor de la moneda de referencia — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0110	Valor de las monedas restantes — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0110) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0110).
C0050/R0110	Valor de las monedas significativas — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0120	Valor total de todas las monedas — Provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0120	Valor de la moneda de referencia — Provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0120	Valor de las monedas restantes — Provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0120) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0120).
C0050/R0120	Valor de las monedas significativas — Provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0130	Valor total de todas las monedas — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor total de los depósitos de reaseguradoras, y cuentas a pagar de seguros, mediadores y reaseguros correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0130	Valor de la moneda de referencia — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0130	Valor de las monedas restantes — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores, y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0130) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0130).
C0050/R0130	Valor de las monedas significativas — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores, y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0140	Valor total de todas las monedas — Derivados	Se consignará el valor global de los derivados correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0140	Valor de la moneda de referencia — Derivados	Se consignará el valor de los derivados correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0140	Valor de las monedas restantes — Derivados	Se consignará el valor total de los derivados correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0140) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0140).
C0050/R0140	Valor de las monedas significativas — Derivados	Se consignará el valor de los derivados para cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0150	Valor global de todas las monedas — Pasivos financieros	Se consignará el valor global de los pasivos financieros en todas las monedas.
C0030/R0150	Valor de la moneda de referencia — Pasivos financieros	Se consignará el valor de los pasivos financieros correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0150	Valor de las monedas restantes — Pasivos financieros	Se consignará el valor total de los pasivos financieros correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0150) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0150).
C0050/R0150	Valor de las monedas significativas — Pasivos financieros	Se consignará el valor de los pasivos financieros correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0160	Valor total de todas las monedas — Pasivos contingentes	Se consignará el valor global de los pasivos contingentes correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0160	Valor de la moneda de referencia — Pasivos contingentes	Se consignará el valor de los pasivos contingentes correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0160	Valor de las monedas restantes — Pasivos contingentes	Se consignará el valor total de los pasivos contingentes correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0160) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0160).
C0050/R0160	Valor de las monedas significativas — Pasivos contingentes	Se consignará el valor de los pasivos contingentes correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0170	Valor total de todas las monedas — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0170	Valor de la moneda de referencia — Otros pasivos	Se consignará el valor de otros pasivos correspondiente a la moneda de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0170	Valor de las monedas restantes — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0170) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0170).
C0050/R0170	Valor de las monedas significativas — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0200	Valor total de todas las monedas — Total pasivo	Se consignará el valor global del total del pasivo correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0200	Valor de la moneda de referencia — Total pasivo	Se consignará el valor del total del pasivo correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0200	Valor de las monedas restantes — Total pasivo	Se consignará el valor global del total del pasivo correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0200) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0200).
C0050/R0200	Valor de las monedas significativas — Total pasivo	Se consignará el valor del total del pasivo correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.

S.03.01 — Elementos fuera de balance — Generalidades

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta sección incluirá la información relativa a los elementos fuera de balance y al valor máximo y de Solvencia II de los pasivos contingentes en el balance de Solvencia II.

Por lo que se refiere al valor de Solvencia II, en las instrucciones se definen las partidas desde la perspectiva del reconocimiento. Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

Las garantías obligan a quien las presta a realizar determinados pagos para reembolsar al beneficiario por las pérdidas que ha soportado si un determinado deudor no ha realizado un pago al vencimiento, con arreglo a las condiciones originales o modificadas de un instrumento de deuda. Estas garantías pueden adoptar diversas formas jurídicas, como una garantía financiera, una carta de crédito, o un contrato de cobertura por impago. Estos elementos no incluirán las garantías que se deriven de contratos de seguro, que se reconocen en las provisiones técnicas.

Un pasivo contingente se define como:

a) una posible obligación, surgida a raíz de sucesos pasados y, cuya existencia solo se verá confirmada por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o varios sucesos futuros inciertos, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o

b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, aun cuando:

 i. no sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla; o

 ii. el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad.

Una garantía real es un activo con valor monetario o un compromiso que protege al prestamista frente a los impagos del prestatario.

Las garantías que se incluyen en esta plantilla no se consignan en S.03.02 ni en S.03.03. Esto significa que solo figurarán en esta plantilla las garantías limitadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Valor máximo — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	Suma de todas las posibles salidas de caja relacionadas con garantías si se produjeran todos los eventos que las desencadenan en relación con las garantías proporcionadas por la empresa a un tercero. Se incluyen los flujos de caja vinculados a las cartas de crédito. En el caso de que una garantía se consigne asimismo como pasivo contingente en R0310, el importe máximo deberá incluirse asimismo en esta fila.
C0010/R0020	Valor máximo — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito, de las cuales, garantías, incluidas las cartas de crédito, concedidas a otras empresas del mismo grupo	Parte de C0010/R0010 relacionada con las garantías, incluidas las cartas de crédito, proporcionadas a otras empresas del mismo grupo.
C0020/R0010	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías provistas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	Valor de solvencia II de las garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito.
C0020/R0020	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías proporcionadas por la empresa, incluidas las cartas de crédito, de las cuales, garantías, incluidas las cartas de crédito, concedidas a otras empresas del mismo grupo	Parte de C0020/R0010 relacionada con las garantías, incluidas las cartas de crédito, proporcionadas a otras empresas del mismo grupo.
C0010/R0030	Valor máximo — Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	Suma de todas las posibles entradas de caja relacionadas con garantías si se produjeran todos los eventos que las desencadenan en relación con las garantías recibidas por la empresa de un tercero para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y las líneas de crédito comprometidas no utilizadas).
C0010/R0040	Valor máximo — Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito, de las cuales, garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo	Parte de C0010/R0030 relacionada con las garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo.
C0020/R0030	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito	Valor de Solvencia II de las garantías recibidas por la empresa, incluidas las cartas de crédito.
C0020/R0040	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías recibidas por la empresa, incluidas cartas de crédito, entre las que figuran las garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo	Parte de C0020/R0030 relacionada con las garantías, incluidas las cartas de crédito, recibidas de otras empresas del mismo grupo.
C0020/R0100	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	Valor de Solvencia II de las garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0110	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías reales mantenidas por derivados	Valor de Solvencia II de las garantías reales mantenidas por derivados.
C0020/R0120	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	Valor de Solvencia II de los activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas.
C0020/R0130	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Otras garantías reales mantenidas	Valor de Solvencia II de otras garantías reales mantenidas.
C0020/R0200	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Total garantías reales mantenidas	Valor de Solvencia II de las garantías reales mantenidas.
C0030/R0100	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen garantías reales por préstamos concedidos o bonos adquiridos.
C0030/R0110	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Garantías reales mantenidas por derivados	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales por derivados.
C0030/R0120	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales sobre activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas.
C0030/R0130	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Otras garantías reales mantenidas	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las otras garantías reales.
C0030/R0200	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Total garantías reales mantenidas	Valor total de Solvencia II de los activos para los que se mantiene el total de garantías reales.
C0020/R0210	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos.
C0020/R0220	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías reales pignoradas por derivados	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas por derivados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0230	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	Valor de Solvencia II de los activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado).
C0020/R0240	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Otras garantías reales pignoradas	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas referido a otras garantías reales.
C0020/R0300	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Total garantías reales pignoradas	Valor total de Solvencia II de las garantías reales pignoradas.
C0040/R0210	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales por préstamos recibidos o bonos emitidos.
C0040/R0220	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Garantías reales pignoradas por derivados	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales por derivados.
C0040/R0230	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Activos pignorados a favor de cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado activos en favor de cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado).
C0040/R0240	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Otras garantías reales pignoradas	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado otras garantías reales.
C0040/R0300	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Total garantías reales pignoradas	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales.
C0010/R0310	Valor máximo — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	Valor máximo posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes no incluidos entre los valorados en el balance de Solvencia II (partida C0010/R0740 de S.02.01). Esto atañe a los pasivos contingentes que no son significativos. Este importe incluirá las garantías consignadas en R0010 si se consideran pasivos contingentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0320	Valor máximo — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II, entre los que figuran los pasivos contingentes con entidades del mismo grupo	Parte de C0010/R0310 relacionada con los pasivos contingentes con entidades del mismo grupo.
C0010/R0330	Valor máximo — Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	Valor máximo posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes que se valoran en el balance de Solvencia II según se define en el artículo 11 del Reglamento Delegado 2015/35.
C0010/R0400	Valor máximo — Total pasivos contingentes	Valor máximo total posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes.
C0020/R0310	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	Valor de Solvencia II de los pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II
C0020/R0330	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	Valor de Solvencia II de los pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II. Este valor solo se consignará en relación con los pasivos contingentes para los que se haya consignado un valor en la partida C0010/R0330 en S.03.01. Si este valor es inferior al de C0010/R0740 en S.02.01, se incluirá una explicación en la información presentada en forma de texto.

S.03.02 — Elementos fuera de balance — Lista de garantías ilimitadas recibidas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Por lo que se refiere al valor de Solvencia II, en las instrucciones se definen las partidas desde la perspectiva del reconocimiento. Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

Por garantías ilimitadas se entienden las garantías de importe ilimitado, con independencia de que la fecha sea definida o indefinida.

Las garantías enumeradas en esta plantilla no se consignan en S.03.01.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de la garantía	Código de la garantía recibida. Este número, atribuido por la empresa, debe ser único y mantenerse constante a lo largo del tiempo. No se reutilizará para otras garantías.
C0020	Nombre del proveedor de la garantía	Identificación del nombre del proveedor de la garantía

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Código del proveedor de la garantía	Código de identificación del proveedor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, este elemento no deberá consignarse.
C0040	Tipo de código del proveedor de la garantía	Identificación del código utilizado en la partida «Código de proveedor de la garantía». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0050	Proveedor de la garantía perteneciente al mismo grupo	Indíquese si el proveedor de la garantía pertenece al mismo grupo de la empresa. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Perteneciente al mismo grupo 2 — No perteneciente al mismo grupo
C0060	Eventos(s) desencadenante(s) de la garantía	Indíquese el evento desencadenante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Declaración de quiebra con arreglo a los eventos de crédito de la International Swaps and Derivatives Association (ISDA). 2 — Rebaja de la calificación otorgada por una agencia de calificación crediticia. 3 — Descenso del SCR por debajo de un determinado umbral, pero por encima del 100 %. 4 — Descenso del MCR por debajo de un determinado umbral, pero por encima del 100 %. 5 — Incumplimiento del SCR. 6 — Incumplimiento del MCR. 7 — Impago de una obligación contractual. 8 — Fraude. 9 — Incumplimiento de una obligación contractual vinculada a la enajenación de activos. 10 — Incumplimiento de una obligación contractual vinculada a la adquisición de activos 0 — Otros
C0070	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía	Descripción del evento desencadenante en caso de que las empresas seleccionen «0 — Otros» en la partida C0060 «Evento(s) desencadenante(s) de la garantía».
C0080	Fecha de entrada en vigor de la garantía	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de comienzo de la cobertura del contrato.
C0090	Fondos propios complementarios	Indíquese si la garantía se clasifica como fondo propio complementario y se presenta en las siguientes partidas de S.23.01: — Cartas de crédito y garantías conforme al artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (C0010/R0340) — Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (C0010/R0350) Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo propio complementario 2 — No se trata de un fondo propio complementario

S.03.03 — Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas proporcionadas por la empresa

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales

Por lo que se refiere al valor de Solvencia II, en las instrucciones se definen las partidas desde la perspectiva del reconocimiento. Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

Por garantías ilimitadas se entienden las garantías de importe ilimitado, con independencia de que la fecha sea definida o indefinida.

Las garantías que se incluyen en esta plantilla no se consignan en S.03.01.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de la garantía	Código de la garantía proporcionada. Este número, atribuido por la empresa, debe ser único y mantenerse constante a lo largo del tiempo. No se reutilizará para otras garantías.
C0020	Nombre del receptor de la garantía	Identificación del nombre del receptor de la garantía
C0030	Código del receptor de la garantía	Código de identificación del receptor de la garantía conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, este elemento no deberá consignarse.
C0040	Tipo de código del receptor de la garantía	Identificación del código utilizado en la partida «Código de receptor de la garantía». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0050	Receptor de la garantía perteneciente al mismo grupo	Indíquese si el receptor de la garantía pertenece al mismo grupo de la empresa. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Perteneciente al mismo grupo 2 — No perteneciente al mismo grupo
C0060	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía	Lista de eventos desencadenantes. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Declaración de quiebra con arreglo a los eventos de crédito de la International Swaps and Derivatives Association (ISDA). 2 — Rebaja de la calificación otorgada por una agencia de calificación crediticia. 3 — Descenso del SCR por debajo de un determinado umbral, pero por encima del 100 %. 4 — Descenso del MCR por debajo de un determinado umbral, pero por encima del 100 %. 5 — Incumplimiento del SCR. 6 — Incumplimiento del MCR. 7 — Impago de una obligación contractual. 8 — Fraude. 9 — Incumplimiento de una obligación contractual vinculada a la enajenación de activos. 10 — Incumplimiento de una obligación contractual vinculada a la adquisición de activos 0 — Otros

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Estimación del valor máximo de la garantía	Suma de todos los posibles flujos de caja si se produjeran todos los eventos que desencadenan las garantías en relación con las garantías proporcionadas por la empresa a un tercero.
C0080	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía específico(s)	Descripción del suceso desencadenante en caso de que las empresas seleccionen «0 — Otros» en la partida C0060 «Suceso(s) desencadenante(s) de la garantía».
C0090	Fecha de entrada en vigor de la garantía	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha que indica el inicio de la vigencia de la garantía.

S.04.01 — Actividad por país

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, es decir: con arreglo a los PCGA locales, o las NIIF si se aceptan como PCGA locales. No obstante, se cumplimentará utilizando las líneas de negocio definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las empresas emplearán la misma base de reconocimiento y valoración que en los estados financieros publicados, y no se requerirán nuevos reconocimientos ni revaloraciones.

Cuando la empresa de seguro y reaseguro realice actividades fuera del país de origen, se facilitará información que permita distinguir entre el país de origen, cada uno de los demás países pertenecientes al Espacio Económico Europeo, y los países no pertenecientes al EEE relevantes.

a) La información relacionada con los países del EEE comprenderá lo que sigue:

 i. operaciones suscritas en el país de establecimiento por la empresa;

 ii. operaciones suscritas en régimen de libre prestación de servicios (LPS) por la empresa en otros países del EEE;

 iii. operaciones suscritas por todas las sucursales del EEE en el país donde estén establecidas;

 iv. operaciones suscritas por todas las sucursales en el EEE en régimen de libre prestación de servicios en otros miembros del EEE;

 v. primas devengadas en el país en régimen de libre prestación de servicios por la empresa o cualquiera de sus sucursales del EEE;

b) La actividad de los países relevantes no miembros del EEE se consignará cuando sea necesario para consignar al menos el 90 % de las primas brutas devengadas, o si las primas brutas devengadas de un país no perteneciente al EEE superan el 5 % del total de las primas brutas devengadas.

c) La información no consignada por país no perteneciente al EEE se hará constar de manera agregada. La localización de las actividades por país dependerá del lugar en el que se suscriban los seguros, lo que significa que las operaciones realizadas por una sucursal en régimen de LPS se consignarán en el país de establecimiento de la sucursal.

La información incluirá las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, y se presentará en bruto, sin deducción de los reaseguros cedidos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	Indíquense las líneas de negocio definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 consignadas. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro contra incendios y otros daños a la propiedad 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de vehículos automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes 29 — Seguro de enfermedad 30 — Seguro con participación en los beneficios 31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 32 — Otro seguro de vida 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 34 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		35 — Reaseguro de enfermedad 36 — Reaseguro de vida
C0010	Empresa — operaciones suscritas en el país de origen por la empresa	Importe de las operaciones suscritas en el país de origen por la empresa. Se excluyen las operaciones suscritas por las sucursales, y las suscritas en régimen de LPS por la empresa en los países del EEE distintos del país de origen.
C0020	Empresa — operaciones suscritas en régimen de LPS por la empresa en los países del EEE distintos del país de origen	Operaciones suscritas en régimen de LPS por la empresa en los países del EEE distintos del país de origen. Se excluyen aquí las operaciones suscritas por las sucursales.
C0030	Empresa — operaciones suscritas en régimen de LPS en el país de origen por cualquier sucursal del EEE	Operaciones suscritas en régimen de LPS en el país de origen por cualquier sucursal del EEE.
C0040	Todos los miembros del EEE — Total de las operaciones suscritas por el conjunto de sucursales del EEE en su respectivo país de establecimiento	Total de las operaciones suscritas por las sucursales del EEE en su respectivo país de establecimiento. Consistirá en la suma de C0080 para todas las sucursales.
C0050	Todos los miembros del EEE — Total de las operaciones suscritas en régimen de LPS por todas las sucursales del EEE.	Total de las operaciones suscritas en régimen de LPS por las sucursales del EEE en países del EEE en los que no se encuentran establecidas. Consistirá en la suma de C0090 para todas las sucursales.
C0060	Todos los miembros del EEE — Total de las operaciones suscritas en régimen de LPS por la empresa y todas las filiales del EEE	Total de las operaciones suscritas en régimen de LPS por la empresa y todas las sucursales del EEE en países del EEE en los que no se encuentran establecidas. Consistirá en la suma de C0100 para todas las sucursales.
C0070	Total de las operaciones suscritas por todas las sucursales en países no pertenecientes al EEE	Importe de las operaciones suscritas por todas las sucursales en países no pertenecientes al EEE.
C0080	Por miembro del EEE — Operaciones suscritas en el país considerado por la sucursal del EEE establecida en dicho país	Importe de las operaciones suscritas en el país por la sucursal del EEE establecida en dicho país.
C0090	Por miembro del EEE — Operaciones suscritas en régimen de LPS por la sucursal del EEE establecida en el país considerado	Importe de las operaciones suscritas en régimen de LPS por las sucursales del EEE en países del EEE en los que no se encuentran establecidas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Por miembro del EEE — Operaciones suscritas en el país considerado en régimen de LPS por la empresa o cualquier sucursal del EEE.	Importe de las operaciones suscritas en régimen de LPS por la empresa o por cualquier sucursal del EEE en el país considerado. Esta columna se cumplimentará en relación con todos los países del EEE en los que la empresa o cualquier sucursal realicen operaciones en régimen de LPS, excepto para el país de origen. En este último caso, el importe correspondiente se consignará en C0030.
C0110	Por miembro relevante no perteneciente al EEE — Operaciones suscritas por sucursales en países relevantes no pertenecientes al EEE	Importe de las operaciones suscritas por las sucursales en países relevantes no pertenecientes al EEE en su respectivo país de establecimiento.
R0010/C0080	País	Código ISO 3166-1 alpha-2 del miembro del EEE en el que se encuentra establecida la sucursal.
R0010/C0090	Por miembro del EEE — país	Código ISO 3166-1 alpha-2 del miembro del EEE en el que se encuentra establecida la sucursal.
R0010/C0100	Por miembro del EEE — país	Código ISO 3166-1 alpha-2 del miembro del EEE en el que se lleva a cabo la LPS
R0010/C0110	Por miembro relevante no perteneciente al EEE — país	Código ISO 3166-1 alpha-2 del miembro no perteneciente al EEE en el que se encuentra establecida la sucursal.
R0020	Primas devengadas	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, con independencia de que dichos importes estén relacionados en todo o en parte con un ejercicio posterior.
R0030	Importes por siniestralidad	Los importes por siniestralidad en el período de referencia definidos en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se entiende por importes por siniestralidad la suma de los siniestros abonados y la variación en la provisión para siniestros durante el ejercicio financiero en relación con los contratos de seguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros.
R0040	Comisiones	Gastos de adquisición en los que se haya incurrido, incluidos los gastos de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro de que se trate, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya celebrado el contrato en cuestión. Se trata de costes de comisiones, y costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya celebrado. Incluye las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*.

S.04.02 — Información sobre el ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva Solvencia II, excluida la responsabilidad del transportista

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo al artículo 159 de la Directiva 2009/138/CE, y se refiere únicamente a las operaciones directas.

Se facilitará información respecto a la libre prestación de servicios por empresa y por país del EEE, identificando por separado las operaciones realizadas por sucursal y en régimen de libre prestación de servicios.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010 …	País	Código ISO 3166-1 alpha-2 del miembro del EEE en el que se ubica la filial.
C0010/R0020	Empresa — LPS — Frecuencia de siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Número de siniestros en relación con las operaciones realizadas por la empresa en régimen de libre prestación de servicios, en los que se haya incurrido con respecto al ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva de Solvencia II (excepto la responsabilidad del transportista), y al promedio de vehículos asegurados en el período de referencia. El promedio de vehículos asegurados corresponde a la media entre el número de vehículos asegurados al final del ejercicio de referencia, y el número de vehículos asegurados a la conclusión del año anterior a dicho ejercicio. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.
C0010/R0030	Empresa — LPS — Coste medio de los siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Promedio de importes por siniestralidad en relación con las operaciones realizadas por la empresa en régimen de libre prestación de servicios, con respecto al ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva de Solvencia II (excepto la responsabilidad del transportista), calculado como el importe de los siniestros en que se haya incurrido, dividido por el número de tales siniestros. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.
C0020/R0020 …	Sucursal — Frecuencia de siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Número de siniestros de cada sucursal en relación con las operaciones realizadas en el país de establecimiento de la sucursal, en los que se haya incurrido con respecto al ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva de Solvencia II (excepto la responsabilidad del transportista), y al promedio de vehículos asegurados en el período de referencia. El promedio de vehículos asegurados corresponde a la media entre el número de vehículos asegurados al final del ejercicio de referencia, y el número de vehículos asegurados a la conclusión del año anterior a dicho ejercicio. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.
C0030/R0020 …	LPS — Frecuencia de siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Número de siniestros de cada sucursal en relación con las operaciones realizadas en régimen de libre prestación de servicios, en los que se haya incurrido con respecto al ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva de Solvencia II (excepto la responsabilidad del transportista), y al promedio de vehículos asegurados en el período de referencia. El promedio de vehículos asegurados corresponde a la media entre el número de vehículos asegurados al final del ejercicio de referencia, y el número de vehículos asegurados a la conclusión del año anterior a dicho ejercicio. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.
C0020/R0030 …	Sucursal — Coste medio de los siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Promedio de importes por siniestralidad para cada sucursal en relación con las operaciones realizadas en el país de su establecimiento, con respecto al ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva de Solvencia II (excepto la responsabilidad del transportista), calculado como el importe de los siniestros en que se haya incurrido, dividido por el número de tales siniestros. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0030 …	LPS — Coste medio de los siniestros respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles (excepto la responsabilidad del transportista)	Promedio de importes por siniestralidad para cada sucursal en relación con las operaciones realizadas en régimen de libre prestación de servicios, con respecto al ramo 10 de la parte A del anexo I de la Directiva Solvencia II (excepto la responsabilidad del transportista), calculado como el importe de los siniestros en que se haya incurrido, dividido por el número de tales siniestros. Los siniestros en los que no se haya incurrido en ningún importe no se tendrán en cuenta.

S.05.01 — Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio

Observaciones generales

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable consolidada, es decir: con arreglo a los PCGA locales, o las NIIF si se aceptan como PCGA locales, pero utilizando las líneas de negocio de Solvencia II, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las empresas emplearán la misma base de reconocimiento y valoración que en los estados financieros publicados, y no se requerirán nuevos reconocimientos ni revaloraciones. La plantilla se basa en el período transcurrido desde el comienzo del ejercicio.

A efectos de la información trimestral, los gastos administrativos, de gestión de inversiones, de adquisición, y generales se presentarán de manera agregada.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida		
C0010 a C0120/R0110	Primas devengadas — Importe bruto — Seguro directo	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0010 a C0120/R0120	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptadas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0130 a C0160/R0130	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptadas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0010 a C0160/R0140	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio respecto de los contratos de seguro, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R0200	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Seguro directo	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el seguro directo.
C0010 a C0120/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el reaseguro proporcional aceptado.
C0130 a C0160/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el reaseguro no proporcional aceptado.
C0010 a C0160/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación de la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0010 a C0160/R0300	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas reducida por el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0310	Siniestralidad — Importe bruto — Seguro directo	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0010 a C0120/R0320	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro proporcional aceptado en términos brutos. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0130 a C0160/R0330	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0010 a C0160/R0400	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, reducida por el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0010 a C0120/R0410	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Seguro directo	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0420	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con el reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R0430	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con el reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.
C0010 a C0160/R0440	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con los importes cedidos a reaseguradores.
C0010 a C0160/R0500	Variación de otras provisiones técnicas — Importe neto	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: el importe neto de la variación de otras provisiones técnicas representa la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0160/R0550	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0610	Gastos administrativos — Importe bruto — Seguro directo	Los gastos administrativos en que haya incurrido la empresa durante el ejercicio, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p.ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de tramitación de las modificaciones de las pólizas (p.ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0620	Gastos administrativos — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Los gastos administrativos en que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p.ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguro, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p.ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R0630	Gastos administrativos — Importe bruto -Reaseguro no proporcional aceptado	Los gastos administrativos en que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p.ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p.ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.
C0010 a C0160/R0640	Gastos administrativos — Cuota de los reaseguradores	Los gastos administrativos en que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p.ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p.ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R0700	Gastos administrativos — Importe neto	Los gastos administrativos en que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. Los gastos administrativos netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0710	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto -Seguro directo	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0720	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R0730	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de títulos valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R0740	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto — Cuota de los reaseguradores	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de títulos valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a la participación de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R0800	Gastos de gestión de inversiones — Importe neto	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de títulos valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a los gastos de gestión de inversiones netos. Los gastos de gestión de inversiones netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0810	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Seguro directo	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidos los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores, y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos pueden asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de los tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere a las operaciones directas brutas. Se incluirá aquí la variación de las provisiones relativas a los gastos de gestión de siniestros.
C0010 a C0120/R0820	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0130 a C0160/R0830	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0010 a C0160/R0840	Gastos de gestión de siniestros — Cuota de los reaseguradores	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R0900	Gastos de gestión de siniestros — Importe neto	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0010 a C0120/R0910	Gastos de adquisición — Importe bruto — Seguro directo	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere a las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0920	Gastos de adquisición — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R0930	Gastos de adquisición — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado.
C0010 a C0160/R0940	Gastos de adquisición — Cuota de los reaseguradores	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R1000	Gastos de adquisición — Importe neto	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R1010	Gastos generales — Importe bruto -Seguro directo	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere a las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R1020	Gastos generales — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos) El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R1030	Gastos generales — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0160/R1040	Gastos generales — Cuota de los reaseguradores	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R1100	Gastos generales — Importe neto	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). Los gastos generales netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0200/R0110-R1100	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio.
C0200/R1200	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos referidos más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como los impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0200/R1300	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos

Obligaciones de seguro y reaseguro de vida

C0210 a C0280/R1410	Primas devengadas — Importe bruto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior. Comprende tanto las operaciones directas, como las de reaseguro.
C0210 a C0280/R1420	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio financiero para los contratos de seguro, con independencia de que tales importes puedan estar relacionados en todo o en parte con un ejercicio posterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R1500	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas prevista en aplicación de la Directiva 91/674/CEE, en su caso; las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con las operaciones directas y de reaseguro aceptado brutas..
C0210 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación de la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0210 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas reducida por el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1610	Siniestralidad — Importe bruto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0210 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0210 a C0280/R1700	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, reducida por el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0210 a C0280/R1710	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R1720	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la variación de otras provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R1800	Variación de otras provisiones técnicas — Netas	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación neta de otras provisiones técnicas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1900	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0210 a C0280/R1910	Gastos administrativos — Importe bruto	Los gastos administrativos en que haya incurrido la empresa durante el ejercicio, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de tramitación de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R1920	Gastos administrativos — Cuota de los reaseguradores	Los gastos administrativos en que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2000	Gastos administrativos — Importe neto	Los gastos administrativos en que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a los gastos administrativos netos. Los gastos administrativos netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R2010	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R2020	Gastos de gestión de inversiones — Cuota de los reaseguradores	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2100	Gastos de gestión de inversiones — Importe neto	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a los gastos de gestión de inversiones netos. Los gastos de gestión de inversiones netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R2110	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0210 a C0280/R2120	Gastos de gestión de siniestros — Cuota de los reaseguradores	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2200	Gastos de gestión de siniestros — Importe neto	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0210 a C0280/R2210	Gastos de adquisición — Importe bruto	Se incluyen aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R2220	Gastos de adquisición — Cuota de los reaseguradores	Se incluyen aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2300	Gastos de adquisición — Importe neto	Se incluyen aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. Los gastos de adquisición netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R2310	Gastos generales — Importe bruto	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R2320	Gastos generales — Cuota de los reaseguradores	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2400	Gastos generales — Importe neto	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). Los gastos generales netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0300/R1410-R2400	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio de vida, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0300/R2500	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos señalados más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0300/R2600	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos.
C0210 a C0280/R2700	Importe total de los rescates	Se trata del importe total de los rescates que se hayan producido durante el ejercicio. Este importe también se consigna en la partida «siniestralidad» (partida R1610).

S.05.02 — Primas, siniestralidad y gastos por países

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, es decir: con arreglo a los PCGA locales, o las NIIF si se aceptan como PCGA locales. La plantilla se basa en año hasta la fecha. Las empresas emplearán la misma base de reconocimiento y valoración que en los estados financieros publicados, y no se requerirán nuevos reconocimientos ni revaloraciones.

Se utilizarán los siguientes criterios para la clasificación por país:

— la información, facilitada por país, se completará para los cinco países con el mayor importe de primas brutas devengadas, así como para el país de origen, o hasta alcanzar el 90 % del total de primas brutas devengadas;

— en el caso de las operaciones del seguro directo y dentro de las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «gastos médicos», «protección de ingresos», «accidentes laborales», «incendios y otros daños a la propiedad», y «crédito y caución», la información se consignará por país en el que se sitúe el riesgo, conforme a lo definido en el artículo 13, apartado 13 de la Directiva 2009/138/CE;

— en el caso del seguro directo en todas las demás líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, la información se consignará por país en el que se haya celebrado el contrato;

— la información sobre reaseguros proporcional y no proporcional se consignará por país de ubicación de la empresa cedente.

A efectos de esta plantilla, por «país en el que se haya celebrado el contrato» se entenderá:

a. el país de establecimiento (país de origen) de la empresa de seguro cuando el contrato no se venda a través de una filial o en régimen de libre prestación de servicios;

b. el país de ubicación (país de acogida) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal;

c. el país en el que se haya notificado el régimen de libre prestación de servicios (país de acogida) cuando el contrato se haya vendido con arreglo a dicho régimen.

d. Si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, será a), b) o c) dependiendo de quién venda el contrato.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida		
C0020 a C0060/R0010	Cinco países principales (por importe de las primas brutas devengadas) — obligaciones de no vida	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de seguro de no vida.
C0080 a C0140/R0110	Primas devengadas — Importe bruto — Seguro directo	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0080 a C0140/R0120	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptadas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0080 a C0140/R0130	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptadas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0140	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio respecto de los contratos de seguro, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0080 a C0140/R0200	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Seguro directo	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el seguro directo.
C0080 a C0140/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el reaseguro proporcional aceptado.
C0080 a C0140/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el reaseguro no proporcional aceptado.
C0080 a C0140/R0240	Primas imputadas — Cuotas de los reaseguradores	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación de la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0080 a C0140/R0300	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas reducida por el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0310	Siniestralidad — Importe bruto — Seguro directo	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0080 a C0140/R0320	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro proporcional aceptado. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0330	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro no proporcional aceptado. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0080 a C0140/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0080 a C0140/R0400	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, reducida por el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0080 a C0140/R0410	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Seguro directo	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con las operaciones directas brutas.
C0080 a C0140/R0420	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con el reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0080 a C0140/R0430	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado.	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con el reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.
C0080 a C0140/R0440	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con los importes cedidos a reaseguradores.
C0080 a C0140/R0500	Variación de otras provisiones técnicas — Importe neto	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: el importe neto de la variación de otras provisiones técnicas representa la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0550	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0140/R1200	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos anteriores y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0140/R1300	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.

Obligaciones de seguros y reaseguros de vida

C0160 a C0200/R1400	Cinco países principales (por importe de las primas brutas devengadas) — obligaciones de vida	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de seguro de vida.
C0220 a C0280/R1410	Primas devengadas — Importe bruto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de las operaciones brutas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0220 a C0280/R1420	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores y vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0220 a C0280/R1500	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con las operaciones directas y de reaseguro aceptado brutas.
C0220 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación de la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0220 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas reducida por el importe cedido a empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220 a C0280/R1610	Siniestralidad — Importe bruto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro brutas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0220 a C0280/R1620	Siniestralidad — Participación de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0220 a C0280/R1700	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, reducida por el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0220 a C0280/R1710	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0220 a C0280/R1720	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la variación de otras provisiones técnicas.
C0220 a C0280/R1800	Variación de otras provisiones técnicas — Importe neto	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1900	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido la empresa durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0280/R2500	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos anteriores y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0280/R2600	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.

S.06.01 — Resumen de activos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales. Esta plantilla es pertinente únicamente para las empresas de seguros y reaseguros exentas de la presentación anual de información en las plantillas S.06.02 o S.08.01, de conformidad con el artículo 35, apartado 7, de la Directiva 2009/138/CE.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.

Esta plantilla contiene un resumen de la información sobre activos y derivados relativa a la empresa en su conjunto, incluidos los activos y derivados mantenidos en relación con contratos vinculados a índices y fondos de inversión.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que el valor de Solvencia II sea negativo (p. ej., en el caso de los derivados que constituyen un elemento del pasivo de la empresa).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0060/R0010	Activos cotizados	Valor de los activos cotizados, por cartera. A efectos de esta plantilla, un activo se considera cotizado si se negocia en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0020	Activos no cotizados en un mercado de valores.	Valor de los activos no cotizados en un mercado de valores, por cartera. A efectos de esta plantilla, un activo se considera no cotizado si no se negocia en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0030	Activos no negociables en un mercado de valores.	Valor de los activos no negociables en un mercado de valores, por carteras. A efectos de esta plantilla, los activos no negociables en un mercado de valores son aquellos que, por su naturaleza, no son objeto de contratación en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0060/R0040	Bonos públicos	Valor de los activos clasificables en la categoría 1 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0050	Bonos de empresa	Valor de los activos clasificables en la categoría 2 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0060	Acciones y valores asimilados	Valor de los activos clasificables en la categoría 3 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0070	Organismos de inversión colectiva	Valor de los activos clasificables en la categoría 4 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0080	Bonos estructurados	Valor de los activos clasificables en la categoría 5 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0060/R0090	Valores con garantía real	Valor de los activos clasificables en la categoría 6 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0100	Efectivo y depósitos	Valor de los activos clasificables en la categoría 7 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0110	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	Valor de los activos clasificables en la categoría 8 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0120	Inmuebles	Valor de los activos clasificables en la categoría 9 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0130	Otras inversiones	Valor de los activos clasificables en la categoría 0 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0060/R0140	Futuros	Valor de los activos clasificables en la categoría A del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0150	Opciones de compra	Valor de los activos clasificables en la categoría B del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0160	Opciones de venta	Valor de los activos clasificables en la categoría C del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0170	Permutas financieras	Valor de los activos clasificables en la categoría D del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0180	Contratos a plazo	Valor de los activos clasificables en la categoría E del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0060/R0190	Derivados de crédito	Valor de los activos clasificables en la categoría F del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».

S.06.02 — Lista de activos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) corresponden al anexo VII — Cuadro del CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla reflejará la lista de todos los activos incluidos en el balance clasificables en las categorías 0 a 9 del anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento. En particular, en el caso de los préstamos de valores y pactos de recompra, se consignarán en esta plantilla los valores subyacentes que se mantienen en el balance.

Esta plantilla contiene una lista pormenorizada de los activos que posea directamente la empresa (es decir, no se basa en el enfoque de transparencia), y que sean clasificables en las categorías de activos 0 a 9 (en el caso de los productos vinculados a índices y fondos de inversión gestionados por la empresa de (rea)seguros, los activos que deben consignarse son también únicamente los contemplados en las categorías de activos 0 a 9; por ejemplo, los importes recuperables y pasivos relacionados con dichos productos no deben consignarse), con las siguientes excepciones:

a) el efectivo se consignará en una fila por moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;

b) los depósitos transferibles (equivalentes a efectivo) y otros depósitos con vencimiento inferior a un año se consignarán en una fila por par entidad bancaria-moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290;

c) los préstamos, con y sin garantía hipotecaria, a personas físicas, incluidos los préstamos sobre pólizas, se consignarán en dos filas, una relativa a los préstamos al órgano de administración, dirección o supervisión, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290, y otra relativa a los préstamos a otras personas físicas, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290;

d) los depósitos en cedentes se consignarán en una sola fila, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;

e) las instalaciones y equipos para uso propio de la empresa se consignarán en una sola fila, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los activos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada activo se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar todas las variables requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo activo pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho activo deberá consignarse en más de una fila.

En el cuadro de «Información sobre los activos», cada activo se consignará por separado, con una fila para cada activo, cumplimentando todas las variables aplicables requeridas en este cuadro.

La información relativa a la calificación externa (C0320) y las agencias de calificación crediticia externa (ECAI) designadas (C0330) podrá limitarse (no consignarse) en las siguientes circunstancias:

a) en virtud de una decisión de la autoridad supervisora nacional, con arreglo al artículo 35, apartados 6 y 7, de la Directiva 2009/138/CE; o

b) con arreglo a una decisión de la autoridad supervisora nacional en los casos en los que las empresas de seguros y reaseguros cuenten con acuerdos de externalización en el área de las inversiones que den lugar a que esta información específica no se encuentre directamente a disposición de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre las posiciones mantenidas		
C0040	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR»
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN +moneda: «9/1».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de los accionistas, otros fondos internos, categoría general (sin desglose) y fondos de disponibilidad limitada. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizarse la categoría «general».
C0070	Número de fondo	Aplicable a los activos mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos (definidos con arreglo a los mercados nacionales). Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo. Dicho número ha de ser constante en el tiempo y deberá utilizarse para identificar los fondos en otras plantillas. No se reutilizará para ningún otro fondo.
C0080	Número de cartera sujeta a ajuste por casamiento	Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento conforme se dispone en el artículo 77 *ter*, apartado 1, letra a), de la Directiva 2009/138/CE. Dicho número ha de ser constante en el tiempo y deberá utilizarse para identificar la cartera sujeta a ajuste por casamiento en otras plantillas. No se reutilizará para ningún otra cartera sujeta a ajuste por casamiento.
C0090	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Indíquense los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a fondos de inversión e índices. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0100	Activos pignorados como garantía	Indíquense los activos mantenidos en el balance de la empresa que se hayan pignorado como garantía. En el caso de los activos pignorados parcialmente, se cumplimentarán dos filas por cada activo: una relativa al importe pignorado, y otra para la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada respecto a la parte pignorada del activo: 1 — Activos en el balance pignorados como garantía 2 — Garantía real para reaseguro aceptado 3 — Garantía real para valores tomados en préstamo 4 — Pactos de recompra 9 — No es una garantía real

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110	País de custodia	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se mantienen en custodia los activos de la empresa. Para identificar a los custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será el correspondiente al establecimiento legal en el que se haya definido contractualmente el servicio de custodia. En el caso de que un mismo activo se mantenga en custodia en más de un país, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente todos los países de custodia. Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria (y en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 71, CIC 75 y CIC 95 Instalaciones y equipo (para uso propio) por el mismo motivo. En cuanto a la categoría CIC 9, excluida la CIC 95 — Instalaciones y equipo (para uso propio), el país del emisor se determina con arreglo a la dirección del inmueble.
C0120	Custodio	Nombre de la entidad financiera que ejerce como custodio. En el caso de que un mismo activo esté a cargo de más de un custodio, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente a todos los custodios. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria (en el caso de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 71, CIC 75 y CIC categoría 9 — Inmuebles.
C0130	Cantidad	Número de activos, respecto a los activos pertinentes. Esta partida no se consignará si se cumplimenta la partida «Importe a la par» (C0140).
C0140	Importe a la par	Importe vivo medido por su valor a la par, respecto a todos los activos a los que atañe esta partida, y por su importe nominal para CIC = 72, 73, 74, 75 y 79, en su caso. Esta partida no se consignará si se cumplimenta la partida Cantidad (C0130).
C0150	Método de valoración	Indíquese el método de valoración de los activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — precio cotización en mercados activos de los mismos activos; 2 — precio de cotización en mercados activos de activos similares; 3 — métodos de valoración alternativos; 4 — método de la participación ajustado (aplicable a la valoración de participaciones); 5 — método de la participación NIIF (aplicable a la valoración de participaciones); 6 — valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento (UE) Delegado 2015/35.
C0160	Valor de adquisición	Valor de adquisición total de los activos mantenidos; valor neto sin intereses devengados. No aplicable a las categorías CIC 7 y 8.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0170	Importe total de Solvencia II	Valor calculado tal como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE. Se considerará lo siguiente: — corresponde a la multiplicación del «importe a la par» por el «porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» más los «intereses devengados» para los activos respecto a los cuales son pertinentes las primeras dos partidas; — corresponde a la multiplicación de la «cantidad» por el «Precio unitario Solvencia II» para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas. — En el caso de los activos clasificables en las categorías de activos 7, 8 y 9, se indicará el valor de Solvencia II del activo.
C0180	Intereses devengados	Se cuantificará el importe de los intereses devengados de los valores que los generan después de la última fecha del cupón. Nótese que este valor forma parte asimismo de la partida A26 — «Importe total de Solvencia II».

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
Información sobre los activos		
C0040	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código ID utilizado para el elemento «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP [número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures (Comité sobre Procedimientos para la Identificación Uniforme de Valores) asignado por la Oficina de Servicio del CUSIP para las empresas de Estados Unidos y Canadá] 3 — SEDOL [Stock Exchange Daily Official List (Lista oficial diaria del mercado de valores) para la Bolsa de Londres] 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico) 5 — Bloomberg Ticker (código de letras de Bloomberg que identifica los valores de una empresa) 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID) 7 — Reuters RIC [Reuters instrument code (código de instrumentos de Reuters)] 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier, identificador global de instrumentos financieros) 9 — Otro código a cargo de los miembros de la Association of National Numbering Agencies 99 — Código atribuido por la empresa

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
		Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación de activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación de activo se referirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación de activo original, como en el ejemplo que sigue, para el que se consignó como código el código ISIN+moneda: «9/1».
C0190	Designación del elemento	Indíquese el elemento consignado mediante la indicación del nombre del activo (o la dirección en caso de un inmueble), con la información detallada acordada por la empresa. Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión», es decir, los préstamos a órganos de administración, dirección y supervisión (OADS) o los «préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. Los préstamos a personas distintas de las personas físicas se consignarán desglosados por fila. — Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 95, Instalaciones y equipo (para uso propio), ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 71 y CIC 75.
C0200	Nombre del emisor	Nombre del emisor, definido como la entidad que emite los activos destinados los inversores. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría CIC 4, Organismos de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo. — En lo que se refiere a la categoría CIC 7, Efectivo y depósitos (excluidos CIC 71 y CIC 75), el nombre del emisor es el de la entidad depositaria. — En lo que se refiere a la categoría 8 del CIC, Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. — En lo que se refiere al CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario. — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 y la categoría CIC 9- Inmuebles.
C0210	Código del emisor	Identificación del código del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse. Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría CIC 4, Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo. — En lo que se refiere a la categoría CIC 7, Efectivo y depósitos (excluidos CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria.

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
		— En lo que se refiere al CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario. — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 y la categoría CIC 9 — Inmuebles. — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.
C0220	Tipo de código del emisor	Identificación del tipo de código utilizado en la partida «Código del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno Esta partida no es aplicable a la categoría 8 del CIC — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 y la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0230	Sector del emisor	Indíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la última versión del código de la Nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE) (publicado en un Reglamento de la CE). La referencia en letras del código NACE identificativo de la sección se utilizará como mínimo para identificar sectores (p. ej., «A» o «A0111» sería aceptable) a excepción del código NACE relativo a actividades financieras y de seguro, respecto al que se empleará la letra identificativa de la sección seguida del código de cuatro dígitos correspondiente a la clase (p. ej., «K6411»). Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría CIC 4, Organismos de inversión colectiva, el sector del emisor es el del gestor del fondo. — En lo que se refiere a la categoría CIC 7, Efectivo y depósitos (excluidos CIC 71 y CIC 75), el sector del emisor es el de la entidad depositaria. — En lo que se refiere al CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario. — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.
C0240	Grupo del emisor	Nombre de la entidad matriz última del emisor. En el caso de los organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría 4 del CIC, Organismos de inversión colectiva, la relación de grupo atañe al gestor de fondos. — En lo que se refiere a la categoría 7 del CIC, Efectivo y depósitos (excluidos CIC 71 y CIC 75), la relación de grupo atañe a la entidad depositaria.

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
		— En lo que se refiere al CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria distintos de los concedidos a personas físicas, la relación de grupo atañe al prestatario. — Esta partida no es aplicable a la categoría 8 del CIC — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas). — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 y la categoría 9 del CIC — Inmuebles.
C0250	Código del grupo del emisor	Identificación del grupo del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse. Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría CIC 4, Organismos de inversión colectiva, la relación de grupo atañe al gestor de fondos. — En lo que se refiere a la categoría CIC 7, Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria. — En lo que se refiere al CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario. — Esta partida no es aplicable a la categoría 8 del CIC — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (cuando se trate de Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas). — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0260	Tipo de código del grupo del emisor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría 9 del CIC — Inmuebles.
C0270	País del emisor	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país de ubicación del emisor. La ubicación del emisor se evalúa por la dirección de la entidad que emite el activo. Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría CIC 4, Organismos de inversión colectiva, el país del emisor es el que corresponde al gestor de fondos. — En lo que se refiere a la categoría 7 del CIC, Efectivo y depósitos (excluidos CIC 71 y CIC 75), el país del emisor es el de la entidad depositaria. — En lo que se refiere al CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario. — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9- Inmuebles. — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
		Se utilizará una de las siguientes opciones: — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — EU: Instituciones de la Unión Europea
C0280	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la emisión. Se considerará lo siguiente: — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria (préstamos con y sin garantía hipotecaria personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 75, ni a la CIC 95 Instalaciones y equipo (para uso propio) por el mismo motivo. — En lo que respecta a la categoría CIC 9, excluido CIC 95 Instalaciones y equipo (para uso propio), la moneda corresponde a aquella en la que se haya efectuado la inversión.
C0290	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro del CIC del presente Reglamento. Al clasificar un activo utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que se expone tal activo.
C0300	Inversión en infraestructuras	Indíquese si el activo es una inversión en infraestructuras. Por inversión en infraestructuras se entienden las inversiones o préstamos en servicios de utilidad pública tales como carreteras de peaje, puentes, túneles, puertos y aeropuertos, distribución de petróleo y gas, suministro eléctrico, e infraestructuras sociales, como centros de asistencia sanitaria y de enseñanza. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — No se trata de una inversión en infraestructuras 2 — Garantía de la Administración Pública: cuando existe una garantía explícita de la Administración 3 — Apoyo del Estado, incluidas iniciativas de financiación pública: cuando existan políticas de la Administración o iniciativas de financiación pública para promover o respaldar el sector 4 — Garantía/apoyo supranacionales: cuando existe una garantía o un apoyo supranacionales explícitos 9 — Otros: otros préstamos o inversiones en infraestructuras, no clasificados en las categorías anteriores
C0310	Participaciones en empresas vinculadas	Únicamente aplicable a las categorías de activos 3 y 4. Indíquese si una acción u otra tenencia en el capital constituye una participación. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — No es una participación 2 — Es una participación
C0320	Calificación externa	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5 y 6. Calificación del activo en la fecha de referencia de la información emitida por la agencia externa de calificación crediticia designada (ECAI). Esta partida no es aplicable a los activos respecto de los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Si las empresas que aplican modelos internos no utilizan calificaciones internas, esta partida deberá consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0330	ECAI designada	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5 y 6. Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que realiza la calificación externa, utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. Esta partida se consignará si se incluye «calificación externa» (C0320).
C0340	Grado de calidad crediticia	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5 y 6. Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al activo, según se define en el artículo 109 *bis*, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE. El grado de calidad crediticia reflejará en particular todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar. Esta partida no es aplicable a los activos respecto de los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas, esta partida deberá consignarse. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — Grado de calidad crediticia 0 1 — Grado de calidad crediticia 1 2 — Grado de calidad crediticia 2 3 — Grado de calidad crediticia 3 4 — Grado de calidad crediticia 4 5 — Grado de calidad crediticia 5 6 — Grado de calidad crediticia 6 9 — Sin calificación disponible
C0350	Calificación interna	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5 y 6. Calificación interna de los activos de las empresas que utilizan modelos internos, en la medida en que se empleen calificaciones internas en tales modelos. Si una empresa que aplica modelos internos utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.
C0360	Duración	Se aplica únicamente a las categorías CIC 1, 2, 4 (si procede, por ejemplo, para organismos de inversión que inviertan fundamentalmente en bonos), CIC 5 y 6. Duración de los activos, definida como la «duración modificada residual» (duración modificada basada en el plazo restante para el vencimiento del valor, contado desde la fecha de referencia de la información). En el caso de los activos sin vencimiento fijo, se utilizará la primera fecha de rescate. La duración se calculará sobre la base del valor económico.
C0370	Precio unitario de Solvencia II	Cuando proceda, importe del activo en la moneda de referencia. Esta partida se consignará si se ha indicado una «cantidad» (C0130) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»). Esta partida no se consignará si se incluye la partida «porcentaje unitario del importe medido a la par del precio Solvencia II» (C0380).

	PARTIDA	INSTRUCCIÓN
C0380	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Cuando proceda, importe en porcentaje del precio a la par, neto de intereses devengados, del activo. Esta partida se consignará si se ha indicado un «importe a la par» (C0140) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»). Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Precio unitario de Solvencia II» (C0370)
C0390	Fecha de vencimiento	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5, 6 y 8, CIC 74 y CIC 79. Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento. Corresponde en todos los casos a la fecha de vencimiento, incluso en el caso de los valores rescatables. Se considerará lo siguiente: — Para los valores perpetuos, se utilizará «9999–12–31». — En el caso de la categoría CIC 8, respecto a los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, deberá indicarse el vencimiento restante ponderado (basado en el importe del préstamo).

S.06.03 — Organismos de inversión colectiva — enfoque de transparencia

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla contiene información sobre el examen conforme al enfoque de transparencia de los organismos de inversión colectiva, las inversiones en forma de fondos, incluso cuando se trata de participaciones, categoría de activo, país de emisión y moneda. El examen por transparencia se efectuará hasta que se identifiquen las categorías de activos, los países y las monedas. En el caso de los fondos de fondos, el examen se atendrá al mismo enfoque.

Para la identificación de los países, el examen deberá llevarse a cabo con el fin de identificar todos los países que representen más de un 5 % del fondo, y hasta que se identifiquen los países correspondientes al 90 % del valor del fondo.

La información trimestral solo se facilitará cuando la ratio de organismos de inversión colectiva mantenidos por la empresa respecto al total de inversiones, medida como la ratio entre la partida C0010/R0180 de la plantilla S.02.01 más los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0220 de la plantilla S.02.01, más los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0090, y la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/RC0220 de la plantilla S.02.01, sea superior al 30 %.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se disponga lo contrario en las instrucciones respectivas.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias a los CIC remiten al anexo V — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de identificación del organismo de inversión colectiva	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores, que habrá de ser constante a lo largo del tiempo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Tipo de código de identificación del organismo de inversión colectiva	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (The Bloomberg Global ID). 7 — RIC de Reuters (Reuters instrument code). 8 — FIGI (Financial Instrument Global Identifier). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0030	Categoría del activo subyacente	Indíquense las categorías de activos, las cuentas a cobrar y los derivados en los organismos de inversión colectiva. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos públicos 2 — Bonos de empresa 3L — Acciones cotizadas 3X — Acciones no cotizadas 4 — Organismos de inversión colectiva 5 — Bonos estructurados 6 — Valores con garantía real 7 — Efectivo y depósitos 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria 9 — Inmuebles 0 — Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar) A — Futuros B-Opciones de compra C — Opciones de venta D — Permutas financieras E — Contratos a plazo F — Derivados de crédito L — Pasivos Cuando el examen por transparencia se refiera a fondos de fondos, la categoría «4 — Organismos de inversión colectiva» se utilizará únicamente para los valores residuales no significativos.
C0040	País de emisión	Desglose de cada categoría de activo identificada en C0030 por país del emisor. Indíquese el país de ubicación del emisor. La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Se utilizará una de las siguientes opciones: — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — UE: Instituciones de la Unión Europea — AA: países agregados debido a la aplicación del umbral Esta partida no es aplicable a las categorías 8 y 9 consignadas en C0030
C0050	Moneda	Indíquese si la moneda de la categoría del activo es la moneda de referencia o una divisa extranjera. Todas las monedas que no sean la moneda de referencia se consideran monedas extranjeras. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Moneda de referencia 2 — Moneda extranjera
C0060	Importe total	Importe total invertido por categoría de activo, país y moneda, a través de organismos de inversión colectiva. En el caso de los pasivos, se consignará un importe positivo. En el caso de los derivados, el importe total puede ser positivo (si se trata de un activo) o negativo (si se trata de un pasivo).

S.07.01 — Productos estructurados

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias a los CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla contiene una lista pormenorizada de productos estructurados que posee directamente la empresa en su cartera (es decir, no con arreglo a un enfoque de transparencia). Los productos estructurados se definen como activos integrados en las categorías de activos 5 (bonos estructurados) y 6 (valores con garantía real).

Esta plantilla solo se cumplimentará cuando el importe de los productos estructurados, medido como la ratio entre los activos clasificados en las categorías 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real) definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento y la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01 sea superior al 5 %.

En algunos casos, los tipos de productos estructurados (C0070) identifican el derivado integrado en el producto estructurado. En este caso, se utilizará esta clasificación cuando el producto estructurado contenga integrado el derivado referido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Código de identificación del activo	El código de identificación del producto estructurado, según se haya consignado en S.06.02, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. El código utilizado se mantendrá constante a lo largo del tiempo y no se reutilizará para otro producto. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, será necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR»

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN +moneda: «9/1».
C0060	Tipo de garantía real	Indíquese el tipo de garantía real, utilizando las categorías de activos definidas en el anexo IV — Categorías de activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos públicos 2 — Bonos de empresa 3 — Acciones 4 — Organismos de inversión colectiva 5 — Bonos estructurados 6 — Valores con garantía real 7 — Efectivo y depósitos 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria 9 — Inmuebles 0 — Otras inversiones 10 — Sin garantía real Cuando exista más de una categoría de garantía real para un único producto estructurado, se consignará la más representativa.
C0070	Tipo de producto estructurado	Indíquese el tipo de estructura del producto. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos vinculados a crédito Valor o depósito con un derivado de crédito implícito (p. ej., permutas de cobertura por impago y opciones de cobertura por impago)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		2 — Permutas de vencimiento constante (valor con permuta de tipos de interés implícita, en la que la parte del interés variable se revisa periódicamente con arreglo a un tipo de mercado de vencimiento fijo) 3 — Bonos de titulización de activos (valores con un activo como garantía real) 4 — Bonos de titulización hipotecaria (valores con una propiedad inmobiliaria como garantía real) 5 — Bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (valores cuya garantía real son propiedades inmobiliarias como locales comerciales, oficinas, instalaciones industriales, viviendas plurifamiliares y hoteles) 6 — Obligaciones garantizadas por deuda (valores de deuda estructurados respaldados por una cartera compuesta por bonos garantizados o no garantizados emitidos por empresas o emisores soberanos, o préstamos garantizados o no garantizados otorgados a clientes empresariales comerciales e industriales de los bancos prestamistas) 7 — Obligaciones garantizadas por préstamos (valores que cuentan como activo subyacente una cartera de préstamos y cuyos flujos de efectivo se derivan de la cartera) 8 — Obligaciones garantizadas por hipotecas (valores de grado de inversión respaldados por un conjunto de bonos, préstamos y otros activos) 9 — Bonos y depósitos vinculados a tipos de interés 10 — Bonos y depósitos vinculados a acciones e índices de acciones 11 — Bonos y depósitos vinculados a divisas y materias primas 12 — Bonos y depósitos vinculados híbridos (se incluyen inmuebles y acciones) 13 — Bonos y depósitos vinculados al mercado 14 — Bonos y depósitos vinculados a seguros, incluidos los bonos que cubren el riesgo de catástrofes y meteorológico y el riesgo de mortalidad 99 — Otros no contemplados en las anteriores opciones
C0080	Protección de capital	Indíquese si el producto cuenta con protección de capital. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Protección de capital plena 2 — Protección de capital parcial 3 — Sin protección de capital
C0090	Valor / índice / cartera subyacente	Descríbase el tipo de subyacente. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Acciones y fondos (un grupo seleccionado o una cesta de acciones) 2 — Moneda (un grupo seleccionado o una cesta de monedas) 3 — Tipos de interés y rendimientos (índices de bonos, curvas de rendimiento, diferencias en los tipos de interés vigentes respecto a vencimientos a más corto y a más largo plazo, diferenciales de crédito, tasas de inflación y otros parámetros de referencia de tipos de interés o rendimientos)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		4 — Materias primas (un producto básico seleccionado o un grupo de productos seleccionado) 5 — Índice (evolución de un índice seleccionado) 6 — Múltiple (puede consistir en una combinación de los tipos posibles enumerados anteriormente) 9 — Otros no contemplados en las opciones anteriores (p. ej., otros indicadores económicos)
C0100	Con opción de compra o venta	Indíquese si el producto comprende opciones de venta y/o de compra, en su caso. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Opción de compra ejercida por el comprador 2 — Opción de compra ejercida por el vendedor 3 — Opción de venta ejercida por el comprador 4 — Opción de venta ejercida por el vendedor 5 — Cualquier combinación de las opciones anteriores
C0110	Producto estructurado sintético	Indíquese si se trata de un producto estructurado sin transferencia de activos (p. ej., productos que no darán lugar a ninguna entrega de activos, excepto efectivo, si se produce un suceso adverso / favorable). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Producto estructurado sin transferencia de activos 2 — Producto estructurado con transferencia de activos
C0120	Producto estructurado de prepago	Indíquese si se trata de productos estructurados con la posibilidad de prepago, definido como una devolución anticipada y no programada del principal. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Producto estructurado de prepago 2 — No es un producto estructurado de prepago
C0130	Valor de la garantía real	Importe total de la garantía real vinculada al producto estructurado independientemente de la naturaleza de la garantía. Cuando la garantía real se constituya sobre la base de una cartera, deberá consignarse únicamente el valor referido al contrato individual, y no el total.
C0140	Cartera de garantías reales	Con esta partida se informa de si la garantía real del producto estructurado cubre únicamente un producto estructurado, o más de uno, que posea la empresa. Las posiciones netas corresponden a las posiciones mantenidas respecto a los productos estructurados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Garantía real calculada sobre la base de las posiciones netas resultantes de un conjunto de contratos 2 — Garantía real calculada sobre la base de un solo contrato 10 — Sin garantía real
C0150	Rendimiento anual fijo	Indíquese el cupón (consignado como decimal), en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160	Rendimiento anual variable	Indíquese la tasa de rendimiento variable, en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Habitualmente se identifica como un tipo de mercado de referencia más un diferencial, o como dependiente de la evolución de una cartera o un índice (dependiente de un subyacente), o como rendimientos más complejos determinados por la trayectoria del precio del activo subyacente (*path dependent*), entre otros.
C0170	Pérdida en caso de impago	El porcentaje (consignado como decimal; p. ej., un 5 % se consignará como 0,05) del importe invertido que no se recuperará en caso de impago, si procede, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Si la información no se define en el contrato, esta partida no se consignará. Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.
C0180	Punto de conexión (*attachment point*)	El porcentaje de pérdidas contractualmente definido (consignado como decimal) por encima del cual las pérdidas afectan al producto estructurado, en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.
C0190	Punto de desconexión (*detachment point*)	El porcentaje de pérdidas contractualmente definido (consignado como decimal) por encima del cual las pérdidas dejan de afectar al producto estructurado, en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.

S.08.01 — Derivados abiertos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

Las categorías de derivados a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Esta plantilla contiene una lista elemento por elemento de los derivados que posee directamente la empresa (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia), clasificables en las categorías de activos A a F.

Los derivados se consideran activos si su valor de Solvencia II es positivo o cero. Se consideran pasivos si su valor de Solvencia II es negativo, o si los emite la empresa. Se incluirán tanto los derivados considerados activos, como los considerados pasivos.

La información incluirá todos los contratos de derivados vigentes durante el período de referencia y no cerrados antes de la fecha de referencia de la información.

Si se realizan operaciones frecuentes con el mismo derivado, dando lugar a múltiples posiciones abiertas, dicho derivado podrá consignarse sobre una base agregada o neta, siempre que todas las características pertinentes sean comunes y con arreglo a la instrucción específica para cada partida pertinente.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Un derivado es un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:

a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes en el contrato, (a veces denominada el «subyacente»);

b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones en factores del mercado;

c) se liquidará en una fecha futura.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los derivados».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada derivado se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las partidas requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo derivado pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho derivado deberá consignarse en más de una fila.

En particular, en el caso de los derivados con más de un par de divisas, deberá desglosarse por pares de componentes y consignarse en filas diferentes.

En el cuadro de «Información sobre los derivados», cada derivado se consignará por separado, con una fila para cada derivado, cumplimentando todas las variables requeridas en este cuadro.

La información relativa a la calificación externa (C0290) y las agencias de calificación crediticia externa (ECAI) designadas (C0300) podrá limitarse (no consignarse) en las siguientes circunstancias:

a) en virtud de una decisión de la autoridad supervisora nacional, con arreglo al artículo 254, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE; o

b) con arreglo a una decisión de la autoridad supervisora nacional en los casos en los que las empresas de seguros y reaseguros cuenten con acuerdos de externalización en el área de las inversiones que den lugar a que esta información específica no se encuentre directamente a disposición de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre las posiciones mantenidas		
C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo a la siguiente prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures) asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizarse la categoría «general».
C0070	Número de fondo	Aplicable a los derivados mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos (definidos con arreglo a los mercados nacionales). Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo. Dicho número ha de ser constante en el tiempo y deberá utilizarse para identificar los fondos en otras plantillas. No se reutilizará para ningún otro fondo.
C0080	Derivados mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Indíquense los derivados mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión o índices
C0090	Instrumento subyacente al derivado	Código de identificación del instrumento (activo o pasivo) subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en relación con los derivados que tengan un único o varios instrumentos subyacentes en la cartera de la empresa. Un índice se considera un instrumento único y se consignará. Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo a la siguiente prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. — «múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente. Si el subyacente es un índice, se consignará el código del índice.
C0100	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Instrumento subyacente al derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la *Association of National Numbering Agencies*. 99 — Código atribuido por la empresa. Esta partida no se consignará en el caso de derivados que tengan como subyacente más de un activo o pasivo.
C0110	Uso del derivado	Descríbase la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera). La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero (activo o pasivo), una única operación prevista o un único pasivo de otro tipo. La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros (activos o pasivos), de operaciones previstas u otros pasivos. La gestión eficaz de la cartera alude habitualmente a operaciones en las que el gestor desea mejorar los ingresos de una cartera mediante la sustitución de un patrón de flujo de efectivo (inferior) por otro con un valor superior, utilizando al efecto un derivado o un conjunto de derivados, sin modificar la composición de la cartera de activos, dando lugar a un menor importe de inversión y menos costes de operación. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura micro 2 — Cobertura macro 3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento. 4 — Gestión eficaz de cartera, distinta de la «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento».
C0120	Delta	Únicamente aplicable a las categorías B y C de CIC (opciones de compra y de venta), en relación con la fecha de información. Mide la tasa de variación del valor de la opción respecto a los cambios del precio del activo subyacente. Se consignará como un número decimal.
C0130	Importe nocional del derivado	El importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila. En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe contractual de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este. El importe nocional es aquél que es objeto de cobertura o que se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de información.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Comprador/vendedor	Únicamente para futuros y opciones, permutas y contratos de derivados de crédito (permutas de divisas, de crédito y de valores). Indíquese si el contrato de derivados se adquirió o se vendió. La posición de comprador y vendedor en el caso de las permutas se define en relación con el valor o el importe nocional y los flujos de caja delas permutas. El vendedor de una permuta posee el valor o el importe nocional al inicio del contrato y conviene en entregar tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra salida de caja relacionada con el contrato, en su caso. El comprador de una permuta poseerá el valor o el importe nocional al final del contrato de derivados y recibirá tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra entrada de caja relacionada con el contrato, en su caso. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada, con la excepción de las permutas de tipos de interés: 1 — Comprador 2 — Vendedor En el caso de las permutas de tipos de interés, se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 3 — Entrega de fijo por variable 4 — Entrega de fijo por fijo 5 — Entrega de variable por fijo 6 — Entrega de variable por variable
C0150	Prima pagada hasta la fecha	El pago efectuado (en caso de compra) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el comienzo del contrato.
C0160	Prima cobrada hasta la fecha	El pago recibido (en caso de venta) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas recibidas por permutas, desde el comienzo del contrato.
C0170	Número de contratos	Número de contratos de derivados similares consignados en la fila. Será el número de contratos celebrados. En el caso de los derivados extrabursátiles, si se trata, por ejemplo, de un contrato de permuta, se indicará «1»; si se realizan diez permutas con las mismas características, se indicará «10». El número de contratos será el correspondiente a aquéllos que se encuentren pendientes en la fecha de información.
C0180	Tamaño del contrato	Número de activos subyacentes en el contrato (p. ej., para futuros sobre acciones, será el número de acciones que han de entregarse por contrato de derivados al vencimiento; para futuros sobre bonos, el importe de referencia subyacente a cada contrato). El modo en que se define el tamaño del contrato varía con arreglo al tipo de instrumento. En el caso de futuros respecto a acciones, es habitual que se defina el tamaño de contrato en función del número de acciones que subyacen al contrato. En el caso de futuros respecto a bonos, es el importe teórico de los bonos que subyacen al contrato. Únicamente aplicable a futuros y opciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0190	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe máximo de la pérdida si se produce un evento de resolución. Aplicable a la categoría CIC F. Cuando un derivado crediticio dispone de garantía real del 100 %, la pérdida máxima en caso de evento de resolución es igual a cero.
C0200	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe entregado con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses abonados por permutas de tipos de interés, y a los importes entregados por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.
C0210	Importe de las entradas de caja por permutas	Importe recibido con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses recibidos por permutas de tipos de interés, y a los importes recibidos por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.
C0220	Fecha inicial	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato. Cuando existan varias fechas respecto del mismo derivado, se consignará únicamente la relativa a la primera operación de este, y sólo una fila por cada derivado (no una fila diferente para cada operación), reflejando el importe total invertido en dicho derivado considerando las distintas fechas de operación. En caso de novación, la fecha de esta pasa a ser la fecha de operación del derivado.
C0230	Duración	Duración del derivado, definida como la «duración modificada residual», en el caso de los derivados a los que sea aplicable una medida de su duración. Calculada como la duración neta entre las entradas de caja y las salidas de caja del derivado, en su caso.
C0240	Valor de Solvencia II	Valor del derivado en la fecha de información, calculado tal y como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE. Puede ser positivo, negativo o cero.
C0250	Método de valoración	Indíquese el método de valoración de los derivados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos o pasivos 2 — Precio de cotización en mercados activos de activos o pasivos similares 3 — Métodos de valoración alternativos 6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre los derivados		
C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, Ric de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el *CUSIP Service Bureau* a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0260	Nombre de la contraparte	Nombre de la contraparte del derivado. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — nombre del mercado bursátil, en el caso de los derivados negociados en bolsa; — nombre de la entidad de contrapartida central (ECC), en el caso de los derivados extrabursátiles cuando estos se compensen a través de una ECC; o — nombre de la contraparte contractual en el caso de los demás derivados extrabursátiles.
C0270	Código de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a contrapartes contractuales distintas de un mercado de valores y una entidad de contrapartida central (ECC). Código de identificación de la contraparte conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
C0280	Tipo de código de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles. Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0290	Calificación externa	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles. La calificación de la contraparte del derivado en la fecha de referencia de la información emitida por la agencia de calificación crediticia designada (ECAI). Esta partida no es aplicable a los derivados respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.
C0300	ECAI designada	Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa, utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. Esta partida se consignará en la información si se incluye en esta la Calificación externa (C0290).
C0310	Grado de calidad crediticia	Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido a la contraparte del derivado, conforme al artículo 109 bis, apartado 1 de la Directiva 2009/138/CE. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar. Esta partida no es aplicable a los derivados respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — Grado de calidad crediticia 0 1 — Grado de calidad crediticia 1 2 — Grado de calidad crediticia 2 3 — Grado de calidad crediticia 3 4 — Grado de calidad crediticia 4 5 — Grado de calidad crediticia 5 6 — Grado de calidad crediticia 6 9 — Sin calificación disponible
C0320	Calificación interna	Calificación interna de los activos para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida en que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si una empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.
C0330	Grupo de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Nombre de la entidad matriz última de la contraparte. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.
C0340	Código de grupo de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Código de identificación conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0350	Tipo de código del grupo de la contraparte	Identificación del código utilizado para la partida «Código del grupo de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0360	Nombre del contrato	Nombre del contrato de derivados.
C0370	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del derivado, es decir, la moneda del importe nocional del derivado (p. ej., una opción que tiene como subyacente un importe en dólares de Estados Unidos (USD), la moneda respecto a la que el importe nocional se expresa contractualmente para la permuta de divisas, etc.).
C0380	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un derivado utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal derivado.
C0390	Valor desencadenante	Precio de referencia para los futuros, precio de ejercicio para las opciones (en el caso de los bonos, el precio será un porcentaje del precio a la par), tipo de cambio o de interés para los contratos a plazo, etc. No aplicable a CIC D3 — Permutas de divisas y tipos de interés. En el caso de CIC F1 — Permutas de cobertura por impago, no deberá completarse si no resulta posible. En el caso de que existan varios desencadenantes en el tiempo, se consignará el siguiente que se produzca. Cuando el derivado comprenda una serie de desencadenantes, si la serie no es continua, se consignará el conjunto de desencadenantes separados por una coma («,»), y si es continua, por un «-».
C0400	Desencadenante de la resolución de un contrato	Indíquese el evento que da lugar a la resolución del contrato, al margen de las condiciones ordinarias de expiración o vencimiento. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Quiebra de la entidad subyacente o de referencia 2 — Caída adversa del valor del activo de referencia subyacente 3 — Variación adversa de la calificación crediticia de los activos o la entidad subyacentes 4 — Novación, es decir, el acto de sustituir una obligación originada por el derivado por otra nueva, o de reemplazar una parte en el contrato de derivados por otra 5 — Múltiples eventos o una combinación de los mismos: 6 — Otros eventos no contemplados en las anteriores opciones 9 — No existe desencadenante de la resolución.
C0410	Moneda entregada en la permuta	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio de la permuta (únicamente para las permutas de divisas y las permutas de divisas y tipos de interés).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0420	Moneda recibida en la permuta	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del importe nocional de la permuta (únicamente para las permutas de divisas y las permutas de divisas y tipos de interés).
C0430	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) contractualmente definido de la fecha de cierre del contrato de derivados, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.

S.08.02 — Operaciones de derivados

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

Las categorías de derivados a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) remiten al anexo V — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla contiene una lista elemento por elemento de los derivados que posee directamente la empresa (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia), clasificables en las categorías de activos A a F. Cuando un contrato sigue abierto, pero su tamaño se ha reducido, se consignará la parte cerrada del mismo.

Los derivados se consideran activos si su valor de Solvencia II es positivo o cero. Se consideran pasivos si su valor de Solvencia II es negativo, o si los emite la empresa. Se incluirán tanto los derivados considerados activos, como los considerados pasivos.

Los derivados cerrados son aquéllos que estuvieron abiertos en algún momento del período de referencia (es decir, el último trimestre si la plantilla se presenta trimestralmente, o el pasado año si solo se presenta anualmente), pero se cerraron antes del período de referencia.

Si se realizan operaciones frecuentes con el mismo derivado, este podrá consignarse sobre una base agregada o neta (indicando únicamente la primera y la última fechas de la operación), siempre que todas las características pertinentes sean comunes y con arreglo a la instrucción específica para cada partida pertinente.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Un derivado es un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:

a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes en el contrato, (a veces denominada «subyacente»);

b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en factores del mercado;

c) se liquidará en una fecha futura.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los derivados».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada derivado se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las partidas requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo derivado pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho derivado deberá consignarse en más de una fila.

En particular, en el caso de los derivados con más de un par de divisas, deberá desglosarse en los componentes por pares y consignarse en filas diferentes.

En el cuadro de «Información sobre los derivados», cada derivado se consignará por separado, con una fila para cada derivado, cumplimentando todas las variables requeridas en este cuadro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre las posiciones mantenidas		
C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau para las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0060	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «general».
C0070	Número de fondo	Aplicable a los derivados mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos (definidos con arreglo a los mercados nacionales). Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo. Dicho número ha de ser constante en el tiempo y deberá utilizarse para identificar los fondos en otras plantillas. No se reutilizará para ningún otro fondo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080	Derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Indíquense los derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0090	Instrumento subyacente al derivado	Código de identificación del instrumento (activo o pasivo) subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en el caso de los derivados con un único o varios instrumentos subyacentes en la cartera de la empresa. Un índice se considera un instrumento único y se consignará. Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo — «múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente Si el subyacente es un índice, se consignará el código del índice.
C0100	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Instrumento subyacente al derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por CUSUP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Esta partida no se consigna en el caso de derivados que tengan como subyacente más de un activo o pasivo.
C0110	Uso del derivado	Descríbase la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera). La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero (activo o pasivo), una única operación prevista o un único pasivo de otro tipo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros (activos o pasivos), de operaciones previstas u otros pasivos. Una gestión eficaz de la cartera alude habitualmente a operaciones en las que el gestor desea mejorar los ingresos de una cartera mediante la sustitución de un patrón de flujo de caja (inferior) por otro con un valor superior, utilizando al efecto un derivado o un conjunto de derivados, sin modificar la composición de la cartera de activos, dando lugar a un menor importe de inversión y menos costes de operación. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura micro 2 — Cobertura macro 3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento. 4 — Gestión eficaz de la cartera distinta del «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento».
C0120	Importe nocional del derivado	El importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila. En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. El importe nocional es aquél que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de información.
C0130	Comprador/vendedor	Únicamente para futuros y opciones, permutas y contratos de derivados de crédito (permutas de divisas, de crédito y de valores). Indíquese si el contrato de derivados se adquirió o se vendió. La posición de comprador y vendedor en el caso de las permutas se define en relación con el valor o el importe nocional y los flujos de las permutas. El vendedor de una permuta posee el valor o el importe nocional al inicio del contrato y conviene en entregar tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra salida de caja relacionada con el contrato, en su caso. El comprador de una permuta poseerá el valor o el importe nocional al final del contrato de derivados y recibirá tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra entrada de caja relacionada con el contrato, en su caso. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada, con la excepción de las permutas de tipos de interés: 1 — Comprador 2 — Vendedor En el caso de las permutas de tipos de interés, se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 3 -Entrega de fijo por variable 4 — Entrega de fijo por fijo 5 — Entrega de variable por fijo 6 — Entrega de variable por variable

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Prima pagada hasta la fecha	El pago efectuado (en caso de compra) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el comienzo de la operación.
C0150	Prima cobrada hasta la fecha	El pago recibido (en caso de venta) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el comienzo.
C0160	Pérdidas y beneficios hasta la fecha	Importe de los beneficios y las pérdidas resultantes del derivado desde el comienzo, realizado en la fecha de cierre/vencimiento. Corresponde a la diferencia entre el valor (precio) en la fecha de venta, y el valor (precio) en la fecha de adquisición. Este importe puede ser positivo (beneficios) o negativo (pérdidas)
C0170	Número de contratos	Número de contratos de derivados similares consignados en la fila. En el caso de los derivados extrabursátiles, si se trata, por ejemplo, de un contrato de permuta, se consignará«1»; si se realizan diez permutas con las mismas características se consignará «10». El número de contratos será el de aquellos ya celebrados y cerrados en la fecha de información.
C0180	Tamaño del contrato	Número de activos subyacentes al contrato (p. ej., para futuros sobre acciones, será el número de acciones que han de entregarse por contrato de derivados al vencimiento; para futuros sobre bonos, el importe de referencia subyacente a cada contrato). El modo en que se define el tamaño del contrato varía con arreglo al tipo de instrumento. En el caso de futuros sobre acciones, es habitual que el tamaño del contrato se defina como una función del número de acciones subyacentes al mismo. En el caso de futuros sobre bonos, se trata del importe nominal del bono que subyace al contrato. Únicamente aplicable a futuros y opciones.
C0190	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe máximo de la pérdida si se produce un evento de resolución. Aplicable a la categoría CIC F.
C0200	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe entregado con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses abonados por permutas de tipos de interés, y a los importes entregados por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.
C0210	Importe de las entradas de caja por permutas	Importe recibido con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses recibidos por permutas de tipos de interés, y a los importes recibidos por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220	Fecha inicial	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato. Cuando existen varias operaciones respecto del mismo derivado, se consignará únicamente la relativa a la primera operación de este, y sólo una fila por cada derivado (no una fila diferente para cada operación), reflejando el importe total invertido en dicho derivado considerando las distintas fechas de operación. En caso de novación, la fecha de esta pasa a ser la fecha de operación del derivado.
C0230	Valor de Solvencia II	Valor del derivado calculado conforme al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE en la fecha de la operación (cierre o venta) o de vencimiento. Puede ser positivo, negativo o cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre los derivados		
C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Id*entifier. 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0240	Nombre de la contraparte	Nombre de la contraparte del derivado. Cuando esté disponible, corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — nombre del mercado bursátil, en el caso de los derivados negociados en bolsa; — nombre de la entidad de contrapartida central (ECC), en el caso de los derivados extrabursátiles, cuando estos se compensen a través de una ECC; o nombre de la contraparte contractual, en el caso de los demás derivados extrabursátiles.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0250	Código de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados del mercado extrabursátil, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Código de identificación conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
C0260	Tipo de código de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles. Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0270	Grupo de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Nombre de la entidad matriz última de la contraparte. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos de LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.
C0280	Código de grupo de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a contrapartes contractuales distintas de un mercado de valores y una entidad de contrapartida central (ECC). Código de identificación conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
C0290	Tipo de código del grupo de la contraparte	Identificación del código utilizado en la partida «Código de grupo de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0300	Nombre del contrato	Nombre del contrato de derivados.
C0310	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del derivado, es decir, la moneda del importe nocional del derivado (p. ej., una opción que tiene como subyacente un importe en dólares de Estados Unidos (USD), la moneda respecto a la que el importe nocional se expresa contractualmente para la permuta de divisas, etc.).
C0320	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un derivado utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal derivado.
C0330	Valor desencadenante	Precio de referencia en los futuros, precio de ejercicio en las opciones, tipo de cambio o de interés en los contratos a plazo, etc. No aplicable a CIC D3 — Permutas de divisas y tipos de interés En el caso de CIC F1 — Permutas de cobertura por impago, no deberá completarse si no resulta posible.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		En el caso de que existan varios valores desencadenantes en el tiempo, se consignará el siguiente que se produzca. Cuando el derivado comprenda una serie desencadenantes, si la serie no es continua, se consignará el conjunto de desencadenantes separados por una coma («,»), y si es continua, por un «-».
C0340	Desencadenante de la resolución de un contrato	Indíquese el evento que da lugar a la resolución del contrato, distinto de las condiciones ordinarias de expiración o vencimiento. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Quiebra de la entidad subyacente o de referencia 2 — Caída adversa del valor del activo de referencia subyacente 3 — Variación adversa de la calificación crediticia de los activos o la entidad subyacentes 4 — Novación, es decir, el acto de sustituir una obligación originada por el derivado por otra nueva, o de reemplazar una parte en el contrato de derivados por otra 5 — Múltiples eventos o una combinación de los mismos: 6 — Otros eventos no contemplados en las anteriores opciones 9 — No existe desencadenante de la resolución.
C0350	Moneda entregada en la permuta	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio de la permuta (únicamente en las permutas de divisas y las permutas de divisas y tipos de interés).
C0360	Moneda recibida en la permuta	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del importe nocional de la permuta (únicamente para las permutas de divisas y las permutas de divisas y tipos de interés).
C0370	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) contractualmente definido de la fecha de cierre del contrato de derivados, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.

S.09.01 — Información sobre ingresos/pérdidas y ganancias y pérdidas en el período

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla contiene información sobre ingresos/pérdidas y ganancias por categoría de activo (incluidos los derivados), es decir, no se requiere información elemento por elemento. Las categorías de activos consideradas en esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se disponga lo contrario en las instrucciones respectivas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Categoría de activos	Indíquense las categorías de activos presentes en la cartera. Utilícense las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de accionistas, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizarse la categoría «general».
C0060	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Indíquense los activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0070	Dividendos	Importe de los dividendos imputados al período de referencia; es decir, los dividendos recibidos menos el derecho a percibir un dividendo ya reconocido al inicio del período de referencia, más el derecho a percibir un dividendo reconocido al final de dicho período. Aplicable a los activos que generan dividendos como las acciones, los valores preferentes y los organismos de inversión colectiva. Se incluyen asimismo los dividendos recibidos de activos que se han vendido o han vencido.
C0080	Intereses	Importe de los intereses imputados, es decir, los intereses recibidos, menos los intereses devengados al inicio del período de referencia, más los intereses devengados al final de dicho. Se incluyen los intereses recibidos cuando el activo se vende o vence, o cuando se cobra el cupón. Aplicable a los activos que generan cupones e intereses, tales como bonos, préstamos y depósitos.
C0090	Alquileres	Importe de los alquileres obtenidos, es decir, los alquileres recibidos, menos los alquileres devengados al inicio del período de referencia, más los alquileres devengados al final de dicho período. Se incluyen asimismo los alquileres recibidos cuando el activo se vende o vence. Únicamente aplicable a inmuebles, con independencia de la función.
C0100	Pérdidas y ganancias netas	Pérdidas y ganancias netas derivadas de los activos vendidos o vencidos durante el período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Las pérdidas y ganancias se calculan como la diferencia entre el valor de venta o de vencimiento, y el valor con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del ejercicio de referencia anterior (o, en el caso de los activos adquiridos durante el período de referencia, el valor de adquisición). El valor neto puede ser positivo, negativo o cero.
C0110	Pérdidas y ganancias no realizadas	Pérdidas y ganancias no realizadas derivadas de los activos ni vendidos ni vencidos durante el período de referencia. Las pérdidas y ganancias no realizadas se calculan como la diferencia entre el valor con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del ejercicio de referencia, y el valor con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del ejercicio de referencia anterior (o, en el caso de los activos adquiridos durante el período de referencia, el valor de adquisición). El valor neto puede ser positivo, negativo, o cero.

S.10.01 — Préstamo de valores y pactos de recompra

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla contiene una lista elemento por elemento de las operaciones de préstamo de valores y pactos de recompra (comprador y vendedor), mantenido directamente por la empresa (es decir, no sobre un enfoque de transparencia), entre los que se incluyen asimismo las permutas de liquidez a que se alude en el artículo 309, apartado 2, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Se consignará la información únicamente cuando el valor de los valores subyacentes, dentro y fuera de balance, relacionados con contratos de préstamo de valores o pactos de recompra, con fecha de vencimiento posterior a la fecha de referencia, represente más del 5 % del total de inversiones consignado en C0010/R0070 y C0010/RC0220 de la plantilla S.02.01.

Se consignarán todos los contratos, tanto dentro como fuera de balance. La información incluirá todos los contratos del período de referencia, con independencia de si estaban abiertos o cerrados en la fecha de información. En el caso de los contratos que formen parte de una estrategia de cobertura sucesiva, en la que constituyan sustancialmente la misma operación, solo se consignarán las posiciones abiertas.

Un pacto de recompra se define como la venta de valores junto con un acuerdo para que el vendedor recompre los valores en una fecha posterior. El préstamo de valores se define como el préstamo de valores que concede una parte a otra y que exige que el prestatario proporcione al prestamista una garantía real.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Cada pacto de recompra y préstamo de valores se consignará en tantas filas como resulte necesario para proporcionar la información requerida. Si, respecto a una determinada partida, una opción es adecuada para una parte del instrumento sobre el que se informa, y otra opción diferente es adecuada para la otra parte, el contrato deberá desagregarse, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizarse la categoría «general».
C0050	Número de fondo	Aplicable a los activos mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos (definidos con arreglo a los mercados nacionales). Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo. Dicho número ha de ser constante y deberá utilizarse para identificar los fondos en otras plantillas. No se reutilizará para ningún otro fondo.
C0060	Categoría de activos	Indíquese la categoría del activo subyacente prestado o proporcionado como parte de un contrato de préstamo de valores o un pacto de recompra. Utilícense las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.
C0070	Nombre de la contraparte	Nombre de la contraparte del contrato. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.
C0080	Código de la contraparte	Código de identificación de la contraparte conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
C0090	Tipo de código de la contraparte	Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0100	Categoría de activo de la contraparte	Indíquese la categoría más significativa de activo tomado en préstamo o recibido como parte de una operación de préstamo de valores o de un pacto de recompra. Se utilizan las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Indíquese si el activo subyacente identificado en C0060 se mantiene en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0120	Posición en el contrato	Indíquese si la empresa es comprador o vendedor en el pacto de recompra, o prestamista o prestatario en el contrato de préstamo de valores. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Comprador en un pacto de recompra 2 — Vendedor en un pacto de recompra 3 — Prestamista en un préstamo de valores 4 — Prestatario en un préstamo de valores
C0130	Importe del componente inicial	Representa los siguientes importes: — comprador en un pacto de recompra: importe recibido al comienzo del contrato — vendedor en un pacto de recompra: importe cedido al comienzo del contrato — prestamista en un préstamo de valores: importe recibido como garantía al comienzo del contrato — prestatario en un préstamo de valores: importe o valor de mercado de los valores recibidos al comienzo del contrato.
C0140	Importe del componente final	Esta partida es aplicable únicamente a pactos de recompra y representa los siguientes importes: — comprador en un pacto de recompra: importe cedido al vencimiento del contrato — vendedor en un pacto de recompra: importe recibido al vencimiento del contrato
C0150	Fecha de inicio	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del contrato. La fecha de inicio del contrato alude a la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato.
C0160	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de cierre del contrato. Aun cuando el contrato sea sobre la base de una fecha de exigibilidad abierta, suele establecerse una fecha en la que el contrato expira. En estos casos, deberá consignarse esta fecha, salvo que se produzca antes la exigencia de ejecución. Un contrato se considera cerrado cuando ha llegado a su vencimiento, es objeto de exigencia de ejecución o se cancela. En el caso de los contratos sin una fecha de vencimiento definida, se consignará «9999-12-31».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0170	Valor de Solvencia II	Esta partida solo es aplicable a los contratos que sigan abiertos en la fecha de información. Valor del pacto de recompra o el contrato de préstamo de valores con arreglo a las normas del artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE relativas a la valoración de los contratos. Este valor puede ser positivo, negativo o cero.

S.11.01 — Activos mantenidos como garantía real

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla contiene una lista elemento por elemento de los activos fuera de balance mantenidos como garantía real para cubrir los activos dentro de balance mantenidos por la empresa (es decir, no sobre un enfoque de transparencia).

Consta de información detallada desde la perspectiva de los activos mantenidos como garantía real, y no desde la perspectiva del acuerdo sobre tal garantía.

Si existe un conjunto de garantías reales o un acuerdo sobre tales garantías que comprenda múltiples activos, se consignarán tantas filas como activos figuren en dicho conjunto o acuerdo.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los activos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada activo mantenido como garantía real se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las variables requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo activo pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho activo deberá consignarse en más de una fila.

En el cuadro de «Información sobre los activos», cada activo mantenido como garantía real se consignará por separado, con una fila para cada activo, cumplimentando todas las variables aplicables requeridas en este cuadro.

Todas las partidas excepto «Tipo de activos para los que se mantiene la garantía real» (C0140), «Nombre de la contraparte que pignora la garantía real» (C0060) y «Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real» (C0070) atañen a la información sobre los activos mantenidos como garantía real. La partida C0140 se refiere a los activos incluidos en el balance para los que se mantiene la garantía real, mientras que las partidas C0060 y C0070 atañen a la contraparte que pignora la garantía real.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de información complementaria (CIC) remiten al anexo VI- Cuadro de CIC del presente Reglamento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre las posiciones mantenidas		
C0040	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR»
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official* List de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code* (). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo, en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «9/1».
C0060	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Cuando los activos incluidos en el balance respecto a los que se mantiene la garantía real sean préstamos sobre pólizas, se consignará el «tomador del seguro».
C0070	Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real	Indíquese el grupo económico de la contraparte que pignora la garantía real. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la denominación jurídica. La partida no es aplicable cuando los activos incluidos en el balance respecto a los que se mantiene la garantía real sean préstamos sobre pólizas.
C0080	País de custodia	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se mantienen en custodia los activos de la empresa. Para identificar a los custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será el correspondiente al establecimiento legal en el que se haya definido contractualmente el servicio de custodia. En el caso de que un mismo activo se mantenga en custodia en más de un país, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente todos los países de custodia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Esta partida no es aplicable a las categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 71, CIC 75 y CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio) por el mismo motivo. En cuanto a la categoría CIC 9, excluida la CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), el país del emisor se determina con arreglo a la dirección del inmueble.
C0090	Cantidad	Número de activos, de la totalidad de activos, en su caso. Esta partida no se consignará si se consigna la partida Importe a la par (C0100).
C0100	Importe a la par	Importe vivo medido por su valor a la par, para todos los activos a los que atañe esta partida, y por su importe nominal para CIC = 72, 73, 74, 75 y 79, en su caso. Esta partida no se consignará si se cumplimenta la partida Cantidad (C0090).
C0110	Método de valoración	Indíquese el método de valoración de los activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos 2 — Precio de cotización en mercados en activos de activos similares 3 — Métodos de valoración alternativos 4 — Método de la participación ajustada (aplicable a la valoración de participaciones) 5 — Método de la participación según las NIIF (aplicable a la valoración de participaciones); 6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado de la Comisión 2015/35.
C0120	Importe total	Valor calculado tal y como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE. Se considerará lo siguiente: — corresponde a la multiplicación del «Importe a la par» por el «porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» más los «intereses devengados», para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas; — corresponde a la multiplicación de la «cantidad» por el «precio unitario Solvencia II», para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas; — En el caso de los activos clasificables en las categorías 7, 8 y 9, se indicará el valor Solvencia II del activo.
C0130	Intereses devengados	Se cuantificará el importe de los intereses devengados de los valores que los generan después de la última fecha del cupón. Nótese que este valor forma parte asimismo de la partida «Importe total».
C0140	Tipo de activo para el que se mantiene la garantía real	Indíquese el tipo de activo respecto al que se mantiene la garantía real. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos públicos 2 — Obligaciones de empresa

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		3 — Acciones 4 — Organismos de inversión colectiva 5 — Bonos estructurados 6 — Valores con garantía real 7 — Efectivo y depósitos 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria 9 — Inmuebles 0 — Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar) X — Derivados

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre los activos		
C0040	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR»
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN +moneda: «9/1».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150	Designación del elemento	Indíquese el elemento sobre el que se informa mediante la consignación del nombre del activo (o la dirección en el caso de un inmueble), con el detalle que fije la empresa. Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. Los préstamos a personas distintas de las personas físicas se consignarán desglosados por fila. — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 71 y CIC 75. — Cuando la garantía real comprenda pólizas de seguro (respecto a préstamos garantizados mediante tales pólizas), estas no tendrán que individualizarse y esta partida no será aplicable.
C0160	Nombre del emisor	Nombre del emisor, definido este como una entidad que emite activos destinados a inversores, que representan parte de su capital, parte de su deuda, derivados, etc. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el nombre del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información se referirá al prestatario. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 -, Inmuebles.
C0170	Código del emisor	Código de identificación del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos apersonas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.
C0180	Tipo de código del emisor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0190	Sector del emisor	Indíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la versión más reciente del código de la nomenclatura de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), publicado en un Reglamento de la CE. La letra de referencia del código NACE que identifica la sección se utilizará como mínimo para identificar los sectores (p. ej., «A» o «A0111» sería aceptable), excepto para la NACE relativa a las actividades financieras y de seguros, para la que se utilizará la letra identificativa de la sección seguida del código de 4 dígitos para la clase (p. ej., «K6411»). Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el sector del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el sector del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles; — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.
C0200	Nombre del grupo del emisor	Nombre de la entidad matriz última del emisor. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación de grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario. — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. — Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210	Código del grupo del emisor	Código de identificación del grupo del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario. — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0220	Tipo de código del grupo del emisor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0230	País del emisor	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país de ubicación del emisor. La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el país del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el país del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Se utilizará una de las siguientes opciones: — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — UE: Instituciones de la Unión Europea

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0240	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la emisión. Se considerará lo siguiente: — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 75 y CIC 95, Instalaciones y equipos (para uso propio), por el mismo motivo. — En cuanto a la categoría CIC 9, excluida CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), la moneda corresponde a aquella en la que se haya efectuado la inversión.
C0250	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un activo utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal activo.
C0260	Precio unitario	Importe en la moneda del activo, en su caso. Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» (C0270).
C0270	Porcentaje unitario del importe a la par del precio de Solvencia II	Cuando proceda, importe en porcentaje del precio a la par, neto de intereses devengados, del activo. Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Precio unitario» (C0260).
C0280	Fecha de vencimiento	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5, 6 y 8, CIC 74 y CIC 79. Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento. Corresponde en todo los casos a la fecha de vencimiento, incluso en el caso de valores rescatables. Se considerará lo siguiente: — Para los valores perpetuos, se utilizará «9999/12/31». — En el caso de la categoría CIC 8, respecto a los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, deberá indicarse el vencimiento restante ponderado (basado en el importe del préstamo).

S.12.01 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información para entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Las empresas podrán aplicar las aproximaciones pertinentes en el cálculo de las provisiones técnicas referidas en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Asimismo, el artículo 59 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 podrá aplicarse para estimar el margen de riesgo durante el ejercicio financiero.

Líneas de negocio para obligaciones de vida: las líneas de negocio a las que se alude en el artículo 80 de la Directiva 2009/138/CE, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. La segmentación reflejará la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato (fondo), y no la forma jurídica del mismo (forma). Por defecto, cuando un contrato de seguro o de reaseguro cubra riesgos de varias líneas de negocio, las empresas, siempre que resulte posible, desagregarán las obligaciones en las líneas de negocio pertinentes (artículo 55 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).

Las líneas de negocio «Seguros vinculados a índices y fondos de inversión», «Otros seguros de vida» y «Seguros de enfermedad» se dividen entre «Contratos sin opciones ni garantías» y «Contratos con opciones y garantías». Para tal división, deberá considerarse lo siguiente:

— «Contratos con opciones y garantías» deberá incluir los importes relacionados con los contratos sin ninguna garantía financiera u opción contractual, lo que significa que el cálculo de las provisiones técnicas no reflejará el importe de garantía financiera u opción contractual alguna. Los contratos con opciones contractuales o garantías financieras no significativas que no se reflejen en el cálculo de las provisiones técnicas también deberán consignarse en esta columna;

— en «Contratos con opciones o garantías» deberán incluirse los contratos que cuenten con garantías financieras y/u opciones contractuales, siempre que el cálculo de las provisiones técnicas refleje la existencia de tales garantías u opciones.

La información consignada deberá incluir los reaseguros, ya que la información sobre los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades de cometido especial y contratos de reaseguro limitado se requiere en filas específicas.

La información que deberá consignarse entre R0010 y R0100 se incluirá tras el ajuste de volatilidad, el ajuste por casamiento y el ajuste transitorio relativo a la estructura de plazos de los tipo de interés sin riesgo pertinentes, si se aplican, pero no comprenderá la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. El importe de dicha deducción se requiere por separado entre las filas R0110 y R0130.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera de ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas en el informe se refieren a un fondo de disponibilidad limitada (FDL), una cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC), o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo, y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Esta partida deberá cumplimentarse únicamente cuando la partida Z0020 = 1.

Provisiones técnicas calculadas como un todo

C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad incluidos los vinculados a fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100 a C0140, C0160, C0190, C0200/R0020	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	Importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas tomadas como un todo por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0020	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas previstas debidas a impago de la contraparte asociadas a las provisiones técnicas calculadas como un todo (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas previstas debidas a incumplimientos de contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0020	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas previstas debidas a impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo (total — seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados tras el ajuste correspondiente a las pérdidas previstas debidas a impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de enfermedad similares a los de vida.

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo

C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100 a C0140, C0170, C0180, C0190, C0200/R0030	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación (ME) y el margen de riesgo (MR) — Mejor estimación bruta	Importe de la mejor estimación bruta (sin deducción de reaseguros, entidades de cometido especial y contratos de reaseguro limitados, con arreglo al artículo 77, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE) por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0030	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la ME y el MR, mejor estimación bruta — Total (Seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta (sin deducción de reaseguros, entidades de cometido especial ni contratos de reaseguro limitados, con arreglo al artículo 77, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE) para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0030	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la ME y el MR; mejor estimación bruta — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación bruta (sin deducción de reaseguros, entidades de cometido especial ni contratos de reaseguro limitados, con arreglo al artículo 77, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE) para seguros de enfermedad similares a los de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0040	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Cuantía de los importes recuperables antes del ajuste relativo a las pérdidas previstas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, respecto a cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0040	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguros limitados antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de los importes recuperables antes de la ejecución del ajuste relativo a las pérdidas esperadas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0040	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte — Total — (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de los importes recuperables de reaseguros y entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas previstas debidas a impago de la contraparte, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0050	Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	Importes recuperables (antes del ajuste correspondiente a las pérdidas previstas) de reaseguros «tradicionales», es decir, sin entidades con cometido especial y reaseguros limitados, calculados de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, respecto a cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0050	Total de los importes recuperables de reaseguros (excepto entidades con cometido especial y reaseguros limitados) antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de los importes recuperables (antes del ajuste correspondiente a las pérdidas previstas) de reaseguros «tradicionales», es decir, sin entidades con cometido especial ni reaseguros limitados, calculados de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0050	Total de los importes recuperables de reaseguros (excepto entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitados) antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total — (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de importes recuperables de reaseguros (excepto entidades con cometido especial y reaseguros limitados) antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculado de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0060	Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculado de forma coherente con límites de los contratos a los que corresponden, por cada línea de negocio, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0060	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión).	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculado de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0060	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total — (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0070	Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	Importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculados de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0070	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Total de importes recuperables de reaseguros limitados antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas, calculados de forma coherente con los límites de los contratos a los que corresponden, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0070	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas — Total — (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro limitado antes del ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100 a C0140, C0170, C0180, C0190, C0200/R0080	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Importes recuperables tras la ejecución del ajuste relativo a las pérdidas previstas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0080	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Cuantía total de los importes recuperables tras la ejecución del ajuste relativo a las pérdidas esperadas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0080	Total de los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado tras el ajuste correspondiente a las pérdidas esperadas debidas a impago de la contraparte — Total — (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Cuantía total de los importes recuperables tras la ejecución del ajuste relativo a las pérdidas esperadas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, incluidos los reaseguros cedidos dentro de un mismo grupo, para los seguros de enfermedad similares a los de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0090	Mejor estimación menos importes recuperables de contratos de reaseguro/ entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado	Importe de la mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/ entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado tras la ejecución del ajuste relativo a las pérdidas esperadas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, por línea de negocio.
C0150/R0090	Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/ entidades con cometido especial y reaseguros limitados tras la ejecución del ajuste relativo a las pérdidas esperadas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, para los seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0090	Mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación menos importes recuperables de reaseguros/ entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado tras la ejecución del ajuste relativo a las pérdidas esperadas debidas a la posibilidad de impago del reasegurador, según se define en el artículo 81 de la Directiva 2009/138/CE, para los seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100 a C0140, C0160, C0190, C0200/ R0100	Margen de riesgo	Importe del margen de riesgo, conforme se define en el artículo 77, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0100	Margen de riesgo — Total (seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total del margen de riesgo para seguros de vida distintos de los seguros de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0100	Margen de riesgo — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total del margen de riesgo para seguros de enfermedad similares a los de vida.

Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0110	Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a las provisiones técnicas calculadas como un todo, por línea de negocio. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0150/R0110	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a las provisiones técnicas calculadas como un todo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este valor se consignará como un valor negativo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/R0110	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total (Seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a las provisiones técnicas calculadas en su conjunto para seguros de enfermedad similares a los de vida. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0020, C0040, C0050, C0070, C0080, C0090, C0100, C0170, C0180, C0190, C0200/R0120	Mejor estimación	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a la mejor estimación, por línea de negocio. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0150/R0120	Mejor estimación — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a la mejor estimación para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0210/R0120	Mejor estimación — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas a la mejor estimación para seguros de enfermedad similares a los de vida. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0130	Margen de riesgo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas al margen de riesgo, por línea de negocio. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0150/R0130	Margen de riesgo — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas al margen de riesgo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0210/R0130	Margen de riesgo — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignadas al margen de riesgo para seguros de enfermedad similares a los de vida. Este valor se consignará como un valor negativo.

Provisiones técnicas — Total

C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/R0200	Provisiones técnicas — Total	Importe total de las provisiones técnicas para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0200	Provisiones técnicas — Total — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las provisiones técnicas para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0210/R0200	Provisiones técnicas — Total — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de las provisiones técnicas para los seguros de enfermedad similares a los de vida, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0110, C0120, C0130, C0140, C0160, C0190, C0200/ R0210	Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total	Importe total de las provisiones técnicas menos los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas.
C0150/R0210	Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las provisiones técnicas menos los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0210/R0210	Provisiones técnicas menos importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado — Total — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de las provisiones técnicas menos los importes recuperables de reaseguros/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado para seguros de enfermedad similares a los de vida, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo, y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

Mejor estimación de los productos con opción de rescate

C0020, C0030, C0060, C0090, C0160, C0190, /R0220	Mejor estimación de los productos con opción de rescate	Importe de la mejor estimación de los productos con opción de rescate, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, a excepción de los reaseguros aceptados. Este importe deberá incluirse asimismo en R0030 a R0090.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0220	Mejor estimación de los productos con opción de rescate — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta de los productos con opción de rescate para los seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Este importe deberá incluirse asimismo en R0030 a R0090.
C0210/R0220	Mejor estimación de los productos con opción de rescate — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación de los productos con opción de rescate para los seguros de enfermedad similares a los de vida. Este importe deberá incluirse asimismo en R0030 a R0090.

Mejor estimación bruta de los flujos de caja

C0030, C0060, C0090, C0160, C0190, C0200/ R0230	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de salidas de caja, y las prestaciones garantizadas y discrecionales futuras	Importe de los flujos de salidas de caja descontados (pagos a tomadores y beneficiarios) para prestaciones garantizadas y discrecionales futuras, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Por prestaciones discrecionales futuras se entiende aquellas prestaciones futuras distintas a las prestaciones vinculadas a índices o a fondos de inversión de contratos de seguro o reaseguro que tengan una de las siguientes características: a) que las prestaciones estén basadas por ley o contrato en uno o en varios de los resultados siguientes: i. la ejecución de un grupo específico de contratos, un tipo específico de contrato o un contrato individual; ii. el rendimiento realizado o no realizado de la inversión en un conjunto específico de activos en poder de la empresa de seguros o reaseguros; iii. las pérdidas o beneficios de la empresa de seguros o reaseguros o del fondo correspondientes al contrato; b) que las prestaciones se basen en una declaración de la empresa de seguros o reaseguros y el calendario o el importe de las mismas quede total o parcialmente a su discreción.
C0020, C0100/ R0240	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de salidas de caja, y las prestaciones garantizadas futuras — Seguros con participación en los beneficios	Importe de los flujos de salida de caja descontados (pagos a tomadores y beneficiarios) para futuras prestaciones garantizadas y discrecionales, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. «Seguros con participación en los beneficios».
C0020, C0100/ R0250	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de salidas de caja, y prestaciones discrecionales futuras — Seguros con participación en los beneficios	Importe de los flujos de salidas de caja descontados (pagos a tomadores y beneficiarios) para prestaciones discrecionales futuras, respecto a la línea de negocio «Seguros con participación en los beneficios».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Por prestaciones discrecionales futuras se entiende aquellas prestaciones futuras distintas a las prestaciones vinculadas a índices o a fondos de inversión de contratos de seguro o reaseguro que tengan una de las siguientes características: a) que las prestaciones estén basadas por ley o contrato en uno o en varios de los resultados siguientes: i. la ejecución de un grupo específico de contratos, un tipo específico de contrato o un contrato individual; ii. el rendimiento realizado o no realizado de la inversión en un conjunto específico de activos en poder de la empresa de seguros o reaseguros; iii. las pérdidas o beneficios de la empresa de seguros o reaseguros o del fondo correspondientes al contrato; b) que las prestaciones se basen en una declaración de la empresa de seguros o reaseguros y el calendario o el importe de las mismas quede total o parcialmente a su discreción.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0260	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de salidas de caja, los gastos y otras salidas de caja futuros	Importe de los flujos de salidas de caja descontados para gastos y otras salidas de caja futuros, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Deberá reflejar los gastos en que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro o reaseguro.
C0150/R0260	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de salidas de caja, los gastos y otras salidas de caja futuros — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de los flujos de salidas de caja de los gastos y otras salidas de caja futuros, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. Deberá reflejar los gastos en que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro o reaseguro.
C0210/R0260	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de salidas de caja, los gastos y otras salidas de caja futuros- Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de los flujos de salidas de caja descontados de los gastos y otras salidas de caja futuros, para seguros de enfermedad similares a los de vida. Deberá reflejar los gastos en que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro o reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0270	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de entradas de caja, y las primas futuras	Importe de los flujos de entradas de caja descontados de las primas futuras y otros flujos de cada que se deriven de tales primas, incluidas las primas de reaseguro aceptadas, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0270	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de entradas de caja, y las primas futuras — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe de los flujos de entradas de caja descontados de las primas futuras y otros flujos de caja adicionales que se deriven de tales primas, incluidas las primas de reaseguro aceptadas, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0270	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de entradas de caja, y las primas futuras — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe de los flujos de entradas de caja descontados de las primas futuras y otros flujos de caja que se deriven de tales primas, incluidas las primas de reaseguro aceptadas, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0280	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de entradas de caja, y otras de entradas de caja	Importe de los flujos de entradas de caja descontados no incluidos en las primas futuras y con exclusión de los rendimientos de inversiones, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0280	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de entradas de caja, y otras entradas de caja — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe de otros flujos de entradas de caja descontados no incluidos en las primas futuras y con exclusión de los rendimientos de inversiones, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0280	Mejor estimación bruta de los flujos de caja, los flujos de entradas de caja, y otras entradas de caja — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe de otros flujos de entradas de caja descontados no incluidos en las primas futuras y con exclusión de los rendimientos de inversiones, para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0290	Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	Indíquese el porcentaje de la mejor estimación bruta incluido en la «Mejor estimación bruta» (R0030), calculado utilizando aproximaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, por línea de negocio.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0300	Valor de rescate	Indíquese el importe del valor de rescate, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, según se menciona en el artículo 185, apartado 3, letra f), de la Directiva 2009/138/CE, una vez deducidos los impuestos. Deberá reflejar el importe, definido contractualmente, que debe abonarse al tomador del seguro en caso de una resolución anticipada del contrato (es decir, antes de que devenga pagadero por vencimiento o materialización del suceso asegurado, como puede ser el fallecimiento), neto de cualquier gasto y préstamos sobre pólizas. Incluye los valores de rescate garantizados y no garantizados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0300	Valor de rescate — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Valor de rescate total de los seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0300	Valor de rescate — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Valor de rescate total de los seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0310	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	Indíquese el importe de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta al ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0310	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a un ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0310	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta al ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0320	Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	Importe de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste transitorio de la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, calculado sin tal ajuste, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin el ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, pero con el ajuste por volatilidad.
C0150/R0320	Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	Importe total de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste transitorio de la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, calculado sin tal ajuste, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además del ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin el ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, pero con el ajuste por volatilidad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/R0320	Provisiones técnicas sin medida transitoria sobre el tipo de interés	Importe total de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, calculado sin tal ajuste, para seguros de enfermedad similares a los de vida. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además del ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin el ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, pero con el ajuste por volatilidad.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0330	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	Indíquese el importe de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por volatilidad, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0330	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por volatilidad para seguros de vida distintos del seguro de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0330	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por volatilidad para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0020, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0340	Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	Importe de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste por volatilidad, calculado sin tal ajuste, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta plantilla reflejará el valor sin el ajuste por volatilidad ni tal deducción/ajuste.
C0150/R0340	Provisiones técnicas sin ajuste de volatilidad ni otras medidas transitorias — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste por volatilidad, calculado sin tal ajuste, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta plantilla reflejará el valor sin el ajuste por volatilidad ni tal deducción/ajuste.
C0210/R0340	Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste por volatilidad, calculado sin tal ajuste, para seguros de enfermedad similares a los de vida. En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta plantilla reflejará el valor sin el ajuste por volatilidad ni tal deducción/ajuste.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0350	Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento	Indíquese el importe de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por casamiento, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0350	Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por casamiento para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión.
C0210/R0350	Mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de la mejor estimación bruta (R0030) sujeta a ajuste por casamiento para seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0160, C0190, C0200/ R0360	Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias	Importe de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste por casamiento, calculado sin tal ajuste, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, el importe consignado en esta plantilla reflejará el valor sin el ajuste por casamiento ni tal deducción.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0360	Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás ajustes — Total (seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión)	Importe total de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste por casamiento, calculado sin tal ajuste, para seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión. En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, el importe consignado en esta plantilla reflejará el valor sin el ajuste por casamiento ni tal deducción.
C0210/R0360	Provisiones técnicas sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Total (seguros de enfermedad similares a los de vida)	Importe total de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado el ajuste por casamiento, calculado sin tal ajuste, para seguros de enfermedad similares a los de vida. En los casos en los que las mismas provisiones técnicas hayan sido objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, el importe consignado en esta plantilla reflejará el valor sin el ajuste por casamiento ni tal deducción.

S.12.02 — Provisiones técnicas para vida y enfermedad SLT — por países

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Las empresas tendrán en cuenta todas las obligaciones en las diferentes monedas y convertirán estas a la moneda de referencia.

La información por país se referirá con arreglo a las siguientes especificaciones:

e. la información sobre el país de origen se consignará en todo caso, con independencia del importe de las provisiones técnicas calculado como un todo y la mejor estimación bruta;

f. la información consignada por país representará al menos el 90 % de la suma de las provisiones técnicas calculada como un todo y la mejor estimación bruta de todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35;

g. si ha de informarse de un determinado país respecto a una línea de negocio en concreto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el subapartado b), se informará de dicho país respecto a todas las líneas de negocio;

h. los demás países se consignarán agregados en «otros países del EEE» u «otros países no pertenecientes al EEE»;

i. en el caso de las operaciones directas, la información se consignará en el informe por país en el que se haya celebrado el contrato;

j. la información sobre reaseguros proporcionales y no proporcionales se consignará por país de ubicación de la empresa cedente.

A efectos de esta plantilla, por «país en el que se haya celebrado el contrato» se entenderá:

k. el país de establecimiento (país de origen) de la empresa de seguro cuando el contrato no se venda a través de una sucursal o en régimen de libre prestación de servicios;

l. el país de ubicación (país de origen) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal;

m. el país en el que se notificó el régimen de libre prestación de servicios (país de origen) cuando el contrato se haya vendido con arreglo a dicho régimen;

n. si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, será a), b) o c) dependiendo de quién vendiese el contrato.

La información que deberá consignarse incluirá el ajuste por volatilidad, el ajuste por casamiento, el ajuste transitorio en la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo y la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040, ...	Zona geográfica/país	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de país para identificar a los países dentro del umbral de importancia relativa.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0150, C0160, C0190, C0200, C0210/ R0010	PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País de origen	Importe de las PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta por país en el que se haya celebrado el contrato, o por país de localización de la empresa cedente, cuando se trate del país de origen, para cada línea de negocio, e importes totales de seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, y de seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0150, C0160, C0190, C0200, C0210/ R0020	PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa, no declarado por países	Importe de las PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, para países del EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, los no declarados por separado por países), a excepción del país de origen, para cada línea de negocio, e importes totales de seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, y de seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0150, C0160, C0190, C0200, C0210/ R0030	PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa, no declarado por países	Importe de las PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, para países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, los no declarados por separado por países), a excepción del país de origen, para cada línea de negocio, e importes totales de seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, y de seguros de enfermedad similares a los de vida.
C0020, C0030, C0060, C0090, C0100, C0150, C0160, C0190, C0200, C0210/ R0040, …	PT brutas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País 1 [una fila para cada país en el umbral de importancia relativa]	Importe de las PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta por país en el que se haya celebrado el contrato, o por país de localización de la empresa cedente, para cada uno de los países dentro del umbral de importancia relativa, a excepción del país de origen, para cada línea de negocio, e importes totales de seguros de vida distintos de los de enfermedad, incluidos los vinculados a fondos de inversión, y de seguros de enfermedad similares a los de vida.

S.13.01 — Proyección de los flujos de caja futuros, importe bruto (mejor estimación — seguros de vida)

Observaciones generales:

Esta parte del anexo II atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla incluye información únicamente en relación con las mejores estimaciones. Los flujos de caja que deban consignarse incluyen los importes brutos de reaseguros y figuran no descontados.

Las proyecciones de los flujos de caja, como los supuestos intermedios, pueden utilizarse, ya que no se requiere una conciliación perfecta con el cálculo de la mejor estimación. Si resulta difícil prever ciertos flujos de caja futuros, como las futuras prestaciones discrecionales colectivas, la empresa consignará el flujo de caja que utilice en la práctica para calcular la mejor estimación.

Todos los flujos de caja expresados en diferentes monedas se considerarán y convertirán a la moneda de referencia aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de referencia.

En el caso de que la empresa utilice simplificaciones para el cálculo de las provisiones técnicas, respecto a las que no se estimen los flujos de caja futuros esperados derivados de los contratos, la información se consignará únicamente en aquellos casos en los que más del 10 % de las provisiones técnicas totales tengan un período de liquidación superior a 24 meses.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (bruto), salidas de caja, prestaciones futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro con participación en los beneficios».
C0020/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (importe bruto), salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros	Importe de los flujos de caja no descontados esperados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de salidas de caja son los relacionados con los gastos en los que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguros con participación en beneficios». También se incluirán los flujos de salidas de caja derivados de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que no se liquidan formalmente aún como tales, y que se gestionan en la misma empresa.
C0030/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguros con participación en beneficios».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro con participación en beneficios (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	Importe de los flujos de caja descontados esperados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son aquéllos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguros con participación en beneficios».
C0050/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión».
C0060/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas futuros	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de salidas de caja son los relacionados con los gastos en los que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión». También se incluirán los flujos de salidas de caja derivados de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que no se liquidan formalmente aún como tales, y que se gestionan en la misma empresa.
C0070/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (bruto), entradas de caja — Prestaciones futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro vinculado a índices y fondos de inversión».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro vinculado a índices y a fondos de inversión (bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión».
C0090/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Otro seguro de vida».
C0100/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas futuros	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de salidas de caja son los relacionados con los gastos en los que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Otro seguro de vida». También se incluirán los flujos de salidas de caja derivados de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que no se liquidan formalmente aún como tales, y que se gestionan en la misma empresa.
C0110/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Otro seguro de vida».
C0120/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, otro seguro de vida (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Otro seguro de vida».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (bruto), salidas de caja — Prestaciones futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras correspondientes a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida», en relación a las obligaciones de seguro, incluidas las obligaciones de seguro de enfermedad. Flujos de salidas de caja derivados de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que no se liquidan formalmente aún como tales, y no se incluirán.
C0140/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas futuros	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de salidas de caja son los relacionados con los gastos en los que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida» en relación a las obligaciones de seguro, incluidas las obligaciones de seguro de enfermedad. No se incluirán los flujos de salidas de caja derivados de contratos de seguros de no vida que no se liquidan aún como rentas, que se transformarán en éstas y se gestionan en la misma empresa.
C0150/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de las primas futuras y los flujos de caja adicionales que se deriven de las mismas, correspondientes a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida», en relación a las obligaciones de seguro, incluidas las obligaciones de seguro de enfermedad. No se incluirán los flujos de salidas de caja derivados de contratos de seguros de no vida que no se liquidan aún como rentas y que se transformarán en éstas.
C0160/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, correspondientes a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida», en relación a las obligaciones de seguro, incluidas las obligaciones de seguro de enfermedad. No se incluirán los flujos de salidas de caja derivados de contratos de seguros de no vida que no se liquidan aún como rentas y que se transformarán en éstas.
C0170/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras en relación con la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de vida».
C0180/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas futuros	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los relacionados con los gastos en los que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de vida». También se incluirán los flujos de salidas de caja derivados de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que no se liquidan formalmente aún como tales, y que se gestionan en la misma empresa.
C0190/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de vida».
C0200/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro aceptado (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de vida».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro de enfermedad».
C0220/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de salida de caja son los relacionados con los gastos en los que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro de enfermedad».
C0230/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (importe bruto), entradas de caja — Primas futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro de enfermedad».
C0240/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, seguro de enfermedad (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro de enfermedad».
C0250/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Prestaciones futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de las prestaciones futuras respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de enfermedad».
C0260/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (importe bruto), salidas de caja — Gastos y otras salidas futuros	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Los flujos de caja son los relacionados con los gastos en los que se incurra por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, y otras partidas de flujo de caja como los pagos de impuestos cobrados, o que se prevea cobrar, a los tomadores de seguros, o que se precisen para liquidar las obligaciones de seguro, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de enfermedad». También se incluirán los flujos de salidas de caja derivados de contratos de seguros de no vida que se transformarán en prestaciones en forma de renta, pero que no se liquidan formalmente aún como tales, y que se gestionan en la misma empresa.
C0270/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (importe bruto), e entradas de caja — Primas futuras	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son los derivados de primas futuras, así como todo flujo de caja adicional que resulte de tales primas, para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de enfermedad».
C0280/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, reaseguro de enfermedad (importe bruto), entradas de caja — Otras entradas de caja	Importe de los flujos de caja esperados descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Los flujos de caja son aquellos no incluidos en las primas futuras y que no comprenden los rendimientos de inversiones, respecto a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Reaseguro de enfermedad».
C0290/R0010-R0330	Flujos de caja futuros utilizados en la mejor estimación, importe recuperable total de reaseguros (tras el ajuste)	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada año, del año 1 al 30, agregados para el intervalo de los años 31 a 40, agregados para el intervalo de los años 41 a 50, y agregados para todos los años posteriores al 50. Flujos de caja futuros no descontados derivados de importes recuperables de reaseguros y entidades con cometido especiales/contratos de reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán una vez deducido el ajuste correspondiente al riesgo de impago de la contraparte.

S.14.01 — Análisis de las obligaciones de vida

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla contiene información sobre los contratos de seguro de vida (operaciones directas y reaseguros aceptados), e incluye además las rentas derivadas de los contratos de seguros distintos de los de vida (que también se analizan en S.16.01). Todos los contratos de seguro se consignarán si se clasifican como contratos de inversión desde el punto de vista contable. En el caso de los productos desagregados, las distintas partes de cada producto se consignarán en líneas diferentes, utilizando códigos de identificación específicos.

Las columnas C0010 a C0080 se cumplimentarán por producto.

En las columnas C0090 a C0160 se caracterizará el producto.

Las columnas C0170 a C0210 se cumplimentarán por grupo de riesgo homogéneo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Cartera		
C0010	Código de identificación del producto	Código interno de identificación de producto utilizado por la empresa respecto al producto de que se trate. Si un código ya se encuentra en uso o lo ha asignado la autoridad competente a efectos de supervisión, se utilizará. Los diferentes productos se caracterizan con arreglo a las celdas C0090 a C0160. El código de identificación se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Número de fondo	Aplicable a los productos que forman parte de fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos (definidos con arreglo a los mercados nacionales). Este número lo atribuye la empresa, debe mantenerse constante en el tiempo, y no se reutilizará para otros fondos. El número se utilizará de manera sistemática en todas las plantillas, cuando proceda, para identificar el fondo.
C0030	Línea de negocio	Líneas de negocio, según se definen en el anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 29 — Seguro de enfermedad 30 — Seguro con participación en los beneficios 31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 32 — Otro seguro de vida 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 34 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad 35 — Reaseguro de enfermedad 36 — Reaseguro de vida
C0040	Número de contratos a finales de año	Número de contratos adjuntos a cada producto consignado. Los contratos con más de un tomador de seguro cuentan como un único contrato. En el caso de un tomador de seguro inactivo (que no abone las primas), el contrato se consignará de todos modos, a menos que se haya rescindido. En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, se utilizará el número de obligaciones vinculadas a tales rentas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Número de nuevos contratos durante el año	Número de nuevos contratos durante el año de referencia (para todos los nuevos contratos). En cualquier otro caso, se aplicarán las mismas instrucciones que para la celda C0040. En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, se utilizará el número de obligaciones vinculadas a tales rentas.
C0060	Importe total de las primas devengadas	Importe total de las primas devengadas brutas, según se define en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, esta celda no es aplicable.
C0070	Importe total de los siniestros pagados durante el año	Importe total de los siniestros brutos abonados durante el año, incluidos los gastos para su gestión.
C0080	País	Código de país ISO 3166-1 alpha-2, o lista de códigos con arreglo a las instrucciones que siguen: — Código ISO 3166-1 alpha 2 del país en el que se celebró el contrato, para los países que representen más del 10 % de las provisiones técnicas o las primas devengadas por un determinado producto. — En el caso de los reaseguros, se referirá al país de la empresa cedente. — En el caso de los países que representen menos del 10 % de las provisiones técnicas o las primas devengadas por un determinado producto, se consignará una lista de los códigos ISO 3166-1 alpha-2 de los países de que se trate. En el caso de una lista, se consignarán los códigos separados con una «,».

Características del producto

C0090	Código de identificación del producto	El mismo código que en C0010. Código interno de identificación del producto utilizado por la empresa respecto al producto de que se trate. Si un código ya se encuentra en uso o lo ha asignado la autoridad competente a efectos de supervisión, se utilizará ese código. El código de identificación se mantendrá constante en el tiempo.
C0100	Clasificación del producto	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de vida único 2 — Seguro de vida conjunto 3 — Seguro colectivo 4 — Derechos de pensión 5 — Otros Si concurre más de una característica, se utilizará «5 — otros». En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida, se utilizará «5 — otros».
C0110	Tipo de producto	Descripción cualitativa general del tipo de producto. Si la autoridad competente atribuye un código de producto con fines de supervisión, se utilizará la descripción del tipo de producto para dicho código.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0120	Denominación del producto	Nombre comercial del producto (específico de la empresa)
C0130	¿Todavía se comercializa el producto?	Especifíquese si el producto sigue a la venta, o se encuentra en proceso de liquidación. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Se sigue comercializando 2 — En proceso de liquidación
C0140	Tipo de prima	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Prima periódica; primas que el tomador del seguro ha de abonar en fechas predeterminadas y en importes igualmente predeterminados o variables para obtener el efecto pleno de su garantía, incluidos aquellos casos en los que los contratos otorgan a los tomadores el derecho a modificar las fechas y los importes de las primas. 2 — Prima única, con la posibilidad de primas adicionales con una garantía adicional con arreglo al importe abonado. 3 — Prima única, sin la posibilidad de abonar una prima adicional en el futuro. 4 — Otras; cualquier otro caso no mencionado en las opciones anteriores o una combinación de las mismas. En el caso de las rentas derivadas de seguros distintos del de vida, se utilizará «4 — otros».
C0150	¿Se ha utilizado un instrumento financiero para replicación?	Se indicará si el producto se considera replicable mediante un instrumento financiero (es decir, susceptible de cobertura, con las provisiones técnicas calculadas como un todo). Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Replicable mediante instrumento financiero; 2 — No replicable mediante instrumento financiero; 3 — Parcialmente replicable mediante instrumento financiero.
C0160	Número de grupos de riesgo homogéneo en los productos	Si los grupos de riesgo homogéneo (GRH) en el producto coinciden con los de otros productos, se especificará el número de tales grupos en el producto que coinciden con los de otros productos.

Información sobre los grupos de riesgo homogéneo

C0170	Código del grupo de riesgo homogéneo	Código de identificación interno de los grupos de riesgo homogéneo utilizado por la empresa para cada uno de los grupos, como se contempla en el artículo 80 de la Directiva 2009/138/CE. El código de identificación se mantendrá constante en el tiempo.
C0180	Mejor estimación	Importe de la mejor estimación bruta calculado por grupo de riesgo homogéneo.
C0190	Capital en riesgo	El capital en riesgo, según se define en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En el caso de las rentas derivadas de contratos de seguro distintos del de vida, en esta celda se consignará un cero, salvo que tales rentas tengan un riesgo positivo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0200	Valor de rescate	Valor de rescate (cuando se encuentre disponible), según se menciona en el artículo 185, apartado 3, letra f), de la Directiva 2009/138/CE, neto de impuestos: importe a abonar al tomador del seguro en caso de resolución anticipada del contrato (es decir, antes de que devenga pagadero por vencimiento o acaecimiento del suceso asegurado, como el fallecimiento), neto de gastos y préstamos sobre pólizas. No atañe a los contratos sin opciones, dado que el valor de rescate es una opción.
C0210	Tipo garantizado anualizado (durante la duración media de la garantía)	Tipo garantizado anualizado para el tomador del seguro a lo largo de la vigencia restante del contrato. Únicamente aplicable cuando se establece en el contrato un tipo garantizado. No aplicable a los contratos vinculados a fondos de inversión.

Información sobre los productos y los grupos de riesgo homogéneo

C0220	Código de identificación del producto	El mismo código que en C0010. Código interno de identificación del producto utilizado por la empresa respecto al producto de que se trate. Si un código ya se encuentra en uso o lo ha atribuido la autoridad competente a efectos de supervisión, se utilizará. El código de identificación se mantendrá constante en el tiempo. Si un producto corresponde a varios grupos de riesgo homogéneo, se identificarán tales grupos por filas, repitiendo el código de identificación del producto. Si varios productos corresponden a un único grupo de riesgo homogéneo, se consignará cada producto identificando una vez el código de identificación del GRH.
C0230	Código de identificación del grupo de riesgo homogéneo	El mismo código que en C0170. Código de identificación interno de grupos de riesgo homogéneo utilizado por la empresa para cada uno de los grupos, como se contempla en el artículo 80 de la Directiva 2009/138/CE. El código de identificación se mantendrá constante en el tiempo. Indíquese el GRH para cada producto que se considera a efectos del cálculo de las provisiones técnicas.

S.15.01 — Descripción de las garantías de los seguros de rentas variables

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla solo la cumplimentarán en relación con la actividad directa las empresas aseguradoras que dispongan de carteras de seguros de rentas variables.

Los seguros de rentas variables son contratos de seguro de vida vinculados a fondos de inversión, con garantías de inversión y que, a cambio de primas únicas o periódicas, permiten al tomador del seguro beneficiarse del incremento de valor del fondo, y quedar parcial o plenamente protegido cuando el fondo pierde valor.

Si las pólizas de los seguros de rentas variables se reparten entre dos empresas de seguros, como, por ejemplo, una empresa de seguros de vida y otra de seguros de no vida, por lo que atañe a la garantía de los seguros de rentas variables, la empresa que disponga de la garantía cumplimentará esta plantilla. Solo se consignará una fila por producto.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Código de identificación del producto	Código interno de identificación del producto utilizado por la empresa respecto al producto. Si un código ya se encuentra en uso o lo ha atribuido la autoridad competente a efectos de supervisión, se utilizará ese código.
C0050	Denominación del producto	Nombre comercial del producto (específico de la empresa)
C0060	Descripción del producto	Descripción cualitativa general del producto. Si la autoridad competente atribuye un código de producto con fines de supervisión, se utilizará la descripción del tipo de producto de dicho código.
C0070	Fecha inicial de la garantía	Código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha inicial de la cobertura.
C0080	Fecha final de la garantía	Código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha final de la cobertura.
C0090	Tipo de garantía	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Prestación mínima garantizada en caso de muerte 2 — Prestación de acumulación mínima garantizada 3 — Prestación de Ingresos mínima garantizada 4 — Prestación mínima garantizada en caso de retirada 9 — Otros
C0100	Nivel garantizado	Indíquese el nivel de la prestación garantizada en porcentaje (consignado como decimal).
C0110	Descripción de la garantía	Descripción general de las garantías. Incluirá al menos los mecanismos de acumulación de capital (p. ej., *roll-up*, *ratchet*, *reset o step-up*), su frecuencia (infraanual, anual, cada x años), la base para la computación de los niveles garantizados (p. ej., las primas abonadas, las primas abonadas netas de gastos, y/o las retiradas y/o desembolsos, las primas aumentadas en virtud del mecanismo de acumulación de capital), el factor de conversión garantizado y otra información general sobre el funcionamiento de las garantías.

S.15.02 — Cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla solo la cumplimentarán en relación con la actividad directa las empresas aseguradoras que dispongan de carteras de seguros de rentas variables.

Los seguros de rentas variables son contratos de seguro de vida vinculados a fondos de inversión, con garantías de inversión y que, a cambio de primas únicas o periódicas, permiten al tomador del seguro beneficiarse del incremento de valor del fondo, y quedar parcial o plenamente protegido cuando el fondo pierde valor.

Si las pólizas de los seguros de rentas variables se reparten entre dos empresas de seguros, como, por ejemplo, una empresa de seguros de vida y otra de seguros de no vida, por lo que atañe a la garantía de los seguros de rentas variables, la empresa que disponga de la garantía cumplimentará esta plantilla. Solo se consignará una fila por producto.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Código de identificación del producto	Código interno de identificación de producto utilizado por la empresa respecto al producto. Si un código ya se encuentra en uso o lo ha atribuido la autoridad competente a efectos de supervisión, se utilizará ese código. El código de identificación se mantendrá constante en el tiempo y, en los informes individuales, corresponde al código de identificación consignado en S.14.01 (C0010) y S.15.01 (C0020).
C0050	Denominación del producto	Nombre comercial del producto (específico de la empresa)
C0060	Tipo de cobertura	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Sin cobertura 2 — Cobertura dinámica 3 — Cobertura estática 4 — Cobertura ad hoc La cobertura dinámica se reequilibra con frecuencia; la cobertura estática se compone de derivados «estándar», pero no se reequilibra con frecuencia; la cobertura ad hoc se compone de productos financieros estructurados con el propósito específico de cubrir los pasivos considerados.
C0070	Cobertura delta	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura delta 2 — Sin cobertura delta 3 — Cobertura delta parcial 4 — Garantía no sensible a delta El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.
C0080	Cobertura rho	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura rho 2 — Sin cobertura rho 3 — Cobertura rho parcial 4 — Garantía no sensible a rho El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.
C0090	Cobertura gamma	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura gamma 2 — Sin cobertura gamma 3 — Cobertura gamma parcial 4 — Garantía no sensible a gamma El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Cobertura vega	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura vega 2 — Sin cobertura vega 3 — Cobertura vega parcial 4 — Garantía no sensible a vega El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.
C0110	Cobertura con divisas	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura con divisas 2 — Sin cobertura de divisas 3 — Cobertura parcial con divisas 4 — Garantía no sensible a las divisas El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.
C0120	Otros riesgos cubiertos	Si se cubren otros riesgos, especifíquese su denominación.
C0130	Resultado económico sin cobertura	El «resultado económico» generado por la garantía de las pólizas durante el año de referencia si no se dispone de estrategia de cobertura, o que habría generado sin tal estrategia si se dispone de ella. Será igual a: + primas devengadas/comisiones por la garantía, menos – gastos en que se haya incurrido por la garantía, menos – las siniestros correspondientes a la garantía, menos – variación de las provisiones técnicas respecto de la garantía.
C0140	Resultado económico con cobertura	El «resultado económico» generado por la garantía de las pólizas durante el año de referencia, teniendo en cuenta el resultado de la estrategia de cobertura. Cuando la cobertura se refiera a una cartera de productos, como, por ejemplo, en los casos en los que los instrumentos de cobertura no se asignen a productos específicos, la empresa distribuirá el efecto de la cobertura entre los diferentes productos utilizando el peso de cada uno de ellos en el «Resultado económico sin cobertura» (C0110).

S.16.01. — Información sobre las rentas derivadas de obligaciones de seguro de no vida

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

Esta plantilla se consignará únicamente en el caso de las rentas liquidadas formalmente y derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y relacionadas con obligaciones de seguro de enfermedad, y obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad.

Las empresas están obligadas a comunicar los datos sobre la base del año de accidente o del año de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad supervisora nacional. Si la autoridad supervisora nacional no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente, o el de suscripción con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siempre que emplee el mismo año de manera constante cada año.

Esta plantilla se consignará por línea de negocio de seguros de no vida, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, que originen la renta, y por moneda, considerando las siguientes especificaciones:

i. Si la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta descontadas derivadas de una línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro distinto del seguro de vida representa más del 3 % del total de la mejor estimación del total de provisiones para siniestros de seguro de renta, la información se facilitará con el siguiente desglose por monedas, además del total correspondiente a la línea de negocio:

 a) cantidades de la moneda de referencia;

 b) cantidades de cualquier moneda que represente más del 25 % de la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta descontadas en la moneda original de la línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro distinto del de vida; o

 c) cantidades de cualquier moneda que represente menos del 25 % de la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta (descontadas) en la moneda original de la línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro distinto del de vida pero más del 5 % de la mejor estimación del total de provisiones para siniestros de seguro de renta.

ii. Si la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta descontadas derivadas de una línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro distinto del de vida representa menos del 3 % del total de la mejor estimación del total de provisiones para siniestros de seguro de renta, no se requiere desglose por monedas, y únicamente se consignará el total correspondiente a la línea de negocio.

iii. La información se consignará en la moneda original de los contratos, salvo que se especifique lo contrario.

Esta plantilla está interrelacionada con la plantilla S.19.01 de seguros distintos del de vida. La suma de las provisiones técnicas en las plantillas S.16.01 y S.19.01 para la línea de negocio de seguros distintos del de vida, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, representa el total de la mejor estimación de los siniestros totales derivados de esta línea de negocio (véase asimismo la plantilla S.19.01). La totalidad o una parte de la obligación se traslada de S.19.01 a S.16.01 cuando se cumplan las dos condiciones que siguen:

i. la obligación se ha liquidado formalmente en todo o en parte como prestación en forma de seguro de renta; y

ii. puede establecerse una mejor estimación de la obligación liquidada formalmente como prestación en forma de seguro de renta utilizando técnicas de seguros de vida.

«Liquidado formalmente como prestación en forma de seguro de renta» significa habitualmente que un proceso legal ha dado lugar a que se ordene que el beneficiario reciba determinados pagos en concepto de seguro de renta.

En el caso de que, después de que una obligación se haya liquidado formalmente como prestación en forma de seguro de renta, parte de tal obligación acabe siendo liquidada mediante el pago de una suma a tanto alzado que no figuraba en la orden original del pago del seguro de renta, tal suma a tanto alzado se registrará como pago en la plantilla S.16.01; es decir, no existe movimiento de datos de siniestros de la plantilla S.16.01 a la S.19.01.

Los importes se consignarán por año de acaecimiento de los accidentes que hayan originado los siniestros asociados a los seguros de renta.

El año N es el año de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio de no vida	Denominación de la línea de negocio, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Origen del pasivo (gastos médicos, protección de ingresos, accidentes laborales, responsabilidad civil de vehículos automóviles, etc.). Todas las cifras en la plantilla se derivan de la línea de negocio asociada. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas
Z0020	Año de accidente/suscripción	Publíquese el estándar utilizado por las empresas para informar de la evaluación de los siniestros. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Año de accidente 2 — Año de suscripción
Z0030	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de liquidación de la obligación. Todos los importes se denominan en la moneda de referencia de la empresa. En esta partida se consignará el «Total» cuando se refiera el total correspondiente a la línea de negocio como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
Z0040	Conversión de moneda	Indíquese si la información consignada por moneda se denomina en la moneda original (por defecto) o en la moneda de referencia (si se especifica lo contrario). Se utilizará la lista cerrada que sigue: 1 — moneda original 2 — moneda de referencia Únicamente aplicable cuando se consigne la información por moneda.

Información sobre el año N:

C0010/R0010	Tipo de interés medio	Tipo de interés medio utilizado, en porcentaje (expresado como decimal) correspondiente al final del año N.
C0010/R0020	Duración media de las obligaciones	Duración media en años del total de las obligaciones al final del año N.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0030	Edad media ponderada de los beneficiarios	La ponderación consistirá en la mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta al final del año N. La edad de los beneficiarios se calcula con arreglo a una media ponderada para el total de las obligaciones. El beneficiario es la persona destinataria de los pagos, tras el acaecimiento de un siniestro (que afecta al asegurado) que origine este tipo de pagos.

Información sobre los seguros de renta:

C0020/R0040-R0190	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al comienzo del año N	Importe de la mejor estimación de los siniestros de seguro de renta derivada de las obligaciones de seguro distinto del de vida al comienzo del año N. Es una parte de las provisiones técnicas constituidas durante el año N (movimientos netos entre las nuevas reservas durante N/emisión de reservas durante N).
C0030/R0040-R0190	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas durante el año N	Importe total de las provisiones para siniestros de seguro de renta derivadas de obligaciones de seguro de no vida establecidas durante el año N, en la fecha en que se constituyeron por vez primera (es decir, cuando los supuestos utilizados se basaron por primera vez en técnicas de los seguros de vida).
C0040/R0040-R0190	Pagos de seguro de renta durante el año N	Importe total de los pagos de seguro de renta derivados de las obligaciones de seguros distintos del de vida efectuados durante el año natural N.
C0050/R0040-R0190	Provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al final del año N	Importe total de los siniestros de seguro de renta derivados de las obligaciones de seguros distintos del de vida al final del año N.
C0060/R0040-R0190	Número de obligaciones por seguro de renta al final del año N	Número de obligaciones por seguro de renta derivadas de seguros distintos del de vida.
C0070/R0040-R0190	Mejor estimación de las provisiones para siniestros de seguro de renta al final del año N (base descontada)	Mejor estimación que abarca los seguros de renta derivados de las obligaciones de seguros distintos del de vida al final del año natural N.
C0080/R0040-R0190	Resultado de la evolución sin descontar	Resultado de la evolución sin descontar calculado como el importe de las provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al comienzo del año N, más las provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas durante el año N, menos los pagos de seguro de renta realizados durante el año N, menos las provisiones para siniestros de seguro de renta no descontadas al final del año N.
C0020-C0080/R0200	Total	Importe total del resultado de la evolución sin descontar correspondiente a todos los años de accidente/suscripción.

S.17.01 — Provisiones técnicas para no vida

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información para entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Las empresas podrán aplicar las aproximaciones pertinentes en el cálculo de las provisiones técnicas referidas en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Asimismo, el artículo 59 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 podrá aplicarse para estimar el margen de riesgo durante el ejercicio financiero.

Línea de negocio para obligaciones de no vida: las líneas de negocio a las que se alude en el artículo 80 de la Directiva 2009/138/CE, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, corresponden a operaciones directas/reaseguro proporcional aceptado y reaseguro no proporcional aceptado. La segmentación reflejará la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato (fondo), y no la forma jurídica del mismo (forma).

Las operaciones directas de seguro de enfermedad llevadas a cabo conforme a criterios técnicos no similares a los de los seguros de vida se segmentarán en las líneas de negocio de seguros de no vida 1 a 3.

Los reaseguros proporcionales aceptados se considerarán junto con las operaciones directas en las partidas C0020 a C0130.

La información que deberá consignarse entre R0010 y R0280 se incluirá tras el ajuste por volatilidad, el ajuste por casamiento y el ajuste transitorio de la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, en su caso, pero no comprenderá la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. El importe de tal deducción se requiere por separado entre las filas R0290 y R0310.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera de ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas en el informe se refieren a un fondo de disponibilidad limitada (FDL), una cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC), o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser constante en el tiempo, y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Esta partida deberá cumplimentarse únicamente cuando la partida Z0020 = 1.

Provisiones técnicas calculadas como un todo

C0020 a C0170/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones directas y aceptadas. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0010	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Total de obligaciones de no vida	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto al seguro directo y aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0020 a C0130/R0020	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Seguro directo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones directas. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0180/R0020	Total de obligaciones de no vida; provisiones técnicas calculadas como un todo, total de seguro directo	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a las operaciones directas. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0020 a C0130/R0030	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro proporcional aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0180/R0030	Total de obligaciones de no vida; total de operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a las operaciones de reaseguro proporcional aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0140 a C0170/R0040	Provisiones técnicas calculadas como un todo — Operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.
C0180/R0040	Total de obligaciones de no vida, provisiones técnicas calculadas como un todo, total de operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe total de las provisiones técnicas calculadas como un todo, respecto a las operaciones de reaseguro no proporcional aceptado. En este importe se incluirá todo importe recuperable de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado relacionado con esta operación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0050	Total de importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	Importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas tomadas como un todo por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0050	Total de importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte asociado a las provisiones técnicas calculadas como un todo	Cuantía total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto por cada línea de negocio.

Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo — Mejor estimación

C0020 a C0170/R0060	Mejor estimación de las provisiones para primas, importe bruto, total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones directas y aceptadas.
C0180/R0060	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de provisiones para primas, importe bruto, total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, respecto a operaciones directas y aceptadas.
C0020 a C0130/R0070	Mejor estimación de las provisiones para primas, importe bruto — seguro directo	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con seguro directo, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0070	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de provisiones para primas, importe bruto, total de seguro directo	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con seguro directo, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0130/R0080	Mejor estimación de las provisiones para primas, importe bruto — operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con operaciones de reaseguro proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0080	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de provisiones para primas, importe bruto, total de operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación operaciones de reaseguro proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0140 a C0170/R0090	Mejor estimación de las provisiones para primas, importe bruto — operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con operaciones de reaseguro no proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0090	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones para primas, importe bruto, total de operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para primas, en relación con operaciones de reaseguro no proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0170/R0100	Mejor estimación de las provisiones para primas, importe recuperable total de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Reaseguro directo y aceptado	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0100	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones de primas, importe recuperable total de reaseguros/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0110	Mejor estimación de las provisiones para primas, importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas — Operaciones de reaseguro directo y aceptado	Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0110	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones de primas, importes recuperables de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas, referido a la mejor estimación de las provisiones para primas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0120	Mejor estimación de las provisiones para primas, importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas, referido a la mejor estimación de las provisiones para primas, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a reaseguro directo y aceptado.
C0180/R0120	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones de primas, importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0130	Mejor estimación de las provisiones para primas, importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas — Reaseguro directo y aceptado	Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0130	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones de primas, importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0140	Mejor estimación de las provisiones de primas, total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	El importe recuperable total de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto al reaseguro directo y aceptado.
C0180/R0140	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones de primas, importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0150	Mejor estimación neta de las provisiones para primas — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe de la mejor estimación neta de las provisiones para primas, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0150	Total de obligaciones no vida, mejor estimación neta de las provisiones para primas	Importe total de la mejor estimación neta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0160	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto, total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones directas y aceptadas.
C0180/R0160	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de provisiones para siniestros, bruto, total	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0130/R0170	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto — seguro directo	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones directas y aceptadas.
C0180/R0170	Total de obligaciones no vida, mejor estimación de provisiones para siniestros, importe bruto, total de seguro directo	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, seguro directo, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0130/R0180	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto — operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a las operaciones de reaseguro proporcional aceptado.
C0180/R0180	Total de obligaciones de seguros no de vida, mejor estimación de provisiones para siniestros, bruto, total de operaciones de reaseguro proporcional aceptado	Importe total de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, para las operaciones de reaseguro proporcional aceptado, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguros limitados.
C0140 a C0170/R0190	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto — operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro no proporcional aceptado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0190	Total de obligaciones no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe bruto — operaciones de reaseguro no proporcional aceptado	Importe de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con inclusión de los importes recuperables de contratos de reaseguro, entidades con cometido especial y reaseguro limitado.
C0020 a C0170/R0200	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe recuperable total de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0200	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe recuperable total de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0210	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe recuperable de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas — operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0210	Total de obligaciones de seguros distintos del de vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importe recuperable total de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas — operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Total de los importes recuperables de contratos de reaseguro (excepto entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado) antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0220	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas — operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0220	Total de obligaciones no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de entidades con cometido especial antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0230	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas — operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para primas, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a seguro directo y operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0230	Total de obligaciones no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas	Total de los importes recuperables de reaseguro limitado antes del ajuste por pérdidas esperadas, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0240	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, total de importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — operaciones de reaseguro directas y aceptadas.	El importe recuperable total de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0240	Total de obligaciones de no vida, mejor estimación de las provisiones para siniestros, importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Total de los importes recuperables de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0250	Mejor estimación neta de las provisiones para siniestros — operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe neto de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0250	Total de obligaciones no vida, mejor estimación neta de las provisiones para siniestros	Importe total de la mejor estimación neta de las provisiones para siniestros.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0260	Mejor estimación total, importe bruto — operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe bruto de la mejor estimación total, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0260	Total de obligaciones de no vida; mejor estimación total, importe bruto	Importe total de la mejor estimación bruta (suma de las provisiones para primas y las provisiones para siniestros).
C0020 a C0170/R0270	Mejor estimación total, importe neto — operaciones de reaseguro directas y aceptadas.	Importe neto de la mejor estimación total, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0270	Total de obligaciones de no vida; mejor estimación total, importe neto	Importe total de la mejor estimación neta (suma de las provisiones para primas y las provisiones para siniestros).
C0020 a C0170/R0280	Provisiones técnicas calculadas como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo — margen de riesgo	Importe del margen de riesgo, según se exige en la Directiva 2009/138/CE (artículo 77, apartado 3). El margen de riesgo se calcula respecto al conjunto de la cartera de obligaciones de (rea)seguros, y a continuación se asigna a cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto al seguro directo y las operaciones de reaseguro aceptadas.
C0180/R0280	Total de obligaciones de no vida; margen de riesgo total	Importe total del margen de riesgo, según se exige en la Directiva 2009/138/CE (artículo 77, apartado 3).

Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

C0020 a C0170/R0290	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a las provisiones técnicas calculadas como un todo, por línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0180/R0290	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a las provisiones técnicas calculadas como un todo. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0020 a C0170/R0300	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Mejor estimación	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a la mejor estimación, por línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0180/R0300	Importe de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Mejor estimación	Importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado a la mejor estimación, por línea de negocio. Este valor se consignará como un valor negativo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0310	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas — Margen de riesgo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado al margen de riesgo, por línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0180/R0310	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas — Margen de riesgo	Importe total, para todas las líneas de negocio, de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas asignado al margen de riesgo, por línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como un valor negativo.

Provisiones técnicas — Total

C0020 a C0170/R0320	Provisiones técnicas, Total — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe total bruto de las provisiones técnicas, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0180/R0320	Total de obligaciones de no vida; Provisiones técnicas — Total	Importe total bruto de las provisiones técnicas, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0020 a C0170/R0330	Provisiones técnicas, total — Importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Total de importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y contratos de reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.
C0180/R0330	Total de obligaciones de no vida — Importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Total de importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado después del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, respecto a operaciones de reaseguro directas y aceptadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0170/R0340	Provisiones técnicas, Total — Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro/entidades con cometido especial y reaseguro limitado — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe total neto de las provisiones técnicas, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.
C0180/R0340	Total de obligaciones de no vida, Provisiones técnicas menos importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial — Operaciones de reaseguro directas y aceptadas	Importe total neto de las provisiones técnicas, respecto a las operaciones de reaseguro directas y aceptadas, incluidas las provisiones técnicas calculadas como un todo y después de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

Línea de negocio: mayor segmentación (Grupos de riesgo homogéneos)

C0020 a C0170/R0350	Línea de negocio, mayor segmentación por (grupos de riesgo homogéneos) — Provisiones para primas — Número total de grupos de riesgo homogéneos	Información relativa al número de grupos de riesgo homogéneos en la segmentación, si la empresa de (rea)seguros segmentó adicionalmente las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en grupos de riesgo homogéneos en función de la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato, por cada línea de negocio en la que se haya practicado la segmentación, respecto a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, y a las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0360	Línea de negocio, mayor segmentación por (grupos de riesgo homogéneos) — Provisiones para siniestros — Número total de grupos de riesgo homogéneos	Información relativa al número de grupos de riesgo homogéneos en la segmentación, si la empresa de (rea)seguros segmentó adicionalmente las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en grupos de riesgo homogéneos en función de la naturaleza de los riesgos subyacentes al contrato, por cada línea de negocio en la que se haya practicado la segmentación, respecto al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, y a las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0370	Mejor estimación de las provisiones para primas, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros	Importe del desglose, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativa al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a prestaciones y siniestros futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de los flujos de salidas de caja futuros, descontados para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0370	Mejor estimación de las provisiones para primas, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros — Total	Importe total de los flujos de caja para prestaciones futuras y siniestros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0380	Mejor estimación de las provisiones para primas, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros	Importe del desglose, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativa al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a gastos y otras salidas de caja futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de los flujos de salidas de caja futuros, descontados para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0380	Mejor estimación de las provisiones para primas, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros — Total	Importe total de los gastos y otras salidas de caja futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0390	Mejor estimación de las provisiones para primas, flujos de caja, primas futuras	El importe del desglose, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativa al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a primas futuras utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las salidas de caja futuras, descontados para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0390	Mejor estimación de las provisiones para primas, flujos de caja, primas futuras — Total	Importe total de las primas futuras utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0400	Mejor estimación de las provisiones para primas, flujos de caja, otras salidas de caja (incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones)	El importe del desglose, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativa al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a otras salidas de caja, incluidos los importes recuperables de salvamentos y subrogaciones, utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las salidas de caja futuras, descontados para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0400	Mejor estimación de las provisiones para primas, flujos de caja, otras salidas de caja (incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones) — Total	Importe total de otras salidas de caja (incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones) utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para primas.
C0020 a C0170/R0410	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros	Importe del desglose, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativa al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a prestaciones y siniestros futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las salidas de caja futuras, descontados para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0410	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros — Total	Importe total de las provisiones para siniestros, salidas de caja, prestaciones y siniestros futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0420	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros	Importe del desglose, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativa al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a gastos y otras salidas de caja futuros utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de las salidas de caja futuras, descontados para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0420	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros — Total	Importe total de las provisiones para siniestros, salidas de caja, gastos y otras salidas de caja futuros, utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0430	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, flujos de caja, primas futuras	Importe del desglose, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativa al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de los flujos de caja correspondientes a primas futuras utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de los flujos de salidas de caja futuros, descontados para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R0430	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, flujos de caja, primas futuras — Total	Importe total de las provisiones para siniestros, flujos de caja, primas futuras, utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0440	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, flujos de caja, otras salidas de caja (incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones)	Importe del desglose, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, relativa al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado, de otras salidas de caja, incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones, utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros; es decir, la media ponderada en función de la probabilidad de los flujos de salidas de caja futuros, descontados para tener en cuenta el valor temporal del efectivo (valor actual previsto de los flujos de caja futuros). En caso de utilizar una metodología estocástica para la previsión de flujos de caja, se requiere la consignación del supuesto medio.
C0180/R0440	Mejor estimación de las provisiones para siniestros, flujos de caja, otras salidas de caja (incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones) — Total	Importe total de las provisiones para siniestros, flujos de caja, otras salidas de caja (incluidos los importes recuperables por salvamentos y subrogaciones), utilizado para determinar la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros.
C0020 a C0170/R0450	Uso de técnicas y métodos simplificados para calcular las provisiones técnicas — Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones	Indíquese el porcentaje de la mejor estimación bruta incluido en la «Mejor estimación bruta total» (R0260), calculado utilizando aproximaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, por línea de negocio.
C0180/R0450	Uso de técnicas y métodos simplificados para calcular las provisiones técnicas — Porcentaje de la mejor estimación bruta calculado utilizando aproximaciones — Total	Indíquese el porcentaje de la mejor estimación bruta total incluido en la «Mejor estimación bruta total» (R0260), calculado utilizando aproximaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, por línea de negocio respecto al seguro directo y a las operaciones de reaseguro proporcional y no proporcional aceptado.
C0020 a C0170/R0460	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés	Indíquese el importe de la mejor estimación consignada en R0260 sujeta a la medida transitoria de la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, por línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180/R0460	Mejor estimación sujeta a la medida transitoria sobre el tipo de interés — Total de la obligación de no vida	Indíquese el importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la mejor estimación consignada en R0260 sujeta a la medida transitoria de la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo.
C0020 a C0170/R0470	Provisiones técnicas sin una medida transitoria sobre el tipo de interés	Indíquese el importe de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado una medida transitoria de la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, calculado sin tal medida, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin dicha medida, pero con el ajuste por volatilidad.
C0180/R0470	Provisiones técnicas sin una medida transitoria sobre el tipo de interés — Total de la obligación de no vida	Indíquese el importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de las provisiones técnicas cuando se ha aplicado una medida transitoria de la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, calculado sin tal medida. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de ajuste por volatilidad, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin dicha medida, pero con el ajuste por volatilidad.
C0020 a C0170/R0480	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad	Indíquese el importe de la mejor estimación consignada en R0260 sujeta a ajuste por volatilidad, por línea de negocio.
C0180/R0480	Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad — Total de la obligación de no vida	Indíquese el importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de la mejor estimación consignada en R0260 sujeta a ajuste por volatilidad.
C0020 a C0170/R0490	Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias	Indíquese el importe de las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad, para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/de la medida transitoria de la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin dicha medida, y sin el ajuste por volatilidad.
C0180/R0490	Provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad ni otras medidas transitorias — Total de obligación de no vida	Indíquese el importe total, para todas las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad. En los casos en los que las mismas mejores estimaciones fueron objeto además de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas/de la medida transitoria de la pertinente estructura de plazos de tipos de interés sin riesgo, el importe consignado en esta partida reflejará el valor sin tal medida, y sin el ajuste por volatilidad.

S.17.02 — Provisiones técnicas para no vida — por países

Observaciones generales:

Línea de negocio para obligaciones de no vida: las líneas de negocio a las que se alude en el artículo 80 de la Directiva 2009/138/CE, definidas en el anexo I del Reglamento Delegado 2015/35 referido a las operaciones directas.

Las operaciones directas de seguro de enfermedad llevadas a cabo conforme a criterios técnicos no similares a los de los seguros de vida se segmentarán en las líneas de negocio de seguros de no vida 1 a 3.

Las empresas tendrán en cuenta todas las obligaciones en las diferentes divisas y convertirán éstas a la moneda de referencia.

La información por país se facilitará con arreglo a lo que sigue:

a) la información sobre el país de origen se consignará en todo caso, con independencia del importe de las provisiones técnicas calculado como un todo y la mejor estimación bruta (en referencia al seguro directo);

b) la información consignada por país representará al menos el 90 % del total de las provisiones técnicas en su conjunto y la mejor estimación bruta (referida al seguro directo) de cualquier línea de negocio;

c) si ha de informarse de un determinado país respecto a una línea de negocio en concreto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra b), se informará de dicho país respecto a todas las líneas de negocio;

d) los demás países se consignarán agregados en «otros países del EEE» u «otros países no pertenecientes al EEE».

e) en el caso de las operaciones de seguro directas y las líneas de negocio «gastos médicos», «protección de ingresos», «seguro de accidentes laborales», «incendios y otros daños a la propiedad» y «crédito y caución». la información se consignará por país en el que se localice el riesgo, conforme se define en el artículo 13, apartado 13, de la Directiva 2009/138/CE;

f) en el caso de las operaciones de seguro directas correspondientes a todas las demás líneas de negocio no referidas en la letra e), la información se consignará en el informe por país en el que se haya celebrado el contrato;

A efectos de esta plantilla, por «país en el que se haya celebrado el contrato» se entenderá:

g) el país de establecimiento (país de origen) de la empresa de seguro cuando el contrato no se venda a través de una sucursal o en régimen de libre prestación de servicios;

h) el país de ubicación (país de origen) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal;

i) el país en el que se notificó el régimen de libre prestación de servicios (país de origen) cuando el contrato se haya vendido con arreglo a dicho régimen;

j) si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, será a), b) o c), dependiendo de quién venda el contrato.

La información que deberá consignarse incluirá el ajuste por volatilidad, el ajuste por casamiento y el ajuste transitorio de la pertinente estructura temporal de tipos de interés sin riesgo y la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040	País 1 …	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de cada país requerido, fila por fila.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020 a C0130/R0010	PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País de origen	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por país en el que se localice el riesgo, o en el que se haya celebrado el contrato cuando se trate del país de origen, para cada línea de negocio, respecto al seguro directo únicamente (excluidos los reaseguros aceptados). En algunos casos, puede que la empresa tenga que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar los datos correctos, con arreglo a los supuestos empleados para la estimación de las provisiones técnicas.
C0020 a C0130/R0020	PT brutas calculadas en su como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — Países del EEE fuera del umbral de importancia relativa, no declarado por países	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por países del EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, aquellos de los que no se informa por separado por país), excepto el país de origen, para cada línea de negocio, respecto al seguro directo únicamente (excluidos los reaseguros aceptados). En algunos casos, puede que la empresa tenga que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar los datos correctos, con arreglo a los supuestos empleados para la estimación de las PT.
C0020 a C0130/R0030	PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — Países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa, no declarado por países	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por países no pertenecientes al EEE fuera del umbral de importancia relativa (es decir, aquellos de los que no se informa por separado por país), para cada línea de negocio, respecto al seguro directo únicamente (excluidos los reaseguros aceptados). En algunos casos, puede que la empresa tenga que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar los datos correctos, con arreglo a los supuestos empleados para la estimación de las PT.
C0020 a C0130/R0040	PT brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta para diferentes países — País 1 [una fila para cada país en el umbral de importancia relativa]	Importe de las provisiones técnicas brutas calculadas como un todo y mejor estimación bruta, por país en el que se localice el riesgo, o en el que se haya celebrado el contrato, para cada línea de negocio, respecto al seguro directo únicamente (excluidos los reaseguros aceptados). En algunos casos, puede que la empresa tenga que utilizar su criterio o sus aproximaciones para facilitar los datos correctos, con arreglo a los supuestos empleados para la estimación de las PT.

S.18.01 — Proyección de los flujos de caja futuros (mejor estimación — no vida)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

Esta plantilla se aplica únicamente a la mejor estimación, y se considerará lo que sigue:

— todos los flujos de caja expresados en diferentes divisas se considerarán y convertirán a la moneda de referencia aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de referencia;

— los flujos de caja se consignarán no descontados con inclusión de los reaseguros;

— en el caso de que la empresa utilice simplificaciones para el cálculo de las provisiones técnicas, respecto a las que no se estimen los flujos de caja futuros previstos derivados de los contratos, la información se consignará únicamente en aquellos casos en los que más del 10 % de las provisiones técnicas tengan un período de liquidación superior a 24 meses.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto) — Salidas de caja, prestaciones futuras	Importes de la totalidad de pagos previstos a tomadores y beneficiarios de seguros, según se define en el artículo 78, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, referidos a la cartera de obligaciones de no vida en su conjunto comprendidas dentro de los límites contractuales, y utilizados en el cálculo de las provisiones para primas, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0020/R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto) — Salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	Importe de los gastos en que se incurrirá por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, según se define en el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE, y en el artículo 31 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y otras partidas de salidas caja, como los pagos de impuestos que se cobran a los tomadores de seguros utilizados en el cálculo de las provisiones para primas, referidos a la cartera de obligaciones de no vida en su conjunto del año 1 al año 30, y del año 31 en adelante.
C0030/R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto) — Entradas de caja — Primas futuras	Importes de la totalidad de las primas futuras derivadas de las pólizas vigentes, excluidas las primas vencidas y pendientes de pago, referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto, y utilizados en el cálculo de las provisiones para primas, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0040/R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para primas (importe bruto) — Entradas de caja — Otras entradas de caja	Importes recuperables por salvamentos y subrogaciones y otras entradas caja (sin incluir los rendimientos de inversiones), utilizados en el cálculo de las provisiones para primas, y referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0050/R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto) — Salidas de caja, prestaciones futuras	Importes de la totalidad de pagos previstos a tomadores y beneficiarios de seguros, según se define en el artículo 78, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto y contratos vigentes vinculados, y utilizados en el cálculo de las provisiones para siniestros, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0060/R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto) — Salidas de caja — Gastos y otras salidas de caja futuros	Importe de los gastos en que se incurrirá por la administración de las obligaciones de seguro y reaseguro, según se define en el artículo 78, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE, y otras partidas del flujo de caja, como los pagos de impuestos que se cobran a los tomadores de seguros utilizados en el cálculo de las provisiones para siniestros, referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto del año 1 al año 30, y del año 31 en adelante.
C0070/R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto) — Entradas de caja — Primas futuras	Importes de la totalidad de las primas futuras derivadas de las pólizas vigentes, excluidas las primas vencidas y pendientes de pago, referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida en su conjunto, y utilizados en el cálculo de las provisiones para siniestros, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.
C0080/R0010 a R0310	Mejor estimación de las provisiones para siniestros (importe bruto) — Entradas de caja — Otras entradas de caja	Importes recuperables por salvamentos y subrogaciones y otras entradas de caja (sin incluir los rendimientos de inversiones), utilizados en el cálculo de las provisiones para siniestros, y referidos a la cartera de obligaciones de seguros de no vida y contratos vigentes vinculados en su conjunto, desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0010 a R0310	Total de los importes recuperables de reaseguro (después del ajuste)	Importe de los flujos de caja esperados no descontados para cada ejercicio desde el año 1 al año 30, y desde el año 31 en adelante. Flujos de caja futuros no descontados derivados de los importes recuperables de reaseguro y ECE/reaseguro limitado, incluidos los reaseguros cedidos dentro del grupo, y las primas de reaseguros futuras. Los importes se consignarán en el informe una vez deducido el ajuste por riesgo de impago de la contraparte.

S.19.01 — Siniestros en seguros de no vida

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Los triángulos de desarrollo de los siniestros muestran la estimación efectuada por el asegurador del coste de los siniestros (siniestros abonados y provisiones para siniestros con arreglo al principio de valoración de Solvencia II), y el modo en que tal estimación evoluciona en el tiempo.

Se requieren tres conjuntos de triángulos respecto a los siniestros abonados, la mejor estimación de las provisiones para siniestros y los siniestros comunicados pero no liquidados.

Esta plantilla se cumplimentará para cada línea de negocio según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, considerando las especificaciones que siguen:

i. información por línea de negocio: se requiere la consignación de las líneas de negocio 1-12 (según se refiere en S.17.01) para los reaseguros proporcionales directos y aceptados (se consignarán conjuntamente), y las líneas de negocio 25-28, para los reaseguros no proporcionales aceptados;

ii. si la mejor estimación bruta total de una línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro de no vida representa más del 3 % de la mejor estimación bruta total de la provisión para siniestros, la información se facilitará con el siguiente desglose por monedas, además del total correspondiente a la línea de negocio:

 a) cantidades en la moneda de referencia;

 b) cantidades de cualquier moneda que representen más del 25 % de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros en la moneda original de la línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro de no vida; o

 c) cantidades de cualquier moneda que representen menos del 25 % de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros en la moneda original de la línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro de no vida pero más del 5 % de la mejor estimación total bruta de las provisiones para siniestros en la moneda original;

iii. si la mejor estimación bruta total de una línea de negocio correspondiente a operaciones de seguro de no vida representa menos del 3 % del total de la mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros, no se requiere desglose por monedas, y únicamente se consignará el total correspondiente a la línea de negocio;

iv. la información por moneda se consignará en la moneda original de los contratos, salvo que se especifique lo contrario.

Las empresas están obligadas a divulgar los datos con arreglo al año de accidente o al año de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad supervisora nacional. Si la autoridad supervisora nacional no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente, o el de suscripción con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio, siempre que emplee el mismo año de manera constante cada año.

La duración por defecto del triángulo de *run-off* es de 15+1 años para todas las líneas de negocio, pero el requisito de información se basa en la evolución de los siniestros de la empresa (si la duración del ciclo de liquidación de siniestros es inferior a 15 años, las empresas deberán presentar la información pertinente con arreglo a la evolución interna a más corto plazo).

Los datos históricos, comenzando por la primera aplicación de Solvencia II, se requieren para los siniestros abonados y los siniestros declarados pero no liquidados, pero no para la mejor estimación de la provisión para siniestros. En cuanto a la compilación de los datos históricos correspondientes a los siniestros abonados y los siniestros declarados pero no liquidados, se aplicará el mismo enfoque respecto a la duración del triángulo para la información en curso (es decir, el período más corto entre 15+1 años y el ciclo de liquidación de siniestros de la empresa).

La totalidad o una parte de la obligación se traslada de S.19.01 a S.16.01 cuando se cumplan las dos condiciones que siguen:

iii. la obligación se ha liquidado formalmente en todo o en parte como prestación en forma de seguro de renta; y

iv. puede establecerse una mejor estimación de la obligación liquidada formalmente como prestación en forma de seguro de renta utilizando técnicas de seguros de vida.

«Liquidado formalmente como prestación en forma de seguro de renta» significa habitualmente que un proceso legal ha dado lugar a que se ordene que el beneficiario reciba determinados pagos en concepto de seguro de renta.

La suma de las provisiones en las plantillas S.16.01 y S.19.01 para la línea de negocio de seguros de no vida, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, representa el total de las reservas para siniestros derivadas de esta línea de negocio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, consignada. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — 1 y 13 Seguro de gastos médicos 2 — 2 y 14 Seguro de protección de ingresos 3 — 3 y 15 Seguro de accidentes laborales 4 — 4 y 16 Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — 5 y 17 Otros seguros de vehículos de motor 6 — 6 y 18 Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — 7 y 19 Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — 8 y 20 Seguro de responsabilidad civil general 9 — 9 y 21 Seguro de crédito y caución 10 — 10 y 22 Seguro de defensa jurídica 11 — 11 y 23 Seguro de asistencia 12 — 12 y 24 Pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes
Z0020	Año de accidente/suscripción	Indíquese el estándar utilizado por las empresas para informar sobre la evaluación de los siniestros. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Año de accidente 2 — Año de suscripción

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0030	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se denomina la obligación. En esta partida se consignará el «Total» cuando se refiera el total correspondiente a la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35,.
Z0040	Conversión de moneda	Indíquese si la información consignada por moneda se denomina en la moneda original (por defecto) o en la moneda de referencia (si se especifica lo contrario). Se utilizará la lista cerrada que sigue: 1 — Moneda original 2 — Moneda de referencia Únicamente aplicable cuando se consigne la información por moneda.
C0010 a C0160/ R0100 a R0250	Siniestros pagados brutos (no acumulado) — Triángulo	Siniestros pagados brutos, una vez deducidos salvamentos y subrogaciones, con exclusión de los gastos, en un triángulo que muestre la evolución de los pagos de los siniestros brutos ya efectuados: para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y anteriores) y todos los períodos de referencia anteriores a N (inclusive) (último año de notificación), consígnense los pagos ya efectuados correspondientes a cada año de evolución (que corresponde a la demora entre la fecha de accidente/suscripción y la fecha de pago). Los datos se indican en importes absolutos, no acumulados y sin descontar. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.
C0170/ R0100 a R0260	Siniestros pagados brutos (no acumulado) — En el año en curso	El total de «En el año en curso» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de notificación de R0110 a R0250. R0260 es el total de R0110 a R0250
C0180/ R0100 a R0260	Siniestros brutos pagados — Suma de años (acumulado)	El total de «Suma de años» contiene la suma de todos los datos en las filas (suma de todos los pagos referidos al año de accidente/suscripción), incluido el total.
C0200 a C0350/ R0100 a R0250	Mejor estimación bruta sin descontar de las provisiones para siniestros-Triángulo	Triángulos de la mejor estimación sin descontar de las provisiones para siniestros, con inclusión del reaseguro para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y anteriores) y todos los períodos de referencia previos a N (inclusive) (último año de notificación). La mejor estimación de la provisión para siniestros corresponde a los sucesos ocurridos antes de la fecha de valoración o en esta, con independencia de que los siniestros derivados de tales sucesos se hayan consignado o no. Los datos se refieren en importes absolutos, no acumulados y sin descontar.
C0360/ R0100 a R0260	Mejor estimación bruta de las provisiones para siniestros — Final del año (datos descontados)	El total de «Final del año» refleja la última diagonal, pero descontada (todos los datos referidos al último año de notificación) de R0110 a R0250. R0260 es el total de R0110 a R0250

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0400 a C0550/ R0100 a R0250	Siniestros declarados pero no liquidados brutos — Triángulo	Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos, a N (incluido, último año de notificación) de las provisiones respecto a los sucesos que hayan ocurrido y se hayan comunicado al asegurador, pero no se hayan liquidado aún, con exclusión de los siniestros incurridos pero no declarados. Puede tratarse de reservas establecidas caso por caso y estimadas por los gestores de siniestros que no requieren ajustarse a la mejor estimación conforme a los principios de Solvencia II. Los siniestros declarados pero no liquidados se medirán aplicando una solidez de reservas constante en el tiempo. Los datos se indican en importes absolutos, no acumulados y sin descontar. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.
C0560/ R0100 a R0260	Siniestros declarados pero no liquidados brutos — Final del año (datos descontados)	El total de «final del año» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de notificación) de R0110 a R0250. R0260 es el total de R0110 a R0250
C0600 a C0750/ R0300 a R0450	Importes recuperados de reaseguro recibidos (no acumulado) — Triángulo	Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos, a N (incluido, último año de notificación) de los pagos, consignados en «Siniestros pagados brutos (no acumulado)», cubiertos por un contrato de reaseguro. Los importes se considerarán después del ajuste por impago de la contraparte. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.
C0760/ R0300 a R0460	Importes recuperados de reaseguro recibidos (no acumulado) — En el año en curso	El total de «En el año en curso» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de notificación de R0310 a R0450. R0460 es el total de R0310 a R0450 El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.
C0770/ R0300 a R0450	Importes recuperados de reaseguro recibidos — Suma de años (acumulado)	El total de «Suma de años» contiene la suma de todos los datos de las filas (suma de todos los pagos referidos al año i de accidente/suscripción), incluido el total.
C0800 a C0950/ R0300 a R0450	Mejor estimación de las provisiones para siniestros sin descontar — Importes recuperables de reaseguro — Triángulo	Provisiones referidas a los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. En el triángulo se requiere la consignación de datos sin descontar, mientras que en la columna de «Final del año» figurarán los datos descontados. Los importes se considerarán después del ajuste por impago de la contraparte.
C0960/ R0300 a R0460	Mejor estimación de las provisiones para siniestros — Importes recuperables de reaseguro — Final del año (datos descontados)	El total del «Final del año» refleja la última diagonal, pero con descuento (todos los datos referidos al último año de notificación) de R0310 a R0450. R0460 es el total de R0310 a R0450

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1000 a C1150/ R0300 a R0450	Siniestros declarados pero no liquidados con reaseguro — Triángulo	Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos, a N (incluido, último año de notificación) de la cuota de reaseguro de las provisiones, consignados en «Siniestros brutos declarados pero no liquidados», cubiertos por un contrato de reaseguro. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.
C1160/ R0300 a R0460	Siniestros declarados pero no liquidados con reaseguro — Final del año	El total de «Final del año» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de notificación) de R0310 a R0450. R0460 es el total de R0310 a R0450
C1200 a C1350/ R0500 a R0650	Siniestros pagados netos (no acumulado) — Triángulo	Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos, a N (incluido, último año de notificación) de los siniestros abonados (con exclusión de salvamentos/subrogaciones) y reaseguros. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.
C1360/ R0500 a R0660	Siniestros pagados netos (no acumulado) — En el año en curso	El total de «En el año en curso» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de notificación de R0510 a R0650. R0660 es el total de R0510 a R0650
C1370/ R0500 a R0660	Siniestros pagados netos — Suma de años (acumulado)	El total de «Suma de años» contiene la suma de todos los datos de las filas (suma de todos los pagos referidos al año de accidente/suscripción), incluido el total.
C1400 a C1550/ R0500 a R0650	Mejor estimación netas sin descontar de las provisiones para siniestros-Triángulo	Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos, a N (incluido, último año de notificación) de la mejor estimación de las provisiones para siniestros, con exclusión de reaseguros.
C1560/ R0500 a R0660	Mejor estimación neta sin descontar de las provisiones para siniestros — Final del año (datos descontados)	El total del «Final del ejercicio» refleja la última diagonal, pero con descuento (todos los datos referidos al último año de notificación) de R0510 a R0650. R0660 es el total de R0510 a R0650
C1600 a C1750/ R0500 a R0650	Siniestros notificados pero no liquidados netos — Triángulo	Triángulos para cada uno de los años de accidente/suscripción desde N-14 (y antes) y todos los períodos de referencia previos, a N (incluido, último año de notificación) de los siniestros pendientes con exclusión de salvamentos/subrogaciones y reaseguros. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto.
C1760/ R0500 a R0660	Siniestros declarados pero no liquidados netos — Final de año	El total de «Final del año» refleja la última diagonal (todos los datos referidos al último año de notificación) de R0510 a R0650. R0660 es el total de R0510 a R0650

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Tasas de inflación (solo en el caso de utilizar métodos que tengan en cuenta la inflación para ajustar los datos)		
C1800 a C1940/ R0700	Tasa de inflación histórica — total	En el caso de utilizar técnicas de *run-off* en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se informará por año, y para un período de 15 años, se indicará la tasa de inflación histórica utilizada para ajustar los triángulos históricos de las pérdidas abonadas.
C1800 a C1940/ R0710	Tasa de inflación histórica — inflación externa	En el caso de utilizar técnicas de *run-off* en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se informará por año, y para un período de 15 años, se indicará la tasa de inflación externa histórica, que es la inflación «económica» o «general», es decir, el aumento del precio de los bienes y servicios en una determinada economía (p. ej., el índice de precios al consumo, el índice de precios a la producción, etc.).
C1800 a C1940/ R0720	Tasa de inflación histórica — inflación endógena	En el caso de utilizar técnicas de *run-off* en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se informará por año, y para un período de 15 años, se indicará la tasa de inflación endógena histórica, que es el aumento de los costes de los siniestros específicos de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de que se trate.
C2000 a C2140/ R0730	Tasa de inflación esperada — total	En el caso de utilizar técnicas de *run-off* en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se informará por año, y para un período de 15 años, se indicará la tasa de inflación esperada para los triángulos históricos de las pérdidas abonadas.
C2000 a C2140/ R0740	Tasa de inflación esperada — inflación externa	En el caso de utilizar técnicas de *run-off* en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se informará por año, y para un período de 15 años, se indicará la tasa de inflación externa esperada, que es la inflación «económica» o «general», es decir, el aumento del precio de los bienes y servicios en una determinada economía (p. ej., el índice de precios al consumo, el índice de precios a la producción, etc.).
C2000 a C2140/ R0750	Tasa de inflación esperada — Inflación endógena	En el caso de utilizar técnicas de *run-off* en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se informará por año, y para un período de 15 años, se indicará la tasa de inflación endógena esperada, que es el aumento de los costes de los siniestros específicos de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de que se trate.
C2200/R0760	Descripción de la tasa de inflación utilizada	En el caso de utilizar técnicas de *run-off* en las que se tenga en cuenta explícitamente la inflación con el fin de ajustar datos, se informará por año, y para un período de 15 años, se consignará una descripción narrativa de la tasa de inflación utilizada.

S.20.01 — Evolución de la distribución de la siniestralidad

Observaciones generales:

Esta sección ofrece una visión general del *run-off*/evolución de las carteras de siniestros de no vida, en lo que se refiere tanto a los siniestros abonados (desglosados por tipo), como a los siniestros declarados pero no liquidados (según se define en S.19.01).

Esta plantilla se cumplimentará para cada línea de negocio (12 línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35,en total) con respecto al seguro directo bruto (es decir, las empresas están exentas de consignar las operaciones proporcionales y no proporcionales aceptadas); en el caso de los siniestros declarados pero no liquidados denominados en divisas diferentes, se requiere la consignación únicamente del total en la moneda de referencia.

Con respecto al número de siniestros que deben consignarse, las empresas utilizarán su definición específica o, si se encuentra disponible, la especificación existente a escala nacional (p. ej., el requisito establecido por la autoridad nacional de supervisión pertinente). No obstante, cada siniestro deberá consignarse una vez. Si un siniestro se cierra y se reabre durante el año, no deberá consignarse en la columna de «Siniestros reabiertos durante el año», sino en la columna correspondiente relativa a «Siniestros pendientes al principio del año» o «Siniestros declarados durante el año».

Las empresas están obligadas a comunicar los datos con arreglo al año de accidente o al año de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad supervisora nacional. Si la autoridad supervisora nacional no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente, o el de suscripción con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siempre que emplee el mismo año de manera constante cada año.

En cuanto al número de años que deberán consignarse, se aplica el mismo requisito de notificación introducido en S.19.01.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	Indíquese la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, consignada. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas
Z0020	Año del accidente/suscripción	Indíquese el estándar utilizado por las empresas para comunicar la evolución de los siniestros. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Año de accidente 2- Año de suscripción
C0020/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al inicio del año, siniestros pendientes al final del año — Número de siniestros	Número de siniestros pendientes al principio del año y que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0030/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros pendientes al final del año — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, al principio del ejercicio y que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Importe de los pagos brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0050/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros pendientes al final del año — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, al final del período respecto a los siniestros que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0060/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros cerrados al final del año — Número de siniestros cerrados mediante pago	Número de siniestros pendientes al inicio del año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0070/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año	Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, pendientes al principio del año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0080/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Importe de los pagos brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros cerrados al final del año de notificación y liquidados mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pagos — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros pendientes al principio del año0, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados sin ningún pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0100/ R0010 a R0160	Siniestros declarados pero no liquidados. Siniestros pendientes al principio del año, siniestros cerrados al final del año, liquidados sin ningún pago — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al principio del año con referencia a los siniestros liquidados sin ningún pago	Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, pendientes al principio del año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados sin ningún pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0110/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el ejercicio, siniestros pendientes al final del año — Número de siniestros	Número de siniestros declarados durante el año y que siguen pendientes al final del año, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0120/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Importe de los pagos brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros declarados durante el año que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0130/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, al final del período respecto a los siniestros declarados durante el año que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0140/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pagos — Número de siniestros cerrados mediante pago	Número de siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pagos — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Importe de los pagos brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo y liquidados mediante pagos, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0160/ R0010 a R0160	Siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo, y liquidados sin ningún pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0170/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el ejercicio, siniestros abiertos al final del ejercicio — Número de siniestros	Número de siniestros reabiertos durante el año y que siguen pendientes al final del año, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.
C0180/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Importe de los pagos brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros reabiertos durante el año que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0190/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el año, siniestros pendientes al final del año — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, al final del período respecto a los siniestros reabiertos durante el año que siguen pendientes al final del año de notificación, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0200/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el año, siniestros cerrados al final del período — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros reabiertos durante el año, cerrados a la conclusión del mismo, y cerrados mediante pago, por años de accidente/ suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210/ R0010 a R0160	Siniestros reabiertos durante el año, siniestros cerrados al final del período — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Importe de los pagos brutos, una vez excluidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros reabiertos durante el año, cerrados a la conclusión del mismo mediante pago, por años de accidente/suscripción desde el año N-1 (año anterior al de notificación) a N-14, importe de todos los períodos de referencia previos anteriores a N-14, y total del conjunto de años desde N-1 al año anterior a N-14. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0110/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Número de siniestros	Número de siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del mismo, por año de accidente/suscripción, respecto al año de notificación N.
C0120/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Importe de los pagos brutos, excluidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del año de notificación, por año de accidente/suscripción, respecto al año de notificación N. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0130/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros abiertos al final del ejercicio — Siniestros notificados pero no liquidados brutos al final del período	Importe de los siniestros declarados pero no liquidados brutos, excluidos salvamentos y subrogaciones, al final del período respecto a los siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del año de notificación, por año de accidente/suscripción, respecto al año de notificación N. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0140/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Número de siniestros cerrados mediante pago	Número de siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo y liquidados mediante pago, por año de accidente/suscripción, respecto al año de notificación N.
C0150/R0170	Siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Importe de los pagos brutos, excluidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso respecto a los siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo y liquidados mediante pago, por año de accidente/suscripción, respecto al año de notificación N. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160/R0170	Siniestros declarados durante el ejercicio, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número de siniestros declarados durante el año, cerrados a la conclusión del mismo y liquidados mediante pago, por año de accidente/suscripción, respecto al año de notificación N.
C0110/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Número de siniestros	Número total de siniestros declarados durante el año, que siguen pendientes al final del mismo.
C0120/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Total de pagos brutos, excluidos salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso en relación con el número total de siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del mismo. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0130/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros pendientes al final del año — Siniestros declarados pero no liquidados brutos al final del período	Total de siniestros declarados pero no liquidados brutos, excluidos salvamentos y subrogaciones, al final del período en relación con el número total de siniestros declarados durante el año que siguen pendientes a la conclusión del mismo. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0140/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Número de siniestros cerrados mediante pago	Número total de siniestros declarados durante el año y liquidados mediante pago.
C0150/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Pagos brutos efectuados durante el año en curso	Pagos brutos, con exclusión de salvamentos y subrogaciones, efectuados durante el año en curso en relación con los siniestros declarados durante el año y liquidados mediante pago. El importe incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos.
C0160/R0180	Total de siniestros declarados durante el año, siniestros cerrados al final del año, liquidados mediante pago — Número de siniestros cerrados sin ningún pago	Número total de siniestros declarados durante el año y liquidados mediante pago.

S.21.01 — Perfil de riesgo de la distribución de pérdidas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

La información se cumplimentará en relación con las operaciones de no vida (incluidos los seguros de enfermedad no SLT) únicamente respecto al seguro directo. Habrá una plantilla específica para cada línea de negocio.

El perfil de distribución de pérdidas de seguros de no vida muestra la distribución, en categorías (predefinidas), de la siniestralidad durante el año de notificación.

Por siniestralidad se entiende la suma de siniestros brutos abonados y siniestros declarados pero no liquidados brutos en cada caso y para cada siniestro concreto, pendientes o cerrados, que pertenezca a un determinado año de accidente/suscripción. La siniestralidad incluye todos los elementos que componen el siniestro en sí, pero excluye todo gasto, a excepción de los gastos atribuibles a siniestros específicos. Los datos relativos a siniestros se consignarán una vez deducidos salvamentos y subrogaciones.

Las empresas están obligadas a comunicar los datos con arreglo al año de accidente o al año de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad supervisora nacional. Si la autoridad supervisora nacional no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente, o el de suscripción con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio, siempre que emplee el mismo año de manera constante cada año.

Las categorías por defecto que deben utilizarse se denominan en euros. Para cada moneda de notificación diferente, la autoridad supervisora que corresponda definirá las opciones equivalentes para los importes que deben utilizarse en las 20 categorías.

Una empresa podrá utilizar categorías específicas propias, en particular cuando las pérdidas en que se haya incurrido sean inferiores a 100 000 EUR. Las categorías elegidas se utilizarán de manera sistemática durante los períodos de referencia, salvo que la distribución de siniestros cambie de manera significativa. En este caso, la empresa lo notificará previamente a la autoridad supervisora, salvo que esta haya especificado tal modificación con anterioridad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	Indíquese la línea de negocio consignada. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de los vehículos automóviles 5 — Otro seguro de automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro contra incendios y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas
Z0020	Año de accidente/de suscripción	Indíquese el estándar utilizado por las empresas para la cumplimentación de la plantilla S.19.01. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Año de accidente 2 — Año de suscripción

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0010 a R0210	Siniestralidad al inicio	Importe de apertura del intervalo de la categoría correspondiente. En el caso de que la moneda de referencia sea el euro, puede utilizarse una de las cinco opciones básicas siguientes, basadas en la distribución normal de pérdidas: categorías 1 — 20 de 5 000 más 1 categoría abierta adicional para pérdidas incurridas => 100 000; categorías 2 — 20 de 50 000 más 1 categoría abierta adicional para pérdidas incurridas => 1 millón; categorías 3 — 20 de 250 000 más 1 categoría abierta adicional para pérdidas incurridas => 5 millones; categorías 4 — 20 de 1 millón más 1 categoría abierta adicional para pérdidas incurridas => 20 millones; categorías 5 — 20 de 5 millones más 1 categoría abierta adicional para pérdidas incurridas => 100 millones. No obstante, una empresa utilizará categorías específicas propias, en particular cuando las pérdidas incurridas sean < 100 000, con el fin de garantizar que el nivel de detalle sea suficiente para ofrecer una visión adecuada de la distribución de los siniestros producidos, salvo que las categorías hayan sido especificadas previamente por la autoridad supervisora. La opción elegida ha de utilizarse de manera sistemática durante los períodos de referencia, salvo que la distribución de siniestros cambie de manera significativa. Para cada moneda de notificación diferente, las autoridades nacionales de supervisión definirán las opciones equivalentes para los importes que deben utilizarse en las 20 categorías.
C0040/R0010 a R0200	Siniestralidad al cierre	Importe al cierre del intervalo de la categoría correspondiente.
C0050, C0070, C0090, C0110, C0130, C0150, C0170, C0190, C0210, C0230, C0250, C0270, C0290, C0310, C0330 /R0010 a R0210	Número de siniestros en los años N a N-14 (año de accidente/suscripción)	Número de siniestros atribuidos a cada uno de los años de accidente/suscripción N a N-14, cuando los siniestros acaecidos durante el año de notificación se sitúan entre el importe de inicio y el importe de cierre de la categoría correspondiente. El número de siniestros equivale a la suma de la cifra acumulada de siniestros pendientes al final del período, y el número acumulado de siniestros cerrados mediante pago.
C0060, C0080, C0100, C0120, C0140, C0160, C0180, C0200, C0220, C0240, C0260, C0280, C0300, C0320, C0340 /R0010 a R0210	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en los años N a N-14	Importe acumulado y agregado del conjunto de siniestros individuales atribuidos a cada uno de los años de accidente/suscripción N a N-14, cuando los siniestros acaecidos durante el año de notificación se sitúan entre el importe de inicio y el importe de cierre de la categoría correspondiente. En el caso de los siniestros de importe menor, se permiten las estimaciones (p. ej., importe por defecto) en la medida en que sean conformes con los importes considerados en los triángulos de *run-off* consignados en «Información sobre siniestros en seguros distintos de no vida» (plantilla S.19.01). La siniestralidad equivale a la suma de siniestros brutos abonados y siniestros declarados pero no liquidados brutos en cada caso y para cada siniestro concreto, pendiente y cerrado, que pertenezca a un determinado año de accidente/suscripción.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050, C0070, C0090, C0110, C0130, C0150, C0170, C0190, C0210, C0230, C0250, C0270, C0290, C0310, C0330/ R0300	Número de siniestros en los años N a N-14 (año de accidente/suscripción) — Total	Cifra total acumulada y agregada de siniestros de todas las categorías para cada uno de los años N a N-14.
C0060, C0080, C0100, C0120, C0140, C0160, C0180, C0200, C0220, C0240, C0260, C0280, C0300, C0320, C0340 /R0300	Total de siniestros (año de accidente/suscripción) en los años N a N-14 — Total	Cifra total acumulada y agregada de siniestros acaecidos de todas las categorías para cada uno de los años N a N-14.

S.21.02 — Riesgos de suscripción de no vida

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

La información se cumplimentará en relación con las operaciones de no vida (incluidos los seguros de enfermedad no SLT) únicamente respecto al seguro directo.

En esta plantilla se deben consignar los 20 mayores riesgos de suscripción, con arreglo a la retención neta, de la totalidad de líneas de negocio. Si los dos mayores riesgos de suscripción de cualquiera de las líneas de negocio, como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, no quedan cubiertos mediante la anterior metodología, deberán consignarse adicionalmente. En el caso de que un determinado riesgo de suscripción de una línea de negocio concreta forme parte de la clasificación de los 20 mayores riesgos, ese mismo riesgo de la línea de negocio en cuestión solo deberá consignarse una vez.

La retención neta de un determinado riesgo de suscripción equivale a la máxima responsabilidad posible de la empresa después de tener en cuenta los importes recuperables de los reaseguradores (incluidas las entidades con cometido especial y los reaseguros limitados) y la franquicia original del tomador del seguro. En el caso de que la retención neta sea equivalente para un número excesivo de riesgos, la póliza con la mayor suma asegurada deberá utilizarse como segundo criterio. En caso de que la suma asegurada también coincida, el riesgo más apropiado, teniendo en cuenta el perfil de riesgo de la empresa, deberá utilizarse como criterio en última instancia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de identificación del riesgo	El código es un número de identificación único asignado por la empresa que identifica el riesgo y se mantendrá inalterado en ulteriores informes anuales.
C0020	Identificación de la empresa / persona a la que se refiere el riesgo	Si el riesgo atañe a una empresa, identifíquese el nombre de la empresa en cuestión. Si el riesgo atañe a una persona física, se utilizará un seudónimo para referir el número de la póliza original y demás información asociada. Los datos bajo seudónimo son aquéllos que no pueden atribuirse a una persona en particular sin el uso de información adicional, siempre que tal información se conserve por separado. Se garantizará la coherencia a lo largo del tiempo. En concreto, si un determinado riesgo de suscripción aparece de un año a otro, recibirá el mismo formato de seudónimo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo. Dependiendo de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se referirá el tipo de empresa, inmueble u ocupación del riesgo específico asegurado.
C0040	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de los vehículos automóviles 5 — Otro seguro de automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro contra incendios y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas
C0050	Descripción de la categoría de riesgo	La descripción de la categoría de riesgo es específica de la entidad y no es obligatoria. Además, el término «categoría de riesgo» no se basa en las terminologías de niveles 1 y 2, y puede considerarse como una posibilidad más de ofrecer información adicional sobre los riesgos de suscripción.
C0060	Período de validez (fecha inicial)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio de la cobertura específica; es decir, la fecha en que entró en vigor la cobertura.
C0070	Período de validez (fecha de expiración)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de expiración final de la cobertura de que se trate.
C0080	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de referencia.
C0090	Importe asegurado	El mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza. El importe asegurado se asocia al riesgo de suscripción. Cuando la póliza cubre un determinado número de exposiciones/riesgos en todo el país, se especificará el riesgo de suscripción individual con la retención neta más elevada. Si el riesgo se ha aceptado sobre la base del coaseguro, la suma asegurada indica la máxima responsabilidad asumida por el asegurador de no vida que elabora el informe. En caso de que se asuma una responsabilidad solidaria, deberá incluirse además la parte perteneciente al coasegurador que incurra en impago.
C0100	Franquicia original del tomador del seguro	Parte del importe asegurado retenida por el tomador del seguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110	Tipo de modelo de suscripción	Tipo de modelo de suscripción utilizado para estimar la exposición del riesgo de suscripción y la necesidad de la protección mediante reaseguro. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Importe asegurado: el mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza original. El importe asegurado también deberá consignarse cuando el tipo de modelo de suscripción no sea aplicable. 2 — Máxima pérdida posible: pérdida que puede ocurrir cuando las circunstancias más desfavorables se combinan más o menos excepcionalmente, y cuando, como consecuencia, el incendio solo puede sofocarse por la existencia de obstáculos insalvables o la ausencia de materiales combustibles. 3 — Pérdida máxima probable: definida como la estimación de la mayor pérdida derivada de un único incendio u otro peligro previsible, suponiendo el peor deterioro de sistemas privados primarios de protección contra incendios, pero con sistemas u organizaciones de protección secundaria (como organizaciones de emergencia o departamentos de incendios públicos o privados) que funcionan debidamente. De esta estimación se excluyen condiciones catastróficas como explosiones que den lugar a una emisión generalizada de gases inflamables que puedan afectar a grandes áreas de una instalación, la detonación de una gran cantidad de explosivos, perturbaciones sísmicas, maremotos o inundaciones, caída de aeronaves, e incendios provocados cometidos en más de un área. Esta definición constituye una forma híbrida entre la máxima pérdida posible y la máxima pérdida estimada, aceptada en términos generales y utilizada con frecuencia por aseguradores, reaseguradores y corredores de reaseguros. 4 — Pérdida máxima estimada: pérdida que podría experimentarse razonablemente a consecuencia de las contingencias de que se trate, como resultado de un único incidente considerado dentro de lo probable teniendo en cuenta todos los factores que pueden elevar o reducir el alcance de la pérdida, pero con exclusión de aquellas coincidencias y catástrofes que puedan darse, pero resultan poco probables. 5 — Otros: definidos como otros modelos de suscripción posibles utilizados. El tipo de modelo de suscripción aplicado y clasificado en «Otros» debe explicarse en el informe periódico de supervisión. Aunque las anteriores definiciones se utilizan para la línea de negocio «Seguro y reaseguro contra incendios y otros daños a la propiedad». pueden aplicarse definiciones similares a otras filas de negocio.
C0120	Importe modelo de suscripción	Importe máximo de la pérdida del riesgo de suscripción único que resulte del modelo de suscripción aplicado. En caso de que no se utilice un tipo específico de modelo de suscripción, el importe deberá equivaler al importe asegurado consignado en C0090, menos la franquicia original referida en C0100.
C0130	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Parte de la suma asegurada que el asegurador ha reasegurado con carácter facultativo (mediante tratado y/o cobertura individual) con los reaseguradores. Cuando la cobertura facultativa no se establece respecto al 100 %, sino únicamente para el 80 %, el 20 % restante debe considerarse una retención.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Suma reasegurada, sin carácter facultativo, con todos los reaseguradores	Parte de la suma asegurada que el asegurador ha reasegurado mediante tratados de reaseguro tradicionales o por otra vía (incluidos las ECE y el reaseguro limitado) distinta del reaseguro facultativo.
C0150	Retención neta del asegurador	Importe neto respecto al que el asegurador actúa como portador del riesgo; es decir, parte de la suma asegurada que excede la franquicia original del tomador del seguro y no está reasegurada.

S.21.03 — Distribución de los riesgos de suscripción de no vida — por importe asegurado

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

La plantilla es retrospectiva y debe cumplimentarse en relación con las operaciones de seguros de no vida (incluidos los seguros de enfermedad no SLT) únicamente respecto al seguro directo y las líneas de negocio de seguros de no vida.

La cartera de riesgos de suscripción es la distribución, en categorías (predefinidas), del importe asegurado de todos y cada uno de los riesgos de suscripción que hayan sido aceptados por la empresa. La cartera de riesgos de suscripción se establece por línea de negocio. No obstante, si bien todos los Estados miembros deben informar de ciertas líneas de negocio de manera obligatoria, los Estados miembros, a título individual, pueden exigir igualmente que se informe obligatoriamente de otras líneas de negocio cuando se considere pertinente. Para ciertas líneas de negocio, la plantilla no sería aplicable. (Véase asimismo la partida «Línea de negocio»).

Las categorías por defecto que deben utilizarse se definen en euros. Para cada moneda de notificación diferente, la autoridad supervisora que corresponda definirá las opciones equivalentes para los importes que deben utilizarse en las 20 categorías.

Una empresa podrá utilizar categorías específicas propias, en particular cuando el importe asegurado sea inferior a 100 000 EUR. Las categorías elegidas se utilizarán de manera sistemática durante los períodos de referencia, salvo que la distribución de siniestros cambie de manera significativa. En este caso, la empresa lo notificará previamente a la autoridad supervisora, salvo que esta haya especificado tal modificación con anterioridad.

Por defecto, la fecha de referencia debe ser el final del año de notificación; no obstante, si está debidamente justificado, la empresa podrá elegir la fecha de referencia de la recogida de información de la administración de pólizas. Esto significa que la cartera de riesgos de suscripción puede basarse, por ejemplo, en la misma fecha de referencia que se utiliza para recabar información similar destinada a la renovación de los tratados de reaseguro y la cobertura facultativa.

El importe asegurado atañe a todos y cada uno de los riesgos de suscripción, únicamente considerando la cobertura principal de la póliza por línea de negocio, y equivale al mayor importe que el asegurador pueda ser obligado a desembolsar. Esto significa:

— si el importe asegurado de la cobertura adicional para «robo» es inferior al importe asegurado para la cobertura principal para «Incendios y otros daños» (ambas pertenecientes a la misma LdN), deberá optarse por el mayor importe asegurado;

— una cobertura de póliza que comprenda varios inmuebles en el país / una flota de vehículos, etc. deberá desglosarse;

— si el riesgo se ha aceptado sobre la base del coaseguro, el importe asegurado indica la máxima responsabilidad asumida por el asegurador de seguros de no vida que elabora el informe;

— en caso de que se asuma una responsabilidad solidaria mediante el coaseguro, la parte perteneciente al coasegurador que incurra en impago deberá incluirse igualmente en el importe asegurado.

	PARTIDAS	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio consignada. Primera categoría: líneas de negocio obligatorias para todos los Estados miembros: — Otro seguro de vehículos automóviles — Seguros marítimos, de aviación y de transporte — Seguro de incendio y otros daños a los bienes — Seguro de crédito y caución. Segunda categoría: líneas de negocio obligatorias a la discreción de cada ANS: — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Seguro de responsabilidad civil general — Seguro de gastos médicos — Seguro de protección de ingresos — Seguro de accidentes laborales — Pérdidas pecuniarias diversas — Seguro de defensa jurídica — Asistencia Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de los vehículos automóviles 5 — Otro seguro de automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro contra incendios y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas
C0020/R0010-R0210	Importe asegurado inicial	Importe inicial del intervalo al que pertenece el importe asegurado del riesgo de suscripción individual y que ha de agregarse. En el caso de que la moneda de referencia sea el euro, puede utilizarse una de las cinco opciones básicas siguientes para la distribución de los riesgos de suscripción: categorías 1 — 20 de 25 000 más 1 categoría adicional para la suma asegurada > 500 000; categorías 2 — 20 de 50 000 más 1 categoría adicional para la suma asegurada > 1 millón; categorías 3 — 20 de 250 000 más 1 categoría adicional para la suma asegurada > 5 millones; categorías 4 — 20 de 1 millón más 1 categoría adicional para la suma asegurada > 20 millones; categorías 5 — 20 de 5 millones más 1 categoría adicional para la suma asegurada > 100 millones.

	PARTIDAS	INSTRUCCIONES
		No obstante, una empresa utilizará categorías específicas propias, en particular cuando la suma asegurada sea < 100 000, con el fin de garantizar que el nivel de detalle sea suficiente para ofrecer una visión adecuada de la distribución de los siniestros producidos, salvo que las categorías hayan sido especificadas previamente por la autoridad supervisora. En las pólizas en las que no se define el importe asegurado, la empresa deberá realizar sus propias estimaciones, o utilizar valores por defecto. La opción elegida ha de utilizarse de manera sistemática durante los períodos de referencia, salvo que la distribución de siniestros cambie de manera significativa. Para cada moneda de notificación diferente, las autoridades nacionales de supervisión definirán las opciones equivalentes para los importes que deben utilizarse en las 20 categorías.
C0030/R0010/R0200	Importe asegurado al cierre	Importe final del intervalo al que pertenece el importe asegurado del riesgo de suscripción individual y que ha de agregarse.
C0040/R0010-R0210	Número de riesgos de suscripción	El número de riesgos de suscripción cuyo importe asegurado se sitúa entre los importes inicial y al cierre de la categoría aplicable.
C0040/R0220	Número de riesgos de suscripción — Total	Número total de riesgos de suscripción consignados en todas las categorías.
C0050/R0010-R0210	Suma asegurada total	Cuantía agregada del importe asegurado, bruto, y utilizando la moneda de referencia, de todos los riesgos de suscripción individuales, cuyo importe asegurado se sitúe entre los importes inicial y de cierre de la categoría aplicable.
C0050/R0220	Importe asegurado total — Total	Total de las cuantías agregadas del importe asegurado, bruto, y utilizando la moneda de referencia, de todos los riesgos de suscripción individuales consignados en todas las categorías.
C0060/R0010/R0210	Total de primas anuales devengadas	Cuantía agregada de las primas suscritas, según se define en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de los riesgos de suscripción subyacentes.
C0060/R0220	Total de primas anuales devengadas — Total	Total de las cuantías agregadas de la prima anual devengada consignada en todas las categorías.

S.22.01 — Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla será pertinente cuando la empresa utilice al menos una medida de garantías a largo plazo o una medida transitoria.

Esta plantilla reflejará el impacto en las posiciones financieras cuando no se utilice ninguna medida transitoria y cada medida transitoria o de garantías a largo plazo se fije en cero. A tal efecto, deberá adoptarse un enfoque gradual, abordando cada medida transitoria y de garantía a largo plazo una por una, y sin recalcular la repercusión de las medidas restantes después de cada paso.

Los efectos deberán consignarse como positivos si elevan el importe de la partida sobre la que se informa, y como negativos si lo reducen (p.ej, si el importe del capital de solvencia obligatorio aumenta, o si se eleva la cuantía de los fondos propios, se consignarán valores positivos).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias- Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas, incluidas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.
C0020/R0010	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0010	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación de la deducción transitoria a dichas provisiones. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a estas provisiones y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0010	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0010	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés- Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de los tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0010	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento, en su caso.
C0070/R0010	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero dicho ajuste. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0010	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0010	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero- Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0010	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias- Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.
C0010/R0020	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias- Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.
C0020/R0020	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0020	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0020	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés- Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0020	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés- Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0020	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias- Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0020	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero- Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0020	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0020	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero- Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0020	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de las medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0030	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0030	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0030	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0030	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0030	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura de temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0030	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0030	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre dicho excedente considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0030	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0090/R0030	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre dicho excedente considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0030	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0040	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0040	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0040	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés- Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0040	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés- Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0040	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias- Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de los tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070/R0040	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios restringidos considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0040	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0090/R0040	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios restringidos considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0040	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación de las medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0050	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas, con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0050	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0050	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas- Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0050	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés- Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0050	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0050	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0050	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0050	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0090/R0050	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0050	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0060	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0060	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0060	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias..
C0040/R0060	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal permanente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0060	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel I calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0060	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0060	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080/R0060	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0060	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0060	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0070	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0070	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0070	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a estas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0070	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0070	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0070	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0070	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0070	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0070	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0070	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0080	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0080	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0080	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0080	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés- Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0080	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés- Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0080	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0080	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0080	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0080	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0080	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0090	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0090	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0090	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0090	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0090	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0090	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070/R0090	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0090	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0090	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0090	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0100	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y transitorias.
C0020/R0100	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0100	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias
C0040/R0100	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0100	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0100	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0100	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0100	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0100	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0100	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital mínimo obligatorio debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0110	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Capital mínimo obligatorio	Importe total del capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0110	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital mínimo obligatorio	Importe total del capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0110	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del capital mínimo obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0110	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital mínimo obligatorio	Importe total del capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0110	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0110	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Capital mínimo obligatorio	Importe total del capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0110	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0110	Sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias — Capital mínimo obligatorio	Importe total del capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0110	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del capital mínimo obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el capital mínimo obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre el capital mínimo obligatorio considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100/R0110	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Capital mínimo obligatorio	Importe del ajuste del capital mínimo obligatorio debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

S.22.02 — Proyección de los flujos de caja futuros (mejor estimación — carteras sujetas a ajuste por casamiento)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se cumplimentará para cada cartera sujeta a ajuste por casamiento aprobada por la autoridad de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Cartera sujeta a ajuste por casamiento	Indíquese el número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y debe utilizarse para identificar el número de la cartera sujeta a ajuste por casamiento en otras plantillas.
C0020/R0010 a R0450	Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia — Salidas de caja por obligaciones por longevidad, mortalidad y revisión	Flujos de caja futuros correspondientes a las prestaciones de longevidad, mortalidad y revisión por obligaciones de seguro y reaseguro para cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y desglosados por año de vencimiento del flujo de caja, contando los períodos de 12 meses desde la fecha de referencia de la información.
C0030/ R0010 a R0450	Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia — Salidas de caja por gastos	Flujos de caja futuros correspondientes los gastos por obligaciones de seguro y reaseguro, para cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y desglosados por año de vencimiento del flujo de caja, contando los períodos de 12 meses desde la fecha de referencia de la información.
C0040/ R0010 a R0450	Proyección de los flujos de caja futuros al final del período de referencia — Salidas de caja por activos cuyo riesgo se ha eliminado	Flujos de caja (salidas y entradas) de activos relacionados con cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y desglosados por año de vencimiento del flujo de caja. Estos flujos deben corregirse debidamente para tener en cuenta la probabilidad de impago o el porcentaje de la media a largo plazo del diferencial con respecto al tipo de interés sin riesgo, conforme al artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0050/ R0010 a R0450	Desfase durante el período de referencia — Desfase positivo, sin descontar (entradas > salidas)	Si la frecuencia es inferior a la anual, se consignará la suma de los desfases positivo (entradas > salidas) a lo largo del año de cada fila. Los desfases positivos de determinados períodos no se compensarán con los desfases negativos.
C0060/ R0010 a R0450	Desfase durante el período de referencia — Ajuste por casamiento negativo, sin descontar (entradas < salidas)	Si la frecuencia es inferior a la anual, se consignará la suma de los desfases negativos (entradas < salidas) a lo largo del año de cada fila. Los desfases negativos de determinados períodos no se compensarán con los desfases positivos.

S.22.03 — Información sobre el cálculo del ajuste por casamiento

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se cumplimentará por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento aprobada por la autoridad de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Cartera sujeta a ajuste por casamiento	Indíquese el número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y debe utilizarse para identificar el número de la cartera sujeta a ajuste por casamiento en otras plantillas.

Cálculo global del ajuste por casamiento

C0010/R0010	Tipo efectivo anual aplicado a los flujos de caja de las obligaciones	El tipo efectivo anual, calculado como el tipo de descuento único que, aplicado a los flujos de caja de la cartera de obligaciones de seguro o reaseguro, da lugar a un valor igual al valor de la cartera de activos asignados determinado conforme al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
C0010/R0020	Tipo efectivo anual de la mejor estimación	El tipo efectivo anual, calculado como el tipo de descuento único que, aplicado a los flujos de caja de la cartera de obligaciones de seguro o reaseguro, da lugar a un valor igual al valor de la mejor estimación de la cartera de obligaciones de seguro y reaseguro, teniendo en cuenta el valor temporal del dinero utilizando la estructura temporal básica de tipos de interés sin riesgo.
C0010/R0030	Probabilidad de impago utilizada para eliminar el riesgo de los flujos de caja de activos	La probabilidad de impago corresponde al importe expresado como porcentaje financiero (mismo formato que para las filas R0010 y R0020) utilizado para ajustar los flujos de caja de activos de la cartera asignada de activos, con arreglo al artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Por «flujos de caja de activos cuyo riesgo se ha eliminado» se entiende los «flujos de caja esperados» de activos a que se refiere el artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este importe no incluirá el aumento consignado en la fila R0050.
C0010/R0040	Parte del diferencial fundamental no reflejado al eliminar el riesgo de los flujos de caja de activos	Parte del diferencial fundamental que no se ha reflejado en el ajuste de los flujos de caja de la cartera de activos asignada con arreglo al artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este importe se expresará como porcentaje financiero (mismo formato que las filas R0010 y R0020). Este importe no incluirá el aumento consignado en la fila R0050.
C0010/R0050	Aumento del diferencial fundamental para los activos por debajo del grado de inversión	Aumento del diferencial fundamental para los activos por debajo del grado de inversión expresado como porcentaje financiero (mismo formato que las filas R0010, R0020 y R0120). El aumento de la probabilidad de impago de los activos por debajo del grado de inversión se tendrá en cuenta en la eliminación del riesgo de los flujos de caja.
C0010/R0060	Ajuste por casamiento al tipo sin riesgo	Ajuste por casamiento al tipo sin riesgo de la cartera sobre la que se informa, expresado en forma decimal.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Criterios de admisibilidad utilizando la tensión del riesgo de mortalidad del capital de solvencia obligatorio		
C0010/R0070	Tensión del riesgo de mortalidad a los efectos del ajuste por casamiento	Aumento de la mejor estimación bruta calculada con el tipo básico sin riesgo tras una tensión del riesgo de mortalidad, comparada con la mejor estimación bruta calculada con el tipo básico con riesgo, con arreglo al artículo 77*ter*, apartado 1, letra f), de la Directiva 2009/138/CE y al artículo 52 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
Cartera		
C0010/R0080	Valor de mercado de los activos de la cartera	Valor de Solvencia II de los activos de la cartera
C0010/R0090	Valor de mercado de los activos vinculados a la inflación	Valor de Solvencia II de los activos cuyo rendimiento está vinculado a la inflación (artículo 77*ter*, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE).
C0010/R0100	Mejor estimación vinculada a la inflación	Importe de la mejor estimación de los flujos de caja de las obligaciones de seguro y de reaseguro vinculadas a la inflación.
C0010/R0110	Valor de mercado de los activos cuando un tercero puede modificar los flujos de caja	Valor de los activos cuando un tercero puede modificar los flujos de caja (artículo 77*ter*, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE).
C0010/R0120	Rendimiento de los activos — activos de la cartera	Indíquese la tasa interna de rendimiento, con eliminación del riesgo de los activos vinculados a cualquier cartera sujeta a ajuste por casamiento, medida como el tipo de descuento al que el valor actual de las salidas de caja de un activo equivale al valor actual de sus entradas de caja sin riesgo.
C0010/R0130	Valor de mercado de los contratos rescatados	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro derivadas de los contratos que subyacen a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento que han sido rescatados durante el período de referencia
C0010/R0140	Número de opciones de rescate ejercidas	Número de opciones de rescate ejercidas durante el período de referencia respecto a las obligaciones de seguro y reaseguro de cada cartera sujeta a ajuste por casamiento.
C0010/R0150	Valor de mercado de los activos que cubren los contratos rescatados	Valor de los activos, valorado con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE, que cubren las obligaciones de seguro y de reaseguro rescatadas en el momento de ejercicio de las opciones de rescate.
C0010/R0160	Importe abonado a los tomadores de seguros	Valor del importe abonado a los tomadores de seguros con arreglo a sus derechos de rescate. Este importe difiere del de las filas R0130 y R0150 cuando la cláusula de rescate del contrato no otorga al tomador del seguro el derecho a percibir el importe completo consignado en tales filas.
Pasivo		
C0010/R0170	Duración	Medida equivalente a la duración Macaulay de los pasivos, considerando todos los flujos de caja de las obligaciones de seguro y reaseguro derivadas de carteras en las que se ha utilizado el ajuste por casamiento.

S.22.04 — Información acerca de la medida transitoria sobre el cálculo de los tipos de interés

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se presentará para cada moneda en relación con la cual se aplique el ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Al cumplimentar C0020, únicamente se considerará la mejor estimación garantizada de las obligaciones derivadas de productos que ofrecen un tipo garantizado. No deberán considerarse las prestaciones discrecionales futuras.

La evaluación para distinguir entre los intervalos de tipos de interés de Solvencia I podrá efectuarse por grupos de riesgo homogéneos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Cálculo global del ajuste transitorio		
Z0010	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de cada una de las monedas en relación con las cuales se aplica el ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.
C0010/R0010	Tipo de interés de Solvencia I	El tipo de interés (en valor decimal) determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva.
C0010/R0020	Tipo efectivo anual	El tipo efectivo anual, calculado como el tipo de descuento único que, aplicado a los flujos de caja de la cartera de obligaciones admisibles de seguro o reaseguro, da lugar a un valor igual al valor de la mejor estimación de la cartera de obligaciones admisibles de seguro y reaseguro, teniendo en cuenta el valor temporal del dinero utilizando la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo a que se refiere el artículo 77, apartado 2 de la Directiva 2009/138/CE.
C0010/R0030	Parte de la diferencia aplicada en la fecha de referencia	Porcentaje (en forma decimal) de la diferencia entre el tipo de interés de Solvencia I (R0010) y el tipo efectivo anual (R0020) (p.ej., 1,00 al inicio del período transitorio y 0,00 al final).
C0010/R0040	Ajuste al tipo sin riesgo	Ajuste transitorio al tipo sin riesgo expresado como porcentaje (en valor decimal).
Tipo de interés de Solvencia I		
C0020/R0100	Mejor estimación — Hasta el 0,5 por ciento	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva sea de hasta un 0,5 % (incluido). Únicamente se considerará la mejor estimación garantizada de las obligaciones derivadas de productos que ofrecen un tipo garantizado. No deberán considerarse las prestaciones discrecionales futuras.
C0020/R0110 a R0200	Mejor estimación — Mejor estimación	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva se sitúe en el intervalo correspondiente. Excluida la referencia inferior e incluida la referencia superior. Únicamente se considerará la mejor estimación garantizada de las obligaciones derivadas de productos que ofrecen un tipo garantizado. No deberán considerarse las prestaciones discrecionales futuras.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0210	Mejor estimación — Más del 8,0 %	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva sea superior al 8,0 % (excluido). Únicamente se considerará la mejor estimación garantizada de las obligaciones derivadas de productos que ofrecen un tipo garantizado. No deberán considerarse las prestaciones discrecionales futuras.
C0030/R0100	Duración media de las obligaciones de seguro y reaseguro — Hasta el 0,5 por ciento	Duración Macaulay residual de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva sea como máximo del 0,5 % (incluido).
C0030/R0110 a R0200	Duración media de las obligaciones de seguro y reaseguro — Duración media de las obligaciones de seguro y reaseguro	Duración Macaulay residual de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva se esté en el intervalo correspondiente. Excluida la referencia inferior e incluida la referencia superior.
C0030/R0210	Duración media de las obligaciones de seguro y reaseguro — Más del 8,0 %	Duración Macaulay residual de las obligaciones de seguro y reaseguro en relación con las cuales el tipo de interés determinado por la empresa de seguros o reaseguros con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten con arreglo al artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE en la última fecha de aplicación de tal Directiva sea superior al 8,0 % (excluido).

S.22.05 — Cálculo global de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Provisiones técnicas Solvencia II, día 1	Importe de las provisiones técnicas, sujetas a una deducción transitoria, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, calculado con arreglo al artículo 76 de la Directiva 2009/138/CE en la primera fecha de aplicación de la Directiva 2009/138/CE. En este cálculo se considerarán todas las obligaciones de seguro y reaseguro existentes en la primera fecha de aplicación de la Directiva 2009/138/CE. Si se solicita un nuevo cálculo con arreglo al artículo 308 *quinquies*, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, en este cálculo se considerarán únicamente las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a la medida transitoria y que sigan vigentes en la fecha de información, valoradas en tal fecha (valor de Solvencia II sin los contratos ya no vigentes).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0020	Provisiones técnicas sujetas a una medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas calculadas como un todo	Importe de las provisiones técnicas calculadas como un todo, sujetas a una deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, calculado con arreglo al artículo 76 de la Directiva 2009/138/CE en la fecha de información, antes de la aplicación de la medida transitoria. Si se solicita un nuevo cálculo con arreglo al artículo 308 *quinquies*, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, en este cálculo se considerarán únicamente las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a la medida transitoria que sigan vigentes en la fecha de información, valoradas en tal fecha (valor de Solvencia II sin los contratos ya no vigentes).
C0010/R0030	Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Mejor estimación	Importe de la mejor estimación, sujeta a la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, calculado con arreglo al artículo 76 de la Directiva 2009/138/CE en la fecha de información, antes de la aplicación de la medida transitoria. Si se solicita un nuevo cálculo con arreglo al artículo 308 *quinquies*, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, en este cálculo se considerarán únicamente las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a la medida transitoria que sigan vigentes en la fecha de información, valoradas en tal fecha (valor de Solvencia II sin los contratos ya no vigentes).
C0010/R0040	Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Margen de riesgo	Importe del margen de riesgo, sujeto a la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, calculado con arreglo al artículo 76 de la Directiva 2009/138/CE en la fecha de información, antes de la aplicación de la medida transitoria. Si se solicita un nuevo cálculo con arreglo al artículo 308 *quinquies*, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, en este cálculo se considerarán únicamente las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a la medida transitoria que sigan vigentes en la fecha de información, valoradas en tal fecha (valor de Solvencia II sin los contratos ya no vigentes).
C0010/R0050	Provisiones técnicas Solvencia I	Importe de las provisiones técnicas en la fecha de referencia, sujeto a la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas, tras la deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro calculados con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se adopten conforme al artículo 15 de la Directiva 73/239/CEE, el artículo 20 de la Directiva 2002/83/CE y el artículo 32 de la Directiva 2005/68/CE el día anterior a aquel en que tales Directivas queden derogadas en virtud del artículo 310 de la Directiva 2009/138/CE. Si se solicita un nuevo cálculo con arreglo al artículo 308 *quinquies*, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, en este cálculo se considerarán únicamente las obligaciones de seguro y reaseguro vigentes en la fecha de información, valoradas en tal fecha.
C0010/R0060	Parte de la diferencia ajustada	Porcentaje (en valor decimal) de la parte de la diferencia ajustada. La parte máxima deducible se reducirá linealmente al final de cada año, desde 1 durante el año que comienza el 1 de enero de 2016 hasta 0 el 1 de enero de 2032.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0070	Limitación aplicada con arreglo al artículo 308 *quinquies*, apartado 4	Importe de la limitación aplicada con arreglo al artículo 308 *quinquies*, apartado 4, de la Directiva 2009/138/CE, en su caso. Si no es aplicable, se consignará «0».
C0010/R0080	Provisiones técnicas después de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas	Importe de las provisiones técnicas sujetas a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, tras efectuar tal deducción.

S.22.06 — Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad, por países y monedas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla solo la presentarán las empresas de seguro y reaseguro que apliquen el ajuste por volatilidad con arreglo al artículo 77 *quinquies* de la Directiva 2009/138/CE.

Esta plantilla reflejará la mejor estimación bruta de las obligaciones de seguro y reaseguro de vida sujetas a ajuste por volatilidad, desglosadas por moneda de las obligaciones y por país en el que se haya celebrado el contrato. En la mejor estimación consignada se tendrá en cuenta el ajuste por volatilidad. La mejor estimación sujeta a ajuste por casamiento no deberá consignarse en esta plantilla.

La información se referirá a las obligaciones significativas en países y monedas en relación con los cuales se aplica un ajuste por volatilidad, y un aumento por país, en su caso, de hasta el 90 % del total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Línea de negocio	Indíquese si la información consignada se refiere a la actividad de vida o de no vida. Se utilizará la lista cerrada que sigue: 1 — Vida y enfermedad SLT; 2 — No vida y enfermedad distinto del que se practique con arreglo a una base técnica similar a la del seguro de vida.
C0010/R0010	Por monedas	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de cada moneda consignada

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por países y monedas — Total y país de origen, por monedas

C0030/R0020	Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas) / Valor total de todos los países	Valor total, para todas las monedas y países, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad.
C0040/R0020	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en la moneda de referencia — Valor total de todos los países	Valor total, para todos los países, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, para la moneda de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0020	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas -Valor total de todos los países	Valor total, para todos los países, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, desglosado por monedas.
C0030/R0030	Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas) / País de origen	Valor total, para todas las monedas y para el país de origen, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad.
C0040/R0030	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en la moneda de referencia / País de origen	Valor total, para el país de origen, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, para la moneda de referencia.
C0050/R0030	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas / País de origen	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, desglosada por monedas, para el país de origen.

Mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por países y monedas — Por países y monedas

C0020/R0040	País	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de cada país consignado.
C0030/R0040	Valor total de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad (para todas las monedas) / Por países	Valor total, para todas las monedas y por país, de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad.
C0040/R0040	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad en la moneda de referencia / Por países	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad para la moneda de referencia, desglosada por países.
C0050/R0040	Parte de la mejor estimación sujeta a ajuste por volatilidad por monedas / Por países	Valor de la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro sujetas a ajuste por volatilidad, desglosada por monedas y por países.

S.23.01 — Fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35		
R0010/C0010	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Total	Se trata del total del capital social ordinario, mantenido directa e indirectamente (antes de la deducción de las acciones propias). Se trata del total del capital social ordinario de la empresa que satisface plenamente los criterios correspondientes a los elementos de los niveles 1 o 2. Todo capital social ordinario que no satisfaga plenamente tales criterios se tratará como capital social preferente y se clasificará como tal, con independencia de su descripción o designación.
R0010/C0020	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1 no restringido.
R0010/C0040	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 2.
R0030/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total.	Se trata del total de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario de la empresa que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 o 2.
R0030/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisfacen los criterios del nivel 1 no restringido porque guardan relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 1 no restringido.
R0030/C0040	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisfacen los criterios del nivel 2 porque guardan relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 2.
R0040/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Total	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 o 2.
R0040/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios del nivel 1 no restringido.
R0040/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del importe del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0050/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 restringido, 2 o 3.
R0050/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido.
R0050/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0050/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0070/C0010	Fondos excedentarios — Total	Se trata del importe total de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0070/C0020	Fondos excedentarios — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 no restringido.
R0090/C0010	Acciones preferentes — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 restringido, 2 o 3.
R0090/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido.
R0090/C0040	Acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0090/C0050	Acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas por la empresa que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0110/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total	Se trata del total de las primas de emisión correspondientes al capital en acciones preferentes de la empresa que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 restringido, 2 o 3.
R0110/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes que satisfacen los criterios de los elementos del nivel 1 restringido porque guardan relación con acciones preferentes tratadas como elementos de nivel 1 restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110/C0040	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2 porque guardan relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 2.
R0110/C0050	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 3 porque guardan relación con acciones preferentes tratadas como de nivel 3.
R0130/C0010	Reserva de conciliación — Total	La reserva de conciliación total comprende las reservas (p.ej, los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p.ej, fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración efectuada con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
R0130/C0020	Reserva de conciliación — Nivel 1 no restringido	La reserva de conciliación comprende las reservas (p.ej, los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p.ej, fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración efectuada con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
R0140/C0010	Pasivos subordinados — Total	Se trata del importe total de los pasivos subordinados emitidos por la empresa.
R0140/C0030	Pasivos subordinados — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los pasivos subordinados emitidos por la empresa que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 restringido.
R0140/C0040	Pasivos subordinados — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados emitidos por la empresa que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0140/C0050	Pasivos subordinados — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados emitidos por la empresa que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0160/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Total	Se trata del importe total de los activos por impuestos diferidos netos de la empresa.
R0160/C0050	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Nivel 3.	Se trata del importe de los activos por impuestos diferidos netos de la empresa que satisfacen los criterios de clasificación del nivel 3.
R0180/C0010	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Es el total de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0020	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 1 no restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0180/C0030	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0040	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 2 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0050	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 3 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

R0220/C0010	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Total	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios de los estados financieros que no están representados por la reserva de conciliación y no cumplen los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II. Estos elementos de los fondos propios son: i) elementos que figuran en las listas de elementos de fondos propios, pero que no cumplen los criterios de clasificación o las disposiciones transitorias; o ii) elementos destinados a desempeñar el papel de fondos propios que no figuran en la lista de elementos de fondos propios y no han sido aprobados por la autoridad de supervisión, ni constan en el balance como pasivos. Los pasivos subordinados que no se consideran fondos propios básicos no deben consignarse aquí, sino en el balance (plantilla S.02.01) como pasivos subordinados que no se consideran fondos propios básicos.

Deducciones

R0230/C0010	Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito — Total	Se trata de la deducción total por participaciones en entidades financieras y de crédito con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0020	Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica en el nivel 1 no restringido con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0030	Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica en el nivel 1 restringido con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0230/C0040	Deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 2	Se trata del importe de la deducción por participaciones en entidades financieras y de crédito que se practica en el nivel 2 con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Total de fondos propios básicos después de deducciones		
R0290/C0010	Total de fondos propios básicos después de deducciones -Total	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones.
R0290/C0020	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios de los elementos del nivel 1 no restringido.
R0290/C0030	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios de los elementos del nivel 1 restringido.
R0290/C0040	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0290/C0050	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios del nivel 3.
Fondos propios complementarios		
R0300/C0010	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Total	Se trata del importe total del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista.
R0300/C0040	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista y satisface los criterios del nivel 2.
R0310/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de los fondos iniciales, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista.
R0310/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los fondos iniciales, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista y satisface los criterios del nivel 2.
R0320/C0010	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0040	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 3.
R0330/C0010	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Total	Se trata del importe total de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista.
R0330/C0040	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0340/C0010	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0340/C0040	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0350/C0010	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios de los niveles 2 o 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0040	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 2 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0050	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0360/C0010	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE- Total	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0360/C0040	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo 1 puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0370/C0010	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE.
R0370/C0040	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE- Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfagan los criterios del nivel 2.
R0370/C0050	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE- Nivel 3	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva marco 2009/138/CE, que satisfagan los criterios del nivel 3.
R0390/C0010	Otros fondos propios complementarios — Total	Importe total de otros fondos propios complementarios.
R0390/C0040	Otros fondos propios complementarios — Nivel 2	Se trata del importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.
R0390/C0050	Otros fondos propios complementarios — Nivel 3	Se trata del importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0400/C0010	Total de fondos propios complementarios	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios básicos complementarios.
R0400/C0040	Total de fondos propios complementarios — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0400/C0050	Total de fondos propios complementarios — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios disponibles y admisibles

R0500/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR	Se trata de la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos y los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios de los niveles 1, 2 y 3 y que, por tanto, están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio (SCR).
R0500/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 1 no restringido	Se trata de la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos del nivel 1 no restringido y que, por tanto, están disponibles para cubrir el SCR.
R0500/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 1 restringido	Se trata de la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos del nivel 1 restringido y que, por tanto, están disponibles para cubrir el SCR.
R0500/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Se trata de la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, y los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2 y que, por tanto, están disponibles para cubrir el SCR.
R0500/C0050	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR — Nivel 3	Es la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, y los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 3 y que, por tanto, están disponibles para cubrir el SCR.
R0510/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR	Se trata de la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, que satisfacen los criterios para su inclusión en los niveles 1 y 2 y que, por tanto, están disponibles para cubrir el capital mínimo obligatorio (MCR).
R0510/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR — Nivel 1 no restringido	Se trata de la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 no restringido y que, por tanto, están disponibles para cubrir el MCR.
R0510/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR — Nivel 1 restringido	Se trata de la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, que satisfacen los criterios para su inclusión entre los elementos de nivel 1 restringido y que, por tanto, están disponibles para cubrir el MCR.
R0510/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el MCR — Nivel 2	Se trata de la suma de todos los elementos de los fondos propios básicos, tras los ajustes, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2 y que, por tanto, están disponibles para cubrir el MCR.
R0540/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR	Se trata del importe total de los fondos propios disponibles y admisibles para cubrir el SCR.
R0540/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios de nivel 1 no restringido admisibles para cubrir el SCR.
R0540/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios de nivel 1 restringido admisibles para cubrir el SCR.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0540/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios de nivel 2 admisibles para cubrir el SCR.
R0540/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios de nivel 3 admisibles para cubrir el SCR.
R0550/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR.
R0550/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios de nivel 1 no restringido admisibles para cubrir el MCR.
R0550/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios de nivel 1 restringido admisibles para cubrir el MCR.
R0550/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el MCR — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos de nivel 2 admisibles para cubrir el MCR.
R0580/C0010	SCR	Se trata del SCR total de la empresa considerada como un todo, y debe corresponder al SCR consignado en la plantilla de SCR pertinente. Para los informes trimestrales, se trata del último SCR que debe calcularse y notificarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea el anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), incluida la adición de capital.
R0600/C0010	MCR	Se trata del MCR de la empresa, y debe corresponder al MCR total consignado en la plantilla de MCR pertinente.
R0620/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y SCR	Se trata del ratio de solvencia calculado como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el SCR, dividido por el importe del SCR.
R0640/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y MCR	Se trata del ratio de MCR calculado como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el MCR, dividido por el importe del MCR.

Reserva de conciliación

R0700/C0060	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se trata del excedente de los activos respecto a los pasivos consignado en el balance de Solvencia II.
R0710/C0060	Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	Se trata del importe de las acciones propias mantenidas por la empresa, tanto directa como indirectamente.
R0720/C0060	Dividendos, distribuciones y costes previsibles	Son los dividendos, distribuciones y costes previsibles por la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0730/C0060	Otros elementos de los fondos propios básicos	Son los elementos de los fondos propios básicos incluidos en el artículo 69, letra a), incisos i) a v), el artículo 72, letra a), y el artículo 76, letra a), así como los elementos de los fondos propios básicos aprobados por la autoridad supervisora con arreglo al artículo 79 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0740/C0060	Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Importe total del ajuste de la reserva de conciliación debido a la existencia de elementos de los fondos propios restringidos en el caso de fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0760/C0060	Reserva de conciliación — Total	Se trata de la reserva de conciliación de la empresa, antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero con arreglo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35
R0770/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras. Esta celda representa dicho importe correspondiente a la actividad de vida de la empresa.
R0780/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de no vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras. En esta celda se consigna dicho importe por lo que respecta a la actividad de no vida de la empresa.
R0790/C0060	Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras	Se trata del importe total calculado como beneficios esperados incluidos en primas futuras.

S.23.02 — Información detallada por niveles sobre los fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0010	Capital social ordinario- desembolsado — Total	Se trata del total del capital social ordinario desembolsado, incluidas las acciones propias.
R0010/C0020	Capital social ordinario- desembolsado — Nivel 1	Se trata del total del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1 incluidas las acciones propias.
R0020/C0010	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Total	Se trata del importe total de las acciones ordinarias exigidas, pero todavía no desembolsadas, incluidas las acciones propias.
R0020/C0040	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones ordinarias exigidas, pero todavía no desembolsadas, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0030/C0010	Tenencia de acciones propias — Total	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas por la empresa.
R0030/C0020	Tenencia de acciones propias — Nivel 1	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas por la empresa que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0010	Total de capital social ordinario	Se trata del total de capital social ordinario. Nótese que las acciones propias mantenidas por la empresa se incluirán como desembolsadas, o exigidas pero no desembolsadas.
R0100/C0020	Total de capital social ordinario — Nivel 1	Se trata del total del capital social ordinario que satisface los criterios del nivel 1. Nótese que las acciones propias mantenidas por la empresa se incluirán como desembolsadas, o exigidas pero no desembolsadas.
R0100/C0040	Total de capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del total del capital social ordinario que satisface los criterios del nivel 2.
R0110/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Total.	Se trata del total desembolsado del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0110/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares- Desembolsado — Nivel 1	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0120/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Total	Se trata del total, exigido pero todavía no desembolsado, del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0120/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Nivel 2	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0200/C0010	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	Se trata del importe total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0200/C0020	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0040	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del total del fondo mutual inicial, las aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0210/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento.
R0210/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0210/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0210/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0210/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0210/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0220/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Total	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0220/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0220/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0220/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0220/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0230/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0230/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0230/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de disposiciones transitorias.
R0230/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0230/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0230/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0300/C0010	Total de cuentas de mutualistas subordinadas	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas.
R0300/C0020	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0300/C0030	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1- Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0300/C0040	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0050	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0300/C0060	Total de cuentas mutualistas subordinadas — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0310/C0010	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Total	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento.
R0310/C0020	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0310/C0030	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0310/C0040	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0310/C0050	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 2 – Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0310/C0060	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0320/C0010	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Total	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra.
R0320/C0020	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0320/C0030	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0320/C0040	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0060	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0330/C0010	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0330/C0020	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0330/C0030	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0330/C0040	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0330/C0060	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0400/C0010	Total de acciones preferentes	Se trata del total de las acciones preferentes.
R0400/C0020	Total de acciones preferentes — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0400/C0030	Total de acciones preferentes — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0400/C0040	Total de acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0400/C0050	Total de acciones preferentes — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0400/C0060	Total de acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0410/C0010	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento.
R0410/C0020	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0030	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 1- Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0410/C0040	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0410/C0050	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0410/C0060	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0420/C0010	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate.
R0420/C0020	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0420/C0030	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0420/C0040	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0420/C0050	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0420/C0060	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0430/C0010	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0430/C0020	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0030	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0430/C0040	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0430/C0050	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0430/C0060	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Es el importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0500/C0010	Total de pasivos subordinados	Se trata del total de pasivos subordinados.
R0500/C0020	Total de pasivos subordinados — Nivel 1	Se trata del total de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0500/C0030	Total de pasivos subordinados — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0500/C0040	Total de pasivos subordinados — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0500/C0050	Total de pasivos subordinados — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0500/C0060	Total de pasivos subordinados — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0510/C0070	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un importe — Nivel 2 — Importes iniciales aprobados	Se trata del importe inicial aprobado de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 2.
R0510/C0080	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un importe — Nivel 2 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 2.
R0510/C0090	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un importe — Nivel 3 — Importes iniciales aprobados	Se trata del importe inicial aprobado de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0510/C0100	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un importe — Nivel 3 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del nivel 3.
R0520/C0080	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un método — Nivel 2 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método dentro del nivel 2.
R0520/C0100	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un método — Nivel 3 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método dentro del nivel 3.
R0600/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración — Diferencia en la valoración de los activos	Se trata de la diferencia en la valoración de los activos
R0610/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración — Diferencia en la valoración de las provisiones técnicas	Se trata de la diferencia en la valoración de las provisiones técnicas
R0620/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración — Diferencia en la valoración de otros pasivos	Se trata de la diferencia en la valoración de otros pasivos.
R0630/C0110	Total de reservas y beneficios no distribuidos de los estados financieros	Se trata del total de reservas y beneficios no distribuidos con arreglo a los estados financieros.
R0640/C0110	Otros, explíquese por qué se necesita usar esta fila	Se trata del importe de otros elementos no identificados anteriormente. Cuando se consigne un valor en R0640/C0110, el valor que figure en R0640/C0120 proporcionará una explicación e información pormenorizada de tales elementos.
R0640/C0120	Otros, explíquese por qué se necesita usar esta fila	Se trata de la explicación de otros elementos consignados en R0640/C0110.
R0650/C0110	Reservas de los estados financieros ajustadas a las diferencias de valoración de Solvencia II	Se trata del total de las reservas de los estados financieros tras el ajuste por las diferencias de valoración. En esta partida figurarán valores de los estados financieros como los beneficios no distribuidos, el capital de reserva, el beneficio neto, los beneficios de años anteriores, el capital (fondo) de revalorización u otro capital de reserva.
R0660/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a elementos de los fondos propios básicos (con exclusión de la reserva de conciliación)	Excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a los fondos propios básicos, excluida la reserva de conciliación.
R0700/C0110	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se trata del importe del excedente de los activos respecto a los pasivos.

S.23.03 — Variaciones anuales de fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Capital social ordinario — variaciones en el período de referencia		
R0010/C0010	Capital social ordinario — - Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario desembolsado trasladado del período de referencia anterior.
R0010/C0020	Capital social ordinario — Desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0010/C0030	Capital social ordinario — - Desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0010/C0060	Capital social ordinario — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario desembolsado trasladado al período de referencia siguiente.
R0020/C0010	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado trasladado del período de referencia anterior.
R0020/C0020	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0020/C0030	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0020/C0060	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado trasladado al período de referencia siguiente.
R0030/C0010	Tenencia de acciones propias — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones propias mantenidas, trasladado del período de referencia anterior.
R0030/C0020	Tenencia de acciones propias — Incremento	Se trata del aumento de las acciones propias mantenidas, a lo largo del período de referencia anterior.
R0030/C0030	Tenencia de acciones propias — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones propias mantenidas, a lo largo del período de referencia anterior.
R0030/C0060	Tenencia de acciones propias — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones propias mantenidas, trasladado al período de referencia siguiente.
R0100/C0010	Total de capital social ordinario — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario total trasladado del período de referencia anterior. R0100/C0010 incluye las acciones propias mantenidas.
R0100/C0020	Total de capital social ordinario — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario total a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0030	Total de capital social ordinario — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario total a lo largo del período de referencia.
R0100/C0060	Total de capital social ordinario — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario total trasladado al período de referencia siguiente.

Prima de emisión correspondiente al capital social ordinario — variaciones en el período de referencia

R0110/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0110/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, a lo largo del período de referencia.
R0110/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, a lo largo del período de referencia.
R0110/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0120/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0120/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, a lo largo del período de referencia.
R0120/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, a lo largo del período de referencia.
R0120/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0200/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo total de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario -Total — Incremento	Se trata del incremento del total de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, a lo largo del período de referencia.
R0200/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Reducción	Se trata de la reducción del total de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, a lo largo del período de referencia.
R0200/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, trasladado al período de referencia siguiente.

Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — variaciones en el período de referencia

R0210/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0210/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0210/C0030	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0210/C0060	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.
R0220/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0220/C0030	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0220/C0060	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.
R0300/C0010	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0300/C0020	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0300/C0030	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Reducción	Se trata de la reducción fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0300/C0060	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Cuentas de mutualistas subordinadas — variaciones en el período de referencia		
R0310/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0310/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 emitidas a lo largo del período de referencia.
R0310/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0310/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0310/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0310/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0320/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0320/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, emitidas a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0320/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0320/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0320/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0330/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0330/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, emitidas a lo largo del período de referencia.
R0330/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0330/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0330/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0400/C0010	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo total de las cuentas de mutualistas subordinadas, trasladado del período de referencia anterior.
R0400/C0070	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Emisión	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas emitidas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0080	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Rescate	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0090	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja el total de las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0100	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja el total de los aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas debidos a actuación reglamentaria, a lo largo del período de referencia.
R0400/C0060	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo total de las cuentas de mutualistas subordinadas, trasladado al período de referencia siguiente.

Fondos excedentarios

R0500/C0010	Fondos excedentarios — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los fondos excedentarios, trasladado del período de referencia anterior.
R0500/C0060	Fondos excedentarios — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los fondos excedentarios, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Acciones preferentes — variaciones en el período de referencia		
R0510/C0010	Acciones preferentes — Nivel 1- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 1 trasladado del período de referencia anterior.
R0510/C0020	Acciones preferentes — Nivel 1- Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0510/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1- Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0510/C0060	Acciones preferentes — Nivel 1- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0520/C0010	Acciones preferentes — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0520/C0020	Acciones preferentes — Nivel 2- Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0520/C0030	Acciones preferentes — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0520/C0060	Acciones preferentes — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0530/C0010	Acciones preferentes — Nivel 3- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0530/C0020	Acciones preferentes — Nivel 3- Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0530/C0030	Acciones preferentes — Nivel 3 — Reducción	Se trata de reducción de las acciones preferentes de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0530/C0060	Acciones preferentes — Nivel 3- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0600/C0010	Total de acciones preferentes — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de acciones preferentes trasladado del período de referencia anterior.
R0600/C0020	Total de acciones preferentes — Incremento	Se trata del incremento del total de acciones preferentes a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0600/C0030	Total de acciones preferentes — Reducción	Se trata de la reducción del total de las acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0600/C0060	Total de acciones preferentes — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de acciones preferentes, trasladado al período de referencia siguiente.

Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes

R0610/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0610/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, a lo largo del período de referencia.
R0610/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, a lo largo del período de referencia.
R0610/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0620/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0620/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, a lo largo del período de referencia.
R0620/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, a lo largo del período de referencia.
R0620/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0630/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0630/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0630/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, a lo largo del período de referencia.
R0630/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0700/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, trasladado del período de referencia anterior.
R0700/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes -Total — Incremento	Se trata del incremento del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, a lo largo del período de referencia.
R0700/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Reducción	Se trata de la reducción del total de las primas de emisión total correspondientes a las acciones preferentes, a lo largo del período de referencia.
R0700/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, trasladado al período de referencia siguiente.

Pasivos subordinados -variaciones en el período de referencia

R0710/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 1- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0710/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 1 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0710/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 1 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0710/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 1- Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0710/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 1- Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 1 debido a actuación reglamentaria.
R0710/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 1- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 1, trasladado al período de referencia. siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0720/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0720/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 2 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0720/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 2 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0720/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 2- Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0720/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 2- Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 2 debido a actuación reglamentaria.
R0720/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0730/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 3- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0730/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 3 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0730/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 3 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0730/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 3- Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0730/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 3- Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 3 debido a actuación reglamentaria.
R0730/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0800/C0010	Total de pasivos subordinados — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de pasivos subordinados trasladado del período de referencia anterior.
R0800/C0070	Total de pasivos subordinados — Emisión	Se trata del importe del total de pasivos subordinados emitidos a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0800/C0080	Total de pasivos subordinados — Rescate	Se trata del importe del total de pasivos subordinados rescatados a lo largo del período de referencia.
R0800/C0090	Total de pasivos subordinados — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración del total de pasivos subordinados a lo largo del período de referencia.
R0800/C0100	Total de pasivos subordinados — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones del total de pasivos subordinados debido a actuación reglamentaria.
R0800/C0060	Total de pasivos subordinados — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de pasivos subordinados trasladado al período de referencia siguiente.
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos		
R0900/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de un importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos, trasladado del período de referencia anterior.
R0900/C0060	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de un importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos, trasladado al período de referencia siguiente.
Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — variaciones en el período de referencia		
R1000/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad supervisora como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos, trasladado del período de referencia anterior.
R1000/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad supervisora como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1000/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad supervisora como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos, rescatados a lo largo del período de referencia.
R1000/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad supervisora como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos.
R1000/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad supervisora como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1010/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como restringido — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos restringidos, trasladado del período de referencia anterior.
R1010/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como restringido — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos restringidos, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1010/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos, trasladado al período de referencia siguiente.
R1010/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como restringidos — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos restringidos, trasladado del período de referencia anterior.
R1010/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como restringido — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos restringidos, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1020/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R1020/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1020/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2, rescatados a lo largo del período de referencia.
R1020/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2.
R1020/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1030/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R1030/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3 emitidos a lo largo del período de referencia.
R1030/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3 rescatados a lo largo del período de referencia.
R1030/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3.
R1030/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R1100/C0010	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente, trasladado del período de referencia anterior.
R1100/C0070	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Emisión	Se trata del importe del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente emitidos a lo largo del período de referencia.
R1100/C0080	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Rescate	Se trata del importe del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente rescatados a lo largo del período de referencia.
R1100/C0090	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente.
R1100/C0060	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente, trasladado al período de referencia siguiente.

Fondos propios complementarios — variaciones en el período de referencia

R1110/C0010	Fondos propios complementarios — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los fondos propios complementarios de nivel 2 trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1110/C0110	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1110/C0120	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible de fondos propios complementarios de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R1110/C0130	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe de los fondos básicos complementarios de nivel 2 exigido para un elemento de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1110/C0060	Fondos propios complementarios — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los fondos propios complementarios de nivel 2 trasladado al período de referencia siguiente.
R1120/C0010	Fondos propios complementarios — Nivel 3- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de fondos propios complementarios de nivel 3 trasladado del período de referencia anterior.
R1120/C0110	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios de nivel 3 puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1120/C0120	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible de los fondos propios complementarios de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R1120/C0130	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe de fondos básicos complementarios de nivel 3 exigido para un elemento de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1120/C0060	Fondos propios complementarios — Nivel 3- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de fondos propios complementarios de nivel 3 trasladado al período de referencia siguiente.
R1200/C0010	Total de fondos propios complementarios — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de fondos propios complementarios trasladado del período de referencia anterior.
R1200/C0110	Total de fondos propios complementarios — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios de nivel 2 puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1200/C0120	Total de fondos propios complementarios — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible del total de fondos propios complementarios a lo largo del período de referencia.
R1200/C0130	Total de fondos propios complementarios — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe del total de fondos básicos complementarios exigido para un elemento de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1200/C0060	Total de fondos propios complementarios — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de los fondos propios complementarios trasladado al período de referencia siguiente.

S.23.04 — Lista de elementos de los fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Descripción de las cuentas de mutualistas subordinadas	Figurarán aquí las cuentas de mutualistas subordinadas de la empresa individual.
C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Importe (en la moneda de referencia)	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas individuales.
C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel	Se indicará el nivel correspondiente de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Nivel 1 2 — Nivel 1 — no restringido 3 — Nivel 1 — restringido 4 — Nivel 2 5 — Nivel 3
C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda. Se trata de la moneda original.
C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — ¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si las cuentas de mutualistas subordinadas se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizada en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizada en virtud de medidas transitorias
C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Contraparte (si es específica)	Se indicará la contraparte de las cuentas de mutualistas subordinadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Fecha de emisión	Es la fecha de emisión de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Fecha de vencimiento	Es la fecha de vencimiento de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0110	Cuentas de mutualistas subordinadas — Primera fecha de exigibilidad	Es la primera fecha de exigibilidad de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0120	Cuentas de mutualistas subordinadas — Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0130	Cuentas de mutualistas subordinadas — Detalle de los incentivos para rescatar	Se trata de los incentivos para rescatar las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0140	Cuentas de mutualistas subordinadas — Período de notificación	Se trata de la notificación de las cuentas de mutualistas subordinadas. La fecha se anotará aquí, utilizando el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0160	Cuentas de mutualistas subordinadas — Recompra durante el año	Explíquese si el elemento se ha recomprado durante el ejercicio.
C0190	Descripción de las acciones preferentes	Se consignará aquí una lista de las acciones preferentes.
C0200	Acciones preferentes — Importe	Se trata del importe de las acciones preferentes.
C0210	Acciones preferentes — ¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si las acciones preferentes se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizado en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizado en virtud de medidas transitorias

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220	Acciones preferentes — Contraparte (si es específica)	Se indicará el tenedor de las acciones preferentes si se trata de una sola parte. Si se trata de una emisión general de acciones, no se requieren datos al respecto.
C0230	Acciones preferentes — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de las acciones preferentes. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0240	Acciones preferentes — Primera exigencia de rescate	Se trata de la primera fecha de exigibilidad de las acciones preferentes. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0250	Acciones preferentes — Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de las acciones preferentes.
C0260	Acciones preferentes — Detalle de los incentivos para rescatar	Se indicarán aquí los incentivos para rescatar de las acciones preferentes.
C0270	Descripción de los pasivos subordinados	Se indicarán los pasivos subordinados individuales de cada empresa.
C0280	Pasivos subordinados — Importe	Se trata del importe de los pasivos subordinados individuales.
C0290	Pasivos subordinados — Nivel	Se indicará el nivel correspondiente a los pasivos subordinados.
C0300	Pasivos subordinados — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda.
C0320	Pasivos subordinados — Prestamista (si es específico)	Se indicará el prestamista de los pasivos subordinados, si es uno específico. En caso contrario, esta partida no se consignará en el informe.
C0330	Pasivos subordinados — ¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si los pasivos subordinados se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizado en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizado en virtud de medidas transitorias
C0350	Pasivos subordinados — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0360	Pasivos subordinados — Fecha de vencimiento	Se trata de la fecha de vencimiento de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0370	Pasivos subordinados — Primera fecha de exigibilidad	Se trata de la primera fecha de exigibilidad de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0380	Pasivos subordinados — Fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de los pasivos subordinados.
C0390	Pasivos subordinados — Detalle de los incentivos para rescatar	Se consignará aquí el detalle de los incentivos para rescatar los pasivos subordinados.
C0400	Pasivos subordinados — Período de notificación	Se trata de la notificación de los pasivos subordinados. Se consignará aquí la fecha, utilizando el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0450	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Se indicarán aquí otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión respecto a una empresa en concreto.
C0460	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Importe	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión.
C0470	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda.
C0480	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 1.
C0490	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 2.
C0500	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 3.
C0510	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Fecha de autorización	Se trata de la fecha de autorización de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión. Se utilizará el formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0570	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Descripción	En esta celda figurará una descripción de los elementos de fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.
C0580	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Total	Se trata del importe total de los elementos de fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0590	Descripción de los fondos propios complementarios	Se consignarán aquí el detalle de cada fondo propio complementario de cada empresa individual.
C0600	Fondos propios complementarios — Importe	Se trata del importe de cada fondo propio complementario.
C0610	Fondos propios complementarios — Contraparte	Se trata de la contraparte de cada fondo propio complementario.
C0620	Fondos propios complementarios — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de cada fondo propio complementario. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0630	Fondos propios complementarios — Fecha de autorización	Se trata de la fecha de autorización de cada fondo propio complementario. Se utilizará el formato 1SO8601 (aaaa-mm-dd).
Ajuste por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento		
C0660/R0020	Número de fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento	Número de identificación de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.
C0670/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — SCR nocional	Se trata del capital de solvencia obligatorio nocional de cada fondo de disponibilidad/cartera sujeta a ajuste por casamiento.
C0680/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — SCR nocional (resultados negativos fijados en cero)	Se trata del capital de solvencia obligatorio nocional. Cuando el valor sea negativo, deberá consignarse cero.
C0690/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Excedente de los activos con respecto a los pasivos	Se trata del importe del excedente de los activos con respecto a los pasivos de cada fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este valor reflejará toda deducción de transferencias futuras atribuibles a los accionistas.
C0700/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Futuras transferencias atribuibles a los accionistas	Valor de las futuras transferencias atribuibles a accionistas de cada fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento con arreglo al artículo 80, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0710/R0010	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Se trata de la deducción total por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento.
C0710/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento — Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Se trata de la deducción por cada fondo de disponibilidad/cartera sujeta a ajuste por casamiento.

S.24.01 — Participaciones mantenidas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Cuadro 1 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), excluidas las participaciones estratégicas consolidadas, a efecto de las deducciones previstas en el artículo 68, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35		
C0010	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación. Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas.
C0020	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código +EUR»
C0030	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «9/1».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Total	Es el valor total del conjunto de niveles mantenidos en cada participación en entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi). No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas.
C0050	Capital de nivel 1 ordinario	Es el valor total del capital de nivel 1 ordinario mantenido en cada participación en entidades financieras y de crédito que superen individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi). No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas. El significado de «capital de nivel 1 ordinario» es el definido en las normas sectoriales pertinentes.
C0060	Nivel 1 adicional	Es el valor total del nivel 1 adicional mantenido en cada participación en entidades financieras y de crédito que supere individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi). No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas. El significado de «nivel 1 adicional» es el definido en las normas sectoriales pertinentes.
C0070	Nivel 2	Es el valor total del nivel 2 mantenido en cada participación en entidades financieras y de crédito que supere individualmente el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi). No se incluyen las participaciones estratégicas consolidadas. El significado de «nivel 2» es el definido en las normas sectoriales pertinentes.

Cuadro 2 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que superen de forma agregada el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), v) y vi), excluidas las participaciones estratégicas consolidadas, a efecto de las deducciones previstas en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35

C0080	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación. Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superen el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.
C0090	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código +EUR»

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «9/1».
C0110	Total	Es el valor total mantenido en la participación (aún no es el importe que debe deducirse). Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superan el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.
C0120	Capital de nivel 1 ordinario	Es el valor del capital de nivel 1 ordinario mantenido en la participación (no únicamente la parte que debe deducirse). El significado de «capital de nivel 1 ordinario» es el definido en las normas sectoriales pertinentes. Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superan el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.
C0130	Nivel 1 adicional	Es el valor del nivel 1 adicional mantenido en la participación (no únicamente la parte que debe deducirse). El significado de «nivel 1 adicional» es el definido en las normas sectoriales pertinentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superan el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.
C0140	Nivel 2	Es el valor del nivel 2 mantenido en la participación. El significado de «nivel 2» es el definido en las normas sectoriales pertinentes (no únicamente la parte que debe deducirse). Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que, agregadas, superan el 10 % de los elementos contemplados en el artículo 69, letra a), incisos i), ii), iv) y vi), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sin incluir las participaciones estratégicas consolidadas.

Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios)

C0150	Total de participaciones en entidades financieras y de crédito — Total	Se trata del valor total de las participaciones en entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios).
C0160	Total de participaciones en entidades financieras y de crédito — Capital de nivel 1 ordinario	Se trata del valor total del capital de nivel 1 ordinario mantenido en entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios).
C0170	Total de participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 1 adicional	Se trata del valor total del nivel 1 adicional mantenido en entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios).
C0180	Total de participaciones en entidades financieras y de crédito — Nivel 2	Se trata del valor total del nivel 2 mantenido en entidades financieras y de crédito (en relación con las cuales se efectúe una deducción de los fondos propios).

Deducciones de los fondos

R0010/C0190	Deducción del artículo 68, apartado 1 — Total	Es el valor total de la deducción del artículo 68, apartado 1, contemplada en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0010/C0200	Deducción del artículo 68, apartado 1 — Nivel 1 no restringido	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 1, efectuada respecto a los elementos del nivel 1 no restringido con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0010/C0210	Deducción del artículo 68, apartado 1 — Nivel 1 restringido	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 1, efectuada respecto a los elementos del nivel 1 restringido con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0010/C0220	Deducción del artículo 68, apartado 1 — Nivel 2	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 1, efectuada respecto a los elementos del nivel 2 con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0020/C0190	Deducción del artículo 68, apartado 2 — Total	Es el valor total de la deducción del artículo 68, apartado 2, especificada en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0020/C0200	Deducción del artículo 68, apartado 2 — Nivel 1 no restringido	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 2, efectuada respecto a los elementos del nivel 1 no restringido con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0020/C0210	Deducción del artículo 68, apartado 2 — Nivel 1 restringido	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 2, efectuada respecto a los elementos del nivel 1 restringido con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0020/C0220	Deducción del artículo 68, apartado 2 — Nivel 2	Se trata del valor de la deducción del artículo 68, apartado 2, efectuada respecto a los elementos del nivel 2 con arreglo al artículo 68, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0030/C0190	Deducción total	Total del conjunto de deducciones correspondientes a las participaciones contempladas en el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0030/C0200	Total de deducciones — Nivel 1 no restringido	Total del conjunto de deducciones correspondientes a las participaciones del nivel 1 no restringido contempladas en el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0030/C0210	Total de deducciones — Nivel 1 restringido	Total del conjunto de deducciones correspondientes a las participaciones del nivel 1 restringido contempladas en el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0030/C0220	Total de deducciones — Nivel 2	Total del conjunto de deducciones correspondientes a las participaciones del nivel 2 contempladas en el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Cuadro 3 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que se consideren estratégicas con arreglo al artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1 (sin deducción de los fondos propios de conformidad con el artículo 68, apartado 3).

C0230	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación. Se trata de participaciones en entidades financieras y de crédito que se consideren estratégicas con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1.
C0240	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código +EUR»
C0250	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «9/1».
C0260	Total	Es el valor total de todos los niveles mantenidos en cada participación en entidades financieras y de crédito que se consideren estratégicas con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1.
C0270	Acciones de tipo 1	Es el valor de las acciones de tipo 1 mantenidas en cada participación en entidades financieras y de crédito que se consideren estratégicas con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento delegado (UE) 2015/35.
C0280	Acciones de tipo 2	Es el valor de las acciones de tipo 2 mantenidas en cada participación en entidades financieras y de crédito que se consideren estratégicas con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0290	Pasivos subordinados	Es el valor de los pasivos subordinados 2 mantenidos en cada participación en entidades financieras y de crédito que se consideren estratégicos con arreglo a la definición del artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y que se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1.

Cuadro 4 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que sean estratégicas (con arreglo al artículo 171 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), que no se incluyan en el cálculo de la solvencia del grupo sobre la base del método 1 y no se deduzcan de conformidad con el artículo 68, apartados 1 y 2 (deberán incluir la parte restante después de la deducción parcial prevista en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35)

C0300	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada que es una entidad financiera o de crédito de la que se posee la participación. Las participaciones en estas empresas vinculadas son estratégicas (según se define en el artículo 171 del Reglamento delegado (UE) 2015/35), no se incluyen en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1 ni se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2.
C0310	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código +EUR»
C0320	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «9/1».
C0330	Total	Es el valor total de todos los niveles de cada participación en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito de índole estratégica, no incluidas en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1, ni deducidas con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2 del Reglamento delegado (UE) 2015/35. Resulta de la suma de: 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0340	Acciones de tipo 1	Es el valor de cada participación en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito de índole estratégica, no incluidas en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1, ni deducidas con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenidas en acciones del tipo 1. Resulta de la suma de: 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las acciones de tipo 1 tiene se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0350	Acciones de tipo 2	Es el valor de cada participación en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito de índole no estratégica, no incluidas en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1, ni deducidas con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2 del Reglamento delegado (UE) 2015/35 y mantenidas en acciones del tipo 2. Resulta de la suma de: 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0360	Pasivos subordinados	Es el valor de cada participación en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito de índole estratégica, no incluidas en el cálculo de la solvencia del grupo conforme al método 1, ni deducidas con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenidas en pasivos subordinados. Resulta de la suma de: 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Cuadro 5 — Participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito que no sean estratégicas y que no se deduzcan de conformidad con el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado 2015/35

(deberán incluir la parte restante después de la deducción parcial prevista en el artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

C0370	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada que es una entidad financiera o de crédito de la que se posee la participación. Se trata de participaciones en empresas vinculadas que no sean estratégicas y que no se deduzcan de conformidad con el artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado 2015/35
C0380	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código +EUR»
C0390	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «9/1».
C0400	Total	Es el valor total de todos los niveles de cada participación en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, y que no son estratégicas, ni se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Resulta de la suma de: 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones no estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0410	Acciones de tipo 1	Es el valor de cada participación en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, que no son estratégicas, ni se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenidas en acciones de tipo 1. Resulta de la suma de: 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones no estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0420	Acciones de tipo 2	Es el valor de cada participación en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, que no son estratégicas, ni se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenidas en acciones de tipo 2. Resulta de la suma de: 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %,

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		2) el resto de las participaciones no estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0430	Pasivos subordinados	Es el valor de cada participación en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, que no son estratégicas, ni se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y mantenidas en pasivos subordinados. Resulta de la suma de: 1) el valor de las participaciones estratégicas en entidades financieras y de crédito que no se deducen con arreglo al artículo 68, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, porque la suma de participaciones en entidades financieras y de crédito es inferior al 10 %, 2) el resto de las participaciones no estratégicas que se deducen con arreglo al artículo 68, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Cuadro 6 — Otras participaciones estratégicas en entidades que no sean financieras y de crédito

C0440	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación. Son participaciones en entidades que no sean financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.
C0450	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código +EUR»
C0460	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «9/1».
C0470	Total	Es el valor total mantenido de todos los niveles en las participaciones que no son entidades financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.
C0480	Acciones de tipo 1	Es el valor de las acciones de tipo 1 mantenidas en las participaciones que no son entidades financieras y de crédito y que se consideran estratégicas. las acciones de tipo 1 tiene se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento delegado (UE) 2015/35.
C0490	Acciones de tipo 2	Es el valor de las acciones de tipo 2 mantenido en las participaciones que no son entidades financieras y de crédito y que se consideran estratégicas. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0500	Pasivos subordinados	Es el valor de los pasivos subordinados mantenidos en cada participación que no son entidades financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.

Cuadro 7 — Otras participaciones no estratégicas en entidades que no sean financieras y de crédito

C0510	Nombre de la empresa vinculada	Es el nombre de la empresa vinculada de la que se posee la participación. Son participaciones en entidades que no sean financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.
C0520	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código +EUR»

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0530	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 para ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «9/1».
C0540	Total	Es el valor total mantenido de todos los niveles en las participaciones que no son entidades financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.
C0550	Acciones de tipo 1	Es el valor de las acciones de tipo 1 mantenidas en las participación que no son entidades financieras y de crédito y que se consideran estratégicas. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0560	Acciones de tipo 2	Es el valor de las acciones de tipo 2 mantenidas en las participaciones que no son entidades financieras y de crédito y que se consideran estratégicas. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0570	Pasivos subordinados	Es el valor de los pasivos subordinados mantenidos en cada participación que no son entidades financieras y de crédito y que se consideran estratégicas.

Total del cálculo del capital de solvencia obligatorio

R0040/C0580	Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito — Total	Se trata del valor total de las participaciones en empresas que son entidades financieras y de crédito.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0040/C0590	Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 1	Se trata del valor total de las acciones de tipo 1 de las participaciones en empresas que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0040/C0600	Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 2	Se trata del valor total de las acciones de tipo 2 de las participaciones en empresas que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0040/C0610	Total de participaciones en empresas vinculadas que constituyan entidades financieras y de crédito — Pasivos subordinados	Se trata del valor total de los pasivos subordinados de las participaciones en empresas que son entidades financieras y de crédito.
R0050/C0580	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, no estratégicas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) — Total	Es el valor total de las participaciones estratégicas en empresas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) que son entidades financieras y de crédito.
R0050/C0590	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, estratégicas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) — Acciones de tipo 1	Es el valor total de las acciones de tipo 1 de las participaciones estratégicas en empresas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0050/C0600	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, estratégicas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) — Acciones de tipo 2	Es el valor total de las acciones de tipo 2 de las participaciones estratégicas en empresas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0050/C0610	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, estratégicas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) — Pasivos subordinados	Es el valor total de los pasivos subordinados de participaciones estratégicas en empresas (método 1 o, menos del 10 %, sin método 1) que son entidades financieras y de crédito.
R0060/C0580	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, no estratégicas (menos del 10 %) — Total	Es el valor total de las participaciones no estratégicas en empresas (menos del 10 %) que son entidades financieras y de crédito.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0060/C0590	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, no estratégicas (menos del 10 %) — Acciones de tipo 1	Es el valor total de las acciones de tipo 1 de las participaciones no estratégicas en empresas (menos del 10 % — C0500) que son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0060/C0600	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, no estratégica (menos del 10 %) — Acciones de tipo 2	Es el valor total de las acciones de tipo 2 de las participaciones no estratégicas en empresas (menos del 10 %) que son entidades financieras y de crédito. las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0060/C0610	Total de las participaciones en empresas vinculadas que son entidades financieras y de crédito, no estratégicas (menos del 10 %) — Pasivos subordinados	Es el valor total de los pasivos subordinados de las participaciones no estratégicas en empresas (menos del 10 %) que son entidades financieras y de crédito.
R0070/C0580	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Total	Se trata del valor total de las participaciones en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0470 y C0540.
R0070/C0590	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 1	Se trata del valor total de las acciones de tipo 1 mantenidas en participaciones en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Es la suma de C0480 y C550.
R0070/C0600	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Acciones de tipo 2	Se trata del valor total de las acciones de tipo 2 mantenidas en participaciones en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 2 se definen en el artículo 168, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Es la suma de C0490 y C0560.
R0070/C0610	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Pasivos subordinados	Se trata del valor total de los pasivos subordinados mantenidos en participaciones en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0500 y C0570.
R0080/C0580	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Total — estratégicas	Se trata del valor total de las participaciones estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0470.
R0080/C0590	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — acciones de tipo 1 — estratégicas	Se trata del valor total de las acciones de tipo 1 mantenidas en participaciones estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Es la suma de C0480.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0080/C0600	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — acciones de tipo 2 — estratégicas	Se trata del valor total de las acciones de tipo 2 mantenidas en participaciones estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0490.
R0080/C0610	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — pasivos subordinados — estratégicas	Se trata del valor total de los pasivos subordinados mantenidos en participaciones estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0500.
R0090/C0580	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — Total — no estratégicas	Se trata del valor total de las participaciones no estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0540.
R0090/C0590	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — acciones de tipo 1 — no estratégicas	Se trata del valor total de las acciones de tipo 1 mantenidas en participaciones no estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Las acciones de tipo 1 se definen en el artículo 168, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Es la suma de C0550.
R0090/C0600	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — acciones de tipo 2 — no estratégicas	Se trata del valor total de las acciones de tipo 2 mantenidas en participaciones no estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0560.
R0090/C0610	Total de participaciones en empresas vinculadas que no constituyan entidades financieras y de crédito — pasivos subordinados — no estratégicas	Se trata del valor total de los pasivos subordinados mantenidos en participaciones no estratégicas en empresas que no son entidades financieras y de crédito. Es la suma de C0570.

Total

C0620	Total de participaciones	Se trata del valor total del conjunto de participaciones.

S.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información respecto de entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.25.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Cuando la entidad cuente con una CSAC o un FDL (excepto en el caso de los comprendidos en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el capital de solvencia obligatorio nocional (SCR nocional) a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que deberán notificarse se calcularán como sigue:

— cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional del FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna pérdida de diversificación, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los FDL/CSAC y la parte restante;

— cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará considerando un método de suma directa a nivel de submódulo, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los FDL/CSAC y la parte restante;

— cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará considerando un método de suma directa a nivel de módulo, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los FDL/CSAC y la parte restante.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC a nivel de entidad se asignará (C0050) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida). El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

— cálculo del «factor q» $= \frac{adjustment}{BSCR' - nSCR_{int}}$, donde

 — *adjustment* = ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados

 — *BSCR′* = capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla (C0030/R0100)

 — $nSCR_{int}$ = capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla (C0030/R0070)

— multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de no vida).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, de la Directiva 2009/138/CE para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un fondo de disponibilidad limitada, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010-R0050/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto	Importe del capital obligatorio neto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar. La diferencia entre el SCR neto y bruto es la consideración de las futuras prestaciones discrecionales conforme al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Estas celdas no incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación
R0010-R0050/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto	Importe del capital obligatorio bruto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar. La diferencia entre el SCR neto y bruto es la consideración de las futuras prestaciones discrecionales conforme al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Estas celdas no incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación.
R0010-R0050/C0050	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Parte del ajuste asignada a cada módulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo.
R0060/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Diversificación	Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo neto debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE. Este importe se consignará como valor negativo.
R0060/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Diversificación	Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo bruto debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE. Este importe se consignará como valor negativo.
R0070/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de activos intangibles	Importe del requisito de capital, tras el ajuste de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, por el riesgo de activos intangibles, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0070/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de activos intangibles	Las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 respecto al riesgo de activos intangibles son nulas conforme a la fórmula estándar, por lo que R0070/C0040 es igual a R0070/C0030.
R0100/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Capital de solvencia obligatorio básico	Importe del capital obligatorio básico, tras la consideración de las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Esta celda no incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital netos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.
R0100/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Capital de solvencia obligatorio básico	Importe del capital obligatorio básico, antes de la consideración de las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Esta celda no incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital brutos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

R0120/C0100	Ajuste por agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada/las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Ajuste para corregir el sesgo en el cálculo del SCR debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a nivel de los módulos de riesgo. Este importe será positivo.
R0130/C0100	Riesgo operacional	Importe del capital de solvencia obligatorio por el módulo de riesgo operacional, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0140/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe se consignará como valor negativo. A nivel del FDL/CSAC y a nivel de la entidad cuando no existen FDL (distintos de los contemplados en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE) ni CSAC, es el máximo entre cero y el importe correspondiente al mínimo entre el importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las prestaciones discrecionales futuras neto de reaseguro y la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio básico bruto y neto. Cuando existan FDL (distintos de los contemplados en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE) o CSAC, este importe se calculará como la suma de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas de cada FDL/CSAC y la parte restante, teniendo en cuenta las prestaciones futuras discrecionales netas como límite máximo.
R0150/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe será negativo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	Importe de la adición de capital que se haya fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las que se fijen tras la presentación de los datos.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Importe del capital de solvencia obligatorio.

Otra información sobre el capital de solvencia obligatorio

R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando la empresa cuenta con FDL.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nocionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuenta con FDL (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nocionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso.
R0450/C0100	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional en relación con los fondos de disponibilidad limitada Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Nuevo cálculo completo 2 — Simplificación a nivel del submódulo de riesgo 3 — Simplificación a nivel del módulo de riesgo 4 — Sin ajuste Cuando la empresa carezca de FDL (o únicamente disponga de FDL conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), seleccionará la opción 4.
R0460/C0100	Futuras prestaciones discrecionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discrecionales, netas de reaseguro.

S.25.02 — Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Los componentes que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

La plantilla SR.25.02 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada, cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y respecto de la parte restante en todas las empresas sujetas a un modelo interno parcial. Se incluyen aquí las empresas en las que se aplica un modelo interno parcial a un fondo de disponibilidad limitada y/o una cartera sujeta a ajuste por casamiento, mientras que los demás fondos de disponibilidad limitada y/o carteras sujetas a ajuste por casamiento se someten a la fórmula estándar. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

En el caso de las empresas sujetas a un modelo interno parcial a las que les sea aplicable el ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC, cuando la entidad cuente con CSAC o FDL (excepto aquellos que entren en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el SCR nocional a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que se notificarán se calcularán como sigue:

— cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional del FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna pérdida de diversificación, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los FDL/CSAC y la parte restante;

— cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de submódulo;

— cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de módulo.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC a nivel de entidad se asignará (C0060) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida) cuando se calculen con arreglo a la fórmula estándar. El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

— cálculo del «factor q» $= \frac{adjustment}{BSCR' - nSCR_{int}}$, donde

 — *adjustment* = ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados

 — *BSCR′* = capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla

 — $nSCR_{int}$ = capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla

— multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un fondo de disponibilidad limitada, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
C0010	Número único del componente	Número único de cada componente convenido con la autoridad nacional de supervisión, para identificar de manera inequívoca los componentes del modelo. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente consignada en cada partida. Cuando el modelo interno parcial permita el mismo desglose por módulo de riesgo que en la fórmula estándar, se utilizarán los siguientes números de componentes: — 1 — Riesgo de mercado — 2 — Riesgo de impago de la contraparte — 3 — Riesgo de suscripción de vida — 4 — Riesgo de suscripción de enfermedad — 5 — Riesgo de suscripción de no vida — 6 — Riesgo de activos intangibles — 7 — Riesgo operacional — 8 — Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas (importe negativo) — 9 — Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos (importe negativo) Cuando no puedan consignarse los módulos de riesgo de la fórmula estándar, la empresa atribuirá a cada componente un número diferente de 1 a 7. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente consignada en cada partida C0030. Los números de los componentes se mantendrán constantes a lo largo del tiempo.
C0020	Descripción de los componentes	Identificación, mediante texto libre, de cada uno de los componentes que puede indicar la empresa. Estos componentes se adecuarán a los módulos de riesgo de la fórmula estándar, siempre que resulte posible, con arreglo al modelo interno parcial. Cada componente se identificará mediante una entrada específica. Las empresas identificarán y notificarán los componentes de manera constante en diferentes períodos de referencia, salvo que haya habido algún cambio del modelo interno que afecte a las categorías. La capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos no integrada en los componentes se notificará como componente separado.
C0030	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Importe del requisito de capital de cada componente, con independencia del método de cálculo (ya sea la fórmula estándar o el modelo interno parcial), tras los ajustes por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos cuando se incorporen al cálculo del componente. Cuando los componentes «Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos» se notifiquen como componente separado, deberá consignarse el importe de la capacidad de absorción de pérdidas (estos importes se consignarán como valores negativos). En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, esta celda representa el SCR nocional bruto. En el caso de los componentes calculados mediante el modelo interno parcial, el valor aquí consignado tiene en cuenta las futuras decisiones de gestión incorporadas al cálculo, pero no aquellas que se modelizan como un componente separado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Cuando proceda, esta celda no incluirá la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad.
C0050	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	En su caso, la parte del ajuste asignada a cada módulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo.
C0060	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Indíquese si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente 2 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente 3 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente 4 — No incorporación de las futuras decisiones de gestión.
C0070	Importe modelizado	Para cada componente, esta celda representa el importe calculado con arreglo al modelo interno parcial.
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	Importe total de la diversificación entre los componentes consignados en C0030. Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que se incorporarán a los valores consignados en C0030. Este importe se consignará como valor negativo.
R0120/C0100	Ajuste por agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada/las carteras sujetas a ajuste por casamiento	En su caso, ajuste para corregir el sesgo en el cálculo del SCR debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC a nivel del módulo de riesgo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	Importe de las adiciones de capital que hayan fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las fijadas tras la presentación de los datos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Capital de solvencia obligatorio global, incluidas las adiciones de capital.

Otra información sobre el SCR

R0300/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdida de las provisiones técnicas	Importe/estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.
R0310/C0100	Importe /estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe se consignará como valor negativo.
R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando la empresa cuenta con FDL.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nocionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuenta con FDL (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nocionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento. No es necesario consignar esta partida cuando se presente el cálculo del SCR a nivel del FDL o la cartera sujeta a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso. Será igual a la diferencia entre la suma del SCR nocional para cada FDL/CSAC/parte restante y el SCR consignado en R0200/C0100.
R0450/C0100	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional en relación con los fondos de disponibilidad limitada. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Nuevo cálculo completo 2 — Simplificación a nivel del submódulo de riesgo 3 — Simplificación a nivel del módulo de riesgo 4 — Sin ajuste Cuando la empresa carezca de FDL (o únicamente disponga de FDL conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), seleccionará la opción 4.
R0460/C0100	Futuras prestaciones discrecionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discrecionales, netas de reaseguro.

S.25.03 — Capital de solvencia obligatorio — para empresas que utilicen modelos internos completos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Los componentes que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y las empresas de seguros y reaseguros.

La plantilla SR.25.03 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante, en todas las empresas sujetas a un modelo interno completo. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un fondo de disponibilidad limitada, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
C0010	Número único del componente	Número único de cada componente del modelo interno completo convenido con la autoridad nacional de supervisión, para identificar de manera inequívoca los componentes del modelo. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente consignada en cada partida C0020. Los números de los componentes se mantendrán constantes a lo largo del tiempo.
C0020	Descripción de los componentes	Identificación, mediante texto libre, de cada uno de los componentes que puede identificar la empresa en el modelo interno completo. Es posible que tales componentes no se ajusten exactamente a los riesgos definidos a efectos de la fórmula estándar. Cada componente se identificará mediante una entrada específica. Las empresas identificarán y notificarán los componentes de manera constante en diferentes períodos de referencia, salvo que haya habido algún cambio del modelo interno que afecte a las categorías. La capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos modelizada, pero no incorporada a los componentes se notificará como componente separado.
C0030	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Importe del requisito de capital neto de cada componente, tras los ajustes por las futuras decisiones de gestión relativas a las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos, en su caso, calculado mediante el modelo interno completo sobre una base no diversificada, en la medida en que los ajustes se modelicen dentro de los componentes. La capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos modelizada, pero no incorporada a los componentes se consignará como valor negativo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Para indicar si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo, se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente 2 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente 3 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente 4 — No incorporación de las futuras decisiones de gestión.
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	Importe total de la diversificación entre componentes consignados en C0030, calculado mediante el modelo interno completo. Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que estarán incorporados a los valores consignados en C0030. Este importe será negativo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital.	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	Importe de la adición de capital que se estableció en la fecha de referencia del informe. No incluirá las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Importe del SCR total calculado mediante un modelo interno completo.

Otra información sobre el SCR

R0300/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdida de las provisiones técnicas	Importe/estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a cada componente y la parte consignada como componente individual.
R0310/C0100	Importe /estimación de la capacidad general de absorción de pérdida de los impuestos diferidos	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a cada componente y la parte consignada como componente individual.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando la empresa cuenta con FDL.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nocionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando la empresa cuenta con FDL (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nocionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso.
R0460/C0100	Futuras prestaciones discrecionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discrecionales, netas de reaseguro.

S.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.01.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones — riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de diferencial respecto a los bonos y préstamos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0410.
R0020/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de tipo de interés	Indíquese si una empresa cautiva ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de tipo de interés. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100-R0120.
R0030/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas- riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Indíquese si una empresa cautiva ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de diferencial respecto a los bonos y préstamos. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones
R0040/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — concentración de riesgo de mercado	Indíquese si una empresa cautiva ha utilizado simplificaciones para calcular la concentración del riesgo de mercado. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones

Riesgo de tipo de interés

R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de tipo de interés	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de tipo de interés, es decir, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010 = 1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de tipo de interés resultante de cálculos simplificados en el caso de empresas cautivas.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de tipo de interés	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de tipo de interés, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010 = 1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de tipo de interés resultante de cálculos simplificados en el caso de empresas cautivas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110-R0120/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor total de los activos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0110-R0120/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor total de los pasivos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0110-R0120/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0110-R0120/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0110-R0120/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés calculado utilizando simplificaciones.
R0110-R0120/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0110-R0120/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés calculado utilizando simplificaciones.

Riesgo de acciones

R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones, es decir, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0210/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0210/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de la categoría de acciones de tipo 1, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0210/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, después del choque y tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 1), tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0210/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0220-R0240/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 1). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220-R0240/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 1), después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), después del choque y tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0250/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0260-R0280/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 2). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0260-R0280/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 2), después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

Riesgo inmobiliario

R0300/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo inmobiliario. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor de los pasivos sensibles al riesgo inmobiliario. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo inmobiliario	Se trata del requisito de capital neto por riesgo inmobiliario, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0300/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo inmobiliario	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo inmobiliario, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de diferencial		
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0010/C0010 = 1, esta partida representa el capital de solvencia obligatorio neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, calculado utilizando simplificaciones.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0010/C0010 = 1, esta partida representa el capital de solvencia obligatorio bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, calculado utilizando simplificaciones.
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de los derivados de crédito, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de los derivados de crédito, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430-R0440/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430-R0440/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito.	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430-R0440/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430-R0440/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430-R0440/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del requisito de capital neto por el choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430-R0440/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430-R0440/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del requisito de capital bruto por el choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0450/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0450/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0450/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0450/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguros y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0450/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0450/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0450/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0460/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0460/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0460/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0460/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0460/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0460/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0460/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0470/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0470/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguros y entidades con cometido especial.
R0470/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0470/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0470/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0470/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0470/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0480/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0480/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0480/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0480/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0480/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0480/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0480/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Riesgo de concentración

R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a la concentración del riesgo de mercado. En el caso de las empresas cautivas, si R0040/C0010=1, esta partida representa el valor absoluto de los activos sensibles a la concentración del riesgo de mercado, después de tener en cuenta las simplificaciones permitidas a las empresas cautivas. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital neto por concentración del riesgo de mercado, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, agregado para cada exposición uninominal. En el caso de las empresas cautivas, si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por concentración del riesgo de mercado resultante del cálculo simplificado.
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital bruto por concentración del riesgo de mercado, agregado para cada exposición uninominal, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Riesgo de divisa

R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa	Se trata de la suma de lo siguiente, en relación con las diferentes monedas: — el capital obligatorio (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un incremento de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local; — el capital obligatorio (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un descenso de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local.
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de divisa	Se trata de la suma de lo siguiente, en relación con las diferentes monedas: — el capital obligatorio (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un incremento de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local; — el capital obligatorio (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un descenso de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local.
R0610-R0620/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor total de los activos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0610-R0620/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor total de los pasivos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610-R0620/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0610-R0620/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los pasivos (tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610-R0620/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. En R0610, se consignarán únicamente las monedas en relación con las cuales el choque al alza sea el de mayor magnitud, y en R0620, únicamente las monedas en relación con las cuales el choque a la baja sea el de mayor magnitud.
R0610-R0620/C0070	Valores absolutos después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610-R0620/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. En R0610, se consignarán únicamente las monedas en relación con las cuales el choque al alza sea el de mayor magnitud, y en R0620, únicamente las monedas en relación con las cuales el choque a la baja sea el de mayor magnitud.

Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado

R0700/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.

Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de mercado

R0800/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital neto total para el conjunto de riesgos de mercado, tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0800/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital bruto total para el conjunto de riesgos de mercado, excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar.

S.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte

Observaciones generales

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.02.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de impago de la contraparte. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones
R0100/C0080	Exposiciones de tipo 1 — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de impago de la contraparte derivado de todas las exposiciones de tipo 1, tal como se definen a efectos de Solvencia II.
R0110-R0200/C0020	Nombre de la exposición uninominal	Indíquese el nombre de las 10 mayores exposiciones individuales.
R0110-R0200/C0030	Código de la exposición uninominal	Código de identificación: se utilizará el identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
R0110-R0200/C0040	Tipo de código de la exposición uninominal	Identificación del código utilizado en la partida «Código de la exposición uninominal». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110-R0200/C0050	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Pérdida en caso de impago	Valor de la pérdida en caso de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.
R0110-R0200/C0060	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Probabilidad de impago	La probabilidad de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.
R0300/C0080	Exposiciones de tipo 2 — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de impago de la contraparte derivado de todas las exposiciones de tipo 2, tal como se definen a efectos de Solvencia II.
R0310/C0050	Exposiciones de tipo 2 — Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses — Pérdida en caso de impago	Se trata del valor de la pérdida en caso de impago por el riesgo de contraparte derivada de exposiciones de tipo 2 correspondientes a las cuentas a cobrar de intermediarios que lleven vencidas más de tres meses.
R0320/C0050	Exposiciones de tipo 2 — Exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de tres meses — Pérdida en caso de impago	Se trata del valor de la pérdida en caso de impago por el riesgo de contraparte derivada de todas las exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios que lleven vencidas más de tres meses.
R0330/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del importe de los efectos de diversificación brutos permitidos en la agregación del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte correspondiente a las exposiciones de tipo 1 y 2.
R0400/C0070	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe total del requisito de capital neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de impago de la contraparte.
R0400/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe total del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de impago de la contraparte.

Detalles adicionales sobre hipotecas

R0500/C0090	Pérdidas derivadas de préstamos hipotecarios de tipo 2	Importe de las pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios clasificados como exposiciones de tipo 2 con arreglo al artículo 191, apartado 13, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0510/C0090	Pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios	Importe de las pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios con arreglo al artículo 191, apartado 13, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.03.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción de riesgos.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de mortalidad	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de mortalidad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100.
R0020/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de longevidad	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de longevidad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0200.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0030/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de discapacidad y morbilidad	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0030/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0300.
R0040/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de caída	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0040/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0400 a R0420. R0430 se cumplimentará en su totalidad en cualquier caso.
R0050/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de gastos de vida	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de gastos de vida. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0050/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0500.
R0060/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de catástrofe de vida	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de catástrofe de vida. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0060/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0700.

Riesgo de suscripción de vida

R0100/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de mortalidad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad después del choque (es decir, incremento permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo, después del choque (es decir, incremento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de mortalidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de mortalidad después del choque (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de mortalidad calculado utilizando simplificaciones.
R0100/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad, después del choque (incremento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de mortalidad	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de longevidad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (es decir, reducción permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (es decir, reducción permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de longevidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de longevidad después del choque (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de longevidad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (reducción permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de longevidad	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de longevidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de longevidad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos-Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la formula estándar: un incremento de las tasas de discapacidad y morbilidad utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas para reflejar la experiencia en materia de discapacidad y morbilidad en los 12 meses siguientes, y durante todos los meses posteriores a los 12 meses siguientes, y una disminución de las tasas de recuperación de las tasas de discapacidad y morbilidad utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas con respecto a los 12 meses siguientes y durante todos los años posteriores. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0300/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0300/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad calculado utilizando simplificaciones.
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital neto global por riesgo de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de caída calculado utilizando simplificaciones.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital bruto global (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de caída calculado utilizando simplificaciones.
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por el riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto frente a un aumento permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, después del choque (aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de aumento permanente de las tasas de caída. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el capital obligatorio bruto frente a un aumento permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por el riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto frente a una disminución permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto por el riesgo de disminución de las tasas de caída utilizado para computar el riesgo (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto frente a una disminución permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0430/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de caída masiva, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de caída masiva, después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de gastos de vida, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar: un incremento del 10 % del importe de los gastos considerados en el cálculo de las provisiones técnicas y un aumento de un punto porcentual de la tasa de inflación de gastos (expresada como porcentaje) utilizada para el cálculo de las provisiones técnicas. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0500/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de gastos de vida	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de gastos de vida, incluido el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050=1, esta partida representa el requisito de capital neto por el riesgo de gastos de vida calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0500/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de gastos de vida	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de gastos de vida (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de gastos de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0600/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de revisión, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar: un incremento porcentual del importe de las prestaciones en forma de renta consideradas en el cálculo de las provisiones técnicas). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0600/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de revisión	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de revisión, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0600/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en los que se basa el requisito por riesgo de revisión, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0600/C0040), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de revisión	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de revisión.
R0700/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0700/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0700/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de catástrofe de vida, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de catástrofe de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0700/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de catástrofe de vida (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de catástrofe de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0800/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida — neto	Se trata del efecto de diversificación en el módulo de riesgo de suscripción de vida como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0800/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida — bruto	Se trata del efecto de diversificación en el módulo de riesgo de suscripción de vida como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0900/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de suscripción de vida	Se trata del requisito de capital neto total por riesgo de suscripción de vida, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0900/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de suscripción de vida	Se trata del requisito de capital bruto total por riesgo de suscripción de vida, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión

R1000/C0090	Parámetros específicos de la empresa — Factor aplicado al choque de revisión	Choque de revisión — parámetro específico de la empresa calculado por esta y aprobado por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.

S.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.04.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción de riesgos.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de mortalidad de enfermedad	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de mortalidad de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100.
R0020/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de longevidad de enfermedad	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de longevidad de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0200.
R0030/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0030/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060/R0310 y C0080/R0310. R0320 y R0330 no deberán cumplimentarse.
R0040/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0040/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0340.
R0050/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de caída de enfermedad SLT	Indíquese si una empresa ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Si R0050/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0400 a R0420. R0430 se cumplimentará en su totalidad en cualquier caso.
R0060/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de gastos de enfermedad	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de gastos de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0060/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0500.

Riesgo de suscripción de enfermedad SLT

R0100/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de mortalidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de mortalidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0100/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (aumento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de mortalidad de enfermedad. Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de longevidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de longevidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (disminución permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de longevidad de enfermedad. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de longevidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad.
R0310/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos calculado utilizando simplificaciones.
R0310/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos calculado utilizando simplificaciones.
R0320/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — aumento de los pagos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en los que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — aumento de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — aumento de los pagos médicos. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — disminución de los pagos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — disminución de los pagos médicos. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0340/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0340/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0040	Valores absolutos iniciales después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0340/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos calculado utilizando simplificaciones.
R0340/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital neto global por riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital bruto global (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por el aumento permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, después del choque (aumento permanente de las tasas de caída), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por un aumento permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas de caída.
R0420/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por la disminución permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por la disminución permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0430/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de gastos, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de enfermedad, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de enfermedad, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de gastos de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de gastos de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0500/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de gastos de enfermedad. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de gastos de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0600/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de revisión de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0600/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar, un incremento porcentual del importe anual a pagar por las prestaciones en forma de renta expuestas al riesgo de revisión). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de revisión de enfermedad.
R0700/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0800/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital neto total por riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0800/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital bruto total por riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión

R0900/C0090	Choque de revisión — Parámetros específicos de la empresa	Choque de revisión — parámetro específico de la empresa calculado por esta y aprobado por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT		
R1000-R1030/C0100	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica de la empresa correspondiente al riesgo de prima para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional, calculada por la empresa y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
R1000-R1030/C0110	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Indíquese si el parámetro específico de la empresa correspondiente a la desviación típica se ha aplicado en términos brutos o netos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Parámetro específico de la empresa bruto 2 — Parámetro específico de la empresa neto
R1000-R1030/C0120	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Se trata del factor de ajuste específico de la empresa por reaseguro no proporcional de cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, que permite a las empresas tener en cuenta el efecto de reducción del riesgo de un determinado reaseguro de exceso de pérdida (XL) por riesgo, calculado por la empresa y aprobado o prescrito por la autoridad supervisora. Cuando no se utilice ningún parámetro específico de la empresa, esta celda se dejará en blanco.
R1000-R1030/C0130	Desviación típica del riesgo de reserva — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica de la empresa correspondiente al riesgo de reserva para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional, calculada por la empresa y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
R1000-R1030/C0140	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de prima: Vprem	Medida del volumen del riesgo de prima para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional.
R1000-R1030/C0150	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de reserva: Vres	Medida del volumen del riesgo de reserva para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional.
R1000-R1030/C0160	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Diversificación geográfica	Representa la diversificación geográfica que debe utilizarse respecto a la medida del volumen del riesgo de prima y de reserva para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional. Si no se calcula el factor relativo a la diversificación geográfica, el valor por defecto de esta partida se fijará en 1.
R1000-R1030/C0170	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — V	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, secciones 4 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I de dicho Reglamento, y su reaseguro proporcional.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1040/C0170	Medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva	La medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva, igual a la suma de las medidas de volumen del riesgo de prima y de reserva de todas las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1050/C0100	Desviación típica combinada	Se trata de la desviación típica combinada correspondiente al riesgo de prima y de reserva para todos los segmentos.
R1100/C0180	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, secciones 4 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1200/C0190	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R1200/C0200	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R1200/C0210	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R1200/C0220	Valores absolutos después del choque — Pasivos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R1200/C0230	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital por riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1300/C0240	Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio por riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT y riesgo de caída de enfermedad NSLT. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1400/C0240	Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Riesgo de catástrofe de enfermedad

R1500/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Submódulo de riesgo de accidente masivo	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de accidente masivo, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1500/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Submódulo de riesgo de accidente masivo	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de accidente masivo, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1510/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de concentración de accidentes	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de concentración de accidentes, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1510/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de concentración de accidentes	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de concentración de accidentes, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1520/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de pandemia	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1520/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de pandemia	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de pandemia, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1530/C0250	Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio por los riesgos de accidente masivo, de concentración de accidentes y de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1530/C0260	Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio por los riesgos de accidente masivo, de concentración de accidentes y de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1540/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto total (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) para el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1540/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto total para el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).

Total del riesgo de suscripción de enfermedad

R1600/C0270	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT, el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1600/C0280	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT, el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1700/C0270	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de suscripción de enfermedad	Se trata del capital de solvencia obligatorio neto total para el módulo de riesgo de suscripción de enfermedad.
R1700/C0280	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de suscripción de enfermedad	Se trata del capital de solvencia obligatorio bruto total para el módulo de riesgo de suscripción de enfermedad.

S.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.05.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de prima y de reserva de no vida	Indíquese si una empresa cautiva ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de prima y de reserva de no vida. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060, C0070 y C0090 en R0100 a R0230.

Riesgo de prima y de reserva de no vida

R0100-R0210/C0020	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Se trata de la desviación típica específica de la empresa correspondiente al riesgo de prima para cada segmento calculada por la empresa y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
R0100-R0210/C0030	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Indíquese si el parámetro específico de la empresa correspondiente a la desviación típica se ha aplicado en términos brutos o netos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Parámetro específico de la empresa bruto 2 — Parámetro específico de la empresa neto
R0100-R0210/C0040	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Se trata del factor de ajuste específico de la empresa por reaseguro no proporcional de cada segmento, que permite a las empresas tener en cuenta el efecto de reducción del riesgo de un determinado reaseguro de exceso de pérdida por riesgo, calculado por la empresa y aprobado o prescrito por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.
R0100-R0210/C0050	Desviación típica del riesgo de reserva — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica de la empresa correspondiente al riesgo de reserva para cada segmento calculada por la empresa y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100-R0210/C0060	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de prima: Vprem	Medida del volumen del riesgo de prima para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0100-R0210/C0070	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de reserva: Vres	Medida del volumen del riesgo de reserva para cada segmento, igual a la mejor estimación de las provisiones para siniestros pendientes del segmento, tras la deducción del importe recuperable de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0100-R0210/C0080	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Diversificación geográfica	Diversificación geográfica utilizada para la medida del volumen de cada segmento. Si no se calcula el factor relativo a la diversificación geográfica, el valor por defecto de esta partida se fijará en 1.
R0100-R0210/C0090	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — V	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva de no vida para cada segmento. Si R0010/C0010 = 1, esta partida representará el capital obligatorio por riesgo de prima y de reserva de no vida de un determinado segmento calculado utilizando simplificaciones.
R0220/C0090	Medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva	La medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva, igual a la suma de las medidas de volumen del riesgo de prima y de reserva de todos los segmentos.
R0230/C0020	Desviación típica combinada	Se trata de la desviación típica combinada relativa al riesgo de prima y de reserva para todos los segmentos. Si R0010/C0010=1, esta partida representará el requisito de capital total para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de no vida calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0100	Capital obligatorio total por riesgo de prima y de reserva de no vida.	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de no vida.

Riesgo de caída de no vida

R0400/C0110	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de no vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0400/C0120	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de no vida, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0400/C0130	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de no vida, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0400/C0140	Valores absolutos después del choque — Pasivos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de no vida, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0400/C0150	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital por riesgo de caída de suscripción de no vida.

Riesgo de catástrofe de no vida

R0500/C0160	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del capital obligatorio total por riesgo de catástrofe de no vida.

Total del riesgo de suscripción de no vida

R0600/C0160	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de no vida, como resultado de la agregación del capital obligatorio correspondiente a los riesgos de prima y de reserva, de catástrofe y de caída. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0160	Capital obligatorio total por riesgo de suscripción de no vida	Se trata del capital de solvencia obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de no vida.

S.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.06.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0100/C0020	Provisiones técnicas brutas para vida (excluido margen de riesgo)	Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de vida. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0110/C0020	Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)	Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0120/C0020	Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)	Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de no vida. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0130/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas	Es el capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas.
R0200/C0020	Primas brutas imputadas de vida (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0210/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0220/C0020	Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de no vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0230/C0020	Primas brutas imputadas de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0240/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0250/C0020	Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de no vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0260/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas	Es el capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas.
R0300/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo	Es el capital obligatorio por riesgo operacional antes del ajuste por aplicación del límite máximo.
R0310/C0020	Límite máximo basado en el capital de solvencia obligatorio básico	Es el resultado del porcentaje fijado como límite máximo aplicado al SCR básico.
R0320/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo	Es el capital obligatorio por riesgo operacional después del ajuste por aplicación del límite máximo.
R0330/C0020	Gastos incurridos en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)	Es el importe de los gastos en que se haya incurrido en los 12 meses anteriores respecto a los seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores.
R0340/C0020	Total de capital obligatorio por riesgo operacional	Es el requisito de capital por riesgo operacional.

S.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.07.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada, cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
Z0040	Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de emisión. Cada moneda se consignará en una línea diferente.

Riesgo de mercado (incluidas empresas cautivas)

R0010/C0010/ C0070	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Valor de mercado — Por grado de calidad crediticia	Valor de mercado de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos por cada grado de calidad crediticia, cuando esté disponible una evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0010/C0080	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Valor de mercado — Sin calificación disponible	Valor de mercado de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, cuando no esté disponible ninguna evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0020/C0010/ C0070	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Duración modificada — Por grado de calidad crediticia	Duración modificada en años de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos por cada grado de calidad crediticia, cuando esté disponible una evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0020/C0080	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Duración modificada — Sin calificación disponible	Duración modificada en años de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, cuando no esté disponible ninguna evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0030/C0090	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión	Aumento de las provisiones técnicas menos el margen de riesgo en relación con las pólizas en las que los tomadores de seguros asuman el riesgo de inversión, con opciones y garantías incorporadas, que se derivaría de una disminución instantánea del valor de los activos sujetos al capital obligatorio por riesgo de diferencial de los bonos con arreglo al cálculo simplificado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)		
R0040/C0100	Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) — Capital obligatorio — Aumento del tipo de interés — Por moneda	Capital obligatorio frente al riesgo de un incremento de la estructura temporal de los tipos de interés conforme al cálculo simplificado de las empresas cautivas por cada moneda consignada.
R0040/C0110	Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) — Capital obligatorio — Disminución del tipo de interés — Por moneda	Capital obligatorio frente al riesgo de una reducción de la estructura temporal de los tipos de interés conforme al cálculo simplificado de las empresas cautivas por cada moneda consignada.
Riesgo de suscripción de vida		
R0100/C0120	Riesgo de mortalidad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 91 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de mortalidad.
R0100/C0160	Riesgo de mortalidad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0100/C0180	Riesgo de mortalidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a realizar al fallecimiento incluidos en la mejor estimación para las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0110/C0150	Riesgo de longevidad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de longevidad.
R0110/C0160	Riesgo de longevidad — Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0110/C0180	Riesgo de longevidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a beneficiarios incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0120/C0120	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 93 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0120/C0130	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Capital en riesgo t +1	Capital en riesgo definido en R0120/C0120 después de 12 meses (t +1).
R0120/C0150	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0120/C0160	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasa media t+1	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0120/C0170	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasa media t+2	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses posteriores a los 12 meses siguientes (t+2) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos por discapacidad y morbilidad incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0200	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasas de cancelación	Tasas de cancelación esperadas durante los 12 meses siguientes en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0130/C0140	Riesgo de caída (aumento) — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate positivas, según se definen en el artículo 95 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0130/C0160	Riesgo de caída (aumento) — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0130/C0190	Riesgo de caída (aumento) — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0140/C0140	Riesgo de caída (disminución) — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate negativas, según se definen en el artículo 95 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0140/C0160	Riesgo de caída (disminución) — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0140/C0190	Riesgo de caída (disminución) — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0150/C0180	Riesgo de gastos de vida — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de vida.
R0150/C0210	Riesgo de gastos de vida — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de vida en los últimos 12 meses.
R0150/C0220	Riesgo de gastos de vida — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los gastos de administración de las obligaciones de seguro de vida existentes incluidos en el cálculo de la mejor estimación.
R0160/C0120	Riesgo de catástrofe de vida — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 96 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de suscripción de enfermedad		
R0200/C0120	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 97 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de mortalidad de enfermedad.
R0200/C0160	Riesgo de mortalidad de enfermedad- Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0200/C0180	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a realizar al fallecimiento incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0210/C0150	Riesgo de longevidad de enfermedad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de longevidad de enfermedad.
R0210/C0160	Riesgo de longevidad de enfermedad- Tasa media t+1	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0210/C0180	Riesgo de longevidad de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a beneficiarios incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0220/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos.
R0220/C0210	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de gastos médicos en los últimos 12 meses.
R0220/C0220	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada de los pagos médicos utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los pagos médicos incluidos en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones.
R0230/C0120	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 100 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad (protección de ingresos).
R0230/C0130	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Capital en riesgo t+1	Capital en riesgo definido en R0230/C0120 después de 12 meses.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0230/C0150	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0230/C0160	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasa media t+1	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0170	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasa media t+2	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses posteriores a los 12 meses siguientes (t+2) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos por discapacidad y morbilidad incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0200	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasas de cancelación	Tasas de cancelación esperadas durante los 12 meses siguientes en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0240/C0140	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate positivas, según se definen en el artículo 102 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0240/C0160	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Tasa media t+1	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0240/C0190	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0250/C0140	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate negativas, según se definen en el artículo 102 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0250/C0160	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Tasa media t+1	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0250/C0190	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0260/C0180	Riesgo de gastos de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
R0260/C0210	Riesgo de gastos de enfermedad — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de enfermedad en los últimos 12 meses.
R0260/C0220	Riesgo de gastos de enfermedad — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los gastos de administración de las obligaciones de seguro de enfermedad existentes incluidos en el cálculo de la mejor estimación.

S.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla S.27.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

Esta plantilla está destinada a hacer comprensible el modo en que se ha calculado el módulo de riesgo de catástrofe del SCR y cuáles son los principales factores determinantes.

Para cada tipo de riesgo de catástrofe, deberá determinarse el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa. Este cálculo es prospectivo y debe basarse en el programa de reaseguro del siguiente ejercicio de referencia, según se describe en las plantillas de reaseguro relativas a las Coberturas facultativas (S.30.01 y S.30.02) y el Programa de cesión en reaseguro en el siguiente ejercicio de referencia (S.30.03 y S.30.04).

Las empresas han de estimar sus importes recuperados en razón de la reducción del riesgo con arreglo a la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y toda norma técnica pertinente. Las empresas cumplimentarán la plantilla de notificación de catástrofes únicamente con el grado de desglose requerido para efectuar este cálculo.

En los módulos de riesgo de suscripción de no vida y enfermedad, el riesgo de catástrofe se define como el riesgo de pérdida o de modificación adversa del valor de las responsabilidades derivadas de los seguros, debido a una notable incertidumbre en las hipótesis de tarificación y constitución de provisiones correspondientes a sucesos extremos o excepcionales, según se dispone en el artículo 105, apartado 2, letra b), y apartado 4, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.

El capital obligatorio consignado refleja el capital obligatorio antes y después de la reducción del riesgo, esto es, el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa. El capital obligatorio consignado tras la reducción del riesgo es el estimado antes de tener en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. El valor por defecto de la reducción del riesgo se consignará como un valor positivo para que pueda ser deducido.

En el caso de que el efecto de diversificación reduzca el capital obligatorio, el valor por defecto de la diversificación se consignará como un valor negativo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».

Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen

C0010/R0010	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0010/R0070.
C0010/R0020-R0060	SCR antes de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe natural, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas y regiones. Por cada contingencia natural, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.
C0010/R0070	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe natural.
C0020/R0010	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de contingencias de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0020/R0070.
C0020/R0020-R0060	Total de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe natural	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa por contingencia de catástrofe natural.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0070	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa relativo a las distintas contingencias de catástrofe natural.
C0030/R0010	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0030/R0070.
C0030/R0020-R0060	SCR después de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe natural, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas y regiones. Por cada contingencia natural, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0070	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe natural.
C0010/R0080	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0020/R0080	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con el reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0030/R0080	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0010/R0090	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe provocada por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0010/R0160.
C0010/R0100-R0150	SCR antes de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe provocada por el hombre, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre subcontingencias. Por cada contingencia provocada por el hombre, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.
C0010/R0160	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe provocada por el hombre.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0090	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de contingencias provocadas por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0020/R0160.
C0020/R0100-R0150	Total de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa por contingencia de catástrofe provocada por el hombre.
C0020/R0160	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con las distintas contingencias de catástrofe provocada por el hombre.
C0030/R0090	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe provocada por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0030/R0160.
C0030/R0100-R0150	SCR después de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe provocada por el hombre, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre subcontingencias. Por cada contingencia provocada por el hombre, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0160	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe provocada por el hombre.
C0010/R0170	SCR antes de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado de todos los «otros riesgos de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0010/R0180.
C0010/R0180	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos «otros riesgos de no vida».
C0020/R0170	Total de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado de todos los «otros riesgos de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0020/R0180.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0180	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los distintos «otros riesgos de no vida».
C0030/R0170	SCR después de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado de todos los «otros riesgos de catástrofe de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0030/R0180.
C0030/R0180	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos «otros riesgos de catástrofe de no vida».
C0010/R0190	SCR antes de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0010/R0200	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0010/R0210	SCR antes de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0010/R0200.
C0020/R0190	Total de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0020/R0200	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0210	Total de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»), teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0020/R0200.
C0030/R0190	SCR después de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0030/R0200	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0030/R0210	SCR después de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0030/R0200.

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen

C0010/R0300	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0010/R0340.
C0010/R0310-R0330	SCR antes de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre países. Por cada submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.
C0010/R0340	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0300	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0020/R0340.
C0020/R0310-R0330	Total de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa por submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0020/R0340	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos.	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0030/R0300	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0030/R0340.
C0030/R0310-R0330	SCR después de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre países. Por cada submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0340	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.

Riesgo de catástrofe de no vida

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento

C0040/R0610-R0780	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con las 14 regiones distintas de las regiones del EEE (se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de incendio y otros daños que cubran el riesgo de tormenta de viento, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, y el seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por tormentas de viento, incluidas igualmente las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0790	Estimación de las primas brutas a imputar — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros antes de la diversificación durante el año siguiente para las otras 14 regiones distintas de las regiones del EEE.
C0050/R0400-R0590	Exposición — Región del EEE	Suma del importe total asegurado por cada una de las 20 regiones del EEE respecto a las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de tormenta de viento, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; y — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por tormentas de viento, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE.
C0050/R0600	Exposición — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la exposición antes de la diversificación para las 20 regiones del EEE.
C0060/R0400-R0590	Pérdida bruta especificada — Región del EEE	Pérdida bruta especificada por tormenta de viento, por cada una de las 20 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0060/R0600	Pérdida bruta especificada — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada antes de la diversificación para las 20 regiones del EEE.
C0070/R0400-R0590	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Factor del capital obligatorio por riesgo de tormenta de viento, por cada una de las 20 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0070/R0600	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0080/R0400-R0590	Escenario A o B — Región del EEE	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de tormenta de viento por cada una de las 20 regiones del EEE según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe para los escenarios A y B, deberá tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con este riesgo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0400-R0590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de tormentas de viento por cada una de las 20 regiones del EEE correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0090/R0600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de tormentas de viento para las 20 regiones del EEE.
C0090/R0790	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento en regiones distintas a las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0090/R0800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado del riesgo de tormenta de viento para todas las regiones.
C0090/R0810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de tormenta de viento relativos a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0090/R0820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0090/R0810.
C0100/R0400-R0590	Reducción del riesgo estimada — Región del EEE	Por cada una de las 20 regiones del EEE, el efecto de la reducción del riesgo estimada, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0100/R0600	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la reducción estimada del riesgo derivado de tormentas de viento para las 20 regiones del EEE.
C0100/R0790	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0100/R0800	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción estimada del riesgo derivado de tormentas de viento para todas las regiones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110/R0400-R0590	Primas de reinstalación estimadas — Región del EEE	Por cada una de las 20 regiones del EEE, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0110/R0600	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 20 regiones del EEE.
C0110/R0790	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en otras regiones antes de la diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, las primas de reinstalación estimadas, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0110/R0800	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0120/R0400-R0590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, derivado de tormentas de viento en cada una de las regiones del EEE, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0120/R0600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para las 20 regiones del EEE.
C0120/R0790	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento en regiones distintas a las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0120/R0800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todas las regiones.
C0120/R0810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento relativo a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0120/R0820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0120/R0810.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de catástrofe natural — Terremoto		
C0130/R1040-R1210	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 14 regiones distintas de las regiones del EEE (se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — incendio y otros daños que cubran el riesgo de terremoto, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por terremoto, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0130/R1220	Estimación de las primas brutas a imputar — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros, durante el año siguiente para las otras regiones.
C0140/R0830-R1020	Exposición — Región del EEE	Suma del importe total asegurado por cada una de las 20 regiones del EEE respecto a las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de terremoto, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; y — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por terremoto, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE.
C0140/R1030	Exposición — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la exposición para las 20 regiones del EEE.
C0150/R0830-R1020	Pérdida bruta especificada — Región del EEE	Pérdida bruta especificada por terremoto, por cada una de las 20 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0150/R1030	Pérdida bruta especificada — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por terremoto para las 20 regiones del EEE.
C0160/R0830-R1020	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Factor del capital obligatorio por riesgo de terremoto, por cada una de las 20 regiones del EEE, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160/R1030	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0170/R0830-R1020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos en cada una de las 20 regiones del EEE.
C0170/R1030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos para las 20 regiones del EEE.
C0170/R1220	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto en regiones distintas a las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0170/R1230	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos para todas las regiones.
C0170/R1240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de terremoto relativos a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0170/R1250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto después de diversificación	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por riesgo de terremoto, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0170/R1240.
C0180/R0830-R1020	Reducción del riesgo estimada — Región del EEE	Por cada una de las 20 regiones del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0180/R1030	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 20 regiones del EEE.
C0180/R1220	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180/R1230	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0190/R0830-R1020	Primas de reinstalación estimadas — Región del EEE	Por cada una de las 20 regiones del EEE, las primas de reinstalación estimadas como resultado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0190/R1030	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 20 regiones del EEE.
C0190/R1220	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, las primas de reinstalación estimadas, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0190/R1230	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0200/R0830-R1020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, derivado de terremotos en cada una de las 20 regiones del EEE.
C0200/R1030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, derivado de terremotos en las 20 regiones del EEE.
C0200/R1220	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto en regiones distintas a las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0200/R1230	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, derivado de terremotos en todas las regiones.
C0200/R1240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto relativo a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0200/R1250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0200/R1240.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de catástrofe natural — Inundación		
C0210/R1410-R1580	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 14 regiones distintas de las regiones del EEE (se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — incendio y otros daños que cubran el riesgo de inundación, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; — seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por inundación, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0210/R1590	Estimación de las primas brutas a imputar — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.
C0220/R1260-R1390	Exposición — Región del EEE	Suma del importe total asegurado por cada una de las 14 regiones del EEE, respecto a las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; y — otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, multiplicadas por 1,5, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE.
C0220/R1400	Exposición — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la exposición para las 14 regiones del EEE.
C0230/R1260-R1390	Pérdida bruta especificada — Región del EEE	Pérdida bruta especificada por inundación, por cada una de las 14 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0230/R1400	Pérdida bruta especificada — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por inundación para las 14 regiones del EEE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0240/R1260-R1390	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Factor del capital obligatorio por riesgo de inundación, por cada una de las 14 regiones del EEE, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0240/R1400	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0250/R1260-R1390	Escenario A o B — Región del EEE	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de inundación por cada una de las 14 regiones del EEE según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe para los escenarios A y B, debe tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0260/R1260-R1390	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de inundaciones por cada una de las 14 regiones del EEE correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0260/R1400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de inundaciones para las 14 regiones del EEE.
C0260/R1590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación en regiones distintas de las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0260/R1600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado de inundaciones para todas las regiones.
C0260/R1610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de inundación relativos a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0260/R1620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0260/R1610.
C0270/R1260-R1390	Reducción del riesgo estimada — Región del EEE	Por cada una de las 14 regiones del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0270/R1400	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 14 regiones del EEE.
C0270/R1590	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0270/R1600	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0280/R1260-R1390	Primas de reinstalación estimadas — Región del EEE	Por cada una de las 14 regiones del EEE, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0280/R1400	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 14 regiones del EEE.
C0280/R1590	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0280/R1600	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0290/R1260-R1390	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, derivado de inundaciones en cada una de las 14 regiones del EEE, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0290/R1400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para las 14 regiones del EEE.
C0290/R1590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación en regiones distintas de las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0290/R1600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa, para todas las regiones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0290/R1610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación relativo a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0290/R1620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación después de la diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0290/R1610.

Riesgo de catástrofe natural — Granizo

C0300/R1730-R1900	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 9 regiones distintas de las regiones del EEE (se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — incendio y otros daños que cubran el riesgo de granizo, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; — seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por granizo, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0300/R1910	Estimación de las primas brutas a imputar — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.
C0310/R1630-R1710	Exposición — Región del EEE	Suma del importe total asegurado por cada una de las 9 regiones del EEE respecto a las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; y — otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, multiplicadas por 5, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0310/R1720	Exposición — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la exposición para las 9 regiones del EEE.
C0320/R1630-R1710	Pérdida bruta especificada — Región del EEE	Pérdida bruta especificada por granizo, por cada una de las 9 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0320/R1720	Pérdida bruta especificada — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por granizo para las 9 regiones del EEE.
C0330/R1630-R1710	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Factor del capital obligatorio por riesgo de granizo, por cada una de las 9 regiones del EEE, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0330/R1720	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0340/R1630-R1710	Escenario A o B — Región del EEE	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de granizo por cada una de las 9 regiones del EEE según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe de los escenarios A y B, debe tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0350/R1630-R1710	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de granizo por cada una de las 9 regiones del EEE correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0350/R1720	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de granizo para las 9 regiones del EEE.
C0350/R1910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo en regiones distintas de las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0350/R1920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado de granizo para todas las regiones.
C0350/R1930	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de granizo relativos a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0350/R1940	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0350/R1930.
C0360/R1630-R1710	Reducción del riesgo estimada — Región del EEE	Por cada una de las 9 regiones del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0360/R1720	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 9 regiones del EEE.
C0360/R1910	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0360/R1920	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0370/R1630-R1710	Primas de reinstalación estimadas — Región del EEE	Por cada una de las 9 regiones del EEE, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0370/R1720	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 9 regiones del EEE.
C0370/R1910	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0370/R1920	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0380/R1630-R1710	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, derivado del granizo en cada una de las 9 regiones del EEE, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0380/R1720	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para las 9 regiones del EEE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0380/R1910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo en regiones distintas de las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0380/R1920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todas las regiones.
C0380/R1930	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo relativo a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0380/R1940	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0380/R1930.

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno

C0390/R1950	Estimación de las primas brutas a imputar — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro, y en relación con el territorio de Francia.
C0400/R1950	Exposición — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Suma del total asegurado, integrado por las divisiones geográficas del territorio de Francia, por incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, que sean suficientemente homogéneas en relación con el riesgo de hundimiento de terreno al que se expongan las empresas de seguros y de reaseguros con respecto al territorio. Conjuntamente, las zonas comprenderán la totalidad del territorio.
C0410/R1950	Pérdida bruta especificada — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Pérdida bruta especificada por hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0420/R1950	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Factor del capital obligatorio por riesgo de hundimiento de terreno respecto del territorio de Francia, teniendo en cuenta el efecto de la diversificación entre zonas.
C0430/R1950	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno en el territorio de Francia. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, que en el caso del hundimiento de terreno equivale a la pérdida bruta especificada (partida C0410/R1950).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0430/R1960	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre zonas	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de hundimiento de terreno relativos a las distintas zonas del territorio de Francia.
C0430/R1970	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0430/R1960.
C0440/R1950	Reducción del riesgo estimada — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0450/R1950	Primas de reinstalación estimadas — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C0460/R1950	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, derivado del riesgo de hundimiento de terreno.
C0460/R1960	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre zonas	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, tras la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno relativo a las distintas zonas del territorio de Francia.
C0460/R1970	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0460/R1960.

Riesgo de catástrofe natural — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes

C0470/R2000	Estimación de las primas brutas a imputar	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de la línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de Reaseguro no proporcional de daños a los bienes,, distintas de las obligaciones de reaseguro no proporcional relativas a obligaciones de seguro comprendidas en las líneas de negocio 9 y 21. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0480/R2000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por reaseguro no proporcional de daños a los bienes. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0490/R2000	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0500/R2000	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas como resultado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado.
C0510/R2000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles

C0520/R2100	Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones EUR	Número de vehículos asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros en la línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de Responsabilidad civil de automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, con un límite de póliza estimado superior a 24 millones EUR.
C0530/R2100	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones EUR	Número de vehículos asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros en la línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de Responsabilidad civil de automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, con un límite de póliza estimado inferior o igual a 24 millones EUR.
C0540/R2100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de responsabilidad civil de automóviles.
C0550/R2100	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0560/R2100	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0570/R2100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles — después de reducción del riesgo	Capital obligatorio neto, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna

C0580/R2200	Tipo de cobertura — Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — casco del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio bruto, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de casco de buque, por los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna. El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.
C0590/R2200	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de responsabilidad civil marítima, por riesgos derivados de la colisión de buques cisterna. El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.
C0600/R2200	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de responsabilidad por contaminación marítima por petróleo, por riesgos derivados de la colisión de buques cisterna. El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.
C0610/R2200	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0620/R2200	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0630/R2200	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0640/R2200	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — después de reducción del riesgo	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0650/R2200	Nombre del buque	Nombre del buque correspondiente.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima

C0660-C0700/ R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — *Tipo de cobertura* — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura (daños a los bienes, retirada de restos, pérdida de ingresos de producción, cubrimiento o aseguramiento del pozo, obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil), por los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas. El máximo corresponde al total de plataformas marítimas de petróleo y de gas aseguradas por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a la explosión de plataformas en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe por tipo de cobertura equivale a la suma asegurada para el tipo específico de cobertura aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros en relación con la plataforma seleccionada.
C0710/R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0720/R2300	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0730/R2300	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0740/R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0750/R2300	Nombre de la plataforma	Nombre de la plataforma correspondiente.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Marítimo

C0760/R2400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0760/R2410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos por riesgos marítimos.
C0760/R2420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0770/R2400	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo, antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos marítimos.
C0780/R2400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0780/R2410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos por riesgos marítimos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0780/R2420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación

C0790-C0800/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — antes de reducción del riesgo — *Tipo de cobertura* — antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura (casco de aeronave y responsabilidad civil de aviación), por los riesgos derivados de la aviación. El máximo corresponde al total de aeronaves aseguradas por la empresa de seguros o de reaseguros en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35: — seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe por tipo de cobertura equivale a la suma asegurada para el tipo específico de cobertura aceptada por la empresa de seguros o de reaseguros a efectos de seguro o reaseguro de aviación y en relación con la aeronave seleccionada.
C0810/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgos relacionados con la aviación.
C0820/R2500	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la aviación, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0830/R2500	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de la aviación.
C0840/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — después de reducción del riesgo — Total (fila)	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos relacionados con la aviación.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio

C0850/R2600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgos de incendio. El importe es igual a la mayor concentración de riesgo de incendio de una empresa de seguros o de reaseguros, qué será el conjunto de edificios con la mayor suma asegurada y que cumpla las siguientes condiciones: — que la empresa de seguros o de reaseguros tenga obligaciones de seguro o de reaseguro en la línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de Incendio y otros daños a los bienes, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con cada edificio, que cubran los daños ocasionados por un incendio o explosión, incluso a raíz de ataques terroristas,

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		— que todos los edificios estén total o parcialmente ubicados en un radio de 200 metros.
C0860/R2600	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de incendios, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0870/R2600	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados de incendios.
C0880/R2600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — después de reducción del riesgo	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos relacionados con incendios.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil

C0890/R2700-R2740	Primas imputadas 12 meses siguientes — Tipo de cobertura	Primas imputadas, por tipo de cobertura, por la empresa de seguros o de reaseguros, en los siguientes 12 meses, en relación con las obligaciones de seguro y reaseguro por riesgos de responsabilidad civil, para los siguientes tipos de cobertura: — obligaciones de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil por negligencia profesional distintas de las de seguro y reaseguro de responsabilidad civil por negligencia profesional de los trabajadores manuales o artesanos autónomos; — obligaciones de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil del empleador; — obligaciones de seguro y de reaseguro proporcional de responsabilidad civil de administradores y directivos; — obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil comprendidas en las líneas de negocio, tal como se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de Seguro de responsabilidad civil general, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las obligaciones comprendidas en los grupos de riesgo de responsabilidad civil 1 a 3; distintas de las de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil por daños en el hogar; y distintas de las de seguro y reaseguro de responsabilidad civil por negligencia profesional de los trabajadores manuales o artesanos autónomos; — reaseguro no proporcional. A tal efecto, las primas se expresarán en términos brutos, sin deducción de las primas por contratos de reaseguro.
C0890/R2750	Primas imputadas 12 meses siguientes — Total	Total, para todos los tipos de cobertura, de las primas imputadas por la empresa de seguros o reaseguros durante los siguientes 12 meses.
C0900/R2700-R2740	Mayor límite de responsabilidad civil ofrecido — Tipo de cobertura	El mayor límite de responsabilidad civil, por tipo de cobertura, ofrecido por la empresa de seguros o de reaseguros respecto a los riesgos de responsabilidad civil.
C0910/R2700-R2740	Número de siniestros — Tipo de cobertura	Número de siniestros, por tipo de cobertura, equivalente al número entero más bajo que exceda el importe obtenido con arreglo a la fórmula facilitada.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0920/R2700-R2740	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Tipo de cobertura	Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0920/R2750	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0930/R2700-R2740	Reducción del riesgo estimada — Tipo de cobertura	El efecto de reducción del riesgo estimado, por tipo de cobertura, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos de responsabilidad civil, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0930/R2750	Reducción del riesgo estimada — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, de la reducción del riesgo estimada.
C0940/R2700-R2740	Primas de reinstalación estimadas — Tipo de cobertura	Las primas de reinstalación estimadas, por tipo de cobertura, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos por responsabilidad civil.
C0940/R2750	Primas de reinstalación estimadas — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, de las primas de reinstalación estimadas.
C0950/R2700-R2740	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Tipo de cobertura	Capital obligatorio, por tipo de cobertura, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos por responsabilidad civil.
C0950/R2750	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, del capital obligatorio por tipo de cobertura, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de coberturas, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de cobertura	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0960/R2820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0970/R2800	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación.	Es el total de la reducción del riesgo estimada, antes del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de cobertura	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de cobertura, por riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Total después de la diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por riesgos de responsabilidad civil.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución

C0990/R2900-R2910	Exposición (individual o del grupo) — Mayor exposición	Las dos mayores exposiciones de seguro de crédito, en términos brutos, de la empresa de seguros o de reaseguros, sobre la base de una comparación de la pérdida neta en caso de impago de las exposiciones de seguro de crédito, esto es, la pérdida en caso de impago tras deducir los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0990/R2920	Exposición (individual o del grupo) — Total	Total de las dos mayores exposiciones de seguro de crédito, en términos brutos, de la empresa de seguros o de reaseguros, sobre la base de una comparación de la pérdida neta en caso de impago de las exposiciones de seguro de crédito, esto es, la pérdida en caso de impago tras deducir los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C1000/R2900-R2910	Proporción de daños causados por el escenario — Mayor exposición	Porcentaje representativo de la pérdida en caso de impago de la exposición bruta de seguro de crédito, sin deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, por cada una de las dos mayores exposiciones brutas de seguro de crédito de la empresa de seguros o de reaseguros.
C1000/R2920	Proporción de daños causados por el escenario — Total	Pérdida media en caso de impago de las dos mayores exposiciones brutas de seguro de crédito, sin deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1010/R2900-R2910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Impago importante — Mayor exposición	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada una de las mayores exposiciones, derivado del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1010/R2920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Impago importante -Total	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1020/R2900-R2910	Reducción del riesgo estimada — Mayor exposición	El efecto de reducción del riesgo estimado, por cada una de las mayores exposiciones, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1020/R2920	Reducción del riesgo estimada — Total	El efecto de reducción del riesgo estimado, para las dos mayores exposiciones, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1030/R2900-R2910	Primas de reinstalación estimadas — Mayor exposición	Las primas de reinstalación estimadas, por cada una de las mayores exposiciones, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1030/R2920	Primas de reinstalación estimadas — Total	Las primas de reinstalación estimadas, para las dos mayores exposiciones, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1040/R2900-R2910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Impago importante — Mayor exposición	Capital obligatorio neto, por cada una de las mayores exposiciones, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1040/R2920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Impago importante — Total	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1050/R3000	Primas imputadas 12 meses siguientes	Primas brutas imputadas por la empresa de seguros o de reaseguros en los siguientes12 meses, en la línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de Seguros de crédito y caución, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional.
C1060/R3000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo para el escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1070/R3000	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1080/R3000	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1090/R3000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1100/R3100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1100/R3110	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1100/R3120	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1110/R3100	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo, antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con los riesgos de crédito y caución.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1120/R3100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1120/R3110	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1120/R3120	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Otro riesgo de catástrofe de no vida

C1130/R3200-R3240	Estimación de las primas brutas a imputar — Grupos de obligaciones	Estimación de las primas a imputar por la empresa de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos relativos al siguiente grupo de obligaciones: — obligaciones de seguro y reaseguro incluidas en la línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de Seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las de seguro y reaseguro marítimo y de seguro y reaseguro de aviación; — obligaciones de reaseguro incluidas en la línea de negocio de Reaseguro marítimo, de aviación y transporte no proporcional, distintas de las de reaseguro marítimo y de aviación; — obligaciones de seguro y reaseguro incluidas en la línea de negocio de Pérdidas pecuniarias diversas, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las obligaciones de seguro y reaseguro de ampliación de garantía, siempre que la cartera de estas obligaciones esté muy diversificada y tales obligaciones no cubran los costes de retirada de productos del mercado; — obligaciones de reaseguro incluidas en la línea de negocio de Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, distintas del reaseguro de responsabilidad civil general; — obligaciones de reaseguro no proporcional relativas a las obligaciones de seguro incluidas en la línea de negocio de Seguro de crédito y caución, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1140/R3200-R3240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo — Grupos de obligaciones	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por grupo de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3260	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo — Diversificación entre grupos de obligaciones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3270	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1150/R3250	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el total de la reducción del riesgo estimada, antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3260	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — después de reducción del riesgo — Diversificación entre grupos de obligaciones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3270	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de catástrofe de enfermedad		
Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo		
C1170/R3300-R3600, C1190/R3300-R3600, C1210/R3300-R3600, C1230/R3300-R3600, C1250/R3300-R3600	Tomadores de seguros — *por tipo de suceso*	Todos los asegurados de la empresa de seguros o de reaseguros que sean habitantes de cada uno de los países y se encuentren asegurados frente a los siguientes tipos de suceso: — muerte causada por un accidente; — discapacidad permanente causada por un accidente; — discapacidad que dura diez años causada por un accidente; — discapacidad que dura doce meses causada por un accidente; — tratamiento médico como consecuencia de accidente.
C1180/R3300-/R3600, C1200/R3300-R3600, C1220/R3300-R3600, C1240/R3300-R3600, C1260/R3300-R3600	Valor de las prestaciones a pagar — *por tipo de suceso*	El valor de las prestaciones será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos, utilizando la previsión de flujos de caja, por tipo de suceso. Cuando las prestaciones de un contrato de seguro dependan de la naturaleza o el alcance de la lesión derivada de los distintos tipos de suceso, el cálculo del valor de las prestaciones se basará en las prestaciones máximas que puedan obtenerse en virtud del contrato y que se correspondan con el suceso. En el caso de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos, el valor de las prestaciones se basará en una estimación de los importes medios abonados de producirse los distintos tipos de suceso, teniendo en cuenta las garantías específicas que incluyan las obligaciones.
C1270/R3300-R3600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países, derivado del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1270/R3610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1270/R3620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, relativo a los distintos países.
C1270/R3630	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1280/R3300-R3600	Reducción del riesgo estimada	Para cada país, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1280/R3610	Reducción del riesgo estimada — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Importe total del efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todos los países.
C1290/R3300-R3600	Primas de reinstalación estimadas	Para cada país, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C1290/R3610	Primas de reinstalación estimadas — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Importe total de las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todos los países.
C1300/R3300-R3600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, derivado del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, por cada uno de los países.
C1300/R3610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1300/R3620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, relativo a los distintos países.
C1300/R3630	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C1300/R3620.

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes

C1310/R3700-R4010	Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes — Países	La mayor concentración de riesgo de accidentes de una empresa de seguros o de reaseguros, por cada uno de los países, será igual al mayor número de personas respecto a las que se cumplan las condiciones siguientes: — que la empresa de seguros o reaseguros tenga frente a cada una de ellas una obligación de seguro o reaseguro de accidentes laborales o una obligación de seguro o reaseguro colectivo de protección de ingresos; — que las obligaciones frente a cada una de ellas cubran al menos uno de los sucesos indicados a continuación; — que las personas trabajen en el mismo edificio, situado en el país de que se trate.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Estas personas están aseguradas frente a los siguientes tipos de suceso: — muerte causada por un accidente; — discapacidad permanente causada por un accidente; — discapacidad que dura diez años causada por un accidente; — discapacidad que dura doce meses causada por un accidente; — tratamiento médico como consecuencia de accidente.
C1320/R3700-R4010, C1330/R3700-R4010, C1340/R3700-R4010, C1350/R3700-R4010, C1360/R3700-R4010	Suma asegurada media por tipo de suceso	El valor de las prestaciones será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos según los tipos de suceso. Cuando las prestaciones de un contrato de seguro dependan de la naturaleza o el alcance de las lesiones resultantes de los distintos tipos de suceso, el cálculo del valor de las prestaciones se basará en las prestaciones máximas que puedan obtenerse en virtud del contrato y que se correspondan con el suceso. En el caso de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos, el valor de las prestaciones se basará en una estimación de los importes medios abonados en caso de producirse los distintos tipos de suceso, teniendo en cuenta las garantías específicas que incluyan las obligaciones.
C1370/R3700-R4010	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países, derivado del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1410	Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes	Indíquese el código ISO de otros países que deban tenerse en cuenta en la concentración de accidentes.
C1370/R4020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1370/R4030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad relativo a los distintos países.
C1370/R4040	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1380/R3700-R4010	Reducción del riesgo estimada — Países	Por cada uno de los países indicados, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1380/R4020	Reducción del riesgo estimada — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Efecto total de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todos los países.
C1390/R3700-R4010	Primas de reinstalación estimadas — Países	Por cada uno de los países indicados, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia.
C1390/R4020	Primas de reinstalación estimadas — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa para todos los países.
C1400/R3700-R4010	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Países	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, derivado del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad, por cada uno de los países indicados.
C1400/R4020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1400/R4030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad relativo a los distintos países.
C1400/R4040	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C1400/R4020.

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia

C1440/R4100-R4410	Gastos médicos — Número de asegurados — Países	El número de asegurados de empresas de seguros y de reaseguros, por cada uno de los países indicados, que cumplan las siguientes condiciones: — que residan en el país de que se trate; — que estén cubiertos por obligaciones de seguro o reaseguro de gastos médicos, distintas de las obligaciones de seguro o reaseguro de accidentes laborales, que cubran los gastos médicos resultantes de una enfermedad infecciosa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Estos asegurados podrán reclamar prestaciones por la siguiente utilización de medios de asistencia sanitaria: — hospitalización; — consulta a un médico; — no se recurrió a asistencia médica formal.
C1450/R4100-R4410, C1470/R4100-R4410, C1490/R4100-R4410	Gastos médicos — Coste unitario del siniestro por tipo de asistencia sanitaria — Países	Mejor estimación de los importes a pagar a asegurados, utilizando la previsión de flujos de caja, por empresas de seguros y reaseguros, en relación con las obligaciones de seguro o reaseguro de gastos médicos, distintas de las de seguro o reaseguro de accidentes laborales, por tipo de utilización de asistencia sanitaria, en caso de pandemia, por cada uno de los países indicados.
C1460/R4100-R4410, C1480/R4100-R4410, C1500/R4100-R4410	Gastos médicos — Ratio de asegurados que utilizan determinado tipo de asistencia sanitaria — Países	Ratio de asegurados con síntomas clínicos que utilizan determinado tipo de asistencia sanitaria, por cada uno de los países indicados.
C1510/R4100-R4410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Países	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países indicados, derivado del submódulo de pandemia de enfermedad.
C1550	Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia	Indíquese el código ISO de otros países que deban tenerse en cuenta en la concentración de accidentes.
C1420/R4420	Protección de ingresos — Número de asegurados — Total pandemia en todos los países	Número total de asegurados cubiertos, en todos los países indicados, por las obligaciones de seguro o reaseguro de protección de ingresos distintas de las obligaciones de seguro o de reaseguro de accidentes laborales.
C1430/R4420	Protección de ingresos — Total de exposición pandémica — Total pandemia en todos los países	El total de la protección de ingresos en caso de exposición pandémica, respecto a todos los países indicados de las empresas de seguros y reaseguros. El valor de las prestaciones a abonar al asegurado será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos, suponiendo que el asegurado quede discapacitado de manera permanente y no se recupere.
C1510/R4420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total pandemia en todos los países	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo para el submódulo de pandemia de enfermedad respecto de todos los países indicados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C1520/R4420	Reducción del riesgo estimada — Total pandemia en todos los países	El efecto total de la reducción del riesgo estimada de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas para todos los países indicados.
C1530/R4420	Primas de reinstalación estimadas — Total pandemia en todos los países	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa en relación con esta contingencia para todos los países indicados.
C1540/R4420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total pandemia en todos los países	Es el total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de pandemia de enfermedad respecto de todos los países indicados.

S.28.01 — Capital mínimo obligatorio — Actividad de seguro o reaseguro solo de vida, o solo de no vida

Observaciones generales:

Este apartado atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

En particular, S.28.01 deberá ser presentada por las empresas de seguro y reaseguro distintas a las empresas de seguros dedicadas a actividades tanto de seguro de vida, como de no vida. Estas empresas presentarán en cambio la S.28.02.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo a la valoración de Solvencia II, es decir, las primas devengadas se definen como las primas que ha de recibir la empresa en el período (conforme se define en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).

Todas las referencias a las provisiones técnicas atañen a estas tras la aplicación de las medidas generales y transitorias relativas a las garantías a largo plazo.

El cálculo del MCR combina una fórmula lineal con un nivel mínimo del 25 % y un nivel máximo del 45 % del CSO. El MCR se encuentra sujeto a un nivel mínimo absoluto dependiendo de la naturaleza de la empresa (según se define en el artículo 129, apartado 1, letra d), de la Directiva 2009/138/CE).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida — Resultado MCRNL	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida calculado con arreglo al artículo 250 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0020/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales-Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas suscritas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para seguro y reaseguro proporcional de asistencia, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el seguros y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de enfermedad, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de enfermedad durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcionales de responsabilidad civil por daños durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro marítimo, de aviación y transporte no proporcional, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0020/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0030/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Primas suscritas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses	Son las primas suscritas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero.
C0040/R0200	Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida — Resultado MCR_L	Este es el resultado del componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y de reaseguro de vida calculado con arreglo al artículo 251 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0050/R0210	Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo respecto a las prestaciones garantizadas para obligaciones de seguro de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, y las provisiones técnicas sin margen de riesgo para obligaciones de reaseguro en los casos en los que las obligaciones de seguro de vida subyacentes incluyen la participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0220	Obligaciones con participación en beneficios — Futuras prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las prestaciones discrecionales futuras para obligaciones de seguro de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0050/R0230	Obligaciones de seguro vinculado a índices y fondos de inversión — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para obligaciones de seguro vinculadas a índices y a fondos de inversión, y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las ECE, con un límite inferior equivalente a cero.
C0050/R0240	Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para todas las demás obligaciones de seguro y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero. Los seguros de renta relacionados con contratos de seguro de no vida deberán consignarse aquí.
C0060/R0250	Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida — Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial)	Es el capital en riesgo total, que consiste en el importe asociado a la totalidad de contratos que dan lugar a obligaciones de seguro o de reaseguro de vida del capital en riesgo de los contratos.
C0070/R0300	Cálculo del MCR global — MCR lineal	El capital mínimo obligatorio lineal equivaldrá a la suma del componente de la fórmula lineal del MCR para seguros y reaseguros distintos del seguro de vida, y el componente de la fórmula lineal del MCR relativo a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida, calculados con arreglo al artículo 249 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0070/R0310	Cálculo del MCR global — SCR	Se trata del último SCR que debe calcularse y consignarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), incluyendo la adición de capital. Las empresas que utilizan modelos internos completos o parciales para calcular el SCR deberán referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, la autoridad supervisora nacional requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0070/R0320	Cálculo del MCR global — Nivel máximo del MCR	Se calcula como el 45 % del SCR, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070/R0330	Cálculo del MCR global — Nivel mínimo del MCR	Se calcula como el 25 % del SCR, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0070/R0340	Cálculo del MCR global — MCR combinado	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0070/R0350	Cálculo del MCR global — Mínimo absoluto del MCR	Se calcula conforme se define en el artículo 129, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE.
C0070/R0400	Capital mínimo obligatorio	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.28.02 — Capital mínimo obligatorio — Actividades de seguro tanto de vida como de no vida

Observaciones generales:

Este apartado atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a entidades individuales.

En particular, S.28.02 deberá ser presentada por las empresas de seguros dedicadas a actividades tanto de seguro de vida como de no vida. Las empresas de seguro y reaseguro distintas a las empresas de seguros dedicadas a actividades tanto de seguro de vida como de no vida presentarán en cambio la S.28.01.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo a la valoración de Solvencia II, es decir, las primas devengadas se definen como las primas que ha de recibir la empresa en el período (conforme se define en el artículo 1, apartado 11, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).

Todas las referencias a las provisiones técnicas atañen a estas tras la aplicación de las medidas generales y transitorias relativas a las garantías a largo plazo.

El cálculo del MCR combina una fórmula lineal con un nivel mínimo del 25 % y un nivel máximo del 45 % del SCR. El MCR se encuentra sujeto a un nivel mínimo absoluto dependiendo de la naturaleza de la empresa (según se define en el artículo 129, apartado 1, letra d), de la Directiva 2009/138/CE).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida — Actividades de no vida — resultado $MCR_{(NL,NL)}$	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida relativas a las actividades de seguro de no vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 4 y 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0020/R0010	Componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida — resultado $MCR_{(NL,L)}$	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a obligaciones de seguro y reaseguro de no vida relativas a las actividades de seguro de vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 9 y 10, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0020	Seguro y reaseguro proporcional de gastos médicos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de seguros de vida	Son las primas devengadas para el seguros y reaseguro proporcional de gastos médicos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0030/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0030	Seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de protección de ingresos durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0040	Seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de accidentes laborales durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y el reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0050	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0060/R0060	Otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para otro seguro y reaseguro proporcional de vehículos automóviles durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de seguros no de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0070	Seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de incendios y otros daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0080	Seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0090	Seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil general durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de seguros no de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0100	Seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de crédito y caución durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades no vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0110	Seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de defensa jurídica durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0120	Seguro y reaseguro proporcional de asistencia — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de asistencia durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias directas, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias directas, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0130	Seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el seguro y reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de enfermedad, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de enfermedad durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de enfermedad, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0140	Reaseguro no proporcional de enfermedad — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de enfermedad durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0150	Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.
C0060/R0160	Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte, durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0030/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de no vida.
C0040/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de no vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de no vida.
C0050/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes, sin margen de riesgo, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0170	Reaseguro no proporcional de daños a los bienes — Primas devengadas netas (de reaseguro) en los últimos 12 meses — Actividades de vida	Son las primas devengadas para el reaseguro no proporcional de daños a los bienes durante los últimos 12 meses (sucesivos), tras la deducción de las primas de contratos de reaseguro, con un límite inferior equivalente a cero, relativas a las actividades de vida.
C0070/R0200	Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida — Resultado $MCR_{(L, NL)}$	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida relativas a las actividades de no vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 4 y 5, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0080/R0200	Componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida — Resultado $MCR_{(L, L)}$	Este es el componente de la fórmula lineal correspondiente a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida relativas a las actividades de vida, calculado con arreglo al artículo 252, apartados 9 y 10, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0090/R0210	Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las prestaciones garantizadas respecto a las obligaciones de seguros de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, en relación a las actividades de no vida y las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a las obligaciones de reaseguro en los casos en los que las obligaciones de seguro subyacentes incluyen la participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, en relación a las actividades de no vida.
C0110/R0210	Obligaciones con participación en beneficios — Prestaciones garantizadas — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para las prestaciones garantizadas respecto a las obligaciones de seguros de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, en relación a las actividades de vida y las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a las obligaciones de reaseguro en los casos en los que las obligaciones de seguro subyacentes incluyen la participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, en relación a las actividades de vida.
C0090/R0220	Obligaciones con participación en beneficios — Futuras prestaciones discrecionales — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para futuras prestaciones discrecionales respecto a las obligaciones de seguro de vida con participación los beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a actividades de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110/R0220	Obligaciones con participación en beneficios — Futuras prestaciones discrecionales — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo para futuras prestaciones discrecionales respecto a las obligaciones de vida con participación en beneficios, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a actividades de vida.
C0090/R0230	Obligaciones de seguro vinculado a índices y fondos de inversión — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a las obligaciones de seguro vinculadas a índices y a fondos de inversión, y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de no vida.
C0110/R0230	Obligaciones de seguro vinculado a índices y fondos de inversión — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a las obligaciones de seguro vinculadas a índices y a fondos de inversión, y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de vida.
C0090/R0240	Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de no vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a otras obligaciones de seguro y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y ECE, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de no vida.
C0110/R0240	Otras obligaciones de (rea)seguro de vida y de enfermedad — Mejor estimación neta (de reaseguro/entidades con cometido especial) y PT calculadas como un todo — Actividades de vida	Son las provisiones técnicas sin margen de riesgo correspondientes a otras obligaciones de seguro y obligaciones de reaseguro vinculadas a las primeras, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las ECE, con un límite inferior equivalente a cero, respecto a las actividades de vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100/R0250	Capital en riesgo total por obligaciones de (rea)seguro de vida — Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial) — Actividades de no vida	Es el capital en riesgo total, que consiste en el importe asociado a la totalidad de contratos que dan lugar a obligaciones de seguro o de reaseguro de vida de los importes más elevados que la empresa de seguros abonaría en caso del fallecimiento o la discapacidad de los asegurados con arreglo al contrato, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial en tal suceso, y el valor presente previsto de las prestaciones en forma de renta a pagar en caso de fallecimiento o discapacidad, menos la mejor estimación neta, con un límite inferior igual a cero, respecto a las actividades de no vida.
C0120/R0250	Capital en riesgo total de por obligaciones de (rea)seguro de vida — Capital en riesgo total neto (de reaseguro/entidades con cometido especial) — Actividades de vida	Es el capital en riesgo total, que consiste en el importe asociado a la totalidad de contratos que dan lugar a obligaciones de seguro o de reaseguro de vida de los importes más elevados que la empresa de seguros abonaría en caso del fallecimiento o la discapacidad de los asegurados con arreglo al contrato, tras la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y entidades con cometido especial en tal suceso, y el valor presente previsto de las prestaciones en forma de renta a pagar en caso de fallecimiento o discapacidad, menos la mejor estimación neta, con un límite inferior igual a cero, respecto a las actividades de vida.
C0130/R0300	Cálculo del MCR global — MCR lineal	El capital mínimo obligatorio lineal equivaldrá a la suma del componente de la fórmula lineal del MCR para seguros y reaseguros de no vida, y el componente de la fórmula lineal del MCR relativo a las obligaciones de seguro y reaseguro de vida, calculados con arreglo al artículo 249 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0130/R0310	Cálculo del MCR global — SCR	Se trata del último SCR que debe calcularse y consignarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), incluyendo la adición de capital. Las empresas que utilizan modelos internos completos o parciales para calcular el SCR deberán referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, el supervisor nacional requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0130/R0320	Cálculo del MCR global — Límite máximo del MCR	Se calcula como el 45 % del SCR, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0130/R0330	Cálculo del MCR global — Nivel mínimo del MCR	Se calcula como el 25 % del SCR, incluida toda adición de capital, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0130/R0340	Cálculo del MCR global — MCR combinado	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0130/R0350	Cálculo del MCR global — Mínimo absoluto del MCR	Se calcula conforme se define en el artículo 129, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130/R0400	Capital mínimo obligatorio	Este es el resultado del componente de la fórmula calculado con arreglo al artículo 248, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0500	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR lineal nocional — Actividades de no vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0500	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR lineal nocional — Actividades de vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 9, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0510	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR nocional, excluida la adición de capital (cálculo anual o último) — Actividades de no vida	Se trata del último MCR nocional que debe calcularse y consignarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), excluyendo la adición de capital. Las empresas que utilizan modelos internos completos o parciales para calcular el SCR deberán referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, el supervisor nacional requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0150/R0510	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR nocional, excluida la adición de capital (cálculo anual o último) — Actividades de vida	Se trata del último MCR nocional que debe calcularse y consignarse de conformidad con los artículos 103 a 127 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea anual o uno más reciente en el caso de que el SCR se haya recalculado (p. ej., debido a una variación en el perfil de riesgo), excluyendo la adición de capital. Las empresas que utilizan modelos internos completos o parciales para calcular el SCR deberán referirse al SCR pertinente, salvo en el caso de que, con arreglo al artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE, el supervisor nacional requiera una referencia a la fórmula estándar.
C0140/R0520	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Nivel máximo del MCR nocional — Actividades de no vida	Se calcula como el 45 % del SCR nocional en seguros de no vida, incluida toda adición de capital en seguros de no vida, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0150/R0520	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Nivel máximo del MCR nocional — Actividades de vida	Se calcula como el 45 % del SCR nocional de vida, incluida toda adición de capital en seguros de vida, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0140/R0530	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Nivel mínimo del MCR nocional — Actividades de no vida	Se calcula como el 25 % del SCR nocional no vida, incluida toda adición de capital en seguros de no vida, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150/R0530	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Nivel mínimo del MCR nocional — Actividades de vida	Se calcula como el 25 % del SCR nocional de vida, incluida toda adición de capital en seguros de vida, de conformidad con el artículo 129, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE.
C0140/R0540	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR combinado nocional — Actividades de no vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0540	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR combinado nocional — Actividades de vida	Se calcula con arreglo al artículo 252, apartado 8, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0140/R0550	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Mínimo absoluto del MCR nocional — Actividades de no vida	Se trata del importe definido en el artículo 129, apartado 1, letra d), inciso i), de la Directiva 2009/138/CE.
C0150/R0550	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — Mínimo absoluto del MCR nocional — Actividades vida	Se trata del importe definido en el artículo 129, apartado 1, letra d), inciso ii), de la Directiva 2009/138/CE.
C0140/R0560	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR nocional — Actividades de no vida	Se trata del MCR nocional no vida calculado con arreglo al artículo 252, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0150/R0560	Cálculo del MCR nocional no vida y vida — MCR nocional — Actividades de vida	Se trata del MCR nocional vida calculado con arreglo al artículo 252, apartado 7, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.29.01 — Excedente de los activos con respecto a los pasivos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla, junto con S.29.02 a S.29.04, explica la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos mediante la conciliación de las diferentes fuentes de variaciones (véanse las cinco fuentes principales en el apartado b) más adelante). En estas plantillas, ha de consignarse la creación de valor (como ingresos de las inversiones).

Entre los contenidos de esta plantilla figuran:

a) una presentación de todas las variaciones en los elementos de fondos propios básicos durante el período de referencia; aísla la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos como parte de esta variación total; este primer análisis se efectúa en su totalidad sobre la base de la información consignada asimismo en la plantilla S.23.01 (año N y N-1);

b) un resumen de las 5 fuentes principales que afectan a la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos entre los períodos de referencia anterior y último (celdas C0030/R0190 a C0030/R0250):

— la variación relativa a las inversiones y los pasivos financieros — detallada en la plantilla S.29.02,

— la variación relativa a las provisiones técnicas — detallada en las plantillas S.29.03 y S.29.04,

— la variación de elementos de capital «puro», en el que no influyen directamente las operaciones realizadas (p. ej., variaciones de la cifra y los valores de las acciones ordinarias); estas variaciones se analizan con detalle en la plantilla S.23.03;

— otras variaciones principales vinculadas a los impuestos y la distribución de dividendos; a saber:

— variación en la posición de impuestos diferidos

— impuesto sobre beneficios del período de referencia

— distribución de dividendos

— otras variaciones no explicadas en otros apartados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010-R0120	Elementos de fondos propios básicos — Año N	Estos elementos no abarcan todos los de los fondos propios básicos, sino únicamente aquellos antes de los ajustes / deducciones respecto a: — fondos propios según los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II; — participaciones en entidades financieras y de crédito;
C0020/R0010 — R0120	Elementos de fondos propios básicos — Año N-1	Estos elementos no abarcan todos los de los fondos propios básicos, sino únicamente aquellos antes de los ajustes / deducciones respecto: — fondos propios según los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II; — participaciones en entidades financieras y de crédito.
C0030/R0010-R0120	Elementos de fondos propios básicos — Variación	Variación de los elementos de fondos propios básicos entre los períodos de referencia N y N-1.
C0030/R0130	Excedente de los activos con respecto a los pasivos (variación de los fondos propios básicos explicadas por las plantillas de análisis de variaciones)	Variación del excedente de los activos respecto a los pasivos. Esta partida se evalúa adicionalmente en las filas R0190 a R0250 y, a continuación, en las plantillas S.29.02 a S.29.04. El excedente de los activos con respecto a los pasivos deberá considerarse antes de las deducciones por participaciones en entidades financieras y de crédito.
C0030/R0140	Acciones propias	Variaciones de las acciones propias incluidas como activos en el balance.
C0030/R0150	Dividendos, distribuciones y costes previsibles	Variación de los dividendos, distribuciones y costes previsibles.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0160	Otros elementos de los fondos propios básicos	Variación de otros elementos de los fondos propios básicos
C0030/R0170	Elementos de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y a carteras sujetas a ajustes por casamiento	Variación de los elementos de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y a carteras sujetas a ajustes por casamiento
C0030/R0180	Variación total de la reserva de conciliación	Variación total de la reserva de conciliación.
C0030/R0190	Variaciones debidas a inversiones y pasivos financieros	Variaciones en el excedente de los activos respecto a los pasivos explicadas por las variaciones en las inversiones y los pasivos financieros (p. ej., variaciones del valor en el período, los ingresos financieros, etc.).
C0030/R0200	Variaciones debidas a provisiones técnicas	Variaciones en el excedente de los activos respecto a los pasivos explicadas por las variaciones de las provisiones técnicas (p. ej., retrocesiones de las provisiones, o nuevas primas obtenidas, etc.).
C0030/R0210	Variaciones de elementos fundamentales de los fondos propios básicos y otros elementos aprobados	Este importe explica la parte de la variación del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a movimientos de los elementos de capital «puro», como el capital social ordinario (con inclusión de las acciones propias), acciones preferentes, fondos excedentarios.
C0030/R0220	Variación de la posición de impuestos diferidos	Variaciones en el excedente de los activos respecto a los pasivos explicadas por las variaciones de los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos.
C0030/R0230	Impuesto sobre la renta del período de referencia	Importe del impuesto de sociedades del período de referencia, según se refiere en los estados financieros de dicho período.
C0030/R0240	Distribución de dividendos	Importe del dividendo distribuido del período de referencia, según se refiere en los estados financieros de dicho período.
C0030/R0250	Otras variaciones del excedente de los activos con respecto a los pasivos	Variaciones restantes en el excedente de los activos con respecto a los pasivos

S.29.02 — Excedente de los activos con respecto a los pasivos — debido a inversiones y pasivos financieros

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se centra en los cambios del excedente de los activos con respecto a los pasivos debido a inversiones y pasivos financieros.

El ámbito de esta plantilla:

i. incluye la posición del pasivo de los derivados (como inversiones);

ii. incluye las acciones propias;

iii. incluye los pasivos financieros (con inclusión de los pasivos subordinados);

iv. excluye los activos mantenidos en fondos de inversión y vinculados a índices;

v. excluye los bienes mantenidos para uso propio.

Para todos estos elementos, la plantilla abarca las inversiones mantenidas en la fecha de cierre del período de referencia anterior (N-1) y las inversiones adquiridas/emitidas durante el período de referencia (N).

Con respecto a los activos que se posean en fondos vinculados a índices y de inversión, el ajuste de los fondos propios básicos relacionado con la valoración se tiene en cuenta en la plantilla S.29.03.

La diferencia entre la plantilla S.29.02 (último cuadro) y la información de la plantilla S.09.01 es la inclusión de los ingresos de las acciones propias y la exclusión de los contratos vinculados a fondos de inversión. El objeto de la plantilla es facilitar un conocimiento detallado de los cambios del excedente de los activos con respecto a los pasivos debido a inversiones, considerando:

i. las variaciones en la valoración que repercuten en el excedente de los activos con respecto a los pasivos (p. ej., pérdidas y ganancias realizadas de las ventas, pero también las diferencias de valoración);

ii. los ingresos debidos a inversiones;

iii. los gastos relacionados con inversiones (incluidos los cargos por intereses de pasivos financieros).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Variaciones en la valoración de las inversiones	Variaciones en la valoración de las inversiones, incluidas: — para los activos mantenidos en la cartera, la diferencia entre los valores de Solvencia II al final del período de referencia (N) y al principio del año (N-1); — para las inversiones enajenadas entre los dos períodos de referencia (incluidos los casos en que se adquirió un activo durante el período de referencia), la diferencia entre el precio de venta y el valor de Solvencia II en el último período de referencia (o, en el caso de las inversiones adquiridas durante el período, el valor del coste de adquisición); — para los activos adquiridos durante el período de referencia y que se poseen aún al final del mismo, la diferencia entre el valor de cierre de Solvencia II y el coste/valor de adquisición. Se incluirán los importes relativos a los derivados, con independencia de que estos sean activos o pasivos. No se incluirán los importes consignados en «Ingresos de inversiones — R0040» y «Gastos de inversiones, incluidos los gastos por intereses de en pasivos subordinados y pasivos financieros — R0050».
C0010/R0020	Variaciones en la valoración de las acciones propias	Lo mismo que para la celda C0010/R0010, pero para las acciones propias.
C0010/R0030	Variaciones en la valoración de los pasivos financieros y pasivos subordinados	Variaciones en la valoración de los pasivos financieros y pasivos subordinados, con inclusión de: — para los pasivos financieros y subordinados emitidos antes del período de referencia y no rescatados, la diferencia entre los valores de Solvencia II al final del período de referencia (N) y al principio de dicho período (N-1); — para los pasivos financieros y subordinados rescatados entre el período de referencia, la diferencia entre el precio de rescate y el valor de Solvencia II al final del último período de referencia; — para los pasivos financieros y subordinados emitidos durante el período de referencia y no rescatados durante dicho período, la diferencia entre el valor de cierre de Solvencia II y el precio de emisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040	Ingresos de inversiones	Incluye dividendos, intereses, alquileres y otros ingresos, debidos a inversiones en el ámbito de esta plantilla.
C0010/R0050	Gastos de inversiones, incluidos los gastos por intereses de pasivos subordinados y pasivos financieros	Gastos de inversiones, incluidos los gastos por intereses de pasivos subordinados y pasivos financieros, con inclusión de: — gastos de gestión de inversiones, relacionados con «Inversiones (distintas de los activos que se posean para contratos vinculados a índices y fondos de inversión)». y con «Acciones propias»; — gastos de intereses de pasivos financieros y subordinados relacionados con «Pasivos financieros distintos de las deudas con instituciones de crédito» y con «Deudas con instituciones de crédito» y «Pasivos subordinados». Tales gastos corresponden a los registrados y reconocidos con arreglo al principio del devengo al final del período.
C0010/R0060	Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos derivada de la gestión de inversiones y pasivos financieros	Total de la variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos derivada de la gestión de inversiones y pasivos financieros.
C0010/R0070	Dividendos	Importe de los dividendos imputados durante el período de referencia, excluidos los dividendos de activos mantenidos para fondos vinculados a índices y fondos de inversión, o los bienes mantenidos para uso propio). Deberá aplicarse la misma definición que en S.09.01 (a excepción del ámbito de las inversiones que deben considerarse).
C0010/R0080	Intereses	Importe de los intereses imputados durante el período de referencia, excluidos los intereses derivados de activos mantenidos para fondos vinculados a índices y fondos de inversión, o los bienes mantenidos para uso propio). Deberá aplicarse la misma definición que en S.09.01 (a excepción del ámbito de las inversiones que deben considerarse).
C0010/R0090	Alquileres	Importe de los alquileres imputados durante el período de referencia, excluidos los alquileres de activos mantenidos para fondos vinculados a índices y fondos de inversión y, o los bienes mantenidos para uso propio). Deberá aplicarse la misma definición que en S.09.01 (a excepción del ámbito de las inversiones que deben considerarse).
C0010/R0100	Otros	Importe de otros ingresos de inversiones recibidos y devengados al final del período de referencia. Aplicable a otros ingresos de inversión no considerados en las celdas C0010/R0070, C0010/R0080 y C0010/R0090, como tasas por el préstamo de valores, comisiones de compromisos, etc., excluidos los derivados de los activos mantenidos para contratos vinculados a índices y fondos de inversión, o los bienes mantenidos para uso propio).

S.29.03 — Excedente de los activos con respecto a los pasivos — debido a las provisiones técnicas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se centra en los cambios del excedente de los activos con respecto a los pasivos debido a las provisiones técnicas. El ámbito de las provisiones técnicas comprende los riesgos determinados mediante la mejor estimación y el margen de riesgo, y los obtenidos mediante las PT calculadas como un todo.

Por lo que atañe al orden de cálculo en el cuadro «Desglose de la variación de la mejor estimación», la presentación del orden no se considera prescriptiva en cuanto al orden en que se efectúa el cálculo, siempre que el contenido de las diferentes celdas refleje de hecho el objeto y la definición de las mismas.

Las empresas están obligadas a consignar los datos con arreglo al año de accidente o de suscripción, de conformidad con los requisitos establecidos al respecto por la autoridad supervisora nacional. Si la autoridad supervisora nacional no ha determinado por cuál debe optarse, la empresa podrá utilizar el año de accidente, o el de suscripción con arreglo al modo en que gestione cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, siempre que emplee el mismo año de manera constante cada año.

El objeto de la plantilla es facilitar un conocimiento detallado de las variaciones del excedente de los activos con respecto a los pasivos debido a las provisiones técnicas, considerando:

— los cambios en los títulos de las PT;

— los cambios en los flujos técnicos del período;

— un desglose detallado de la variación de la mejor estimación, con inclusión de los reaseguros, por fuentes de cambio (como nuevas operaciones, cambios de los supuestos, experiencia, etc.).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Del cual, desglose de la variación de la mejor estimación — análisis por años de suscripción, si procede — bruto con reaseguro		
C0010-C0020/ R0010	Mejor estimación de apertura	Importe de la mejor estimación, bruto con reaseguro, consignado en el balance el año de cierre N-1, en relación con aquellas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de suscripción para el cálculo de la mejor estimación.
C0010-C0020/ R0020	Elementos excepcionales que dan lugar a redeterminación de la mejor estimación de apertura	Importe del ajuste de la mejor estimación de apertura debido a elementos distintos de los cambios en el perímetro que dieron lugar a la modificación de la mejor estimación de apertura. Se trata esencialmente de cambios en los modelos (en caso de que se utilicen estos) para su corrección, y otras modificaciones. No atañerá a los cambios de las hipótesis. Se prevé que estas celdas sean aplicables en su mayoría a las operaciones de vida.
C0010-C0020/ R0030	Cambios en el perímetro	Importe del ajuste de la mejor estimación de apertura relacionado con los cambios en el perímetro de la cartera, como la venta de (parte de) la misma, y diversas adquisiciones. Puede tratarse asimismo de cambios en el perímetro debido a pasivos que se transforman en prestaciones en forma de renta derivadas de obligaciones de no vida (dando lugar a algunos cambios de seguros de no vida, a vida).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0040	Variación de tipos de cambio	Importe del ajuste de la mejor estimación de apertura relacionado con la variación de tipos de cambio durante el período. En este caso, se entiende que tal variación se aplica a los contratos que se celebran denominados en divisas diferentes a la moneda del balance. Para el cálculo, los flujos de caja de estos contratos contenidos en la mejor estimación de apertura se convierten sencillamente debido a la variación de tipos de cambio. Esta partida no atañe a la repercusión en los flujos de caja de la cartera de seguros inducida por la revaloración de los activos del año N-1 debido a la variación de tipos de cambio en el año N.
C0010-C0020/ R0050	Mejor estimación del riesgo aceptado durante el período	Representa los flujos de caja futuros esperados (bruto con reaseguro) incluidos en la mejor estimación y relacionados con los riesgos aceptados durante el período. Se considerará en la fecha de cierre (y no en la fecha efectiva de origen de los riesgos), es decir, formará parte de la mejor estimación en la fecha de cierre. El alcance de los flujos de caja remite al artículo 77 de la Directiva 2009/138/CE.
C0010-C0020/ R0060	Variación de la mejor estimación debida a la reversión del tipo de descuento — riesgos aceptados antes del período	La variación de la mejor estimación recogida aquí corresponderá únicamente a la evolución de los tipos de descuento, y no tendrá en cuenta otros parámetros como los cambios en los supuestos o los tipos de descuento, ajuste de experiencia, etc. El concepto de evolución puede ilustrarse como sigue: se calcula nuevamente la mejor estimación del año N-1, pero utilizando la estructura temporal de tipos de interés modificada. Para aislar este ámbito estricto de variación, el cálculo puede ser como sigue: — se considera la mejor estimación de apertura, incluido el ajuste de esta (celdas C0010/R0010 a R0040); — sobre la base de esta cifra, se efectúa el cálculo de la evolución de los tipos de descuento.
C0010-C0020/ R0070	Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja proyectadas en el año N — Riesgos aceptados antes del período	Las primas, siniestros y rescates que se previeron sobre la base de la mejor estimación de apertura que debía abonarse durante el ejercicio, no figurarán en la mejor estimación de cierre, ya que se habrán abonado / recibido durante el año. Se efectuará un ajuste de neutralización. Para aislar este ajuste, el cálculo puede ser como sigue: — se considera la mejor estimación de apertura (celda C0010/R0010), incluido el ajuste de ésta (celdas C0010/R0020 a R0040); — se aísla el importe de los flujos de caja (entradas menos salidas) que se previó conforme a la mejor estimación inicial para el período considerado. — Este importe aislado del flujo de caja se adicionará a la mejor estimación de apertura (para el efecto de neutralización), y se consignará en las celdas C0010/R0070 y C0020/R0070.
C0010-C0020/ R0080	Variación de la mejor estimación debida a la experiencia — Riesgos aceptado antes del período	La variación de la mejor estimación consignada aquí corresponderá estrictamente a la realización rigurosa de los flujos de caja cuando se comparen estos con los que se previeron.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		A efectos del cálculo, y en el caso de que no se disponga de información de los flujos de caja realizados, la variación debida a la experiencia podrá calcularse como la diferencia entre los flujos técnicos realizados y el flujo de caja previsto. Los flujos técnicos realizados aluden a los consignados conforme a los principios de Solvencia II, es decir, las primas devengadas efectivamente, los siniestros abonados en la práctica y los gastos registrados de hecho.
C0010-C0020/ R0090	Variación de la mejor estimación debida a cambios en las hipótesis no económicas — Riesgos aceptados antes del período	Se refiere principalmente a los cambios en los siniestros notificados pero no liquidados (SNPNL) no debidos a flujos técnicos realizados (p. ej., una revisión caso por caso del importe de los siniestros incurridos pero no declarados), y a los cambios en las hipótesis directamente vinculados a riesgos de seguros (p. ej., tasas de reducción), a las que puede aludirse como hipótesis no económicas. Para aislar el ámbito estricto de variación debida a cambios en las hipótesis, el cálculo puede ser como sigue: — se considera la mejor estimación de apertura (celda C0010 / R0010) incluido el ajuste de tal estimación (celda C0010 / R0010 a R0040) y el efecto de la evolución, de los flujos de caja previstos del año N y (C0010 / R0060 a R0080 y C0020/R0060 a R0080 respectivamente); — sobre la base de esta cifra, se efectúan los cálculos con las nuevas hipótesis no relacionadas con las tasas de descuento, aplicables a la conclusión del año N (en su caso) De esta forma se obtendrá la variación de la mejor estimación estrictamente relacionada con los cambios de estas hipótesis. Puede que de este modo no se obtenga la variación debida a la revisión caso por caso de los SNPNL, que tendría que añadirse. Para los seguros de no vida, puede preverse que se den casos en los que tales cambios no puedan discernirse por separado de los cambios debidos a la experiencia (C0020 / R0080). En tales casos, se consignará la cifra total en C0020 / R0080.
C0010-C0020/ R0100	Variación de la mejor estimación debida a cambios en el entorno económico — Riesgos aceptados antes del período	Alude fundamentalmente a las hipótesis no vinculadas de manera directa a los riesgos de seguros, es decir, sobre todo, la repercusión de los cambios del entorno económico en los flujos de caja (teniendo en cuenta las acciones de gestión, como la reducción de las futuras prestaciones discrecionales (PDF) y los cambios en los tipos de descuento. Para los seguros de no vida (C0020/R0100), en el caso de que la variación debida a la inflación no pueda diferenciarse de los cambios debidos a la experiencia, el importe total se consignaría en C0020/R0080. Para aislar este ámbito estricto de variación, el cálculo puede ser como sigue: — se considera la mejor estimación de apertura incluido el ajuste de tal estimación (celda C0010 / R0010 a R0040) y el efecto de la evolución, de los flujos de caja previstos del año N y la experiencia (C0010 / R0060 a R0080 y C0020/R0060 a R0080 respectivamente, o como alternativa, C0010 / R0060 a R0090 y C0020/R0060 a R0090 respectivamente); — sobre la base de esta cifra, se efectúan los cálculos con las nuevas tasas de descuento, aplicables durante el año N, junto con las hipótesis financieras asociadas (en su caso). De esta forma se obtendrá la variación de la mejor estimación estrictamente relacionada con los cambios en los tipos de descuento y las hipótesis financieras asociadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0110	Otros cambios no explicados en otro lugar	Corresponde a otras variaciones de la mejor estimación no reflejadas en las celdas C0010/R0010 a R0100 (para vida) o C0020/R0010 a R0100 (para no vida).
C0010-C0020/ R0120	Mejor estimación de cierre — bruto con reaseguro	Importe de la mejor estimación consignada en el balance el año de cierre N, en relación con aquellas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de suscripción para el cálculo de la mejor estimación. Estas celdas pueden ser nulas (si no se utiliza el enfoque del año de suscripción), o recoger el total de la cifra de la mejor estimación de cierre en el balance si no se utiliza el enfoque basado en el año de accidente.
Del cual, desglose de la variación de la mejor estimación — análisis por año de suscripción, si procede — importes recuperables de reaseguro		
C0030-C0040/ R0130	Mejor estimación de apertura	Importe de la mejor estimación del importe recuperable de reaseguro consignada en el balance el año de cierre N-1, en relación con aquellas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de suscripción para el cálculo de la mejor estimación.
C0030-C0040/ R0140	Mejor estimación de cierre	Importe de la mejor estimación del importe recuperable de reaseguro consignada en el balance el año de cierre N, en relación con aquellas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de suscripción para el cálculo de la mejor estimación.
Del cual, desglose de la variación en la mejor estimación — análisis por año de accidente, si procede — bruto con reaseguro		
C0050-C0060/ R0150	Mejor estimación de apertura	Importe de la mejor estimación, bruto con reaseguro, consignada en el balance el año de cierre N-1, en relación con aquellas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año del accidente para el cálculo de la mejor estimación.
C0050-C0060/ R0160	Elementos excepcionales que dan lugar a redeterminación de la mejor estimación de apertura	Lo mismo que para C0010 y C0020/R0020.
C0050-C0060/ R0170	Cambios en el perímetro	Lo mismo que para C0010 y C0020/R0030.
C0050-C0060/ R0180	Variación de tipos de cambio	Lo mismo que para C0010 y C0020/R0040.
C0050-C0060/ R0190	Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos después del período	Se prevé que estas celdas correspondan fundamentalmente a los seguros de no vida y se refieran a los cambios en las provisiones para primas (o en parte de estas) (es decir, en relación con todas las obligaciones reconocidas dentro de los límites del contrato en la fecha de valoración cuando el siniestro no se haya producido aún), como sigue: — se identifica la parte de las provisiones para primas al final del ejercicio (N-1) relacionada con un período de cobertura que comienza tras el fin del año de cierre N-1; — se aplican las mismas consideraciones e identificaciones para las provisiones para primas al final del año N; — se deriva la variación de las dos cifras.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050-C0060/ R0200	Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos durante el período	Se prevé que estas celdas correspondan fundamentalmente a los seguros de no vida, y se refieran a los siguientes casos: a) (parte de) las provisiones para primas al final del año N-1 que se convirtieron en provisiones para siniestros al final del año N porque el siniestro se produjo durante el período; b) provisiones para siniestros relacionadas con siniestros ocurridos durante el período (para los que no existían provisiones para primas a final del año N-1). El cálculo puede ser como sigue: — se identifica la parte de las provisiones para primas al final del año (N-1) para la que ya se había establecido la cobertura; — se identifica la parte de las provisiones para siniestros a final de año (N) relacionada con los riesgos cubiertos durante el período; — se deriva la variación de las dos cifras.
C0050-C0060/ R0210	Variación de la mejor estimación debida a la reversión del tipo de descuento — Riesgos cubiertos antes del período	El concepto de evolución puede ilustrarse como sigue: se calcula nuevamente la mejor estimación del año N-1, pero utilizando la estructura temporal de tipos de interés modificada. Para aislar este ámbito estricto de variación, el cálculo puede ser como sigue: — se considera parte de la mejor estimación de apertura relacionada con los riesgos cubiertos previamente al período, es decir, la mejor estimación de apertura excluidas las provisiones para primas, pero incluidos los ajustes iniciales, en su caso (véanse las celdas C0050/R0160 a R0180 y C0060/R0160 a R0180); — sobre la base de esta cifra, se efectúa el cálculo de la evolución de los tipos de descuento que se aplicaron durante el año N.
C0050-C0060/ R0220	Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja proyectadas en el año N — Riesgos cubiertos antes del período	Primas, siniestros y rescates que se previeron sobre la base de la mejor estimación de apertura (relacionada con los riesgos cubiertos previamente al período) que debía abonarse durante el ejercicio, no figurarán en la mejor estimación de cierre, ya que se habrán abonado / recibido durante el año. Debe efectuarse un ajuste de neutralización. Para aislar este ajuste, el cálculo puede ser como sigue: — se considera parte de la mejor estimación de apertura relacionada con los riesgos cubiertos previamente al período, es decir, la mejor estimación de apertura excluidas las provisiones para primas; — se aísla el importe de los flujos de caja (entradas menos salidas) que se previó conforme a la mejor estimación de apertura para el período considerado. — Este importe aislado del flujo de caja se adicionará a la mejor estimación de apertura (para el efecto de neutralización), y se consignará en las celdas C0050 y C0060/R0220.
C0050-C0060/ R0230	Variación de la mejor estimación debida a la experiencia — Riesgos cubiertos antes del período	La variación de la mejor estimación consignada aquí corresponderá estrictamente a la realización rigurosa de los flujos de caja cuando se comparen estos con los que se previeron. A efectos del cálculo, y en el caso de que no se disponga de información de los flujos de caja realizados, la variación debida a la experiencia podrá calcularse como la diferencia entre los flujos técnicos realizados y el flujo de caja previsto.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050-C0060/ R0240	Variación de la mejor estimación debida a cambios en las hipótesis no económicas — Riesgos cubiertos antes del período	Se refiere principalmente a los cambios en los siniestros declarados pero no liquidados (SNPNL) no debidos a flujos técnicos realizados (p. ej., una revisión caso por caso del importe de los siniestros incurridos pero no declarados), y a los cambios en hipótesis directamente vinculados a riesgos de seguros (p. ej., tasas de reducción), a las que puede aludirse como hipótesis no económicas. Para aislar el ámbito estricto de variación debida a cambios en las hipótesis, el cálculo puede ser como sigue: — se considera la mejor estimación de apertura (celda C0050 / R0150) incluido el ajuste de tal estimación (celda C0050 / R0160 a R0180) y el efecto de la evolución, de los flujos de caja previstos del año N y (C0050 / R0210 a R0230 y C0060/R0210 a R0230 respectivamente); — sobre la base de esta cifra, se efectúan los cálculos con las nuevas hipótesis no relacionadas con los tipos de descuento, aplicables a la conclusión del año N (en su caso) De esta forma se obtendrá la variación de la mejor estimación estrictamente relacionada con los cambios en estas hipótesis. Puede que de este modo no se obtenga la variación debida a la revisión caso por caso de los SNPNL, que tendría que añadirse. Para los seguros de no vida, en los casos en los que estos cambios no pueden diferenciarse de los cambios debidos a la experiencia, se consigna la cifra total consignada en C0060/R0230.
C0050-C0060/ R0250	Variación de la mejor estimación debida a cambios en el entorno económico — Riesgos cubiertos antes del período	Alude fundamentalmente a las hipótesis no vinculadas de manera directa a los riesgos de seguros, es decir, sobre todo, la repercusión de los cambios del entorno económico en los flujos de caja (teniendo en cuenta las acciones de gestión, como la reducción de FDB) y los cambios en los tipos de descuento. Para los seguros de no vida (C0060/R0250), en el caso de que la variación debida a la inflación no pueda diferenciarse de los cambios debidos a la experiencia, el importe total se consignaría en C0060/R0230. Para aislar este ámbito estricto de variación, el cálculo puede ser como sigue: — se considera la mejor estimación de apertura incluido el ajuste de tal estimación (celdas C0050 / R0160 a R0180) y el efecto de la evolución, de los flujos de caja previstos del año N y la experiencia (C0050 / R0210 a R0230 y C0060/R0210 a toR0230 respectivamente, o como alternativa, C0050 / R0210 a R0240 y C0060/R0210 a toR0240 respectivamente); — sobre la base de esta cifra, se efectúan los cálculos con los nuevas tipos de descuento, aplicables durante el año N, junto con los supuestos financieros asociados (en su caso). De esta forma se obtendrá la variación de la mejor estimación estrictamente relacionada con los cambios en los tipos de descuento y los supuestos financieros asociados.
C0050-C0060/ R0260	Otros cambios no explicados en otro lugar	Corresponde a otras variaciones de la mejor estimación no reflejadas en las celdas C0010/R0010 a R0100 (para vida) o C0020/R0010 a R0100 (para no vida).
C0050-C0060/ R0270	Mejor estimación de cierre	Importe de la mejor estimación consignada en el balance el año de cierre N, en relación con aquellas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de accidente para el cálculo de la mejor estimación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Del cual, desglose de la variación de la mejor estimación — análisis por año de accidente, si procede — importes recuperables de reaseguro		
C0070-C0080/ R0280	Mejor estimación de apertura	Importe de la mejor estimación del importe recuperable de reaseguro consignada en el balance el año de cierre N-1, en relación con aquellas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de accidente para el cálculo de la mejor estimación.
C0070-C0080/ R0290	Mejor estimación de cierre	Importe de la mejor estimación del importe recuperable de reaseguro consignada en el balance el año de cierre N, en relación con aquellas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, respecto a las que se utilice un enfoque del año de accidente para el cálculo de la mejor estimación.
Del cual, ajustes en las provisiones técnicas en relación con la valoración de los contratos vinculados a fondos de inversión con efecto teóricamente neutralizante sobre el excedente de los activos con respecto a los pasivos		
C0090/R0300	Variación de las inversiones vinculadas a fondos de inversión	El importe representará la variación en el balance de los activos mantenidos para fondos vinculados a índices y fondos de inversión. Se refiere la neutralización de los movimientos de activos y pasivos debidos a productos vinculados a fondos de inversión.
Flujos técnicos que afectan a las provisiones técnicas		
C0100-C0110/ R0310	Primas devengadas durante el período	Importe de las primas devengadas conforme a los principios de Solvencia II y no incluidas en la ME, respectivamente para vida y no vida.
C0100-C0110/ R0320	Siniestros y prestaciones durante el período, netos de salvamentos y subrogaciones	Importe de los siniestros y prestaciones durante el período, netos de salvamentos y subrogaciones, respectivamente para vida y no vida. Si los importes se recogen ya en la mejor estimación, no deberán formar parte de esta partida.
C0100-C0110/ R0330	Gastos (excluidos los gastos de inversiones)	Importe de los gastos (excluidos los de inversiones, que se consignan en S.29.02), respectivamente para vida y no vida. Si los importes se recogen ya en la mejor estimación, no deberán incluirse en esta partida.
C0100-C0110/ R0340	Total de flujos técnicos en las provisiones técnicas brutas	Importe total de los flujos técnicos que afectan a las PT brutas.
C0100-C0110/ R0350	Total de flujos técnicos relacionados con reaseguros durante el período (importes recuperables recibidos, netos de primas pagadas)	Importe total de los flujos técnicos relacionados con los importes recuperables de reaseguro durante el período, es decir, los importes recuperables recibidos, netos de primas, respectivamente para vida y no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos explicada por las provisiones técnicas		
C0120-C0130/ R0360	Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos explicada por la gestión de las provisiones técnicas — Provisiones técnicas brutas	Este cálculo corresponde al siguiente principio: — se considera la variación en la ME, RM y PT calculados como un todo; — se deduce la variación de los contratos vinculados a fondos de inversión (C0090 / R0300); — se añade el importe total de los flujos técnicos netos, es decir, las entradas menos las salidas (C0100/R0340 para vida, y C0110/R0340 para no vida). Si el importe ejerce un efecto negativo en el excedente de los activos con respecto a los pasivos, este será un importe negativo.
C0120-C0130/ R0370	Variación del excedente de los activos con respecto a los pasivos explicada por la gestión de las provisiones técnicas — Importes recuperables de reaseguro	Este cálculo corresponde al siguiente principio: — se considera la variación de los importes recuperables de reaseguro; — se añade el importe total de los flujos técnicos netos, es decir, las entradas menos las salidas, respecto a los reaseguros durante el período. Si el importe ejerce un efecto positivo en el excedente de los activos con respecto a los pasivos, este será un importe positivo.

S.29.04 — Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla se cumplimentará con arreglo a la valoración de Solvencia II, es decir, las primas devengadas se definen como las primas que ha de recibir la empresa en el período. La aplicación de esta definición significa que las primas devengadas en el año de que se trate son las primas que deben recibirse en la práctica en dicho año, con independencia del período de cobertura. La definición de las primas devengadas es coherente con la de «importes recuperables de las primas».

En lo que se refiere a la división por líneas de negocio para el análisis por período, las líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se referirán tanto al seguro directo, como al reaseguro proporcional aceptado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Líneas de negocio	Líneas de negocio respecto a las que se exigirá un desglose del análisis por período. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos, con inclusión del reaseguro proporcional; 2- Seguro de protección de ingresos, con inclusión del reaseguro proporcional; 3 — Seguro de accidentes laborales, con inclusión del reaseguro proporcional; 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles, con inclusión del reaseguro proporcional; 5 — Otro seguro de vehículos automóviles, con inclusión del reaseguro proporcional;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte, con inclusión del reaseguro proporcional; 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes, con inclusión del reaseguro proporcional; 8 — Seguro de responsabilidad civil general, con inclusión del reaseguro proporcional; 9 — Seguro de crédito y caución, con inclusión del reaseguro proporcional; 10 — Seguro de defensa jurídica, con inclusión del reaseguro proporcional; 11 — Seguro de asistencia, con inclusión del reaseguro proporcional; 12 — Pérdidas pecuniarias diversas, con inclusión del reaseguro proporcional; 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad; 26 — Reaseguro no proporcional de accidentes; 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte; 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes; 37 — Seguro de vida (incluidas las líneas de negocio 29 a 34, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 38 — Seguro de enfermedad similar a los de vida (incluidas las líneas de negocio 35 y 36)

Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas — año de suscripción

Riesgos aceptados durante el período

C0010/R0010	Primas devengadas suscritas durante el período	Parte de las primas devengadas durante el período que corresponden a contratos suscritos durante el año. Pueden utilizarse claves de asignación para identificar esta parte del total de las primas devengadas conforme a Solvencia II vinculada a contratos suscritos durante el año.
C0010/R0020	Siniestros y prestaciones — netos de salvamentos y subrogaciones recuperados	Parte de los siniestros y prestaciones neta de salvamentos y subrogaciones durante el período que corresponde a los riesgos aceptados durante el mismo. Pueden utilizarse claves de asignación para identificar esta parte del total de los siniestros, siempre que esta coincida en última instancia con el total de siniestros y prestaciones netos de salvamentos y subrogaciones consignado en C0100/R0320 de S.29.03 y C0110/R0320 de S.29.03.
C0010/R0030	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	Parte de los gastos durante el período que corresponde a los riesgos aceptados durante el mismo. Pueden utilizarse claves de asignación para identificar esta parte de los gastos totales, siempre que coincida en última instancia con el total de gastos consignado en C0100/R0330 de la plantilla S.29.03 y C0110/R0330 de S.29.03.
C0010/R0040	Variación de la mejor estimación	Corresponde a la variación de la mejor estimación de los riesgos aceptados durante el período.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0050	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	Parte de las PT calculadas como un todo que corresponde a los riesgos aceptados durante el período. Pueden utilizarse claves de asignación para identificar esta parte de la variación total de las PT calculadas como un todo, siempre que esto coincida en última instancia con el total.
C0010/R0060	Ajuste en la valoración de activos mantenidos a efectos de fondos vinculados a fondos de inversión	El ajuste alude a los activos mantenidos a efectos de fondos vinculados a fondos de inversión, ya se hayan obtenido a través de la mejor estimación, o de las PT calculadas como un todo. Se prevé que la división de estos activos entre los que se refieren a los riesgos aceptados durante del período y antes de este resultará muy compleja. Pueden utilizarse claves de asignación para identificar esta parte del ajuste total debido a los fondos de inversión, siempre que ello coincida en última instancia. Esta partida se añade a las primas y con ella se pretende eliminar el efecto de los fondos de inversión. Deberá consignarse como un valor positivo si refleja una diferencia positiva entre los años N y N-1.
C0010/R0070	Total	Efecto total de los riesgos aceptados durante el período, bruto con reaseguro.

Riesgos aceptados antes del período

C0020/R0010	Primas devengadas suscritas durante el período	Parte de las primas devengadas durante el período que corresponden a contratos suscritos antes del mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0010.
C0020/R0020	Siniestros y prestaciones — netos de salvamentos y subrogaciones recuperados	Parte de los siniestros y prestaciones netos de salvamentos y subrogaciones durante el período que corresponden a los riesgos aceptados antes del mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0020.
C0020/R0030	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	Parte de los gastos durante el período que corresponden a los riesgos aceptados antes del mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0030.
C0020/R0040	Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja previstas en el año N	Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja esperadas en el año N — riesgos aceptados antes del período (bruto con reaseguro). El total del conjunto de líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, consignadas corresponde a la suma de las celdas C0010/R0070 de la plantilla S.29.03, y C0020/R0070 de la misma plantilla.
C0020/R0050	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	Parte de las PT calculadas como un todo que corresponde a los riesgos aceptados antes del período. Véanse las instrucciones en C0010/R0050.
C0020/R0060	Ajuste en la valoración de activos mantenidos a efectos de fondos vinculados a fondos de inversión	Véanse las instrucciones en C0010/R0060.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0070	Total	Total de los cambios relacionados con los riesgos aceptados antes del período, bruto con reaseguro.

Análisis detallado por período — Flujos técnicos frente a provisiones técnicas — año de accidente

Riesgos cubiertos después del período

C0030/R0080	Primas imputadas/a imputar	Corresponde a la parte de las primas relacionadas con los riesgos cubiertos después del período, es decir, las primas que se imputarán después del período. Además, podrán utilizarse claves de asignación para identificar esta parte de las primas vinculadas a los riesgos cubiertos tras el período.
C0030/R0090	Siniestros y prestaciones — netos de salvamentos y subrogaciones recuperados	Corresponde a la parte de los siniestros y prestaciones, netos de salvamentos y subrogaciones, vinculada a los riesgos cubiertos tras el período (teóricamente, de importe nulo). Véanse las instrucciones en C0010/R0020.
C0030/R0100	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	Parte de los gastos durante el período que corresponden a los riesgos cubiertos tras el mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0030.
C0030/R0110	Variación de la mejor estimación	Esta variación de la mejor estimación corresponderá a la suma de las celdas C0050/R0190 de la plantilla S.29.03, y C0060/R0190 de la misma plantilla. El importe se refiere a los cambios en las provisiones para primas (o en parte de estas) (es decir, en relación con todas las obligaciones reconocidas dentro de los límites del contrato en la fecha de valoración cuando el siniestro no se haya producido aún), como sigue: — se identifican las provisiones para primas al final del ejercicio N; — se identifica, en su caso, la parte de las provisiones para primas al final del año (N-1) para la que no se había establecido aún la cobertura antes del final del año de cierre (N-1) (es decir, en el caso de las provisiones para primas relacionadas con las obligaciones en más de un período de referencia futuro). En el caso de que las provisiones para primas al final del año (N-1) incluyan el importe correspondiente a los siniestros ocurridos durante el año N, dicho importe no se considerará en la «Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos después del período» sino, en cambio, en «Variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos durante el período», ya que estas provisiones se transformaron en provisiones para siniestros.
C0030/R0120	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	Parte de las PT calculadas como un todo que corresponde a los riesgos cubiertos después del período. Véanse las instrucciones en C0010/R0050.
C0030/R0130	Ajuste en la valoración de activos mantenidos a efectos de fondos vinculados a fondos de inversión	Esta celda no se considera aplicable a los seguros de no vida. Véanse las instrucciones en C0010/R0060.
C0030/R0140	Total	Total de los cambios relacionados con los riesgos cubiertos después del período, reaseguros incluidos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgos cubiertos durante el período		
C0040/R0080	Primas imputadas/a imputar	Corresponde a la parte de las primas relacionadas con los riesgos cubiertos durante el período, es decir, las primas imputadas con arreglo a los principios de Solvencia II. Además, podrán utilizarse claves de asignación para identificar esta parte de las primas vinculadas a los riesgos cubiertos tras el período.
C0040/R0090	Siniestros y prestaciones — netos de salvamentos y subrogaciones recuperados	Corresponde a la parte de los siniestros y prestaciones, neta de salvamentos y subrogaciones, vinculada a los riesgos cubiertos durante el período. Véanse las instrucciones en C0010/R0020.
C0040/R0100	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	Parte de los gastos durante el período que corresponden a los riesgos cubiertos durante el mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0030.
C0040/R0110	Variación de la mejor estimación	Importe de la variación de la mejor estimación de los riesgos cubiertos durante el período. Para los riesgos cubiertos durante el período: esta variación de la mejor estimación corresponderá a la suma de las celdas C0050/R0200 de la plantilla S.29.03, y C0060/R0200 de la misma plantilla. El importe se refiere a los siguientes casos: a) las provisiones para primas al final del año N-1 que se convirtieron en provisiones para siniestros al final del año N porque el siniestro se produjo durante el período; b) las provisiones para siniestros relacionadas con siniestros ocurridos durante el período (para los que no existían provisiones para primas a final del año N-1). El cálculo puede ser como sigue: — se identifica la parte de las provisiones para primas al final del año (N-1) para la que ya se había establecido la cobertura en el año N; — se identifica la parte de las provisiones para siniestros a final de año (N) relacionada con los riesgos cubiertos durante el período.
C0040/R0120	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	Parte de las PT calculadas como un todo que corresponde a los riesgos cubiertos durante el período. Véanse las instrucciones en C0010/R0050.
C0040/R0130	Ajuste en la valoración de activos mantenidos a efectos de fondos vinculados a fondos de inversión	Esta celda no se considera aplicable a los seguros de no vida. Véanse las instrucciones en C0010/R0060.
C0040/R0140	Total	Total de los cambios relacionados con los riesgos cubiertos durante el período, bruto con reaseguro.
Riesgos cubiertos antes del período		
C0050/R0090	Siniestros y prestaciones — netos de salvamento y subrogaciones recuperados	Corresponde a la parte de los siniestros y prestaciones, netos de salvamentos y subrogaciones, vinculada a los riesgos cubiertos antes del período. Véanse las instrucciones en C0010/R0020.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0100	Gastos (relacionados con obligaciones de seguro y reaseguro)	Parte de los gastos durante el período que corresponde a los riesgos cubiertos antes del mismo. Véanse las instrucciones en C0010/R0030.
C0050/R0110	Variación de la mejor estimación debida a las entradas y salidas de caja previstas en el año N	Para los riesgos cubiertos antes del período, corresponde a las entradas y salidas de flujos técnicos previstas en el año N para los riesgos aceptados antes del período.
C0050/R0120	Variación de las provisiones técnicas calculadas como un todo	Parte de las provisiones técnicas calculadas como un todo que corresponde a los riesgos cubiertos antes del período. Véase el comentario en C0010/R0050.
C0050/R0130	Ajuste en la valoración de activos mantenidos a efectos de fondos vinculados a fondos de inversión	Esta celda no se considera aplicable a los seguros no de vida. Véanse las instrucciones en C0010/R0060.
C0050/R0140	Total	Total de los cambios relacionados con los riesgos cubiertos antes del período, reaseguros incluidos.

S.30.01 — Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos básicos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para las empresas de seguros y reaseguros que reaseguran y/o retroceden operaciones con carácter facultativo.

La cumplimentarán las empresas de seguros y reaseguros de vida y no vida con información sobre las coberturas facultativas en el siguiente año de notificación, y sobre los 10 riesgos más importantes en cuanto a la exposición reasegurada por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 (p. ej., en los casos en los que los riesgos aceptados no encajen en la aceptación ordinaria de pólizas y solo puedan aceptarse en el caso de que parte del riesgo se reasegure con carácter facultativo). Cada riesgo facultativo se presentará al reasegurador, y los plazos y condiciones del reaseguro facultativo se negocian individualmente para cada póliza. Los tratados que cubran automáticamente los riesgos quedan fuera del ámbito de esta plantilla y deben consignarse en S.30.03.

Habrá una plantilla específica para cada línea de negocio. Respecto a cada línea de negocio, se efectuará una selección de los 10 riesgos más importantes en cuanto a la exposición reasegurada (parte de la suma asegurada transferida a todos los reaseguradores) con carácter facultativo. Por otra parte, cada riesgo de suscripción tendrá un código único especificado por el «código de identificación de riesgos».

Esta plantilla es prospectiva (para ser acorde con la S.30.03) respecto a las 10 mayores coberturas facultativas seleccionadas que no hayan expirado al inicio del siguiente año de notificación cuyo período de vigencia incluya el siguiente año de notificación o se solape con este, y se conozcan al cumplimentar la plantilla. Si la estrategia de reaseguro cambia sustancialmente tras dicha fecha, o si la renovación de los contratos de reaseguro se ejecuta con posterioridad a la fecha del informe y antes del siguiente 1 de enero, la información en la presente plantilla volverá a consignarse cuando resulte adecuado.

Las colocaciones facultativas que cubran diferentes líneas de negocio también aparecerán en las distintas líneas de negocio pertinentes si se clasifican entre los 10 mayores riesgos de la línea de negocio en cuestión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Coberturas facultativas de no vida		
Z0010	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, consignada. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de los ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de vehículos automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad; 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños; 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte; 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes;
C0020	Código del programa de reaseguro	Código de reaseguro específico de la empresa que vincula al programa de reaseguro del tratado dominante que protege asimismo el riesgo cubierto por el reaseguro facultativo. El código del programa de reaseguro será conforme con el código del programa de reaseguro de S.30.03 — Programa de reaseguro en curso en el siguiente año de notificación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Código de identificación de riesgo	Para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de no vida, se efectuará una selección de los 10 riesgos más importantes en cuanto a exposición que son objeto de un reaseguro facultativo en vigor en el siguiente período de referencia (también si se originaron en ejercicios precedentes). El código es un número de identificación único asignado por el asegurador que identifica el riesgo y se mantendrá inalterado en ulteriores informes anuales.
C0040	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	A cada colocación del reaseguro facultativo se le asignará un número de secuencia único para el riesgo de que se trate. El código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo es específico de cada entidad.
C0050	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Identificación del contrato de reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Reaseguro no tradicional o limitado (contrato de reaseguro o instrumento financiero que no se basa directamente en el principio de indemnización, o se basa en el texto de un contrato con un mecanismo de transmisión de riesgos limitado o no demostrable). 2 — Otro reaseguro no tradicional o limitado En el caso de un reaseguro limitado o un mecanismo similar, únicamente se cumplimentarán las partidas que sean factibles.
C0060	Proporcional	Indíquese si el programa de reaseguro es un reaseguro proporcional, es decir, dispone que un reasegurador asuma una cuota porcentual determinada de cada póliza que suscribe el asegurador. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Reaseguro proporcional 2 — Reaseguro no proporcional
C0070	Identificación de la empresa / persona a la que se refiere el riesgo	Si el riesgo atañe a una empresa, se identifica el nombre de la empresa en cuestión. Si el riesgo atañe a una persona física, se utilizará un seudónimo para referir el número de la póliza original y demás información asociada. Los datos bajo seudónimo son aquellos que no pueden atribuirse a una persona en particular sin el uso de información adicional, siempre que tal información se conserve por separado. Se garantizará la coherencia a lo largo del tiempo. En concreto, si un determinado riesgo de suscripción aparece de un año a otro, recibirá el mismo formato de seudónimo.
C0080	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo. Dependiendo de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, se referirá el tipo de empresa, inmueble u ocupación del riesgo específico asegurado.
C0090	Descripción de la categoría del riesgo cubierta	Descripción del ámbito principal de la cobertura del riesgo facultativo. Normalmente, forma parte de la descripción utilizada para identificar la colocación. La descripción de la categoría del riesgo es específica de la entidad y no es obligatoria. Además, el término «categoría del riesgo» no se basa en las terminologías de la Directiva 2008/138/CE o el Reglamento delegado (UE) 2015/35/CE, pero puede considerarse como una posibilidad más de ofrecer información adicional sobre los riesgos de suscripción.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Período de validez (fecha inicial)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm- dd) de la fecha de inicio de la cobertura específica; es decir, la fecha en que entró en vigor la cobertura.
C0110	Período de validez (fecha final)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm- dd-) de la fecha de extinción final de la cobertura de que se trate. En caso de que las condiciones de la cobertura se mantengan inalteradas cuando se cumplimente la plantilla y la empresa no haga uso de la cláusula de resolución, la fecha de extinción será la próxima posible.
C0120	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar la cobertura facultativa. Todos los importes deben denominarse en esta moneda para la cobertura facultativa en cuestión, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. En caso de que la cobertura facultativa se coloque en dos divisas diferentes, deberá consignarse la moneda principal.
C0130	Suma asegurada	El mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza. La suma asegurada se asocia al riesgo de suscripción. Cuando la cobertura facultativa establezca un determinado número de exposiciones / riesgos en el conjunto del país, se especificarán los límites agregados de la póliza. Si el riesgo se ha aceptado sobre la base del coaseguro, la suma asegurada indica la máxima responsabilidad asumida por el asegurador de no vida que elabora el informe.
C0140	Tipo de modelo de suscripción	Tipo de modelo de suscripción utilizado para estimar la exposición del riesgo de suscripción y la necesidad de la protección mediante reaseguro. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Suma asegurada el mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza original. La suma asegurada también deberá consignarse cuando el tipo de modelo de suscripción no sea aplicable. 2 — Máxima pérdida posible pérdida que puede ocurrir cuando las circunstancias más desfavorables se combinan más o menos excepcionalmente, y cuando, como consecuencia, el incendio solo puede sofocarse por la existencia de obstáculos insalvables o la ausencia de materiales combustibles. 3 — Pérdida máxima probable definida como la estimación de la mayor pérdida derivada de un único incendio u otro peligro previsible, suponiendo el peor deterioro de sistemas privados primarios de protección contra incendios, pero con sistemas u organizaciones de protección secundaria (como organizaciones de emergencia o departamentos de incendios públicos o privados) que funcionan debidamente. De esta estimación se excluyen condiciones catastróficas como explosiones que den lugar a una emisión generalizada de gases inflamables que puedan afectar a grandes áreas de una instalación, la detonación de una gran cantidad de explosivos, perturbaciones sísmicas, maremotos o inundaciones, caída de aeronaves, e incendios provocados cometidos en más de un área. Esta definición constituye una forma híbrida entre la máxima pérdida posible y la máxima pérdida estimada, aceptada en términos generales y utilizada con frecuencia por aseguradores, reaseguradores y corredores de reaseguros. 4 — Pérdida máxima estimada pérdida que podría experimentarse razonablemente a consecuencia de las contingencias de que se trate, como resultado de un único incidente considerado dentro de lo probable teniendo en cuenta todos los factores que pueden elevar o reducir el alcance de la pérdida, pero con exclusión de aquellas coincidencias y catástrofes que puedan darse, pero resulten poco probables.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		5 — Otros otros modelos de suscripción posibles utilizados. El tipo de modelo de suscripción aplicado y clasificado en «Otros» debe explicarse en el informe periódico de supervisión. Aunque las anteriores definiciones se utilizan para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro y reaseguro de incendio y otros daños a los bienes», pueden aplicarse definiciones similares a otras líneas de negocio.
C0150	Importe del modelo de suscripción	Importe máximo de la pérdida del riesgo de suscripción que resulte del modelo de suscripción utilizado.
C0160	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	La suma reasegurada con carácter facultativo forma parte de la suma asegurada que se reasegura de manera facultativa. El importe será acorde con la suma asegurada especificada en C0130 y reflejará la responsabilidad máxima (100 %) correspondiente a los reaseguradores facultativos.
C0170	Prima de reaseguro facultativo cedida a todos los reaseguradores por el 100 % de la colocación del reaseguro	Prima de reaseguro anual o devengada bruta esperada, bruta de comisiones de cesión, cedida a los reaseguradores por su cuota.
C0180	Comisión de reaseguro facultativo	Comisión esperada con la prima de reaseguro anual o devengada bruta. Se incluirán aquí todas las comisiones de cesión, sobrecomisiones y comisiones sobre beneficios que representen flujos de caja para el asegurador que elabore el informe adeudados por el reasegurador.

Coberturas facultativas de vida

Z0010	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, consignada. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 29 — Seguro de enfermedad 30 — Seguro con participación en los beneficios 31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 32 — Otro seguro de vida 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 34 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad 35 — Reaseguro de enfermedad 36 — Reaseguro de vida
C0190	Código del programa de reaseguro	Código de reaseguro específico de la empresa que vincula al programa de reaseguro del tratado dominante que protege asimismo el riesgo cubierto por el reaseguro facultativo. El código del programa de reaseguro será conforme con el código del programa de reaseguro de S.30.03 — Programa de reaseguros en curso en el siguiente año de notificación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0200	Código de identificación de riesgo	Para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de vida, se efectuará una selección de los 10 riesgos más importantes en cuanto a exposición que son objeto de un reaseguro facultativo en vigor en el período de referencia (también si se originaron en ejercicios precedentes). El código es un número de identificación único asignado por el asegurador que identifica el riesgo dentro de la rama, que no puede reutilizarse para otros riesgos de la misma rama, y se mantendrá inalterado en informes anuales posteriores.
C0210	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	A cada colocación del reaseguro facultativo se le asignará un número de secuencia único para el riesgo de que se trate. El código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo es específico de cada entidad.
C0220	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Reaseguro no tradicional o limitado (contrato de reaseguro o instrumento financiero que no se basa directamente en el principio de indemnización, o se basa en el texto de un contrato con un mecanismo de transmisión de riesgos limitado o no demostrable). 2 — Otro reaseguro no tradicional o limitado
C0230	Proporcional	Indíquese si el programa de reaseguro es un reaseguro proporcional, es decir, dispone que un reasegurador asuma una cuota porcentual determinada de cada póliza que suscribe el asegurador. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Reaseguro proporcional 2 — Reaseguro no proporcional
C0240	Identificación de la empresa/ persona a la que se refiere el riesgo	Si el riesgo atañe a una empresa, se identifica el nombre de la empresa en cuestión. Si el riesgo atañe a una persona física, se utilizará un seudónimo para referir el número de la póliza original y demás información asociada. Los datos bajo seudónimo son aquéllos que no pueden atribuirse a una persona en particular sin el uso de información adicional, siempre que tal información se conserve por separado. Se garantizará la coherencia a lo largo del tiempo. En concreto, si un determinado riesgo de suscripción aparece de un año a otro, recibirá el mismo formato de seudónimo.
C0250	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	Descripción del ámbito principal de la cobertura del riesgo facultativo. Normalmente, forma parte de la descripción utilizada para identificar la colocación. La descripción de la categoría del riesgo es específica de la entidad y no es obligatoria. Además, el término «categoría del riesgo» no se basa en las terminologías de la Directiva de Solvencia II, y puede considerarse como una posibilidad más de ofrecer información adicional sobre los riesgos de suscripción.
C0260	Período de validez (fecha inicial)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm- dd) de la fecha de inicio de la cobertura específica; es decir, la fecha en que entró en vigor la cobertura.
C0270	Período de validez (fecha final)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm- dd) de la fecha de extinción final de la cobertura de que se trate.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0280	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar la cobertura facultativa. Todos los importes de este registro deben expresarse en esta moneda.
C0290	Suma asegurada	El importe que el asegurador de vida abona al beneficiario. Si el riesgo se encuentra coasegurado con otros aseguradores de vida, el capital asegurado a pagar por el asegurador de vida que elabora el informe debe consignarse aquí.
C0300	Capital en riesgo	El capital en riesgo, según se define en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35/CE. Si el riesgo se encuentra coasegurado con otros aseguradores de vida, el capital en riesgo relativo a la cuota del asegurador de vida en el capital asegurado debe consignarse aquí.
C0310	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con todos los reaseguradores	La suma reasegurada con carácter facultativo es la parte de la suma asegurada que se reasegura de manera facultativa. El importe será acorde con la suma asegurada especificada en C0310 y reflejará la responsabilidad máxima (100 %) correspondiente a los reaseguradores facultativos.
C0320	Prima de reaseguro facultativo cedida a todos los reaseguradores por el 100 % de la colocación del reaseguro	Prima de reaseguro anual o devengada bruta esperada, bruta de comisiones de cesión, cedida a los reaseguradores por su cuota.
C0330	Comisión de reaseguro facultativo	Comisión prevista con la prima de reaseguro anual o devengada bruta. Se incluirán aquí todas las comisiones de cesión, sobrecomisiones y comisiones sobre beneficios que representen flujos de caja para el asegurador que elabore el informe adeudados por el reasegurador.

S.30.02 — Coberturas facultativas en la actividad de no vida y vida — Datos sobre cuotas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para las empresas de seguros y reaseguros que reaseguran y/o retroceden operaciones con carácter facultativo.

La cumplimentarán las empresas de seguros y reaseguros de vida y de no vida con información sobre las cuotas de los reaseguradores de coberturas facultativas en el siguiente año de notificación, y sobre los 10 riesgos más importantes en cuanto a la exposición reasegurada por cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 (p. ej., en los casos en los que los riesgos aceptados no encajen en la aceptación ordinaria de pólizas y solo puedan aceptarse en el caso de que parte del riesgo se reasegure con carácter facultativo). Cada riesgo facultativo se presentará al reasegurador, y los plazos y condiciones del reaseguro facultativo se negocian individualmente para cada póliza. Los tratados de reaseguro que cubran automáticamente los riesgos quedan fuera del ámbito de esta plantilla y deben consignarse en S.30.03.

Habrá una plantilla específica para cada línea de negocio. Respecto a cada línea de negocio, se efectuará una selección de los 10 riesgos más importantes en cuanto a la exposición reasegurada (parte de la suma asegurada transferida a todos los reaseguradores) con carácter facultativo. Por otra parte, cada riesgo de suscripción tendrá un código único especificado por el «código de identificación del riesgo». Cada riesgo elegido se separará para obtener condiciones únicas para un contrato en una sola línea.

Esta plantilla es prospectiva (para ser acorde con la S.30.03) respecto a las 10 mayores coberturas facultativas seleccionadas cuyo período de vigencia incluya el siguiente año de notificación o se solape con este, y se conozcan al cumplimentar la plantilla. Si la estrategia de reaseguro cambia sustancialmente tras dicha fecha, o si la renovación de los contratos de reaseguro se ejecuta con posterioridad a la fecha del informe y antes del próximo 1 de enero, la información en la presente plantilla volverá a presentarse cuando resulte adecuado.

Las colocaciones facultativas que cubran diferentes líneas de negocio también aparecerán en las distintas líneas de negocio pertinentes si se clasifican entre los 10 mayores riesgos de la línea de negocio en cuestión.

Esta plantilla la cumplimentará cada reasegurador que haya aceptado la cobertura facultativa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Coberturas facultativas de no vida		
Z0010	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, consignada. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de vehículos automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad; 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños; 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte; 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Código del programa de reaseguro	Código de reaseguro específico de la empresa que vincula al programa de reaseguro del tratado dominante que protege asimismo el riesgo cubierto por el reaseguro facultativo. El código del programa de reaseguro será conforme con el código del programa de reaseguro de S.30.03 — Programa de reaseguros en curso en el siguiente año de notificación.
C0030	Código de identificación del riesgo	Para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de vida, se efectuará una selección de los 10 riesgos más importantes en cuanto a exposición que son objeto de un reaseguro facultativo en vigor en el período de referencia (también si se originaron en ejercicios precedentes). El código es un número de identificación único asignado por el asegurador que identifica el riesgo y se mantendrá inalterado en ulteriores informes anuales.
C0040	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	A cada colocación del reaseguro facultativo se le asignará un número de secuencia único para el riesgo de que se trate. El código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo es específico de cada entidad.
C0050	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa
C0060	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la lista cerrada que sigue: 1 — LEI 2 — código específico
C0070	Código del corredor	Código de identificación del corredor por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa Si participó en la colocación del reaseguro más de un corredor, solo se requiere el corredor principal.
C0080	Tipo de código del corredor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del corredor». 1 — LEI 2 — código específico
C0090	Código de actividad del corredor	Representa las actividades del corredor de que se trate, según la consideración de la empresa. En caso de que se combinen actividades, deberán mencionarse todas separadas por una «,»: — intermediario de la colocación — suscripción en nombre de — servicios financieros.
C0100	Cuota del reasegurador (%)	Porcentaje de la colocación facultativa aceptado por el reasegurador, expresado como porcentaje absoluto del importe reasegurado con carácter facultativo, con todos los reaseguradores, consignado en la columna C0160 de S.30.01 — coberturas facultativas (en términos de exposición reasegurada) — básicas. El porcentaje se consignará con decimales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar la cobertura facultativa. Todos los importes deben denominarse en esta moneda para la cobertura facultativa en cuestión, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. En caso de que la cobertura facultativa se coloque en dos divisas diferentes, deberá consignarse la moneda principal.
C0120	Suma reasegurada por el reasegurador facultativo	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con el reasegurador.
C0130	Prima de reaseguro facultativo cedida	Prima de reaseguro anual o devengada bruta esperada, bruta de comisiones de cesión, cedida a los reaseguradores por su cuota.
C0140	Anotaciones	Descripción de los casos en los que la participación del reasegurador se da en condiciones diferentes a las de la colocación facultativa estándar o del tratado, o en los que se proporciona cualquier otra información que la empresa ha de someter a la atención del supervisor.

Coberturas facultativas de vida

Z0010	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, consignada. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 29 — Seguro de enfermedad 30 — Seguro con participación en los beneficios 31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 32 — Otro seguro de vida 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 34 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad 35 — Reaseguro de enfermedad 36 — Reaseguro de vida
C0150	Código del programa de reaseguro	Código de reaseguro específico de la empresa que vincula al programa de reaseguro del tratado dominante que protege asimismo el riesgo cubierto por el reaseguro facultativo. El código del programa de reaseguro será conforme con el código del programa de reaseguro de S.30.03 — Programa de reaseguros en curso en el siguiente año de notificación.
C0160	Código de identificación del riesgo	Para cada línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de vida, se efectuará una selección de los 10 riesgos más importantes en cuanto a exposición que son objeto de un reaseguro facultativo en vigor en el período de referencia (también si se originaron en ejercicios precedentes). El código es un número de identificación único asignado por el asegurador que identifica el riesgo dentro de la rama, que no puede reutilizarse para otros riesgos de la misma rama, y se mantendrá inalterado en informes anuales posteriores.
C0170	Código de identificación de la colocación del reaseguro facultativo	Número secuencial único para el riesgo, asignado a cada colocación de reaseguro facultativo por la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el reasegurador de que se trata y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o LEI.
C0190	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la lista cerrada que sigue: 1 — LEI 2 — código específico
C0200	Código del corredor	Código de identificación del corredor por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el corredor de que se trata y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o LEI. Si participó en la colocación del reaseguro más de un corredor, solo se requiere el corredor principal.
C0210	Tipo de código del corredor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del corredor». 1 — LEI 2 — código específico
C0220	Código de actividad del corredor	Representa las actividades del corredor de que se trate, según la consideración de la empresa. En caso de que se combinen actividades, deberán mencionarse todas separadas por una «,»: — Intermediario para la colocación — Suscripción en nombre de — Servicios financieros
C0230	Cuota del reasegurador (%)	Porcentaje de la colocación facultativa aceptado por el reasegurador, expresado como porcentaje absoluto del importe reasegurado con carácter facultativo, con todos los reaseguradores, consignado en la columna C0310 de S.30.01 — coberturas facultativas (en términos de exposición reasegurada) — básicas. El porcentaje se consignará con decimales.
C0240	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar la cobertura facultativa. Todos los importes deben denominarse en esta moneda para la cobertura facultativa en cuestión, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. En caso de que la cobertura facultativa se coloque en dos divisas diferentes, deberá consignarse la moneda principal.
C0250	Suma reasegurada por el reasegurador facultativo	Suma reasegurada, con carácter facultativo, con el reasegurador.
C0260	Prima de reaseguro facultativo cedida	Prima de reaseguro anual o devengada bruta esperada, bruta de comisiones de cesión, cedida a los reaseguradores por su cuota.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0270	Anotaciones	Descripción de los casos en los que la participación del reasegurador se da en condiciones diferentes a las de la colocación facultativa estándar o del tratado, o en los que se proporciona cualquier otra información que la empresa ha de someter a la atención del supervisor.

Información sobre los reaseguradores y corredores

C0280	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el reasegurador de que se trata y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o LEI.
C0290	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la lista cerrada que sigue: 1 — LEI 2 — código específico
C0300	Nombre o razón social del reasegurador	Nombre o razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. La denominación oficial del reasegurador que asume el riesgo se consigna en el contrato de reaseguro. No se permite consignar el nombre de corredores de reaseguros. Tampoco se permite consignar un nombre general o incompleto, ya que los reaseguradores internacionales cuentan con varias empresas de explotación que pueden encontrarse establecidas en diversos países. En el caso de agrupaciones de reaseguro, el nombre de la agrupación (o del director de la agrupación) podrá consignarse únicamente si la agrupación es una persona jurídica.
C0310	Tipo de reasegurador	Tipo de reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Asegurador directo de vida 2 — Asegurador directo de no vida 3 — Asegurador directo de seguros multirramo 4 — Empresa aseguradora cautiva 5 — Reasegurador interno (empresa reaseguradora cuyo objeto prioritario consiste en asumir riesgos de otras empresas aseguradoras del grupo) 6 — Reasegurador externo (empresa aseguradora que asume riesgos de empresas distintas de las aseguradoras del grupo) 7 — Empresa reaseguradora cautiva 8 — Entidad con cometido especial 9 — Agrupación de correaseguro (en la que participan varias empresas de seguros o reaseguros) 10 — Agrupación de correaseguro estatal

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0320	País de residencia	Indíquese el código ISO 3166 alpha-2 del país en el que se autorizó legalmente al reasegurador, o en el que obtuvo la licencia pertinente.
C0330	Calificación crediticia externa por una ECAI designada	Calificación del reasegurador en la fecha de referencia emitida por una agencia de calificación crediticia designada (ECAI).
C0340	ECAI designada	Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa.
C0350	Grado de calidad crediticia	Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al reasegurador. El nivel de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar.
C0360	Calificación interna	Calificación interna del reasegurador para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si una empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará en el informe.
C0370	Código del corredor	Código de identificación del corredor por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el corredor de que se trata y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o LEI.
C0380	Tipo de código del corredor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del corredor»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0390	Nombre o razón social del corredor	Denominación o razón social del corredor.

S.30.03 — Programa de cesión en reaseguro— Datos básicos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para las empresas de seguros y reaseguros con un programa de cesión en reaseguro o retrocesión que incluya coberturas proporcionadas por regímenes de correaseguro respaldados por el Estado, con exclusión de coberturas facultativas.

La plantilla la cumplimentarán empresas de seguros y reaseguros que transfieran el riesgo de suscripción a los reaseguradores mediante un tratado de reaseguro cuyo período de vigencia incluya o el próximo año de notificación o se solape con este, y se conozca al cumplimentar la plantilla. Si la estrategia de reaseguro cambia sustancialmente tras dicha fecha, o si la renovación de los contratos de reaseguro se ejecuta con posterioridad a la fecha del informe y antes del próximo 1 de enero, la información en la presente plantilla volverá a presentarse cuando resulte adecuado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código del programa de reaseguro	Código único (específico de la empresa) que cubre todas las colocaciones de reaseguro individuales y/o los tratados que pertenecen al mismo programa de reaseguro.
C0020	Código de identificación del tratado	Código de identificación del tratado que identifica a este en exclusiva y debe mantenerse en ulteriores informes; habitualmente se trata del número del tratado original registrado en los libros de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Número consecutivo de la sección del tratado	El número consecutivo asignado por la empresa a las distintas secciones del tratado, en aquellos casos en los que el tratado, por ejemplo, cubre varias líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, o diferentes líneas de actividad con límites distintos. Los tratados con condiciones diferentes se consideran tratados distintos para la presentación de información y se consignarán en secciones diferentes. Para las distintas líneas de negocio cubiertas en el mismo tratado, las condiciones referentes a cada línea de negocio se detallarán por separado bajo cada número de sección. Los tratados que cubran diferentes tipos de reaseguro (p. ej., una sección sobre cuota-parte, y otra sobre exceso de pérdidas) en el mismo tratado se consignarán en secciones distintas. Los tratados que cubran tramos diferentes del mismo programa se consignarán en secciones distintas.
C0040	Número consecutivo del excedente/tramo del programa	El número consecutivo del excedente/tramo del programa, cuando el tratado forma parte de un programa más amplio.
C0050	Cantidad de excedentes/ tramos del programa	Número total de excedentes o tramos del mismo programa que incluye el tratado del que se informa.
C0060	Reaseguro limitado o mecanismos similares	Identificación del contrato de reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Reaseguro no tradicional o limitado (contrato de reaseguro o instrumento financiero que no se basa directamente en el principio de indemnización, o se basa en el texto de un contrato con un mecanismo de transmisión de riesgos limitado o no demostrable). 2 — Otro reaseguro no tradicional o limitado En el caso de un reaseguro limitado o un mecanismo similar, únicamente se cumplimentarán las partidas que sean factibles.
C0070	Línea de negocio	Identificación de la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, consignada. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y de transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de vehículos automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad; 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños; 27 — reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte; 28 — Reaseguro no proporcional de inmuebles; 29 — Seguro de enfermedad 30 — Seguro con participación en los beneficios 31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 32 — Otro seguro de vida 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 34 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad 35 — Reaseguro de enfermedad 36 — Reaseguro de vida 37 — Multilínea (como se define más adelante) Observaciones adicionales: 1) Cuando el tratado de reaseguro disponga la cobertura de varias líneas de negocio y los términos de cobertura difieran entre ellas, el tratado deberá especificarse en varias filas. En la primera fila correspondiente al tratado se anotará «Multilíneas», y se consignará información detallada sobre los términos generales del tratado (como franquicias y reinstalaciones), mientras que en las filas siguientes se especificarán los términos concretos del tratado de reaseguro de cada línea de negocio pertinente. 2) Cuando los términos de la cobertura no difieran en función de la línea de negocio (sobre la base de los ingresos por primas del tratado estimados brutos), solo se requiere la línea de negocio de Solvencia II dominante. 3) Los tratados plurianuales con condiciones fijas pueden expresarse mediante las columnas utilizadas para el período de vigencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080	Descripción de la categoría de riesgo cubierta	Descripción del ámbito principal de la cobertura del tratado. Se trata de la cartera principal que constituye el ámbito del tratado y forma parte normalmente de la descripción del mismo (p. ej., «Propiedad industrial» o «Responsabilidad civil de administradores y directivos»). Las empresas pueden incluir además una descripción relativa a la unidad de negocio respecto a la que se aceptó el riesgo, en caso de que esto haya dado lugar a condiciones del tratado diferentes (p. ej., «etiqueta de distribución A»). La descripción de la categoría del riesgo es específica de la entidad y no es obligatoria. Además, el término «categoría de riesgo» no se basa en las terminologías de niveles 1 y 2, y puede considerarse como una posibilidad más de ofrecer información adicional sobre los riesgos de suscripción.
C0090	Tipo de tratado de reaseguro	Código del tipo de tratado de reaseguro. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista: 1 — Cuota-parte 2 — Cuota-parte variable 3 — De excedente 4 — Exceso de pérdida (por suceso y por riesgo) 5 — Exceso de pérdida (por riesgo) 6 — Exceso de pérdida (por suceso) 7 — Exceso de pérdida con «respaldo» (protección frente a los sucesos ulteriores que pueden provocar ciertas catástrofes, como inundaciones o incendios) 8 — Exceso de pérdida con riesgo de base 9 — cobertura de reposición 10 — Exceso de pérdida agregado 11 — Exceso de pérdida ilimitado 12 — Limitación de pérdidas («stop loss») 13 — Otros tratados proporcionales 14 — Otros tratados no proporcionales Otros tratados proporcionales (código 13) y Otros tratados no proporcionales (código 14) pueden utilizarse para tipos híbridos de tratados de reaseguro.
C0100	Inclusión de cobertura en reaseguro del riesgo de catástrofe	Identificación de la inclusión de garantías en caso de catástrofe. Dependiendo de si se establece protección frente a los riesgos de catástrofe consignados en las coberturas de reaseguro, deberá utilizarse uno o una combinación (separados por «,») de los códigos que siguen: 1 — La cobertura excluye todas las garantías en caso de catástrofe; 2 — Se cubren terremotos, erupciones volcánicas, maremotos, etc; 3 — Se cubren inundaciones; 4 — Se cubren huracanes, vendavales, etc; 5 — Se cubren otros riesgos como heladas, granizo, vientos fuertes; 6 — Se cubren actos de terrorismo; 7 — Se cubren huelgas, revueltas, disturbios civiles, actos de sabotaje, levantamientos populares; 8 — se cubren todos los riesgos mencionados anteriormente; 9 — Se cubren los riesgos no incluidos de otro modo en las partidas consignadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110	Período de validez (fecha inicial)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del tratado de reaseguro de que se trate.
C0120	Período de validez (fecha final)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de extinción final del tratado de reaseguro de que se trate. En caso de que las condiciones del tratado se mantengan inalteradas cuando se cumplimente la plantilla y la empresa no haga uso de la cláusula de resolución, la fecha de extinción será la próxima posible.
C0130	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda utilizada al colocar el tratado de reaseguro. Todos los importes deben denominarse en esta moneda para la cobertura en cuestión, salvo que la autoridad nacional de supervisión disponga otra cosa. En caso de que el tratado se coloque en dos divisas diferentes, deberá consignarse la moneda principal.
C0140	Tipo de modelo de suscripción	Tipo de modelo de suscripción utilizado para estimar la exposición del riesgo de suscripción y la necesidad de la protección mediante reaseguro. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Suma asegurada el mayor importe que el asegurador puede ser obligado a desembolsar con arreglo a la póliza original. La suma asegurada también deberá consignarse cuando el tipo de modelo de suscripción no sea aplicable. 2 — Máxima pérdida posible pérdida que puede ocurrir cuando las circunstancias más desfavorables se combinan más o menos excepcionalmente, y cuando, como consecuencia, el incendio solo puede sofocarse por la existencia de obstáculos insalvables o la ausencia de materiales combustibles. 3 — Pérdida máxima probable definida como la estimación de la mayor pérdida derivada de un único incendio u otro peligro previsible, suponiendo el peor deterioro de sistemas privados primarios de protección contra incendios, pero con sistemas u organizaciones de protección secundaria (como organizaciones de emergencia o departamentos de incendios públicos o privados) que funcionan debidamente. De esta estimación se excluyen condiciones catastróficas como explosiones que den lugar a una emisión generalizada de gases inflamables que puedan afectar a grandes áreas de una instalación, la detonación de una gran cantidad de explosivos, perturbaciones sísmicas, maremotos o inundaciones, caída de aeronaves, e incendios provocados cometidos en más de un área. Esta definición constituye una forma híbrida entre la máxima pérdida posible y la máxima pérdida estimada, aceptada en términos generales y utilizada con frecuencia por aseguradores, reaseguradores y corredores de reaseguros. 4 — Pérdida máxima estimada pérdida que podría experimentarse razonablemente a consecuencia de las contingencias de que se trate, como resultado de un único incidente considerado dentro de lo probable teniendo en cuenta todos los factores que pueden elevar o reducir el alcance de la pérdida, pero con exclusión de aquellas coincidencias y catástrofes que puedan darse, pero resulten poco probables. 5 — Otros otros modelos de suscripción posibles utilizados. El tipo de modelo de suscripción aplicado y clasificado en «Otros» debe explicarse en el informe periódico de supervisión. Aunque las anteriores definiciones se utilizan para la línea de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, «Seguro y reaseguro de incendio y otros daños a los bienes», pueden aplicarse definiciones similares a otras líneas de negocio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0150	Ingresos estimados por primas de base (XL-ESPI)	El importe de los ingresos estimados por primas de base en el período del contrato. Normalmente se trata del importe de las primas relativas a la cartera protegida con arreglo a los tratados de exceso de pérdida; en cualquier caso, es el importe sobre el que se calcula la prima de reaseguro mediante la aplicación de la tasa pertinente. Esta partida solo se consigna para los tratados de exceso de pérdida.
C0160	Ingresos estimados brutos por primas por tratado (proporcional y no proporcional)	El importe de las primas respecto al 100 % del tratado en el período del contrato. Este importe equivale al 100 % de la prima de reaseguro que debe abonarse a todos los reaseguradores por el período del tratado, incluida la prima correspondiente a las cuotas no colocadas.
C0170	Franquicias agregadas (importe)	Importe de la franquicia, entendido como una retención adicional cuando las pérdidas las cubre el reasegurador y únicamente si se ha dado una determinada suma de las pérdidas acumuladas. Esta partida se consigna únicamente si no se consigna la partida C0180.
C0180	Franquicias agregadas (%)	Porcentaje de la franquicia, entendido como un porcentaje de la retención adicional cuando las pérdidas las cubre el reasegurador y únicamente si se ha dado una determinada suma de las pérdidas acumuladas. Esta partida se consigna únicamente si no se consigna la partida C0170. El porcentaje se consignará con decimales.
C0190	Retención o prioridad (importe)	Importe, para los tratados de excedente, exceso de pérdidas de trabajo y exceso de pérdidas en catástrofes, que se refiere como retención o prioridad en el tratado de reaseguro. Se indicarán por separado las diversas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0200	Retención o prioridad (%)	Importe, para los tratados de cuota-parte y limitación de pérdidas, que se indica como retención o prioridad en el tratado de reaseguro. Se indicarán por separado las diversas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. El porcentaje se consignará con decimales.
C0210	Límite (importe)	Importe que se establece como límite en el tratado de reaseguro. Se indicarán por separado las diversas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En el caso de una cobertura ilimitada, se consignará «-1».
C0220	Límite (%)	El porcentaje, para los tratados de limitación («stop loss») de pérdidas, que se indica como límite en el tratado de reaseguro. Se indicarán por separado las diversas líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En el caso de una cobertura ilimitada, se consignará «-1». El porcentaje se consignará con decimales.
C0230	Cobertura máxima por riesgo o suceso	Importe de la cobertura máxima por riesgo o suceso. Si para un tratado de cuota-parte o de excedente se ha convenido un importe máximo para un determinado suceso (p. ej., un vendaval), se consignará el 100 % del importe. En todos los demás casos, el importe equivale al límite menos la prioridad. En el caso de una cobertura ilimitada, se consignará «-1».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0240	Cobertura máxima por tratado	Importe de la cobertura máxima por tratado. Si para un tratado de cuota-parte o de excedente se ha establecido un importe máximo para el contrato en su totalidad, se consignará el 100 % del importe. En el caso de una cobertura ilimitada, se consignará «-1». En los tratados de exceso de pérdidas o de limitación («stop loss») de pérdidas, ha de indicarse la capacidad inicial (p. ej., los límites agregados anuales). La cobertura total puede ser igualmente resultado de la información facilitada en C0250.
C0250	Número de reinstalaciones	Número de posibilidades de recuperar la cobertura del reaseguro.
C0260	Descripción de las reinstalaciones	Descripción de las reinstalaciones para recuperar la cobertura del reaseguro. Ejemplos del posible contenido de esta partida son «2 al 100 % más 1 al 150 %» o «todos exentos».
C0270	Comisión de reaseguro máxima	Se ha de consignar el porcentaje máximo de comisión. Si es fijo, las partidas C0270, C0280 y C0290 son equivalentes. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo es aplicable a los tratados proporcionales.
C0280	Comisión de reaseguro mínima	Se ha de consignar el porcentaje mínimo de comisión. Si es fijo, las partidas C0270, C0280 y C0290 son equivalentes. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo es aplicable a los tratados proporcionales.
C0290	Comisión de reaseguro esperada	Se ha de consignar el porcentaje de comisión esperada. Si es fijo, las partidas C0270, C0280 y C0290 son equivalentes. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo es aplicable a los tratados proporcionales.
C0300	Sobrecomisión máxima	Se ha de consignar el porcentaje de la sobrecomisión máxima. Si es fijo, las partidas C0300, C0310 y C0320 son equivalentes. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo es aplicable a los tratados proporcionales.
C0310	Sobrecomisión mínima	Se ha de consignar el porcentaje de la sobrecomisión mínima. Si es fijo, las partidas C0300, C0310 y C0320 son equivalentes. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo es aplicable a los tratados proporcionales.
C0320	Sobrecomisión esperada	Se ha de consignar el porcentaje de la sobrecomisión esperada. Si es fijo, las partidas C0300, C0310 y C0320 son equivalentes. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo es aplicable a los tratados proporcionales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0330	Participación en beneficios máxima	Se ha de consignar el porcentaje máximo de la participación en beneficios. Si es fijo, las partidas C0330, C0340 y C0350 son equivalentes. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo es aplicable a los tratados proporcionales.
C0340	Participación en beneficios mínima	Se ha de consignar el porcentaje mínimo de la participación en beneficios. Si es fijo, las partidas C0330, C0340 y C0350 son equivalentes. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo es aplicable a los tratados proporcionales.
C0350	Participación en beneficios esperada	Se ha de consignar el porcentaje de la participación en beneficios esperada. Si es fijo, las partidas C0330, C0340 y C0350 son equivalentes. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo es aplicable a los tratados proporcionales.
C0360	XL tarifa 1	Se ha de consignar la tarifa fija o inicial de un sistema de tarifas móviles. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo se consigna para los tratados de exceso de pérdida.
C0370	XL tarifa 2	Se ha de consignar la tarifa superior de un sistema de tarifas móviles, o N/A, en caso de que no sea aplicable. El porcentaje se consignará con decimales. Esta partida solo se consigna para los tratados de exceso de pérdida.
C0380	XL Prima fija	Indíquese si la prima XL se basa o no en una prima fija. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista: 1 — Prima XL basada en una prima fija 2 — Prima XL no basada en una prima fija Esta partida solo se consigna para los tratados de exceso de pérdida.

S.30.04 — Programa de cesión en reaseguro — Datos sobre cuotas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla es pertinente para las empresas de seguros y reaseguros con un programa de cesión en reaseguro o retrocesión que incluya coberturas proporcionadas por agrupaciones de reaseguro respaldadas por el Estado, con exclusión de las coberturas facultativas.

La plantilla la cumplimentarán empresas de seguros y reaseguros que transfieran el riesgo de suscripción a los reaseguradores mediante un tratado de reaseguro cuyo período de vigencia incluya el próximo año de notificación o se solape con éste, y se conozca al cumplimentar la plantilla. Si la estrategia de reaseguro cambia sustancialmente tras dicha fecha, o si la renovación de los contratos de reaseguro se ejecuta con posterioridad a la fecha del informe y antes del próximo 1 de enero, la información en la presente plantilla volverá a presentarse cuando resulte adecuado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código del programa de reaseguro	Código único (específico de la empresa) que cubre todas las colocaciones de reaseguro individuales y/o los tratados que pertenecen al mismo programa de reaseguro.
C0020	Código de identificación del tratado	Código de identificación del tratado que identifica a este en exclusiva y debe mantenerse en ulteriores informes; habitualmente se trata del número del tratado original registrado en los libros de la empresa.
C0030	Número consecutivo de la sección del tratado	El número consecutivo asignado por la empresa a las distintas secciones del tratado, en aquellos casos en los que el tratado, por ejemplo, cubre varias líneas de negocio, como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, o diferentes líneas de actividad con límites distintos. Los tratados con condiciones diferentes se consideran tratados distintos para la presentación de información y se consignarán en secciones diferentes. Para las distintas líneas de negocio cubiertas en el mismo tratado, las condiciones referentes a cada línea de negocio se detallarán por separado bajo cada número de sección. Los tratados que cubran diferentes tipos de reaseguro (p. ej., una sección sobre cuota-parte, y otra sobre exceso de pérdidas) en el mismo tratado se consignarán en secciones distintas. Los tratados que cubran tramos diferentes del mismo programa se consignarán en secciones distintas.
C0040	Número consecutivo del excedente/tramo del programa	El número consecutivo del excedente/tramo del programa, cuando el tratado forma parte de un programa más amplio.
C0050	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el reasegurador de que se trata y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o LEI.
C0060	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — código específico
C0070	Código del corredor	Código de identificación del corredor por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el corredor de que se trata y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o LEI. Si en la colocación del reaseguro ha participado más de un corredor, solo se requiere el corredor principal.
C0080	Tipo de código del corredor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del corredor»: 1 — LEI 2 — código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Código de actividad del corredor	Representa las actividades del corredor de que se trate, según la consideración de la empresa. En caso de que se combinen actividades, deberán mencionarse todas separadas por una «,»: — intermediario de la colocación — suscripción en nombre de — servicios financieros.
C0100	Cuota del reasegurador (%)	Porcentaje del tratado de reaseguro aceptado por el reasegurador identificado en la partida C0050, expresado como porcentaje absoluto de la colocación del tratado. Los porcentajes se consignarán con decimales.
C0110	Exposición cedida a efectos de la cuota del reasegurador	Importe de la exposición reasegurada con el reasegurador. Este importe se basa en la cobertura máxima por riesgo/suceso y se calcula con la siguiente fórmula partida «Cobertura máxima por riesgo o suceso» (consignada en la partida C0230 de S.30.03) x la partida «Cuota del reasegurador (%)» (consignada en la partida C0100 de S.30.04). Si C0230 de S.30.03 es ilimitada, se consignará «-1» en esta celda.
C0120	Tipo de garantía real (en su caso)	Tipo de garantía real mantenida. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Efectivo o equivalente en fideicomiso 2 — Efectivo o fondos retenidos 3 — Carta de crédito 4 — Otros 5 — Ninguna
C0130	Descripción del límite de los reaseguradores cubierto por garantías reales	Descripción del límite de los reaseguradores cubierto por garantías reales respecto a la partida concreta especificada en el tratado (p. ej., 90 % de las provisiones técnicas o 90 % de las primas), en su caso.
C0140	Código del proveedor de la garantía real (en su caso)	Código de identificación conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, este elemento no deberá consignarse.
C0150	Tipo de código del proveedor de la garantía real	Identificación del código utilizado en la partida «Código del proveedor de la garantía real (en su caso)». 1 — LEI 9 — Ninguno
C0160	Prima estimada de reaseguro cedido por la cuota del reasegurador	La prima estimada bruta de reaseguro del tratado que debe abonar la empresa, conforme al próximo año de notificación (N+1) por la cuota de cada reasegurador. Este importe se calculará conforme a los siguientes ejemplos: Caso 1: para tratados de cuota-parte y excedente: la cuota consignada en la partida «Cuota del reasegurador» (C0100) multiplicada por la partida «Prima estimada de reaseguro cedido por la cuota del reasegurador» (C0160) consignada en S.30.03; Caso 2: para los tratados de exceso de pérdidas, si el tratado es objeto de una tarifa fija, la tarifa consignada en la partida «XL tarifa 1» (C0360) consignada en S.30.03, multiplicada por la partida «Ingresos estimados por primas de base» (C0150) consignada en S.30.03, y por la tarifa consignada en la partida «Cuota del reasegurador» (C0100); Caso 3: para los tratados de exceso de pérdidas, si el tratado es objeto de una tarifa móvil, la tarifa consignada en la partida «XL tarifa 2» (C0370) consignada en S.30.03, multiplicada por la partida «Ingresos estimados por primas de base» (C0150) consignada en S.30.03, y por la tarifa consignada en la partida «Cuota del reasegurador» (C0100).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0170	Anotaciones	Descripción de los casos en los que la participación del reasegurador se da en condiciones diferentes a las de la colocación facultativa estándar o del tratado, o en los que se proporciona cualquier otra información que la empresa ha de someter a la atención de la autoridad supervisora.

Información sobre los reaseguradores y corredores

C0180	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el reasegurador de que se trata y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o LEI.
C0190	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — código específico
C0200	Nombre o razón social del reasegurador	Nombre o razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. La denominación oficial del reasegurador que asume el riesgo se consigna en el contrato de reaseguro. No se permite consignar el nombre de corredores de reaseguros. Tampoco se permite consignar un nombre general o incompleto, ya que los reaseguradores internacionales cuentan con varias empresas de explotación que pueden encontrarse establecidas en diversos países. En el caso de agrupaciones de reaseguro, el nombre de la agrupación (o de su director) podrá consignarse únicamente si la agrupación es una persona jurídica.
C0210	Tipo de reasegurador	Tipo de reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Asegurador directo de vida 2 — Asegurador directo de no vida 3 — Asegurador directo de seguros multirramo 4 — Empresa aseguradora cautiva 5 — Reasegurador interno (empresa reaseguradora cuyo objeto prioritario consiste en asumir riesgos de otras empresas aseguradoras del grupo) 6 — Reasegurador externo (empresa aseguradora que asume riesgos de empresas distintas de las aseguradoras del grupo) 7 — Empresa reaseguradora cautiva 8 — Entidad con cometido especial 9 — Agrupación de reaseguro (en la que participan varias empresas de seguros o reaseguros) 10 — agrupación de reaseguro estatal
C0220	País de residencia	Indíquese el código ISO 3166 del país en el que se autorizó legalmente al reasegurador, o este obtuvo la licencia pertinente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0230	Calificación externa por una ECAI designada	Calificación del reasegurador en la fecha de referencia emitida por una agencia de calificación crediticia designada (ECAI). Esta partida no es aplicable a los reaseguradores respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas, esta partida se consignará.
C0240	ECAI designada	Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa, utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM.
C0250	Grado de calidad crediticia	Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al reasegurador. El nivel de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar. Esta partida no es aplicable a los reaseguradores respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas, esta partida se consignará. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — Grado de calidad crediticia 0 1 — Grado de calidad crediticia 1 2 — Grado de calidad crediticia 2 3 — Grado de calidad crediticia 3 4 — Grado de calidad crediticia 4 5 — Grado de calidad crediticia 5 6 — Grado de calidad crediticia 6 9 — Sin calificación disponible
C0260	Calificación interna	Calificación interna de los reaseguradores para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida en que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si una empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará en el informe.
C0270	Código del corredor	Código de identificación del corredor por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa En el caso de que la empresa atribuya un código específico, este será único para el corredor de que se trata y no se solapará con ningún otro código atribuido por la empresa o LEI. Cuando un tratado de reaseguro lo cubran varios corredores, solo se consignará el corredor principal.
C0280	Tipo de código del corredor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del corredor»: 1 — LEI 2 — código específico
C0290	Nombre o razón social del corredor	Denominación o razón social del corredor.
C0300	Código del proveedor de la garantía real (en su caso)	Código de identificación conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, este elemento no deberá consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0310	Tipo de proveedor de las garantías reales (en su caso)	Identificación del código utilizado para la partida «Código de emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0320	Nombre del proveedor de la garantía real	El nombre del proveedor de la garantía real dependerá del tipo de garantía real especificado en C0120. — Cuando la garantía real se mantenga en un fideicomiso, el proveedor será el proveedor del fideicomiso. — Cuando la garantía real consista en efectivo o fondos retenidos, esta celda podrá mantenerse en blanco. — Cuando la garantía real consista en cartas de crédito, será la institución financiera subyacente la que las proporcione. — En caso de otras garantías, se consignarán únicamente si resulta aplicable.

S.31.01 — Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

Esta plantilla la cumplimentarán las empresas de seguros y reaseguros cuando se reconozca un importe recuperable en relación con un reasegurador (aun cuando todos los contratos con dicho reasegurador hayan extinguido) y dicho reasegurador reduzca las provisiones técnicas brutas al cierre del ejercicio de referencia.

La plantilla recoge información sobre los reaseguradores y no sobre tratados independientes. Todas las provisiones técnicas cedidas, incluidas las cedidas con arreglo al reaseguro limitado (según se define en S.30.03, columna C0060), se cumplimentarán. Esto significa asimismo que si una entidad con cometido especial o un sindicato de Lloyd's actúa como reasegurador, la entidad con cometido especial o el sindicato deberán consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa
C0050	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0060	Importes recuperables de reaseguro — provisión para primas de no vida, incluida enfermedad NSLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones para primas, calculada como el valor actual esperado de las entradas y salidas de caja futuras.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Importes recuperables de reaseguro — provisión para siniestros de no vida, incluida enfermedad NSLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0080	Importes recuperables de reaseguro — provisiones técnicas de vida, incluida enfermedad SLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones técnicas.
C0090	Ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Por reasegurador, el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte. El ajuste se calculará por separado y deberá ser acorde con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0100	Importes recuperables de reaseguro: total de importes recuperables de reaseguro	El resultado de las provisiones técnicas cedidas (es decir, provisiones para siniestros + provisiones para primas+provisiones técnicas no vida calculadas como un todo y vida incluido enfermedad SLT), incluido el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte.
C0110	Cuentas a cobrar netas	Importes vencidos derivados de: los siniestros abonados por el asegurador, pero no reembolsados aún por el reasegurador, más las comisiones a pagar por el reasegurador y otras cuentas a cobrar, menos las deudas con el reasegurador. Los depósitos en efectivo se excluyen y han de considerarse garantías recibidas.
C0120	Activos pignorados por el reasegurador	Importe de los activos pignorados por el reasegurador para reducir el riesgo de impago de la contraparte a que está expuesto el reasegurador.
C0130	Garantías financieras	Importe de las garantías recibidas del reasegurador por la empresa para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas).
C0140	Depósitos en efectivo	Importe de los depósitos en efectivo recibidos por el reasegurador.
C0150	Total de garantías recibidas	Importe total de los diversos tipos de garantías.

Información sobre los reaseguradores

C0160	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0170	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0180	Nombre o razón social del reasegurador	Nombre o razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. La denominación oficial del reasegurador que asume el riesgo se consignará en el contrato de reaseguro. No se permite consignar el nombre de corredores de reaseguros. Tampoco se permite consignar un nombre general o incompleto, ya que los reaseguradores internacionales cuentan con varias empresas de explotación que pueden estar establecidas en diversos países. En el caso de agrupaciones de correaseguro, el nombre de la agrupación (o del administrador de la agrupación) podrá consignarse únicamente si la agrupación es una persona jurídica.
C0190	Tipo de reasegurador	Tipo de reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Asegurador directo de seguros de vida 2 — Asegurador directo de seguros de no vida 3 — Asegurador directo de seguros multirramo 4 — Empresa aseguradora cautiva 5 — Reasegurador interno (empresa reaseguradora cuyo objeto prioritario consiste en asumir riesgos de otras empresas aseguradoras del grupo) 6 — Reasegurador externo (empresa aseguradora que asume riesgos de empresas distintas de las aseguradoras del grupo) 7 — Empresa reaseguradora cautiva 8 — Entidad con cometido especial 9 — Entidad de la agrupación de correaseguro (en la que participan varias empresas de seguros o reaseguros) 10 — Agrupación de correaseguro estatal
C0200	País de residencia	Indíquese el código ISO 3166- 1 alpha-2 del país en el que se autorizó legalmente al reasegurador, o en el que este obtuvo la licencia pertinente.
C0210	Calificación externa por una ECAI designada	La calificación efectiva/actual considerada por la empresa.
C0220	ECAI designada	Agencia que califica al reasegurador considerado por la empresa.
C0230	Grado de calidad crediticia	Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al reasegurador. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por la empresa que utilice la fórmula estándar.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0240	Calificación interna	Calificación interna del reasegurador para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si una empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.

S.31.02 — Entidades con cometido especial

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a empresas individuales.

Esta plantilla es pertinente para cada empresa de seguros o reaseguros que transfiera riesgos a una entidad con cometido especial, y su objeto es garantizar que se ha efectuado una divulgación suficiente cuando se utilicen entidades con cometido especial como método alternativo de transferencia del riesgo respecto a los tratados de reaseguro convencionales.

La plantilla se aplica al uso de:

a) las entidades con cometido especial definidas en el artículo 13, apartado 26, y autorizadas conforme al artículo 211, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE;

b) las entidades con cometido especial que satisfagan las condiciones del artículo 211, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE;

c) las entidades con cometido especial reguladas por supervisores de terceros países cuando estos cumplan condiciones equivalentes a las recogidas en el artículo 211, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE;

d) otras entidades con cometido especial que no se atengan a las anteriores definiciones, cuando los riesgos se transfieran con arreglo a acuerdos cuyo contenido económico sea el de un contrato de reaseguro.

La plantilla cubre las técnicas de reducción del riesgo (reconocidas o no) aplicadas por las empresas de (rea)seguros, en virtud de las cuales una entidad con cometido especial asume riesgos de la empresa declarante a través de un contrato de reaseguro, o riesgos de seguro de dicha empresa transferidos mediante un mecanismo similar que sea «análogo al reaseguro».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Código interno de la entidad con cometido especial	Código interno atribuido a la entidad con cometido especial por la empresa con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos Este código será único de cada entidad con cometido especial y se mantendrá constante en ulteriores informes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	En el caso de los pagarés u otros mecanismos de financiación emitidos por la entidad con cometido especial y mantenidos por la empresa de seguros o reaseguros, se indicará el código de identificación por el siguiente orden de prioridad, en su caso: — ISO 6166 de ISIN cuando se encuentre disponible; — Otros códigos «reconocidos» (p.ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters). — Código atribuido por la empresa cuando las opciones anteriores no se encuentren disponibles, que deberá ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN. 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0060	Líneas de negocio a que se refiere la titulización de la entidad con cometido especial	Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		17 — Otro reaseguro proporcional de vehículos automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes 29 — Seguro de enfermedad 30 — Seguro con participación en los beneficios 31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 32 — Otro seguro de vida 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 34 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad 35 — Reaseguro de enfermedad 36 — Reaseguro de vida 37 — Multilínea Cuando el tratado de reaseguro u otro acuerdo similar disponga la cobertura de varias líneas de negocio y los términos de la cobertura difieran entre tales líneas de negocio, el tratado deberá especificarse en varias filas. En la primera fila correspondiente al tratado se indicará «Multilínea» y se consignará información detallada sobre los términos generales del tratado, indicándose en las filas siguientes los términos concretos del tratado de reaseguro de cada línea de negocio pertinente. Cuando los términos de la cobertura no difieran en función de la línea de negocio, solo se requerirá la línea de negocio dominante de Solvencia II.
C0070	Tipo de evento(s) desencadenante(s) en la entidad con cometido especial	Indíquense los mecanismos utilizados por la entidad con cometido especial como eventos desencadenantes que obligarían a la entidad a efectuar un pago a la empresa de (rea)seguros cedente. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Indemnización 2 — Pérdida tipo 3 — Índice o parámetro 4 — Híbridos (incluidos los componentes de las técnicas antes mencionadas) 5 — Otros

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080	Evento desencadenante contractual	Descripción de los eventos desencadenantes específicos que obligarían a la entidad con cometido especial a efectuar un pago a la empresa de (rea)seguros cedente. Esta información debe ser complementaria a la consignada en «Tipo de evento o eventos desencadenantes en la entidad con cometido especial» y descriptiva en la medida suficiente para que los supervisores puedan identificar el evento desencadenante concreto, como, por ejemplo, índices meteorológicos/de tormentas específicos para los riesgos de catástrofe, o tablas de mortalidad general para los riesgos de longevidad.
C0090	¿Es el mismo evento desencadenante que en la cartera subyacente del cedente?	Indíquese si el evento desencadenante definido en la póliza de (rea)seguro subyacente con el evento desencadenante del desembolso definido en el tratado es el mismo que el definido en la entidad con cometido especial. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Mismo evento desencadenante 2 — Diferente evento desencadenante
C0100	Riesgo de base derivado de la estructura de transferencia del riesgo	Indíquense las causas del (es decir, que la exposición cubierta por la técnica de reducción del riesgo no corresponda a la exposición al riesgo de la empresa de seguros o reaseguros). Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — No existe riesgo de base 2 — Subordinación insuficiente de los titulares de pagarés 3 — Posibilidad adicional de acción de regreso de los inversores contra el cedente 4 — Se titulizaron riesgos adicionales con posterioridad a la autorización 5 — Los cedentes mantienen la exposición a los pagarés emitidos 9 — Otros
C0110	Riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales	Indíquese el riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales 1 — No existe riesgo de base 2 — Una parte sustancial de los riesgos asegurados no se ha transferido 3 — Evento desencadenante insuficiente para corresponderse con la exposición al riesgo del cedente
C0120	Activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para liquidar obligaciones específicas del cedente	Importe de los activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para el cedente declarante, disponibles para liquidar los pasivos contractuales reasegurados por dicha entidad únicamente para el cedente en cuestión (activos constituidos como garantía real reconocidos específicamente en el balance de la entidad con cometido especial en relación con la obligación asumida).
C0130	Otros activos de la entidad con cometido especial no específicos del cedente para los que haya posibilidad de acción de regreso	Importe de los activos de la entidad con cometido especial (reconocidos en el balance de la entidad) no relacionados directamente con el cedente declarante, pero para los cuales existe acción de regreso. Se incluyen aquí los «activos de libre disposición» de la entidad con cometido especial, que puedan encontrarse disponibles para liquidar los pasivos del cedente declarante.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Otra acción de regreso derivada de la titulización	Importe de los activos contingentes de la entidad con cometido especial (mantenidos fuera del balance) no relacionados directamente con el cedente declarante, pero para los cuales existe acción de regreso. Se incluye aquí la acción de regreso contra otras contrapartes de la entidad con cometido especial, incluidas garantías, contratos de reaseguro y compromisos derivados con la entidad con cometido especial, que emanen del patrocinador de la misma, los titulares de pagarés u otros terceros.
C0150	Total máximo de obligaciones posibles de la entidad con cometido especial con arreglo a la póliza de reaseguro	Importe del total máximo de obligaciones posibles en virtud del contrato de reaseguro (específicas del cedente).
C0160	Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente durante el período de referencia	Indíquese si la protección ofrecida por la técnica de reducción del riesgo puede reconocerse solo parcialmente cuando la contraparte de un contrato de reaseguro deja de poder proporcionar una transferencia del riesgo efectiva y continua. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente 2 — Entidad con cometido especial no plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente
C0170	Importes actuales recuperables de la entidad con cometido especial	Importes recuperables de la entidad con cometido especial reconocidos en el balance de Solvencia II de la empresa (antes de los ajustes efectuados por las pérdidas esperadas por impago de la contraparte). Esto se calculará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0180	Identificación de las inversiones significativas mantenidas por el cedente en la entidad con cometido especial	Indíquese si el cedente mantiene inversiones significativas en la entidad con cometido especial, con arreglo al artículo 210 del Reglamento delegado (UE) 2015/35. 1 — No procede 2 — Inversiones de la entidad con cometido especial controladas por el cedente y/o el patrocinador (cuando difiere del cedente). 3 — Inversiones de la entidad con cometido especial mantenidas por el cedente (acciones, pagarés u otra deuda subordinada de la entidad con cometido especial). 4 — El cedente vende reaseguros u otros medios de protección frente a la reducción del riesgo a la entidad con cometido especial. 5 — El cedente ha proporcionado garantías u otras mejoras crediticias a la entidad con cometido especial o los titulares de pagarés. 6 — Riesgo de base suficiente retenido por el cedente. 9 — Otros. Si se consigna esta información, en las celdas C0030 y C0040 deberá identificarse el instrumento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0190	¿Activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente / patrocinador?	Indíquese si existen activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente / patrocinador, considerando las disposiciones de los artículos 214, apartado 2, y 326 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente / patrocinador 2 — No mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente / patrocinador

Información sobre la entidad con cometido especial

C0200	Código interno de la entidad con cometido especial	Código interno atribuido a la entidad con cometido especial por la empresa con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos Este código será único de cada entidad con cometido especial y se mantendrá constante en ulteriores informes.
C0210	Tipo de código de la entidad con cometido especial	Identificación del código utilizado en la partida «Código interno de la entidad con cometido especial». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- LEI 2 — Código específico
C0220	Naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial	Indíquese la naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial de la titulización, con arreglo al artículo 13, apartado 26, de la Directiva 2009/138/CE. Lista cerrada 1 — Fideicomisos 2 –Sociedades de personas 3- Sociedades de responsabilidad limitada 4 — Otras formas de persona jurídica no mencionadas anteriormente 5 — No constituida
C0230	Nombre de la entidad con cometido especial	Indíquese el nombre de la entidad con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0240	Número de registro de la entidad con cometido especial	Número de registro recibido al constituirse la entidad con cometido especial. En el caso de las entidades con cometido especial no constituidas, la empresa consignará el número reglamentario u otro equivalente obtenido de la autoridad supervisora en la fecha de la autorización. Si la entidad con cometido especial no se ha constituido, esta celda no deberá cumplimentarse.
C0250	País de autorización de la entidad con cometido especial	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 correspondiente al país de establecimiento de la entidad con cometido especial en el que esta ha recibido la autorización pertinente, en su caso.
C0260	Condiciones de autorización de la entidad con cometido especial	Indíquense las condiciones de autorización de la entidad con cometido especial con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE o instrumento jurídico equivalente. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE 2 — Entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE (protección de derechos adquiridos con anterioridad) 3 — Entidad con cometido especial regulada por la autoridad de supervisión de un tercer país que cumple requisitos equivalentes a los previstos en el artículo 211, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE 4 — Entidad con cometido especial no comprendida entre las anteriores.
C0270	Calificación externa por una ECAI designada	Calificación de la entidad con cometido especial (en su caso) tomada en consideración por la empresa y otorgada por una agencia de calificación externa.
C0280	ECAI designada	Agencia que otorga la calificación externa de la entidad con cometido especial consignada en la partida C0260.
C0290	Grado de calidad crediticia	Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido a la entidad con cometido especial. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por el grupo.
C0300	Calificación interna	Calificación interna de la entidad con cometido especial para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si una empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará en el informe.

S.36.01 Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

El objeto de esta plantilla es recoger información, de acuerdo con el artículo 265 de la Directiva 2009/138/CE, sobre todas las operaciones intragrupo (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) relacionadas con las acciones, la deuda, la financiación recíproca y las transferencias de activos dentro de un grupo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 213, apartado 2, letra d), de la Directiva 2009/138/CE. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

— acciones y otros elementos de capital, incluidas las participaciones en entidades vinculadas y las acciones transferidas de entidades vinculadas del grupo;

— deuda, incluidos bonos, préstamos, deuda respaldada por garantías reales y otras operaciones de índole similar, por ejemplo, con un interés o cupón periódico predeterminado o pagos de primas durante un período predeterminado;

— otras transferencias de activos, como las de inmuebles y de acciones de otras empresas no vinculadas (es decir, ajenas) al grupo.

Las empresas de seguros deberán cumplimentar esta plantilla respecto a todas las operaciones significativas y muy significativas y a aquellas que deban notificarse en todas las circunstancias cuando se trate de operaciones intragrupo entre la empresa individual y la sociedad mixta de cartera de seguros y sus empresas vinculadas.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

— fueran efectivas al inicio del período de referencia,

— se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,

— se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Si bien las operaciones similares con una entidad vinculada pueden excluirse de la información relativa a las operaciones intragrupo si se consideran individualmente a la luz de los umbrales que determinan si son significativas o muy significativas, tales operaciones deben notificarse individualmente cuando, de manera colectiva, alcancen o superen el valor de los umbrales correspondientes a operaciones intragrupo significativas o muy significativas.

Cada operación se consignará por separado.

Toda adición o ampliación de operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando la ampliación en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p.ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (p.ej., A invierte en B, y B invierte en C), cada eslabón de la cadena deberá consignarse como una operación intragrupo independiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del inversor/prestamista	Nombre de la entidad que adquiere los derivados o los presta a una empresa vinculada del grupo, es decir, la entidad que reconoce la operación como un activo en su balance (débito — balance).
C0030	Código de identificación del inversor/prestamista	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0040	Tipo de código de identificación del inversor/ prestamista	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del inversor/prestamista»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0050	Nombre del emisor/ prestatario	Nombre de la entidad que emite las acciones/elementos del capital, o que toma prestados fondos (emisión de deuda). Es decir, la entidad que reconoce la operación como un pasivo o capital en su balance (crédito — balance).
C0060	Código de identificación del emisor/ prestatario	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0070	Tipo de código de identificación del emisor/ prestatario	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del emisor/prestatario»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0080	Código de identificación del instrumento	Es el código de identificación del instrumento (capital, deuda, etc.) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda C0010.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Tipo de código de identificación del instrumento	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0100	Tipo de operación	Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos / deuda — con garantías reales 2 — Bonos / deuda — con garantías reales 3 — Asimiladas a acciones — acciones / participaciones 4 — Asimiladas a acciones — otras 5 — Otras transferencias de activos — inmuebles 6 — Otras transferencias de activos — otras
C0110	Fecha de emisión de la operación	Es la fecha de la operación/ emisión de deuda, o la fecha de efecto de la operación intragrupo, si esta es anterior y difiere de la fecha de emisión. La fecha se ajustará al formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0120	Fecha de vencimiento de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de expiración o vencimiento de la operación, si procede. — En el caso de las operaciones intragrupo sin fecha de vencimiento, se consignará «9999-12-31». — Para los valores perpetuos, se utilizará «9999-12-31».
C0130	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se realizó la operación.
C0140	Importe contractual de la operación/Precio de la operación	Importe de la operación o precio previsto en el acuerdo/contrato.
C0150	Valor de la garantía real/ activo	El valor de la garantía real respecto de la deuda con garantía real, o el valor del activo para las operaciones intragrupo que comporten transferencias de activos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0160	Importe de los rescates/pagos anticipados/reembolsos durante el período de referencia	Importe del total de los rescates/pagos anticipados/reembolsos durante el período de referencia, en su caso.
C0170	Importe de los dividendos/intereses/cupones y otros pagos efectuados durante el período de referencia	En esta celda figurarán los pagos efectuados en relación con las operaciones intragrupo registradas en esta plantilla respecto al período de referencia (12 meses hasta la fecha de información). Se incluyen, entre otros, los siguientes: — Dividendos correspondientes al ejercicio en curso, incluidos los pagados y los declarados pero no desembolsados. — Dividendos diferidos de ejercicios anteriores desembolsados durante el período de referencia (es decir, los dividendos diferidos abonados que hayan repercutido en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al período de referencia). — Los pagos de intereses efectuados en relación con instrumentos de deuda. — Cualquier otro pago efectuado en relación con las operaciones intragrupo consignadas en esta plantilla, como, por ejemplo, las comisiones por transferencias de activos. Importe del total de ampliaciones, en su caso; es decir, el total de fondos adicionales invertidos en el período de referencia, como los pagos adicionales por acciones parcialmente desembolsadas, o el aumento del importe de préstamos durante el período.
C0180	Saldo del importe contractual de la operación en la fecha de referencia	Importe pendiente de la operación en la fecha de referencia, en su caso, por ejemplo, respecto de la emisión de deuda. Si se ha realizado una liquidación o un prepago completos anticipados, el saldo del importe contractual será igual a cero.
C0190	Cupón/Tipo de interés	El tipo de interés o cupón en porcentaje, en su caso. En el caso de tipo de interés variable, se incluirá el tipo de referencia y el tipo de interés que exceda del mismo.

S.36.02 — Operaciones intragrupo — Derivados

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

En esta plantilla se consignarán todas las operaciones intragrupo entre entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 213, apartado 2, letra d), de la Directiva 2009/138/CE.

Las empresas de seguros deberán cumplimentar esta plantilla respecto a todas las operaciones significativas y muy significativas y a aquéllas que deban notificarse en todas las circunstancias cuando se trate de operaciones intragrupo entre la empresa individual y la sociedad mixta de cartera de seguros y sus empresas vinculadas.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

— fueran efectivas al inicio del período de referencia,

— se iniciaran durante el período de referencia y siguieran vigentes en la fecha de información,

— se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Si bien las operaciones similares con una entidad vinculada pueden excluirse de la información relativa a las operaciones intragrupo si se consideran individualmente a la luz de los umbrales que determinan si son significativas o muy significativas, tales operaciones deben notificarse individualmente cuando, de manera colectiva, alcancen o superen el valor de los umbrales correspondientes a operaciones intragrupo significativas o muy significativas.

Cada operación se consignará por separado.

Toda adición o ampliación de operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando la ampliación en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p.ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (p. ej., A invierte en B, y B invierte en C), cada eslabón de la cadena deberá consignarse como una operación intragrupo independiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del inversor/ comprador	Nombre de la entidad que invierte en el derivado o lo adquiere, o la contraparte que mantiene la posición larga. En las permutas, el pagador es aquel que abona el tipo fijo y recibe el tipo variable.
C0030	Código de identificación del inversor/ comprador	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0040	Tipo de código de identificación del inversor/ comprador	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del inversor/comprador»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0050	Nombre del emisor/vendedor	Nombre de la entidad que emite/vende el derivado, o la contraparte que mantiene la posición corta. En las permutas, el receptor es aquel que recibe el tipo fijo y paga el tipo variable.
C0060	Código de identificación del emisor/vendedor	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0070	Tipo de código de identificación del emisor/vendedor	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del emisor/vendedor»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0080	Código de identificación del instrumento	Es el código de identificación del instrumento (derivado) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 de ISIN cuando se encuentre disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda C0010.
C0090	Tipo de código de identificación del instrumento	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0100	Tipo de operación	Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Derivados — futuros 2 — Derivados — contratos a plazo 3 — Derivados — opciones 4 — Derivados — otros

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		5 — Garantías — protección de crédito 6 — Garantías — otras 7 — Permutas — impago 8 — Permutas- tipo de interés 9 — Permutas- divisas 10 — Permutas — otras Un pacto de recompra se considerará una operación en efectivo más un contrato a plazo.
C0110	Fecha de ejecución de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de la operación/negociación del contrato de derivados. En el caso de los contratos renovados, se utilizará la fecha de la operación inicial.
C0120	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de cierre del contrato de derivados definida en el mismo, ya sea la fecha de vencimiento, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.
C0130	Moneda	En su caso, indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del derivado, es decir, la moneda del importe nocional del derivado (p.ej., una opción que tiene como subyacente un importe en dólares estadounidenses). Esta partida no deberá cumplimentarse en lo que respecta a las permutas de divisas.
C0140	Importe nocional en la fecha de la operación	Importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo en la fecha de la operación, consignado en la moneda de referencia del grupo. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el número de contratos. En el caso de las permutas y los contratos a plazo, corresponde al importe del contrato.
C0150	Importe nocional en la fecha de referencia	Importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo en la fecha de información, es decir, el saldo al cierre, consignado en la moneda de referencia del grupo. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el número de contratos. En el caso de las permutas y los contratos a plazo, corresponde al importe del contrato. Cuando una operación venza o expire durante el período de referencia antes de la fecha de información, el importe nocional en dicha fecha será igual a cero.
C0160	Valor de las garantías reales	Valor de las garantías reales pignoradas en la fecha del informe (cero si el derivado se ha cerrado), en su caso.
C0170	Opciones, futuros, contratos a plazo y otros derivados — Uso de derivados (por el comprador)	Descríbase la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera). La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero, una operación prevista o un único pasivo. La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros, operaciones previstas o pasivos. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura micro 2 — Cobertura macro 3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos 4 — Gestión eficaz de la cartera distinta del «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos»

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Opciones, futuros, contratos a plazo y otros derivados — Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado do	Código de identificación del activo o pasivo subyacente del contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en el caso de los derivados con un único instrumento o índice subyacente en la cartera de la empresa. Un índice se considera un instrumento único y se consignará. Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. — «Múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente. Si el subyacente es un índice, se consignará el código del índice.
C0190	Tipo de código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0200	Protección de crédito — Permutas de cobertura por impago (CDS) y garantías — Nombre de la contraparte para la que se compra la protección de crédito	Nombre de la contraparte respecto a cuyo impago se ha adquirido protección.
C0210	Permutas financieras — Tipo de interés entregado en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés entregado con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).
C0220	Permutas financieras — Tipo de interés recibido en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés recibido con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0230	Permutas financieras — Moneda entregada en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio de la permuta (únicamente para las permutas de divisas).
C0240	Permutas financieras — Moneda recibida en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del importe nocional de la permuta (únicamente para las permutas de divisas).

S.36.03 — Operaciones intragrupo — Reaseguro interno

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

El objeto de esta plantilla es recoger información sobre todas las operaciones intragrupo (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) relacionadas con las acciones, la deuda, la financiación recíproca y las transferencias de activos dentro de un grupo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 213, apartado 2, letra d), de la Directiva 2009/138/CE. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

— tratados de reaseguro entre empresas vinculadas;

— reaseguro facultativo entre empresas vinculadas; y

— cualquier otra operación que dé lugar a la transferencia del riesgo de suscripción (riesgo de seguro) entre empresas vinculadas.

Las empresas de seguros deberán cumplimentar esta plantilla respecto a todas las operaciones significativas y muy significativas y a aquellas que deben notificarse en todas las circunstancias cuando se trate de operaciones intragrupo entre la empresa individual y la sociedad mixta de cartera de seguros y sus empresas vinculadas.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

— fueran efectivas al inicio del período de referencia,

— se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,

— se iniciaran y se extinguieran /vencieran durante el período de referencia.

Si bien las operaciones similares con una entidad vinculada pueden excluirse de la información relativa a las operaciones intragrupo si se consideran individualmente a la luz de los umbrales que determinan si son significativas o muy significativas, tales operaciones deben notificarse individualmente cuando, de manera colectiva, alcancen o superen el valor de los umbrales correspondientes a operaciones intragrupo significativas o muy significativas.

Cada operación se consignará por separado. Las empresas consignarán tantas filas como sea necesario para identificar debidamente la operación, también en el caso de que se utilicen diversos tipos de contratos/tratados de reaseguro.

Toda adición o ampliación de operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando la ampliación en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p.ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (p.ej., A invierte en B, y B invierte en C), cada eslabón de la cadena deberá consignarse como una operación intragrupo independiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del cedente	Razón social de la entidad que haya transferido el riesgo de suscripción a otro asegurador o reasegurador del grupo.
C0030	Código de identificación del cedente	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0040	Tipo de código de identificación del cedente	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del cedente»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0050	Nombre del reasegurador	Razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Será el mismo que el consignado en S.30.02.
C0060	Código de identificación del reasegurador	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0070	Tipo de código de identificación del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del reasegurador»: 1 — LEI 2 — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080	Período de validez (fecha de inicio)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
C0090	Período de validez (fecha de expiración)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de expiración del contrato/tratado de reaseguro de que se trate (es decir, la última fecha de vigencia del contrato/tratado de reaseguro). Esta partida no se consignará si no existe fecha de expiración (p. ej., el contrato es continuado y puede ponérsele fin previo aviso de una de las partes).
C0100	Moneda del contrato/tratado	Indíquese el código alfabético ISO 4217 (aaaa-mm-dd) de la moneda de los pagos del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
C0110	Tipo de contrato/tratado de reaseguro	Indíquese el tipo de contrato/tratado de reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cuota-parte 2 — Cuota-parte variable 3 — De excedente 4 — Exceso de pérdida (por suceso y por riesgo) 5 — Exceso de pérdida (por riesgo) 6 — Exceso de pérdida (por suceso) 7 — Exceso de pérdida con «respaldo» (protección frente a los sucesos ulteriores que pueden provocar ciertas catástrofes, como inundaciones o incendios) 8 — Exceso de pérdida con riesgo de base 9 — Cobertura de reinstalación 10 — Exceso de pérdida agregado 11 — Exceso de pérdida ilimitado 12 — Exceso de siniestralidad 13 — Otros tratados proporcionales 14 — Otros tratados no proporcionales 15 — Reaseguro financiero 16 — Facultativo proporcional 17 — Facultativo no proporcional Para tipos híbridos de reaseguro pueden utilizarse Otros tratados proporcionales (código 13) y Otros tratados no proporcionales (código 14).
C0120	Cobertura máxima por el reasegurador en virtud del contrato/tratado	En los tratados de cuota-parte o de excedente, el 100 % del importe máximo establecido respecto al contrato/tratado en su conjunto se consigna aquí (p.ej., 10 millones GBP). En el caso de cobertura ilimitada, deberá consignarse «-1». En los tratados de exceso de pérdida o exceso de siniestralidad, se anotará la capacidad inicial. Esta partida ha de consignarse en la moneda de la operación.
C0130	Cuentas a cobrar netas	Importe resultante de: siniestros abonados por el asegurador, pero no reembolsados aún por el reasegurador, más comisiones a pagar por el reasegurador y otras cuentas a cobrar, menos deudas con el reasegurador. Se excluyen los depósitos en efectivo, que han de considerarse como garantías recibidas. El importe total deberá ser igual a la suma de las partidas del balance: Cuentas a cobrar de reaseguro y Cuentas a pagar de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Total importes recuperables de contratos de reaseguro	Importe total adeudado por el reasegurador en la fecha de información, que incluye: — provisiones para primas, para la parte de las futuras primas de reaseguro que ya se hayan abonado al reasegurador; — provisiones para siniestros, para siniestros a pagar por el asegurador que hayan de ser abonados por el reasegurador; y/o — provisiones técnicas por el importe que refleja la cuota del reasegurador en las provisiones técnicas brutas..
C0150	Resultado del reaseguro (para la entidad reasegurada)	El resultado del reaseguro para la entidad reasegurada se calculará como sigue: Total de las comisiones de reaseguro recibidas por la entidad reasegurada menos Primas de reaseguro brutas abonadas por la entidad reasegurada más Siniestros abonados por el reasegurador durante el período de referencia más Total de los importes recuperables de reaseguro al término del período de referencia menos Total de los importes de recuperables reaseguro al inicio del período de referencia..
C0160	Línea de negocio	Indíquese la línea de negocio, según lo definido en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, objeto del reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución 10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes 29 — Seguro con participación en los beneficios 30 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 31 — Otro seguro de vida 32 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad. 34 — Reaseguro de vida 35 — Seguro de enfermedad 36 — Reaseguro de enfermedad Si un acuerdo de reaseguro cubre más de una línea de negocio, se seleccionará la más significativa en la lista anterior.

S.36.04 Operaciones intragrupo — Reparto de costes, pasivos contingentes, elementos fuera de balance y otros elementos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a entidades individuales.

El objeto de esta plantilla es recoger información sobre todas las operaciones intragrupo (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias), no recogidas en las plantillas 36.01 a 36.03, dentro de un grupo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 213, apartado 2, letra d), de la Directiva 2009/138/CE. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

— reparto de costes interno;

— pasivos contingentes (distintos de los derivados);

— garantías fuera de balance;

— cualesquiera otras operaciones entre empresas vinculadas o personas físicas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo.

Las empresas de seguros deberán cumplimentar esta plantilla respecto a todas las operaciones significativas y muy significativas y a aquellas que deban notificarse en todas las circunstancias cuando se trate de operaciones intragrupo entre la empresa individual y la sociedad mixta de cartera de seguros y sus empresas vinculadas.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

— fueran efectivas al inicio del período de referencia,

— se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,

— se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Si bien las operaciones similares con una entidad vinculada pueden excluirse de la información relativa a las operaciones intragrupo si se consideran individualmente a la luz de los umbrales que determinan si son significativas o muy significativas, tales operaciones deben notificarse individualmente cuando, de manera colectiva, alcancen o superen el valor de los umbrales correspondientes a operaciones intragrupo significativas o muy significativas.

Cada operación se consignará por separado.

Toda adición o ampliación de operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando la ampliación en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p.ej., una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR

Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (p.ej., A invierte en B, y B invierte en C), cada eslabón de la cadena deberá consignarse como una operación intragrupo independiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del inversor/comprador/beneficiario	Razón social de la entidad que compra/invierte en el activo/inversión o recibe el servicio/la garantía.
C0030	Código de identificación del inversor/comprador/beneficiario	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0040	Tipo de código de identificación del inversor / comprador / beneficiario	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del inversor/comprador/beneficiario»: 1 — LEI 2 — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Nombre del emisor / vendedor / proveedor	Nombre o razón social de la entidad que vende/transfiere el activo/inversión o proporciona el servicio/la garantía.
C0060	Código de identificación del emisor / vendedor / proveedor	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate las empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0070	Tipo de código de identificación del emisor / vendedor / proveedor	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del emisor / vendedor / proveedor»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0080	Tipo de operación	Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Pasivos contingentes 2 — Partidas fuera de balance 3 — Reparto de costes interno 4 — Otros
C0090	Fecha de emisión de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de la operación/emisión.
C0100	Fecha de entrada en vigor del acuerdo/contrato subyacente a la operación	En su caso, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de la operación, o del contrato subyacente a la operación, si difiere de la fecha de la operación. Si coinciden, se consignará la fecha de la operación.
C0110	Fecha de expiración del acuerdo/contrato subyacente a la operación	En su caso, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de terminación del acuerdo/contrato. Si la fecha de expiración es perpetua, se utilizará «9999-12-31».
C0120	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación.
C0130	Evento desencadenante	En su caso, breve descripción del evento que desencadene la operación/pago/pasivo/ningún efecto; por ejemplo, el evento que dé lugar al nacimiento de un pasivo contingente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Valor de la operación/ garantía real/ garantía	Valor de la operación, garantía real pignorada o pasivo contingente reconocido en el balance de Solvencia II. Todas las partidas se consignarán por su valor de Solvencia II. No obstante, cuando no se disponga del valor de Solvencia II (p.ej., operaciones no del EEE realizadas conforme al método 2 bajo regímenes equivalentes o bancos y entidades de crédito), se utilizarán las normas de valoración locales o sectoriales
C0150	Valor máximo posible de los pasivos contingentes	Valor máximo posible, en su caso, con independencia de su probabilidad (es decir, de los flujos de caja futuros necesarios para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vigencia, descontados con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II.
C0160	Valor máximo posible de los pasivos contingentes no incluidos en el balance Solvencia II	Consígnese el importe máximo del pasivo contingente, respecto de aquellos pasivos no incluidos en el balance de Solvencia II, que pueda adeudar el proveedor.
C0170	Valor máximo de las cartas de crédito/garantías	Suma de todos los posibles flujos de efectivo si se produjeran todos los eventos desencadenantes en relación con las garantías proporcionadas por el «proveedor» (celda C0050) al «beneficiario» (celda C0020) para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen las cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas). En esta partida no se incluirán los importes consignados anteriormente en C0150 y C0160.
C0180	Valor de los activos garantizados	Valor de los activos garantizados para los que se han recibido las garantías. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.

ANEXO III

Instrucciones relativas a las plantillas de información de los grupos

El presente anexo contiene instrucciones adicionales relativas a las plantillas incluidas en el anexo I del presente Reglamento. En la primera columna del cuadro que sigue se refieren las partidas de las que debe informarse, identificando las columnas y las filas que figuran en la plantilla del anexo I.

En todo el texto del presente anexo se alude a las plantillas, que se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones de las distintas secciones del mismo, como «la presente plantilla».

S.01.01 — Contenido de la presentación

Observaciones generales:

La presente sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información de grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante a escala de grupo.

Cuando se requiera una justificación especial, la explicación no se consignará en la plantilla de información, sino que formará parte del diálogo con las autoridades nacionales competentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento/ parte restante	Indica si las cifras consignadas en el informe se refieren a un fondo de disponibilidad limitada (FDL), una cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC), o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0020	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0010 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser constante en el tiempo, y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0010 = 2, se consignará «0»
C0010/R0010	S.01.02 — Información básica — Generalidades	Esta plantilla siempre se incluirá en la información presentada. La única opción posible es: 1 — Consignado
C0010/R0020	S.01.03 — Información básica — FDL y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de un FDL ni una CSAC 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0030	S.02.01 — Balance	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1. Consignado. 6 — Exento con arreglo al artículo 254, apartado 2 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0040	S.02.02 — Activos y pasivos por monedas	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0060	S.03.01 — Elementos fuera de balance — Generalidades	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se trata de partidas fuera del balance 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial)
C0010/R0070	S.03.02 — Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas recibidas por el grupo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se han recibido garantías ilimitadas 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial)
C0010/R0080	S.03.03 — Elementos fuera de balance — Lista de las garantías ilimitadas proporcionadas por el grupo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se han proporcionado garantías ilimitadas 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial)
C0010/R0110	S.05.01 — Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1. Consignado. 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0120	S.05.02 — Primas, siniestralidad y gastos, por países	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 3 — No exigido con arreglo a las instrucciones de la plantilla 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0130	S.06.01 — Resumen de activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 4 — No exigido, ya que S.06.02 se presenta trimestralmente. 5 — No exigido, ya que S.06.02 se presenta anualmente. 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0140	S.06.02 — Lista de activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 6 — Exento con arreglo al artículo 254, apartado 2 7 — No exigido debido a la inexistencia de cambios significativos desde la última presentación trimestral 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0150	S.06.03 — Organismos de inversión colectiva — Enfoque de transparencia	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de organismos de inversión colectiva 6 — Exento con arreglo al artículo 254, apartado 2 7 — No exigido debido a la inexistencia de cambios significativos desde la última presentación trimestral 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0160	S.07.01 — Productos estructurados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de productos estructurados 6 — Exento con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0170	S.08.01 — Derivados abiertos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones con derivados 6 — Exento con arreglo al artículo 254, apartado 2 7 — No exigido debido a la inexistencia de cambios significativos desde la última presentación trimestral 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0180	S.08.02 — Operaciones de derivados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de operaciones de derivados 6 — Exento con arreglo al artículo 254, apartado 2 7 — No exigido debido a la inexistencia de cambios significativos desde la última presentación trimestral 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0190	S.09.01 — Ingresos/pérdidas y ganancias en el período	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0200	S.10.01 — Préstamos de valores y pactos de recompra	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de préstamos de valores ni pactos de recompra 6 — Exento con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0210	S.11.01 — Activos mantenidos como garantía real	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se mantienen activos como garantía real 6 — Exento con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0260	S.15.01 — Descripción de las garantías de los seguros de rentas variables	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de garantías de seguros de rentas variables 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0270	S.15.02 — Cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de garantías de seguros de rentas variables 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0370	S.22.01 — Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 2 — No consignado porque no se aplican medidas de garantías a largo plazo ni transitorias 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0410	S.23.01 — Fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1. Consignado 6 — No consignado con arreglo al artículo 254, apartado 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0420	S.23.02 — Información detallada por niveles sobre fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0430	S.23.03 — Variaciones anuales de fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0440	S.23.04 — Lista de elementos en los fondos propios	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0460	S.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado porque se utiliza la fórmula estándar 2 — Consignado debido al requisito del artículo 112 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0470	S.25.02 — Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de la fórmula estándar 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0480	S.25.03 — Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen modelos internos completos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0500	S.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0510	S.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0520	S.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0530	S.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0540	S.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no existe riesgo 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0550	S.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0560	S.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se utilizaron cálculos simplificados 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0570	S.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0680	S.31.01 — Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se trata de reaseguros 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0690	S.31.02 — Entidades con cometido especial	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay entidades de seguros con cometido especial 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0700	S.32.01 — Empresas incluidas en el ámbito del grupo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0710	S.33.01 Requisitos individuales de las empresas de seguros y reaseguros	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0720	S.34.01 Requisitos individuales de otras empresas financieras reguladas y no reguladas, incluidas las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay actividades distintas de los seguros o reaseguros en el ámbito del grupo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0730	S.35.01 Contribución a las provisiones técnicas del grupo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1- Consignado 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0740	S.36.01 — Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado, ya que no existen operaciones intragrupo que consistan en operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0750	S.36.02 — Operaciones intragrupo — –Derivados	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay operaciones intragrupo con derivados 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0760	S.36.03 — Operaciones intragrupo — Reaseguro interno	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 -No consignado porque no hay operaciones intragrupo de reaseguro interno 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere una justificación especial).
C0010/R0770	S.36.04 — Operaciones intragrupo — Reparto de costes, pasivos contingentes, elementos fuera de balance y otros elementos	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		2 — No consignado, ya que no hay operaciones intragrupo relativas a reparto de costes, pasivos contingentes, elementos fuera de balance y otros elementos 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0780	S.37.01 — Concentración del riesgo	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No exigido con arreglo al umbral decidido por el supervisor del grupo 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0790	SR.02.01 — Balance	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no hay FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 14 — No consignado porque se refiere a una CSAC 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0840	SR.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — Únicamente fórmula estándar	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado porque se utiliza la fórmula estándar 2 — Consignado debido al requisito del artículo 112 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0850	SR.25.02 — Capital de solvencia obligatorio — Fórmula estándar y modelo interno parcial	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 10 — No consignado debido al uso de la fórmula estándar 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0860	SR.25.03 — Capital de solvencia obligatorio — Modelo interno	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 10 — No consignado debido al uso de una fórmula estándar 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0870	SR.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0880	SR.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0890	SR.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0900	SR.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0910	SR.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque el método 2 se utiliza en exclusiva 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0920	SR.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0930	SR.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — No consignado porque no se utilizaron cálculos simplificados 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)
C0010/R0940	SR.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida	Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Consignado 2 — Riesgo inexistente 8 — No consignado debido al uso de un modelo interno parcial 9 — No consignado debido al uso de un modelo interno completo 11 — No consignado porque se consignó a nivel de FDL/CSAC 13 — No consignado porque se utiliza en exclusiva el método 2 0 — No consignado por otro motivo (en este caso, se requiere justificación especial)

S.01.02 — Información básica

Observaciones generales:

La presente sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Nombre de la empresa participante	Nombre o razón social de la empresa de seguros y reaseguros participante, o de la sociedad de cartera de seguros, o sociedad financiera mixta de cartera que figura a la cabeza del grupo de seguros o reaseguros. Ha de ser coherente en las distintas presentaciones.
C0010/R0020	Código de identificación del grupo	Código de identificación de la empresa participante, con arreglo a la siguiente prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI) — Código de identificación utilizado en el mercado local y atribuido por la autoridad supervisora
C0010/R0030	Tipo de código de grupo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del grupo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0010/R0050	País del supervisor del grupo	Identifíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país del supervisor del grupo
C0010/R0060	Información del subgrupo	Indíquese si la información atañe a un subgrupo con arreglo al artículo 216 de la Directiva 2009/138/CE. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Sin información de subgrupo 2 — Información de subgrupo
C0010/R0070	Lengua de la información	Identifíquese el código ISO 639-1 de dos letras correspondiente a la lengua utilizada en la presentación de información.
C0010/R0080	Fecha de presentación de la información	Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de presentación de la información a la autoridad supervisora.
C0010/R0090	Fecha de referencia de la información	Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha correspondiente al último día del período de referencia.
C0010/R0100	Información periódica/ *ad hoc*	Indíquese si se trata de una presentación de información periódica o *ad hoc*. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Información periódica 2 — Información *ad hoc*
C0010/R0110	Divisa utilizada en la información	Identifíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que están expresados los importes monetarios en cada informe.
C0010/R0120	Normas contables	Identificación de las normas contables utilizadas respecto a los elementos de los informes en S.02.01, valoración de los estados financieros. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 2 — Principios de contabilidad generalmente aceptados locales (PCGA)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0130	Método de cálculo del SCR del grupo	Identifíquese el método utilizado para calcular el SCR del grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Fórmula estándar 2 — Modelo interno parcial 3 — Modelo interno completo
C0010/R0140	Uso de parámetros específicos del grupo	Indíquese si el grupo comunica las cifras con arreglo a parámetros específicos propios. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Uso de parámetros específicos del grupo 2 — No se utilizan parámetros específicos del grupo
C0010/R0150	Fondos de disponibilidad limitada	Indíquese si el grupo comunica actividades realizadas por fondos de disponibilidad limitada (FDL). Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se refieren las actividades de los FDL 2 — No se refieren las actividades de los FDL
C0010/R0160	Método de cálculo de la solvencia del grupo.	Identifíquese el método de cálculo de la solvencia del grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se utiliza en exclusiva el método 1 2 — Se utiliza en exclusiva el método 2 3 — Se utiliza una combinación de los métodos 1 y 2
C0010/R0170	Ajuste por casamiento	Indíquese si el grupo comunica las cifras utilizando el ajuste por casamiento. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se utiliza el ajuste por casamiento 2 — No se utiliza el ajuste por casamiento
C0010/R0180	Ajuste de volatilidad	Indíquese si el grupo comunica las cifras utilizando el ajuste de volatilidad. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se utiliza el ajuste de volatilidad 2 — No se utiliza el ajuste de volatilidad
C0010/R0190	Medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo	Indíquese si el grupo comunica las cifras utilizando la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se utiliza la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo 2 — No se utiliza la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo
C0010/R0200	Medida transitoria sobre provisiones técnicas	Indíquese si el grupo comunica las cifras utilizando la medida transitoria sobre provisiones técnicas. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Se utiliza la medida transitoria sobre provisiones técnicas 2 — No se utiliza la medida transitoria sobre provisiones técnicas

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0210	Presentación inicial o nueva presentación	Indíquese si se trata de una presentación inicial de información, o de una nueva presentación de información relacionada con una fecha de referencia de una presentación previa. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Presentación inicial 2 — Nueva presentación

S.01.03 — Información básica — Fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento

Observaciones generales:

La presente sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos.

Se identificarán todos los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento, con independencia de su relevancia a efectos de la presentación de información.

En el primer cuadro se informará de todos los fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento. En el caso de que un fondo de disponibilidad limitada incorpore una cartera sujeta a ajuste por casamiento que no cubra el FDL en su totalidad, deberán identificarse tres fondos: uno para el FDL, otro para la CSAC incorporada en el FDL, y otro para la parte restante del fondo (y a la inversa en los casos en los que una CSAC incorpore un FDL).

En el segundo cuadro se explicarán las relaciones entre los fondos, según lo indicado en el párrafo anterior. Únicamente los fondos con tales relaciones se consignarán en el segundo cuadro.

En el caso de los informes de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) esta información será aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva Solvencia II, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva;

b) cuando se utilice el método de combinación, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva Solvencia II; y

c) esta información no se aplicará a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva Solvencia II.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Lista de todos los FDL/CSAC (se permiten solapamientos)		
C0010	Nombre o razón social de la empresa	Nombre o razón social de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo que mantiene el FDL/CSAC.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación de la empresa, con arreglo a la siguiente prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Cuando la empresa utilice la opción «Código específico», se considerará lo siguiente: — Cuando se trate de empresas de (rea)seguros del Espacio Económico Europeo (EEE) incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. El código de identificación que se atribuya a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada deberá atenerse al siguiente formato de manera coherente: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Número de fondo/cartera	Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo de disponibilidad limitada y cada cartera sujeta a ajuste por casamiento. Dicho número ha de mantenerse constante a lo largo del tiempo y deberá utilizarse para identificar el número de los fondos de disponibilidad limitada y las carteras sujetas a ajuste por casamiento en otras plantillas.
C0050	Denominación del fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento	Indíquese la denominación del fondo de disponibilidad limitada y la cartera sujeta a ajuste por casamiento. Cuando sea posible (si existe vinculación a un producto comercial), deberá utilizarse la denominación comercial. Si no resulta posible (p. ej., si el fondo se vincula a varios productos comerciales), se utilizará una denominación diferente. La denominación será única y se mantendrá constante a lo largo del tiempo.
C0060	FDL/CSAC/Parte restante de un fondo	Indíquese si se trata de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. En los casos en que un fondo incorpore otros fondos, en esta celda se identificará el tipo de cada fondo o subfondo. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo de disponibilidad limitada 2 — Cartera sujeta a ajuste por casamiento 3 — Parte restante de un fondo
C0070	FDL/CSAC con sub FDL/CSAC	Indíquese si el fondo identificado consta de otros fondos integrados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo con otros fondos incorporados 2 — No es un fondo con otros fondos incorporados Únicamente el fondo «matriz» se identificará con la opción 1.
C0080	Significativo	Indíquese si el fondo de disponibilidad limitada o la cartera sujeta a ajuste por casamiento son significativos a efectos de la presentación detallada de información. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Significativo 2 — No significativo En el caso de un fondo con otros fondos integrados, esta partida sólo se consignará por lo que atañe al fondo «matriz».
C0090	Artículo 304	Indíquese si el FDL se encuentra sujeto al artículo 304 de la Directiva Solvencia II. Se utilizará una de las siguientes opciones: 1 — FDL sujeto al artículo 304 — con la opción del submódulo de riesgo de acciones 2 — FDL sujeto al artículo 304 — sin la opción del submódulo de riesgo de acciones 3 — FDL no sujeto al artículo 304

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Lista de FDL/CSAC con sub FDL/CSAC		
C0100	Número de FDL/CSAC con sub FDL/CSAC	En el caso de los fondos con otros fondos integrados (opción 1 consignada en la partida C0070), identifíquese el número definido en la partida C0040. El fondo se repetirá en tantas filas como sea necesario para consignar los fondos integrados.
C0110	Número de sub FDL/CSAC	Indíquese el número de los fondos integrados en otros fondos según se define en la partida C0040.
C0120	Sub FDL/CSAC	Indíquese la naturaleza del fondo integrado en otros fondos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo de disponibilidad limitada 2 — Cartera sujeta a ajuste por casamiento

S.02.01 — Balance

Observaciones generales:

La presente sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, y la parte restante.

Esta plantilla es aplicable cuando se utiliza el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación). Las participaciones en empresas vinculadas que no se consoliden fila por fila con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) o c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, en particular las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método 2 cuando se emplee una combinación de métodos, se incluirán en la partida «Participaciones en empresas vinculadas».

La plantilla SR.02.01 será aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

La columna «valor de Solvencia II» (C0010) se cumplimentará utilizando los principios de valoración expuestos en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

En lo que atañe a la columna «Valor en las cuentas obligatorias» (C0020), los métodos de reconocimiento y valoración son los utilizados por las empresas en sus cuentas obligatorias con arreglo a los PCGA o las NIIF si se aceptan como PCGA locales. Esta columna es obligatoria por defecto. En los casos específicos en los que el grupo no elabore estados financieros oficiales con arreglo a los PCGA locales o las NIIF, la situación concreta se analizará con el supervisor del grupo. En la plantilla SR.02.01 esta columna solo será aplicable si la normativa nacional exige la elaboración de estados financieros por FDL.

La instrucción por defecto es que cada partida se cumplimente por separado en la columna «Valor en las cuentas obligatorias».

Sin embargo, en dicha columna se introdujeron filas de puntos para que puedan consignarse las cifras agregadas si no se dispone de las cifras desglosadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Activo		
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada o parte restante	Indíquese si las cifras comunicadas se refieren a un FDL, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye el grupo, y debe ser constante en el tiempo, y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
C0020/R0010	Fondo de comercio	Inmovilizado intangible que surge como resultado de una combinación de empresas y representa el valor económico de activos que no pueden identificarse individualmente ni reconocerse por separado en una combinación de empresas.
C0020/R0020	Costes de adquisición diferidos	Costes de adquisición correspondientes a contratos en vigor en la fecha del balance y que se traspasan de un período de referencia a períodos de referencia posteriores, en relación con períodos de riesgo no expirados. En lo que se refiere a las operaciones de seguro de vida, los costes de adquisición se difieren cuando es probable que se recuperen.
C0010-C0020/R0030	Activos intangibles	Activos intangibles distintos del fondo de comercio. Un activo no monetario identificable sin sustancia física.
C0010-C0020/R0040	Activos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta recuperables en períodos futuros respecto a: a) diferencias temporales deducibles; b) el traspaso de pérdidas fiscales no utilizadas; y/o c) el traspaso de créditos fiscales no utilizados.
C0010-C0020/R0050	Superávit de las prestaciones de pensión	Se trata del superávit neto total relacionado con el plan de pensiones de los empleados.
C0010-C0020/R0060	Inmovilizado material para uso propio	Activos tangibles destinados a utilización permanente e inmuebles mantenidos por el grupo para uso propio. Comprende asimismo los inmuebles para uso propio en construcción.
C0010-C0020/R0070	Inversiones (distintas de los activos que mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las inversiones, con exclusión de los activos mantenidos para contratos vinculados a índices y fondos de inversión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/R0080	Inmuebles (distintos de los destinados a uso propio)	Importe de los inmuebles distintos de los destinados a uso propio. Comprende asimismo los inmuebles en construcción distintos de los destinados a uso propio.
C0010-C0020/R0090	Participaciones en empresas vinculadas	Participaciones definidas en el artículo 13, apartado 20, y participaciones en empresas vinculadas, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra b), de la Directiva 2009/138/CE. Cuando parte de los activos relativos a participaciones y a empresas vinculadas se refiera a contratos vinculados a índices y fondos de inversión, tal parte se consignará en «Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión» en C0010-C0020/R0220. Las participaciones en empresas vinculadas, incluidas las participaciones a nivel de grupo, comprenderán: — las participaciones en empresas de seguros o de reaseguros, en sociedades de cartera de seguros o en sociedades financieras mixtas de cartera vinculadas pero que no sean filiales de la empresa matriz, según se describe en el artículo 335, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — las participaciones en empresas vinculadas en otros sectores financieros, según se describe en el artículo 335, apartado 1, letra e), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — otras empresas vinculadas, según se describe en el artículo 335, apartado 1, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; — las empresas de seguros o de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, o sociedades financieras mixtas de cartera, incluidas por el método de deducción y agregación (cuando se utilice una combinación de métodos).
C0010-C0020/R0100	Acciones	Es el importe total de las acciones, con y sin cotización. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambas.
C0010-C0020/R0110	Acciones — cotizadas	Acciones representativas del capital de la empresa, como las que representan la propiedad de una sociedad, negociadas en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/R0120	Acciones — no cotizadas	Acciones representativas del capital de la empresa, como las que representan la propiedad de una sociedad, no negociadas en un mercado regulado ni en un sistema de negociación multilateral, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE. Se excluirán las participaciones en empresas vinculadas. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de acciones cotizadas y no cotizadas no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/R0130	Bonos	Es el importe total de los bonos públicos, deuda de empresas, bonos estructurados y valores con garantía real. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de bonos no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de todos ellos.
C0010-C0020/R0140	Bonos públicos	Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, denominados y financiados en la moneda nacional de la administración central y el banco central de que se trate, los bancos multilaterales de desarrollo a los que se alude en el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 575/2013, o los organismos internacionales a que se refiere el artículo 118 de ese mismo Reglamento, cuando la garantía satisfaga los requisitos expuestos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores garantizados no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/R0150	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y títulos valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/R0160	Bonos estructurados	Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se incluyen los valores que incorporan cualesquiera categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS), y las opciones de cobertura por impago (CDOp). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/R0170	Valores con garantía real	Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen aquí los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO), y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre bonos, productos estructurados y valores con garantía real no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/R0180	Organismos de inversión colectiva	Se trata de organismos dedicados a la inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), según se definen en el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de fondos de inversión alternativos (FIA), definidos en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
C0010-C0020/R0190	Derivados	Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen: a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio (FX), índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes en el contrato (a veces denominada el «subyacente»); b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones en factores del mercado; c) se liquidará en una fecha futura. El valor de Solvencia II del derivado en la fecha de referencia, únicamente si es positivo, se consigna aquí (en caso de que el valor sea negativo, véase R0790).
C0010-C0020/R0200	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo	Depósitos distintos de los equivalentes a efectivo que no pueden utilizarse para realizar pagos hasta una fecha de vencimiento específica, y que no son intercambiables por efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o sanción significativas.
C0010-C0020/R0210	Otras inversiones	Otras inversiones no incluidas ya en las inversiones consignadas anteriormente.
C0010-C0020/R0220	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Activos mantenidos para contratos vinculados a índices y fondos de inversión (clasificados en la línea de negocio 31 definida en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).
C0010-C0020/R0230	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	Se consigna aquí el importe total de préstamos con y sin garantía hipotecaria, es decir, los activos financieros creados cuando las empresas prestan fondos, con o sin garantía real, incluidas las cuentas de centralización de tesorería (*cash pools*). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de préstamos e hipotecas no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de todos ellos.
C0010-C0020/R0240	Préstamos sobre pólizas	Préstamos a tomadores de seguros, garantizados sobre la base de las pólizas (provisiones técnicas subyacentes). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos sobre hipotecas a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/R0250	Préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (personas físicas), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería (*cash pools*). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos sobre hipotecas a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/R0260	Otros préstamos con y sin garantía hipotecaria	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores (otros, no clasificables en la partida R0240 o R0250), con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería (*cash pools*). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre préstamos sobre pólizas, préstamos sobre hipotecas a personas físicas y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/R0270	Importes recuperables de reaseguros de:	Se trata del importe total de los importes recuperables de reaseguros. Corresponde al importe de la cuota del reasegurador en las provisiones técnicas (incluidos los reaseguros limitados y las entidades con cometido especial).
C0010-C0020/R0280	No vida y enfermedad similar a no vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a las provisiones técnicas para no vida y enfermedad similar a no ida. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre no vida, excluid enfermedad, y enfermedad similar a no vida no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.
C0010-C0020/R0290	No vida, excluida enfermedad	Importes recuperables de reaseguros respecto a las provisiones técnicas para no vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010-C0020/R0300	Enfermedad similar a no vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a las provisiones técnicas para enfermedad similar a no vida.
C0010-C0020/R0310	Vida y enfermedad similar a vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida y enfermedad similar a vida, con exclusión de enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre vida excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión y enfermedad similar a vida no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/R0320	Enfermedad similar a vida	Importes recuperables de reaseguros respecto a las provisiones técnicas para enfermedad similar a vida.
C0010-C0020/R0330	Vida, excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para vida, excluidas las provisiones técnicas para enfermedad similar a vida y vinculados a índices y fondos de inversión.
C0010-C0020/R0340	Vida vinculados a índices y fondos de inversión	Importes recuperables de reaseguros respecto a provisiones técnicas para contratos de vida vinculadas a índices y fondos de inversión.
C0010-C0020/R0350	Depósitos en cedentes	Depósitos relativos a los reaseguros aceptados.
C0010-C0020/R0360	Cuentas a cobrar de seguros e intermediarios	Importes vencidos a pagar por tomadores de seguros, aseguradores y otros vinculados a actividades de seguros, que no se incluyen en las entradas de caja de las provisiones técnicas. Se incluirán las cuentas a cobrar de los reaseguros aceptados.
C0010-C0020/R0370	Cuentas a cobrar de reaseguro	Importes vencidos a pagar por reaseguradores y vinculados a actividades de reaseguros, que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguros. Puede incluir: los importes vencidos de cuentas a cobrar de reaseguradores relacionadas con siniestros liquidados de tomadores o beneficiarios de seguros; las cuentas a cobrar de reaseguradores asociadas a sucesos distintos del seguro o siniestros liquidados, por ejemplo, comisiones.
C0010-C0020/R0380	Cuentas a cobrar (comerciales, no de seguros)	Comprende los importes a cobrar de empleados o diversos socios empresariales (no relacionados con los seguros), incluidos los entes públicos.
C0010-C0020/R0390	Acciones propias –(tenencia directa)	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas directamente por el grupo.
C0010-C0020/R0400	Importes adeudados respecto a elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero no desembolsados aún.	Valor del importe adeudado respecto a los elementos de fondos propios o al fondo mutual inicial exigidos pero todavía no desembolsados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/R0410	Efectivo y equivalente a efectivo	Billetes y monedas en circulación utilizados comúnmente para efectuar pagos, y depósitos intercambiables por efectivo a la vista y por el nominal y que pueden utilizarse directamente para efectuar pagos mediante cheque, efecto comercial, orden de giro, adeudo/abono directo, u otro mecanismo de pago directo, sin penalización ni restricción. Las cuentas bancarias no se compensarán; así, únicamente los saldos positivos se reconocerán en esta partida y los descubiertos bancarios se consignarán en el pasivo, salvo en el caso en que exista tanto el derecho legal a compensar como la intención demostrable de liquidar por el importe neto las dos posiciones.
C0010-C0020/R0420	Otros activos, no consignados en otras partidas	Es el importe de cualquier otro activo no incluido ya en otras partidas del balance.
C0010-C0020/R0500	Total activo	Se trata del importe global de todos los activos.

Pasivo

C0010-C0020/R0510	Provisiones técnicas — no vida	Suma de las provisiones técnicas para no vida. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de las provisiones técnicas para no vida entre no vida (excluida enfermedad), y enfermedad (similar a no vida) no sea posible, en esta partida se consignará la suma de ambas.
C0010-C0020/R0520	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para no vida (excluida enfermedad). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0530	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad) — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para no vida (excluida enfermedad). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0540	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad) — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para no vida (excluida enfermedad). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0550	Provisiones técnicas — no vida (excluida enfermedad) — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para no vida (excluida enfermedad). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010-C0020/R0560	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a no vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0570	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida) — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera reproducible /susceptible de cobertura) para enfermedad (similar a no vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0580	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida) — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a no vida). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0590	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a no vida) — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a no vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/ R0600	Provisiones técnicas — vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión)	Suma de las provisiones técnicas para contratos de vida (excluidos los vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR). En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose de las provisiones técnicas para vida (excluidos vinculados a índices y fondos de inversión) entre enfermedad (similar a vida) y vida (excluida enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) no sea posible, en esta partida se consignará la suma de ambas.
C0010-C0020/R0610	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0620	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida) — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para enfermedad (similar a vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0630	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida) — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a vida). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0640	Provisiones técnicas — enfermedad (similar a vida) — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para enfermedad (similar a vida). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/R0650	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión)	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0660	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0670	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0680	Provisiones técnicas — vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión) — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para vida (excluidos enfermedad y vinculados a índices y fondos de inversión). Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010-C0020/R0690	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión	Se trata del importe total de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0700	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión — provisiones técnicas calculadas como un todo	Se trata del importe total de las provisiones técnicas calculadas en su conjunto (cartera reproducible/susceptible de cobertura) para contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0710	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión — mejor estimación	Se trata del importe total de la mejor estimación de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión. La mejor estimación se consignará con inclusión de los reaseguros. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0010/R0720	Provisiones técnicas — vinculados a índices y fondos de inversión — margen de riesgo	Se trata del importe total del margen de riesgo de las provisiones técnicas para contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Este importe incluirá la distribución de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas con arreglo a la metodología contributiva utilizada a efectos del cálculo del capital mínimo obligatorio (MCR).
C0020/R0730	Otras provisiones técnicas	Otras provisiones técnicas, reconocidas por el grupo en sus cuentas obligatorias, de conformidad con los PCGA locales o las NIIF.
C0010/R0740	Pasivos contingentes	Un pasivo contingente se define como: a) una posible obligación, que surge a raíz de sucesos pasados, cuya existencia será confirmada solo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o varios sucesos futuros inciertos, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o b) una obligación presente que surge a raíz de sucesos pasados, aun cuando: i) no sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla; o ii) el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad. El importe de los pasivos contingentes reconocidos en el balance deberá atenerse a los criterios establecidos en el artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0010-C0020/R0750	Otras provisiones no técnicas	Pasivos de cuantía o vencimiento inciertos, excluidos los consignados en «Obligaciones por prestaciones de pensión». Las provisiones se reconocen como pasivos (suponiendo que pueda efectuarse una estimación fiable) cuando representan obligaciones y sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerlas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/R0760	Obligaciones por prestaciones de pensión	Se trata del total neto de las obligaciones relacionadas con el plan de pensiones de los empleados.
C0010-C0020/R0770	Depósitos de reaseguradores	Importes (p. ej., efectivo) recibidos de reaseguradores o deducidos por éstos con arreglo al contrato de reaseguro.
C0010-C0020/R0780	Pasivos por impuestos diferidos	Son los importes de impuestos sobre la renta a pagar en períodos futuros respecto a diferencias temporales imponibles.
C0010-C0020/R0790	Derivados	Un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen: a) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes del contrato, (a menudo denominada el «subyacente»); (b) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones en factores del mercado; (c) se liquidará en una fecha futura. Únicamente los derivados que constituyan elementos del pasivo se consignarán en esta fila (es decir, los derivados con valores negativos en la fecha de referencia). Los derivados que formen parte del activo se consignarán en C0010- C0020/R0190. Los grupos que no valoren los derivados con arreglo a sus PCGA locales no están obligados a consignar un valor según las cuentas obligatorias.
C0010-C0020/R0800	Deudas con entidades de crédito	Deudas, como préstamos con y sin garantía hipotecaria, con entidades de crédito, excluidos los bonos mantenidos por tales entidades (no es posible para el grupo identificar a todos los tenedores de los bonos que emite) y los pasivos subordinados. Se incluirán asimismo aquí los descubiertos bancarios.
C0010-C0020/R0810	Pasivos financieros distintos de las deudas con entidades de crédito	Pasivos financieros entre los que figuran los bonos emitidos por el grupo (mantenidos o no por entidades de crédito), los bonos estructurados emitidos por el propio grupo y las préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a otras entidades distintas de las entidades de crédito. Los pasivos subordinados no deberán incluirse aquí.
C0010-C0020/R0820	Cuentas a pagar de seguros e intermediarios	Importes vencidos a pagar a tenedores de pólizas, aseguradores y otras entidades vinculadas a actividades de seguros, pero que no son provisiones técnicas. Incluye importes vencidos a pagar a intermediarios de (rea)seguros (p. ej., comisiones adeudadas a intermediarios, aún no abonadas por el grupo).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Se excluyen préstamos con y sin garantía hipotecaria adeudados a otras empresas de seguros, si solo atañen a la financiación y no están vinculados a actividades de seguros (tales préstamos con y sin garantía hipotecaria se consignarán como pasivo financiero). Se incluirán las cuentas a pagar de los reaseguros aceptados.
C0010-C0020/R0830	Cuentas a pagar de reaseguro	Importes vencidos a pagar a reaseguradores (en particular, cuentas corrientes) distintos de los depósitos, y vinculados a actividades de reaseguros, que no se incluyen en los importes recuperables de reaseguros. Se incluyen las cuentas a pagar a reaseguradores relativas a las primas cedidas.
C0010-C0020/R0840	Cuentas a pagar (comerciales, no de seguros)	Se trata del importe total de cuentas comerciales a pagar, incluidos los importes adeudados a empleados, proveedores, etc. no relacionados con los seguros; paralelas a las cuentas a cobrar (mercantiles, no de seguros) en el lado de los activos. Comprende los entes públicos.
C0010-C0020/R0850	Pasivos subordinados	Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Es el total de los pasivos subordinados clasificados como fondos propios básicos, y de los que no se incluyen en tales fondos. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos, y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, en esta partida se consignará la suma de ambos.
C0010-C0020/R0860	Pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos	Son deudas con menor prelación que otras deudas especificadas en caso de liquidación de la empresa. Pueden existir deudas con un grado de subordinación aún mayor. Solo se consignarán aquí los pasivos subordinados que no se clasifiquen en los fondos propios básicos. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos, y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/R0870	Pasivos subordinados que forman parte de los fondos propios básicos	Pasivos subordinados clasificados en los fondos propios básicos. En lo que se refiere a la columna «valor en las cuentas obligatorias» (C0020), cuando el desglose entre los pasivos subordinados que no forman parte de los fondos propios básicos, y los que forman parte de estos no se encuentre disponible, esta partida no se consignará.
C0010-C0020/R0880	Otros pasivos, no consignados en otras partidas	Es el importe total de cualquier otro pasivo no incluido ya en otras partidas del balance.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010-C0020/R0900	Total pasivo	Se trata del importe global de todos los pasivos.
C0010/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos del grupo, valorado con arreglo al criterio de valoración de Solvencia II. Valor de los activos menos los pasivos.
C0020/R1000	Excedente de los activos respecto a los pasivos (valor en las cuentas obligatorias)	Es el excedente total de los activos respecto a los pasivos de la columna correspondiente al valor en las cuentas obligatorias.

S.02.02 — Activos y pasivos, por monedas

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla debe cumplimentarse de conformidad con el balance (S.02.01). Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

No es obligatorio presentar esta plantilla si más del 90 % de los activos, y también de los pasivos, están denominados en una única moneda.

Si se presenta, la información sobre la moneda de referencia siempre se consignará con independencia del importe de los activos y pasivos. La información facilitada por monedas representará al menos el 90 % del total del activo y el total del pasivo. El 10 % restante se presentará de forma agregada. Si para cumplir la norma del 90 % debe consignarse una determinada moneda respecto a activos o pasivos, dicha moneda se consignará tanto para los activos, como para los pasivos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Monedas	Identifíquese el código alfabético ISO 4217 de cada moneda que deba consignarse.
C0020/R0020	Valor total de todas las monedas — Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a todas las monedas. Las inversiones en participaciones no de control a escala de grupo se incluirán en la fila «Inversiones» de esta plantilla (R0020). El valor de inventario neto de las participaciones no de control se atribuirá a la columna de la moneda pertinente con arreglo a la moneda local individual.
C0030/R0020	Valor total de la moneda de referencia — Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0020	Valor de las monedas restantes — Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0020) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0020).
C0050/R0020	Valor de las monedas significativas — Inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las inversiones (distintas de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0030	Valor total de todas las monedas — Otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0030	Valor de la moneda de referencia — Otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de los demás activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0030	Valor de las monedas restantes — Otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos e hipotecas (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0030) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0030).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0030	Valor de las monedas significativas — Otros activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de los demás activos: inmovilizado material para uso propio, efectivo y equivalente a efectivo, préstamos sobre pólizas, préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, y otros préstamos con y sin garantía hipotecaria (distintos de los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que deben consignarse por separado.
C0020/R0040	Valor total de todas las monedas — Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0040	Valor de la moneda de referencia — Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0040	Valor de las monedas restantes — Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0040) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0040).
C0050/R0040	Valor de las monedas significativas — Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a todas las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0050	Valor total de todas las monedas — Importes recuperables de reaseguro	Se consignará el valor total de los importes recuperables de reaseguro correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0050	Valor de la moneda de referencia — Importes recuperables de reaseguro	Se consignará el valor de los importes recuperables de reaseguro correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0050	Valor de las monedas restantes — Importes recuperables de reaseguro	Se consignará el valor total de los importes recuperables de reaseguro correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0050) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0050).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0050	Valor de las monedas restantes — Importes recuperables de reaseguro	Se consignará el valor total de los importes recuperables de reaseguro correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0060	Valor total de todas las monedas — Depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro	Se consignará el valor total de los depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro.
C0030/R0060	Valor de la moneda de referencia — Depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro	Se consignará el valor de los depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0060	Valor de las monedas restantes — Depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro	Se consignará el valor de los depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0060) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0060).
C0050/R0060	Valor de las monedas significativas — Depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro	Se consignará el valor de los depósitos en cedentes, cuentas a cobrar de seguros e intermediarios y cuentas a cobrar de reaseguro correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0070	Valor total de todas las monedas — Otros activos	Se consignará el valor total de otros activos correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0070	Valor de la moneda de referencia de Solvencia II — Otros activos	Se consignará el valor de otros activos correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0070	Valor de las monedas restantes — Otros activos	Se consignará el valor total de otros activos correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0070) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0070).
C0050/R0070	Valor de las monedas significativas — Otros activos	Se consignará el valor total de otros activos correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0100	Valor total de todas las monedas — Total activo	Se consignará el valor global del total del activo en todas las monedas.
C0030/R0100	Valor de la moneda de referencia — Total activo	Se consignará el valor del total del activo correspondiente a la moneda de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0100	Valor de las monedas restantes — Total activo	Se consignará el valor del total del activo correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0100) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0100).
C0050/R0100	Valor de las monedas significativas — Total activo	Se consignará el valor del total del activo correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0110	Valor total de todas las monedas — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0110	Valor de la moneda de referencia — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a fondos de inversión) correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0110	Valor de las monedas restantes — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0110) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0110).
C0050/R0110	Valor de las monedas significativas — Provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión)	Se consignará el valor de las provisiones técnicas (excluidos los contratos vinculados a índices y fondos de inversión) correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0120	Valor total de todas las monedas — Provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0120	Valor de la moneda de referencia — Provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a la moneda de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0120	Valor de las monedas restantes — Provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor total de las provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0120) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0120).
C0050/R0120	Valor de las monedas significativas — Provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Se consignará el valor de las provisiones técnicas — contratos vinculados a índices y fondos de inversión correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0130	Valor total de todas las monedas — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, mediadores y reaseguros	Se consignará el valor total de los depósitos de reaseguradoras, y cuentas por pagar de seguros, mediadores y reaseguros correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0130	Valor de la moneda de referencia — Depósitos de reaseguradoras, y cuentas por pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0130	Valor de las monedas restantes — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores, y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0130) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0130).
C0050/R0130	Valor de las monedas significativas — Depósitos de reaseguradores, y cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros	Se consignará el valor de los depósitos de reaseguradores, y las cuentas a pagar de seguros, intermediarios y reaseguros correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0140	Valor total de todas las monedas — Derivados	Se consignará el valor global de los derivados correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0140	Valor de la moneda de referencia — Derivados	Se consignará el valor de los derivados correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0140	Valor de las monedas restantes — Derivados	Se consignará el valor total de los derivados correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0140) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0140).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0140	Valor de las monedas significativas — Derivados	Se consignará el valor de los derivados correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0150	Valor global de todas las monedas — Pasivos financieros	Se consignará el valor global de los pasivos financieros correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0150	Valor de la moneda de referencia — Pasivos financieros	Se consignará el valor de los pasivos financieros correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0150	Valor de las monedas restantes — Pasivos financieros	Se consignará el valor total de los pasivos financieros correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0150) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0150).
C0050/R0150	Valor de las monedas significativas — Pasivos financieros	Se consignará el valor de los pasivos financieros correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0160	Valor total de todas las monedas — Pasivos contingentes	Se consignará el valor global de los pasivos contingentes correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0160	Valor de la moneda de referencia — Pasivos contingentes	Se consignará el valor de los pasivos contingentes correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0160	Valor de las monedas restantes — Pasivos contingentes	Se consignará el valor total de los pasivos contingentes correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0160) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0160).
C0050/R0160	Valor de las monedas significativas — Pasivos contingentes	Se consignará el valor de los pasivos contingentes correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0170	Valor total de todas las monedas — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a todas las monedas.
C0030/R0170	Valor de la moneda de referencia — Otros pasivos	Se consignará el valor de otros pasivos correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0170	Valor de las monedas restantes — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0170) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0170).
C0050/R0170	Valor de las monedas significativas — Otros pasivos	Se consignará el valor total de otros pasivos correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.
C0020/R0200	Valor total de todas las monedas — Total pasivo	Se consignará el valor global del total del pasivo correspondiente a todas las monedas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0200	Valor de la moneda de referencia — Total pasivo	Se consignará el valor del total del pasivo correspondiente a la moneda de referencia.
C0040/R0200	Valor de las monedas restantes — Total pasivo	Se consignará el valor global del total del pasivo correspondiente a las monedas restantes que no se consignan por moneda. Esto significa que en esta celda se excluye el importe consignado en la moneda de referencia (C0030/R0200) y en las monedas consignadas por moneda (C0050/R0200).
C0050/R0200	Valor de las monedas significativas — Total pasivo	Se consignará el valor del total del pasivo correspondiente a cada una de las monedas que han de consignarse por separado.

S.03.01 — Elementos fuera de balance — Generalidades

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla incluirá la información relativa a los elementos fuera de balance y al valor máximo y de Solvencia II de los pasivos contingentes en el balance de Solvencia II. Por lo que se refiere al valor de Solvencia II, en las instrucciones se definen las partidas desde la perspectiva del reconocimiento. Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

Las garantías obligan a quien las presta a realizar determinados pagos para reembolsar al beneficiario por las pérdidas que ha soportado si un determinado deudor no ha realizado un pago al vencimiento, con arreglo a las condiciones originales o modificadas de un instrumento de deuda. Estas garantías pueden adoptar diversas formas jurídicas, como una garantía financiera, una carta de crédito, o un contrato de cobertura por impago. Estos elementos no incluirán las garantías que se deriven de contratos de seguro, que se reconocen en las provisiones técnicas.

Un pasivo contingente se define como:

a. una posible obligación, surgida a raíz de sucesos pasados y, cuya existencia solo se verá confirmada por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o varios sucesos futuros inciertos, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o

c) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, aun cuando:

iii. no sea probable que se requiera una salida de recursos que incorporen beneficios económicos para satisfacerla; o

iv. el importe de la obligación no pueda valorarse con la suficiente fiabilidad.

Una garantía real es un activo con valor monetario o un compromiso que protege al prestamista frente a los impagos del prestatario.

Las garantías que se incluyen en esta plantilla no se consignan en S.03.02 ni en S.03.03. Esto significa que solo figurarán en esta plantilla las garantías limitadas.

A escala de grupo, la plantilla es aplicable a todas las entidades comprendidas en el ámbito de la supervisión de grupo, incluidos los demás sectores financieros y las participaciones no de control, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), el método 2 (de deducción y agregación), o una combinación de los métodos 1 y 2.

En el caso de las participaciones no de control, las garantías proporcionadas y recibidas se incluyen de manera proporcional cuando se aplica el método 1. Si se aplica el método 2, tales garantías se consignan con el importe total.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Valor máximo — Garantías proporcionadas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	Suma de todas las posibles salidas de caja relacionadas con garantías si se produjeran todos los eventos que las desencadenan en relación con las garantías proporcionadas por el grupo a un tercero. Se incluyen los flujos de caja vinculados a las cartas de crédito. En el caso de que una garantía se consigne asimismo como pasivo contingente en R0310, el importe máximo deberá incluirse asimismo en esta fila. Las garantías internas en el ámbito de la supervisión de del grupo no se consignan en esta plantilla.
C0010/R0030	Valor máximo — Garantías recibidas por el grupo, incluidas las cartas de crédito	Suma de todas las posibles entradas de caja relacionadas con garantías si se produjeran todos los eventos que las desencadenan en relación con las garantías recibidas por el grupo de un tercero para garantizar el pago de los pasivos adeudados por el grupo (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas). Las garantías internas en el ámbito de la supervisión de grupo no se consignan en esta plantilla.
C0020/R0100	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	Valor de Solvencia II de las garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0020/R0110	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías reales mantenidas por derivados	Valor de Solvencia II de las garantías reales mantenidas por derivados. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0020/R0120	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	Valor de Solvencia II de los activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0020/R0130	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Otras garantías reales mantenidas	Valor de Solvencia II de otras garantías reales mantenidas. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0020/R0200	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Total garantías reales mantenidas	Valor total de Solvencia II de las garantías reales mantenidas. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0030/R0100	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Garantías reales mantenidas por préstamos concedidos o bonos adquiridos	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales por préstamos concedidos o bonos adquiridos. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0110	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Garantías reales mantenidas por derivados	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales por derivados. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0030/R0120	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las garantías reales sobre activos pignorados por reaseguradores por provisiones técnicas cedidas. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0030/R0130	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Otras garantías reales mantenidas	Valor de Solvencia II de los activos para los que se mantienen las otras garantías reales. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0030/R0200	Valor de los activos para los que se mantienen garantías reales — Total garantías reales mantenidas	Valor total de Solvencia II de los activos para los que se mantiene el total de garantías reales. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0020/R0210	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0020/R0220	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Garantías reales pignoradas por derivados	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas por derivados. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0020/R0230	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	Valor de Solvencia II de los activos pignorados a cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado). Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0020/R0240	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Otras garantías reales pignoradas	Valor de Solvencia II de las garantías reales pignoradas referido a otras garantías reales. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0020/R0300	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Total garantías reales pignoradas	Valor total de Solvencia II de las garantías reales pignoradas. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040/R0210	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Garantías reales pignoradas por préstamos recibidos o bonos emitidos	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales por préstamos recibidos o bonos emitidos. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0040/R0220	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Garantías reales pignoradas por derivados	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales por derivados. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0040/R0230	Valor de los para los que se han pignorado garantías reales — Activos pignorados a favor de cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado)	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado los activos a favor de cedentes por provisiones técnicas (reaseguro aceptado). Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0040/R0240	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Otras garantías reales pignoradas	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado otras garantías reales. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0040/R0300	Valor de los pasivos para los que se han pignorado garantías reales — Total garantías reales pignoradas	Valor de Solvencia II de los pasivos para los que se han pignorado las garantías reales. Otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II pueden resultar pertinentes en este caso.
C0010/R0310	Valor máximo — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	Valor máximo posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su período de vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes no incluidos entre los valorados en el balance de Solvencia II (partida C0010/R0740 de S.02.01). Los pasivos contingentes internos en el ámbito de la supervisión de grupo no se consignan en esta plantilla. Esto atañe a los pasivos contingentes que no son significativos. Este importe incluirá las garantías consignadas en R0010 si se consideran pasivos contingentes.
C0010/R0330	Valor máximo — Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	Valor máximo posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su período de vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes que se valoran en el balance de Solvencia II según se define en el artículo 11 del Reglamento Delegado 2015/35.
C0010/R0400	Valor máximo — Total pasivos contingentes	Valor máximo total posible, con independencia de su probabilidad (es decir, futuras salidas de caja necesarias para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vida, descontadas con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0310	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II	Valor de Solvencia II de los pasivos contingentes no incluidos en el balance de Solvencia II.
C0020/R0330	Valor de la garantía / garantía real / pasivos contingentes — Pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II	Valor de Solvencia II de los pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II. Este valor solo se consignará en relación con los pasivos contingentes para los que se haya consignado un valor en la partida C0010/R0330 en S.03.01. Si este valor es inferior al de C0010/R0740 en S.02.01, se incluirá una explicación en la información presentada en forma de texto.

S.03.02 — Elementos fuera del balance — Lista de las garantías ilimitadas recibidas por el grupo

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Por lo que se refiere al valor de Solvencia II, en las instrucciones se definen las partidas desde la perspectiva del reconocimiento. Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

Por garantías ilimitadas se entienden las garantías de importe ilimitado, con independencia de que la fecha sea definida o indefinida.

Las garantías enumeradas en esta plantilla no se consignan en S.03.01.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de la garantía	Código de la garantía recibida. Este número, atribuido por el grupo, debe ser único y mantenerse constante a lo largo del tiempo. No se reutilizará para otras garantías.
C0020	Nombre del proveedor de la garantía	Identificación del nombre del proveedor de la garantía.
C0030	Código del proveedor de la garantía	Código de identificación del proveedor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, este elemento no deberá consignarse.
C0040	Tipo de código del proveedor de la garantía	Identificación del código utilizado en la partida «Código del proveedor de la garantía». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0060	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía	Identifíquese el evento desencadenante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Declaración de quiebra con arreglo a los eventos de crédito de la International Swaps and Derivatives Association (ISDA). 2 — Rebaja de la calificación otorgada por una agencia de calificación crediticia. 3 — Descenso del SCR por debajo de un determinado umbral, pero por encima del 100 %. 4 — Descenso del MCR por debajo de un determinado umbral, pero por encima del 100 %.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		5 — Incumplimiento del SCR. 6 — Incumplimiento del MCR. 7 — Impago de una obligación contractual. 8 — Fraude. 9 — Incumplimiento de una obligación contractual vinculada a la enajenación de activos. 10 — Incumplimiento de una obligación contractual vinculada a la adquisición de activos 0 — Otros
C0070	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía	Descripción del evento desencadenante en caso de que en la partida C0060 «Evento(s) desencadenante(s) de la garantía» se haya seleccionado «0 — Otros».
C0080	Fecha de entrada en vigor de la garantía	Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de comienzo de la cobertura del contrato.
C0090	Fondos propios complementarios	Indicación de si la garantía se clasifica como fondo propio complementario y se presenta en las siguientes partidas de S.23.01: — Cartas de crédito y garantías conforme al artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (C0010/R0340). — Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (C0010/R0350). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Fondo propio complementario 2 — No se trata de un fondo propio complementario

S.03.03 — Elementos fuera del balance — Lista de las garantías ilimitadas proporcionadas por el grupo

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Por lo que se refiere al valor de Solvencia II, en las instrucciones se definen las partidas desde la perspectiva del reconocimiento. Los principios de valoración se establecen en la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y las normas técnicas y directrices de Solvencia II.

Por garantías ilimitadas las garantías de importe ilimitado, con independencia de que la fecha sea definida o indefinida.

Las garantías que se incluyen en esta plantilla no se consignan en S.03.01. A escala de grupo, la plantilla es aplicable a todas las entidades comprendidas en el ámbito de la supervisión de grupo, incluidos los demás sectores financieros y las participaciones no de control, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), el método 2 (de deducción y agregación), o una combinación de los métodos 1 y 2.

Las garantías internas en el ámbito de la supervisión de grupo no se consignan en esta plantilla, sino en la de las operaciones intragrupo pertinentes (S.36).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de la garantía	Código de la garantía proporcionada. Este número, atribuido por el grupo, debe ser único y mantenerse constante a lo largo del tiempo. No se reutilizará para otras garantías.
C0020	Nombre del receptor de la garantía	Identificación del nombre del receptor de la garantía.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Código del receptor de la garantía	Código de identificación del receptor de la garantía conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, este elemento no deberá consignarse.
C0040	Tipo de código del receptor de la garantía	Identificación del código utilizado en la partida «Código del proveedor de la garantía». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0060	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía	Lista de eventos desencadenantes. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Declaración de quiebra con arreglo a los eventos de crédito de la International Swaps and Derivatives Association (ISDA). 2 — Rebaja de la calificación otorgada por una agencia de calificación crediticia. 3 — Descenso del SCR por debajo de un determinado umbral, pero por encima del 100 %. 4 — Descenso del MCR por debajo de un determinado umbral, pero por encima del 100 %. 5 — Incumplimiento del SCR. 6 — Incumplimiento del MCR. 7 — Impago de una obligación contractual. 8 — Fraude. 9 — Incumplimiento de una obligación contractual vinculada a la enajenación de activos. 10 — Incumplimiento de una obligación contractual vinculada a la adquisición de activos 0 — Otros.
C0070	Estimación del valor máximo de la garantía	Suma de todos los posibles flujos de caja si se produjeran todos los eventos que desencadenan las garantías en relación con las garantías proporcionadas por el grupo a un tercero.
C0080	Evento(s) desencadenante(s) de la garantía específico(s)	Descripción del evento desencadenante en caso de que en la partida C0060 «Evento(s) desencadenante(s) de la garantía» se haya seleccionado «0 — Otros».
C0090	Fecha de entrada en vigor de la garantía	Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha que indica el inicio de la vigencia de la garantía.

S.05.01 — Primas, siniestralidad y gastos, por líneas de negocio

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable consolidada, es decir: con arreglo a los PCGA locales, o las NIIF si se aceptan como PCGA locales, pero utilizando las líneas de negocio de Solvencia II. Los grupos emplearán la misma base de reconocimiento y valoración que en los estados financieros publicados, y no se requerirán nuevos reconocimientos ni revaloraciones.

La plantilla se basa en el período transcurrido desde el comienzo del ejercicio.

Esta plantilla cubre únicamente las actividades de seguro y reaseguro incluidas en el ámbito de los estados financieros consolidados.

A efectos de la información trimestral, los gastos administrativos, de gestión de inversiones, de adquisición, y generales se presentarán de manera agregada.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida		
C0010 a C0120/R0110	Primas devengadas — Importe bruto — Seguro directo	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior
C0010 a C0120/R0120	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptadas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0130 a C0160/R0130	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptadas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0010 a C0160/R0140	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio respecto de los contratos de seguro, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0010 a C0160/R0200	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Seguro directo	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el seguro directo.
C0010 a C0120/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el reaseguro proporcional aceptado.
C0130 a C0160/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el reaseguro no proporcional aceptado.
C0010 a C0160/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación de la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0010 a C0160/R0300	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas reducida por el importe cedido a empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0310	Siniestralidad — Importe bruto — Seguro directo	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0010 a C0120/R0320	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro proporcional aceptado en términos brutos. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0130 a C0160/R0330	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0010 a C0160/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0010 a C0160/R0400	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, reducida por el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0010 a C0120/R0410	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Seguro directo	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0420	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con el reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130 a C0160/R0430	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con el reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.
C0010 a C0160/R0440	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con los importes cedidos a reaseguradores.
C0010 a C0160/R0500	Variación de otras provisiones técnicas — Importe neto	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: el importe neto de la variación de otras provisiones técnicas representa la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0010 a C0160/R0550	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0010 a C0120/R0610	Gastos administrativos — Importe bruto — Seguro directo	Los gastos administrativos en que haya incurrido el grupo durante el ejercicio, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de tramitación de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a las operaciones directas brutas.
C0010 a C0120/R0620	Gastos administrativos — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Los gastos administrativos en que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130 a C0160/R0630	Gastos administrativos — Importe bruto -Reaseguro no proporcional aceptado	Los gastos administrativos en que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.
C0010 a C0160/R0640	Gastos administrativos — Cuota de los reaseguradores	Los gastos administrativos en que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R0700	Gastos administrativos — Importe neto	Los gastos administrativos en que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. Los gastos administrativos netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0010 a C0160/R0710	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto -Seguro directo	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a las operaciones directas brutas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0720	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto -Reaseguro proporcional aceptado	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R0730	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto -Reaseguro no proporcional aceptado	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.
C0010 a C0160/R0740	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto -Cuota de los reaseguradores	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R0800	Gastos de gestión de inversiones — Importe neto	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a los gastos de gestión de inversiones netos. Los gastos de gestión de inversiones netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R0810	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto -Seguro directo	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere a las operaciones directas brutas. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0820	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0130 a C0160/R0830	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0010 a C0160/R0840	Gastos de gestión de siniestros — Cuota de los reaseguradores	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R0900	Gastos de gestión de siniestros — Importe neto	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0010 a C0120/R0910	Gastos de adquisición — Importe bruto -Seguro directo	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere a las operaciones directas brutas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R0920	Gastos de adquisición — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R0930	Gastos de adquisición — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado.
C0010 a C0160/R0940	Gastos de adquisición — Cuota de los reaseguradores	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R1000	Gastos de adquisición — Importe neto	Se consignan aquí los gastos, incluidos los de renovación, que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0010 a C0120/R1010	Gastos generales — Importe bruto -Seguro directo	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere a las operaciones directas brutas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0120/R1020	Gastos generales — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos) El importe se refiere al reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.
C0130 a C0160/R1030	Gastos generales — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere al reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.
C0010 a C0160/R1040	Gastos generales — Cuota de los reaseguradores	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0010 a C0160/R1100	Gastos generales — Importe neto	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). Los gastos generales netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0200/R0110-R1100	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio.
C0200/R1200	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos señalados más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0200/R1300	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos

Obligaciones de seguro y reaseguro de vida

C0210 a C0280/R1410	Primas devengadas — Importe bruto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de las operaciones brutas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior. Comprende tanto las operaciones directas, como las de reaseguro.
C0210 a C0280/R1420	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores y vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0210 a C0280/R1500	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con las operaciones directas y de reaseguro aceptado brutas..
C0210 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación de la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0210 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas reducida por el importe cedido a empresas de reaseguro..
C0210 a C0280/R1610	Siniestralidad — Importe bruto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0210 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R1700	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, reducida por el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0210 a C0280/R1710	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R1720	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la variación de otras provisiones técnicas.
C0210 a C0280/R1800	Variación de otras provisiones técnicas — Netas	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación neta de otras provisiones técnicas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R1900	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0210 a C0280/R1910	Gastos administrativos — Importe bruto	Los gastos administrativos en que haya incurrido el grupo durante el ejercicio, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de tramitación de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R1920	Gastos administrativos — Cuota de los reaseguradores	Los gastos administrativos en que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2000	Gastos administrativos — Importe neto	Los gastos administrativos en que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo, son aquellos gastos relacionados con la administración de pólizas, incluidos los asociados a contratos de reaseguro y entidades con cometido especial. Algunos gastos administrativos están relacionados directamente con actividades relativas a un contrato de seguro específico (p. ej., coste de mantenimiento), como el coste de la facturación de primas, el coste del envío periódico de información a los tomadores de seguros, y el coste de gestión de las modificaciones de las pólizas (p. ej., transformaciones y reinstalaciones). Otros gastos administrativos atañen directamente a la actividad de seguro, pero son el resultado de actividades que abarcan más de una póliza, como los sueldos del personal encargado de la administración de pólizas. El importe se refiere a los gastos administrativos netos. Los gastos administrativos netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R2010	Gastos de gestión de inversiones — Importe bruto	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R2020	Gastos de gestión de inversiones — Cuota de los reaseguradores	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2100	Gastos de gestión de inversiones — Importe neto	Los gastos de gestión de inversiones no suelen distribuirse por pólizas individuales, sino a escala de una cartera de contratos de seguro. Entre los gastos de gestión de inversiones pueden figurar los de llevanza de registros en relación con la cartera de inversiones, los sueldos del personal encargado de las inversiones, las remuneraciones de asesores externos, los gastos relacionados con la actividad inversora de negociación (es decir, la compraventa de los valores de la cartera) y, en algunos casos, también la remuneración de servicios de custodia. El importe se refiere a los gastos de gestión de inversiones netos. Los gastos de gestión de inversiones netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R2110	Gastos de gestión de siniestros — Importe bruto	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0210 a C0280/R2120	Gastos de gestión de siniestros — Cuota de los reaseguradores	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2200	Gastos de gestión de siniestros — Importe neto	Los gastos de gestión de siniestros son aquellos en los que se incurre al tramitar y resolver los siniestros, incluidas los gastos jurídicos, los honorarios de tasadores y los costes internos de tramitación de los pagos de los siniestros. Algunos de estos gastos podrían asignarse a los siniestros individuales (p. ej., los gastos jurídicos y los honorarios de tasadores), otros son el resultado de actividades que engloban más de un siniestro (p. ej., los sueldos del personal del departamento de gestión de siniestros). Los gastos de gestión de siniestros netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se incluirá aquí la variación de las provisiones para gastos de gestión de siniestros.
C0210 a C0280/R2210	Gastos de adquisición — Importe bruto	Se incluyen aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R2220	Gastos de adquisición — Cuota de los reaseguradores	Se incluyen aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque el grupo haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210 a C0280/R2300	Gastos de adquisición — Importe neto	Se incluyen aquí los gastos que pueden identificarse al nivel del contrato de seguro individual, y en los que se haya incurrido porque la empresa haya emitido el contrato en cuestión. Se trata de los costes por comisiones y los costes de venta, suscripción e iniciación de un contrato de seguro que se haya emitido. Incluyen las variaciones de los costes de adquisición diferidos. En el caso de las empresas de reaseguros, se aplicará la definición *mutatis mutandis*. Los gastos de adquisición netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0210 a C0280/R2310	Gastos generales — Importe bruto	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere a las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0210 a C0280/R2320	Gastos generales — Cuota de los reaseguradores	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). El importe se refiere a la cuota de los reaseguradores. La cuota de los reaseguradores se distribuirá por defecto por tipo de gastos y, si no es posible, se consignará como gastos de adquisición.
C0210 a C0280/R2400	Gastos generales — Importe neto	Los gastos generales comprenden los sueldos de directivos generales, los costes de auditoría y los gastos diarios ordinarios como la factura de electricidad, el alquiler de locales o los costes informáticos. Incluyen además los gastos relacionados con el desarrollo de nuevas actividades de seguros y reaseguros, la publicidad de productos de seguro, y la mejora de procesos internos como la inversión en los sistemas necesarios de apoyo a las actividades de seguros y reaseguros (p. ej., adquisición de nuevos sistemas informáticos y desarrollo de nuevos programas informáticos). Los gastos generales netos representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a las empresas de reaseguro.
C0300/R1410-R2400	Total	Total correspondiente a las diferentes partidas de todas las líneas de negocio de vida.
C0300/R2500	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos señalados más arriba y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0300/R2600	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos.
C0210 a C0280/R2700	Importe total de los rescates	Se trata del importe total de los rescates que se hayan producido durante el ejercicio. Este importe también se consigna en la partida «siniestralidad» (partida R1610).

S.05.02 — Primas, siniestralidad y gastos, por países

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información deberá consignarse en esta plantilla desde una perspectiva contable, es decir: con arreglo a los PCGA locales, o las NIIF si se aceptan como PCGA locales. Los grupos emplearán la misma base de reconocimiento y valoración que en los estados financieros publicados, y no se requerirán nuevos reconocimientos ni revaloraciones.

La plantilla se basa en el período transcurrido desde el comienzo del ejercicio.

Esta plantilla cubre únicamente las actividades de seguro y reaseguro desde una perspectiva contable consolidada.

Se utilizarán los siguientes criterios para la clasificación por país:

— la información, facilitada por país, se completará para los cinco países con el mayor importe de primas brutas devengadas, así como para el país de origen, o hasta alcanzar el 90 % del total de primas brutas devengadas;

— en el caso del seguro directo dentro de las líneas de negocio «gastos médicos», «protección de ingresos», «accidentes laborales», «incendio y otros daños a la propiedad», y «crédito y caución», la información se consignará por país en el que se sitúe el riesgo, conforme lo definido en el artículo 13, apartado 13, de la Directiva 2009/138/CE;

— en el caso del seguro directo en todas las demás líneas de negocio, la información se consignará por país en el que se haya celebrado el contrato;

— la información sobre reaseguro proporcional y no proporcional se consignará por país de ubicación de la empresa cedente.

A efectos de esta plantilla, por «país en el que se haya celebrado el contrato» se entenderá:

o. el país de establecimiento (país de origen) de la empresa de seguros cuando el contrato no se venda a través de una filial o en régimen de libre prestación de servicios;

p. el país de ubicación (país de acogida) de la sucursal cuando el contrato se haya vendido a través de una sucursal;

q. el país en el que se haya notificado el régimen de libre prestación de servicios (país de acogida) cuando el contrato se haya vendido con arreglo a dicho régimen;

r. si se utiliza un intermediario, o en cualquier otra situación, será a), b) o c) dependiendo de quién venda el contrato.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Obligaciones de seguro y reaseguro de no vida		
C0020 a C0060/R0010	Cinco países principales (por importe de las primas brutas devengadas) — obligaciones de no vida	Identifíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de seguro de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0110	Primas devengadas — Importe bruto — Seguro directo	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones directas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0080 a C0140/R0120	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones de reaseguro proporcional aceptadas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0080 a C0140/R0130	Primas devengadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de operaciones de reaseguro no proporcional aceptadas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0080 a C0140/R0140	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores durante el ejercicio respecto de los contratos de seguro, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0080 a C0140/R0200	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0210	Primas imputadas — Importe bruto — Seguro directo	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el seguro directo.
C0080 a C0140/R0220	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el reaseguro proporcional aceptado.
C0080 a C0140/R0230	Primas imputadas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con el reaseguro no proporcional aceptado.
C0080 a C0140/R0240	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación de la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0080 a C0140/R0300	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas reducida por el importe cedido a empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0310	Siniestralidad — Importe bruto — Seguro directo	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados de operaciones directas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0080 a C0140/R0320	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro proporcional aceptado. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0080 a C0140/R0330	Siniestralidad — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados del reaseguro no proporcional aceptado. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0080 a C0140/R0340	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0080 a C0140/R0400	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, reducida por el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0080 a C0140/R0410	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Seguro directo	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con las operaciones directas brutas.
C0080 a C0140/R0420	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Reaseguro proporcional aceptado	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con el reaseguro proporcional aceptado en términos brutos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080 a C0140/R0430	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto — Reaseguro no proporcional aceptado	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con el reaseguro no proporcional aceptado en términos brutos.
C0080 a C0140/R0440	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con los importes cedidos a reaseguradores.
C0080 a C0140/R0500	Variación de otras provisiones técnicas — Importe neto	Variación de otras provisiones técnicas según lo definido en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: el importe neto de la variación de otras provisiones técnicas representa la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0080 a C0140/R0550	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0140/R1200	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos anteriores y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0140/R1300	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.

Obligaciones de seguro de vida

C0160 a C0200/R1400	Cinco países principales (por importe de las primas brutas devengadas) — obligaciones de vida	Identifíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 de los países de los que se informa respecto a las obligaciones de seguro de vida.
C0220 a C0280/R1410	Primas devengadas — Importe bruto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, y derivados de las operaciones brutas, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0220 a C0280/R1420	Primas devengadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas brutas devengadas comprenderán todos los importes cedidos a los reaseguradores y vencidos durante el ejercicio para los contratos de seguro, con independencia de que dichos importes estén relacionados en su totalidad o en parte con un ejercicio posterior.
C0220 a C0280/R1500	Primas devengadas — Importe neto	Definición de primas devengadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: las primas netas devengadas representan la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220 a C0280/R1510	Primas imputadas — Importe bruto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con las operaciones directas y de reaseguro aceptado brutas.
C0220 a C0280/R1520	Primas imputadas — Cuota de los reaseguradores	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la cuota del reasegurador en las primas brutas devengadas, menos la variación de la cuota del reasegurador en la provisión para primas no consumidas.
C0220 a C0280/R1600	Primas imputadas — Importe neto	Definición de primas imputadas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: es la suma de las primas brutas devengadas, menos la variación de la provisión bruta para primas no consumidas, en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas reducida por el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1610	Siniestralidad — Importe bruto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro brutas. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0220 a C0280/R1620	Siniestralidad — Cuota de los reaseguradores	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0220 a C0280/R1700	Siniestralidad — Importe neto	Siniestralidad en el período de referencia, tal como se define en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: la siniestralidad representa la suma de los siniestros abonados y la variación de la provisión para siniestros durante el ejercicio en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, reducida por el importe cedido a las empresas de reaseguro. Se excluyen aquí los gastos de gestión de siniestros y la variación de las provisiones para tales gastos.
C0220 a C0280/R1710	Variación de otras provisiones técnicas — Importe bruto	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con los contratos de seguro derivados de las operaciones directas y de reaseguro brutas.
C0220 a C0280/R1720	Variación de otras provisiones técnicas — Cuota de los reaseguradores	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la cuota de los reaseguradores en la variación de otras provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220 a C0280/R1800	Variación de otras provisiones técnicas — Importe neto	Definición de la variación de otras provisiones técnicas prevista en la Directiva 91/674/CEE, en su caso: se trata de la variación de otras provisiones técnicas en relación con la suma de las operaciones directas y las operaciones de reaseguro aceptadas, de la que se deduce el importe cedido a empresas de reaseguro.
C0220 a C0280/R1900	Gastos incurridos	Todos los gastos técnicos en los que haya incurrido el grupo durante el período de referencia, con arreglo al principio de devengo.
C0280/R2500	Otros gastos	Otros gastos técnicos no comprendidos en los gastos anteriores y no desglosados por líneas de negocio. No se incluirán los gastos no técnicos, como impuestos, intereses, pérdidas por enajenaciones, etc.
C0280/R2600	Total gastos	Importe de todos los gastos técnicos correspondientes a los países cubiertos por esta plantilla.

S.06.01 — Resumen de activos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos. Esta plantilla es pertinente a escala del grupo cuando todas las empresas de seguros o reaseguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo se beneficien de la exención conforme al artículo 35, apartado 7, de la Directiva 2009/138/CE.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.

Esta plantilla contiene un resumen de la información sobre activos y derivados relativa a la empresa de seguros o reaseguros participante, la sociedad de cartera de seguros, o la sociedad financiera mixta de cartera (a escala del grupo), incluidos los activos y derivados mantenidos en relación con contratos vinculados a índices y fondos de inversión.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que el valor de Solvencia II sea negativo (p. ej., en el caso de los derivados que constituyan un pasivo de la empresa).

La plantilla es aplicable respecto del método 1 (basado en la consolidación contable), del método 2 (de deducción y agregación), y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada de los activos y derivados, una vez deducidas las operaciones intragrupo, en el ámbito de la supervisión de grupo.

Cuando se utilice en exclusiva el método 2, la información incluirá los activos y derivados en manos de las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera, las filiales y las participaciones no de control, con independencia de la parte proporcional empleada. Los activos que posean las empresas de otros sectores financieros no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, la información reflejará la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los activos y derivados en el ámbito de la supervisión de grupo, así como los activos y derivados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera, las filiales y las participaciones no de control, con independencia de la parte proporcional empleada.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0060/R0010	Activos cotizados	Valor de los activos cotizados, por cartera. A efectos de esta plantilla, un activo se considera cotizado si se negocia en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0020	Activos no cotizados en un mercado de valores	Valor de los activos no cotizados en un mercado de valores, por cartera. A efectos de esta plantilla, un activo se considera no cotizado si no se negocia en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0030	Activos no negociables en un mercado de valores	Valor de los activos no negociables en un mercado de valores, por carteras. A efectos de esta plantilla, los activos no negociables en un mercado de valores son aquellos que, por su naturaleza, no son objeto de contratación en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0040	Bonos públicos	Valor de los activos clasificables en la categoría 1 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0060/R0050	Bonos de empresa	Valor de los activos clasificables en la categoría 2 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0060	Acciones y valores asimilados	Valor de los activos clasificables en la categoría 3 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0070	Organismos de inversión colectiva	Valor de los activos clasificables en la categoría 4 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0080	Bonos estructurados	Valor de los activos clasificables en la categoría 5 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0090	Valores con garantía real	Valor de los activos clasificables en la categoría 6 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0060/R0100	Efectivo y depósitos	Valor de los activos clasificables en la categoría 7 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0110	Préstamos con y sin garantía hipotecaria	Valor de los activos clasificables en la categoría 8 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0120	Inmuebles	Valor de los activos clasificables en la categoría 9 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0130	Otras inversiones	Valor de los activos clasificables en la categoría 0 del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0140	Futuros	Valor de los activos clasificables en la categoría A del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010 a C0060/R0150	Opciones de compra	Valor de los activos clasificables en la categoría B del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0160	Opciones de venta	Valor de los activos clasificables en la categoría C del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0170	Permutas financieras	Valor de los activos clasificables en la categoría D del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0180	Contratos a plazo	Valor de los activos clasificables en la categoría E del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».
C0010 a C0060/R0190	Derivados de crédito	Valor de los activos clasificables en la categoría F del anexo IV — Categorías de activos, por cartera. Las distintas carteras corresponden a la distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). El desglose por carteras no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose por carteras, deberá utilizarse la categoría «general».

S.06.02 — Lista de activos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) remiten al anexo V — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla deberá reflejar la lista de todos los activos incluidos en el balance clasificables en las categorías 0 a 9 del anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento. En particular, en el caso de los préstamos de valores y pactos de recompra, se consignarán en esta plantilla los valores subyacentes que se mantienen en el balance.

Esta plantilla contiene una lista pormenorizada de los activos que posea directamente el grupo (es decir, no se basa en el enfoque de transparencia), y que sean clasificables en las categorías de activos 0 a 9 (en el caso de los productos vinculados a índices y fondos de inversión gestionados por la empresa de (rea)seguros, los activos que deben consignarse son también únicamente los contemplados en las categorías de activos 0 a 9; por ejemplo, los importes recuperables y pasivos relacionados con dichos productos no deben consignarse), con las siguientes excepciones:

f) el efectivo se consignará en una fila por moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;

g) los depósitos transferibles (equivalentes a efectivo) y otros depósitos con vencimiento inferior a un año se consignarán en una fila por par entidad bancaria-moneda, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290;

h) los préstamos, con y sin garantía hipotecaria, a personas físicas, incluidos los préstamos sobre pólizas, se consignarán en dos filas, una relativa a los préstamos al órgano de administración, dirección o supervisión, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290, y otra relativa a los préstamos a otras personas físicas, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080, C0090 y C0290;

i) los depósitos en cedentes se consignarán en una sola fila, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090;

j) las instalaciones y equipos para uso propio de la empresa se consignarán en una sola fila, para cada combinación de las partidas C0060, C0070, C0080 y C0090.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los activos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada activo se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar todas las variables requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo activo pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho activo deberá consignarse en más de una fila.

En el cuadro de «Información sobre los activos», cada activo se consignará por separado, con una fila para cada activo, cumplimentando todas las variables aplicables requeridas en este cuadro.

La plantilla es aplicable respecto del método 1 (basado en la consolidación contable), del método 2 (de deducción y agregación), y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada de los activos, una vez deducidas las operaciones intragrupo. La información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los activos que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los activos que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— las participaciones en empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras d), e) y f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán en una fila y se identificarán mediante la utilización de las opciones disponibles en la celda C0310.

Cuando se utilice exclusivamente el método 2, la información incluirá la lista detallada de los activos que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros y las filiales, y una fila para cada participación no de control. En los activos consignados no se tendrá en cuenta la parte proporcional utilizada para el cálculo de la solvencia del grupo. La información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los activos que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los activos que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán elemento por elemento por cada empresa;

— las participaciones en empresas de seguros y de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, empresas de servicios auxiliares y entidades con cometido especial que no sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán en una fila por cada participación;

— los activos que posean las empresas de los otros sectores financieros no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los activos que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los activos que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, y una fila por cada participación no de control, una vez deducidas las operaciones intragrupo y con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte de la información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los activos que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los activos que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— las participaciones en empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras d), e) y f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán en una fila y se identificarán mediante la utilización de las opciones disponibles en la celda C0310;

— las participaciones en empresas con arreglo al método 2 se consignarán en una fila por cada filial y participación no de control que se posea, y se identificarán utilizando las opciones disponibles en la celda C0310.

La segunda parte de la información incluirá la lista detallada de los activos que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros y las filiales, y una fila por cada participación no de control, con independencia de la parte proporcional empleada. La información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los activos que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera conforme al método 2 se consignarán elemento por elemento;

— los activos que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, no equivalente Espacio Económico Europeo, y no equivalente no Espacio Económico Europeo) se consignarán elemento por elemento por cada empresa;

— las participaciones en empresas de seguros y de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, empresas de servicios auxiliares y entidades con cometido especial que no sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán en una fila por cada participación;

— los activos que posean las empresas de los otros sectores financieros no se incluirán.

La información relativa a la calificación externa (C0320) y las agencias de calificación crediticia externa (ECAI) designadas (C0330) podrá limitarse (no consignarse) en las siguientes circunstancias:

c) en virtud de una decisión de la autoridad supervisora nacional, con arreglo al artículo 254, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE; o

d) con arreglo a una decisión de la autoridad supervisora nacional en los casos en los que las empresas de seguros y reaseguros cuenten con acuerdos de externalización en el área de las inversiones que den lugar a que esta información específica no se encuentre directamente a disposición de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre las posiciones mantenidas		
C0010	Razón social de la empresa	Indíquese la razón social de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo que posee el activo. Esta partida se cumplimentará únicamente cuando ataña a activos mantenidos por empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad, en su caso: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico Código específico: — Para las empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN +moneda: «9/1».
C0060	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 -No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizarse la categoría «general».
C0070	Número de fondo	Aplicable a los activos mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos (definidos con arreglo a los mercados nacionales). Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo. Dicho número ha de ser constante en el tiempo y deberá utilizarse para identificar los fondos en otras plantillas. No se reutilizará para ningún otro fondo.
C0080	Número de cartera sujeta a ajuste por casamiento	Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada cartera sujeta a ajuste por casamiento conforme se dispone en el artículo 77 *ter*, apartado 1, letra a), de la Directiva 2009/138/CE. Dicho número ha de ser constante en el tiempo y deberá utilizarse para identificar la cartera sujeta a ajuste por casamiento en otras plantillas. No se reutilizará para ninguna otra cartera sujeta a ajuste por casamiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Indíquense los activos mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0100	Activos pignorados como garantía	Indíquense los activos mantenidos en el balance de la empresa que se hayan pignorado como garantía. En el caso de los activos pignorados parcialmente, se cumplimentarán dos filas por cada activo: una relativa al importe pignorado, y otra para la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada respecto a la parte pignorada del activo: 1 — Activos en el balance pignorados como garantía 2 — Garantía real para reaseguro aceptado 3 — Garantía real para valores tomados en préstamo 4 — Pactos de recompra 9 — No es una garantía real
C0110	País de custodia	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se mantienen en custodia los activos de la empresa. Para identificar a los custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será el correspondiente al establecimiento legal en el que se haya definido contractualmente el servicio de custodia. En el caso de que un mismo activo se mantenga en custodia en más de un país, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente todos los países de custodia. Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 71, CIC 75 y CIC 95 — Instalaciones y equipo (para uso propio) por el mismo motivo. En cuanto a la categoría CIC 9, excluida la CIC 95 — Instalaciones y equipo (para uso propio)-, el país del emisor se determina con arreglo a la dirección del inmueble.
C0120	Custodio	Nombre de la entidad financiera que ejerce como custodio. En el caso de que un mismo activo esté a cargo de más de un custodio, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente a todos los custodios. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — - Préstamos con y sin garantías hipotecarias (en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos)-, CIC 71, CIC 75 y CIC 9 — Inmuebles.
C0130	Cantidad	Número de activos pertinentes. Esta partida no se consignará si se cumplimenta la partida Importe a la par (C0140).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Importe a la par	Importe vivo medido por su valor a la par, para todos los activos a los que atañe esta partida, y por su importe nominal para CIC 72, 73, 74, 75 y 79, en su caso. Esta partida no se consignará si se cumplimenta la partida Cantidad (C0130).
C0150	Método de valoración	Indíquese el método de valoración de los activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — precio de cotización en mercados activos de los mismos activos; 2 — precio de cotización en mercados activos de activos similares; 3 — métodos de valoración alternativos; 4 — método de la participación ajustada (aplicable a la valoración de participaciones); 5 — método de la participación NIIF (aplicable a la valoración de participaciones); 6 — valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado 2015/35.
C0160	Valor de adquisición	Valor de adquisición total de los activos mantenidos, valor neto sin intereses devengados. No aplicable a las categorías CIC 7 y 8 .
C0170	Importe total de Solvencia II	Valor calculado tal y como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE. Se considerará lo siguiente: — corresponde a la multiplicación del «importe a la par» por el «porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» más los «intereses devengados», para los activos respecto a los cuales son pertinentes las dos primeras partidas; — corresponde a la multiplicación de la «cantidad» por el «precio unitario Solvencia II» , para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas; — en el caso de los activos clasificables en las categorías 7, 8 y 9, se indicará el valor de Solvencia II del activo.
C0180	Intereses devengados	Se cuantificará el importe de los intereses devengados de los valores que los generan después de la última fecha del cupón. Nótese que este valor forma parte asimismo de la partida «Importe total de Solvencia II».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre los activos		
C0040	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código será único y se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR»

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN +moneda: «9/1».
C0190	Designación del elemento	Identifíquese el elemento consignado mediante la indicación del nombre del activo (o la dirección en el caso de un inmueble), con la información detallada acordada por la empresa. Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. Los préstamos a personas distintas de las personas físicas se consignarán desglosados por fila. — Esta partida no es aplicable a las categorías CIC 95, Instalaciones y equipos (para uso propio), ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 71 y CIC 75.
C0200	Nombre del emisor	Nombre del emisor, definido como la entidad que emite los activos destinados a los inversores. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el nombre del emisor es el de la entidad depositaria;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		— en lo que se refiere a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9, Inmuebles.
C0210	Código del emisor	Identificación del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, este elemento no deberá consignarse. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9, Inmuebles. Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.
C0220	Tipo de código del emisor	Identificación del tipo de código utilizado en la partida «Código del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9, Inmuebles.
C0230	Sector del emisor	Identifíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la versión más reciente del código de la nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), publicado en un Reglamento de la CE. La letra de referencia del código NACE que identifica la sección se utilizará como mínimo para identificar los sectores (p. ej., «A» o «A0111» sería aceptable), excepto para la NACE relativa a las actividades financieras y de seguros, para la que se utilizará la letra identificativa de la sección seguida del código de 4 dígitos para la clase (p. ej., «K6411»). Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria;

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		— en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9, Inmuebles; — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.
C0240	Grupo del emisor	Nombre de la entidad matriz última del emisor. En el caso de los organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas,, la relación en el grupo atañe al prestatario; — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9, Inmuebles.
C0250	Código del grupo del emisor	Identificación del grupo emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, este elemento no deberá consignarse. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario; — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9, Inmuebles.
C0260	Tipo de código del grupo del emisor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9, Inmuebles.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0270	País del emisor	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país de ubicación del emisor. La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el país del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el país del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9, Inmuebles; — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Se utilizará una de las siguientes opciones: — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — UE: Instituciones de la Unión Europea
C0280	Moneda	Identifíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la emisión. Se considerará lo siguiente: — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 -Préstamos con y sin garantía hipotecaria (en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 75 y CIC 95, Instalaciones y equipos (para uso propio), por el mismo motivo. — En cuanto a la categoría CIC 9, excluida CIC 95, Instalaciones y equipos (para uso propio), la moneda corresponde a aquella en la que se haya efectuado la inversión.
C0290	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un activo utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal activo. La empresa matriz comprobará y se asegurará de que el código CIC utilizado para el mismo valor de empresas diferentes sea el mismo en la información del grupo.
C0300	Inversión en infraestructuras	Identifíquese si el activo es una inversión en infraestructuras. La inversión en infraestructuras se define como las inversiones o los préstamos para servicios de utilidad pública tales como carreteras de peaje, puentes, túneles, puertos y aeropuertos, distribución de petróleo y gas, suministro eléctrico, e infraestructuras sociales, como centros de asistencia sanitaria y de enseñanza. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — No es una inversión en infraestructuras 2 — Garantía del Estado: cuando exista una garantía explícita del Estado

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		3 — Apoyo del Estado, incluidas iniciativas de financiación pública: cuando existan una política de la Administración o iniciativas de financiación pública para promover o respaldar el sector 4 — Garantía/apoyo supranacional: cuando exista una garantía o un apoyo supranacional explícito 9 — Otros: otros préstamos o inversiones en infraestructuras, no clasificados en las categorías anteriores.
C0310	Participaciones en empresas vinculadas.	Únicamente aplicable a las categorías 3 y 4 de activos. Identifíquese si una acción u otra tenencia en el capital constituye una participación. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — No es una participación 2 — Participación no de control en una empresa de seguros o reaseguros vinculada con arreglo al método 1 3 — Participación no de control en una empresa de seguros o reaseguros vinculada con arreglo al método 2 4 — Participación en otro sector financiero 5 — Filial con arreglo al método 2 6 — Participación en otra empresa vinculada estratégica con arreglo al método 1 7 — Participación en otra empresa vinculada no estratégica con arreglo al método 1 8 — Otras participaciones (p. ej., participación en otras empresas con arreglo al método 2)
C0320	Calificación externa	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5 y 6. Calificación del activo en la fecha de referencia de la información emitida por la agencia de calificación crediticia designada (ECAI). Esta partida no es aplicable a los activos respecto de los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas, esta partida deberá consignarse.
C0330	ECAI designada	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5 y 6. Identifíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa, utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. Esta partida se consignará si se incluye la calificación externa (C0320).
C0340	Grado de calidad crediticia	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5 y 6. Identifíquese el grado de calidad crediticia atribuido al activo, según se define en el artículo 109 *bis*, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE. El grado de calidad crediticia reflejará en particular todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar. Esta partida no es aplicable a los activos respecto de los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas, esta partida deberá consignarse. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — Grado de calidad crediticia 0 1 — Grado de calidad crediticia 1

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		2 — Grado de calidad crediticia 2 3 — Grado de calidad crediticia 3 4 — Grado de calidad crediticia 4 5 — Grado de calidad crediticia 5 6 — Grado de calidad crediticia 6 9 — Sin calificación disponible
C0350	Calificación interna	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5 y 6.. Calificación interna de los activos para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida en que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si una empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.
C0360	Duración	Se aplica únicamente a las categorías CIC 1, 2, 4 (si procede, por ejemplo, para organismos de inversión colectiva que inviertan fundamentalmente en bonos), 5 y 6l. Duración de los activos, definida como la «duración modificada residual» (duración modificada calculada sobre la base del plazo restante hasta el vencimiento del valor, contado desde la fecha de referencia de la información). En el caso de los activos sin vencimiento fijo, se utilizará la primera fecha de rescate. La duración se calculará sobre la base del valor económico.
C0370	Precio unitario de Solvencia II	Cuando proceda, importe en la moneda de referencia del activo. Esta partida se consignará si se ha indicado una «cantidad» (C0130) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»). Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» (C0380).
C0380	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Cuando proceda, importe en porcentaje del precio a la par, neto de intereses devengados, del activo. Esta partida se consignará si se ha indicado un «importe a la par» (C0140) en la primera parte de la plantilla («Información sobre las posiciones mantenidas»). Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Precio unitario de Solvencia II» (C0370).
C0390	Fecha de vencimiento	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5, 6 y 8, CIC 74 y CIC 79. Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento. Corresponde en todos los casos a la fecha de vencimiento, incluso en el caso de los valores rescatables. Se considerará lo siguiente: — Para los valores perpetuos, se utilizará «9999–12–31». — En el caso de la categoría CIC 8, respecto a los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, deberá indicarse el vencimiento restante ponderado (basado en el importe del préstamo).

S.06.03 — Organismos de inversión colectiva — enfoque de transparencia

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla contiene información sobre el examen conforme al enfoque de transparencia de los organismos de inversión colectiva, las inversiones en forma de fondos y empresas similares, incluso cuando se trata de participaciones, categoría de activo, país de emisión y moneda. El examen por transparencia se efectuará hasta que se identifiquen las categorías de activos, los países y las monedas. En el caso de los fondos de fondos, el examen se atendrá al mismo enfoque.

Para la identificación de los países, el examen deberá llevarse a cabo con el fin de identificar todos los países que representen más de un 5 % del fondo, y hasta que se identifiquen los países correspondientes al 90 % del fondo; es decir, con independencia del criterio del 90 %, tendrán que indicarse todos los países que representen más de un 5 % del fondo.

La información trimestral solo se facilitará cuando la ratio de organismos de inversión colectiva mantenidos por el grupo respecto al total de inversiones, medida como la ratio entre la partida C0010/R0180 de la plantilla S.02.01 más los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0220 de la plantilla S.02.01, más los organismos de inversión colectiva incluidos en la partida C0010/R0090, y la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/RC0220 de la plantilla S.02.01, sea superior al 30 % en el caso de que se utilice exclusivamente el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Si el método 1 se emplea en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o si se utiliza exclusivamente el método 2, la ratio deberá ajustarse para tener en cuenta las partidas de todas las entidades incluidas en el ámbito de la plantilla S.06.02.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias a los CIC remiten al anexo V — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla incluirá el examen conforme al enfoque de transparencia de todos los organismos de inversión colectiva, o inversiones en forma de fondos y empresas similares, incluso cuando se trate de participaciones por categoría de activo subyacente, consignados elemento por elemento en S.06.02. Si un organismo de inversión colectiva, o una inversión en forma de fondos y empresas similares, está en manos de múltiples empresas, en esta plantilla se consignará solo una vez.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Código de identificación del organismo de inversión colectiva	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por el grupo, cuando no se disponga de las opciones anteriores, que habrá de ser constante a lo largo del tiempo.
C0020	Tipo de código de identificación del organismo de inversión colectiva	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por el grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Categoría del activo subyacente	Identifíquense las categorías de activos, cuentas a cobrar y derivados en el organismo de inversión colectiva. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos públicos 2 — Bonos de empresa 3L — Acciones cotizadas 3X — Acciones no cotizadas 4 — Organismos de inversión colectiva 5 — Bonos estructurados 6 — Valores con garantía real 7 — Efectivo y depósitos 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria 9 — Inmuebles 0 — Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar) A — Futuros B-Opciones de compra C — Opciones de venta D — Permutas financieras E — Contratos a plazo F — Derivados de crédito L — Pasivos Cuando el examen por transparencia se refiera a fondos de fondos, la categoría «4 — Organismos de inversión colectiva» se utilizará únicamente para los valores residuales no significativos.
C0040	País de emisión	Desglose de cada categoría de activo identificada en C0030 por país del emisor. Identifíquese el país de ubicación del emisor. La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo. Se utilizará una de las siguientes opciones: — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — UE: Instituciones de la Unión Europea — AA: países agregados debido a la aplicación del umbral Esta partida no es aplicable a las categorías 8 y 9 consignadas en C0030.
C0050	Moneda	Indíquese si la moneda de la categoría del activo es la moneda de referencia o una divisa extranjera. Todas las monedas que no sean la moneda de referencia se consideran monedas extranjeras. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Moneda de referencia 2 — Moneda extranjera
C0060	Importe total	Importe total invertido, por categoría de activo, país y moneda, a través de organismos de inversión colectiva. En el caso de los pasivos se consignará un importe positivo. En el de los derivados, el importe total puede ser positivo (si se trata de un activo) o negativo (si se trata de un pasivo).

S.07.01 — Productos estructurados

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias a los CIC remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Los productos estructurados se definen como aquellos activos incluidos en las categorías 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real).

Esta plantilla solo se cumplimentará cuando el importe de los productos estructurados, medido como la ratio entre los activos clasificados en las categorías 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real) definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento y la suma de las partidas C0010/R0070 y C0010/R0220 de la plantilla S.02.01 sea superior al 5 % en el caso de que se utilice exclusivamente el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Si el método 1 se emplea en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o si se utiliza exclusivamente el método 2, la ratio deberá ajustarse para tener en cuenta las partidas de todas las entidades incluidas en el ámbito de la plantilla S.06.02.

En algunos casos, los tipos de productos estructurados (C0070) identifican el derivado implícito en el producto estructurado. En tal caso, esta clasificación se utilizará cuando el producto estructurado incorpore el derivado mencionado.

La plantilla es aplicable respecto del método 1 (basado en la consolidación contable), del método 2 (de deducción y agregación), y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los bonos estructurados y los valores con garantía real en cartera comprendidos en el ámbito de la supervisión de grupo. La información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los productos estructurados que posean directamente las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los productos estructurados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— los productos estructurados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice en exclusiva el método 2, la información incluirá la lista detallada de los bonos estructurados y los valores con garantía real en manos de las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada. La información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los productos estructurados que posean directamente las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los productos estructurados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán elemento por elemento por cada empresa;;

— los productos estructurados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los bonos estructurados y los valores con garantía real comprendidos en el ámbito de la supervisión de grupo y que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los bonos estructurados y los valores con garantía real que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte de la información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los productos estructurados que posean directamente las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los productos estructurados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— los productos estructurados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

La segunda parte de la información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los productos estructurados que posean directamente las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera con arreglo al método 2 se consignarán elemento por elemento;

— los productos estructurados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán elemento por elemento por cada empresa;

— los productos estructurados que posean otras empresas vinculadas con arreglo al método 2 no se incluirán.

	PARTIDA	**INSTRUCCIONES**
C0010	Razón social de la empresa	Indíquese la razón social de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo que posee el producto estructurado. Esta partida se consignará únicamente cuando ataña a productos estructurados que posean empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad, en su caso: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Para las empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del grupo incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código de identificación del activo	El código de identificación del producto estructurado, según se haya consignado en S.06.02, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. El código utilizado se mantendrá constante a lo largo del tiempo y no se reutilizará para otro producto. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, será necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR»
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — *Bloomberg Ticker* (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN +moneda: «9/1».
C0060	Tipo de garantía real	Identifíquese el tipo de garantía real, utilizando las categorías de activos definidas en el anexo IV — Categorías de activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos públicos 2 — Bonos de empresa 3 — Acciones 4 — Organismos de inversión colectiva 5 — Bonos estructurados

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		6 — Valores con garantía real 7 — Efectivo y depósitos 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria 9 — Inmuebles 0 — Otras inversiones 10 — Sin garantía real Cuando exista más de una categoría de garantía real para un único producto estructurado, se consignará la más representativa.
C0070	Tipo de producto estructurado	Identifíquese el tipo de estructura del producto. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos vinculados a crédito Valor o depósito con un derivado de crédito implícito (p. ej., permutas de cobertura por impago y opciones de cobertura por impago) 2 — Permutas de vencimiento constante (valor con permuta de tipos de interés implícita, en la que la parte del interés variable se revisa periódicamente con arreglo a un tipo de mercado de vencimiento fijo) 3 — Bonos de titulización de activos (valores con un activo como garantía real) 4 — Bonos de titulización hipotecaria (valores con una propiedad inmobiliaria como garantía real) 5 — Bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (valores cuya garantía real son propiedades inmobiliarias como locales comerciales, oficinas, instalaciones industriales, viviendas plurifamiliares y hoteles) 6 — Obligaciones garantizadas por deuda (valores de deuda estructurados respaldados por una cartera compuesta por bonos garantizados o no garantizados emitidos por empresas o emisores soberanos, o préstamos garantizados o no garantizados otorgados a clientes empresariales comerciales e industriales de los bancos prestamistas) 7 — Obligaciones garantizadas por préstamos (valores que cuentan como activo subyacente una cartera de préstamos y cuyos flujos de efectivo se derivan de la cartera) 8 — Obligaciones garantizadas por hipotecas (valores de grado de inversión respaldados por un conjunto de bonos, préstamos y otros activos) 9 — Bonos y depósitos vinculados a tipos de interés 10 — Bonos y depósitos vinculados a acciones e índices de acciones 11 — Bonos y depósitos vinculados a divisas y materias primas 12 — Bonos y depósitos vinculados híbridos (se incluyen inmuebles y acciones) 13 — Bonos y depósitos vinculados al mercado 14 — Bonos y depósitos vinculados a seguros, incluidos los bonos que cubren el riesgo de catástrofes y meteorológico y el riesgo de mortalidad 99 — Otros no contemplados en las anteriores opciones

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080	Protección del capital	Indíquese si el producto cuenta con protección del capital. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Protección del capital plena 2 — Protección del capital parcial 3 — Sin protección del capital
C0090	Valor / índice / cartera subyacente	Descríbase el tipo de subyacente. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Acciones y fondos (un grupo seleccionado o una cesta de acciones) 2 — Moneda (un grupo seleccionado o una cesta de monedas) 3 — Tipos de interés y rendimientos (índices de bonos, curvas de rendimiento, diferencias en los tipos de interés vigentes respecto a vencimientos a más corto y a más largo plazo, diferenciales de crédito, tasas de inflación y otros parámetros de referencia de tipos de interés o rendimientos) 4 — Materias primas (un producto básico seleccionado o un grupo de productos seleccionado) 5 — Índice (evolución de un índice seleccionado) 6 — Múltiple (puede consistir en una combinación de los tipos posibles enumerados anteriormente) 9 — Otros no contemplados en las opciones anteriores (p. ej., otros indicadores económicos)
C0100	Con opción de compra o venta	Indíquese si el producto comprende opciones de venta y/o de compra, en su caso. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Opción de compra ejercida por el comprador 2 — Opción de compra ejercida por el vendedor 3 — Opción de venta ejercida por el comprador 4 — Opción de venta ejercida por el vendedor 5 — Cualquier combinación de las opciones anteriores
C0110 (A15)	Producto estructurado sintético	Indíquese si se trata de un producto estructurado sin transferencia de activos (p. ej., productos que no darán lugar a ninguna entrega de activos, excepto efectivo, si se produce un suceso adverso / favorable). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Producto estructurado sin transferencia de activos 2 — Producto estructurado con transferencia de activos
C0120	Producto estructurado de prepago	Indíquese si se trata de productos estructurados con la posibilidad de prepago, definido como una devolución anticipada y no programada del principal. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Producto estructurado de prepago 2 — No es un producto estructurado de prepago
C0130	Valor de la garantía real	Importe total de la garantía real vinculada al producto estructurado independientemente de la naturaleza de la garantía. Cuando la garantía real se constituya sobre la base de una cartera, deberá consignarse únicamente el valor referido al contrato individual, y no el total.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0140	Cartera de garantías reales	Con esta partida se informa de si la garantía real del producto estructurado cubre únicamente un producto estructurado, o más de uno, que posea la empresa. Las posiciones netas corresponden a las posiciones mantenidas respecto a los productos estructurados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Garantía real calculada sobre la base de las posiciones netas resultantes de un conjunto de contratos 2 — Garantía real calculada sobre la base de un solo contrato 10 — Sin garantía real
C0150	Rendimiento anual fijo	Identifíquese el cupón (consignado como decimal), en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real).
C0160	Rendimiento anual variable	Identifíquese la tasa de rendimiento variable, en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Habitualmente se identifica como un tipo de mercado de referencia más un diferencial, o como dependiente de la evolución de una cartera o un índice (dependiente de un subyacente), o como rendimientos más complejos determinados por la trayectoria del precio del activo subyacente (*path dependent*), entre otros.
C0170	Pérdida en caso de impago	El porcentaje (consignado como decimal; p. ej., un 5 % se consignará como 0,05) del importe invertido que no se recuperará en caso de impago, si procede, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Si la información no se define en el contrato, esta partida no se consignará. Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.
C0180	Punto de conexión (*attachment point*)	El porcentaje de pérdidas contractualmente definido (consignado como decimal) por encima del cual las pérdidas afectan al producto estructurado, en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.
C0190	Punto de desconexión (*detachment point*)	El porcentaje de pérdidas contractualmente definido (consignado como decimal) por encima del cual las pérdidas dejan de afectar al producto estructurado, en su caso, para las categorías CIC 5 (Bonos estructurados) y 6 (Valores con garantía real). Esta partida no es aplicable a los productos estructurados no crediticios.

S.08.01 — Derivados abiertos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

Las categorías de derivados a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Esta plantilla contiene una lista elemento por elemento de los derivados que posee directamente la empresa (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia), clasificables en las categorías de activos A a F.

Los derivados se consideran activos si su valor de Solvencia II es positivo o cero. Se consideran pasivos si su valor de Solvencia II es negativo, o si los emite la empresa. Se incluirán tanto los derivados considerados activos, como los considerados pasivos.

La información incluirá todos los contratos de derivados vigentes durante el período de referencia y no cerrados antes de la fecha de referencia de la información.

Si se realizan operaciones frecuentes con el mismo derivado, dando lugar a múltiples posiciones abiertas, dicho derivado podrá consignarse sobre una base agregada o neta, siempre que todas las características pertinentes sean comunes y con arreglo a la instrucción específica para cada partida pertinente.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Un derivado es un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:

d) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes en el contrato, (a veces denominada el «subyacente»);

e) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante variaciones en factores del mercado;

f) se liquidará en una fecha futura.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los derivados».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada derivado se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las partidas requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo derivado pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho derivado deberá consignarse en más de una fila.

En particular, en el caso de los derivados con más de un par de divisas, deberá desglosarse por pares de componentes y consignarse en filas diferentes.

En el cuadro de «Información sobre los derivados», cada derivado se consignará por separado, con una fila para cada derivado, cumplimentando todas las variables requeridas en este cuadro.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los derivados mantenidos en el grupo. La información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los derivados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los derivados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— los derivados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice exclusivamente el método 2, la información incluirá la lista detallada de los derivados que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada. La información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los derivados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los derivados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) los consignará la empresa elemento por elemento;

— los derivados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada de los derivados, neta de operaciones intragrupo, mantenidos en el grupo y que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los derivados que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte de la información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los derivados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los derivados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— los derivados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

La segunda parte de la información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los derivados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera conforme al método 2 se consignarán elemento por elemento;

— los derivados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalente no Espacio Económico Europeo, y no equivalente no Espacio Económico Europeo) los consignará la empresa elemento por elemento;

— los derivados que posean otras empresas vinculadas con arreglo al método 2 no se incluirán.

La información relativa a la calificación externa (C0290) y las agencias de calificación crediticia externa (ECAI) designadas (C0300) podrá limitarse (no consignarse) en las siguientes circunstancias:

e) en virtud de una decisión de la autoridad supervisora nacional, con arreglo al artículo 254, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE; o

f) con arreglo a una decisión de la autoridad supervisora nacional en los casos en los que las empresas de seguros y reaseguros cuenten con acuerdos de externalización en el área de las inversiones que den lugar a que esta información específica no se encuentre directamente a disposición de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre las posiciones mantenidas		
C0010	Razón social de la empresa	Identifíquese la razón social de la empresa del grupo que posee el derivado. Esta partida se cumplimentará únicamente cuando ataña a derivados mantenidos por empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad, en su caso: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico Código específico: — para las empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE dentro del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo a la siguiente prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures) asignado por el CUSIP Service Bureau las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0060	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 — No vida

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizarse la categoría «general».
C0070	Número de fondo	Aplicable a los derivados mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos (definidos con arreglo a los mercados nacionales). Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo. Dicho número ha de ser constante en el tiempo y debe utilizarse para identificar los fondos en otras plantillas. No se reutilizará para ningún otro fondo.
C0080	Derivados mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Indíquense los derivados mantenidos a efectos de contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión o índices
C0090	Instrumento subyacente al derivado	Código de identificación del instrumento (activo o pasivo) subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en relación con los derivados que tengan un único o varios instrumentos subyacentes en la cartera de la empresa. Un índice se considera un instrumento único y se consignará. Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo a la siguiente prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. — «múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente. Si el subyacente es un índice, se consignará el código del índice.
C0100	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Instrumento subyacente al derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Proceduresasignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (Wertpapier Kenn-Nummer; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Esta partida no se consignará en el caso de derivados que tengan como subyacente más de un activo o pasivo.
C0110	Uso del derivado	Descríbase la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera). La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero (activo o pasivo), una única operación prevista o un único pasivo de otro tipo. La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros (activos o pasivos), de operaciones previstas u otros pasivos. La gestión eficaz de la cartera alude habitualmente a operaciones en las que el gestor desea mejorar los ingresos de una cartera mediante la sustitución de un patrón de flujo de efectivo (inferior) por otro con un valor superior, utilizando al efecto un derivado o un conjunto de derivados, sin modificar la composición de la cartera de activos, dando lugar a un menor importe de inversión y menos costes de operación. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura micro 2 — Cobertura macro 3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento. 4 — Gestión eficaz de cartera, distinta de la «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento».
C0120	Delta	Únicamente aplicable a las categorías B y C de CIC (opciones de compra y de venta), en relación con la fecha de información. Mide la tasa de variación del valor de la opción respecto a los cambios del precio del activo subyacente. Se consignará como un número decimal.
C0130	Importe nocional del derivado	El importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila. En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe contractual de los contratos consignados en la fila. Cuando el valor desencadenante corresponda a un intervalo, se utilizará el valor medio de este. El importe nocional es aquél que es objeto de cobertura o que se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de información.
C0140	Comprador/vendedor	Únicamente para futuros y opciones, permutas y contratos de derivados de crédito (permutas de divisas, de crédito y de valores). Identifíquese si el contrato de derivados se adquirió o se vendió. La posición de comprador y vendedor en el caso de las permutas se define en relación con el valor o el importe nocional y los flujos de caja delas permutas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		El vendedor de una permuta posee el valor o el importe nocional al inicio del contrato y conviene en entregar tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra salida de caja relacionada con el contrato, en su caso. El comprador de una permuta poseerá el valor o el importe nocional al final del contrato de derivados y recibirá tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra entrada de caja relacionada con el contrato, en su caso. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada, con la excepción de las permutas de tipos de interés: 1 — Comprador 2 — Vendedor En el caso de las permutas de tipos de interés, se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 3 — Entrega de fijo por variable 4 — Entrega de fijo por fijo 5 — Entrega de variable por fijo 6 — Entrega de variable por variable
C0150	Prima pagada hasta la fecha	El pago efectuado (en caso de compra) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el comienzo del contrato.
C0160	Prima cobrada hasta la fecha	El pago recibido (en caso de venta) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas recibidas por permutas, desde el comienzo del contrato.
C0170	Número de contratos	Número de contratos de derivados similares consignados en la fila. Será el número de contratos celebrados. En el caso de los derivados extrabursátiles, si se trata, por ejemplo, de un contrato de permuta, se indicará «1»; si se realizan diez permutas con las mismas características, se indicará «10». El número de contratos será el correspondiente a aquéllos que se encuentren pendientes en la fecha de información.
C0180	Tamaño del contrato	Número de activos subyacentes en el contrato (p. ej., para futuros sobre acciones, será el número de acciones que han de entregarse por contrato de derivados al vencimiento; para futuros sobre bonos, el importe de referencia subyacente a cada contrato). El modo en que se define el tamaño del contrato varía con arreglo al tipo de instrumento. En el caso de futuros sobre acciones, es habitual que el tamaño del contrato se defina como una función del número de acciones subyacentes al mismo. En el caso de futuros sobre bonos, se trata del importe nominal del bono que subyace al contrato. Únicamente aplicable a futuros y opciones.
C0190	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe máximo de la pérdida si se produce un evento de resolución. Aplicable a la categoría CIC F. Cuando un derivado crediticio dispone de garantía real del 100 %, la pérdida máxima en caso de evento de resolución es igual a cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0200	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe entregado con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses abonados por permutas de tipos de interés, y a los importes entregados por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.
C0210	Importe de las entradas de caja por permutas	Importe recibido con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses recibidos por permutas de tipos de interés, y a los importes recibidos por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.
C0220	Fecha inicial	Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato. Cuando existan varias fechas respecto del mismo derivado, se consignará únicamente la relativa a la primera operación de este, y sólo una fila por cada derivado (no una fila diferente para cada operación), reflejando el importe total invertido en dicho derivado considerando las distintas fechas de operación. En caso de novación, la fecha de esta pasa a ser la fecha de operación del derivado.
C0230	Duración	Duración del derivado, definida como la «duración modificada residual», en el caso de los derivados a los que sea aplicable una medida de su duración. Calculada como la duración neta entre las entradas de caja y las salidas de caja del derivado, en su caso.
C0240	Valor de Solvencia II	Valor del derivado en la fecha de información, calculado tal y como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE. Puede ser positivo, negativo o cero.
C0250	Método de valoración	Indíquese el método de valoración de los derivados. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos o pasivos 2 — Precio de cotización en mercados activos de activos o pasivos similares 3 — Métodos de valoración alternativos 6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado 2015/35

Información sobre los derivados

C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.

C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (Stock Exchange Daily Official List de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0260	Nombre de la contraparte	Nombre de la contraparte del derivado. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — nombre del mercado bursátil, en el caso de los derivados negociados en bolsa; — nombre de la entidad de contrapartida central (ECC), en el caso de los derivados extrabursátiles cuando estos se compensen a través de una ECC; o — nombre de la contraparte contractual en el caso de los demás derivados extrabursátiles.
C0270	Código de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Código de identificación de la contraparte conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
C0280	Tipo de código de la contraparte.	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0290	Calificación externa	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles. La calificación de la contraparte del derivado en la fecha de referencia de la información emitida por la agencia de calificación crediticia designada (ECAI). Esta partida no es aplicable a los derivados respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas.
C0300	ECAI designada	Identifíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa, utilizando el nombre de la ECAI publicado en el sitio web de la AEVM. Esta partida se consignará en la información si se incluye en esta la Calificación externa (C0290).

C0310	Grado de calidad crediticia	Identifíquese el grado de calidad crediticia atribuido a la contraparte del derivado, conforme al artículo 109 bis, apartado 1 de la Directiva 2009/138/CE. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por las empresas que utilicen la fórmula estándar. Esta partida no es aplicable a los derivados respecto a los que las empresas que aplican modelos internos utilizan calificaciones internas. Se consignará esta partida si las empresas que emplean modelos internos no utilizan calificaciones internas. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 0 — Grado de calidad crediticia 0 1 — Grado de calidad crediticia 1 2 — Grado de calidad crediticia 2 3 — Grado de calidad crediticia 3 4 — Grado de calidad crediticia 4 5 — Grado de calidad crediticia 5 6 — Grado de calidad crediticia 6 9 — Sin calificación disponible
C0320	Calificación interna	Calificación interna de los activos para las empresas que aplican un modelo interno, en la medida en que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si una empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.
C0330	Grupo de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Nombre de la entidad matriz última de la contraparte. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.
C0340	Código del grupo de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Código de identificación conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
C0350	Tipo de código del grupo de la contraparte	Identificación del código utilizado para la partida «Código del grupo de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0360	Nombre del contrato	Nombre del contrato de derivados.
C0370	Moneda	Identifica el código alfabético ISO 4217 de la moneda del derivado, es decir, la moneda del importe nocional del derivado (p. ej., una opción que tiene como subyacente un importe en dólares de Estados Unidos (USD), la moneda respecto a la que el importe nocional se expresa contractualmente para la permuta de divisas, etc.).
C0380	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un derivado utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal derivado.

C0390	Valor desencadenante	Precio de referencia para los futuros, precio de ejercicio para las opciones (en el caso de los bonos, el precio será un porcentaje del precio a la par), tipo de cambio o de interés para los contratos a plazo, etc. No aplicable a CIC D3 — Permutas de divisas y tipos de interés. En el caso de CIC F1 — Permutas de cobertura por impago, no deberá completarse si no resulta posible. En el caso de que existan varios desencadenantes en el tiempo, se consignará el siguiente que se produzca. Cuando el derivado comprenda una serie de desencadenantes, si la serie no es continua, se consignará el conjunto de desencadenantes separados por una coma («,»), y si es continua, por un «-».
C0400	Desencadenante de la resolución de un contrato	Identifíquese el evento que da lugar a la resolución del contrato, al margen de las condiciones ordinarias de expiración o vencimiento. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Quiebra de la entidad subyacente o de referencia 2 — Caída adversa del valor del activo de referencia subyacente 3 — Variación adversa de la calificación crediticia de los activos o la entidad subyacentes 4 — Novación, es decir, el acto de sustituir una obligación originada por el derivado por otra nueva, o de reemplazar una parte en el contrato de derivados por otra 5 — Múltiples eventos o una combinación de los mismos: 6 — Otros eventos no contemplados en las anteriores opciones 9 — No existe desencadenante de la resolución.
C0410	Moneda entregada en la permuta	Identifíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio de la permuta (únicamente para las permutas de divisas y las permutas de divisas y tipos de interés).
C0420	Moneda recibida en la permuta	Identifíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del importe nocional de la permuta (únicamente para las permutas de divisas y las permutas de divisas y tipos de interés).
C0430	Fecha de vencimiento	Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) contractualmente definido de la fecha de cierre del contrato de derivados, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.

S.08.02 — Operaciones de derivados

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

Las categorías de derivados a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Esta plantilla contiene una lista elemento por elemento de los derivados que posee directamente la empresa (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia), clasificables en las categorías de activos A a F. Cuando un contrato sigue abierto, pero su tamaño se ha reducido, se consignará la parte cerrada del mismo.

Los derivados se consideran activos si su valor de Solvencia II es positivo o cero. Se consideran pasivos si su valor de Solvencia II es negativo, o si los emite la empresa. Se incluirán tanto los derivados considerados activos, como los considerados pasivos.

Los derivados cerrados son aquéllos que se mantuvieron abiertos en algún momento del período de referencia (es decir, en el último trimestre si la plantilla se presenta trimestralmente, o en el último año si la presentación es anual), pero se cerraron antes de que se alcanzara la fecha de información.

Si se realizan operaciones frecuentes con el mismo derivado, este podrá consignarse sobre una base agregada o neta (indicando únicamente la primera y la última fecha de la operación), siempre que todas las características pertinentes sean comunes y con arreglo a la instrucción específica para cada partida pertinente.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Un derivado es un instrumento financiero u otro contrato que presenta las tres características que siguen:

g) su valor varía en respuesta a la variación de un determinado tipo de interés, precio de un instrumento financiero, precio de materias primas, tipo de cambio, índice de precios o de tipos de interés, calificación o índice crediticio, o en función de otra variable, siempre que, si se trata de una variable no financiera, dicha variable no sea específica de una de las partes en el contrato, (a veces denominada «subyacente»);

h) no requiere una inversión inicial neta, o bien obliga a realizar una inversión inicial neta inferior a la que se requeriría para otros tipos de contratos, en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en factores del mercado;

i) se liquidará en una fecha futura.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los derivados».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada derivado se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las partidas requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo derivado pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho derivado deberá consignarse en más de una fila.

En particular, en el caso de los derivados con más de un par de divisas, deberá desglosarse en los componentes por pares y consignarse en filas diferentes.

En el cuadro de «Información sobre los derivados», cada derivado se consignará por separado, con una fila para cada derivado, cumplimentando todas las variables requeridas en este cuadro.

La plantilla es aplicable respecto del método 1 (basado en la consolidación contable), 2 (de deducción y agregación), y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los derivados cerrados mantenidos en el grupo. La información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los derivados cerrados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los derivados cerrados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— los derivados cerrados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice exclusivamente el método 2, la información incluirá la lista detallada de los derivados cerrados que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada. La información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los derivados cerrados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los derivados cerrados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) los consignará la empresa elemento por elemento;

— los derivados cerrados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada, una vez deducidas las operaciones intragrupo, de los derivados cerrados mantenidos en el grupo y que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada cerrada de los derivados que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte de la información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los derivados cerrados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los derivados cerrados que posean las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— los derivados cerrados que posean otras empresas vinculadas no se incluirán.

La segunda parte de la información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los derivados cerrados que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera conforme al método 2 se consignarán elemento por elemento de los derivados cerrados mantenidos;

— los derivados cerrados que posean las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo y no equivalentes nono del Espacio Económico Europeo) los consignará la empresa elemento por elemento;

— los derivados cerrados que posean otras empresas vinculadas con arreglo al método 2 no se incluirán.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre las posiciones mantenidas		
C0010	Razón social de la empresa	Identifíquese la razón social de la empresa del grupo que posee el derivado. Esta partida se cumplimentará únicamente cuando ataña a derivados mantenidos por empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad, en su caso: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico Código específico: — Para las empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE dentro del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau para las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0060	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 — No vida

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizar la categoría «general».
C0070	Número de fondo	Aplicable a los derivados mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos (definidos con arreglo a los mercados nacionales). Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo. Dicho número ha de ser constante en el tiempo y debe utilizarse para identificar los fondos en otras plantillas. No se reutilizará para ningún otro fondo.
C0080	Derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Identifíquense los derivados mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0090	Instrumento subyacente al derivado	Código de identificación del instrumento (activo o pasivo) subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en el caso de los derivados con un único o varios instrumentos subyacentes en la cartera de la empresa. Un índice se considera un instrumento único y se consignará. Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo — «múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente Si el subyacente es un índice, se consignará el código del índice.
C0100	Tipo de código del activo o pasivo subyacente al derivado.	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Instrumento subyacente al derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por CUSIP Service Bureau las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Esta partida no se consigna en el caso de derivados que tengan como subyacente más de un activo o pasivo.
C0110	Uso del derivado	Descríbase la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera). La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero (activo o pasivo), una única operación prevista o un único pasivo de otro tipo. La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros (activos o pasivos), de operaciones previstas u otros pasivos. Una gestión eficaz de la cartera alude habitualmente a operaciones en las que el gestor desea mejorar los ingresos de una cartera mediante la sustitución de un patrón de flujo de caja (inferior) por otro con un valor superior, utilizando al efecto un derivado o un conjunto de derivados, sin modificar la composición de la cartera de activos, dando lugar a un menor importe de inversión y menos costes de operación. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura micro 2 — Cobertura macro 3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento. 4 — Gestión eficaz de la cartera distinta del «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos utilizados en el contexto de las carteras sujetas a ajuste por casamiento».
C0120	Importe nocional del derivado	El importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el valor desencadenante y por el número de contratos consignados en la fila. En el caso de las permutas y contratos a plazo, corresponde al importe de los contratos consignados en la fila. El importe nocional es aquél que se cubre o se invierte (cuando no se cubren riesgos). Si se producen varias operaciones, será el importe neto en la fecha de información.
C0130	Comprador/vendedor	Únicamente para futuros y opciones, permutas y contratos de derivados de crédito (permutas de divisas, de crédito y de valores). Identifíquese si el contrato de derivados se adquirió o se vendió. La posición de comprador y vendedor en el caso de las permutas se define en relación con el valor o el importe nocional y los flujos de las permutas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		El vendedor de una permuta posee el valor o el importe nocional al inicio del contrato y conviene en entregar tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra salida de caja relacionada con el contrato, en su caso. El comprador de una permuta poseerá el valor o el importe nocional al final del contrato de derivados y recibirá tal valor o importe nocional durante la vigencia del contrato, incluida cualquier otra entrada de caja relacionada con el contrato, en su caso. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada, con la excepción de las permutas de tipos de interés: 1 — Comprador 2 — Vendedor En el caso de las permutas de tipos de interés, se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 3 -Entrega de fijo por variable 4 — Entrega de fijo por fijo 5 — Entrega de variable por fijo 6 — Entrega de variable por variable
C0140	Prima pagada hasta la fecha	El pago efectuado (en caso de compra) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el comienzo de la operación.
C0150	Prima cobrada hasta la fecha	El pago recibido (en caso de venta) por opciones, así como los importes iniciales y periódicos de las primas pagadas por permutas, desde el comienzo.
C0160	Beneficios y pérdidas hasta la fecha	Importe de los beneficios y las pérdidas resultantes del derivado desde el comienzo, realizados en la fecha de cierre/vencimiento. Corresponde a la diferencia entre el valor (precio) en la fecha de venta, y el valor (precio) en la fecha de adquisición. Este importe puede ser positivo (beneficios) o negativo (pérdidas)
C0170	Número de contratos	Número de contratos de derivados similares consignados en la fila. En el caso de los derivados extrabursátiles, si se trata, por ejemplo, de un contrato de permuta, se consignará«1»; si se realizan diez permutas con las mismas características se consignará «10». El número de contratos será el de aquellos ya celebrados y cerrados en la fecha de información.
C0180	Tamaño del contrato	Número de activos subyacentes al contrato (p. ej., para futuros sobre acciones, será el número de acciones que han de entregarse por contrato de derivados al vencimiento; para futuros sobre bonos, el importe de referencia subyacente a cada contrato). El modo en que se define el tamaño del contrato varía con arreglo al tipo de instrumento. En el caso de futuros sobre acciones, es habitual que el tamaño del contrato se defina como una función del número de acciones subyacentes al mismo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		En el caso de futuros sobre bonos, se trata del importe nominal del bono que subyace al contrato. Únicamente aplicable a futuros y opciones.
C0190	Pérdida máxima en caso de evento de resolución	Importe máximo de la pérdida si se produce un evento de resolución. Aplicable a la categoría CIC F.
C0200	Importe de las salidas de caja por permutas	Importe entregado con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses abonados por permutas de tipos de interés, y a los importes entregados por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.
C0210	Importe de las entradas de caja por permutas	Importe recibido con arreglo al contrato de permuta (distinto de las primas), durante el período de referencia. Corresponde a los intereses recibidos por permutas de tipos de interés, y a los importes recibidos por permutas de divisas, de crédito, de rendimiento total y de otra índole. En los casos en los que la liquidación se realiza sobre una base neta, solo se consignará una de las partidas C0200 y C0210.
C0220	Fecha inicial	Identifica el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato. Cuando existen varias operaciones respecto del mismo derivado, se consignará únicamente la relativa a la primera operación de este, y sólo una fila por cada derivado (no una fila diferente para cada operación), reflejando el importe total invertido en dicho derivado considerando las distintas fechas de operación. En caso de novación, la fecha de esta pasa a ser la fecha de operación del derivado.
C0230	Valor de Solvencia II	Valor del derivado calculado conforme al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE en la fecha de la operación (cierre o venta) o de vencimiento. Puede ser positivo, negativo o cero.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre los derivados		
C0040	Código de identificación del derivado	Código de identificación del derivado con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación del derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del derivado». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Id*entifier. 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0240	Nombre de la contraparte	Nombre de la contraparte del derivado. Cuando esté disponible, corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — nombre del mercado bursátil, en el caso de los derivados negociados en bolsa; — nombre de la entidad de contrapartida central (ECC), en el caso de los derivados extrabursátiles, cuando estos se compensen a través de una ECC; o nombre de la contraparte contractual, en el caso de los demás derivados extrabursátiles.
C0250	Código de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados del mercado extrabursátil, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Código de identificación conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
C0260	Tipo de código de la contraparte.	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles. Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0270	Grupo de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados extrabursátiles, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Nombre de la entidad matriz última de la contraparte. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos de LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.
C0280	Código del grupo de la contraparte	Únicamente aplicable a los derivados del mercado extrabursátil, respecto a las contrapartes contractuales distintas de un mercado bursátil o una entidad de contrapartida central (ECC). Código de identificación conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0290	Tipo de código del grupo de la contraparte	Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0300	Nombre del contrato	Nombre del contrato de derivados.
C0310	Moneda	Identifica el código alfabético ISO 4217 de la moneda del derivado, es decir, la moneda del importe nocional del derivado (p. ej., una opción que tiene como subyacente un importe en dólares de Estados Unidos (USD), la moneda respecto a la que el importe nocional se expresa contractualmente para la permuta de divisas, etc.).
C0320	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un derivado utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal derivado.
C0330	Valor desencadenante	Precio de referencia en los futuros, precio de ejercicio en las opciones, tipo de cambio o de interés en los contratos a plazo, etc. No aplicable a CIC D3 — Permutas de divisas y tipos de interés En el caso de CIC F1 — Permutas de cobertura por impago, no deberá completarse si no resulta posible. En el caso de que existan varios valores desencadenantes en el tiempo, se consignará el siguiente que se produzca. Cuando el derivado comprenda una serie de desencadenantes, si la serie no es continua, se consignará el conjunto de desencadenantes separados por una coma («,»), y si es continua, por un «-».
C0340	Desencadenante de la resolución de un contrato	Identifíquese el evento que da lugar a la resolución del contrato, distinto de las condiciones ordinarias de expiración o vencimiento. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Quiebra de la entidad subyacente o de referencia 2 — Caída adversa del valor del activo de referencia subyacente 3 — Variación adversa de la calificación crediticia de los activos o la entidad subyacentes 4 — Novación, es decir, el acto de sustituir una obligación originada por el derivado por otra nueva, o de reemplazar una parte en el contrato de derivados por otra 5 — Múltiples eventos o una combinación de los mismos: 6 — Otros eventos no contemplados en las anteriores opciones 9 — No existe desencadenante de la resolución.
C0350	Moneda entregada en la permuta	Identifica el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio de la permuta (únicamente en las permutas de divisas y las permutas de divisas y tipos de interés).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0360	Moneda recibida en la permuta	Identifíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del importe nocional de la permuta (únicamente para las permutas de divisas y las permutas de divisas y tipos de interés).
C0370	Fecha de vencimiento	Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) contractualmente definido de la fecha de cierre del contrato de derivados, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.

S.09.01 — Información sobre ingresos/ pérdidas y ganancias en el período

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla contiene información sobre ingresos/pérdidas y ganancias por categoría de activo (incluidos los derivados), es decir, no se requiere información elemento por elemento. Las categorías de activos consideradas en esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos.

A escala de grupo, la plantilla es aplicable respecto de los métodos 1 (basado en la consolidación contable), 2 (de deducción y agregación), y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada de las carteras (es decir, neta de las operaciones intragrupo) en el grupo. La información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas consolidadas de acuerdo con el artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean otras empresas vinculadas no se incluirán;

Cuando se utilice exclusivamente el método 2, la información incluirá la lista detallada de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y sus filiales, y su rentabilidad por categoría de activo. La información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean otras empresas vinculadas no se incluirán;

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada de las carteras, neta de las operaciones intragrupo, que se posean en el grupo y que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de las carteras que posean las filiales, y su rentabilidad por categoría de activo.

La primera parte de la información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas consolidadas de acuerdo con el artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean otras empresas vinculadas no se incluirán;

La segunda parte de la información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean las filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán cartera por cartera, y en cada caso por categoría de activo;

— los ingresos/pérdidas y ganancias de las carteras que posean otras empresas vinculadas no se incluirán;

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

	PARTIDA	**INSTRUCCIONES**
C0010	Razón social de la empresa	Identifíquese la razón social de la empresa del grupo a la que atañe el rendimiento de la inversión. Esta partida se cumplimentará únicamente cuando se refiera al rendimiento de la inversión por categoría de activo respecto a los activos que posean las filiales consolidadas conforme al método de deducción y agregación. La celda se cumplimentará únicamente cuando se refiera a la lista, cartera por cartera, de los activos, en cada caso consignados por categoría de activo, que posean las filiales conforme al método 2. Cuando se cumplimente la celda, las carteras que posean las filiales conforme al método 2 no podrán conciliarse con la plantilla S.06.02. Cuando la celda se deje en blanco, las carteras que posea el grupo podrán conciliarse con la plantilla S.06.02.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad, en su caso: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Código específico: — para las empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE dentro del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Categoría de activos	Identifíquense las categorías de activos presentes en la cartera. Utilícense las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos.
C0050	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 — General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizarse la categoría «general».
C0060	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Identifíquense los activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0070	Dividendos	Importe de los dividendos imputados al período de referencia; es decir, los dividendos recibidos menos el derecho a percibir un dividendo ya reconocido al inicio del período de referencia, más el derecho a percibir un dividendo reconocido al final de dicho período. Aplicable a los activos que generan dividendos como las acciones, los valores preferentes y los organismos de inversión colectiva. Se incluyen asimismo los dividendos recibidos de activos que se han vendido o han vencido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080	Intereses	Importe de los intereses imputados, es decir, los intereses recibidos, menos los intereses devengados al inicio del período de referencia, más los intereses devengados al final de dicho. Se incluyen los intereses recibidos cuando el activo se vende o vence, o cuando se cobra el cupón. Aplicable a los activos que generan cupones e intereses, tales como bonos, préstamos y depósitos.
C0090	Alquileres	Importe de los alquileres obtenidos, es decir, los alquileres recibidos, menos los alquileres devengados al inicio del período de referencia, más los alquileres devengados al final de dicho período. Se incluyen asimismo los alquileres recibidos cuando el activo se vende o vence. Únicamente aplicable a inmuebles, con independencia de la función.
C0100	Pérdidas y ganancias netas	Pérdidas y ganancias netas derivadas de los activos vendidos o vencidos durante el período de referencia. Las pérdidas y ganancias se calculan como la diferencia entre el valor de venta o de vencimiento, y el valor con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del ejercicio de referencia anterior (o, en el caso de los activos adquiridos durante el período de referencia, el valor de adquisición). El valor neto puede ser positivo, negativo o cero.
C0110	Pérdidas y ganancias no realizadas	Pérdidas y ganancias no realizadas derivadas de los activos ni vendidos ni vencidos durante el período de referencia. Las pérdidas y ganancias no realizadas se calculan como la diferencia entre el valor con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del ejercicio de referencia, y el valor con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE al final del ejercicio de referencia anterior (o, en el caso de los activos adquiridos durante el período de referencia, el valor de adquisición). El valor neto puede ser positivo, negativo, o cero.

S.10.01 — Préstamos de valores y pactos de recompra

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla contiene una lista elemento por elemento de las operaciones de préstamo de valores y pactos de recompra (comprador y vendedor), entre los que se incluyen asimismo las permutas de liquidez a que se alude en el artículo 309, apartado 2, letra f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Se consignará la información únicamente cuando el valor de los valores subyacentes, dentro y fuera de balance, relacionados con contratos de préstamo de valores o pactos de recompra, con fecha de vencimiento posterior a la fecha de referencia, represente más del 5 % del total de inversiones consignado en C0010/R0070 y C0010/RC0220 de la plantilla S.02.01, cuando se utilice exclusivamente el método 1 según lo definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Cuando el método 1 se combine con el método 2, según lo definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o se utilice exclusivamente el método 2, debe ajustarse la ratio, a fin de reflejar los elementos de todas las entidades comprendidas en el ámbito de la plantilla.

Se consignarán todos los contratos, tanto dentro como fuera de balance. La información incluirá todos los contratos del período de referencia, con independencia de si estaban abiertos o cerrados en la fecha de información. En el caso de los contratos que formen parte de una estrategia de cobertura sucesiva, en la que constituyan sustancialmente la misma operación, solo se consignarán las posiciones abiertas.

Un pacto de recompra se define como la venta de valores junto con un acuerdo para que el vendedor recompre los valores en una fecha posterior. El préstamo de valores se define como el préstamo de valores que concede una parte a otra y que exige que el prestatario proporcione al prestamista una garantía real.

Las partidas se consignarán con valores positivos, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones respectivas.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de identificación complementaria (CIC) remiten al anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento.

Cada pacto de recompra y préstamo de valores se consignará en tantas filas como resulte necesario para proporcionar la información requerida. Si, respecto a una determinada partida, una opción es adecuada para una parte del instrumento sobre el que se informa, y otra opción diferente es adecuada para la otra parte, el contrato deberá desagregarse, salvo que se indique lo contrario en las instrucciones.

La plantilla es aplicable respecto de los métodos 1 (basado en la consolidación contable), 2 (de deducción y agregación), y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada de los pactos de recompra y los préstamos de valores, una vez deducidas las operaciones intragrupo. El informe se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— los pactos de recompra y los contratos de préstamo de valores mantenidos por otras empresas vinculadas no se incluirán;

Cuando se utilice en exclusiva el método 2, el informe incluirá la lista detallada de los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y sus filiales, con independencia de la parte proporcional empleada. La información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán elemento por elemento;

— los pactos de recompra y los contratos de préstamo de valores mantenidos por otras empresas vinculadas no se incluirán;

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada de los pactos de recompra y los contratos de préstamo de valores, neta de las operaciones intragrupo, mantenidos en el grupo y que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte del informe se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por otras empresas vinculadas no se incluirán;

La segunda parte de la información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera con arreglo al método 2 se consignarán elemento por elemento;

— los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán elemento por elemento;

— los pactos de recompra y los contratos de préstamo de valores mantenidos por otras empresas vinculadas con arreglo al método 2 no se incluirán;

	PARTIDA	**INSTRUCCIONES**
C0010	Razón social de la empresa	Identifíquese la razón social de la empresa del grupo que mantiene el pacto de recompra y el contrato de préstamo de valores. Esta partida se cumplimentará únicamente cuando ataña a los pactos de recompra y los préstamos de valores mantenidos por empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad, en su caso: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico Código específico: — para las empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE dentro del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Cartera	Distinción entre vida, no vida, fondos de disponibilidad limitada, otros fondos internos, fondos de los accionistas y categoría general (sin desglose). Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vida 2 — No vida 3 — Fondos de disponibilidad limitada 4 — Otros fondos internos 5 — Fondos de los accionistas 6 General El desglose no es obligatorio, excepto para la identificación de los fondos de disponibilidad limitada, pero deberá hacerse si la empresa lo utiliza internamente. Cuando una empresa no aplique un desglose, deberá utilizarse la categoría «general». En el caso de los activos fuera de balance, esta partida no se consignará.
C0050	Número de fondo	Aplicable a los activos mantenidos en fondos de disponibilidad limitada u otros fondos internos (definidos con arreglo a los mercados nacionales). Número que atribuye la empresa, correspondiente al número único asignado a cada fondo. Dicho número ha de mantenerse en el tiempo y debe utilizarse para identificar los fondos en otras plantillas. No se reutilizará para ningún otro fondo.
C0060	Categoría de activos	Identifíquese la categoría del activo subyacente prestado o proporcionado como parte de un contrato de préstamo de valores o un pacto de recompra. Utilícense las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.
C0070	Nombre de la contraparte	Nombre de la contraparte del contrato. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social.
C0080	Código de la contraparte	Código de identificación de la contraparte conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de éste. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
C0090	Tipo de código de la contraparte.	Identificación del código utilizado en la partida «Código de la contraparte». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Categoría de activo de la contraparte	Identifíquese la categoría más significativa de activo tomado en préstamo o recibido como parte de una operación de préstamo de valores o de un pacto de recompra. Se utilizan las categorías definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento.
C0110	Activos mantenidos en contratos vinculados a índices y fondos de inversión	Identifíquese si el activo subyacente identificado en C0060 se mantiene en contratos vinculados a índices y fondos de inversión. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Vinculados a índices o fondos de inversión 2 — No vinculados a índices o fondos de inversión
C0120	Posición en el contrato	Identifíquese si la empresa es comprador o vendedor en el pacto de recompra, o prestamista o prestatario en el contrato de préstamo de valores. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Comprador en un pacto de recompra 2 — Vendedor en un pacto de recompra 3 — Prestamista en un préstamo de valores 4 — Prestatario en un préstamo de valores
C0130	Importe del componente inicial	Representa los siguientes importes: — comprador en un pacto de recompra: importe recibido al comienzo del contrato — vendedor en un pacto de recompra: importe cedido al comienzo del contrato — prestamista en un préstamo de valores: importe recibido como garantía al comienzo del contrato — prestatario en un préstamo de valores: importe o valor de mercado de los valores recibidos al comienzo del contrato.
C0140	Importe del componente final	Esta partida es aplicable únicamente a pactos de recompra y representa los siguientes importes: — comprador en un pacto de recompra: importe cedido al vencimiento del contrato — vendedor en un pacto de recompra: importe recibido al vencimiento del contrato
C0150	Fecha de inicio	Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del contrato. La fecha de inicio del contrato alude a la fecha de efecto de las obligaciones establecidas en el contrato.
C0160	Fecha de vencimiento	Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de cierre del contrato. Aun cuando el contrato sea sobre la base de una fecha de exigibilidad abierta, suele establecerse una fecha en la que el contrato expira. En estos casos, deberá consignarse esta fecha, salvo que la exigencia de ejecución se produzca antes. Un contrato se considera cerrado cuando ha llegado a su vencimiento, es objeto de exigencia de ejecución o se cancela. En el caso de los contratos sin una fecha de vencimiento definida, se consignará «9999-12-31».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0170	Valor de Solvencia II	Esta partida solo es aplicable a los contratos que sigan abiertos en la fecha de información. Valor del pacto de recompra o el contrato de préstamo de valores con arreglo a las normas del artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE relativas a la valoración de los contratos. Este valor puede ser positivo, negativo o cero.

S.11.01 — Activos mantenidos como garantía real

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla contiene una lista elemento por elemento de los activos fuera de balance mantenidos como garantía real para la cobertura de este.

Consta de información detallada desde la perspectiva de los activos mantenidos como garantía real, y no desde la perspectiva del acuerdo sobre tal garantía.

Si existe un conjunto de garantías reales o un acuerdo sobre tales garantías que comprenda múltiples activos, se consignarán tantas filas como activos figuren en dicho conjunto o acuerdo.

Esta plantilla contiene dos cuadros: «Información sobre las posiciones mantenidas» e «Información sobre los activos».

En el cuadro de «Información sobre las posiciones mantenidas», cada activo mantenido como garantía real se consignará por separado en tantas filas como sean necesarias con el fin de cumplimentar debidamente todas las variables requeridas en dicho cuadro. Si para un mismo activo pueden atribuirse dos valores a una variable, dicho activo deberá consignarse en más de una fila.

En el cuadro de «Información sobre los activos», cada activo mantenido como garantía real se consignará por separado, con una fila para cada activo, cumplimentando todas las variables aplicables requeridas en este cuadro.

Todas las partidas excepto «Tipo de activos para los que se mantiene la garantía real» (C0140), «Nombre de la contraparte que pignora la garantía real» (C0060) y «Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real» (C0070) atañen a la información sobre los activos mantenidos como garantía real. La partida C0140 se refiere a los activos incluidos en el balance para los que se mantiene la garantía real, mientras que las partidas C0060 y C0070 atañen a la contraparte que pignora la garantía real.

Las categorías de activos a que se refiere esta plantilla son las definidas en el anexo IV — Categorías de activos del presente Reglamento, y las referencias al código de información complementaria (CIC) remiten al anexo VI- Cuadro de CIC del presente Reglamento.

La plantilla es aplicable respecto de los métodos 1 (basado en la consolidación contable), 2 (de deducción y agregación), y de una combinación de ambos.

Cuando se utilice exclusivamente el método 1, la información deberá reflejar la posición consolidada de los activos mantenidos como garantía real en el grupo, una vez deducidas las operaciones intragrupo. La información se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— Los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— Los activos mantenidos como garantía real por otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice exclusivamente el método 2, la información incluirá la lista detallada de los activos mantenidos como garantía real por las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada. El informe se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán elemento por elemento y por empresa;

— los activos mantenidos como garantía real por otras empresas vinculadas no se incluirán.

Cuando se utilice una combinación de los métodos 1 y 2, una parte de la información reflejará la posición consolidada de los activos mantenidos como garantía real en el grupo, neta de operaciones intragrupo, que deban notificarse, y la otra parte incluirá una lista detallada de los activos mantenidos como garantía real que posean las empresas participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las filiales, con independencia de la parte proporcional empleada.

La primera parte del informe se presentará como sigue:

— las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020» no se consignarán;

— los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera se consignarán elemento por elemento;

— los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas consolidadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 se consignarán elemento por elemento;

— los activos mantenidos como garantía real por otras empresas vinculadas no se incluirán.

La segunda parte de la información se presentará como sigue:

— se consignarán las partidas «Razón social de la empresa — C0010» y «Código de identificación de la empresa — C0020»;

— los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) como garantía real por las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera con arreglo al método 2 se consignarán elemento por elemento;

— los activos mantenidos directamente (es decir, no sobre la base de un enfoque de transparencia) por las empresas de seguros y de reaseguros, las sociedades de cartera de seguros, las empresas de servicios auxiliares y las entidades con cometido especial que sean filiales con arreglo al método 2 (Espacio Económico Europeo, equivalentes no del Espacio Económico Europeo, y no equivalentes no del Espacio Económico Europeo) se consignarán elemento por elemento;

— Los activos mantenidos como garantía real por otras empresas vinculadas con arreglo al método 2 no se incluirán.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre las posiciones mantenidas		
C0010	Razón social de la empresa	Identifíquese la razón social de la empresa del grupo que posee el activo mantenido como garantía real. Esta partida se cumplimentará únicamente cuando ataña a activos mantenidos como garantía real que posean empresas participantes, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera y filiales con arreglo al método de deducción y agregación.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad, en su caso: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico Código específico: — para las empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE dentro del grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa; — en el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y las empresas no reguladas del grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR»
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official* List de la Bolsa de Londres).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo, en el que el código indicado es el código ISIN+moneda: «9/1».
C0060	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real	Nombre de la contraparte que pignora la garantía real. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Cuando los activos incluidos en el balance respecto a los que se mantiene la garantía real sean préstamos sobre pólizas, se consignará el «tomador del seguro».
C0070	Nombre del grupo de la contraparte que pignora la garantía real	Identifíquese el grupo económico de la contraparte que pignora la garantía real. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la denominación jurídica. La partida no es aplicable cuando los activos incluidos en el balance respecto a los que se mantiene la garantía real sean préstamos sobre pólizas.
C0080	País de custodia	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se mantienen en custodia los activos de la empresa. Para identificar a los custodios internacionales, como Euroclear, el país de custodia será el correspondiente al establecimiento legal en el que se haya definido contractualmente el servicio de custodia. En el caso de que un mismo activo se mantenga en custodia en más de un país, cada activo se consignará por separado en tantas filas como sea necesario para identificar debidamente todos los países de custodia. Esta partida no es aplicable a las categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 71, CIC 75 y CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio) por el mismo motivo. En cuanto a la categoría CIC 9, excluida la CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), el país del emisor se determina con arreglo a la dirección del inmueble.
C0090	Cantidad	Número de activos, de la totalidad de activos, en su caso. Esta partida no se consignará si se consigna la partida Importe a la par (C0100).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0100	Importe a la par	Importe vivo medido por su valor a la par, para todos los activos a los que atañe esta partida, y por su importe nominal para CIC = 72, 73, 74, 75 y 79, en su caso. Esta partida no se consignará si se cumplimenta la partida Cantidad (C0090).
C0110	Método de valoración	Identifíquese el método de valoración de los activos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Precio de cotización en mercados activos de los mismos activos 2 — Precio de cotización en mercados en activos de activos similares 3 — Métodos de valoración alternativos 4 — Método de la participación ajustada (aplicable a la valoración de participaciones) 5 — Método de la participación según las NIIF (aplicable a la valoración de participaciones); 6 — Valoración de mercado con arreglo al artículo 9, apartado 4, del Reglamento Delegado de la Comisión 2015/35.
C0120	Importe total	Valor calculado tal y como se define en el artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE. Se considerará lo siguiente: — corresponde a la multiplicación del «Importe a la par» por el «porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» más los «intereses devengados», para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas; — corresponde a la multiplicación de la «cantidad» por el «precio unitario Solvencia II», para los activos respecto a los cuales son pertinentes estas dos partidas; — En el caso de los activos clasificables en las categorías 7, 8 y 9, se indicará el valor Solvencia II del activo.
C0130	Intereses devengados	Se cuantificará el importe de los intereses devengados de los valores que los generan después de la última fecha del cupón. Nótese que este valor forma parte asimismo de la partida «Importe total».
C0140	Tipo de activo para el que se mantiene la garantía real	Identifíquese el tipo de activo respecto al que se mantiene la garantía real. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos públicos 2 — Obligaciones de empresa 3 — Acciones 4 — Organismos de inversión colectiva 5 — Bonos estructurados 6 — Valores con garantía real 7 — Efectivo y depósitos 8- Préstamos con y sin garantía hipotecaria 9 — Inmuebles 0 — Otras inversiones (incluidas cuentas a cobrar) X — Derivados

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Información sobre los activos		
C0040	Código de identificación del activo	Código de identificación del activo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — otros códigos reconocidos (p. ej.: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, es necesario especificar el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, como en el ejemplo siguiente: «código+EUR»
C0050	Tipo de código de identificación del activo	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa. Cuando deba consignarse el mismo código de identificación para un activo que se emite en dos o más monedas distintas, y el código en C0040 se defina por el código de identificación del activo y el código alfabético ISO 4217 de la moneda, el tipo de código de identificación del activo remitirá a la opción 9 y a la opción del código de identificación del activo original, como en el siguiente ejemplo en el que el código indicado es el código ISIN +moneda: «9/1».
C0150	Designación del elemento	Identifíquese el elemento sobre el que se informa mediante la consignación del nombre del activo (o la dirección en el caso de un inmueble), con el detalle que fije la empresa. Se considerará lo siguiente: — En lo que se refiere a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. Los préstamos a personas distintas de las personas físicas se consignarán desglosados por fila. — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), ya que no se exige la individualización de tales activos, CIC 71 y CIC 75.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		— Cuando la garantía real comprenda pólizas de seguro (respecto a préstamos garantizados mediante tales pólizas), estas no tendrán que individualizarse y esta partida no será aplicable.
C0160	Nombre del emisor	Nombre del emisor, definido este como una entidad que emite activos destinados a inversores, que representan parte de su capital, parte de su deuda, derivados, etc. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el nombre del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el nombre del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a la categoría CIC — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, esta partida contendrá los «Préstamos a miembros del órgano de administración, dirección o supervisión» o los «Préstamos a otras personas físicas», con arreglo a su naturaleza, ya que no se exige la individualización de tales activos. — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información se referirá al prestatario. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 -, Inmuebles.
C0170	Código del emisor	Código de identificación del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el código del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el código del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos apersonas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8, Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.
C0180	Tipo de código del emisor	Identificación del código utilizado para la partida «Código del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0190	Sector del emisor	Identifíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la versión más reciente del código de la nomenclatura de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), publicado en un Reglamento de la CE. La letra de referencia del código NACE que identifica la sección se utilizará como mínimo para identificar los sectores (p. ej., «A» o «A0111» sería aceptable), excepto para la NACE relativa a las actividades financieras y de seguros, para la que se utilizará la letra identificativa de la sección seguida del código de 4 dígitos para la clase (p. ej., «K6411»). Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el sector del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el sector del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles; — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas.
C0200	Nombre del grupo del emisor	Nombre de la entidad matriz última del emisor. Cuando esté disponible, esta partida corresponde al nombre de la entidad en la base de datos LEI. Cuando no esté disponible, corresponde a la razón social. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación de grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario. — esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0210	Código del grupo del emisor	Código de identificación del grupo del emisor conforme al identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, la relación en el grupo atañe al gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), la relación en el grupo atañe a la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la relación en el grupo atañe al prestatario. — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0220	Tipo de código del grupo del emisor	Identificación del código utilizado en la partida «Código del grupo del emisor». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles.
C0230	País del emisor	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país de ubicación del emisor. La ubicación del emisor se evalúa en función de la dirección de la entidad que emite el activo. Se considerará lo siguiente: — en lo que se refiere a la categoría CIC 4 — Organismos de inversión colectiva, el país del emisor es el del gestor del fondo; — en lo que se refiere a la categoría CIC 7 — Efectivo y depósitos (excluidas CIC 71 y CIC 75), el país del emisor es el de la entidad depositaria; — en lo que se refiere a CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, distintos de los concedidos a personas físicas, la información corresponderá al prestatario; — esta partida no es aplicable a CIC 71, CIC 75 ni a la categoría CIC 9 — Inmuebles. Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria, cuando se trate de préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas. Se utilizará una de las siguientes opciones: — código ISO 3166-1 alpha-2 — XA: emisores supranacionales — UE: Instituciones de la Unión Europea
C0240	Moneda	Identifíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de la emisión. Se considerará lo siguiente: — Esta partida no es aplicable a la categoría CIC 8 — Préstamos con y sin garantía hipotecaria (en el caso de los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, ya que no se exige la individualización de tales activos), CIC 75 y CIC 95, Instalaciones y equipos (para uso propio), por el mismo motivo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		— En cuanto a la categoría CIC 9, excluida CIC 95 — Instalaciones y equipos (para uso propio), la moneda corresponde a aquella en la que se haya efectuado la inversión.
C0250	CIC	Código de identificación complementaria utilizado para clasificar activos, con arreglo a lo establecido en el anexo VI — Cuadro de CIC del presente Reglamento. Al clasificar un activo utilizando el cuadro de CIC, las empresas tendrán en cuenta el riesgo más representativo al que esté expuesto tal activo.
C0260	Precio unitario	Importe en la moneda del activo, en su caso. Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II» (C0270).
C0270	Porcentaje unitario del importe a la par del precio Solvencia II	Cuando proceda, importe en porcentaje del precio a la par, neto de intereses devengados, del activo. Esta partida no se consignará si se incluye la partida «Precio unitario» (C0260).
C0280	Fecha de vencimiento	Únicamente aplicable a las categorías CIC 1, 2, 5, 6 y 8, CIC 74 y CIC 79. Identifíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento. Corresponde en todo los casos a la fecha de vencimiento, incluso en el caso de valores rescatables. Se considerará lo siguiente: — Para los valores perpetuos, se utilizará «9999/12/31». — En el caso de la categoría CIC 8, respecto a los préstamos con y sin garantía hipotecaria a personas físicas, deberá indicarse el vencimiento restante ponderado (basado en el importe del préstamo).

S.15.01 — Descripción de las garantías de los seguros de rentas variables

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla solo la cumplimentarán los grupos en relación con la actividad directa, y únicamente en relación con las entidades de fuera del EEE que dispongan de carteras de seguros de rentas variables.

Los seguros de rentas variables son contratos de seguro de vida vinculados a fondos de inversión, con garantías de inversión y que, a cambio de primas únicas o periódicas, permiten al tomador del seguro beneficiarse del incremento de valor del fondo, y quedar parcial o plenamente protegido cuando el fondo pierde valor.

Si las pólizas de los seguros de rentas variables se reparten entre dos empresas de seguros, como, por ejemplo, una empresa de seguros de vida y otra de seguros de no vida, por lo que atañe a la garantía de los seguros de rentas variables, la empresa que disponga de la garantía cumplimentará esta plantilla. Solo se consignará una fila por producto.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	Identifíquese la razón social de la empresa no perteneciente al EEE que vende el producto.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad, en su caso: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		código específico Código específico: el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código de identificación del producto	Código interno de identificación del producto utilizado por la empresa respecto al producto. Si un código ya se encuentra en uso o lo ha atribuido la autoridad competente a efectos de supervisión, se utilizará ese código. El código de identificación será constante a lo largo del tiempo.
C0050	Denominación del producto	Nombre comercial del producto (específico de la empresa)
C0060	Descripción del producto	Descripción cualitativa general del producto. Si la autoridad competente atribuye un código de producto con fines de supervisión, se utilizará la descripción del tipo de producto de dicho código.
C0070	Fecha inicial de la garantía	Código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha inicial de la cobertura.
C0080	Fecha final de la garantía	Código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha final de la cobertura.
C0090	Tipo de garantía	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Prestación mínima garantizada en caso de muerte 2 — Prestación de acumulación mínima garantizada 3 — Prestación de Ingresos mínima garantizada 4 — Prestación mínima garantizada en caso de retirada 9 — Otros
C0100	Nivel garantizado	Indica el nivel de la prestación garantizada en porcentaje (consignado como decimal).
C0110	Descripción de la garantía	Descripción general de las garantías. Incluirá al menos los mecanismos de acumulación de capital (p. ej., *roll-up*, *ratchet*, *reset o step-up*), su frecuencia (infraanual, anual, cada x años), la base para la computación de los niveles garantizados (p. ej., las primas abonadas, las primas abonadas netas de gastos, y/o las retiradas y/o desembolsos, las primas aumentadas en virtud del mecanismo de acumulación de capital), el factor de conversión garantizado y otra información general sobre el funcionamiento de las garantías.

S.15.02 — Cobertura de las garantías de los seguros de rentas variables

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla solo la cumplimentarán los grupos en relación con la actividad directa, y únicamente en relación con las entidades de fuera del EEE que dispongan de carteras de seguros de rentas variables.

Los seguros de rentas variables son contratos de seguro de vida vinculados a fondos de inversión, con garantías de inversión y que, a cambio de primas únicas o periódicas, permiten al tomador del seguro beneficiarse del incremento de valor del fondo y quedar parcial o plenamente protegido cuando el fondo pierde valor.

Si las pólizas de seguro de rentas variables se reparten entre dos empresas de seguros, como, por ejemplo, una empresa de seguros de vida y otra de seguros de no vida, por lo que atañe a la garantía del seguro de rentas variables, la empresa que disponga de la garantía cumplimentará esta plantilla. Solo se consignará una fila por producto.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	Identifíquese la razón social de la empresa no perteneciente al EEE que vende el producto.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad, en su caso: — identificador de entidad jurídica (LEI); código específico — Código específico: Código específico: El código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la empresa matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código de identificación del producto	Código interno de identificación de producto utilizado por la empresa respecto al producto. Si un código ya se encuentra en uso o lo ha atribuido la autoridad competente a efectos de supervisión, se utilizará ese código. El código de identificación será constante a lo largo del tiempo.
C0050	Denominación del producto	Nombre comercial del producto (específico de la empresa)
C0060	Tipo de cobertura	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Sin cobertura 2 — Cobertura dinámica 3 — Cobertura estática 4 — Cobertura *ad hoc* La cobertura dinámica se reequilibra con frecuencia; la cobertura estática se compone de derivados «estándar», pero no se reequilibra con frecuencia; la cobertura *ad hoc* se compone de productos financieros estructurados con el propósito específico de cubrir los pasivos considerados.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Cobertura delta	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura delta 2 — Sin cobertura delta 3 — Cobertura delta parcial 4 — Garantía no sensible a delta El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.
C0080	Cobertura rho	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura rho 2 — Sin cobertura rho 3 — Cobertura rho parcial 4 — Garantía no sensible a rho El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.
C0090	Cobertura gamma	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura gamma 2 — Sin cobertura gamma 3 — Cobertura gamma parcial 4 — Garantía no sensible a gamma El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.
C0100	Cobertura vega	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura vega 2 — Sin cobertura vega 3 — Cobertura vega parcial 4 — Garantía no sensible a vega El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.
C0110	Cobertura con divisas	Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura con divisas 2 — Sin cobertura de divisas 3 — Cobertura parcial con divisas 4 — Garantía no sensible a las divisas El término «parcial» alude a que con la estrategia no se pretende cubrir el riesgo en su totalidad. Se seleccionará «no sensible» si la garantía vendida se considera independiente del factor de riesgo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0120	Otros riesgos cubiertos	Si se cubren otros riesgos, especifíquese su denominación.
C0130	Resultado económico sin cobertura	El «resultado económico» generado por la garantía de las pólizas durante el año de referencia si no se dispone de estrategia de cobertura, o que habría generado sin tal estrategia si se dispone de ella. Será igual a: + primas devengadas/comisiones por la garantía, menos – gastos en que se haya incurrido por la garantía, menos – las siniestros correspondientes a la garantía, menos – variación de las provisiones técnicas respecto de la garantía.
C0140	Resultado económico con cobertura	El «resultado económico» generado por la garantía de las pólizas durante el año de referencia, teniendo en cuenta el resultado de la estrategia de cobertura. Cuando la cobertura se refiera a una cartera de productos, como, por ejemplo, en los casos en los que los instrumentos de cobertura no se asignen a productos específicos, la empresa distribuirá el efecto de la cobertura entre los diferentes productos utilizando el peso de cada uno de ellos en el «Resultado económico sin cobertura» (C0110).

S.22.01 — Impacto de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla será pertinente cuando cualquiera de las empresas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo utilice al menos una medida de garantías a largo plazo o una medida transitoria.

Esta plantilla reflejará el impacto en las posiciones financieras cuando no se utilice ninguna medida transitoria y cada medida transitoria o de garantías a largo plazo se fije en cero. A tal efecto, deberá adoptarse un enfoque gradual, abordando cada medida transitoria y de garantía a largo plazo una por una, y sin recalcular la repercusión de las medidas restantes después de cada paso.

Los efectos deberán consignarse como positivos si elevan el importe de la partida sobre la que se informa, y como negativos si lo reducen (p.ej., si el importe del capital de solvencia obligatorio aumenta, o si se eleva la cuantía de los fondos propios, se consignarán valores positivos).

Los importes incluidos en esta plantilla se consignarán netos de operaciones intragrupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0010	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas, incluidas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.
C0020/R0010	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0010	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación de la deducción transitoria a dichas provisiones. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a estas provisiones y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0010	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0010	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de los tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0010	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento, en su caso.
C0070/R0010	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero dicho ajuste. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0010	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe total de las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0010	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0010	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Provisiones técnicas	Importe del ajuste de las provisiones técnicas debido a la aplicación de las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0020	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias.
C0020/R0020	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0020	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0020	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés- Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0020	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0020	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0020	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080/R0020	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe total de los fondos propios básicos calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0020	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre los fondos propios básicos considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0020	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios básicos	Importe del ajuste de los fondos propios básicos debido a la aplicación de las medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0030	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0030	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0030	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas- Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0030	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0030	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, y las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060/R0030	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0030	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre dicho excedente considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0030	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias- Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe total del excedente de los activos respecto a los pasivos calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0090/R0030	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el excedente de los activos respecto a los pasivos considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre dicho excedente considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0030	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias- Fondos propios básicos — Excedente de los activos respecto a los pasivos	Importe del ajuste del excedente de los activos respecto a los pasivos debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0040	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0040	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030/R0040	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas- Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0040	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés- Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0040	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0040	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias- Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de los tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0040	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios restringidos considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0040	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe total de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada calculados considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090/R0040	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios restringidos considerando las provisiones técnicas consignado en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0040	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias- Fondos propios básicos — Fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe del ajuste de los fondos propios restringidos debido a fondos de disponibilidad limitada por aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0050	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas, con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0050	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0050	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0050	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0050	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0050	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0050	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0050	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0090/R0050	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignadas en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0050	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0060	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020/R0060	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0060	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio -Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0060	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal permanente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0060	Impacto de las medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0060	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel I calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0060	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignado en C0010, C0020 y C0040.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080/R0060	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0060	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignado en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0060	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 1	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 1 debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0070	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0070	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0070	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a estas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0070	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0070	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0070	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a tales provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0070	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignado en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0070	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 calculados considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0070	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignado en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0070	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 2	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 2 debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010/R0080	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0080	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0080	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a esas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0080	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0050/R0080	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste transitorio a la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0080	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0080	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignado en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0080	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0080	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 calculados considerando las provisiones técnicas sin ajuste por casamiento y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre tales fondos propios admisibles considerando las provisiones técnicas consignado en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0080	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio — Nivel 3	Importe del ajuste de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio de nivel 3 debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0010/R0090	Importe con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias — capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas con inclusión de los ajustes debidos a las medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0020/R0090	Sin medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido a la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.
C0030/R0090	Impacto de la medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de la deducción transitoria a las provisiones técnicas. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin la deducción transitoria aplicada a dichas provisiones y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0040/R0090	Sin medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste debido al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por volatilidad y al ajuste por casamiento.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0050/R0090	Impacto de la medida transitoria sobre el tipo de interés — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y considerando las provisiones técnicas con medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.
C0060/R0090	Sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin los ajustes debidos a la deducción transitoria aplicada a esas provisiones, el ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo y el ajuste por volatilidad, pero manteniendo los ajustes debidos al ajuste por casamiento.
C0070/R0090	Impacto del ajuste por volatilidad fijado en cero — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por volatilidad. Reflejará el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin otras medidas transitorias y el máximo entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas consignado en C0010, C0020 y C0040.
C0080/R0090	Sin ajuste por casamiento ni todas las demás medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe total del capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin medidas de garantías a largo plazo.
C0090/R0090	Impacto del ajuste por casamiento fijado en cero — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación del ajuste por casamiento. Incluirá el efecto de fijar en cero el ajuste por volatilidad y el ajuste por casamiento. Equivaldrá a la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio calculado considerando las provisiones técnicas sin ajuste por volatilidad y sin todas las demás medidas transitorias y el máximo entre el capital de solvencia obligatorio considerando las provisiones técnicas consignado en C0010, C0020, C0040 y C0060.
C0100/R0090	Impacto de todas las medidas de garantías a largo plazo y las medidas transitorias — Capital de solvencia obligatorio	Importe del ajuste del capital de solvencia obligatorio debido a la aplicación de medidas de garantías a largo plazo y medidas transitorias.

S.23.01 — Fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial, trimestral y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es aplicable respecto de los tres métodos de cálculo del capital de solvencia obligatorio del grupo. Puesto que la mayoría de las partidas son aplicables a la parte del grupo cubierta por el método 1, las partidas aplicables cuando se utiliza el método de deducción y agregación, exclusivamente o en combinación con el método 1, se identifican claramente en las instrucciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Fondos propios básicos antes de la deducción por participaciones en otro sector financiero, con arreglo al artículo 68 del Reglamento Delegado 2015/35		
R0010/C0010	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Total	Se trata del total del capital social ordinario, mantenido directa e indirectamente (antes de la deducción de las acciones propias). Se trata del total del capital social ordinario del grupo que satisface plenamente los criterios correspondientes a los elementos de los niveles 1 o 2. Todo capital social ordinario que no satisfaga plenamente tales criterios se tratará como capital social preferente y se clasificará como tal, con independencia de su descripción o designación.
R0010/C0020	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1 no restringido.
R0010/C0040	Capital social ordinario (sin deducir las acciones propias) — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario exigido que satisface los criterios del nivel 2.
R0020/C0010	Capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado no disponible, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total del capital social ordinario exigido, pero no desembolsado, que se considera no disponible con arreglo a lo definido en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0020/C0020	Capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado no disponible, a nivel de grupo — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe total del capital social ordinario exigido, pero no desembolsado, que se considera no disponible con arreglo a lo definido en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumple los criterios del nivel 1 no restringido.
R0020/C0040	Capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado no disponible, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario exigido, pero no desembolsado, que se considera no disponible con arreglo a lo definido en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumple los criterios del nivel 2.
R0030/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total	Se trata del total de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 o 2.
R0030/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisfacen los criterios para el nivel 1 no restringido porque guardan relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 1 no restringido.
R0030/C0040	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que satisfacen los criterios del nivel 2 porque guardan relación con el capital social ordinario tratado como de nivel 2.
R0040/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Total	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes a los elementos de los niveles 1 o 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0040/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios del nivel 1 no restringido.
R0040/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del importe del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que satisfacen plenamente los criterios correspondientes al nivel 2.
R0050/C0010	Cuentas de mutualistas subordinada — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 restringido, 2 o 3.
R0050/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido.
R0050/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0050/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0060/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0060/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1 restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0060/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0060/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0070/C0010	Fondos excedentarios — Total	Se trata del importe total de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0070/C0020	Fondos excedentarios — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos excedentarios contemplados en el artículo 91, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 no restringido.
R0080/C0010	Fondos excedentarios no disponibles, a nivel de grupo — Total.	Se trata del importe total de los fondos excedentarios que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0080/C0020	Fondos excedentarios no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los fondos excedentarios considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 no restringido.
R0090/C0010	Acciones preferentes — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes emitidas que satisfacen plenamente los criterios de los elementos de los niveles 1 restringido, 2 o 3.
R0090/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido.
R0090/C0040	Acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0090/C0050	Acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes emitidas que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0100/C0010	Acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0100/C0030	Acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0100/C0040	Acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0050	Acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0110/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total	Se trata del total de las primas de emisión correspondientes al capital en acciones preferentes que satisfacen plenamente los criterios de los niveles 1 restringido, 2 o 3.
R0110/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido porque guardan relación con acciones preferentes tratadas como elementos de nivel 1 restringido.
R0110/C0040	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2 porque guardan relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 2.
R0110/C0050	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 3 porque guardan relación con acciones preferentes tratadas como pertenecientes al nivel 3.
R0120/C0010	Primas de emisión correspondientes a acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0120/C0030	Primas de emisión correspondientes a acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0120/C0040	Primas de emisión correspondientes a acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0120/C0050	Primas de emisión correspondientes a acciones preferentes no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0130/C0010	Reserva de conciliación — Total	La reserva de conciliación total comprende las reservas (p.ej, los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p.ej, fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración efectuada con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.
R0130/C0020	Reserva de conciliación — Nivel 1 no restringido	La reserva de conciliación comprende las reservas (p.ej, los beneficios no distribuidos), una vez deducidos los ajustes (p.ej, fondos de disponibilidad limitada). Se deriva fundamentalmente de las diferencias entre la valoración contable y la valoración efectuada con arreglo al artículo 75 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0140/C0010	Pasivos subordinados — Total	Se trata del importe total de los pasivos subordinados.
R0140/C0030	Pasivos subordinados — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 restringido.
R0140/C0040	Pasivos subordinados — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0140/C0050	Pasivos subordinados — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0150/C0010	Pasivos subordinados no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de los pasivos subordinados que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0150/C0030	Pasivos subordinados no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los pasivos subordinados considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0150/C0040	Pasivos subordinados no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0150/C0050	Pasivos subordinados no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3.	Se trata del importe de los pasivos subordinados considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0160/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Total	Se trata del importe total de los activos por impuestos diferidos netos.
R0160/C0050	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Nivel 3.	Se trata del importe de los activos por impuestos diferidos netos que satisfacen los criterios de clasificación del nivel 3.
R0170/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de los activos por impuestos diferidos netos que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0170/C0050	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de los activos por impuestos diferidos netos considerados no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0180/C0010	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Es el total de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0020	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 1 no restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0180/C0030	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0040	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 2 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0180/C0050	Otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos no especificados anteriormente que satisfacen los criterios del nivel 3 y han obtenido la aprobación de las autoridades de supervisión.
R0190/C0010	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión — Total	Importe total de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente que se consideran no disponibles, como se define en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0190/C0020	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos y no especificados anteriormente, que se consideran no disponibles, como se define en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumplen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.
R0190/C0030	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos y no especificados anteriormente, que se consideran no disponibles, como se define en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumplen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 restringido.
R0190/C0040	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos y no especificados anteriormente, que se consideran no disponibles, con arreglo a lo definido en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumplen los criterios del nivel 2.
R0190/C0050	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios correspondientes a otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos y no especificados anteriormente, que se consideran no disponibles, como se define en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y que cumplen los criterios del nivel 3.
R0200/C0010	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no se notifican como parte de otro elemento de los fondos propios) — Total	Se trata del total de las participaciones minoritarias en el grupo sobre el que se informa. Esta fila deberá consignarse si las participaciones minoritarias no se han incluido ya en otros elementos de los fondos propios básicos (es decir, las participaciones minoritarias no deberán contabilizarse dos veces).
R0200/C0020	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no se notifican como parte de otro elemento de los fondos propios) — Nivel 1 no restringido	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo sobre el que se informa que satisfacen los criterios correspondientes a los elementos de nivel 1 no restringido.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0030	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no notifican como parte de otro elemento de los fondos propios) — Nivel 1 restringido	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo sobre el que se informa que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido.
R0200/C0040	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no se notifican como parte de otro elemento de los fondos propios) — Nivel 2	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo sobre el que se informa que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0200/C0050	Participaciones minoritarias a nivel de grupo (si no se han notificado como parte de un elemento concreto de los fondos propios) — Nivel 3	Importe de las participaciones minoritarias en el grupo sobre el que se informa que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0210/C0010	Participaciones minoritarias no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de las participaciones minoritarias que se consideran no disponibles, con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0210/C0020	Participaciones minoritarias no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de las participaciones minoritarias consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 1 no restringido.
R0210/C0030	Participaciones minoritarias no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las participaciones minoritarias consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido.
R0210/C0040	Participaciones minoritarias no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de las participaciones minoritarias consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0210/C0050	Participaciones minoritarias no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de las participaciones minoritarias consideradas no disponibles con arreglo a la definición del artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.

Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II

R0220/C0010	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Total	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios de los estados financieros que no están representados por la reserva de conciliación y no cumplen los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II. Estos elementos de los fondos propios son: i) elementos que figuran en las listas de elementos de fondos propios, pero que no cumplen los criterios de clasificación o las disposiciones transitorias; o ii) elementos destinados a desempeñar el papel de fondos propios que no figuran en la lista de elementos de fondos propios y no han sido aprobados por la autoridad de supervisión, ni constan en el balance como pasivos. Los pasivos subordinados que no se consideran fondos propios básicos no deben consignarse aquí, sino en el balance (plantilla S.02.01) como pasivos subordinados que no se consideran fondos propios básicos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Deducciones		
R0230/C0010	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Total	Se trata de la deducción total por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE. Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440, facilitando así el cálculo de las ratios de capital de solvencia obligatorio, ya sea excluyendo o incluyendo otras entidades del sector financiero.
R0230/C0020	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 no restringido	Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE (que deben presentarse por separado en la fila R0240). Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales pertinentes en las filas R0410 a R0440, facilitando así el cálculo de las ratios de capital de solvencia obligatorio, ya sea excluyendo o incluyendo otras entidades del sector financiero — Elementos de nivel 1 no restringido.
R0230/C0030	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 restringido	Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE. Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se añaden como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales en las filas R0410 a R0440, facilitando así el cálculo de las ratios de capital de solvencia obligatorio, ya sea excluyendo o incluyendo otras entidades del sector financiero -Elementos de nivel 1 restringido.
R0230/C0040	Deducciones por participaciones en otras empresas financieras, incluidas las empresas no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 2	Se trata de la deducción por participaciones en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM y fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que llevan a cabo actividades financieras, incluidas las participaciones que se deducen con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Tales participaciones se deducen de los fondos propios básicos y se vuelven a añadir como fondos propios con arreglo a las normas sectoriales en las filas R0410 a R0440, facilitando así el cálculo de las ratios de capital de solvencia obligatorio, ya sea excluyendo o incluyendo otras entidades del sector financiero — Nivel 2.
R0240/C0010	De las cuales: deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del valor total de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Total
R0240/C0020	De las cuales: deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 no restringido	Se trata del valor de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Nivel 1 no restringido
R0240/C0030	De las cuales: deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 restringido	Se trata del valor de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Nivel 1 restringido
R0240/C0040	De las cuales: deducciones de conformidad con el artículo 228 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del valor de las participaciones deducidas con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, como parte del valor consignado en la fila R0230 — Nivel 2.
R0250/C0010	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Total.	Se trata de la deducción total de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE.
R0250/C0020	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 1 no restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 no restringido.
R0250/C0030	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 1 restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 1 restringido.
R0250/C0040	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 2	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2.
R0250/C0050	Deducciones por participaciones en caso de no disponibilidad de información (artículo 229) — Nivel 3	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas cuando no se dispone de la información necesaria para calcular la solvencia del grupo, con arreglo al artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0260/C0010	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Total	Se trata de la deducción total de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos.
R0260/C0020	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 no restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 no restringido.
R0260/C0030	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 restringido	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 1 restringido.
R0260/C0040	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 2	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 2.
R0260/C0050	Deducción por participaciones incluidas por el método de deducción y agregación cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 3	Se trata de la deducción de las participaciones en empresas vinculadas incluidas por el método de deducción y agregación, cuando se utiliza una combinación de métodos — Nivel 3.
R0270/C0010	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Total	Se trata del total de los elementos de fondos propios no disponibles.
R0270/C0020	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 1 no restringido	Se trata de los elementos de los fondos propios no disponibles, elementos de nivel 1 no restringido.
R0270/C0030	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 1 restringido	Se trata del total de los elementos de los fondos propios no disponibles, elementos del nivel 1 restringido.
R0270/C0040	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 2	Elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 2.
R0270/C0050	Total de elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 3	Elementos de los fondos propios no disponibles — Nivel 3.
R0280/C0010	Total deducciones — Total.	Se trata del importe total de las deducciones no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0020	Total deducciones — Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de las deducciones aplicadas al nivel 1 no restringido no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0030	Total deducciones — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de las deducciones aplicadas al nivel 1 restringido no incluidas en las reservas de conciliación.
R0280/C0040	Total deducciones — Nivel 2	Se trata del importe de las deducciones aplicadas al nivel 2 no incluidas en las reservas de conciliación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0280/C0050	Total deducciones — Nivel 3	Se trata del importe de las deducciones aplicadas al nivel 3 no incluidas en las reservas de conciliación.

Total de fondos propios básicos después de deducciones

R0290/C0010	Total de fondos propios básicos después de deducciones -Total	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones.
R0290/C0020	Total de fondos propios básicos después de deducciones -Nivel 1 no restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de las deducciones que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 no restringido.
R0290/C0030	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 1 restringido	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios de los elementos de nivel 1 restringido.
R0290/C0040	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0290/C0050	Total de fondos propios básicos después de deducciones — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios básicos después de los ajustes que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios complementarios

R0300/C0010	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Total	Se trata del importe total del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista.
R0300/C0040	Capital social ordinario no exigido y no desembolsado exigible a la vista — Nivel 2	Se trata del importe del capital social ordinario emitido que no se ha exigido ni desembolsado, pero que es exigible a la vista y satisface los criterios del nivel 2.
R0310/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.
R0310/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o el elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, no exigidos y no desembolsados y exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0010	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Total	Se trata del importe total de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista.
R0320/C0040	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes no exigidas y no desembolsadas exigibles a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de las acciones preferentes que no se han exigido ni desembolsado, pero que son exigibles a la vista y satisfacen los criterios del nivel 3.
R0330/C0010	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Total	Se trata del importe total de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista.
R0330/C0040	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 2	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Compromiso jurídicamente vinculante de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista — Nivel 3	Se trata del importe de los compromisos jurídicamente vinculantes de suscribir y pagar pasivos subordinados a la vista que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0340/C0010	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0340/C0040	Cartas de crédito y garantías previstas en el artículo 96, apartado 2 de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0350/C0010	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios de los niveles 2 o 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0350/C0040	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 2 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0350/C0050	Cartas de crédito y garantías distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 3	Se trata del importe de las cartas de crédito y garantías que satisfacen los criterios del nivel 3 distintas de las administradas en beneficio de los acreedores de seguros por un administrador fiduciario independiente y emitidas por entidades de crédito autorizadas de conformidad con la Directiva 2006/48/CE.
R0360/C0010	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Total	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo I puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0360/C0040	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista de navieros con cuotas variables que aseguren exclusivamente los riesgos incluidos en los ramos 6, 12 y 17 de la parte A del anexo 1 puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses.
R0370/C0010	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE	Se trata del importe total de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE.
R0370/C0040	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE — Nivel 2	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0370/C0050	Contribuciones adicionales exigidas a los miembros distintas de las previstas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva 2009/138/CE- Nivel 3	Se trata del importe de las derramas futuras que mutuas o sociedades de tipo mutualista con cuotas variables puedan exigir a sus miembros mediante contribuciones adicionales durante los siguientes doce meses, distintas de las descritas en el artículo 96, apartado 3, párrafo primero, de la Directiva marco 2009/138/CE, que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0380/C0010	Fondos propios complementarios no disponibles, a nivel de grupo — Total	Se trata del importe total de los fondos propios complementarios que se consideran no disponibles, con arreglo a lo definido en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE.
R0380/C0040	Fondos propios complementarios no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 2	Se trata del importe de los fondos propios complementarios considerados no disponibles con arreglo a lo definido en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0380/C0050	Fondos propios complementarios no disponibles, a nivel de grupo — Nivel 3	Se trata del importe de los fondos propios complementarios considerados no disponibles con arreglo a lo definido en el artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 3.
R0390/C0010	Otros fondos propios complementarios — Total	Importe total de otros fondos propios complementarios.
R0390/C0040	Otros fondos propios complementarios — Nivel 2	Se trata del importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0390/C0050	Otros fondos propios complementarios — Nivel 3	Se trata del importe de otros fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0400/C0010	Total de fondos propios complementarios	Se trata del importe total de los elementos de los fondos propios básicos complementarios.
R0400/C0040	Total de fondos propios complementarios — Nivel 2	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0400/C0050	Total de fondos propios complementarios — Nivel 3	Se trata del importe de los elementos de los fondos propios complementarios que satisfacen los criterios del nivel 3.

Fondos propios de otros sectores financieros

Las siguientes partidas son aplicables asimismo en el caso del método de deducción y agregación y de una combinación de métodos

R0410/C0010	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM — Total	Total de fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0410/C0020	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM — Nivel 1 no restringido	Fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 1 no restringido. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0410/C0030	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM — Nivel 1 restringido	Fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 1 restringido. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0040	Entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM — Nivel 2	Fondos propios en entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 2. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0010	Fondos de pensiones de empleo — Total	Total de fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0020	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 1 no restringido	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 1 no restringido Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0030	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 1 restringido	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 1 restringido Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0040	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 2	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 2. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0420/C0050	Fondos de pensiones de empleo — Nivel 3	Fondos propios en fondos de pensiones de empleo, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 3. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0430/C0010	Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras — Total	Total de fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0020	Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 no restringido	Fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 1 no restringido. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0430/C0030	Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 1 restringido	Fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 1 restringido. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0430/C0040	Entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras — Nivel 2	Fondos propios en entidades no reguladas que desarrollan actividades financieras, una vez deducidas las operaciones intragrupo pertinentes — Nivel 2. Tales elementos deberán deducirse asimismo de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes, y de los fondos propios con arreglo al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0440/C0010	Total de fondos propios de otros sectores financieros — Total	Total de fondos propios en otros sectores financieros. El total de fondos propios deducido en la celda R0230/C0010 se recupera aquí, tras el ajuste correspondiente a los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y la deducción conforme al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0440/C0020	Total de fondos propios de otros sectores financieros — Nivel 1 no restringido	Total de fondos propios en otros sectores financieros — Nivel 1 no restringido El total de fondos propios deducido en la celda R0230/C0010 se recupera aquí, tras el ajuste correspondiente a los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y la deducción conforme al artículo 228, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE.
R0440/C0030	Total de fondos propios de otros sectores financieros — Nivel 1 restringido	Total de fondos propios en otros sectores financieros — Nivel 1 restringido El total de fondos propios deducido en la celda R0230/C0010 se reintroduce aquí, tras el ajuste correspondiente a los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y la deducción conforme al artículo 228 (apartados 1 y 2) de la Directiva 2009/138/CE.
R0440/C0040	Total de fondos propios de otros sectores financieros — Nivel 2	Total de fondos propios en otros sectores financieros — Nivel 2 El total de fondos propios deducido en la celda R0230/C0010 se recupera aquí, tras el ajuste de los fondos propios no disponibles con arreglo a las normas sectoriales pertinentes y la deducción conforme al artículo 228 (apartados 1 y 2) de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Fondos propios cuando se utiliza el método de deducción y agregación, exclusivamente o en combinación con el método 1		
R0450/C0010	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Total.	Se trata del total de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0020	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 1 no restringido	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 1 no restringido, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0030	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 1 restringido	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 1 restringido, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0040	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 2	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 2, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0450/C0050	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos — Nivel 3	Se trata de fondos propios admisibles de las empresas vinculadas que han de añadirse para el cálculo de los fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación o una combinación de métodos, clasificados como de nivel 3, tras la deducción de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo.
R0460/C0010	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos sin operaciones intragrupo — Total	Se trata del total de fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0020	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos sin operaciones intragrupo — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como elementos de nivel 1 no restringido. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0030	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos sin operaciones intragrupo — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como elementos de nivel 1 restringido. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0460/C0040	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos sin operaciones intragrupo — Nivel 2	Se trata de los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como elementos de nivel 2. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0460/C0050	Fondos propios agregados cuando se utiliza el método de deducción y agregación y una combinación de métodos sin operaciones intragrupo — Nivel 3	Se trata de los fondos propios admisibles tras la eliminación de las operaciones intragrupo para el cálculo de los fondos propios admisibles agregados del grupo, clasificados como elementos de nivel 3. De la cifra de fondos propios consignada aquí se deducirán los fondos propios no disponibles y las operaciones intragrupo.
R0520/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	Se trata del total de fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, más los fondos propios complementarios, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio consolidado del grupo, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.
R0520/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio consolidado del grupo, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en elementos de nivel 1 no restringido.
R0520/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 1 restringido.
R0520/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata de los fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, más los fondos propios complementarios, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio consolidado del grupo consolidado, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 2.
R0520/C0050	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata de los fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, más los fondos propios complementarios, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio consolidado del grupo, pero excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, y que cumplen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 3.
R0530/C0010	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Total	Se trata del total de fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio consolidado mínimo del grupo, excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0530/C0020	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 1 no restringido	Se trata del total de fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio mínimo de un grupo, y que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 1 no restringido.
R0530/C0030	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 1 restringido.	Se trata de los fondos propios del grupo, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio mínimo de un grupo, y que satisfacen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 1 restringido.
R0530/C0040	Total de fondos propios disponibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 2	Se trata del total de fondos propios de la empresa, integrados por los fondos propios básicos después de ajustes, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio mínimo de un grupo, y que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.
R0560/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Total	Total de fondos propios del grupo admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (con exclusión de los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) dentro de los límites establecidos. A efectos de la admisibilidad de tales elementos de los fondos propios, el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado no incluirá los requisitos de capital de otros sectores financieros [artículo 336, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35] de manera sistemática.
R0560/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios del grupo que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación), y que satisfacen los criterios del nivel 1 no restringido.
R0560/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación), y que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido.
R0560/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata de los fondos propios que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación), y que satisfacen los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0560/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (excluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata de los fondos propios que son admisibles con arreglo a los límites establecidos para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado (excluyendo los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación), y que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0570/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Total	Total de fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo.
R0570/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios admisibles del grupo, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio consolidado mínimo del grupo y que satisfacen los criterios para su inclusión en los elementos de nivel 1 no restringido.
R0570/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios admisibles del grupo, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo y que satisfacen los criterios del nivel 1 restringido.
R0570/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado mínimo — Nivel 2	Se trata de los fondos propios del grupo, que están disponibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo y que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.
R0590/C0010	Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado	Capital de solvencia obligatorio del grupo calculado respecto a los datos consolidados de conformidad con el artículo 336, letras a), b, c) y d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En lo que respecta a la información trimestral, se trata del capital de solvencia obligatorio más reciente que haya tenido que calcularse y publicarse, ya sea anual o más reciente en el caso de que se haya recalculado (p.ej, debido a una variación en el perfil de riesgo), incluida la adición de capital.
R0610/C0010	SCR del grupo consolidado mínimo	Capital de solvencia del grupo consolidado mínimo calculado respecto a los datos consolidados (método 1), conforme al artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE (Solvencia II).
R0630/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y SCR del grupo consolidado (excluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	Se trata de la ratio de solvencia calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado, dividido por el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado, con exclusión de otros sectores financieros y las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación. A efectos de dicha ratio, el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado no incluirá los requisitos de capital de otros sectores financieros [artículo 336, letra c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35].

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0650/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y SCR del grupo consolidado mínimo	Se trata de la ratio de solvencia mínima calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo mínimo, dividido por el capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo (con exclusión de otros sectores financieros y las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación).
R0660/C0010	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	Se trata del total de fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio total del grupo.
R0660/C0020	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 no restringido	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo total, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 1 no restringido.
R0660/C0030	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 1 restringido	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo total, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 1 restringido.
R0660/C0040	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (con inclusión de los fondos propios de otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 2	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo total, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 2.
R0660/C0050	Total de fondos propios admisibles para cubrir el SCR del grupo consolidado (incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación) — Nivel 3	Se trata de los fondos propios admisibles, incluidos los fondos propios de otros sectores financieros y de las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación, para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo total, que satisfacen los criterios para su inclusión en el nivel 3.
R0670/C0010	SCR de las entidades incluidas por el método de deducción y agregación	Se trata del total del capital de solvencia obligatorio de las empresas incluidas por el método de deducción y agregación. Esta celda incluirá la suma de la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio para las empresas incluidas en el cálculo de la solvencia del grupo a través del método de deducción y agregación. Únicamente es pertinente en el caso de dicho método y de una combinación de métodos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0680/C0010	SCR del grupo	El capital de solvencia obligatorio del grupo equivale a la suma de su capital de solvencia consolidado, calculado con arreglo al artículo 336, letras a), b), c) y d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 (R0590/C0010), y el capital de solvencia obligatorio para las entidades incluidas mediante el método de deducción y agregación (R0660/C0010).
R0690/C0010	Ratio entre fondos propios admisibles y SCR del grupo (incluidos otros sectores financieros y las empresas incluidas por el método de deducción y agregación)	Se trata de la ratio de solvencia calculada como el total de los fondos propios admisibles para cubrir el capital de solvencia obligatorio del grupo, dividido por el capital de solvencia obligatorio del grupo, con inclusión de otros sectores financieros y las empresas incluidas a través del método de deducción y agregación.

Reserva de conciliación

R0700/C0060	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se trata del excedente de los activos respecto a los pasivos consignado en el balance de Solvencia II.
R0710/C0060	Acciones propias (tenencia directa e indirecta)	Importe de las acciones propias mantenidas por la empresa de seguros o reaseguros participante, la sociedad de cartera de seguros o la sociedad financiera mixta de cartera y las empresas vinculadas, tanto de manera directa como indirecta.
R0720/C0060	Dividendos, distribuciones y costes previsibles	Son los dividendos, distribuciones y costes previsibles por la empresa.
R0730/C0060	Otros elementos de los fondos propios básicos	Son los elementos de los fondos propios básicos incluidos en el artículo 69, letra a), incisos i) a v), el artículo 72, letra a), y el artículo 76, letra a), así como los elementos de los fondos propios básicos aprobados por la autoridad de supervisión con arreglo al artículo 79 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0740/C0060	Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Importe total del ajuste de la reserva de conciliación debido a la existencia de elementos de los fondos propios restringidos en el caso de fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento a nivel de grupo.
R0750/C0060	Otros fondos propios no disponibles	Son otros fondos propios no disponibles de empresas vinculadas con arreglo al artículo 335, apartado 1, letras d) y f), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0760/C0060	Reserva de conciliación — Total	Es la reserva de conciliación del grupo, antes de deducciones por participaciones.
R0770/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio previsto incluido en primas futuras. Esta celda representa dicho importe correspondiente a la actividad de vida de la empresa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0780/C0060	Beneficios esperados incluidos en primas futuras — Actividad de no vida	La reserva de conciliación incluye el importe del excedente de los activos respecto a los pasivos que corresponde al beneficio esperado incluido en primas futuras. En esta celda se consigna dicho importe por lo que respecta a la actividad de no vida de la empresa.
R0790/C0060	Total de beneficios esperados incluidos en primas futuras	Se trata del importe total calculado como beneficios esperados incluidos en primas futuras.

S.23.02 — Información detallada por niveles sobre los fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos cuando se utiliza el método 1, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0010	Capital social ordinario — desembolsado — Total	Se trata del total del capital social ordinario desembolsado, incluidas las acciones propias.
R0010/C0020	Capital social ordinario — desembolsado — Nivel 1	Se trata del total del capital social ordinario desembolsado que satisface los criterios del nivel 1 incluidas las acciones propias.
R0020/C0010	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Total	Se trata del importe total de las acciones ordinarias exigidas, pero todavía no desembolsadas, incluidas las acciones propias.
R0020/C0040	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Nivel 2	Se trata del importe de las acciones ordinarias exigidas, pero todavía no desembolsadas, que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0030/C0010	Tenencia de acciones propias — Total	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas por la empresa.
R0030/C0020	Tenencia de acciones propias — Nivel 1	Se trata del importe total de las acciones propias mantenidas por la empresa que satisfacen los criterios correspondientes al nivel 1.
R0100/C0010	Total de capital social ordinario	Se trata del total de capital social ordinario. Nótese que las acciones propias mantenidas por la empresa se incluirán como desembolsadas, o exigidas pero todavía no desembolsadas.
R0100/C0020	Total de capital social ordinario — Nivel 1	Se trata del total del capital social ordinario que satisface los criterios del nivel 1. Nótese que las acciones propias mantenidas por la empresa se incluirán como desembolsadas, o exigidas pero todavía no desembolsadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0040	Total de capital social ordinario — Nivel 2	Se trata del total del capital social ordinario que satisface los criterios del nivel 2.
R0110/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Total.	Se trata del total desembolsado del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0110/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Nivel 1	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisface los criterios del nivel 1.
R0120/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Total	Se trata del total, exigido pero todavía no desembolsado, del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0120/C0040	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Nivel 2	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisface los criterios del nivel 2.
R0200/C0010	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares	Se trata del importe total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares.
R0200/C0020	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 1	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisface los criterios del nivel 1.
R0200/C0040	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Nivel 2	Se trata del total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares, que satisface los criterios del nivel 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0210/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Total	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento.
R0210/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0210/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0210/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0210/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0210/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0220/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Total	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra.
R0220/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0220/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0220/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0220/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0230/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0230/C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0230/C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0230/C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0230/C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0230/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0300/C0010	Total de cuentas de mutualistas subordinadas	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas.
R0300/C0020	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0300/C0030	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1- Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0300/C0040	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0300/C0050	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0060	Total de cuentas mutualistas subordinadas — Nivel 3	Se trata del total de las cuentas de mutualistas subordinadas que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0310/C0010	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Total	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento.
R0310/C0020	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0310/C0030	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0310/C0040	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0310/C0050	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0310/C0060	Acciones preferentes con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0320/C0010	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Total	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra.
R0320/C0020	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0320/C0030	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0320/C0040	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0320/C0050	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0320/C0060	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento con opción de compra — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y con opción de compra que satisfacen los criterios del nivel 3.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0010	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento sin posibilidad contractual de rescate -Total	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0330/C0020	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0330/C0030	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0330/C0040	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0330/C0050	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0330/C0060	Acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0400/C0010	Total de acciones preferentes	Se trata del total de las acciones preferentes.
R0400/C0020	Total de acciones preferentes — Nivel 1	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0400/C0030	Total de acciones preferentes — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0400/C0040	Total de acciones preferentes — Nivel 2	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0400/C0050	Total de acciones preferentes — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0400/C0060	Total de acciones preferentes — Nivel 3	Se trata del total de las acciones preferentes que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0410/C0010	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento.
R0410/C0020	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0030	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 1- Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0410/C0040	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0410/C0050	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0410/C0060	Pasivos subordinados con fecha de vencimiento — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados con fecha de vencimiento que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0420/C0010	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate.
R0420/C0020	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate- Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0420/C0030	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0420/C0040	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0420/C0050	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0420/C0060	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0430/C0010	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Total	Se trata del total de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate.
R0430/C0020	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 1	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0430/C0030	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate- Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0040	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0430/C0050	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0430/C0060	Pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y con posibilidad contractual de rescate — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados sin fecha de vencimiento y sin posibilidad contractual de rescate que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0500/C0010	Total de pasivos subordinados	Se trata del total de pasivos subordinados.
R0500/C0020	Total de pasivos subordinados — Nivel 1	Se trata del total de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 1.
R0500/C0030	Total de pasivos subordinados — Nivel 1 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del total de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 1 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0500/C0040	Total de pasivos subordinados — Nivel 2	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 2.
R0500/C0050	Total de pasivos subordinados — Nivel 2 — Del cual: contabilizado en virtud de medidas transitorias	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 2 y se contabilizan en virtud de medidas transitorias.
R0500/C0060	Total de pasivos subordinados — Nivel 3	Se trata del importe de los pasivos subordinados que satisfacen los criterios del nivel 3.
R0510/C0070	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un importe — Nivel 2 — Importes iniciales aprobados	Se trata del importe inicial aprobado de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del 2.
R0510/C0080	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un importe — Nivel 2 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del 2.
R0510/C0090	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un importe — Nivel 3 — Importes iniciales aprobados	Se trata del importe inicial aprobado de fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del 3.
R0510/C0100	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un importe — Nivel 3 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un importe dentro del 3.
R0520/C0080	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un método — Nivel 2 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método dentro del 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0520/C0100	Fondos propios complementarios -Elementos para los que se ha aprobado un método — Nivel 3 — Importes actuales	Se trata del importe actual de los fondos propios complementarios para los que se ha aprobado un método dentro del 3.
R0600/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración — Diferencia en la valoración de los activos	Se trata de la diferencia en la valoración de los activos
R0610/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración — Diferencia en la valoración de las provisiones técnicas	Se trata de la diferencia en la valoración de las provisiones técnicas
R0620/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos — atribución de las diferencias de valoración — Diferencia en la valoración de otros pasivos	Se trata de la diferencia en la valoración de otros pasivos.
R0630/C0110	Total de reservas y beneficios no distribuidos de los estados financieros	Se trata del total de reservas y beneficios no distribuidos con arreglo a los estados financieros.
R0640/C0110	Otros, explíquese por qué se necesita usar esta fila	Se trata del importe de otros elementos no identificados anteriormente. Cuando se consigne un valor en R0640/C0110, el valor que figure en R0640/C0120 proporcionará una explicación e información pormenorizada de tales elementos.
R0640/C0120	Otros, explíquese por qué se necesita usar esta fila	Se trata de la explicación de otros elementos consignados en R0640/C0110.
R0650/C0110	Reservas de los estados financieros ajustadas a las diferencias de valoración de Solvencia II	Se trata del total de las reservas de los estados financieros tras el ajuste por las diferencias de valoración. En esta partida figurarán valores de los estados financieros como los beneficios no distribuidos, el capital de reserva, el beneficio neto, los beneficios de ejercicios anteriores, el capital (fondo) de revalorización u otro capital de reserva.
R0660/C0110	Excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a elementos de los fondos propios básicos (excluida la reserva de conciliación)	Se trata del excedente de los activos con respecto a los pasivos atribuible a los fondos propios básicos, excluida la reserva de conciliación.
R0700/C0110	Excedente de los activos respecto a los pasivos	Se trata del importe del excedente de los activos respecto a los pasivos.

S.23.03 — Variaciones anuales en los fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos cuando se utiliza el método 1, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Capital social ordinario — variaciones en el período de referencia		
R0010/C0010	Capital social ordinario — - Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario desembolsado trasladado del período de referencia anterior.
R0010/C0020	Capital social ordinario — Desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario desembolsado a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010/C0030	Capital social ordinario — Desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0010/C0060	Capital social ordinario — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario desembolsado trasladado al período de referencia siguiente.
R0020/C0010	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado trasladado del período de referencia anterior.
R0020/C0020	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0020/C0030	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado a lo largo del período de referencia.
R0020/C0060	Capital social ordinario — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario exigido pero todavía no desembolsado trasladado al período de referencia siguiente.
R0030/C0010	Tenencia de acciones propias — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones propias mantenidas, trasladado del período de referencia anterior.
R0030/C0020	Tenencia de acciones propias — Incremento	Se trata del aumento de las acciones propias mantenidas, a lo largo del período de referencia anterior.
R0030/C0030	Tenencia de acciones propias — Reducción	Se trata la reducción de las acciones propias mantenidas, a lo largo del período de referencia anterior.
R0030/C0060	Tenencia de acciones propias — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones propias mantenidas trasladado al período de referencia siguiente.
R0100/C0010	Total de capital social ordinario — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del capital social ordinario total trasladado del período de referencia anterior. R0100/C0010 incluye las acciones propias mantenidas.
R0100/C0020	Total de capital social ordinario — Incremento	Se trata del incremento del capital social ordinario total a lo largo del período de referencia.
R0100/C0030	Total de capital social ordinario — Reducción	Se trata de la reducción del capital social ordinario total a lo largo del período de referencia.
R0100/C0060	Total de capital social ordinario — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del capital social ordinario total trasladado al período de referencia siguiente.

Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — variaciones en el período de referencia

R0110/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, a lo largo del período de referencia.
R0110/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, a lo largo del período de referencia.
R0110/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0120/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0120/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, a lo largo del período de referencia.
R0120/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, a lo largo del período de referencia.
R0120/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario que es de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0200/C0010	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo total de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, trasladado del período de referencia anterior.
R0200/C0020	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Incremento	Se trata del incremento del total de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, a lo largo del período de referencia.
R0200/C0030	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Reducción	Se trata de la reducción del total de primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, a lo largo del período de referencia.
R0200/C0060	Primas de emisión correspondientes al capital social ordinario — Total — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes al capital social ordinario, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — variaciones en el período de referencia		
R0210/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0210/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0210/C0030	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0210/C0060	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.
R0220/C0010	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0220/C0020	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0220/C0030	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0220/C0060	Fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares — Exigido pero todavía no desembolsado — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.
R0300/C0010	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado del período de referencia anterior.
R0300/C0020	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Incremento	Se trata del incremento del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0300/C0030	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Reducción	Se trata de la reducción del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, a lo largo del período de referencia.
R0300/C0060	Total del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios básicos para las mutuas y empresas similares — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del fondo mutual inicial, aportaciones de los miembros o elemento equivalente de los fondos propios para las mutuas y empresas similares, trasladado al período de referencia siguiente.

Cuentas de mutualistas subordinadas — variaciones en el período de referencia

R0310/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0310/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 emitidas a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0310/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0310/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0310/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0310/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0320/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0320/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 emitidas a lo largo del período de referencia.
R0320/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0320/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0320/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0330/C0010	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0330/C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 emitidas a lo largo del período de referencia.
R0330/C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0330/C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0330/C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3 a lo largo del período de referencia debido a actuación reglamentaria.
R0330/C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las cuentas de mutualistas subordinadas de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0400/C0010	Total de las cuentas de mutualistas subordinadas — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo total de las cuentas de mutualistas subordinadas, trasladado del período de referencia anterior.
R0400/C0070	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Emisión	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas emitidas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0080	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Rescate	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas rescatadas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0090	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja el total de las variaciones en la valoración de las cuentas de mutualistas subordinadas a lo largo del período de referencia.
R0400/C0100	Total de cuentas de mutualistas subordinadas — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja el total de los aumentos o disminuciones en las cuentas de mutualistas subordinadas debidos a actuación reglamentaria, a lo largo del período de referencia.
R0400/C0060	Total de las cuentas de mutualistas subordinadas — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo total de las cuentas de mutualistas subordinadas, trasladado al período de referencia siguiente.

Fondos excedentarios

R0500/C0010	Fondos excedentarios — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los fondos excedentarios, trasladado del período de referencia anterior.
R0500/C0060	Fondos excedentarios — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los fondos excedentarios, trasladado al período de referencia siguiente.

Acciones preferentes — variaciones en el período de referencia

R0510/C0010	Acciones preferentes — Nivel 1- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0510/C0020	Acciones preferentes — Nivel 1- Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0510/C0030	Acciones preferentes — Nivel 1- Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0510/C0060	Acciones preferentes — Nivel 1- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0520/C0010	Acciones preferentes — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0520/C0020	Acciones preferentes — Nivel 2- Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0520/C0030	Acciones preferentes — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las acciones preferentes de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0520/C0060	Acciones preferentes — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0530/C0010	Acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0530/C0020	Acciones preferentes — Nivel 3 — Incremento	Se trata del incremento de las acciones preferentes de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0530/C0030	Acciones preferentes — Nivel 3 — Reducción	Se trata de reducción de las acciones preferentes de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0530/C0060	Acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las acciones preferentes de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0600/C0010	Total de acciones preferentes — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de acciones preferentes, trasladado del período de referencia anterior.
R0600/C0020	Total de acciones preferentes — Incremento	Se trata del incremento del total de acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0600/C0030	Total de acciones preferentes — Reducción	Se trata de la reducción del total de las acciones preferentes a lo largo del período de referencia.
R0600/C0060	Total de acciones preferentes — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de acciones preferentes, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes		
R0610/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, trasladado del período de referencia anterior.
R0610/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, a lo largo del período de referencia.
R0610/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, a lo largo del período de referencia.
R0610/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 1, trasladado al período de referencia siguiente.
R0620/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R0620/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, a lo largo del período de referencia.
R0620/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, a lo largo del período de referencia.
R0620/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R0630/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.
R0630/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Incremento	Se trata del incremento de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, a lo largo del período de referencia.
R0630/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Reducción	Se trata de la reducción de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0630/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R0700/C0010	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, trasladado del período de referencia anterior.
R0700/C0020	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Incremento	Se trata del incremento del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, a lo largo del período de referencia.
R0700/C0030	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Reducción	Se trata de la reducción del total de las primas de emisión total correspondientes a las acciones preferentes, a lo largo del período de referencia.
R0700/C0060	Primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes — Total — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de las primas de emisión correspondientes a las acciones preferentes, trasladado al período de referencia siguiente.

Pasivos subordinados -variaciones en el período de referencia

R0710/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 1 trasladado del período de referencia anterior.
R0710/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 1 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0710/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 1 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 1 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0710/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 1- Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 1 a lo largo del período de referencia.
R0710/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 1- Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 1 debido a actuación reglamentaria.
R0710/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 1- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 1 trasladado al período de referencia siguiente.
R0720/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 2 trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0720/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 2 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0720/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 2 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0720/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 2- Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 2 a lo largo del período de referencia.
R0720/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 2- Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 2 debido a actuación reglamentaria.
R0720/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 2 trasladado al período de referencia siguiente.
R0730/C0010	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 3 trasladado del período de referencia anterior.
R0730/C0070	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 3 emitidos a lo largo del período de referencia.
R0730/C0080	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de los pasivos subordinados de nivel 3 rescatados a lo largo del período de referencia.
R0730/C0090	Pasivos subordinados — Nivel 3- Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de los pasivos subordinados de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R0730/C0100	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones de los pasivos subordinados de nivel 3 debido a actuación reglamentaria.
R0730/C0060	Pasivos subordinados — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los pasivos subordinados de nivel 3 trasladado al período de referencia siguiente.
R0800/C0010	Total de pasivos subordinados — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de pasivos subordinados trasladado del período de referencia anterior.
R0800/C0070	Total de pasivos subordinados — Emisión	Se trata del importe del total de pasivos subordinados emitidos a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0800/C0080	Total de pasivos subordinados — Rescate	Se trata del importe del total de pasivos subordinados rescatados a lo largo del período de referencia.
R0800/C0090	Total de pasivos subordinados — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración del total de pasivos subordinados a lo largo del período de referencia.
R0800/C0100	Total de pasivos subordinados — Actuación reglamentaria	Se trata del importe que refleja las variaciones del total de pasivos subordinados debido a actuación reglamentaria.
R0800/C0060	Total de pasivos subordinados — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de pasivos subordinados trasladado al período de referencia siguiente.
Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos		
R0900/C0010	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de un importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos trasladado del período de referencia anterior.
R0900/C0060	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de un importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos trasladado al período de referencia siguiente.
Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — variaciones en el período de referencia		
R1000/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos, trasladado del período de referencia anterior.
R1000/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1000/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos, rescatados a lo largo del período de referencia.
R1000/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos.
R1000/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como no restringido — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos no restringidos, trasladado al período de referencia siguiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1010/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como restringidos — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos restringidos, trasladado del período de referencia anterior.
R1010/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como restringido — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos restringidos, emitidos a lo largo del período de referencia.
R1010/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como restringido — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos restringidos, rescatados a lo largo del período de referencia.
R1010/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como restringido — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos restringidos.
R1010/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1, que ha de tratarse como restringido — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 1 que deben tratarse como elementos restringidos, trasladado al período de referencia siguiente.
R1020/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2, trasladado del período de referencia anterior.
R1020/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2 emitidos a lo largo del período de referencia.
R1020/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2 rescatados a lo largo del período de referencia.
R1020/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2.
R1020/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 2, trasladado al período de referencia siguiente.
R1030/C0010	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3, trasladado del período de referencia anterior.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1030/C0070	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Emisión	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3 emitidos a lo largo del período de referencia.
R1030/C0080	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Rescate	Se trata del importe de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3 rescatados a lo largo del período de referencia.
R1030/C0090	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3.
R1030/C0060	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3 — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente de nivel 3, trasladado al período de referencia siguiente.
R1100/C0010	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente, trasladado del período de referencia anterior.
R1100/C0070	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Emisión	Se trata del importe del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente emitidos a lo largo del período de referencia.
R1100/C0080	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Rescate	Se trata del importe del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente rescatados a lo largo del período de referencia.
R1100/C0090	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Variaciones en la valoración	Se trata del importe que refleja las variaciones en la valoración del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente.
R1100/C0060	Total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente, trasladado al período de referencia siguiente.
Fondos propios complementarios — variaciones en el período de referencia		
R1110/C0010	Fondos propios complementarios — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de los fondos propios complementarios de nivel 2 trasladado del período de referencia anterior.
R1110/C0110	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1110/C0120	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible de fondos propios complementarios de nivel 2 a lo largo del período de referencia.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1110/C0130	Fondos propios complementarios — Nivel 2 — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe de los fondos básicos complementarios de nivel 2 exigido para un elemento de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1110/C0060	Fondos propios complementarios — Nivel 2- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de los fondos propios complementarios de nivel 2 trasladado al período de referencia siguiente.
R1120/C0010	Fondos propios complementarios — Nivel 3- Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo de fondos propios complementarios de nivel 3 trasladado del período de referencia anterior.
R1120/C0110	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios de nivel 3 puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1120/C0120	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible de los fondos propios complementarios de nivel 3 a lo largo del período de referencia.
R1120/C0130	Fondos propios complementarios — Nivel 3 — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe de fondos básicos complementarios de nivel 3 exigido para un elemento de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1120/C0060	Fondos propios complementarios — Nivel 3- Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo de fondos propios complementarios de nivel 3 trasladado al período de referencia siguiente.
R1200/C0010	Total de fondos propios complementarios — Saldo a cuenta nueva de apertura	Se trata del saldo del total de fondos propios complementarios trasladado del período de referencia anterior.
R1200/C0110	Total de fondos propios complementarios — Nuevo importe puesto a disposición	Se trata del nuevo importe de fondos propios complementarios de nivel 2 puesto a disposición a lo largo del período de referencia.
R1200/C0120	Total de fondos propios complementarios — Reducción del importe disponible	Se trata de la reducción del importe disponible del total de fondos propios complementarios a lo largo del período de referencia.
R1200/C0130	Total de fondos propios complementarios — Exigido para los fondos propios básicos	Se trata del importe del total de fondos básicos complementarios exigido para un elemento de los fondos propios básicos a lo largo del período de referencia.
R1200/C0060	Total de fondos propios complementarios — Saldo a cuenta nueva de cierre	Se trata del saldo del total de los fondos propios complementarios trasladado al período de referencia siguiente.

S.23.04 — Lista de elementos de los fondos propios

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, con independencia del método utilizado para calcular la solvencia del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Descripción de las cuentas de mutualistas subordinadas	Figurarán aquí las cuentas de mutualistas subordinadas del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Cuentas de mutualistas subordinadas — Importe (en la moneda de referencia)	Se trata del importe de las cuentas de mutualistas subordinadas individuales.
C0030	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nivel	Se indicará el nivel correspondiente de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Nivel 1 2 — Nivel 1 — no restringido 3 — Nivel 1 — restringido 4 — Nivel 2 5 — Nivel 3
C0040	Cuentas de mutualistas subordinadas — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda. Se trata de la moneda original.
C0050	Cuentas de mutualistas subordinadas — Entidad emisora	Se indicará si la entidad emisora de las cuentas de mutualistas subordinadas está dentro del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Perteneciente al mismo grupo 2 — No perteneciente al mismo grupo
C0060	Cuentas de mutualistas subordinadas — Prestamista (si es específico)	Se indicará el prestamista de las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0070	Cuentas de mutualistas subordinadas — ¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si las cuentas de mutualistas subordinadas se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizada en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizada en virtud de medidas transitorias
C0080	Cuentas de mutualistas subordinadas — Contraparte (si es específica)	Se indicará la contraparte de las cuentas de mutualistas subordinadas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Cuentas de mutualistas subordinadas — Fecha de emisión	Es la fecha de emisión de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0100	Cuentas de mutualistas subordinadas — Fecha de vencimiento	Es la fecha de vencimiento de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0110	Cuentas de mutualistas subordinadas — Primera fecha de exigibilidad	Es la primera fecha de exigibilidad de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0120	Cuentas de mutualistas subordinadas — Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0130	Cuentas de mutualistas subordinadas — Detalle de los incentivos para rescatar	Se trata de los incentivos para rescatar las cuentas de mutualistas subordinadas.
C0140	Cuentas de mutualistas subordinadas — Período de notificación	Se trata de la notificación de las cuentas de mutualistas subordinadas. Se anotará aquí la fecha, utilizando el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0150	Cuentas de mutualistas subordinadas — Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Se trata del nombre de la autoridad de supervisión que haya otorgado la autorización, con el país entre paréntesis.
C0160	Cuentas de mutualistas subordinadas — Recompra durante el año	Explíquese si el elemento se ha recomprado durante el año.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0170	Cuentas de mutualistas subordinadas — % de la emisión mantenido por entidades del grupo	Es el porcentaje de la emisión de cuentas de mutualistas subordinadas mantenido por las entidades que estén dentro del grupo, a tenor del artículo 21, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE..
C0180	Cuentas de mutualistas subordinadas — Contribución a las cuentas de mutualistas subordinadas del grupo	Se indicará aquí la contribución de las cuentas de mutualistas subordinadas al total de las cuentas de mutualistas subordinadas del grupo.
C0190	Descripción de las acciones preferentes	Se consignará aquí una lista de las acciones preferentes.
C0200	Acciones preferentes — Importe	Se trata del importe de las acciones preferentes.
C0210	Acciones preferentes — ¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si las acciones preferentes se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizado en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizado en virtud de medidas transitorias
C0220	Acciones preferentes — Contraparte (si es específica)	Se indicará el tenedor de las acciones preferentes si se trata de una sola parte. Si se trata de una emisión general de acciones, no se requieren datos al respecto.
C0230	Acciones preferentes — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de las acciones preferentes. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0240	Acciones preferentes — Primera fecha de exigibilidad	Se trata de la primera fecha de exigibilidad de las acciones preferentes. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0250	Acciones preferentes — Detalle de las fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de las acciones preferentes.
C0260	Acciones preferentes — Detalle de los incentivos para rescatar	Se indicarán aquí los incentivos para rescatar las acciones preferentes.
C0270	Descripción de los pasivos subordinados	Se indicarán los pasivos subordinados individuales de cada empresa.
C0280	Pasivos subordinados — Importe	Se trata del importe de los pasivos subordinados individuales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0290	Pasivos subordinados — Nivel	Se indicará el nivel correspondiente a los pasivos subordinados.
C0300	Pasivos subordinados — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda.
C0310	Pasivos subordinados — Entidad emisora	Se indicará si la entidad emisora de los pasivos subordinados está dentro del grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Perteneciente al mismo grupo 2 — No perteneciente al mismo grupo
C0320	Pasivos subordinados — Prestamista (si es específico)	Se indicará el prestamista de los pasivos subordinados, si es uno específico. En caso contrario, esta partida no se consignará en el informe.
C0330	Pasivos subordinados — ¿Contabilizado en virtud de medidas transitorias?	Se indicará aquí si los pasivos subordinados se contabilizan en virtud de medidas transitorias o no. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Contabilizado en virtud de medidas transitorias 2 — No contabilizado en virtud de medidas transitorias
C0340	Pasivos subordinados — Contraparte (si es específica)	Se indicará la contraparte de los pasivos subordinados.
C0350	Pasivos subordinados — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0360	Pasivos subordinados — Fecha de vencimiento	Se trata de la fecha de vencimiento de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0370	Pasivos subordinados — Primera fecha de exigibilidad	Se trata de la primera fecha de exigibilidad de los pasivos subordinados. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0380	Pasivos subordinados — Fechas de exigibilidad adicionales	Se indicarán aquí las fechas de exigibilidad adicionales de los pasivos subordinados.
C0390	Pasivos subordinados — Detalle de los incentivos para rescatar	Se consignará aquí el detalle de los incentivos para rescatar los pasivos subordinados.
C0400	Pasivos subordinados — Período de notificación	Se trata de la notificación de los pasivos subordinados. Se consignará aquí la fecha, utilizando el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0410	Pasivos subordinados — Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Se trata del nombre de la autoridad de supervisión que haya otorgado la autorización, con el país entre paréntesis.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0420	Pasivos subordinados — Recompra durante el año	Explíquese si el elemento se ha recomprado.
C0430	Pasivos subordinados — % de la emisión mantenido por entidades del grupo	Se trata del porcentaje de la emisión mantenido por las entidades que estén dentro del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE..
C0440	Pasivos subordinados — Contribución a los pasivos subordinados del grupo	Se trata de la contribución de los pasivos subordinados al total de pasivos subordinados del grupo.
C0450	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente	Se indicarán aquí otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión respecto a una empresa en concreto.
C0460	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Importe	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión.
C0470	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Código de moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda.
C0480	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 1	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 1.
C0490	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 2	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 2.
C0500	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nivel 3	Se trata del importe de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión que satisfacen los criterios del nivel 3.
C0510	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Fecha de autorización	Se trata de la fecha de autorización de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0520	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Se trata del nombre de la autoridad de supervisión que haya otorgado la autorización, con el país entre paréntesis.
C0530	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Nombre de la entidad de que se trate	Se indicará el nombre de la entidad de que se trate.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0540	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Recompra durante el año	Explíquese si el elemento se ha recomprado.
C0550	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — % de la emisión mantenido por entidades del grupo	Se trata del porcentaje de la emisión mantenido por las entidades que estén dentro del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.
C0560	Otros elementos aprobados por la autoridad de supervisión como fondos propios básicos no especificados anteriormente — Contribución a otros fondos propios básicos del grupo	Se trata de la contribución de otros elementos individuales aprobados por la autoridad de supervisión a los fondos propios básicos del grupo.
C0570	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Descripción	En esta celda figurará una descripción de los elementos de fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.
C0580	Fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II — Total	Se trata del importe total de los elementos de fondos propios de los estados financieros que no deban estar representados por la reserva de conciliación y no cumplan los requisitos para ser clasificados como fondos propios de Solvencia II.
C0590	Descripción de los fondos propios complementarios	Se consignarán aquí el detalle de cada fondo propio complementario de cada empresa individual.
C0600	Fondos propios complementarios — Importe	Se trata del importe de cada fondo propio complementario.
C0610	Fondos propios complementarios — Contraparte	Se trata de la contraparte de cada fondo propio complementario.
C0620	Fondos propios complementarios — Fecha de emisión	Se trata de la fecha de emisión de cada fondo propio complementario. Se utilizará el formato ISO8601 (aaaa-mm-dd).
C0630	Fondos propios complementarios — Fecha de autorización	Se trata de la fecha de autorización de cada fondo propio complementario. Se utilizará el formato 1SO8601 (aaaa-mm-dd).
C0640	Fondos propios complementarios — Nombre de la autoridad de supervisión que haya dado la autorización	Se trata del nombre de la autoridad de supervisión que haya otorgado la autorización, con el país entre paréntesis.
C0650	Fondos propios complementarios — Nombre de la entidad de que se trate	Se trata del nombre de la entidad a la que ataña el fondo propio complementario.
Ajuste por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento		
C0660/R0020	Número de fondos de disponibilidad limitada/carteras sujetas a ajuste por casamiento	Número de identificación de un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0670/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/ carteras sujetas a ajuste por casamiento — SCR nocional	Se trata del capital de solvencia obligatorio nocional de cada fondo de disponibilidad/cartera sujeta a ajuste por casamiento.
C0680/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/ carteras sujetas a ajuste por casamiento — SCR nocional (resultados negativos fijados en cero)	Se trata del capital de solvencia obligatorio nocional. Cuando el valor sea negativo, deberá consignarse cero.
C0690/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/ carteras sujetas a ajuste por casamiento — Excedente de los activos con respecto a los pasivos	Se trata del importe del excedente de los activos con respecto a los pasivos de cada fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este valor reflejará toda deducción de transferencias futuras atribuibles a los accionistas.
C0700/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/ carteras sujetas a ajuste por casamiento — Futuras transferencias atribuibles a los accionistas	Valor de las transferencias futuras atribuibles a los accionistas con arreglo al artículo 80, apartado 2 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
C0710/R0010	Fondos de disponibilidad limitada/ carteras sujetas a ajuste por casamiento — Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Se trata de la deducción total por fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento.
C0710/R0020	Fondos de disponibilidad limitada/ carteras sujetas a ajuste por casamiento — Ajuste por elementos de los fondos propios restringidos en el caso de carteras sujetas a ajuste por casamiento y de fondos de disponibilidad limitada	Se trata de la deducción por cada fondo de disponibilidad/cartera sujeta a ajuste por casamiento.

Cálculo de los fondos propios no disponibles a nivel de grupo (este cálculo debe hacerse entidad por entidad)

Fondos propios no disponibles a nivel de grupo — que excedan de la contribución del SCR individual al SCR del grupo

C0720	Empresas de seguros y de reaseguros, sociedades de cartera de seguros, sociedades financieras mixtas de cartera, entidades auxiliares y entidades con cometido especial vinculadas incluidas en el cálculo a nivel de grupo	Nombre de la empresa
C0730	País	Código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se encuentra el domicilio social de la entidad.
C0740	Contribución del SCR individual al SCR del grupo	Contribución del capital de solvencia obligatorio individual al capital de solvencia obligatorio del grupo. Si se aplica el método 1, la contribución de una empresa filial al grupo se calculará con arreglo a la siguiente fórmula: $Contr_j = SCR_j \times SCR^{\text{fully consolidated diversified}} / \sum_i SCR_i^{\text{solo}}$

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		donde: — SCR_i^{solo} es el capital de solvencia obligatorio individual de la empresa matriz y de cada empresa de seguros, de reaseguros, sociedad de cartera de seguros intermedia y sociedad financiera mixta de cartera intermedia sobre las que se ejerza una influencia dominante y que se incluyan en el capital de solvencia obligatorio plenamente consolidado — SCR_j es el capital de solvencia obligatorio individual de la entidad j — la ratio es el ajuste proporcional debido al reconocimiento de los efectos de diversificación en la parte plenamente consolidada [cuando el SCR diversificado (numerador), calculado conforme al artículo 336, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, sea mayor que la suma de los SCR individuales de las empresas participantes y cada empresa de seguros y reaseguros vinculada incluidas en el cálculo del SCR diversificado (denominador), el valor máximo del ratio se fija en 1]. La evaluación de los fondos propios no disponibles se efectuará asimismo en relación con los fondos propios en empresas no controladas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. En cuanto al método 2, la contribución de las empresas vinculadas al SCR del grupo será la parte proporcional del SCR individual.
C0750	Participaciones minoritarias no disponibles	Participaciones minoritarias no disponibles cuando se aplica el método 1, es decir, toda participación minoritaria en los fondos propios admisibles (después de deducir otros fondos propios no disponibles) de filiales de (rea)seguros que exceda de la contribución del SCR individual al SCR del grupo.
C0760	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión	Importe total de los fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión.
C0770	Fondos excedentarios no disponibles	Fondos excedentarios no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este (artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y artículo 330, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).
C0780	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este (artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y artículo 330, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).
C0790	Fondos propios complementarios no disponibles	Fondos propios complementarios no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este (artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y artículo 330, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0800	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este (artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y artículo 330, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).
C0810	Acciones preferentes no disponibles	Acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este (artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y artículo 330, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).
C0820	Pasivos subordinados no disponibles	Pasivos subordinados no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este (artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y artículo 330, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).
C0830	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles, a nivel de grupo	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles a nivel de grupo en entidades tanto del EEE, como de fuera de este (artículo 222, apartados 2 a 5, de la Directiva 2009/138/CE, y artículo 330, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35).
C0840	Primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes, a nivel de grupo	Primas de emisión no disponibles correspondiente a acciones preferentes, a nivel de grupo.
C0850	Total de fondos propios excedentarios no disponibles	Fondos propios excedentarios no disponibles, a nivel de grupo
C0860	Participaciones minoritarias no disponibles	Se trata del importe total de las participaciones minoritarias no disponibles a nivel de grupo.
C0870	Fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión	Importe total de los fondos propios no disponibles correspondientes a otros elementos de los fondos propios aprobados por la autoridad de supervisión.
C0880	Fondos excedentarios no disponibles	Se trata del importe total de los fondos excedentarios no disponibles a nivel de grupo.
C0890	Capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible	Se trata del importe total del capital exigido pero todavía no desembolsado no disponible a nivel de grupo.
C0900	Fondos propios complementarios no disponibles	Se trata del importe total de los fondos propios complementarios no disponibles a nivel de grupo.
C0910	Cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles	Se trata del importe total de las cuentas de mutualistas subordinadas no disponibles.
C0920	Acciones preferentes no disponibles	Se trata del importe total de las acciones preferentes no disponibles a nivel de grupo.
C0930	Pasivos subordinados no disponibles	Se trata del importe total de los pasivos subordinados no disponibles a nivel de grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0940	Importe igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles, a nivel de grupo	Se trata del importe total global igual al valor de los activos por impuestos diferidos netos no disponibles a nivel de grupo.
C0950	Primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes, a nivel de grupo	Se trata del importe total de las primas de emisión no disponibles correspondientes a acciones preferentes a nivel de grupo.
C0960	Total de fondos propios excedentarios no disponibles	Se trata del importe total de los fondos propios excedentarios no disponibles. Con arreglo al artículo 222, apartado 4, de la Directiva 2009/138/CE, el total de fondos propios no disponibles se calcula, empresa por empresa, sumando los fondos propios indicados en el artículo 222, apartado 2, de la Directiva (es decir, los fondos excedentarios y todo capital suscrito pero no desembolsado) y en el artículo 330 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 (es decir, los fondos propios complementarios, las acciones preferentes, las cuentas de mutualistas subordinadas, los pasivos subordinados y el valor de los activos por impuestos diferidos netos). La parte de tales fondos propios que exceda de la contribución de la empresa vinculada al capital de solvencia obligatorio del grupo no podrá considerarse disponible para cubrir dicho capital. Si el importe total de esos fondos propios no excede de la contribución de la empresa vinculada al capital de solvencia obligatorio del grupo, tal limitación no se aplicará.

S.25.01 — Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información respecto de entidades individuales, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.25.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.25.01 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Cuando la entidad cuente con una CSAC o un FDL (excepto en el caso de los comprendidos en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el capital de solvencia obligatorio nocional (SCR nocional) a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que deberán notificarse se calcularán como sigue:

— cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional del FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna pérdida de diversificación, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los FDL/CSAC y la parte restante;

— cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará considerando un método de suma directa a nivel de submódulo, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los FDL/CSAC y la parte restante;

— cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará considerando un método de suma directa a nivel de módulo, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los FDL/CSAC y la parte restante.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC a nivel de entidad se asignará (C0050) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida). El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

— cálculo del «factor q» $= \frac{adjustment}{BSCR' - nSCR_{int}}$, donde

— *adjustment* = ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados

— *BSCR′* = capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla (C0030/R0100)

— $nSCR_{int}$ = capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla (C0030/R0070)

— multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de no vida).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) La información hasta R0460 es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la misma Directiva.

b) Cuando se utilice la combinación de métodos, la información hasta R0460 deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, de Solvencia II, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un fondo de disponibilidad limitada, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0010-R0050/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto	Importe del capital obligatorio neto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar. La diferencia entre el SCR neto y bruto es la consideración de las futuras prestaciones discrecionales conforme al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Estas celdas no incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación
R0010-R0050/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto	Importe del capital obligatorio bruto por cada módulo de riesgo, calculado con arreglo a la fórmula estándar. La diferencia entre el SCR neto y bruto es la consideración de las futuras prestaciones discrecionales conforme al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Estas celdas no incluyen la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación
R0010-R0050/C0050	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	Parte del ajuste asignada a cada módulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo.
R0060/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Diversificación	Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo neto debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE. Este importe se consignará como valor negativo.
R0060/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Diversificación	Importe de los efectos de la diversificación entre el SCR básico de los módulos de riesgo bruto debido a la aplicación de la matriz de correlación definida en el anexo IV de la Directiva 2009/138/CE. Este importe se consignará como valor negativo.
R0070/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de activos intangibles	Importe del requisito de capital, tras el ajuste de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, por el riesgo de activos intangibles, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0070/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de activos intangibles	Las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 respecto al riesgo de activos intangibles son nulas conforme a la fórmula estándar, por lo que R0070/C0040 es igual a R0070/C0030.
R0100/C0030	Capital de solvencia obligatorio neto — Capital de solvencia obligatorio básico	Importe del capital obligatorio básico, tras la consideración de las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Esta celda no incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital netos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0040	Capital de solvencia obligatorio bruto — Capital de solvencia obligatorio básico	Importe del capital obligatorio básico, antes de la consideración de las futuras prestaciones discrecionales con arreglo al artículo 205 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado conforme a la fórmula estándar. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Esta celda no incluye la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a escala de cada entidad. Estas cifras reflejan el SCR como si no existiera pérdida de diversificación Este importe se calculará como la suma de los requisitos de capital brutos para cada módulo de riesgo en la fórmula estándar, incluido el ajuste por el efecto de diversificación en dicha fórmula.

Cálculo del capital de solvencia obligatorio

R0120/C0100	Ajuste por agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada/las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Ajuste para corregir el sesgo en el cálculo del SCR debido a la agregación del SCR nocional para los FDL/CSAC a nivel de los módulos de riesgo. Este importe será positivo.
R0130/C0100	Riesgo operacional	Importe del capital de solvencia obligatorio por el módulo de riesgo operacional, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0140/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe se consignará como valor negativo. A nivel del FDL/CSAC y a nivel de la entidad cuando no existen FDL (distintos de los contemplados en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE) ni CSAC, es el máximo entre cero y el importe correspondiente al mínimo entre el importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las prestaciones discrecionales futuras neto de reaseguro y la diferencia entre el capital de solvencia obligatorio básico bruto y neto. Cuando existan FDL (distintos de los contemplados en el artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE) o CSAC, este importe se calculará como la suma de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas de cada FDL/CSAC y la parte restante, teniendo en cuenta las prestaciones futuras discrecionales netas como límite máximo.
R0150/C0100	Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, calculado con arreglo a la fórmula estándar. Este importe será negativo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	Importe de la adición de capital que se haya fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las que se fijen tras la presentación de los datos.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio para empresas sujetas al método consolidado	Importe del capital de solvencia obligatorio para empresas sujetas al método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

Otra información sobre el SCR

R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando el grupo cuenta con FDL.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nocionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando el grupo cuenta con FDL (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nocionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso.
R0450/C0100	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional en relación con los fondos de disponibilidad limitada Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Nuevo cálculo completo 2 — Simplificación a nivel del submódulo de riesgo 3 — Simplificación a nivel del módulo de riesgo 4 — Sin ajuste Cuando el grupo carezca de FDL (o únicamente disponga de FDL conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), seleccionará la opción 4.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0460/C0100	Futuras prestaciones discrecionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discrecionales, netas de reaseguro.
R0470/C0100	Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	Importe del capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, conforme se dispone en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Esta partida es aplicable únicamente a la información de grupos.
R0500/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	Importe del capital obligatorio para otros sectores financieros. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan una empresa sujeta a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, como una entidad bancaria, y equivale al capital obligatorio calculado con arreglo a los requisitos pertinentes.
R0510/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	Importe del capital obligatorio para entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades de crédito, empresas de inversión o entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, y que estén sujetas a requisitos de capital, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0520/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	Importe del capital obligatorio para fondos de pensiones de empleo. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean fondos de pensiones de empleo, y estén sujetas a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0530/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	Importe del capital obligatorio para entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras. Esta cifra equivale a un capital de solvencia nocional, calculado como si fueran de aplicación las normas sectoriales pertinentes. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades no reguladas que realicen actividades financieras.
R0540/C0100	Capital obligatorio para participaciones no de control	Importe de la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las empresas de seguros y reaseguros y las sociedades de cartera de seguros vinculadas que no sean filiales. Esta partida es aplicable únicamente a la información de grupos y corresponde, en el caso de las entidades que no son filiales, al capital obligatorio calculado con arreglo a Solvencia II.
R0550/C0100	Capital obligatorio para las restantes empresas	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0560/C0100	SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Importe del capital de solvencia obligatorio para empresas incluidas conforme al método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE cuando se utiliza la combinación de métodos.
R0570/C0100	Capital de solvencia obligatorio	SCR global para todas las empresas con independencia del método utilizado.

S.25.02 — Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen la fórmula estándar y un modelo interno parcial

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Los componentes que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

La plantilla SR.25.02 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada, cada cartera sujeta a ajuste por casamiento y respecto de la parte restante en todos los grupos sujetos a un modelo interno parcial. Se incluyen aquí las empresas en las que se aplica un modelo interno parcial a un fondo de disponibilidad limitada y/o una cartera sujeta a ajuste por casamiento, mientras que los demás fondos de disponibilidad limitada y/o carteras sujetas a ajuste por casamiento se someten a la fórmula estándar. Esta plantilla deberá cumplimentarse respecto de todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.25.02 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

En el caso de las empresas sujetas a un modelo interno parcial a las que les sea aplicable el ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC, cuando la entidad cuente con CSAC o FDL (excepto aquellos que entren en el ámbito del artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), al presentar información a escala del conjunto de la empresa, el SCR nocional a nivel del módulo de riesgo y la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos que se notificarán se calcularán como sigue:

— cuando la empresa aplique el ajuste completo debido a la agregación del SCR nocional del FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional se calculará como si no existiese ninguna pérdida de diversificación, y la capacidad de absorción de pérdidas se calculará como la suma de las capacidades de absorción de pérdidas de todos los FDL/CSAC y la parte restante;

— cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del submódulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de submódulo;

— cuando la empresa aplique la simplificación a nivel del módulo de riesgo para agregar el SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad, el SCR nocional y la capacidad de absorción de pérdidas se calcularán considerando un método de suma directa a nivel de módulo.

El ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC a nivel de entidad se asignará (C0060) a los módulos de riesgo pertinentes (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida) cuando se calculen con arreglo a la fórmula estándar. El importe que deba asignarse a cada módulo de riesgo pertinente se calculará como sigue:

— cálculo del «factor q» $= \frac{adjustment}{BSCR' - nSCR_{int}}$, donde

— *adjustment* = ajuste calculado con arreglo a uno de los tres métodos antes señalados

— $BSCR'$ = capital de solvencia obligatorio básico calculado con arreglo a la información consignada en esta plantilla

— $nSCR_{int}$ = capital de solvencia obligatorio nocional correspondiente al riesgo de activos intangibles con arreglo a la información consignada en esta plantilla

— multiplicación de este «factor q» por el SCR nocional de cada módulo de riesgo pertinente (es decir, riesgo de mercado, riesgo de impago de la contraparte, riesgo de suscripción de vida, riesgo de suscripción de enfermedad y riesgo de suscripción de no vida).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

c) La información hasta R0470 es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

d) Cuando se utilice la combinación de métodos, la información hasta R0470 deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	**INSTRUCCIONES**
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un fondo de disponibilidad limitada, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
C0010	Número único del componente	Número único de cada componente convenido con la autoridad nacional de supervisión, para identificar de manera inequívoca los componentes del modelo. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente consignada en cada partida. Cuando el modelo interno parcial permita el mismo desglose por módulo de riesgo que en la fórmula estándar, se utilizarán los siguientes números de componentes: — 1 — Riesgo de mercado — 2 — Riesgo de impago de la contraparte — 3 — Riesgo de suscripción de vida — 4 — Riesgo de suscripción de enfermedad — 5 — Riesgo de suscripción de no vida — 6 — Riesgo de activos intangibles — 7 — Riesgo operacional — 8 — Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas (importe negativo) — 9 — Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos (importe negativo) Cuando no puedan consignarse los módulos de riesgo de la fórmula estándar, los grupos atribuirán a cada componente un número diferente de 1 a 7. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente consignada en cada partida C0020. Los números de los componentes se mantendrán constantes a lo largo del tiempo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0020	Descripción de los componentes	Identificación, mediante texto libre, de cada uno de los componentes que puede indicar el grupo. Estos componentes se adecuarán a los módulos de riesgo de la fórmula estándar, siempre que resulte posible, con arreglo al modelo interno parcial. Cada componente se identificará mediante una entrada específica. Los grupos identificarán y notificarán los componentes de manera constante en diferentes períodos de referencia, salvo que haya habido algún cambio del modelo interno que afecte a las categorías. La capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos no integrada en los componentes se notificará como componente separado.
C0030	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Importe del requisito de capital de cada componente, con independencia del método de cálculo (ya sea la fórmula estándar o el modelo interno parcial), tras los ajustes por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos cuando se incorporen al cálculo del componente. Cuando los componentes «Capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos» se notifiquen como componente separado, deberá consignarse el importe de la capacidad de absorción de pérdidas (estos importes se consignarán como valores negativos). En el caso de los componentes calculados con arreglo a la fórmula estándar, esta celda representa el SCR nocional bruto. En el caso de los componentes calculados mediante el modelo interno parcial, el valor aquí consignado tiene en cuenta las futuras decisiones de gestión incorporadas al cálculo, pero no aquellas que se modelizan como un componente separado. En este importe se tendrán plenamente en cuenta, en su caso, los efectos de diversificación, con arreglo al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE. Cuando proceda, esta celda no incluirá la asignación del ajuste debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC a escala de la entidad.
C0050	Asignación de los ajustes debidos a fondos de disponibilidad limitada y carteras sujetas a ajuste por casamiento	En su caso, la parte del ajuste asignada a cada módulo de riesgo con arreglo al procedimiento descrito en las observaciones generales. Este importe será positivo.
C0060	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Indíquese si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente 2 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente 3 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente 4 — No incorporación de las futuras decisiones de gestión.
C0070	Importe modelizado	Para cada componente, esta celda representa el importe calculado con arreglo al modelo interno parcial. Por tanto, el importe calculado con la fórmula estándar será la diferencia entre los importes consignados en C0040 y C0060.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	Importe total de la diversificación entre los componentes consignados en C0030. Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que se incorporarán a los valores consignados en C0030. Este importe se consignará como valor negativo.
R0120/C0100	Ajuste por agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada/las carteras sujetas a ajuste por casamiento	En su caso, ajuste para corregir el sesgo en el cálculo del SCR debido a la agregación del SCR nocional de los FDL/CSAC a nivel del módulo de riesgo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C00100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	Importe de las adiciones de capital que hayan fijado en la fecha de referencia de la información. No incluirá las adiciones de capital fijadas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las fijadas tras la presentación de los datos.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio para empresas sujetas al método consolidado	Importe del capital de solvencia obligatorio para empresas sujetas al método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Capital de solvencia obligatorio global, incluidas las adiciones de capital.

Otra información sobre el SCR

R0300/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdida de las provisiones técnicas	Importe/estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual. Este importe será positivo.
R0310/C0100	Importe /estimación de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a los componentes y la parte consignada como componente individual.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0400/C0100	Capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración	Importe del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de acciones basado en la duración.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando el grupo cuenta con FDL.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nocionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando el grupo cuenta con FDL (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nocionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento. No es necesario consignar esta partida cuando se presente el cálculo del SCR a nivel del FDL o la cartera sujeta a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso. Será igual a la diferencia entre la suma del SCR nocional para cada FDL/CSAC/parte restante y el SCR consignado en R0200/C0100.
R0450/C0100	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Método utilizado para calcular el ajuste debido a la agregación del SCR nocional en relación con los fondos de disponibilidad limitada. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Nuevo cálculo completo 2 — Simplificación a nivel del submódulo de riesgo 3 — Simplificación a nivel del módulo de riesgo 4 — Sin ajuste Cuando el grupo carezca de FDL (o únicamente disponga de FDL conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE), seleccionará la opción 4.
R0460/C0100	Futuras prestaciones discrecionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discrecionales, netas de reaseguro.
R0470/C0100	Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	Importe del capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, conforme se dispone en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Esta partida es aplicable únicamente a la información de grupos.
R0500/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros)	Importe del capital obligatorio para otros sectores financieros. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan una empresa sujeta a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, como una entidad bancaria, y equivale al capital obligatorio calculado con arreglo a los requisitos pertinentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0510/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	Importe del capital obligatorio para entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades de crédito, empresas de inversión o entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, y estén sujetas a requisitos de capital, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0520/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	Importe del capital obligatorio para fondos de pensiones de empleo. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean fondos de pensiones de empleo, y estén sujetas a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0530/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas que no sean de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	Importe del capital obligatorio para entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras. Esta cifra equivale a un capital de solvencia nocional, calculado como si fueran de aplicación las normas sectoriales pertinentes. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades no reguladas que realicen actividades financieras.
R0540/C0100	Capital obligatorio para participaciones no de control	Importe de la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las empresas de seguros y reaseguros y las sociedades de cartera de seguros vinculadas que no sean filiales. Esta partida es aplicable únicamente a la información de grupos y corresponde, en el caso de las entidades que no son filiales, al capital obligatorio calculado con arreglo a Solvencia II.
R0550/C0100	Capital obligatorio para las restantes empresas	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0560/C0100	SCR para empresas incluidas por el método de deducción y agregación	Importe del capital de solvencia obligatorio para empresas incluidas conforme al método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE cuando se utiliza la combinación de métodos.
R0570/C0100	Capital de solvencia obligatorio	SCR global para todas las empresas con independencia del método utilizado.

S.25.03 — Capital de solvencia obligatorio — para grupos que utilicen modelos internos completos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

Los componentes que deberán notificarse serán acordados entre las autoridades nacionales de supervisión y los grupos.

La plantilla SR.25.03 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), por cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante, en todos los grupos sujetos a un modelo interno completo. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.25.03 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) La información hasta R0470 es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

b) Cuando se utilice la combinación de métodos, la información hasta R0470 deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	**INSTRUCCIONES**
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un fondo de disponibilidad limitada, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye el grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
C0010	Número único del componente	Número único de cada componente del modelo interno completo convenido con la autoridad nacional de supervisión, para identificar de manera inequívoca los componentes del modelo. Este número se utilizará siempre junto con la descripción apropiada del componente consignada en cada partida C0020. Los números de los componentes se mantendrán constantes a lo largo del tiempo.
C0020	Descripción de los componentes	Identificación, mediante texto libre, de cada uno de los componentes que puede identificar la empresa en el modelo interno completo. Es posible que tales componentes no se ajusten exactamente a los riesgos definidos a efectos de la fórmula estándar. Cada componente se identificará mediante una entrada específica. Los grupos identificarán y notificarán los componentes de manera constante en diferentes períodos de referencia, salvo que haya habido algún cambio del modelo interno que afecte a las categorías. La capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos modelizada, pero no incorporada a los componentes se notificará como componente separado.
C0030	Cálculo del capital de solvencia obligatorio	Importe del requisito de capital neto de cada componente, tras los ajustes por las futuras decisiones de gestión relativas a las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos, en su caso, calculado mediante el modelo interno completo sobre una base no diversificada, en la medida en que los ajustes se modelicen dentro de los componentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		La capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos modelizada, pero no incorporada a los componentes se consignará como valor negativo.
C0060	Consideración de las futuras decisiones de gestión en relación con las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos	Para indicar si las futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y/o los impuestos diferidos se incorporan al cálculo, se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas incorporadas al componente 2 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos incorporadas al componente 3 — Futuras decisiones de gestión relativas a la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas y los impuestos diferidos incorporadas al componente 4 — No incorporación de las futuras decisiones de gestión.
R0110/C0100	Total de componentes no diversificados	Suma de todos los componentes.
R0060/C0100	Diversificación	Importe total de la diversificación entre componentes consignados en C0030, calculado mediante el modelo interno completo. Este importe no incluye los efectos de la diversificación dentro de cada componente, que estarán incorporados a los valores consignados en C0030. Este importe será negativo.
R0160/C0100	Capital obligatorio para las actividades desarrolladas de acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE	Importe del capital obligatorio, calculado con arreglo a las normas establecidas en el artículo 17 de la Directiva 2003/41/CE, respecto a los fondos de disponibilidad limitada vinculados a actividades de pensiones desarrolladas conforme al artículo 4 de dicha Directiva a los que se aplican medidas transitorias. Esta partida sólo deberá consignarse durante el período transitorio.
R0200/C0100	Capital de solvencia obligatorio, excluida la adición de capital.	Importe del SCR diversificado total antes de cualquier adición de capital.
R0210/C0100	Adición de capital ya fijada	Importe de la adición de capital que se estableció en la fecha de referencia del informe. No incluirá las adiciones de capital establecidas entre dicha fecha y la presentación de los datos a la autoridad supervisora, ni las establecidas tras la presentación de los datos.
R0220/C0100	Capital de solvencia obligatorio	Importe del SCR total calculado mediante un modelo interno completo.

Otra información sobre el SCR

R0300/C0100	Importe/estimación de la capacidad general de absorción de pérdida de las provisiones técnicas	Importe/estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, incluida la parte incorporada a cada componente y la parte consignada como componente individual.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0310/C0100	Importe /estimación de la capacidad general de absorción de pérdida de los impuestos diferidos	Importe /estimación del ajuste global por la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, incluida la parte incorporada a cada componente y la parte consignada como componente individual.
R0410/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para la parte restante	Importe de los SCR nocionales de la parte restante cuando el grupo cuenta con FDL.
R0420/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para los fondos de disponibilidad limitada	Importe de la suma de los SCR nocionales de todos los fondos de disponibilidad limitada cuando el grupo cuenta con FDL (distintos de los vinculados a actividades desarrolladas de conformidad con el artículo 4 de la Directiva 2003/41/CE [medida transitoria]).
R0430/C0100	Importe total del capital de solvencia obligatorio nocional para las carteras sujetas a ajuste por casamiento	Importe de la suma de los SCR nocionales de todas las carteras sujetas a ajuste por casamiento.
R0440/C0100	Efectos de diversificación debidos a la agregación del SCR nocional para fondos de disponibilidad limitada a efectos del artículo 304	Importe del ajuste por el efecto de diversificación entre los fondos de disponibilidad limitada conforme al artículo 304 de la Directiva 2009/138/CE y la parte restante, en su caso.
R0460/C0100	Futuras prestaciones discrecionales netas	Importe de las provisiones técnicas sin margen de riesgo en relación con las futuras prestaciones discrecionales, netas de reaseguro.
R0470/C0100	Capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo	Importe del capital de solvencia obligatorio del grupo consolidado mínimo, conforme se dispone en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE. Esta partida es aplicable únicamente a la información de grupos.
R0500/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros)	Importe del capital obligatorio para otros sectores financieros. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan una empresa sujeta a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, como una entidad bancaria, y equivale al capital obligatorio calculado con arreglo a los requisitos pertinentes.
R0510/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM	Importe del capital obligatorio para entidades de crédito, empresas de inversión y entidades financieras. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades de crédito, empresas de inversión o entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos y sociedades de gestión de OICVM, y estén sujetas a requisitos de capital, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0520/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Fondos de pensiones de empleo	Importe del capital obligatorio para fondos de pensiones de empleo. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean fondos de pensiones de empleo, y estén sujetas a requisitos de capital distintos de los del ámbito asegurador, calculados con arreglo a las normas sectoriales pertinentes.
R0530/C0100	Capital obligatorio para otros sectores financieros (capital obligatorio para empresas no de seguros) — Capital obligatorio para empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras	Importe del capital obligatorio para entidades no reguladas que llevan a cabo actividades financieras. Esta cifra equivale a un capital de solvencia nocional, calculado como si fueran de aplicación las normas sectoriales pertinentes. Esta partida solo es aplicable a la información de grupos, cuando estos comprendan empresas que sean entidades no reguladas que realicen actividades financieras.
R0540/C0100	Capital obligatorio para participaciones no de control	Importe de la parte proporcional del capital de solvencia obligatorio de las empresas de seguros y reaseguros y las sociedades de cartera de seguros vinculadas que no sean filiales. Esta partida es aplicable únicamente a la información de grupos y corresponde, en el caso de las entidades que no son filiales, al capital obligatorio calculado con arreglo a Solvencia II..
R0550/C0100	Capital obligatorio para las restantes empresas	Importe determinado con arreglo al artículo 336, apartado 1, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.26.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de mercado

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.01 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) Esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

b) Cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

c) Esta información no se aplica a los grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	**INSTRUCCIONES**
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones — riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de diferencial respecto a los bonos y préstamos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0410.
R0020/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de tipo de interés	Indíquese si una empresa cautiva incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de tipo de interés. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100-R0120.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0030/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas- riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Indíquese si una empresa cautiva incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de diferencial respecto a los bonos y préstamos. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones
R0040/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — concentración de riesgo de mercado	Indíquese si una empresa cautiva incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular la concentración del riesgo de mercado. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones

Riesgo de tipo de interés

R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de tipo de interés	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de tipo de interés, es decir, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010 = 1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de tipo de interés resultante de cálculos simplificados en el caso de empresas cautivas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de tipo de interés	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de tipo de interés, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010 = 1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de tipo de interés resultante de cálculos simplificados en el caso de empresas cautivas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo.
R0110-R0120/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor total de los activos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0110-R0120/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor total de los pasivos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, antes del choque. Del importe de las provisiones técnicas (PT) se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0110-R0120/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0110-R0120/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0110-R0120/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés calculado utilizando simplificaciones.
R0110-R0120/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de bajada o subida de tipos de interés, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0110-R0120/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de tipo de interés — choque a la baja/al alza de los tipos de interés	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de bajada o subida de tipos de interés calculado utilizando simplificaciones.
Riesgo de acciones		
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones, es decir, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0210/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0210/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de la categoría de acciones de tipo 1, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0210/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, después del choque y tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0210/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 1), tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0210/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0210/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 1, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0220-R0240/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 1). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0220-R0240/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 1), después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto inicial de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto inicial de los pasivos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0250/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), después del choque y tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0250/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de acciones (en el caso de las acciones de tipo 2), después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0250/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de acciones en el caso de las acciones de tipo 2, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0260-R0280/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 2). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0260-R0280/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de acciones — acciones de tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de acciones (para cada clase de acción de tipo 2), después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

Riesgo inmobiliario

R0300/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo inmobiliario. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor de los pasivos sensibles al riesgo inmobiliario. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo inmobiliario	Se trata del requisito de capital neto por riesgo inmobiliario, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0300/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo inmobiliario	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo inmobiliario, después del choque inmobiliario, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo inmobiliario	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo inmobiliario, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Riesgo de diferencial

R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos en los que se basa el requisito por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0010/C0010 = 1, esta partida representa el capital de solvencia obligatorio neto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, calculado utilizando simplificaciones.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de bonos y préstamos, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — bonos y préstamos	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0010/C0010 = 1, esta partida representa el capital de solvencia obligatorio bruto por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, calculado utilizando simplificaciones.
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de los derivados de crédito, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de los derivados de crédito, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430-R0440/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430-R0440/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito.	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430-R0440/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto al riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430-R0440/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430-R0440/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del requisito de capital neto por el choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430-R0440/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles a un choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430-R0440/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — derivados de crédito — choque a la baja/al alza sobre los derivados de crédito	Se trata del requisito de capital bruto por el choque a la baja o al alza respecto del riesgo de diferencial de los derivados de crédito, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0450/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0450/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0450/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0450/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguros y entidades con cometido especial.
R0450/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0450/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0450/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0460/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0460/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0460/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0460/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0460/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0460/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0460/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 1	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 1, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0470/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0470/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguros y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0470/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0470/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0470/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0470/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0470/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — tipo 2	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de titulización de tipo 2, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0480/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0480/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0480/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0480/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque y después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0480/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0480/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, después del choque, pero antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0480/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de diferencial — posiciones de titulización — retitulización	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de diferencial de las posiciones de retitulización, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Riesgo de concentración

R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles a la concentración del riesgo de mercado. En el caso de las empresas cautivas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, si R0040/C0010=1, esta partida representa el valor absoluto de los activos sensibles a la concentración del riesgo de mercado, después de tener en cuenta las simplificaciones permitidas a las empresas cautivas. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital neto por concentración del riesgo de mercado, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, agregado para cada exposición uninominal. En el caso de las empresas cautivas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por concentración del riesgo de mercado, resultante del cálculo simplificado.
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Concentraciones del riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital bruto por concentración del riesgo de mercado, agregado para cada exposición uninominal, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Riesgo de divisa

R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa	Se trata de la suma de lo siguiente, en relación con las diferentes monedas: — el capital obligatorio (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un incremento de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local; — el capital obligatorio (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un descenso de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de divisa	Se trata de la suma de lo siguiente, en relación con las diferentes monedas: — el capital obligatorio (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un incremento de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local; — el capital obligatorio (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) frente a un descenso de valor de la moneda extranjera frente a la moneda local.
R0610-R0620/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor total de los activos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0610-R0620/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor total de los pasivos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610-R0620/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0610-R0620/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los pasivos (tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610-R0620/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. En R0610, se consignarán únicamente las monedas en relación con las cuales el choque al alza sea el de mayor magnitud, y en R0620, únicamente las monedas en relación con las cuales el choque a la baja sea el de mayor magnitud.
R0610-R0620/C0070	Valores absolutos después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0610-R0620/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de divisa — aumento/disminución del valor de la moneda extranjera	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de aumento/disminución del valor de la moneda, es decir, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. En R0610, se consignarán únicamente las monedas en relación con las cuales el choque al alza sea el de mayor magnitud, y en R0620, únicamente las monedas en relación con las cuales el choque a la baja sea el de mayor magnitud.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado		
R0700/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de mercado como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de mercado		
R0800/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital neto total para el conjunto de riesgos de mercado, tras la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar.
R0800/C0080	Capital de solvencia bruto por riesgo de mercado	Se trata del requisito de capital bruto total para el conjunto de riesgos de mercado, excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas, calculado con arreglo a la fórmula estándar.

S.26.02 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de impago de la contraparte

Observaciones generales

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.02 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.02 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) Esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

b) Cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

c) Esta información no se aplica a los grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de impago de la contraparte. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones
R0100/C0080	Exposiciones de tipo 1 — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de impago de la contraparte derivado de todas las exposiciones de tipo 1, tal como se definen a efectos de Solvencia II.
R0110-R0200/C0020	Nombre de la exposición uninominal	Indíquese el nombre de las 10 mayores exposiciones individuales.
R0110-R0200/C0030	Código de la exposición uninominal	Código de identificación: se utilizará el identificador de entidad jurídica (LEI), si se dispone de este. Si no se dispone del mismo, esta partida no deberá consignarse.
R0110-R0200/C0040	Tipo de código de la exposición uninominal	Identificación del código utilizado en la partida «Código de la exposición uninominal». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 9 — Ninguno
R0110-R0200/C0050	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Pérdida en caso de impago	Valor de la pérdida en caso de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.
R0110-R0200/C0060	Exposiciones de tipo 1 — Exposición uninominal X — Probabilidad de impago	La probabilidad de impago en relación con cada una de las 10 mayores exposiciones uninominales.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0080	Exposiciones de tipo 2 — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de impago de la contraparte derivado de todas las exposiciones de tipo 2, tal como se definen a efectos de Solvencia II.
R0310/C0050	Exposiciones de tipo 2 — Cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de 3 meses — Pérdida en caso de impago	Se trata del valor de la pérdida en caso de impago por el riesgo de contraparte derivada de exposiciones de tipo 2 correspondientes a las cuentas a cobrar de intermediarios que lleven vencidas más de tres meses.
R0320/C0050	Exposiciones de tipo 2 — Exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios vencidas desde hace más de tres meses — Pérdida en caso de impago	Se trata del valor de la pérdida en caso de impago por el riesgo de contraparte derivada de todas las exposiciones de tipo 2 distintas de las cuentas a cobrar de intermediarios que lleven vencidas más de tres meses.
R0330/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de impago de la contraparte — Capital de solvencia obligatorio bruto	Se trata del importe de los efectos de diversificación brutos permitidos en la agregación del capital obligatorio por riesgo de impago de la contraparte correspondiente a las exposiciones de tipo 1 y 2.
R0400/C0070	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe total del requisito de capital neto (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de impago de la contraparte.
R0400/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de impago de la contraparte	Se trata del importe total del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de impago de la contraparte.

Detalles adicionales sobre hipotecas

R0500/C0090	Pérdidas derivadas de préstamos hipotecarios de tipo 2	Importe de las pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios clasificados como exposiciones de tipo 2 con arreglo al artículo 191, apartado 13, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0510/C0090	Pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios	Importe de las pérdidas globales derivadas de préstamos hipotecarios con arreglo al artículo 191, apartado 13, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

S.26.03 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de vida

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.03 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.03 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción de riesgos.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) Esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

b) Cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

c) Esta información no se aplica a los grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	**INSTRUCCIONES**
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de mortalidad	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de mortalidad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0020/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de longevidad	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de longevidad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0200.
R0030/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de discapacidad y morbilidad	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0030/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0300.
R0040/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de caída	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0040/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0400 a R0420. R0430 se cumplimentará en su totalidad en cualquier caso.
R0050/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de gastos de vida	Indíquese si una empresa dentro del grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de gastos de vida. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0050/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0500.
R0060/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de catástrofe de vida	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de catástrofe de vida. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0060/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0700.

Riesgo de suscripción de vida

R0100/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de mortalidad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad después del choque (es decir, incremento permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo, después del choque (es decir, incremento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de mortalidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de mortalidad después del choque (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de mortalidad calculado utilizando simplificaciones.
R0100/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad, después del choque (incremento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de mortalidad	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de longevidad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (es decir, reducción permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (es decir, reducción permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de longevidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de longevidad después del choque (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de longevidad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad, después del choque (reducción permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de longevidad	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de longevidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de longevidad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos-Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la formula estándar: un incremento de las tasas de discapacidad y morbilidad utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas para reflejar la experiencia en materia de discapacidad y morbilidad en los 12 meses siguientes, y durante todos los meses posteriores a los 12 meses siguientes, y una disminución de las tasas de recuperación de las tasas de discapacidad y morbilidad utilizadas en el cálculo de las provisiones técnicas con respecto a los 12 meses siguientes y durante todos los años posteriores. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0300/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0300/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0300/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad calculado utilizando simplificaciones.
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital neto global por riesgo de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de caída calculado utilizando simplificaciones.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital bruto global (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de caída calculado utilizando simplificaciones.
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por el riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto frente a un aumento permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, después del choque (aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por el riesgo de aumento permanente de las tasas de caída. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el capital obligatorio bruto frente a un aumento permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por el riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto frente a una disminución permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto por el riesgo de disminución de las tasas de caída utilizado para computar el riesgo (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto frente a una disminución permanente de las tasas de caída, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0430/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de caída masiva, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de caída masiva, después del choque (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de gastos de vida, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar: un incremento del 10 % del importe de los gastos considerados en el cálculo de las provisiones técnicas y un aumento de un punto porcentual de la tasa de inflación de gastos (expresada como porcentaje) utilizada para el cálculo de las provisiones técnicas. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0500/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de gastos de vida	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de gastos de vida, incluido el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050=1, esta partida representa el requisito de capital neto por el riesgo de gastos de vida calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de vida, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0500/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de gastos de vida	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de gastos de vida (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de gastos de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0600/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de revisión, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar: un incremento porcentual del importe de las prestaciones en forma de renta consideradas en el cálculo de las provisiones técnicas). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0600/C0040). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de revisión	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de revisión, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0600/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión	Se trata del valor absoluto de los pasivos (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en los que se basa el requisito por riesgo de revisión, después del choque (es decir, un choque según lo previsto por la fórmula estándar; véase lo señalado en las instrucciones de la celda R0600/C0040), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de revisión	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de revisión.
R0700/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0700/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0700/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de catástrofe de vida, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de catástrofe de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0700/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de catástrofe de vida, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0700/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de catástrofe de vida	Se trata del requisito de capital bruto por riesgo de catástrofe de vida (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas). Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de catástrofe de vida calculado utilizando simplificaciones.
R0800/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida — neto	Se trata del efecto de diversificación en el módulo de riesgo de suscripción de vida como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0800/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de vida — bruto	Se trata del efecto de diversificación en el módulo de riesgo de suscripción de vida como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0900/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de suscripción de vida	Se trata del requisito de capital neto total por riesgo de suscripción de vida, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0900/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de suscripción de vida	Se trata del requisito de capital bruto total por riesgo de suscripción de vida, antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión

R1000/C0090	Parámetros específicos de la empresa — Factor aplicado al choque de revisión	Choque de revisión — parámetro específico del grupo calculado por este y aprobado por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.

S.26.04 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de enfermedad

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.04 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.04 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción de riesgos.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) Esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

b) Cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

c) Esta información no se aplica a los grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de mortalidad de enfermedad	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de mortalidad de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0100.
R0020/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de longevidad de enfermedad	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de longevidad de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0020/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0200.
R0030/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0030/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060/R0310 y C0080/R0310.
R0040/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0040/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0340.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0050/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de caída de enfermedad SLT	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0050/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0400 a R0420. R0430 se cumplimentará en su totalidad en cualquier caso.
R0060/C0010	Simplificaciones utilizadas — riesgo de gastos de enfermedad	Indíquese si una empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de gastos de enfermedad. Se utilizarán las siguientes opciones: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0060/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060 y C0080 en R0500.

Riesgo de suscripción de enfermedad SLT

R0100/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0100/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de mortalidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de mortalidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de mortalidad de enfermedad, después del choque (aumento permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0100/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de mortalidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de mortalidad de enfermedad. Si R0010/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de mortalidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de mortalidad). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0200/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0200/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de longevidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de longevidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0200/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de longevidad de enfermedad, después del choque (disminución permanente de las tasas de mortalidad). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de longevidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de longevidad de enfermedad. Si R0020/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de longevidad de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0300/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad.
R0310/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos calculado utilizando simplificaciones.
R0310/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos. Si R0030/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos calculado utilizando simplificaciones.
R0320/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido al incremento de los pagos médicos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — aumento de los pagos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en los que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — aumento de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0320/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — aumento de los pagos médicos. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0330/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos debido a la disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — disminución de los pagos médicos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — disminución de los pagos médicos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — disminución de los pagos médicos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.
R0330/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Gastos médicos — aumento de los pagos médicos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — gastos médicos — disminución de los pagos médicos. Si R0030/C0010=1, esta fila no se cumplimentará.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0340/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0340/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0040	Valores absolutos iniciales después del choque — Activos — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0340/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0340/C0060	Valor absoluto después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos calculado utilizando simplificaciones.
R0340/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) en que se basa el requisito por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos, después del choque (es decir, según lo previsto por la fórmula estándar), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0340/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — Protección de ingresos	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos. Si R0040/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad — protección de ingresos calculado utilizando simplificaciones.
R0400/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital neto global por riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0400/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital bruto global (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0410/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0410/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento de las tasas de caída, después del choque (es decir, aumento permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0410/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por el aumento permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0410/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de aumento permanente de las tasas de caída, después del choque (aumento permanente de las tasas de caída), conforme se utiliza para computar el riesgo. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0410/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de aumento de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de aumento permanente de las tasas de caída. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por un aumento permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas de caída.
R0420/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0420/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (es decir, disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0420/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por la disminución permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0420/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de disminución permanente de las tasas de caída, después del choque (disminución permanente de las tasas de caída). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0420/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de disminución de las tasas de caída	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de disminución permanente de las tasas de caída. Si R0050/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por la disminución permanente de las tasas de caída de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, resultante del cálculo simplificado de dichas tasas.
R0430/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0430/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída masiva, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0430/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0430/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de caída de enfermedad — riesgo de caída masiva	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de caída masiva, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0430/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de caída de enfermedad SLT — riesgo de caída masiva a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0500/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0500/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de gastos, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de gastos de enfermedad, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0500/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos de enfermedad, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de gastos de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital neto por riesgo de gastos de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0500/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de gastos, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0500/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de gastos de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (excluida la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de gastos de enfermedad. Si R0060/C0010=1, esta partida representa el requisito de capital bruto por riesgo de gastos de enfermedad calculado utilizando simplificaciones.
R0600/C0020	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0030	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0040	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0600/C0050	Valores absolutos después del choque — Pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0600/C0060	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto por riesgo de revisión de enfermedad, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0600/C0070	Valores absolutos después del choque — Pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del valor absoluto de los pasivos (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) sensibles al riesgo de revisión de enfermedad, después del choque (es decir, conforme a lo previsto por la fórmula estándar, un incremento porcentual del importe anual a pagar por las prestaciones en forma de renta expuestas al riesgo de revisión). Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0600/C0080	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de revisión de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) por riesgo de revisión de enfermedad.
R0700/C0060	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio neto (tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0080	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio bruto (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) de los distintos submódulos de riesgo. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0800/C0060	Capital de solvencia obligatorio neto — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital neto total por riesgo de suscripción de enfermedad SLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tras el ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R0800/C0080	Capital de solvencia obligatorio bruto — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT	Se trata del requisito de capital bruto total por riesgo de suscripción de enfermedad SLT, antes del ajuste por la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.

Detalles adicionales sobre el riesgo de revisión

R0900/C0090	Choque de revisión — Parámetros específicos de la empresa	Choque de revisión — parámetro específico del grupo calculado por este y aprobado por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT		
R1000-R1030/C0100	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica del grupo correspondiente al riesgo de prima para cada línea de negocio y su reaseguro proporcional calculada por el grupo y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
R1000-R1030/C0110	Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica bruto/neto	Indíquese si el parámetro específico de la empresa correspondiente a la desviación típica se ha aplicado en términos brutos o netos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Parámetro específico de la empresa bruto 2 — Parámetro específico de la empresa neto
R1000-R1030/C0120	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Se trata del factor de ajuste específico del grupo por reaseguro no proporcional de cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, que permite a los grupos tener en cuenta el efecto de reducción del riesgo de un determinado reaseguro de exceso de pérdida por riesgo, calculado por el grupo y aprobado o prescrito por la autoridad supervisora. Cuando no se utilice ningún parámetro específico del grupo, esta celda se dejará en blanco.
R1000-R1030/C0130	Desviación típica del riesgo de reserva — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica del grupo correspondiente al riesgo de reserva para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional, calculada por el grupo y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
R1000-R1030/C0140	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de prima: Vprem	Medida del volumen del riesgo de prima para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional.
R1000-R1030/C0150	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de reserva: Vres	Medida del volumen del riesgo de reserva para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional.
R1000-R1030/C0160	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Diversificación geográfica	Representa la diversificación geográfica que debe utilizarse respecto a la medida del volumen del riesgo de prima y de reserva para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y su reaseguro proporcional. Si no se calcula el factor relativo a la diversificación geográfica, el valor por defecto de esta partida se fijará en 1.
R1000-R1030/C0170	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — V	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, secciones 4 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I de dicho Reglamento, y su reaseguro proporcional.
R1040/C0170	Medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva	La medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva, igual a la suma de las medidas de volumen del riesgo de prima y de reserva de todas las líneas de negocio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1050/C0100	Desviación típica combinada	Se trata de la desviación típica combinada correspondiente al riesgo de prima y de reserva para todos los segmentos.
R1100/C0180	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, secciones 4 y 12, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1200/C0190	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R1200/C0200	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R1200/C0210	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R1200/C0220	Valores absolutos después del choque — Pasivos — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R1200/C0230	Valores absolutos después del choque — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital por riesgo de caída de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R1300/C0240	Diversificación dentro del riesgo de suscripción de enfermedad NSLT — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, como resultado de la agregación del capital obligatorio por riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT y riesgo de caída de enfermedad NSLT. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1400/C0240	Capital de solvencia obligatorio total por riesgo de suscripción de enfermedad NSLT	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Riesgo de catástrofe de enfermedad

R1500/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Submódulo de riesgo de accidente masivo	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de accidente masivo, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1500/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Submódulo de riesgo de accidente masivo	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de accidente masivo, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1510/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de concentración de accidentes	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de concentración de accidentes, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1510/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de concentración de accidentes	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de concentración de accidentes, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1520/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de pandemia	Capital de solvencia obligatorio neto para el submódulo de riesgo de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1520/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto por riesgos de catástrofe de enfermedad — Riesgo de pandemia	Capital de solvencia obligatorio bruto para el submódulo de riesgo de pandemia, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1530/C0250	Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio por los riesgos de accidente masivo, de concentración de accidentes y de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1530/C0260	Diversificación dentro del riesgo de catástrofe de enfermedad — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio por los riesgos de accidente masivo, de concentración de accidentes y de pandemia, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1540/C0250	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del requisito de capital neto total (después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas) para el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R1540/C0260	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del requisito de capital bruto total para el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad (antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas).

Total del riesgo de suscripción de enfermedad

R1600/C0270	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad — neto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT, el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado después de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1600/C0280	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de enfermedad — bruto	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad, como resultado de la agregación del capital obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad SLT, el submódulo de riesgo de suscripción de enfermedad NSLT y el submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, a que se refiere el título I, capítulo V, sección 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, calculado antes de la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas.
R1700/C0270	Capital de solvencia obligatorio neto total por riesgo de suscripción de enfermedad	Se trata del capital de solvencia obligatorio neto total para el módulo de riesgo de suscripción de enfermedad.
R1700/C0280	Capital de solvencia obligatorio bruto total por riesgo de suscripción de enfermedad	Se trata del capital de solvencia obligatorio bruto total para el módulo de riesgo de suscripción de enfermedad.

S.26.05 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.05 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.05 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Todos los valores se consignarán netos de reaseguro y otras técnicas de reducción del riesgo.

Los importes antes y después de un choque serán los importes de los activos y pasivos sensibles a ese choque. En el caso de los pasivos, la evaluación se efectuará al mayor nivel de detalle disponible entre contrato y grupo de riesgo homogéneo. Esto significa que si un contrato o un grupo de riesgo homogéneo es sensible a un choque, el importe de los pasivos asociados a tal contrato o grupo de riesgo homogéneo se consignará como importe sensible a tal choque.

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) Esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

b) Cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

c) Esta información no se aplica a los grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0010/C0010	Simplificaciones para empresas cautivas — riesgo de prima y de reserva de no vida	Indíquese si una empresa cautiva incluida en el ámbito de la supervisión de grupo ha utilizado simplificaciones para calcular el riesgo de prima y de reserva de no vida. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Utilización de simplificaciones 2 — No utilización de simplificaciones Si R0010/C0010 = 1, únicamente deberán cumplimentarse C0060, C0070 y C0090 en R0100 a R0230.

Riesgo de prima y de reserva de no vida

R0100-R0210/C0020	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Desviación típica	Se trata de la desviación típica específica del grupo correspondiente al riesgo de prima para cada segmento calculada por el grupo y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0100-R0210/C0030	Parámetros específicos de la empresa -Desviación típica bruto/neto	Indíquese si el parámetro específico de la empresa correspondiente a la desviación típica se ha aplicado en términos brutos o netos. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Parámetro específico de la empresa bruto 2 — Parámetro específico de la empresa neto
R0100-R0210/C0040	Desviación típica del riesgo de prima — Parámetros específicos de la empresa — Factor de ajuste por reaseguro no proporcional	Se trata del factor de ajuste específico del grupo por reaseguro no proporcional de cada segmento, que permite a los grupos tener en cuenta el efecto de reducción del riesgo de un determinado reaseguro de exceso de pérdida por riesgo, calculado por el grupo y aprobado o prescrito por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
R0100-R0210/C0050	Desviación típica del riesgo de reserva — Parámetros específicos de la empresa	Se trata de la desviación típica específica del grupo correspondiente al riesgo de reserva para cada segmento calculada por el grupo y aprobada o prescrita por la autoridad supervisora. Esta partida no se consignará cuando no se utilice un parámetro específico del grupo.
R0100-R0210/C0060	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de prima: Vprem	Medida del volumen del riesgo de prima para cada línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0100-R0210/C0070	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Medida del volumen del riesgo de reserva: Vres	Medida del volumen del riesgo de reserva para cada segmento, igual a la mejor estimación de las provisiones para siniestros pendientes del segmento, tras la deducción del importe recuperable de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0100-R0210/C0080	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — Diversificación geográfica	Diversificación geográfica utilizada para la medida del volumen de cada segmento. Si no se calcula el factor relativo a la diversificación geográfica, el valor por defecto de esta partida se fijará en 1.
R0100-R0210/C0090	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva — V	Medida del volumen del riesgo de prima y de reserva de no vida para cada segmento. Si R0010/C0010 = 1, esta partida representará el capital obligatorio por riesgo de prima y de reserva de no vida de un determinado segmento calculado utilizando simplificaciones.
R0220/C0090	Medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva	La medida total del volumen del riesgo de prima y de reserva, igual a la suma de las medidas de volumen del riesgo de prima y de reserva de todos los segmentos.
R0230/C0020	Desviación típica combinada	Se trata de la desviación típica combinada relativa al riesgo de prima y de reserva para todos los segmentos. Si R0010/C0010=1, esta partida representará el requisito de capital total para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de no vida calculado utilizando simplificaciones.
R0300/C0100	Capital obligatorio total por riesgo de prima y de reserva de no vida.	Se trata del requisito de capital total para el submódulo de riesgo de prima y de reserva de no vida.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de caída de no vida		
R0400/C0110	Valores absolutos iniciales antes del choque — Activos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de no vida, antes del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0400/C0120	Valores absolutos iniciales antes del choque — Pasivos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de no vida, antes del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0400/C0130	Valores absolutos después del choque — Activos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los activos sensibles al riesgo de caída de no vida, después del choque. Los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial no se incluirán en esta celda.
R0400/C0140	Valores absolutos después del choque — Pasivos — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del valor absoluto de los pasivos sensibles al riesgo de caída de no vida, después del choque. Del importe de las PT se deducirán los importes recuperables de reaseguro y entidades con cometido especial.
R0400/C0150	Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de suscripción de no vida — Riesgo de caída	Se trata del requisito de capital por riesgo de caída de suscripción de no vida.
Riesgo de catástrofe de no vida		
R0500/C0160	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del capital obligatorio total por riesgo de catástrofe de no vida.
Total del riesgo de suscripción de no vida		
R0600/C0160	Diversificación dentro del módulo de riesgo de suscripción de no vida	Se trata del efecto de diversificación dentro del submódulo de riesgo de suscripción de no vida, como resultado de la agregación del capital obligatorio correspondiente a los riesgos de prima y de reserva, de catástrofe y de caída. La diversificación se consignará como valor negativo cuando reduzca el capital obligatorio.
R0700/C0160	Capital obligatorio total por riesgo de suscripción de no vida	Se trata del capital de solvencia obligatorio para el submódulo de riesgo de suscripción de no vida.

S.26.06 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo operacional

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.06 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.06 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) Esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

b) Cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

c) Esta información no se aplica a los grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, y debe ser coherente en el tiempo, y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
R0100/C0020	Provisiones técnicas brutas para vida (excluido margen de riesgo)	Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de vida. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0110/C0020	Provisiones técnicas brutas para contratos de vida vinculados a fondos de inversión (excluido margen de riesgo)	Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0120/C0020	Provisiones técnicas brutas para no vida (excluido margen de riesgo)	Son las provisiones técnicas para obligaciones de seguros de no vida. A tales efectos, las provisiones técnicas no incluirán el margen de riesgo, ni se deducirán de ellas los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
R0130/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas	Es el capital obligatorio por riesgo operacional basado en las provisiones técnicas.
R0200/C0020	Primas brutas imputadas de vida (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0210/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0220/C0020	Primas brutas imputadas de no vida (12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de no vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0230/C0020	Primas brutas imputadas de vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0240/C0020	Primas brutas imputadas de contratos de vida vinculados a fondos de inversión (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0250/C0020	Primas brutas imputadas de no vida (12 meses previos a los 12 meses anteriores)	Primas imputadas en los 12 meses previos a los 12 meses anteriores y correspondientes a obligaciones de seguros de no vida, sin deducción de las primas cedidas en reaseguro.
R0260/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas	Es el capital obligatorio por riesgo operacional basado en las primas imputadas.
R0300/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional antes del límite máximo	Es el capital obligatorio por riesgo operacional antes del ajuste por aplicación del límite máximo.
R0310/C0020	Límite máximo basado en el capital de solvencia obligatorio básico	Es el resultado del porcentaje fijado como límite máximo aplicado al SCR básico.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0320/C0020	Capital obligatorio por riesgo operacional después del límite máximo	Es el capital obligatorio por riesgo operacional después del ajuste por aplicación del límite máximo.
R0330/C0020	Gastos incurridos en relación con la actividad vinculada a fondos de inversión (12 meses anteriores)	Es el importe de los gastos en que se haya incurrido en los 12 meses anteriores respecto a los seguros de vida en los que el riesgo de inversión lo asumen los tomadores.
R0340/C0020	Total de capital obligatorio por riesgo operacional	Es el requisito de capital por riesgo operacional.

S.26.07 — Capital de solvencia obligatorio — Simplificaciones

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla SR.26.07 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.26.07 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

En el caso de la información de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) Esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de dicha Directiva.

b) Cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE.

c) Esta información no se aplica a los grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada, cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 = 1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, y debe ser coherente en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».
Z0040	Moneda a efectos del riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda de emisión. Cada moneda se consignará en una línea diferente.

Riesgo de mercado (incluidas empresas cautivas)

R0010/C0010-C0070	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Valor de mercado — Por grado de calidad crediticia	Valor de mercado de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos por cada grado de calidad crediticia, cuando esté disponible una evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0010/C0080	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Valor de mercado — Sin calificación disponible	Valor de mercado de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, cuando no esté disponible ninguna evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0020/C0010-C0070	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Duración modificada — Por grado de calidad crediticia	Duración modificada en años de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos por cada grado de calidad crediticia, cuando esté disponible una evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0020/C0080	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Duración modificada — Sin calificación disponible	Duración modificada en años de los activos sujetos a un capital obligatorio por riesgo de diferencial de bonos y préstamos, cuando no esté disponible ninguna evaluación crediticia de una ECAI designada.
R0030/C0090	Riesgo de diferencial (bonos y préstamos) — Aumento de las provisiones técnicas vinculadas a índices y a fondos de inversión	Aumento de las provisiones técnicas menos el margen de riesgo en relación con las pólizas en las que los tomadores de seguros asuman el riesgo de inversión, con opciones y garantías incorporadas, que se derivaría de una disminución instantánea del valor de los activos sujetos al capital obligatorio por riesgo de diferencial de los bonos con arreglo al cálculo simplificado.

Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas)

R0040/C0100	Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) — Capital obligatorio — Aumento del tipo de interés — Por moneda	Capital obligatorio frente al riesgo de un incremento de la estructura temporal de los tipos de interés conforme al cálculo simplificado de las empresas cautivas por cada moneda consignada.
R0040/C0110	Riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) — Capital obligatorio — Disminución del tipo de interés — Por moneda	Capital obligatorio frente al riesgo de una reducción de la estructura temporal de los tipos de interés conforme al cálculo simplificado de las empresas cautivas por cada moneda consignada.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Riesgo de suscripción de vida		
R0100/C0120	Riesgo de mortalidad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 91 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de mortalidad.
R0100/C0160	Riesgo de mortalidad — Tasa media (t+1)	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0100/C0180	Riesgo de mortalidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a realizar al fallecimiento incluidos en la mejor estimación para las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0110/C0150	Riesgo de longevidad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de longevidad.
R0110/C0160	Riesgo de longevidad — Tasa media (t+1)	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0110/C0190	Riesgo de longevidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a beneficiarios incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0120/C0120	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 93 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0120/C0130	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Capital en riesgo t +1	Capital en riesgo definido en R0120/C0120 después de 12 meses.
R0120/C0150	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.
R0120/C0160	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasa media (t+1)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0170	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasa media (t+2)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses posteriores a los 12 meses siguientes (t+2) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos por discapacidad y morbilidad incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0120/C0200	Riesgo de discapacidad y morbilidad — Tasas de cancelación	Tasas de cancelación esperadas durante los 12 meses siguientes (t+1) en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0130/C0140	Riesgo de caída (aumento) — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate positivas, según se definen en el artículo 95 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0130/C0160	Riesgo de caída (aumento) — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0130/C0190	Riesgo de caída (aumento) — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0140/C0140	Riesgo de caída (disminución) — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate negativas, según se definen en el artículo 95 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0140/C0160	Riesgo de caída (disminución) — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0140/C0190	Riesgo de caída (disminución) — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0150/C0180	Riesgo de gastos de vida — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de vida.
R0150/C0210	Riesgo de gastos de vida — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de vida en los últimos 12 meses.
R0150/C0220	Riesgo de gastos de vida — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los gastos de administración de las obligaciones de seguro de vida existentes incluidos en el cálculo de la mejor estimación.
R0160/C0230	Riesgo de catástrofe de vida — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 96 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

Riesgo de suscripción de enfermedad

R0200/C0120	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 97 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de mortalidad de enfermedad.
R0200/C0160	Riesgo de mortalidad de enfermedad- Tasa media (t+1)	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0200/C0180	Riesgo de mortalidad de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a realizar al fallecimiento incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0210/C0150	Riesgo de longevidad de enfermedad — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de longevidad de enfermedad.
R0210/C0160	Riesgo de longevidad de enfermedad- Tasa media (t+1)	Tasa media de mortalidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0210/C0180	Riesgo de longevidad de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos a beneficiarios incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas respecto de las cuales un descenso de la tasa de mortalidad dé lugar a un aumento de las provisiones técnicas.
R0220/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos.
R0220/C0210	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de gastos médicos en los últimos 12 meses.
R0220/C0220	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (gastos médicos) — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada de los pagos médicos utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los pagos médicos incluidos en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones.
R0230/C0120	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Capital en riesgo	Suma de los capitales en riesgo positivos, según se definen en el artículo 100 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, para todas las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad (protección de ingresos).
R0230/C0130	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Capital en riesgo t+1	Capital en riesgo definido en R0230/C0120 después de 12 meses.
R0230/C0150	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Mejor estimación	Mejor estimación de las obligaciones sujetas al riesgo de discapacidad y morbilidad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0230/C0160	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasa media (t+1)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses siguientes (t+1) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0170	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasa media (t+2)	Tasa media de discapacidad y morbilidad durante los 12 meses posteriores a los 12 meses siguientes (t+2) ponderada por la suma asegurada en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0180	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Duración modificada	Duración modificada en años de todos los pagos por discapacidad y morbilidad incluidos en la mejor estimación en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0230/C0200	Riesgo de discapacidad y morbilidad de enfermedad (protección de ingresos) — Tasas de cancelación	Tasas de cancelación esperadas durante los 12 meses siguientes en el caso de las pólizas con un capital en riesgo positivo.
R0240/C0140	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate positivas, según se definen en el artículo 102 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0240/C0160	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0240/C0190	Riesgo de caída (aumento) de enfermedad SLT — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate positivas.
R0250/C0140	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Limitación de rescate	Suma de todas las limitaciones de rescate negativas, según se definen en el artículo 102 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
R0250/C0160	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Tasa media (t+1)	Tasa media de caída de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
R0250/C0190	Riesgo de caída (disminución) de enfermedad SLT — Período medio de run-off	Período medio en años de run-off de las pólizas con limitaciones de rescate negativas.
R0260/C0180	Riesgo de gastos de enfermedad — Duración modificada	Duración modificada en años de los flujos de caja incluidos en la mejor estimación de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
R0260/C0210	Riesgo de gastos de enfermedad — Pagos	Gastos abonados en relación con seguros y reaseguros de enfermedad en los últimos 12 meses.
R0260/C0220	Riesgo de gastos de enfermedad — Tasa de inflación media	Tasa de inflación media ponderada utilizada en el cálculo de la mejor estimación de esas obligaciones, basando las ponderaciones en el valor actual de los gastos de administración de las obligaciones de seguro de enfermedad existentes incluidos en el cálculo de la mejor estimación.

S.27.01 — Capital de solvencia obligatorio — Riesgo de catástrofe de no vida y enfermedad

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos, fondos de disponibilidad limitada, carteras sujetas a ajuste por casamiento y la parte restante.

La plantilla S.27.01 deberá cumplimentarse por cada fondo de disponibilidad limitada (FDL), cada cartera sujeta a ajuste por casamiento (CSAC) y respecto de la parte restante. No obstante, cuando un FDL/CSAC incorpore una CSAC/FDL, el fondo deberá tratarse como un fondo diferente. Esta plantilla deberá cumplimentarse para todos los subfondos de un FDL/CSAC significativo identificado en el segundo cuadro de la plantilla S.01.03.

La plantilla SR.27.01 es aplicable únicamente en relación con los FDL/CSAC de empresas consolidadas conforme al artículo 335, apartado 1, letras a), b) y c) del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, cuando se utilice el método 1 (basado en la consolidación contable), ya sea de manera exclusiva o en combinación con el método 2 (de deducción y agregación).

Esta plantilla está destinada a hacer comprensible el modo en que se ha calculado el módulo de riesgo de catástrofe del SCR y cuáles son los principales factores determinantes.

Para cada tipo de riesgo de catástrofe, deberá determinarse el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa. Este cálculo es prospectivo y debe basarse en el programa de reaseguro del siguiente ejercicio de referencia, según se describe en las plantillas de reaseguro relativas a las Coberturas facultativas (S.30.01 y S.30.02 del anexo II) y el Programa de cesión en reaseguro en el siguiente ejercicio de referencia (S.30.03 y S.30.04 del anexo II).

Las empresas han de estimar sus importes recuperados en razón de la reducción del riesgo con arreglo a la Directiva 2009/138/CE, el Reglamento Delegado (UE) 2015/35 y toda norma técnica pertinente. Las empresas cumplimentarán la plantilla de notificación de catástrofes únicamente con el grado de desglose requerido para efectuar este cálculo.

En los módulos de riesgo de suscripción de no vida y enfermedad, el riesgo de catástrofe se define como el riesgo de pérdida o de modificación adversa del valor de las responsabilidades derivadas de los seguros, debido a una notable incertidumbre en las hipótesis de tarificación y constitución de provisiones correspondientes a sucesos extremos o excepcionales, según se dispone en el artículo 105, apartado 2, letra b), y apartado 4, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.

El capital obligatorio consignado refleja el capital obligatorio antes y después de la reducción del riesgo, esto es, el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos de la empresa. El capital obligatorio consignado tras la reducción del riesgo es el estimado antes de tener en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de las provisiones técnicas. El valor por defecto de la reducción del riesgo se consignará como un valor positivo para que pueda ser deducido.

En el caso de que el efecto de diversificación reduzca el capital obligatorio, el valor por defecto de la diversificación se consignará como un valor negativo.

En el caso de los informes de grupo, deberán cumplirse los requisitos específicos que siguen:

a) esta información es aplicable cuando se utilice el método 1 conforme se define en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, ya sea exclusivamente o en combinación con el método 2, definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE;

b) cuando se utilice la combinación de métodos, esta información deberá presentarse únicamente respecto a la parte del grupo calculada con el método 1 definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, y

c) esta información no se aplica a grupos cuando se utilice en exclusiva el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE.

Z0010	Artículo 112	Indíquese si las cifras consignadas se requieren con arreglo al artículo 112, apartado 7, para proporcionar una estimación del SCR utilizando la fórmula estándar. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Información con arreglo al artículo 112, apartado 7 2 — Información periódica
Z0020	Fondo de disponibilidad limitada/cartera sujeta a ajuste por casamiento o parte restante	Indíquese si las cifras consignadas se refieren a un FDL, una cartera sujeta a ajuste por casamiento, o a la parte restante. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — FDL/CSAC 2 — Parte restante
Z0030	Número de fondo/cartera	Cuando la partida Z0020 =1, número de identificación correspondiente a un fondo de disponibilidad limitada o a una cartera sujeta a ajuste por casamiento. Este número lo atribuye la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo y debe ser constante en el tiempo y con el número de fondo/cartera consignado en otras plantillas. Cuando la partida Z0020 = 2, se consignará «0».

Riesgo de catástrofe de no vida — Resumen

C0010/R0010	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0010/R0070.
C0010/R0020-R0060	SCR antes de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe natural, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas y regiones. Por cada contingencia natural, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.
C0010/R0070	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe natural.

C0020/R0010	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0020/R0070.
C0020/R0020-R0060	Total de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe natural	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo por contingencia de catástrofe natural.
C0020/R0070	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo relativo a las distintas contingencias de catástrofe natural.
C0030/R0010	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe natural, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0030/R0070.
C0030/R0020-R0060	SCR después de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe natural	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe natural, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas y regiones. Por cada contingencia natural, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0070	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe natural.
C0010/R0080	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0020/R0080	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con el reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0030/R0080	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del reaseguro no proporcional de daños a los bienes.
C0010/R0090	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe provocada por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0010/R0160.
C0010/R0100-R0150	SCR antes de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe provocada por el hombre, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre subcontingencias. Por cada contingencia provocada por el hombre, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.

C0010/R0160	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe provocada por el hombre.
C0020/R0090	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de contingencias provocadas por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0020/R0160.
C0020/R0100-R0150	Total de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo por contingencia de catástrofe provocada por el hombre.
C0020/R0160	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con las distintas contingencias de catástrofe provocada por el hombre.
C0030/R0090	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de contingencias de catástrofe provocada por el hombre, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0030/R0160.
C0030/R0100-R0150	SCR después de la reducción del riesgo — Contingencias del riesgo de catástrofe provocada por el hombre	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por contingencia de catástrofe provocada por el hombre, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre subcontingencias. Por cada contingencia provocada por el hombre, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0160	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con las distintas contingencias de catástrofe provocada por el hombre.
C0010/R0170	SCR antes de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado de todos los «otros riesgos de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0010/R0180.
C0010/R0180	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos «otros riesgos de no vida».
C0020/R0170	Total de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado de todos los «otros riesgos de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0020/R0180.
C0020/R0180	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los distintos «otros riesgos de no vida».

C0030/R0170	SCR después de la reducción del riesgo — Otro riesgo de catástrofe de no vida	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado de todos los «otros riesgos de catástrofe de no vida», y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre contingencias consignado en C0030/R0180.
C0030/R0180	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre contingencias	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos «otros riesgos de catástrofe de no vida».
C0010/R0190	SCR antes de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0010/R0200	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0010/R0210	SCR antes de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0010/R0200.
C0020/R0190	Total de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.
C0020/R0200	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0020/R0210	Total de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»), teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0020/R0200.
C0030/R0190	SCR después de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida antes de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») antes del efecto de diversificación entre los submódulos.

C0030/R0200	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida»).
C0030/R0210	SCR después de la reducción del riesgo — Total del riesgo de catástrofe de no vida después de la diversificación	Es el total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos (catástrofe natural, catástrofe del reaseguro no proporcional de daños a los bienes, catástrofe provocada por el hombre y «otros riesgos de catástrofe de no vida») teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0030/R0200.

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Resumen

C0010/R0300	SCR antes de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0010/R0340.
C0010/R0310-R0330	SCR antes de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre países. Por cada submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de la reducción del riesgo.
C0010/R0340	SCR antes de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0020/R0300	Total de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0020/R0340.
C0020/R0310-R0330	Total de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del efecto total de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo por submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0020/R0340	Total de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos.	Efecto de diversificación derivado de la agregación del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.
C0030/R0300	SCR después de la reducción del riesgo — Riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo derivado del conjunto de submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, y teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre los submódulos consignado en C0030/R0340.

C0030/R0310-R0330	SCR después de la reducción del riesgo — Submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad	Se trata del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo por submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre países. Por cada submódulo de riesgo de catástrofe de enfermedad, este importe equivale al capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo.
C0030/R0340	SCR después de la reducción del riesgo — Diversificación entre submódulos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo en relación con los distintos submódulos de riesgo de catástrofe de enfermedad.

Riesgo de catástrofe de no vida

Riesgo de catástrofe natural — Tormenta de viento

C0040/R0610-R0780	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con las 14 regiones distintas de las regiones del EEE (se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio de incendio y otros daños que cubran el riesgo de tormenta de viento, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, y el seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por tormentas de viento, incluidas igualmente las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0040/R0790	Estimación de las primas brutas a imputar — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros antes de la diversificación durante el año siguiente para las otras 14 regiones distintas de las regiones del EEE.
C0050/R0400-R0590	Exposición — Región del EEE	Suma del importe total asegurado por cada una de las 20 regiones del EEE respecto a las líneas de negocio: incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de tormenta de viento, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; y seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por tormentas de viento, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE.
C0050/R0600	Exposición — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la exposición antes de la diversificación para las 20 regiones del EEE.
C0060/R0400-R0590	Pérdida bruta especificada — Región del EEE	Pérdida bruta especificada por tormenta de viento, por cada una de las 20 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0060/R0600	Pérdida bruta especificada — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada antes de la diversificación para las 20 regiones del EEE.

C0070/R0400-R0590	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Factor del capital obligatorio por riesgo de tormenta de viento, por cada una de las 20 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0070/R0600	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0080/R0400-R0590	Escenario A o B — Región del EEE	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de tormenta de viento por cada una de las 20 regiones del EEE según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe para los escenarios A y B, deberá tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con este riesgo.
C0090/R0400-R0590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de tormentas de viento por cada una de las 20 regiones del EEE correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0090/R0600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de tormentas de viento para las 20 regiones del EEE.
C0090/R0790	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento en regiones distintas a las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0090/R0800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado del riesgo de tormenta de viento para todas las regiones.
C0090/R0810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de tormenta de viento relativos a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0090/R0820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total tormenta de viento después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0090/R0810.
C0100/R0400-R0590	Reducción del riesgo estimada — Región del EEE	Por cada una de las 20 regiones del EEE, el efecto de la reducción del riesgo estimada, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

C0100/R0600	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la reducción estimada del riesgo derivado de tormentas de viento para las 20 regiones del EEE.
C0100/R0790	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0100/R0800	Reducción del riesgo estimada — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción estimada del riesgo derivado de tormentas de viento para todas las regiones.
C0110/R0400-R0590	Primas de reinstalación estimadas — Región del EEE	Por cada una de las 20 regiones del EEE, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0110/R0600	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 20 regiones del EEE.
C0110/R0790	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en otras regiones antes de la diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, las primas de reinstalación estimadas, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0110/R0800	Primas de reinstalación estimadas — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0120/R0400-R0590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, derivado de tormentas de viento en cada una de las regiones del EEE, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0120/R0600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para las 20 regiones del EEE.
C0120/R0790	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento en regiones distintas a las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0120/R0800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todas las regiones.
C0120/R0810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento relativo a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).

C0120/R0820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total tormenta de viento después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de tormenta de viento, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0120/R0810.

Riesgo de catástrofe natural — Terremoto

C0130/R1040-R1210	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 14 regiones distintas de las regiones del EEE (se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio: incendio y otros daños que cubran el riesgo de terremoto, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por terremoto, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0130/R1220	Estimación de las primas brutas a imputar — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros, durante el año siguiente para las otras regiones.
C0140/R0830-R1020	Exposición — Región del EEE	Suma del importe total asegurado por cada una de las 20 regiones del EEE respecto a las líneas de negocio: incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de terremoto, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; y seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por terremoto, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE.
C0140/R1030	Exposición — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la exposición para las 20 regiones del EEE.
C0150/R0830-R1020	Pérdida bruta especificada — Región del EEE	Pérdida bruta especificada por terremoto, por cada una de las 20 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0150/R1030	Pérdida bruta especificada — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por terremoto para las 20 regiones del EEE.
C0160/R0830-R1020	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Factor del capital obligatorio por riesgo de terremoto, por cada una de las 20 regiones del EEE, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.

C0160/R1030	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0170/R0830-R1020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos en cada una de las 20 regiones del EEE.
C0170/R1030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos para las 20 regiones del EEE.
C0170/R1220	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto en regiones distintas a las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0170/R1230	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de terremotos para todas las regiones.
C0170/R1240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de terremoto relativos a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0170/R1250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total terremoto después de diversificación	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo por riesgo de terremoto, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0170/R1240.
C0180/R0830-R1020	Reducción del riesgo estimada — Región del EEE	Por cada una de las 20 regiones del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0180/R1030	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 20 regiones del EEE.
C0180/R1220	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.

C0180/R1230	Reducción del riesgo estimada — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0190/R0830-R1020	Primas de reinstalación estimadas — Región del EEE	Por cada una de las 20 regiones del EEE, las primas de reinstalación estimadas como resultado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0190/R1030	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 20 regiones del EEE.
C0190/R1220	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, las primas de reinstalación estimadas, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0190/R1230	Primas de reinstalación estimadas — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0200/R0830-R1020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, derivado de terremotos en cada una de las 20 regiones del EEE.
C0200/R1030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, derivado de terremotos en las 20 regiones del EEE.
C0200/R1220	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto en regiones distintas a las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0200/R1230	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, derivado de terremotos en todas las regiones.
C0200/R1240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto relativo a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0200/R1250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total terremoto después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de terremoto, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0200/R1240.

Riesgo de catástrofe natural — Inundación

C0210/R1410-R1580	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 14 regiones distintas de las regiones del EEE (se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio: incendio y otros daños que cubran el riesgo de inundación, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por inundación, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0210/R1590	Estimación de las primas brutas a imputar — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.
C0220/R1260-R1390	Exposición — Región del EEE	Suma del importe total asegurado por cada una de las 14 regiones del EEE, respecto a las líneas de negocio: incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; y otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, multiplicadas por 1,5, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por inundación, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE.
C0220/R1400	Exposición — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la exposición para las 14 regiones del EEE.
C0230/R1260-R1390	Pérdida bruta especificada — Región del EEE	Pérdida bruta especificada por inundación, por cada una de las 14 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0230/R1400	Pérdida bruta especificada — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por inundación para las 14 regiones del EEE.
C0240/R1260-R1390	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Factor del capital obligatorio por riesgo de inundación, por cada una de las 14 regiones del EEE, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.

C0240/R1400	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0250/R1260-R1390	Escenario A o B — Región del EEE	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de inundación por cada una de las 14 regiones del EEE según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe para los escenarios A y B, debe tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0260/R1260-R1390	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de inundaciones por cada una de las 14 regiones del EEE correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0260/R1400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de inundaciones para las 14 regiones del EEE.
C0260/R1590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación en regiones distintas de las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0260/R1600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado de inundaciones para todas las regiones.
C0260/R1610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de inundación relativos a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0260/R1620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total inundación después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0260/R1610.
C0270/R1260-R1390	Reducción del riesgo estimada — Región del EEE	Por cada una de las 14 regiones del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0270/R1400	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 14 regiones del EEE.

C0270/R1590	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0270/R1600	Reducción del riesgo estimada — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0280/R1260-R1390	Primas de reinstalación estimadas — Región del EEE	Por cada una de las 14 regiones del EEE, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0280/R1400	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 14 regiones del EEE.
C0280/R1590	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0280/R1600	Primas de reinstalación estimadas — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0290/R1260-R1390	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, derivado de inundaciones en cada una de las 14 regiones del EEE, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0290/R1400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para las 14 regiones del EEE.
C0290/R1590	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación en regiones distintas de las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0290/R1600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo, para todas las regiones.
C0290/R1610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación relativo a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0290/R1620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total inundación después de la diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de inundación, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0290/R1610.

Riesgo de catástrofe natural — Granizo

C0300/R1730-R1900	Estimación de las primas brutas a imputar — Otras regiones	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente en relación con cada una de las 9 regiones distintas de las regiones del EEE (se incluyen las regiones especificadas en el anexo III, excepto las indicadas en los anexos V o XIII del Reglamento Delegado (UE) 2015/35), respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de las líneas de negocio: incendio y otros daños que cubran el riesgo de granizo, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; seguro marítimo, de aviación y transporte que cubra los daños a bienes terrestres por granizo, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0300/R1910	Estimación de las primas brutas a imputar — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Total de la estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o reaseguros durante el año siguiente para las demás regiones.
C0310/R1630-R1710	Exposición — Región del EEE	Suma del importe total asegurado por cada una de las 9 regiones del EEE respecto a las líneas de negocio: incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren el riesgo de granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE; y otro seguro de vehículos automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, multiplicadas por 5, en relación con los contratos que cubren los daños a bienes terrestres por granizo, y en los casos en los que el riesgo se sitúa en esa región concreta del EEE.
C0310/R1720	Exposición — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la exposición para las 9 regiones del EEE.
C0320/R1630-R1710	Pérdida bruta especificada — Región del EEE	Pérdida bruta especificada por granizo, por cada una de las 9 regiones del EEE, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0320/R1720	Pérdida bruta especificada — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la pérdida bruta especificada por granizo para las 9 regiones del EEE.
C0330/R1630-R1710	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Factor del capital obligatorio por riesgo de granizo, por cada una de las 9 regiones del EEE, con arreglo a la fórmula estándar, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.

C0330/R1720	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Ratio entre la pérdida bruta total especificada y la exposición total.
C0340/R1630-R1710	Escenario A o B — Región del EEE	El capital obligatorio de mayor importe por riesgo de granizo por cada una de las 9 regiones del EEE según el escenario A o el escenario B. Al determinar el mayor importe de los escenarios A y B, debe tenerse en cuenta el efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0350/R1630-R1710	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de granizo por cada una de las 9 regiones del EEE correspondiente al mayor importe de entre los escenarios A o B.
C0350/R1720	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo derivado de granizo para las 9 regiones del EEE.
C0350/R1910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo en regiones distintas de las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0350/R1920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado de granizo para todas las regiones.
C0350/R1930	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de granizo relativos a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0350/R1940	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total granizo después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0350/R1930.
C0360/R1630-R1710	Reducción del riesgo estimada — Región del EEE	Por cada una de las 9 regiones del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado, correspondiente al escenario seleccionado, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0360/R1720	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para las 9 regiones del EEE.

C0360/R1910	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0360/R1920	Reducción del riesgo estimada — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total de la reducción del riesgo estimada para todas las regiones.
C0370/R1630-R1710	Primas de reinstalación estimadas — Región del EEE	Por cada una de las 9 regiones del EEE, las primas de reinstalación estimadas, correspondientes al escenario seleccionado, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0370/R1720	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para las 9 regiones del EEE.
C0370/R1910	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Para todas las regiones distintas de las del EEE, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C0370/R1920	Primas de reinstalación estimadas — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas para todas las regiones.
C0380/R1630-R1710	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Región del EEE	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, derivado del granizo en cada una de las 9 regiones del EEE, y correspondiente al escenario seleccionado.
C0380/R1720	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total granizo en regiones del EEE antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para las 9 regiones del EEE.
C0380/R1910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo en otras regiones antes de diversificación	Capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo en regiones distintas de las del EEE. Es el importe de la pérdida instantánea, incluida la deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0380/R1920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo en todas las regiones antes de diversificación	Total del capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todas las regiones.
C0380/R1930	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre regiones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo relativo a las distintas regiones (tanto del EEE, como «otras regiones»).
C0380/R1940	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de la reducción del riesgo — Total granizo después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de granizo, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C0380/R1930.

Riesgo de catástrofe natural — Hundimiento de terreno

C0390/R1950	Estimación de las primas brutas a imputar — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro, y en relación con el territorio de Francia.
C0400/R1950	Exposición — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Suma del total asegurado, integrado por las divisiones geográficas del territorio de Francia, por incendio y otros daños, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, que sean suficientemente homogéneas en relación con el riesgo de hundimiento de terreno al que se expongan los grupos de seguros y de reaseguros con respecto al territorio. Conjuntamente, las zonas comprenderán la totalidad del territorio.
C0410/R1950	Pérdida bruta especificada — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Pérdida bruta especificada por hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación entre zonas.
C0420/R1950	Factor del capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Factor del capital obligatorio por riesgo de hundimiento de terreno respecto del territorio de Francia, teniendo en cuenta el efecto de la diversificación entre zonas.
C0430/R1950	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno en el territorio de Francia. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial, que en el caso del hundimiento de terreno equivale a la pérdida bruta especificada (partida C0410/R1950).
C0430/R1960	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre zonas — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Efecto de diversificación derivado de la agregación de los riesgos de hundimiento de terreno relativos a las distintas zonas del territorio de Francia.
C0430/R1970	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0430/R1960.
C0440/R1950	Reducción del riesgo estimada — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0450/R1950	Primas de reinstalación estimadas — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.

C0460/R1950	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno antes de diversificación	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, derivado del riesgo de hundimiento de terreno.
C0460/R1960	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre zonas	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, tras la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno relativo a las distintas zonas del territorio de Francia.
C0460/R1970	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total hundimiento de terreno después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, por riesgo de hundimiento de terreno, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en la partida C0460/R1960.

Riesgo de catástrofe natural — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes

C0470/R2000	Estimación de las primas brutas a imputar	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos correspondientes a las obligaciones de la línea de negocio, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, de Reaseguro no proporcional de daños a los bienes. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C0480/R2000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por reaseguro no proporcional de daños a los bienes. Es el importe de la pérdida instantánea, sin deducción de los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0490/R2000	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0500/R2000	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas como resultado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado.
C0510/R2000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del reaseguro no proporcional de daños a los bienes aceptado.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil de automóviles

C0520/R2100	Número de vehículos con límite de póliza superior a 24 millones EUR	Número de vehículos asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros en la línea de negocio de Responsabilidad civil de automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, con un límite de póliza estimado superior a 24 millones EUR.
C0530/R2100	Número de vehículos con límite de póliza inferior o igual a 24 millones EUR	Número de vehículos asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros en la línea de negocio de Responsabilidad civil de automóviles, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, con un límite de póliza estimado inferior o igual a 24 millones EUR.

C0540/R2100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgo de responsabilidad civil de automóviles.
C0550/R2100	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0560/R2100	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles.
C0570/R2100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Responsabilidad civil de automóviles — después de reducción del riesgo	Capital obligatorio neto, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la responsabilidad civil de automóviles.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Colisión de buques cisterna

C0580/R2200	Tipo de cobertura — Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — casco del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio bruto, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de casco de buque, por los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna. El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio: seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por el grupo de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.
C0590/R2200	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil marítima del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de responsabilidad civil marítima, por riesgos derivados de la colisión de buques cisterna. El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio: seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por el grupo de seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.

C0600/R2200	Cuota de capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil por contaminación por hidrocarburos del buque cisterna t — antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por cada cobertura de responsabilidad por contaminación marítima por petróleo, por riesgos derivados de la colisión de buques cisterna. El máximo corresponde al total de buques petroleros y gaseros asegurados por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a la colisión de buques en las líneas de negocio: seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe de esta cobertura equivale a la suma asegurada aceptada por el grupode seguros o de reaseguros para el seguro o el reaseguro marítimo en relación con cada buque cisterna.
C0610/R2200	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0620/R2200	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0630/R2200	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0640/R2200	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — colisión de buques cisterna — después de reducción del riesgo	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la colisión de buques cisterna.
C0650/R2200	Nombre del buque	Nombre del buque correspondiente.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Explosión de plataforma marítima

C0660-C0700/ R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Explosión de plataforma marítima — *Tipo de cobertura* — antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura (daños a los bienes, retirada de restos, pérdida de ingresos de producción, cubrimiento o aseguramiento del pozo, obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil), por los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas. El máximo corresponde al total de plataformas marítimas de petróleo y de gas aseguradas por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a la explosión de plataformas en las líneas de negocio: seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe por tipo de cobertura equivale a la suma asegurada para el tipo específico de cobertura aceptada por el grupo de seguros o de reaseguros en relación con la plataforma seleccionada.

C0710/R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0720/R2300	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0730/R2300	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0740/R2300	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — explosión de plataforma marítima — después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la explosión de plataformas marítimas.
C0750/R2300	Nombre de la plataforma	Nombre de la plataforma correspondiente.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Marítimo

C0760/R2400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0760/R2410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos por riesgos marítimos.
C0760/R2420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0770/R2400	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo, antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos marítimos.
C0780/R2400	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.
C0780/R2410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos por riesgos marítimos.

C0780/R2420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe -marítimo — después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos marítimos.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Aviación

C0790-C0800/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — Aviación — antes de reducción del riesgo — *Tipo de cobertura* — antes de reducción del riesgo	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura (casco de aeronave y responsabilidad civil de aviación), por los riesgos derivados de la aviación. El máximo corresponde al total de aeronaves aseguradas por el grupo de seguros o de reaseguros en las líneas de negocio: seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional; y reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte. El importe por tipo de cobertura equivale a la suma asegurada para el tipo específico de cobertura aceptada por el grupo de seguros o de reaseguros a efectos de seguro o reaseguro de aviación y en relación con la aeronave seleccionada.
C0810/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgos relacionados con la aviación.
C0820/R2500	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la aviación, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0830/R2500	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de la aviación.
C0840/R2500	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — aviación — después de reducción del riesgo — Total (fila)	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos relacionados con la aviación.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Incendio

C0850/R2600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — antes de reducción del riesgo	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por riesgos de incendio. El importe es igual a la mayor concentración de riesgo de incendio de un grupo de seguros o de reaseguros, qué será el conjunto de edificios con la mayor suma asegurada y que cumpla las siguientes condiciones: que el grupo de seguros o de reaseguros tenga obligaciones de seguro o de reaseguro en la línea de negocio de Incendio y otros daños a los bienes, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, en relación con cada edificio, que cubran los daños ocasionados por un incendio o explosión, incluso a raíz de ataques terroristas, que todos los edificios estén total o parcialmente ubicados en un radio de 200 metros.

C0860/R2600	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de incendios, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0870/R2600	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados de incendios.
C0880/R2600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — incendio — después de reducción del riesgo	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos relacionados con incendios.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Responsabilidad civil

C0890/R2700-R2740	Primas imputadas 12 meses siguientes — Tipo de cobertura	Primas imputadas, por tipo de cobertura, por el grupo de seguros o de reaseguros, en los siguientes 12 meses, en relación con las obligaciones de seguro y reaseguro por riesgos de responsabilidad civil, para los siguientes tipos de cobertura: obligaciones de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil por negligencia profesional distintas de las de seguro y reaseguro de responsabilidad civil por negligencia profesional de los trabajadores manuales o artesanos autónomos; obligaciones de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil del empleador; obligaciones de seguro y de reaseguro proporcional de responsabilidad civil de administradores y directivos; obligaciones de seguro y reaseguro de responsabilidad civil comprendidas en las líneas de negocio de Seguro de responsabilidad civil general, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las obligaciones comprendidas en los grupos de riesgo de responsabilidad civil 1 a 3; distintas de las de seguro y reaseguro proporcional de responsabilidad civil por daños en el hogar; y distintas de las de seguro y reaseguro de responsabilidad civil por negligencia profesional de los trabajadores manuales o artesanos autónomos; reaseguro no proporcional. A tal efecto, las primas se expresarán en términos brutos, sin deducción de las primas por contratos de reaseguro.
C0890/R2750	Primas imputadas 12 meses siguientes — Total	Total, para todos los tipos de cobertura, de las primas imputadas por el grupo de seguros o reaseguros durante los siguientes 12 meses.
C0900/R2700-R2740	Mayor límite de responsabilidad civil ofrecido — Tipo de cobertura	El mayor límite de responsabilidad civil, por tipo de cobertura, ofrecido por el grupo de seguros o de reaseguros respecto a los riesgos de responsabilidad civil.
C0910/R2700-R2740	Número de siniestros — Tipo de cobertura	Número de siniestros, por tipo de cobertura, equivalente al número entero más bajo que exceda el importe obtenido con arreglo a la fórmula facilitada.
C0920/R2700-R2740	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Tipo de cobertura	Es el capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, por tipo de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.

C0920/R2750	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0930/R2700-R2740	Reducción del riesgo estimada — Tipo de cobertura	El efecto de reducción del riesgo estimado, por tipo de cobertura, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos de responsabilidad civil, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C0930/R2750	Reducción del riesgo estimada — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, de la reducción del riesgo estimada.
C0940/R2700-R2740	Primas de reinstalación estimadas — Tipo de cobertura	Las primas de reinstalación estimadas, por tipo de cobertura, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos por responsabilidad civil.
C0940/R2750	Primas de reinstalación estimadas — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, de las primas de reinstalación estimadas.
C0950/R2700-R2740	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Tipo de cobertura	Capital obligatorio, por tipo de cobertura, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos por responsabilidad civil.
C0950/R2750	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Total	Total, para el conjunto de tipos de cobertura, del capital obligatorio por tipo de cobertura, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de coberturas, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de cobertura	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0960/R2820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0970/R2800	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación.	Es el total de la reducción del riesgo estimada, antes del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2800	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por los riesgos de responsabilidad civil.

C0980/R2810	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de cobertura	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de cobertura, por riesgos de responsabilidad civil.
C0980/R2820	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — responsabilidad civil — después de reducción del riesgo — Total después de la diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de cobertura, por riesgos de responsabilidad civil.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Crédito y caución

C0990/R2900-R2910	Exposición (individual o del grupo) — Mayor exposición	Las dos mayores exposiciones de seguro de crédito, en términos brutos, del grupo de seguros o de reaseguros, sobre la base de una comparación de la pérdida neta en caso de impago de las exposiciones de seguro de crédito, esto es, la pérdida en caso de impago tras deducir los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C0990/R2920	Exposición (individual o del grupo) — Total	Total de las dos mayores exposiciones de seguro de crédito, en términos brutos, del grupo de seguros o de reaseguros, sobre la base de una comparación de la pérdida neta en caso de impago de las exposiciones de seguro de crédito, esto es, la pérdida en caso de impago tras deducir los importes recuperables de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial.
C1000/R2900-R2910	Proporción de daños causados por el escenario — Mayor exposición	Porcentaje representativo de la pérdida en caso de impago de la exposición bruta de seguro de crédito, sin deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial, por cada una de las dos mayores exposiciones brutas de seguro de crédito del grupo de seguros o de reaseguros.
C1000/R2920	Proporción de daños causados por el escenario — Total	Pérdida media en caso de impago de las dos mayores exposiciones brutas de seguro de crédito, sin deducción de los importes recuperables de contratos de reaseguro y entidades con cometido especial.
C1010/R2900-R2910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Impago importante — Mayor exposición	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada una de las mayores exposiciones, derivado del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1010/R2920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Impago importante -Total	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, derivado del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.

C1020/R2900-R2910	Reducción del riesgo estimada — Mayor exposición	El efecto de reducción del riesgo estimado, por cada una de las mayores exposiciones, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1020/R2920	Reducción del riesgo estimada — Total	El efecto de reducción del riesgo estimado, para las dos mayores exposiciones, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1030/R2900-R2910	Primas de reinstalación estimadas — Mayor exposición	Las primas de reinstalación estimadas, por cada una de las mayores exposiciones, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1030/R2920	Primas de reinstalación estimadas — Total	Las primas de reinstalación estimadas, para las dos mayores exposiciones, resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1040/R2900-R2910	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Impago importante — Mayor exposición	Capital obligatorio neto, por cada una de las mayores exposiciones, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1040/R2920	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Impago importante — Total	Total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de impago importante dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1050/R3000	Primas imputadas 12 meses siguientes	Primas brutas imputadas por el grupo de seguros o de reaseguros en los siguientes12 meses, en la línea de negocio de Seguros de crédito y caución, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional.
C1060/R3000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo para el escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.

C1070/R3000	Reducción del riesgo estimada	El efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1080/R3000	Primas de reinstalación estimadas	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1090/R3000	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Riesgo de recesión	Total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de retrocesión y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos derivados del escenario de recesión dentro de los riesgos de crédito y caución.
C1100/R3100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1100/R3110	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1100/R3120	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1110/R3100	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el efecto total de reducción del riesgo, antes del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con los riesgos de crédito y caución.
C1120/R3100	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.
C1120/R3110	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Diversificación entre tipos de sucesos	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.

C1120/R3120	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — crédito y caución — después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre tipos de sucesos, por riesgos de crédito y caución.

Riesgo de catástrofe provocada por el hombre — Otro riesgo de catástrofe de no vida

C1130/R3200-R3240	Estimación de las primas brutas a imputar — Grupos de obligaciones	Estimación de las primas a imputar por el grupo de seguros o de reaseguros, durante el ejercicio siguiente, respecto a los contratos relativos al siguiente grupo de obligaciones: obligaciones de seguro y reaseguro incluidas en la línea de negocio de Seguro marítimo, de aviación y transporte, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las de seguro y reaseguro marítimo y de seguro y reaseguro de aviación; obligaciones de reaseguro incluidas en la línea de negocio de Reaseguro marítimo, de aviación y transporte no proporcional, distintas de las de reaseguro marítimo y de aviación, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; obligaciones de seguro y reaseguro incluidas en la línea de negocio de Pérdidas pecuniarias diversas, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional, distintas de las obligaciones de seguro y reaseguro de ampliación de garantía, siempre que la cartera de estas obligaciones esté muy diversificada y tales obligaciones no cubran los costes de retirada de productos del mercado; obligaciones de reaseguro incluidas en la línea de negocio de Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños, distintas del reaseguro de responsabilidad civil general, tal como se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35; obligaciones de reaseguro no proporcional relativas a las obligaciones de seguro incluidas en la línea de negocio de Seguro de crédito y caución, incluidas las obligaciones de reaseguro proporcional. Las primas se consignarán por su importe bruto, sin deducción de las primas correspondientes a los contratos de reaseguro.
C1140/R3200-R3240	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo — Grupos de obligaciones	Es el capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por grupo de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.

C1140/R3260	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo — Diversificación entre grupos de obligaciones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo, relativo a los distintos grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1140/R3270	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — antes de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1150/R3250	Total de la reducción del riesgo estimada — Total antes de diversificación	Es el total de la reducción del riesgo estimada, antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3250	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — después de reducción del riesgo — Total antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3260	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — después de reducción del riesgo — Diversificación entre grupos de obligaciones	Efecto de diversificación derivado de la agregación del total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, relativo a los distintos grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.
C1160/R3270	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe — otro riesgo de catástrofe de no vida — después de reducción del riesgo — Total después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre grupos de obligaciones, por otros riesgos de catástrofe de no vida.

Riesgo de catástrofe de enfermedad

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Accidente masivo

C1170/R3300-R3600, C1190/R3300-R3600, C1210/R3300-R3600, C1230/R3300-R3600, C1250/R3300-R3600	Tomadores de seguros — *por tipo de suceso*	Todos los asegurados del grupo de seguros o de reaseguros que sean habitantes de cada uno de los países y se encuentren asegurados frente a los siguientes tipos de suceso: muerte causada por un accidente; discapacidad permanente causada por un accidente; discapacidad que dura diez años causada por un accidente; discapacidad que dura doce meses causada por un accidente; tratamiento médico como consecuencia de accidente.

C1180/R3300-/R3600, C1200/R3300-R3600, C1220/R3300-R3600, C1240/R3300-R3600, C1260/R3300-R3600	Valor de las prestaciones a pagar — *por tipo de suceso*	El valor de las prestaciones será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos, utilizando la previsión de flujos de caja, por tipo de suceso. Cuando las prestaciones de un contrato de seguro dependan de la naturaleza o el alcance de la lesión derivada de los distintos tipos de suceso, el cálculo del valor de las prestaciones se basará en las prestaciones máximas que puedan obtenerse en virtud del contrato y que se correspondan con el suceso. En el caso de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos, el valor de las prestaciones se basará en una estimación de los importes medios abonados de producirse los distintos tipos de suceso, teniendo en cuenta las garantías específicas que incluyan las obligaciones.
C1270/R3300-R3600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países, derivado del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1270/R3610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1270/R3620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, relativo a los distintos países.
C1270/R3630	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1280/R3300-R3600	Reducción del riesgo estimada	Para cada país, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1280/R3610	Reducción del riesgo estimada — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Importe total del efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todos los países.
C1290/R3300-R3600	Primas de reinstalación estimadas	Para cada país, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C1290/R3610	Primas de reinstalación estimadas — Total	Importe total de las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todos los países.

C1300/R3300-R3600	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, derivado del submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, por cada uno de los países.
C1300/R3610	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad.
C1300/R3620	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, relativo a los distintos países.
C1300/R3630	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total accidente masivo en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de riesgo de accidente masivo en el marco de las obligaciones de seguro y reaseguro de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C1300/R3620.

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Concentración de accidentes

C1310/R3700-R4010	Mayor concentración conocida del riesgo de accidentes — Países	La mayor concentración de riesgo de accidentes de un grupo de seguros o de reaseguros, por cada uno de los países, será igual al mayor número de personas respecto a las que se cumplan las condiciones siguientes: que el grupo de seguros o reaseguros tenga frente a cada una de ellas una obligación de seguro o reaseguro de accidentes laborales o una obligación de seguro o reaseguro colectivo de protección de ingresos; que las obligaciones frente a cada una de ellas cubran al menos uno de los sucesos indicados a continuación; que las personas trabajen en el mismo edificio, situado en el país de que se trate. Estas personas están aseguradas frente a los siguientes tipos de suceso: muerte causada por un accidente; discapacidad permanente causada por un accidente; discapacidad que dura diez años causada por un accidente; discapacidad que dura doce meses causada por un accidente; tratamiento médico como consecuencia de accidente.
C1320/R3700-R4010, C1330/R3700-R4010, C1340/R3700-R4010, C1350/R3700-R4010, C1360/R3700-R4010	Suma asegurada media por tipo de suceso	El valor de las prestaciones será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos según los tipos de suceso. Cuando las prestaciones de un contrato de seguro dependan de la naturaleza o el alcance de las lesiones resultantes de los distintos tipos de suceso, el cálculo del valor de las prestaciones se basará en las prestaciones máximas que puedan obtenerse en virtud del contrato y que se correspondan con el suceso.

		En el caso de las obligaciones de seguro y reaseguro de gastos médicos, el valor de las prestaciones se basará en una estimación de los importes medios abonados en caso de producirse los distintos tipos de suceso, teniendo en cuenta las garantías específicas que incluyan las obligaciones.
C1370/R3700-R4010	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países, derivado del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1410	Otros países que deben tenerse en cuenta en la concentración de accidentes	Indíquese el código ISO de otros países que deban tenerse en cuenta en la concentración de accidentes.
C1370/R4020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1370/R4030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad relativo a los distintos países.
C1370/R4040	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, antes de la reducción del riesgo y después del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1380/R3700-R4010	Reducción del riesgo estimada — Países	Por cada uno de los países indicados, el efecto de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas.
C1380/R4020	Reducción del riesgo estimada — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Efecto total de reducción del riesgo estimado de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todos los países.
C1390/R3700-R4010	Primas de reinstalación estimadas — Países	Por cada uno de los países indicados, las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia.
C1390/R4020	Primas de reinstalación estimadas — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Total de las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo para todos los países.
C1400/R3700-R4010	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Países	Capital obligatorio, tras la deducción del efecto de reducción del riesgo de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, derivado del submódulo de concentración de accidentes de enfermedad, por cada uno de los países indicados.

C1400/R4020	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países antes de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo y antes del efecto de diversificación entre países, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad.
C1400/R4030	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Efecto de diversificación entre países	Efecto de diversificación derivado de la agregación del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad relativo a los distintos países.
C1400/R4040	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total concentración de accidentes en todos los países después de diversificación	Es el total del capital obligatorio, después de la reducción del riesgo, para el submódulo de concentración de accidentes de enfermedad, teniendo en cuenta el efecto de diversificación consignado en C1400/R4020.

Riesgo de catástrofe de enfermedad — Pandemia

C1440/R4100-R4410	Gastos médicos — Número de asegurados — Países	El número de asegurados de grupos de seguros y de reaseguros, por cada uno de los países indicados, que cumplan las siguientes condiciones: que residan en el país de que se trate; que estén cubiertos por obligaciones de seguro o reaseguro de gastos médicos, distintas de las obligaciones de seguro o reaseguro de accidentes laborales, que cubran los gastos médicos resultantes de una enfermedad infecciosa. Estos asegurados podrán reclamar prestaciones por la siguiente utilización de medios de asistencia sanitaria: hospitalización; consulta a un médico; no se recurrió a asistencia médica formal.
C1450/R4100-R4410, C1470/R4100-R4410, C1490/R4100-R4410	Gastos médicos — Coste unitario del siniestro por tipo de asistencia sanitaria — Países	Mejor estimación de los importes a pagar a asegurados, utilizando la previsión de flujos de caja, por grupos de seguros y reaseguros, en relación con las obligaciones de seguro o reaseguro de gastos médicos, distintas de las de seguro o reaseguro de accidentes laborales, por tipo de utilización de asistencia sanitaria, en caso de pandemia, por cada uno de los países indicados.
C1460/R4100-R4410, C1480/R4100-R4410, C1500/R4100-R4410	Gastos médicos — Ratio de asegurados por tipo de asistencia sanitaria — Países	Ratio de asegurados con síntomas clínicos que utilizan determinado tipo de asistencia sanitaria, por cada uno de los países indicados.

C1510/R4100-R4410	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Países	Capital obligatorio antes de la reducción del riesgo, por cada uno de los países indicados, derivado del submódulo de pandemia de enfermedad.
C1550	Otros países que deben tenerse en cuenta en la pandemia	Indíquese el código ISO de otros países que deban tenerse en cuenta en la concentración de accidentes.
C1420/R4420	Protección de ingresos — Número de asegurados — Total pandemia en todos los países	Número total de asegurados cubiertos, en todos los países indicados, por las obligaciones de seguro o reaseguro de protección de ingresos distintas de las obligaciones de seguro o de reaseguro de accidentes laborales.
C1430/R4420	Protección de ingresos — Total de exposición pandémica — Total pandemia en todos los países	El total de la protección de ingresos en caso de exposición pandémica, respecto a todos los países indicados de los grupos de seguros y reaseguros. El valor de las prestaciones a abonar al asegurado será la suma asegurada o, cuando el contrato de seguro prevea pagos de prestaciones recurrentes, la mejor estimación de tales pagos, suponiendo que el asegurado quede discapacitado de manera permanente y no se recupere.
C1510/R4420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe antes de reducción del riesgo — Total pandemia en todos los países	Es el total del capital obligatorio antes de la reducción del riesgo para el submódulo de pandemia de enfermedad respecto de todos los países indicados.
C1520/R4420	Reducción del riesgo estimada — Total pandemia en todos los países	El efecto total de la reducción del riesgo estimada de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia, con exclusión de las primas de reinstalación estimadas para todos los países indicados.
C1530/R4420	Primas de reinstalación estimadas — Total pandemia en todos los países	Las primas de reinstalación estimadas resultantes de los contratos de reaseguro y las entidades con cometido especial específicos del grupo en relación con esta contingencia para todos los países indicados.
C1540/R4420	Capital obligatorio por riesgo de catástrofe después de reducción del riesgo — Total pandemia en todos los países	Es el total del capital obligatorio después de la reducción del riesgo para el submódulo de pandemia de enfermedad respecto de todos los países indicados.

S.31.01 — Cuota de los reaseguradores (incluidos reaseguro limitado y entidades con cometido especial)

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla la cumplimentarán los grupos de seguros y reaseguros cuando las empresas de seguros vinculadas reconozcan un importe recuperable en relación con un reasegurador del EEE o no del EEE no incluidas en el ámbito del grupo (aun cuando todos los contratos con dicho reasegurador se hayan extinguido) y dicho reasegurador reduzca las provisiones técnicas brutas al cierre del ejercicio de referencia.

La plantilla recoge información sobre los reaseguradores y no sobre tratados independientes. Todas las provisiones técnicas cedidas, incluidas las cedidas con arreglo al reaseguro limitado (según se define en el anexo II, S.30.03, columna C0060), se cumplimentarán. Esto significa asimismo que si una entidad con cometido especial o un sindicato de Lloyd's actúa como reasegurador, la entidad con cometido especial o el sindicato deberán consignarse.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa reasegurada	Nombre de la entidad reasegurada, que identifica a la empresa (re) aseguradora cedente. Esta partida sólo es aplicable a los grupos.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación de la empresa, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Cuando la empresa utilice la opción «Código específico», se considerará lo siguiente: — Cuando se trate de empresas de (rea)seguros del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora de la empresa. — En el caso de empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignarse un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, esta deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 código del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación de la empresa». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador por este orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa
C0050	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — código específico
C0060	Importes recuperables de reaseguro — provisión para primas de no vida, incluida enfermedad NSLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones para primas, calculada como el valor actual esperado de las entradas y salidas de caja de futuras.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070	Importes recuperables de reaseguro — provisión para siniestros de no vida, incluida enfermedad NSLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones para siniestros.
C0080	Importes recuperables de reaseguro — provisiones técnicas de vida, incluida enfermedad SLT	La cuantía de la cuota del reasegurador de los importes recuperables de reaseguro (incluidos reaseguros limitados y entidades con cometido especial) antes del ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte, en la mejor estimación de las provisiones técnicas.
C0090	Ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte	Por reasegurador, el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte. El ajuste se calculará por separado y deberá ser acorde con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0100	Importes recuperables de reaseguro: total de importes recuperables de reaseguro	El resultado de las provisiones técnicas cedidas (es decir, provisiones para siniestros + provisiones para primas), incluido el ajuste por pérdidas esperadas por impago de la contraparte.
C0110	Cuentas a cobrar netas	Importes vencidos a pagar derivados de: los siniestros abonados por el asegurador, pero no reembolsados aún por el reasegurador, más las comisiones a pagar por el reasegurador y otras cuentas a cobrar, menos las deudas con el reasegurador. Los depósitos en efectivo se excluyen y han de considerarse garantías recibidas.
C0120	Activos pignorados por el reasegurador	Importe de los activos pignorados por el reasegurador para reducir el riesgo de impago de la contraparte a que está expuesto el reasegurador.
C0130	Garantías financieras	Importe de las garantías recibidas del reasegurador por la empresa para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas).
C0140	Depósitos en efectivo	Importe de los depósitos en efectivo recibidos por el reasegurador.
C0150	Total de garantías recibidas	Importe total de los diversos tipos de garantías.

Información sobre los reaseguradores

C0160	Código del reasegurador	Código de identificación del reasegurador con arreglo al siguiente orden de prioridad: — identificador de entidad jurídica (LEI); — código específico atribuido por la empresa
C0170	Tipo de código del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código del reasegurador». Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Nombre o razón social del reasegurador	Nombre o razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. La denominación oficial del reasegurador que asume el riesgo se consignará en el contrato de reaseguro. No se permite consignar el nombre de corredores de reaseguros. Tampoco se permite consignar un nombre general o incompleto, ya que los reaseguradores internacionales cuentan con varias empresas de explotación que pueden estar establecidas en diversos países. En el caso de agrupaciones de correaseguro, el nombre de la agrupación (o del administrador de la agrupación) podrá consignarse únicamente si la agrupación es una persona jurídica.
C0190	Tipo de reasegurador	Tipo de reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — asegurador directo de seguros de vida 2 — asegurador directo de seguros de no vida 3 — asegurador directo de seguros multirramo 4 — empresa aseguradora cautiva 5 — reasegurador interno (empresa reaseguradora cuyo objeto prioritario consiste en asumir riesgos de otras empresas aseguradoras incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo) 6 — reasegurador externo (empresa aseguradora que asume riesgos de empresas distintas de las aseguradoras incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo) 7 — empresa reaseguradora cautiva 8 — entidad con cometido especial 9 — entidad de la agrupación de correaseguro (en la que participan varias empresas de seguros o reaseguros) 10 — agrupación de correaseguro estatal
C0200	País de residencia	Indíquese el código ISO 3166- 1 alpha-2 del país en el que se autorizó legalmente al reasegurador, o en el que este obtuvo la licencia pertinente.
C0210	Calificación externa por una ECAI designada	La calificación efectiva/actual considerada por el grupo.
C0220	ECAI designada	Agencia que califica al reasegurador considerado por la empresa.
C0230	Grado de calidad crediticia	Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido al reasegurador. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por el grupo que utilice la fórmula estándar.
C0240	Calificación interna	Calificación interna del reasegurador para los grupos que aplican un modelo interno, en la medida que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si una empresa que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará.

S.31.02 — Entidades con cometido especial

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente para cada grupo que transfiera riesgos a una entidad con cometido especial, y su objeto es garantizar que se ha efectuado una divulgación suficiente cuando se utilicen entidades con cometido especial como método alternativo de transferencia del riesgo respecto a los tratados de reaseguro convencionales.

La plantilla se aplica al uso de:

e) las entidades con cometido especial definidas en el artículo 13, apartado 26, y autorizadas conforme al artículo 211, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE;

f) las entidades con cometido especial que satisfagan las condiciones del artículo 211, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE;

g) las entidades con cometido especial reguladas por supervisores de terceros países cuando estos cumplan condiciones equivalentes a las recogidas en el artículo 211, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE;

h) otras entidades con cometido especial que no se atengan a las anteriores definiciones, cuando los riesgos se transfieran con arreglo a acuerdos cuyo contenido económico sea el de un contrato de reaseguro.

La plantilla cubre las técnicas de reducción del riesgo (reconocidas o no) aplicadas por las empresas de (rea)seguros incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, en virtud de las cuales una entidad con cometido especial asume riesgos de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo a través de un contrato de reaseguro, o riesgos de seguro de dicha empresa transferidos mediante un mecanismo similar que sea «análogo al reaseguro».

Esta plantilla incluye datos de entidades con cometido especial a las que las empresas de seguros o reaseguros participantes o una de sus filiales de seguros o reaseguros han transferido riesgos.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa reasegurada	Indíquese la razón social de la empresa asegurada, así como la empresa de (rea)seguros cedente incluida en el ámbito de la supervisión de grupo.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Código interno de la entidad con cometido especial	Código interno atribuido a la entidad con cometido especial por la empresa con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos Este código será único de cada entidad con cometido especial y se mantendrá constante en ulteriores informes.
C0040	Código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	En el caso de los pagarés u otros mecanismos de financiación emitidos por la entidad con cometido especial y mantenidos por la empresa de seguros o reaseguros incluida en el ámbito de la supervisión de grupo, se indicará el código de identificación por el siguiente orden de prioridad, en su caso: — ISO 6166 de ISIN cuando se encuentre disponible; — Otros códigos «reconocidos» (p. ej: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters). — Código atribuido por la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código deberá ser constante a lo largo del tiempo.
C0050	Tipo de código de identificación de los pagarés u otro mecanismo de financiación emitidos por la entidad con cometido especial	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN. 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo.
C0060	Líneas de negocio a que se refiere la titulización de la entidad con cometido especial	Identificación de la línea de negocio consignada, según se define en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		5 — Otro seguro de vehículos automóviles
		6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte
		7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes
		8 — Seguro de responsabilidad civil general
		9 — Seguro de crédito y caución
		10 — Seguro de defensa jurídica
		11 — Seguro de asistencia
		12 — Pérdidas pecuniarias diversas
		13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos
		14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos
		15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales
		16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles
		17 — Otro proporcional reaseguro de vehículos automóviles
		18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte
		19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes
		20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general
		21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución
		22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica
		23 — Reaseguro proporcional de asistencia
		24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas
		25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad
		26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños
		27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte
		28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes
		29 — Seguro de enfermedad
		30 — Seguro con participación en los beneficios
		31 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión
		32 — Otro seguro de vida
		33 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad
		34 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad
		35 — Reaseguro de enfermedad
		36 — Reaseguro de vida
		37 — Multilínea (según lo definido a continuación)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Cuando el tratado de reaseguro u otro acuerdo similar disponga la cobertura de varias líneas de negocio, según se definen en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, y los términos de la cobertura difieran entre tales líneas de negocio, el tratado deberá especificarse en varias filas. En la primera fila correspondiente al tratado se indicará «Multilínea» y se consignará información detallada sobre los términos generales del tratado, indicándose en las filas siguientes los términos concretos del tratado de reaseguro de cada línea de negocio pertinente. Cuando los términos de la cobertura no difieran en función de la línea de negocio, solo se requerirá la línea de negocio dominante.
C0070	Tipo de evento(s) desencadenante(s) en la entidad con cometido especial	Indíquense los mecanismos utilizados por la entidad con cometido especial como eventos desencadenantes que obligarían a la entidad a efectuar un pago a la empresa de (rea)seguros cedente incluida en el ámbito de la supervisión de grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Indemnización 2 — Pérdida tipo 3 — Índice o parámetro 4 — Híbridos (incluidos los componentes de las técnicas antes mencionadas) 5 — Otros
C0080	Evento desencadenante contractual	Descripción de los eventos desencadenantes específicos que obligarían a la entidad con cometido especial a efectuar un pago a la empresa de (rea)seguros cedente incluida en el ámbito de la supervisión de grupo. Esta información debe ser complementaria a la consignada en «Tipo de evento o eventos desencadenantes en la entidad con cometido especial» y descriptiva en la medida suficiente para que los supervisores puedan identificar el evento desencadenante concreto, como, por ejemplo, índices meteorológicos/de tormentas específicos para los riesgos de catástrofe, o tablas de mortalidad general para los riesgos de longevidad.
C0090	¿Es el mismo evento desencadenante que en la cartera subyacente del cedente?	Indíquese si el evento desencadenante definido en la póliza de (rea)seguro subyacente con el evento desencadenante del desembolso definido en el tratado es el mismo que el definido en la entidad con cometido especial. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Mismo evento desencadenante 2 — Diferente evento desencadenante
C0100	Riesgo de base derivado de la estructura de transferencia del riesgo	Indíquense las causas del riesgo de base (es decir, que la exposición cubierta por la técnica de reducción del riesgo no corresponda a la exposición al riesgo de la empresa de seguros o reaseguros incluida en el ámbito de la supervisión de grupo). Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — No existe riesgo de base 2 — Subordinación insuficiente de los titulares de pagarés 3 — Posibilidad adicional de acción de regreso de los inversores contra el cedente 4 — Se titulizaron riesgos adicionales con posterioridad a la autorización 5 — Los cedentes mantienen la exposición a los pagarés emitidos 9 — Otros

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0110	Riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales	Indíquese el riesgo de base derivado de las cláusulas contractuales 1 — No existe riesgo de base 2 — Una parte sustancial de los riesgos asegurados no se ha transferido 3 — Evento desencadenante insuficiente para corresponderse con la exposición al riesgo del cedente
C0120	Activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para liquidar obligaciones específicas del cedente	Importe de los activos de la entidad con cometido especial de disponibilidad limitada para el cedente declarante, disponibles para liquidar los pasivos contractuales reasegurados por la dicha entidad únicamente para el cedente en cuestión (activos constituidos como garantía real reconocidos específicamente en el balance de la entidad con cometido especial en relación con la obligación asumida).
C0130	Otros activos de la entidad con cometido especial no específicos del cedente para los que haya posibilidad de acción de regreso	Importe de los activos de la entidad con cometido especial (reconocidos en el balance de la entidad) no relacionados directamente con el cedente declarante, pero para los cuales existe acción de regreso. Se incluyen aquí los «activos de libre disposición» de la entidad con cometido especial, que puedan encontrarse disponibles para liquidar los pasivos del cedente declarante.
C0140	Otra acción de regreso derivada de la titulización	Importe de los activos contingentes de la entidad con cometido especial (mantenidos fuera del balance) no relacionados directamente con el cedente declarante, pero para los cuales existe acción de regreso. Se incluye aquí la acción de regreso contra otras contrapartes de la entidad con cometido especial, incluidas garantías, contratos de reaseguro y compromisos derivados con la entidad con cometido especial, que emanen del patrocinador de la misma, los titulares de pagarés u otros terceros.
C0150	Total máximo de obligaciones posibles de la entidad con cometido especial con arreglo a la póliza de reaseguro	Importe del total máximo de obligaciones posibles en virtud del contrato de reaseguro (específicas del cedente).
C0160	Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente durante el período de referencia	Indíquese si la protección ofrecida por la técnica de reducción del riesgo puede reconocerse solo parcialmente cuando la contraparte de un contrato de reaseguro deja de poder proporcionar una transferencia del riesgo efectiva y continua. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Entidad con cometido especial plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente 2 — Entidad con cometido especial no plenamente financiada en relación con las obligaciones del cedente
C0170	Importes actuales recuperables de la entidad con cometido especial	Importes recuperables de la entidad con cometido especial reconocidos en el balance de Solvencia II de la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo (antes de los ajustes efectuados por las pérdidas esperadas por impago de la contraparte). Esto se calculará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Identificación de las inversiones significativas mantenidas por el cedente en la entidad con cometido especial	Indíquese si el cedente mantiene inversiones significativas en la entidad con cometido especial, con arreglo al artículo 210 del Reglamento delegado (UE) 2015/35. 1 — No procede 2 — Inversiones de la entidad con cometido especial controladas por el cedente y/o el patrocinador (cuando difiere del cedente). 3 — Inversiones de la entidad con cometido especial mantenidas por el cedente (acciones, pagarés u otra deuda subordinada de la entidad con cometido especial). 4 — El cedente vende reaseguros u otros medios de protección frente a la reducción del riesgo a la entidad con cometido especial. 5 — El cedente ha proporcionado garantías u otras mejoras crediticias a la entidad con cometido especial o los titulares de pagarés. 6 — Riesgo de base suficiente retenido por el cedente. 9 — Otros. Si se consigna esta información, en las celdas C0030 y C0040 deberá identificarse el instrumento.
C0190	¿Activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente / patrocinador?	Indíquese si existen activos de titulización relacionados con el cedente mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente / patrocinador, considerando las disposiciones de los artículos 214, apartado 2, y 326 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente / patrocinador 2 — No mantenidos en fideicomiso en terceros distintos del cedente / patrocinador

Información sobre la entidad con cometido especial

C0200	Código interno de la entidad con cometido especial	Código interno atribuido a la entidad con cometido especial por la empresa incluida en el ámbito de la supervisión de grupo con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos Este código será único de cada entidad con cometido especial y se mantendrá constante en ulteriores informes.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0210	Tipo de código de la entidad con cometido especial	Identificación del código utilizado en la partida «Código interno de la entidad con cometido especial». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — LEI 2 — Código específico
C0220	Naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial	Indíquese la naturaleza jurídica de la entidad con cometido especial de la titulización, con arreglo al artículo 13, apartado 26, de la Directiva 2009/138/CE. Lista cerrada 1 — Fideicomisos 2 — Sociedades de personas 3 — Sociedades de responsabilidad limitada 4 — Otras formas de persona jurídica no mencionadas anteriormente 5 — No constituida
C0230	Nombre de la entidad con cometido especial	Indíquese el nombre de la entidad con cometido especial.
C0240	Número de registro de la entidad con cometido especial	Número de registro recibido al constituirse la entidad con cometido especial. En el caso de las entidades con cometido especial no constituidas, los grupos consignarán el número reglamentario u otro equivalente obtenido de la autoridad supervisora en la fecha de la autorización. Si la entidad con cometido especial no se ha constituido, esta celda no deberá cumplimentarse.
C0250	País de autorización de la entidad con cometido especial	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 correspondiente al país de establecimiento de la entidad con cometido especial en el que esta ha recibido la autorización pertinente, en su caso.
C0260	Condiciones de autorización de la entidad con cometido especial	Indíquense las condiciones de autorización de la entidad con cometido especial con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE o instrumento jurídico equivalente. Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211, apartado 1, de la Directiva 2009/138/CE 2 — Entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211, apartado 3, de la Directiva 2009/138/CE (protección de derechos adquiridos con anterioridad) 3 — Entidad con cometido especial regulada por la autoridad de supervisión de un tercer país que cumple requisitos equivalentes a los previstos en el artículo 211, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE 4 — Entidad con cometido especial no comprendida entre las anteriores.
C0270	Calificación externa por una ECAI designada	Calificación de la entidad con cometido especial (en su caso) tomada en consideración por el grupo y otorgada por una agencia de calificación externa.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0280	ECAI designada	Agencia que otorga la calificación externa de la entidad con cometido especial consignada en la partida C0260.
C0290	Grado de calidad crediticia	Indíquese el grado de calidad crediticia atribuido a la entidad con cometido especial. El grado de calidad crediticia reflejará todo reajuste de la calidad crediticia efectuado internamente por el grupo.
C0300	Calificación interna	Calificación interna de la entidad con cometido especial para los grupos que aplican un modelo interno, en la medida en que se utilicen calificaciones internas en tal modelo. Si un grupo que aplica un modelo interno utiliza únicamente calificaciones externas, esta partida no se consignará en el informe.

S.32.01 — Empresas incluidas en el ámbito del grupo

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente cuando se utiliza el método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o una combinación de métodos. Es una lista de todas las empresas incluidas en el ámbito del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, incluidas las empresas de seguros y reaseguros participantes, las sociedades de cartera de seguros, las sociedades financieras mixtas de cartera y las sociedades mixtas de cartera de seguros.

— Las celdas C0010 a C0080 corresponden a la identificación de la empresa;

— las celdas C0090 a C0170 corresponden a los criterios de calificación (en la moneda de referencia del grupo);

— las celdas C0180 a C0230 corresponden a los criterios de influencia;

— las celdas C0240 y C0250 corresponden a la inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo;

— la celda 0260 corresponde al cálculo de la solvencia del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	País	Indíquese el código ISO 3166-1 alpha-2 del país en el que se ubica el domicilio social de cada empresa incluida en el ámbito del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa»: 1 — LEI 2 — código específico
C0040	Razón social de la empresa	Razón social de la empresa
C0050	Tipo de empresa	Indíquese el tipo de empresa, informando del tipo de actividad de la misma. Es aplicable a las empresas tanto del EEE, como de terceros países. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Empresa de seguros de vida 2 — Empresa de seguros de no vida 3 — Empresa de reaseguros 4 — Empresa multirramo 5 — Sociedad de cartera de seguros, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra f), de la Directiva 2009/138/CE 6 — Sociedad mixta de cartera de seguros, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra g), de la Directiva 2009/138/CE 7 — Sociedad financiera mixta de cartera, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra h), de la Directiva 2009/138/CE 8 — Entidad de crédito, empresa de inversión y entidad financiera 9 — Fondo de pensiones de empleo 10 — Empresa de servicios auxiliares, según se define en el artículo 1, apartado 53, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 11 — Empresa no regulada que desarrolla actividades financieras, según se define en el artículo 1, apartado 52, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 12 — Entidad con cometido especial autorizada con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE 13 — Entidad con cometido especial distinta de las entidades con cometido especial autorizadas con arreglo al artículo 211 de la Directiva 2009/138/CE 14 — Sociedad de gestión de OICVM, según se define en el artículo 1, apartado 54, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 15 — Gestor de fondos de inversión alternativos, según se define en el artículo 1, apartado 55, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35 99 — Otros
C0060	Forma jurídica	Indíquese la forma jurídica de la empresa. En lo que respecta a las categorías 1 a 4 de la celda «Tipo de empresa», la forma jurídica se ajustará a lo previsto en el anexo III de la Directiva 2009/138/CE.
C0070	Categoría (mutua/no mutua)	Indíquese la información de alto nivel sobre la forma jurídica; es decir, si la empresa es una mutua o no. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Mutua 2 — No mutua
C0080	Autoridad de supervisión	Nombre de la autoridad responsable de la supervisión de la empresa individual comprendida en las categorías 1 a 4, 8, 9 y 12 de la celda «Tipo de empresa», en su caso. Facilítese el nombre completo de la autoridad.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Criterios de clasificación (en la moneda de referencia del grupo)		
C0090	Total del balance (para las empresas de (rea)seguros)	Cuando se trate de empresas de (rea)seguros del EEE, importe total del balance de Solvencia II consignado en la partida C0010/R0500 de S.02.01. En el caso de las empresas de (rea)seguros no pertenecientes al EEE, importe total del balance con arreglo a las normas sectoriales pertinentes. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.
C0100	Total del balance (para otras empresas reguladas)	Cuando se trate de otras empresas reguladas, importe total del balance con arreglo a las normas sectoriales pertinentes. La divisa utilizada será la moneda de referencia del grupo.
C0110	Total del balance (para las empresas no reguladas)	En el caso de las empresas no reguladas, el importe total del balance utilizado para las NIIF o las PCGA locales. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.
C0120	Primas devengadas netas de reaseguro cedido, de acuerdo con las NIIF o PCGA locales, de las empresas de (rea)seguros	Respecto de las empresas de seguros y reaseguros, primas devengadas netas de reaseguro cedido, de acuerdo con las NIIF o PCGA locales. La moneda utilizada será la del grupo.
C0130	Volumen de negocios definido como los ingresos ordinarios brutos de acuerdo con las NIIF o PCGA locales para otros tipos de empresas o sociedades de cartera de seguros	Cuando se trate de otros tipos de empresas, volumen de negocios definido como los ingresos ordinarios brutos con arreglo a las NIIF o los PCGA locales. En el caso de las sociedades de cartera de seguros o sociedades financieras mixtas de cartera, según proceda, se utilizará como criterio de calificación el volumen de negocios definido como los ingresos brutos con arreglo a las NIIF o los PCGA locales. La divisa utilizada será la moneda de referencia del grupo.
C0140	Resultados de suscripción	Las empresas de (rea)seguros deberán informar de sus resultados en materia de suscripción conforme a sus estados financieros. Deberá notificarse un importe absoluto. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.
C0150	Resultados de las inversiones	Las empresas de (rea)seguros deberán informar de sus resultados en materia de inversión con arreglo a sus estados financieros. Deberá notificarse un importe absoluto. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo. Este valor no deberá incluir ningún otro ya consignado en C0140.
C0160	Resultados totales	Todas las empresas vinculadas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, a tenor del artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, notificarán sus resultados totales con arreglo a sus estados financieros. Deberá notificarse un importe absoluto. La moneda utilizada será la moneda de referencia del grupo.
C0170	Norma contable	Identificación de la norma contable utilizada para la consignación de los elementos en las celdas C0100 a C0160. Todos los elementos se consignarán de manera sistemática con arreglo a la misma norma contable. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — NIIF 2 — PCGA locales

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
Criterios de influencia		
C0180	Cuota porcentual en el capital	Proporción de capital suscrito que posea, directa o indirectamente, la empresa participante en la empresa (según lo previsto en el artículo 221 de la Directiva 2009/138/CE). Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.
C0190	% utilizado para la elaboración de cuentas consolidadas	Porcentaje definido en las NIIF o las PCGA locales respecto a la integración de las empresas consolidadas en la consolidación, que puede diferir de la partida C0180. Para la integración plena, los intereses minoritarios también se consignarán en esta partida. Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.
C0200	% de los derechos de voto	Proporción de derechos de voto que posea, directa o indirectamente, la empresa participante en la empresa. Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.
C0210	Otros criterios	Otros criterios de utilidad para evaluar el nivel de influencia ejercido por la empresa participante, como la gestión de riesgos centralizada. Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.
C0220	Nivel de influencia	La influencia puede ser dominante o significativa, en función de los criterios antes mencionados. El grupo se encargará de evaluar el nivel de influencia ejercido por la empresa participante sobre cualquier empresa, pero, conforme a lo previsto en el artículo 212, apartado 2, de la Directiva 2009/138/CE, el supervisor del grupo puede tener una opinión distinta respecto a la evaluación del grupo y, en tal caso, este tendrá en cuenta la decisión que tome el supervisor. Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Dominante 2 — Significativa
C0230	Cuota proporcional utilizada para el cálculo de la solvencia del grupo	La cuota proporcional es la proporción que se utilizará para calcular la solvencia del grupo. Esta celda no deberá cumplimentarse en lo que respecta a la sociedad matriz última.
Inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo		
C0240	Inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo — Sí/No	Indíquese si la empresa se incluye o no en el ámbito de la supervisión de grupo, según lo dispuesto en el artículo 214 de la Directiva 2009/138/CE. Si la empresa no se incluye en dicho ámbito conforme al artículo 214, deberá indicarse el motivo de la no inclusión, con referencia a las correspondientes letras del apartado 2 de dicho artículo. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Incluida en el ámbito 2 — No incluida en el ámbito [artículo 214, letra a)] 3 — No incluida en el ámbito [artículo 214, letra b)] 4 — No incluida en el ámbito [artículo 214, letra c)]

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0250	Inclusión en el ámbito de supervisión de grupo — Fecha de la decisión, si se aplica el artículo 214	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha en la que se adoptó la decisión de exclusión.

Cálculo de la solvencia del grupo

C0260	Método utilizado y, con arreglo al método 1, tratamiento de la empresa	Esta partida recoge información sobre el método utilizado para el cálculo de la solvencia del grupo y el tratamiento de cada empresa. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Método 1: consolidación plena 2 — Método 1: consolidación proporcional 3 — Método 1: método de la participación ajustado 4 — Método 1: normas sectoriales 5 — Método 2: Solvencia II 6 — Método 2: otras normas sectoriales 7 — Método 2: normas locales 8 — Deducción de la participación en relación con el artículo 229 de la Directiva 2009/138/CE 9 — No inclusión en el ámbito de la supervisión de grupo, según se define en el artículo 214 de la Directiva 2009/138/CE 10 — Otro método

S.33.01 Requisitos individuales de las empresas de seguros y reaseguros —

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente cuando se utiliza el método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o una combinación de métodos, del modo que sigue:

— en su primera parte (celdas C0060 a C0230) se recoge la información sobre todas las empresas de seguros y reaseguros del grupo de países del EEE y no del EEE que apliquen la Directiva 2009/138/CE, consignada de conformidad con las disposiciones de la misma, cuando se utilice el método 2 definido en el artículo 233 de la Directiva 2009/138/CE o una combinación de métodos;

— en su segunda parte (celdas C0240 a C0260) se recoge información sobre el capital obligatorio local, el capital mínimo obligatorio local y los fondos propios admisibles de todas las empresas de seguros y reaseguros no pertenecientes al EEE del grupo, que se consignará con arreglo a las disposiciones locales, con independencia del método utilizado para el cálculo de la solvencia del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	Razón social de cada empresa
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Nivel de la entidad/FDL o CSAC /parte restante	Indíquese a qué se refiere la información. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Nivel de la entidad 2 — Fondo de disponibilidad limitada o cartera sujeta a ajuste por casamiento significativos 3 — Parte restante
C0050	Número de fondo	Cuando C0040 = 2, este es el número único de cada fondo de disponibilidad limitada o cartera sujeta a ajuste por casamiento significativos atribuido por el grupo. Se mantendrá invariable en el tiempo. No se reutilizará para otros fondos o carteras. El número se utilizará de manera sistemática en todas las plantillas, en su caso, para identificar el fondo o la cartera en cuestión. Cuando C0040=1 o 3, se consignará «0».

Empresas de seguros y de reaseguros del EEE y no del EEE (según las normas de Solvencia II) incluidas exclusivamente por el método de deducción y agregación

C0060	SCR por riesgo de mercado	SCR individual (bruto) por riesgo de mercado para cada empresa
C0070	SCR por riesgo de impago de la contraparte	SCR individual (bruto) por riesgo de impago de la contraparte para cada empresa
C0080	SCR por riesgo de suscripción de vida	SCR individual (bruto) por riesgo de suscripción de vida para cada empresa
C0090	SCR por riesgo de suscripción de enfermedad	SCR individual (bruto) por riesgo de suscripción de enfermedad para cada empresa
C0100	SCR por riesgo de suscripción de no vida	SCR individual (bruto) por riesgo de suscripción no de vida para cada empresa
C0110	SCR Riesgo operacional	SCR individual por riesgo operacional para cada empresa

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0120	SCR individual	SCR individual para cada empresa (incluidas adiciones de capital).
C0130	MCR individual	MCR individual para cada empresa
C0140	Fondos propios individuales admisibles para cubrir el SCR	Fondos propios individuales admisibles para cubrir el SCR. El total de fondos propios deberá consignarse en esta partida. No se aplican restricciones a la disponibilidad para el grupo.
C0150	Uso de parámetros específicos de la empresa	Cuando una empresa utilice parámetros específicos propios para calcular el SCR individual, deberá indicarse con respecto a qué se han empleado tales parámetros. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Riesgo de suscripción de vida / riesgo de revisión 2 — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT / riesgo de revisión 3 — Riesgo de prima y de reserva de enfermedad NSLT 4 — Riesgo de prima y de reserva de no vida Se incluirán tantas opciones como sea necesario, separadas por una coma.
C0160	Uso de simplificaciones	Cuando una empresa utilice simplificaciones para calcular el SCR individual, indicarse con respecto a qué se han empleado. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Riesgo de mercado / riesgo de diferencial (bonos y préstamos) 2 — Riesgo de mercado / riesgo de tipo de interés (empresas cautivas) 3 — Riesgo de mercado / riesgo de diferencial (bonos y préstamos) (empresas cautivas) 4 — Riesgo de mercado / concentración de riesgo de mercado (empresas cautivas) 5 — Riesgo de impago de la contraparte 6 — Riesgo de suscripción de vida / riesgo de mortalidad 7 — Riesgo de suscripción de vida / riesgo de longevidad 8 — Riesgo de suscripción de vida / riesgo de discapacidad y morbilidad 9 — Riesgo de suscripción de vida / riesgo de caída 10 — Riesgo de suscripción de vida / riesgo de gastos de vida 11 — Riesgo de suscripción de vida / riesgo de catástrofe de vida 12 — Riesgo de suscripción de enfermedad / riesgo de mortalidad 13 — Riesgo de suscripción de enfermedad / riesgo de longevidad 14 — Riesgo de suscripción de enfermedad / riesgo de discapacidad y morbilidad (gastos médicos)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		15 — Riesgo de suscripción de enfermedad / riesgo de discapacidad y morbilidad (protección de ingresos) 16 — Riesgo de suscripción de enfermedad SLT / riesgo de caída 17 — Riesgo de suscripción de enfermedad / riesgo de gastos de vida 18 — Riesgo de suscripción de no vida / riesgo de prima y reserva (empresas cautivas) Se incluirán tantas opciones como sea necesario, separadas por una coma.
C0170	Uso de modelo interno parcial	Cuando una empresa utilice un modelo interno parcial, o varios, para calcular el SCR individual, indicarse con respecto a qué se han utilizado.
C0180	Modelo interno individual o del grupo	Cuando una empresa utilice un modelo interno completo para calcular el SCR individual, deberá indicar si se trata de un modelo interno individual, o de grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Modelo interno individual 2 — Modelo interno de grupo
C0190	Fecha de aprobación inicial del modelo interno	En caso de que un modelo interno de grupo o individual reciba la aprobación de un supervisor individual, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de tal aprobación.
C0200	Fecha de aprobación de la última modificación de mayor entidad del modelo interno	En caso de que una modificación sustancial del modelo interno de grupo o individual reciba la aprobación de un supervisor individual, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de tal aprobación.
C0210	Fecha de la decisión de adición de capital	En caso de que se aplique una adición de capital a cualquiera de las empresas consignadas aquí (artículo 37 de la Directiva 2009/138/CE), indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de la decisión.
C0220	Importe de la adición de capital	En caso de que se aplique una adición de capital a cualquiera de las entidades consignadas aquí (artículo 37 de la Directiva 2009/138/CE), se consignará el importe exacto.
C0230	Motivo de la adición de capital	En caso de que se aplique una adición de capital a cualquiera de las empresas consignadas aquí (artículo 37 de la Directiva 2009/138/CE), se señalarán los motivos expuestos por el supervisor en su decisión.

Empresas de seguros y de reaseguros no del EEE (siguiendo o no las normas de Solvencia II) independientemente del método utilizado

C0240	Capital obligatorio local	Capital obligatorio local individual que da lugar a la primera intervención del supervisor local.
C0250	Capital obligatorio mínimo local	Capital obligatorio mínimo local individual que da lugar a la intervención final — retirada de la autorización — por el supervisor local. Este dato es necesario para calcular el SCR mínimo consolidado del grupo.
C0260	Fondos propios admisibles conforme a las normas locales	Fondos propios admisibles individuales para cubrir el capital obligatorio local, calculados con arreglo a la normativa local, sin aplicar restricciones a la disponibilidad para el grupo.

S.34.01 Requisitos individuales de otras empresas financieras reguladas y no regulada, incluidas las sociedades de cartera de seguros y las sociedades financieras mixtas de cartera

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación inicial y anual de información correspondiente a grupos.

Esta plantilla es pertinente cuando se utiliza el método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o una combinación de métodos, y cubre los requisitos individuales de las empresas financieras distintas de las empresas de seguros y de reaseguros y de las empresas no reguladas que desarrollen actividades financieras, según se definen en el artículo 1, apartado 52, del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, tales como entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, fondos de pensiones de empleo, empresas no reguladas que lleven a cabo actividades financieras, sociedades de cartera de seguros y sociedades financieras mixtas de cartera.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	Razón social de cada empresa
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0040	Agregado o no	Cuando las entidades de otros sectores financieros forma un grupo con un capital obligatorio específico, este capital obligatorio consolidado puede aceptarse en lugar de la lista de cada uno de los requisitos individuales. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Agregado 2 — No agregado
C0050	Tipo de capital obligatorio	Indíquese el tipo de capital obligatorio. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Sectorial (para entidades de crédito, empresas de inversión, entidades financieras, gestores de fondos de inversión alternativos, sociedades de gestión de OICVM, fondos de pensiones de empleo) 2 — Nocional (para empresas no reguladas) 3 — No hay capital obligatorio

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0060	SCR nocional o capital obligatorio sectorial	El capital obligatorio, sectorial o nocional, que da lugar a la primera intervención del supervisor individual, en el supuesto de que exista una escala de intervención.
C0070	MCR nocional o capital mínimo obligatorio sectorial	El capital mínimo obligatorio, sectorial o nocional, que da lugar a una intervención final, en el supuesto de que exista una escala de intervención. Esta partida no se requiere en el caso de las entidades respecto a las cuales no se establece un nivel que dé lugar a una intervención final.
C0080	Fondos propios admisibles nocionales o sectoriales	Total de fondos propios para cubrir el capital obligatorio (nocional o sectorial). No se aplican restricciones a la disponibilidad para el grupo.

S.35.01 — Contribución a las provisiones técnicas del grupo

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

La información que deberá consignarse entre C0050 y C0210 se incluirá tras la aplicación del ajuste de volatilidad, el ajuste por casamiento y la medida transitoria sobre el tipo de interés. La deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas se consignará por separado en C0220 y C0230.

Esta plantilla es pertinente cuando se utilice el al método 1. definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, el método 2, definido en el artículo 233 de esa misma Directiva, o una combinación de métodos.

Las empresas de seguros y reaseguros vinculadas que no sean filiales se excluyen del ámbito de esta plantilla, ya que son evaluadas conforme al método de la participación ajustado.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Razón social de la empresa	Razón social de cada empresa
C0020	Código de identificación de la empresa	Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de Persona Jurídica (LEI) — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0030	Tipo de código de identificación de la empresa	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la empresa»: 1 — LEI 2 — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0040	Método de cálculo de la solvencia del grupo	Indíquese el método de cálculo del grupo. Se utilizará la siguiente lista cerrada de opciones: 1 — Método 1 2 — Método 2
C0050	Importe total de las PT — Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe total de las provisiones técnicas con las operaciones intragrupo. Esta partida equivale a la suma de las partidas C0070, C0100, C0130, C0160, C0190 y C0220, excepto en el caso de las empresas de (rea)seguros situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE y sujetas al método 2. Para las empresas de (rea)seguros situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE y sujetas al método 2, únicamente será obligatoria la partida C0050. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros y las operaciones intragrupo. Cuando se utilice el método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, respecto de la empresa de (rea)seguros, el importe total de las provisiones técnicas en la celda C0050 representará su contribución, sin deducción de los reaseguros cedidos, en el ámbito de la supervisión de grupo, a las provisiones técnicas del mismo. Cuando se utilice el método 2 respecto de la empresa de (rea)seguros, el importe total de las provisiones técnicas en la celda C0050 no podrá conciliarse con el importe de las provisiones técnicas del grupo en el balance del mismo.
C0060	Importe total de las PT — Importe de las PT sin operaciones intragrupo	Importe total de las provisiones técnicas sin las operaciones intragrupo. Esta partida equivale a la suma de las partidas C0080, C0110, C0140, C0170, C0200 y C0230, excepto en el caso de las empresas de (rea)seguros situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE y sujetas al método 2. En el caso de las empresas de (rea)seguros situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE y a las que se permita aplicar las normas locales con arreglo al método 2, únicamente será obligatoria la partida C0060, que deberá cumplimentarse conforme al régimen de solvencia local. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros, pero deducidas las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo (del margen de riesgo no deberán deducirse las operaciones intragrupo). Cuando se utilice el método 1, definido en el artículo 230 de la Directiva 2009/138/CE, respecto de las empresas de (rea)seguros, el importe total de las provisiones técnicas en la celda C0060 representará su contribución, con deducción de los reaseguros cedidos, en el ámbito de la supervisión de grupo, a las provisiones técnicas del mismo. El importe total de las provisiones técnicas en la celda C0060 respecto de todas las empresas de (rea)seguros sujetas al método 1 podrá conciliarse con el importe de las provisiones técnicas del grupo en el balance del mismo. Cuando se utilice el método 2 respecto de las empresas de (rea)seguros, el importe total de las provisiones técnicas en la celda C0060 no podrá conciliarse con el importe de las provisiones técnicas del grupo en el balance del mismo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0070, C0100, C0130, C0160, C0190	Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas (calculadas como un todo o como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo), desglosado en las respectivas categorías principales (contratos de vida, excluidos enfermedad y vinculados a fondos de inversión e índices, contratos vinculados a fondos de inversión e índices, contratos de enfermedad SLT y no SLT, y contratos de no vida, excluida enfermedad) de la empresa del EEE o de no del EEE y calculado con arreglo a las normas de Solvencia II. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni de las operaciones intragrupo. La moneda utilizada deberá ser la del grupo. Esta partida se cumplimentará respecto de las empresas de (rea)seguros sujetas a los métodos 1 y 2, salvo en el caso de las sujetas al método 2 y situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE.
C0080, C0110, C0140, C0170, C0200	Importe de las PT sin operaciones intragrupo	Importe de las provisiones técnicas (calculadas como un todo o como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo), desglosado en las respectivas categorías principales (contratos de vida, excluidos enfermedad y vinculados a fondos de inversión e índices, contratos vinculados a fondos de inversión e índices, contratos de enfermedad SLT y no SLT, y contratos de no vida, excluida enfermedad) de la empresa del EEE o no del EEE y calculado con arreglo a las normas de Solvencia II. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros, pero deducidas las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo. La moneda utilizada deberá ser la del grupo. Esta partida se cumplimentará respecto de las empresas de (rea)seguros sujetas a los métodos 1 y 2, salvo en el caso de las sujetas al método 2 y situadas en países equivalentes no pertenecientes al EEE.
C0090, C0120, C0150, C0180, C0210	Contribución neta a las PT del grupo (%)	Cuota porcentual de las provisiones técnicas (calculadas como un todo, o como la suma de la mejor estimación y el margen de riesgo) de la empresa de (rea)seguros en las provisiones técnicas del grupo con arreglo al método 1, deducidas las operaciones intragrupo, pero sin deducción de los reaseguros cedidos fuera del grupo, desglosada en las respectivas categorías principales (contratos de vida, excluidos enfermedad y vinculados a fondos de inversión e índices, contratos vinculados a fondos de inversión e índices, contratos de enfermedad SLT y no SLT, y contratos de no vida, excluida enfermedad). Esta partida no se cumplimentará respecto de las empresas sujetas al método 2.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0220	Medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Importe de las PT con operaciones intragrupo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. Este valor no se incluye en las partidas anteriores. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni las operaciones intragrupo. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0230	Medida transitoria sobre las provisiones técnicas — Importe de las PT sin operaciones intragrupo	Importe de la deducción transitoria aplicada a las provisiones técnicas. Este valor no se incluye en las partidas anteriores. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros, pero deducidas las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo. Este valor se consignará como un valor negativo.
C0240	Medidas de garantías a largo plazo — Provisiones técnicas sujetas a la medida transitoria sobre el tipo de interés sin riesgo — Importe de las PT con operaciones intragrupo	Indíquese el importe total de las provisiones técnicas con las operaciones intragrupo (C0050) sujeto al ajuste transitorio de la estructura temporal pertinente de tipos de interés sin riesgo. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni las operaciones intragrupo.
C0250	Medidas de garantías a largo plazo — Provisiones técnicas sujetas a ajuste por volatilidad — Importe de las PT con operaciones intragrupo	Indíquese el importe total de las provisiones técnicas con las operaciones intragrupo (C0050) sujeto al ajuste por volatilidad. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo.
C0260	Medidas de garantías a largo plazo — Provisiones técnicas sujetas a ajuste por casamiento — Importe de las PT con operaciones intragrupo	Indíquese el importe total de las provisiones técnicas con las operaciones intragrupo (C0050) sujeto al ajuste por casamiento. En la celda se anotarán los importes sin deducción de los reaseguros ni las operaciones intragrupo, incluidos los reaseguros intragrupo.

S.36.01 Operaciones intragrupo — Operaciones asimiladas a operaciones con acciones y transferencia de deudas y activos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

El objeto de esta plantilla es recoger información sobre todas las operaciones intragrupo (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) relacionadas con las acciones, la deuda, la financiación recíproca y las transferencias de activos dentro de un grupo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 213, apartado 2, letras a) a c), de la Directiva 2009/138/CE. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

— acciones y otros elementos de capital, incluidas las participaciones en entidades vinculadas y las acciones transferidas de entidades vinculadas del grupo;

— deuda, incluidos bonos, préstamos, deuda respaldada por garantías reales y otras operaciones de índole similar, por ejemplo, con un interés o cupón periódico predeterminado o pagos de primas durante un período predeterminado;

— otras transferencias de activos, como las de inmuebles y de acciones de otras empresas no vinculadas (es decir, ajenas) al grupo.

Los grupos deberán cumplimentar esta plantilla respecto a todas las operaciones significativas y muy significativas y a aquellas que deban notificarse en todas las circunstancias cuando se trate de operaciones intragrupo entre la empresa individual y la sociedad mixta de cartera de seguros y sus empresas vinculadas.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

— fueran efectivas al inicio del período de referencia,

— se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,

— se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Si bien las operaciones similares con una entidad vinculada pueden excluirse de la información relativa a las operaciones intragrupo si se consideran individualmente a la luz de los umbrales que determinan si son significativas o muy significativas, tales operaciones deben notificarse individualmente cuando, de manera colectiva, alcancen o superen el valor de los umbrales correspondientes a operaciones intragrupo significativas o muy significativas.

Cada operación se consignará por separado.

Toda adición o ampliación de operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando la ampliación en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej, una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (p. ej, A invierte en B, y B invierte en C), cada eslabón de la cadena deberá consignarse como una operación intragrupo independiente.

	PARTIDA	**INSTRUCCIONES**
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del inversor/prestamista	Nombre de la entidad que adquiere las acciones o las presta a una empresa vinculada incluida en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, es decir, la entidad que reconoce la operación como un activo en su balance (débito — balance).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Código de identificación del inversor/prestamista	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0040	Tipo de código de identificación del inversor/ prestamista	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del inversor/prestamista»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0050	Nombre del emisor/ prestatario	Nombre de la entidad que emite las acciones/elementos del capital, o que toma prestados fondos(emisión de deuda). Es decir, la entidad que reconoce la operación como un pasivo o capital en su balance (crédito — balance).
C0060	Código de identificación del emisor/ prestatario	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE,: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0070	Tipo de código de identificación del emisor/ prestatario	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del emisor/prestatario»: 1 — LEI 2 — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080	Código de identificación del instrumento	Es el código de identificación del instrumento (capital, deuda, etc.) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda C0010.
C0090	Tipo de código de identificación del instrumento	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuído por la empresa.
C0100	Tipo de operación	Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Bonos / deuda — con garantías reales 2 — Bonos / deuda — con garantías reales 3 — Asimiladas a acciones — acciones / participaciones 4 — Asimiladas a acciones — otras 5 — Otras transferencias de activos — inmuebles 6 — Otras transferencias de activos — otras
C0110	Fecha de emisión de la operación	Es la fecha de emisión de la operación/deuda, o la fecha de efecto de la operación intragrupo, si esta es anterior y difiere de la fecha de emisión. La fecha se ajustará al formato ISO 8601 (aaaa-mm-dd).
C0120	Fecha de vencimiento de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de expiración o vencimiento de la operación, si procede. — En el caso de las operaciones intragrupo sin fecha de vencimiento, se consignará «9999-12-31». — Para los valores perpetuos, se utilizará «9999-12-31».

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se realizó la operación.
C0140	Importe contractual de la operación/Precio de la operación	Importe de la operación o precio previsto en el acuerdo/contrato, consignado en la moneda de referencia del grupo.
C0150	Valor de la garantía real/activo	El valor de la garantía real respecto de la deuda con garantía real, o el valor del activo respecto de las operaciones intragrupo que comporten transferencias de activos, en la moneda de referencia del grupo. Si una de las contrapartes que intervienen en la operación intragrupo se valora, con arreglo a las normas de valoración de Solvencia II, como parte del cálculo de la solvencia de grupo, el valor de Solvencia II se utilizará para valorar la garantía real. Como mínimo (la lista no es exhaustiva) las garantías reales constituidas entre las entidades que siguen deben valorarse con arreglo a los principios de valoración de Solvencia II: — empresas de seguros y de reaseguros del EEE — sociedades de cartera de seguros y sociedades financieras mixtas de cartera del EEE — empresas de seguros, empresas de reaseguros, sociedades de cartera de seguros y sociedades financieras mixtas de cartera de terceros países incluidas en el cálculo de la solvencia de grupo mediante el método 1 — empresas de seguros, empresas de reaseguros, sociedades de cartera de seguros y sociedades financieras mixtas de cartera de terceros países incluidas en el cálculo de la solvencia de grupo mediante el método 2 sobre la base de regímenes no equivalentes Los contratos de garantía real entre otros tipos de empresas, como, por ejemplo, las operaciones intragrupo entre dos entidades de crédito dentro de un grupo, podrán valorarse de conformidad con las normas sectoriales.
C0160	Importe de los rescates/pagos anticipados/reembolsos durante el período de referencia	Importe de los rescates/pagos anticipados/reembolsos durante el período de referencia, en su caso, consignado en la moneda de referencia del grupo.
C0170	Importe de los dividendos/intereses/cupones y otros pagos efectuados durante el período de referencia	En esta celda figurarán los pagos efectuados en relación con las operaciones intragrupo registradas en esta plantilla respecto al período de referencia (12 meses hasta la fecha de información). Se incluyen, entre otros, los siguientes: — Dividendos correspondientes al ejercicio en curso, incluidos los pagados y los declarados pero no desembolsados. — Dividendos diferidos de ejercicios anteriores desembolsados durante el período de referencia (es decir, los dividendos diferidos abonados que hayan repercutido en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al período de referencia). — Los pagos de intereses efectuados en relación con instrumentos de deuda. — Cualquier otro pago efectuado en relación con las operaciones intragrupo consignadas en esta plantilla, como, por ejemplo, las comisiones por transferencias de activos. — Importe del total de ampliaciones, en su caso; es decir, el total de fondos adicionales invertidos en el período de referencia, como los pagos adicionales por acciones parcialmente desembolsadas, o el aumento del importe de préstamos durante el período (cuando se consignen las ampliaciones como partidas independientes). Este importe se consignará en la moneda de referencia del grupo.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Saldo del importe contractual de la operación en la fecha de referencia	Importe pendiente de la operación en la fecha de referencia, en su caso -por ejemplo, respecto de la emisión de deuda-, consignado en la moneda de referencia del grupo. Si se ha realizado una liquidación o un prepago completos anticipados, el saldo del importe contractual será igual a cero.
C0190	Cupón/Tipo de interés	El tipo de interés o cupón en porcentaje, en su caso. En el caso de tipo de interés variable, se incluirá el tipo de referencia y el tipo de interés por encima del mismo.

S.36.02 — Operaciones intragrupo — Derivados

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

En esta plantilla se consignarán todas las operaciones intragrupo entre entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 213, apartado 2, letras a) a c) de la Directiva 2009/138/CE, con independencia de la elección de método de cálculo o de si las normas sectoriales de solvencia se han utilizado a efectos del cálculo de la solvencia del grupo.

Los grupos deberán cumplimentar esta plantilla respecto a todas las operaciones significativas y muy significativas y a aquellas que deban notificarse en todas las circunstancias cuando se trate de operaciones intragrupo entre la empresa individual y la sociedad mixta de cartera de seguros y sus empresas vinculadas.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

— fueran efectivas al inicio del período de referencia,

— se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,

— se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Si bien las operaciones similares con una entidad vinculada pueden excluirse de la información relativa a las operaciones intragrupo si se consideran individualmente a la luz de los umbrales que determinan si son significativas o muy significativas, tales operaciones deben notificarse individualmente cuando, de manera colectiva, alcancen o superen el valor de los umbrales correspondientes a operaciones intragrupo significativas o muy significativas.

Cada operación se consignará por separado.

Toda adición o ampliación de operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando la ampliación en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej, una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (p. ej, A invierte en B, y B invierte en C), cada eslabón de la cadena deberá consignarse como una operación intragrupo independiente.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del inversor/comprador	Nombre de la entidad que invierte en el derivado o lo adquiere, o la contraparte que mantiene la posición larga. En las permutas, el pagador es aquel que abona el tipo fijo y recibe el tipo variable.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0030	Código de identificación del inversor/ comprador	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE,: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE,, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0040	Tipo de código de identificación del inversor/ comprador	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del inversor/comprador»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0050	Nombre del emisor/vendedor	Nombre de la entidad que emite/vende el derivado, o la contraparte que mantiene la posición corta. En las permutas, el receptor es aquel que recibe el tipo fijo y paga el tipo variable.
C0060	Código de identificación del emisor/vendedor	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE,: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE,, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0070	Tipo de código de identificación del emisor/ vendedor	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del emisor/vendedor»: 1 — LEI 2 — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080	Código de identificación del instrumento	Es el código de identificación del instrumento (derivado) entre las dos contrapartes identificadas con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 de ISIN, cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. Este código puede diferir del código de operación intragrupo consignado en la celda C0010.
C0090	Tipo de código de identificación del instrumento	Tipo de código de identificación utilizado para la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP por el Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0100	Tipo de operación	Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Derivados — futuros 2 — Derivados — contratos a plazo 3 — Derivados — opciones 4 — Derivados — otros 5 — Garantías — protección de crédito 6 — Garantías — otras 7 — Permutas — impago 8 — Permutas — tipo de interés 9 — Permutas — divisas 10 — Permutas — otras Un pacto de recompra se considerará una operación en efectivo más un contrato a plazo.
C0110	Fecha de ejecución de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de la operación/negociación del contrato de derivados. En el caso de los contratos renovados, se utilizará la fecha de la operación inicial.
C0120	Fecha de vencimiento	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de cierre del contrato de derivados definida en el mismo, ya sea la fecha de vencimiento de este, la fecha de expiración en el caso de las opciones (europeas o americanas), etc.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130	Moneda	En su caso, indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del derivado, es decir, la moneda del importe nocional del derivado (p. ej, una opción que tiene como subyacente un importe en dólares estadounidenses). Esta partida no deberá cumplimentarse en lo que respecta a las permutas de divisas.
C0140	Importe nocional en la fecha de la operación	Importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo en la fecha de la operación, consignado en la moneda de referencia del grupo. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el número de contratos. En el caso de las permutas y los contratos a plazo, corresponde al importe del contrato.
C0150	Importe nocional en la fecha de referencia	Importe cubierto por el derivado o expuesto al mismo en la fecha de información, es decir, el saldo al cierre, consignado en la moneda de referencia del grupo. En el caso de los futuros y las opciones, corresponde al tamaño del contrato multiplicado por el número de contratos. En el caso de las permutas y los contratos a plazo, corresponde al importe del contrato. Cuando una operación venza o expire durante el período de referencia antes de la fecha de información, el importe nocional en dicha fecha será igual a cero.
C0160	Valor de las garantías reales	Valor de las garantías reales pignoradas en la fecha de información (cero si el derivado se ha cerrado), en su caso, consignado en la moneda de referencia del grupo. Si una de las contrapartes que intervienen en la operación intragrupo se valora, con arreglo a las normas de valoración de Solvencia II, como parte del cálculo de la solvencia de grupo, el valor de Solvencia II se utilizará para valorar la garantía real. Como mínimo (la lista no es exhaustiva) las garantías reales constituidas entre las entidades que siguen deben valorarse con arreglo a los principios de valoración de Solvencia II: — empresas de seguros y de reaseguros del EEE — sociedades de cartera de seguros y sociedades financieras mixtas de cartera del EEE — empresas de seguros, empresas de reaseguros, sociedades de cartera de seguros y sociedades financieras mixtas de cartera de terceros países incluidas en el cálculo de la solvencia de grupo mediante el método 1 — empresas de seguros, empresas de reaseguros, sociedades de cartera de seguros y sociedades financieras mixtas de cartera de terceros países incluidas en el cálculo de la solvencia de grupo mediante el método 2 sobre la base de regímenes no equivalentes. Los contratos de garantía real entre otros tipos de empresas, como, por ejemplo, las operaciones intragrupo entre dos entidades de crédito dentro de un grupo, podrán valorarse de conformidad con las normas sectoriales.
C0170	Opciones, futuros, contratos a plazo y otros derivados — Uso de derivados (por el comprador)	Descríbase la utilización del derivado (cobertura micro/macro, gestión eficaz de la cartera). La cobertura «micro» alude a los derivados que cubren un único instrumento financiero, una operación prevista o un único pasivo. La cobertura «macro» alude a los derivados que cubren un conjunto de instrumentos financieros, operaciones previstas o pasivos. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cobertura micro 2 — Cobertura macro 3 — Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos 4 — Gestión eficaz de la cartera distinta del «Casamiento de los flujos de caja de activos y pasivos»

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0180	Opciones, futuros, contratos a plazo y otros derivados — Código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado	Código de identificación del activo o pasivo subyacente al contrato de derivados. Esta partida deberá consignarse únicamente en el caso de los derivados con un único instrumento o índice subyacente en la cartera de la empresa. Un índice se considera un instrumento único y se consignará. Código de identificación del instrumento subyacente al derivado, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters) — Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores y que ha de ser constante a lo largo del tiempo. — «Múltiples activos/pasivos», si hay más de un activo o pasivo subyacente. Si el subyacente es un índice, se consignará el código del índice.
C0190	Tipo de código de identificación del activo/pasivo subyacente al derivado	Tipo de código de identificación utilizado en la partida «Código de identificación del instrumento». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado por el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa.
C0200	Protección de crédito — Permutas de cobertura por impago (CDS) y garantías — Nombre de la contraparte para la que se compra la protección de crédito	Nombre de la contraparte respecto a cuyo impago se ha adquirido protección.
C0210	Permutas financieras-Tipo de interés entregado en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés entregado con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).
C0220	Permutas financieras-Tipo de interés recibido en la permuta (para el comprador)	Tipo de interés recibido con arreglo al contrato de permuta (únicamente para permutas de tipos de interés).

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0230	Permutas financieras-moneda entregada en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del precio de la permuta (únicamente para permutas de divisas).
C0240	Permutas financieras-moneda recibida en la permuta (para el comprador)	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda del importe nocional de la permuta (únicamente para permutas de divisas).

S.36.03 — Operaciones intragrupo — Reaseguro interno

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

El objeto de esta plantilla es recoger información sobre todas las operaciones intragrupo (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias) relacionadas con el reaseguro interno dentro de un grupo determinado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 213, apartado 2, letras a) a c), de la Directiva 2009/138/CE. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

— tratados de reaseguro entre empresas vinculadas de un grupo;

— reaseguro facultativo entre empresas vinculadas de un grupo; y

— cualquier otra operación que dé lugar a la transferencia del riesgo de suscripción (riesgo de seguro) entre empresas vinculadas de un grupo.

Los grupos deberán cumplimentar esta plantilla respecto a todas las operaciones significativas y muy significativas y a aquellas que deban notificarse en todas las circunstancias cuando se trate de operaciones intragrupo entre la empresa individual y la sociedad mixta de cartera de seguros y sus empresas vinculadas.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

— fueran efectivas al inicio del período de referencia,

— se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,

— se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Si bien las operaciones similares con una entidad vinculada pueden excluirse de la información relativa a las operaciones intragrupo si se consideran individualmente a la luz de los umbrales que determinan si son significativas o muy significativas, tales operaciones deben notificarse individualmente cuando, de manera colectiva, alcancen o superen el valor de los umbrales correspondientes a operaciones intragrupo significativas o muy significativas.

Cada operación se consignará por separado. Las empresas consignarán tantas filas como sea necesario para identificar debidamente la operación, también en el caso de que se utilicen diversos tipos de contratos/tratados de reaseguro.

Toda adición o ampliación de operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando la ampliación en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej, una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (p. ej, A invierte en B, y B invierte en C), cada eslabón de la cadena deberá consignarse como una operación intragrupo independiente..

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del cedente	Razón social de la entidad que haya transferido el riesgo de suscripción a otro asegurador o reasegurador incluido en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE.
C0030	Código de identificación del cedente	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0040	Tipo de código de identificación del cedente	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del cedente»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0050	Nombre del reasegurador	Razón social del reasegurador al que se ha transferido el riesgo de suscripción. Será el mismo que el consignado en S.30.02.
C0060	Código de identificación del reasegurador	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0070	Tipo de código de identificación del reasegurador	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del reasegurador»: 1 — LEI 2 — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0080	Período de validez (fecha de inicio)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de inicio del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
C0090	Período de validez (fecha de expiración)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de expiración del contrato/tratado de reaseguro de que se trate (es decir, la última fecha de vigencia del contrato/tratado de reaseguro). Esta partida no se consignará si no existe fecha de expiración (p. ej, el contrato es continuado y puede ponérsele fin previo aviso de una de las partes).
C0100	Moneda del contrato/tratado	Indíquese el código alfabético ISO 4217 (aaaa-mm-dd) de la moneda de los pagos del contrato/tratado de reaseguro de que se trate.
C0110	Tipo de contrato/tratado de reaseguro	Indíquese el tipo de contrato/tratado de reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Cuota-parte 2 — Cuota-parte variable 3 — De excedente 4 — Exceso de pérdida (por suceso y por riesgo) 5 — Exceso de pérdida (por riesgo) 6 — Exceso de pérdida (por suceso) 7 — Exceso de pérdida con «respaldo» (protección frente a los sucesos ulteriores que pueden provocar ciertas catástrofes, tales como inundaciones o incendios) 8 — Exceso de pérdida con riesgo de base 9 — Cobertura de reinstalación 10 — Exceso de pérdida agregado 11 — Exceso de pérdida ilimitado 12 — Exceso de siniestralidad 13 — Otros tratados proporcionales 14 — Otros tratados no proporcionales 15 — Reaseguro financiero 16 — Facultativo proporcional 17 — Facultativo no proporcional Para tipos híbridos de tratados de reaseguro pueden utilizarse Otros tratados proporcionales (código 13) y Otros tratados no proporcionales (código 14).
C0120	Cobertura máxima por el reasegurador en virtud del contrato/tratado	En los tratados de cuota-parte o de excedente, el 100 % del importe máximo establecido respecto al contrato/tratado en su conjunto se consigna aquí (p. ej, 10 millones GBP). En el caso de cobertura ilimitada, deberá consignarse «-1». En los tratados de exceso de pérdida o exceso de siniestralidad, se anotará la capacidad inicial. Esta partida ha de consignarse en la moneda de la operación.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0130	Cuentas a cobrar netas	Importe resultante de: siniestros abonados por el asegurador, pero no reembolsados aún por el reasegurador, más comisiones a pagar por el reasegurador y otras cuentas a cobrar, menos deudas con el reasegurador. Se excluyen los depósitos en efectivo, que han de considerarse como garantías recibidas. El importe total deberá ser igual a la suma de las partidas del balance: Cuentas a cobrar de reaseguro y Cuentas a pagar de reaseguro. Esta partida ha de consignarse en la moneda del grupo.
C0140	Total importes recuperables de contratos de reaseguro	Importe total adeudado por el reasegurador en la fecha de información, que incluye: — provisiones para primas, para la parte de las futuras primas de reaseguro que ya se hayan abonado al reasegurador; — provisiones para siniestros, para siniestros a pagar por el asegurador que hayan de ser abonados por el reasegurador; y/o — provisiones técnicas por el importe que refleja la cuota del reasegurador en las provisiones técnicas brutas. Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo.
C0150	Resultado del reaseguro (para la entidad reasegurada)	El resultado del reaseguro para la entidad reasegurada se calculará como sigue: Total de las comisiones de reaseguro recibidas por la entidad reasegurada menos Primas de reaseguro brutas abonadas por la entidad reasegurada más Siniestros abonados por el reasegurador durante el período de referencia más Total de los importes recuperables de reaseguro al término del período de referencia menos Total de los importes de recuperables reaseguro al inicio del período de referencia. Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo.
C0160	Línea de negocio	Indíquese la línea de negocio, según lo definido en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2015/35, objeto del reaseguro. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Seguro de gastos médicos 2 — Seguro de protección de ingresos 3 — Seguro de accidentes laborales 4 — Seguro de responsabilidad civil de vehículos automóviles 5 — Otro seguro de vehículos automóviles 6 — Seguro marítimo, de aviación y transporte 7 — Seguro de incendio y otros daños a los bienes 8 — Seguro de responsabilidad civil general 9 — Seguro de crédito y caución

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		10 — Seguro de defensa jurídica 11 — Seguro de asistencia 12 — Pérdidas pecuniarias diversas 13 — Reaseguro proporcional de gastos médicos 14 — Reaseguro proporcional de protección de ingresos 15 — Reaseguro proporcional de accidentes laborales 16 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil de vehículos automóviles 17 — Otro reaseguro proporcional de automóviles 18 — Reaseguro proporcional marítimo, de aviación y transporte 19 — Reaseguro proporcional de incendio y otros daños a los bienes 20 — Reaseguro proporcional de responsabilidad civil general 21 — Reaseguro proporcional de crédito y caución 22 — Reaseguro proporcional de defensa jurídica 23 — Reaseguro proporcional de asistencia 24 — Reaseguro proporcional de pérdidas pecuniarias diversas 25 — Reaseguro no proporcional de enfermedad 26 — Reaseguro no proporcional de responsabilidad civil por daños 27 — Reaseguro no proporcional marítimo, de aviación y transporte 28 — Reaseguro no proporcional de daños a los bienes 29 — Seguro con participación en los beneficios 30 — Seguro vinculado a índices y a fondos de inversión 31 — Otro seguro de vida 32 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro de enfermedad 33 — Rentas derivadas de contratos de seguro distinto del de vida y correspondientes a obligaciones de seguro distintas de las obligaciones de seguro de enfermedad. 34 — Reaseguro de vida 35 — Seguro de enfermedad 36 — Reaseguro de enfermedad Si un acuerdo de reaseguro cubre más de una línea de negocio, se seleccionará la más significativa en la lista anterior.

S.36.04 Operaciones intragrupo — Reparto de costes, pasivos contingentes, elementos fuera de balance y otros elementos

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

El objeto de esta plantilla es recoger información sobre todas las operaciones intragrupo (significativas, muy significativas y operaciones que deben consignarse en todas las circunstancias), no recogidas en las plantillas 36.01 a 36.03, dentro de un grupo determinado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 213, apartado 2, letras a) a c), de la Directiva 2009/138/CE. Se incluyen, entre otras, las siguientes:

— reparto de costes interno;

— pasivos contingentes (distintos de los derivados);

— garantías fuera de balance;

— cualesquiera otras operaciones entre empresas vinculadas o personas físicas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo.

Los grupos deberán cumplimentar esta plantilla respecto a todas las operaciones significativas y muy significativas y a aquellas que deban notificarse en todas las circunstancias cuando se trate de operaciones intragrupo entre la empresa individual y la sociedad mixta de cartera de seguros y sus empresas vinculadas.

Esta plantilla incluirá las operaciones intragrupo que:

— fueran efectivas al inicio del período de referencia,

— se iniciaran durante el período de referencia y siguieran pendientes en la fecha de información,

— se iniciaran y se extinguieran/vencieran durante el período de referencia.

Si bien las operaciones similares con una entidad vinculada pueden excluirse de la información relativa a las operaciones intragrupo si se consideran individualmente a la luz de los umbrales que determinan si son significativas o muy significativas, tales operaciones deben notificarse individualmente cuando, de manera colectiva, alcancen o superen el valor de los umbrales correspondientes a operaciones intragrupo significativas o muy significativas.

Cada operación se consignará por separado.

Toda adición o ampliación de operaciones intragrupo significativas se consignará como una operación intragrupo independiente, aun cuando la ampliación en sí se sitúe por debajo del umbral para determinar la condición de operación significativa. Por ejemplo, si una empresa eleva el importe inicial de un préstamo a otra empresa vinculada, la adición al préstamo se registrará como una partida independiente, siendo su fecha de emisión la fecha de ampliación.

Cuando el valor de la operación difiera para las dos partes de la misma (p. ej, una operación de 10 millones EUR entre A y B, en la que A registra esos 10 millones, pero B solo recibe 9,5 a causa de los gastos de la operación, que ascienden a 0,5 millones EUR), en la plantilla se consignará el importe máximo como importe de la operación (en este caso, 10 millones EUR).

Cuando exista una cadena de operaciones intragrupo vinculadas (p. ej, A invierte en B, y B invierte en C), cada eslabón de la cadena deberá consignarse como una operación intragrupo independiente.

	PARTIDA	**INSTRUCCIONES**
C0010	Identificación de la operación intragrupo	Código de identificación interno único para cada operación intragrupo. Se mantendrá constante en el tiempo.
C0020	Nombre del inversor/comprador/beneficiario	Razón social de la entidad que compra/invierte en el activo/inversión o recibe el servicio/la garantía.
C0030	Código de identificación del inversor/comprador/beneficiario	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0040	Tipo de código de identificación del inversor/comprador/beneficiario	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del inversor/comprador/beneficiario»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0050	Nombre del emisor/vendedor/proveedor	Razón social de la entidad que vende/transfiere el activo/inversión o proporciona el servicio/la garantía.
C0060	Código de identificación del emisor/vendedor/proveedor	El código de identificación único asignado al inversor/comprador/cesionario, con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y empresas no reguladas incluidas en el ámbito del grupo, según se define en el artículo 212, apartado 1, letra c), de la Directiva 2009/138/CE, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0070	Tipo de código de identificación del emisor/vendedor/proveedor	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación del emisor/vendedor/proveedor»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0080	Tipo de operación	Indíquese el tipo de operación. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Pasivos contingentes 2 — Partidas fuera de balance 3 — Reparto de costes interno 4 — Otros

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0090	Fecha de emisión de la operación	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de la operación/emisión.
C0100	Fecha de entrada en vigor del acuerdo/contrato subyacente a la operación	En su caso, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de efecto de la operación, o del contrato subyacente a la operación, si difiere de la fecha de la operación. Si coinciden, se consignará la fecha de la operación.
C0110	Fecha de expiración del acuerdo/contrato subyacente a la operación	En su caso, indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de terminación del acuerdo/contrato. Si la fecha de expiración es perpetua, se utilizará «9999-12-31».
C0120	Moneda de la operación	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda en que se ha realizado la operación.
C0130	Evento desencadenante	En su caso, breve descripción del evento que desencadene la operación/pago/pasivo/ningún efecto; por ejemplo, el evento que dé lugar al nacimiento de un pasivo contingente.
C0140	Valor de la operación/ garantía real/ garantía	Valor de la operación, garantía real pignorada o pasivo contingente reconocido en el balance de Solvencia II. Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo. Todas las partidas se consignarán por su valor de Solvencia II. No obstante, cuando no se disponga del valor de Solvencia II (p. ej, operaciones no del EEE realizadas conforme al método 2 bajo regímenes equivalentes o bancos y entidades de crédito), se utilizarán las normas de valoración locales o sectoriales.
C0150	Valor máximo posible de los pasivos contingentes	Valor máximo posible, en su caso, con independencia de su probabilidad (es decir, de los flujos de caja futuros necesarios para liquidar el pasivo contingente a lo largo de su vigencia, descontados con arreglo a la estructura temporal de tipos de interés sin riesgo pertinente), de los pasivos contingentes incluidos en el balance de Solvencia II.
C0160	Valor máximo posible de los pasivos contingentes no incluidos en el balance Solvencia II	Consígnese el importe máximo del pasivo contingente, respecto de aquellos pasivos no incluidos en el balance de Solvencia II, que pueda adeudar el proveedor. Esta partida ha de consignarse en la moneda de referencia del grupo.
C0170	Valor máximo de las cartas de crédito/garantías	Suma de todos los posibles flujos de efectivo si se produjeran todos los eventos que desencadenan las garantías proporcionadas por el «proveedor» (celda C0050) al «beneficiario» (celda C0020) para garantizar el pago de los pasivos adeudados por la empresa (se incluyen cartas de crédito y líneas de crédito comprometidas no utilizadas). En esta partida no se incluirán los importes consignados anteriormente en C0150 y C0160.
C0180	Valor de los activos garantizados	Valor de los activos para los que se han recibido las garantías pertinentes. En este caso pueden resultar pertinentes otros principios de valoración locales o sectoriales distintos de los de Solvencia II.

S.37.01 — Concentración del riesgo

Observaciones generales:

Esta sección atañe a la presentación anual de información correspondiente a grupos.

En esta plantilla se consignarán todas las concentraciones de riesgo significativas entre entidades incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo y terceros, con independencia de la elección del método de cálculo o de si se han utilizado las normas sectoriales de solvencia a efectos del cálculo de la solvencia del grupo.

El objetivo es enumerar las exposiciones más importantes (valor de las exposiciones) por contraparte y tipo (grupo y/o entidad) fuera del ámbito del grupo de (rea)seguros (exposición máxima por contrato y en caso de incumplimiento de un reasegurador; concentración de riesgos fuera de balance). Puede entenderse como la exposición máxima posible sobre una base contractual y no reflejarse necesariamente en el balance, pero sin tener en cuenta ningún instrumento o técnica de reducción del riesgo. El supervisor del grupo puede fijar determinados umbrales después de consultar al propio grupo y al colegio de supervisores.

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
C0010	Nombre de la contraparte externa	Es el nombre de la contraparte externa del grupo.
C0020	Código de identificación de la contraparte del grupo	Identificador de entidad jurídica (LEI) correspondiente al inversor/comprador/cesionario, en su caso. Si no se dispone de ninguno, esta partida no se consignará.
C0030	Tipo de código de identificación de la contraparte del grupo	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la contraparte del grupo»: 1 — LEI 9 — Ninguno
C0040	País de la exposición	Indíquese el código ISO (3166-1 alpha-2) del país del que procede la exposición. Si se trata por ejemplo del emisor de un bono, será el país en el que se sitúa la administración principal de la entidad emisora del bono.
C0050	Naturaleza de la exposición	Descripción del tipo de exposición. Deberán también incluirse los derivados y garantías reales, así como las exposiciones frente a contrapartes soberanas. Si existen varios tipos de exposición por contraparte, se indicarán en filas separadas. Se utilizará la siguiente lista cerrada: 1 — Activos — bonos 2 — Activos — acciones 3 — Activos — reaseguros 4 — Activos — otros 5 — Pasivos — seguros 6 — Pasivos — préstamos 7 — Pasivos — deudas 8 — Pasivos — otros 9 — Fuera de balance (activos contingentes) 10 — Fuera de balance (pasivos contingentes) Los derivados se consignarán una vez deducida la garantía real.
C0060	Código de identificación de la exposición	Código de identificación de la exposición con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Código ISO 6166 de ISIN cuando esté disponible — Otros códigos reconocidos (p. ej: CUSIP, Bloomberg Ticker, RIC de Reuters)

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		— Código atribuido por la empresa, cuando no se disponga de las opciones anteriores. Este código se mantendrá constante a lo largo del tiempo. En el caso de las exposiciones de tipo 3 y 5 de C0050, la información se consignará por contraparte, y esta celda no se cumplimentará.
C0070	Tipo de código de identificación de la exposición	Tipo de código de identificación utilizado para el elemento «Código de identificación del activo». Se utilizará una de las opciones de la siguiente lista cerrada: 1 — Código ISO 6166 de ISIN 2 — CUSIP (número de The Committee on Uniform Securities Identification Procedures asignado el CUSIP Service Bureau a las empresas de Estados Unidos y Canadá). 3 — SEDOL (*Stock Exchange Daily Official List* de la Bolsa de Londres). 4 — WKN (*Wertpapier Kenn-Nummer*; número de identificación alemán alfanumérico). 5 — Bloomberg Ticker (código de letras Bloomberg que identifica los valores de una empresa). 6 — BBGID (*The Bloomberg Global ID*). 7 — RIC de Reuters (*Reuters instrument code*). 8 — FIGI (*Financial Instrument Global Identifier*). 9 — Otro código atribuido por los miembros de la Association of National Numbering Agencies. 99 — Código atribuido por la empresa En el caso de las exposiciones de tipo 3 y 5 de C0050, la información se consignará por contraparte, y esta celda no se cumplimentará. Si una determinada exposición consta de más de un código, cada código deberá consignarse en una línea separada.
C0080	Calificación externa	Calificación de la exposición en la fecha de referencia de la información emitida por la agencia de calificación crediticia designada (ECAI).
C0090	ECAI designada	Indíquese la agencia de calificación crediticia (ECAI) que otorga la calificación externa.
C0100	Sector	Indíquese el sector económico del emisor, con arreglo a la versión más reciente del código NACE. Se utilizará como mínimo para identificar los sectores la letra de referencia del código NACE que identifica la sección (p. ej, «A» o «A0111» sería aceptable), excepto para las actividades financieras y de seguros, en cuyo caso se utilizará la letra identificativa de la sección seguida del código de 4 dígitos de la clase (p. ej, «K6411»).
C0110	Entidad del grupo sujeta a la exposición	Lista de todas las entidades del grupo a las que afecta la exposición. Atañe a todas las entidades, y respecto a cada entidad, deberá consignarse una entrada separada. Si la exposición afecta a más de una entidad del grupo, será necesaria una fila separada para cada entidad.
C0120	Código de identificación de la entidad del grupo	El código de identificación único consignado en S.32.01. Código de identificación con arreglo al siguiente orden de prioridad: — Identificador de entidad jurídica (LEI); — Código específico

	PARTIDA	INSTRUCCIONES
		Código específico: — Cuando se trate de empresas de seguros y reaseguros del EEE y otras empresas reguladas del EEE incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo: el código de identificación utilizado en el mercado local, atribuido por la autoridad supervisora competente de la empresa. — En el caso de las empresas no pertenecientes al EEE y no reguladas incluidas en el ámbito de la supervisión de grupo, el código de identificación lo proporcionará el grupo. Al asignar un código de identificación a cada empresa no perteneciente al EEE o no regulada, el grupo deberá atenerse al siguiente formato de manera sistemática: código de identificación de la sociedad matriz + código ISO 3166-1 alpha-2 del país de la empresa + 5 dígitos
C0130	Tipo de código de identificación de la entidad del grupo	Identificación del código utilizado en la partida «Código de identificación de la entidad del grupo»: 1 — LEI 2 — Código específico
C0140	Vencimiento (lado de los activos)/ Validez (lado de los pasivos)	Indíquese el código ISO 8601 (aaaa-mm-dd) de la fecha de vencimiento de los activos y de validez de los pasivos. Se indicará una fecha fija como fecha de vencimiento de los activos, y de validez de los pasivos, que se entenderá como la fecha de extinción del contrato o la fecha del último flujo de caja previsto, si esta fuera anterior. Si son aplicables varias fechas de vencimiento, cada una de ellas deberá consignarse en una línea separada.
C0150	Valor de la exposición	Valor de Solvencia II de la exposición en la fecha de información para las exposiciones incluidas en el balance (código 1 a 8 en C0050), y valor máximo posible, en su caso, con independencia de su probabilidad, para las partidas fuera de balance (código 9 a 10 en C0050). Es aplicable asimismo a los contratos de reaseguro: — cuando se trate de reaseguros cedidos, se consignarán los importes recuperables de reaseguro; — cuando se trate de reaseguros aceptados, se consignará el importe de las provisiones técnicas.
C0160	Moneda	Indíquese el código alfabético ISO 4217 de la moneda original de la exposición.
C0170	Importe máximo a pagar por el reasegurador	Se aplica únicamente si la exposición es «Activos — reaseguros»: en el caso de que el reasegurador tenga que realizar un pago como consecuencia de un contrato de reaseguro, se trata del importe máximo a pagar a la otra parte del contrato por el reasegurador, teniendo en cuenta las especificidades del contrato de reaseguro.

ANEXO IV

Categorías de activos

Categoría		Definición
1	Bonos públicos	Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, denominados y financiados en la moneda nacional de la administración central y el banco central de que se trate, los bancos multilaterales de desarrollo a los que se alude en el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 575/2013, o los organismos internacionales a que se refiere el artículo 118 de ese mismo Reglamento, cuando la garantía satisfaga los requisitos expuestos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.
2	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas.
3	Acciones y valores asimilados	Acciones y otros valores equivalentes a acciones que constituyen el capital de una empresa, es decir, representan la propiedad de la misma.
4	Organismos de inversión colectiva	Se trata de organismos dedicados a la inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), según lo definido en el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de fondos de inversión alternativos (FIA), según lo definido en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
5	Bonos estructurados	Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan una o varias categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.
6	Valores con garantía real	Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen aquí los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO), y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.
7	Efectivo y depósitos	Dinero en forma física, depósitos bancarios y otros depósitos en efectivo.
8	Hipotecas y préstamos	Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores, con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas mancomunadas (*cash pools*).
9	Inmuebles	Edificios, terrenos y otras construcciones inmuebles, además de equipos.
0	Otras inversiones	Otros activos consignados en «Otros activos, no consignados en otras partidas».

Categoría		Definición
A	Futuros	Contrato normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un determinado activo en una cantidad y de una calidad normalizadas en una fecha futura especificada y a un precio convenido en el presente.
B	Opciones de compra	Contrato entre dos partes respecto a la compra de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de compra adquiere el derecho, que no la obligación, de comprar el activo subyacente.
C	Opciones de venta	Contrato entre dos partes respecto a la venta de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de venta adquiere el derecho, que no la obligación, de vender el activo subyacente.
D	Permutas financieras	Contrato en el que las partes intercambian ciertas ventajas de un instrumento financiero de una de ellas, a cambio de las del instrumento financiero de la otra, y las ventajas en cuestión dependen del tipo de instrumentos financieros de que se trate.
E	Contratos a plazo	Contrato no normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un activo en una fecha futura determinada a un precio convenido en el presente.
F	Derivados de crédito	Derivados cuyo valor depende del riesgo crediticio de un bono, préstamo o cualquier otro activo financiero subyacente.

ANEXO V

Cuadro de códigos de identificación complementaria (CIC)

Primeras dos posiciones	Activos cotizados en	Código de país ISO 3166-1-alpha-2, XV, XL o XT									
Tercera posición	Categoría	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
		Bonos públicos	Bonos de empresa	Acciones y valores asimilados	Fondos de inversión Organismos de inversión colectiva	Bonos estructurados	Valores con garantía real	Efectivo y depósitos	Prétamos con y sin garantías hipotecariasy préstamos	Inmuebles	Otras inversiones
Cuarta posición	Subcategoría o riesgo principal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Bonos de la administración central	Bonos de empresa	Acciones ordinarias	Fondos de acciones	Riesgo de acciones	Riesgo de acciones	Efectivo	Préstamos sin garantía real realizados	Inmuebles (oficinas y comerciales)	
		2	2	2	2	2	2	2	2	2	
		Bonos supranacionales	Bonos convertibles	Acciones de empresas del sector inmobiliario	Fondos de deuda	Riesgo de tipo de interés	Riesgo de tipo de interés	Depósitos transferibles (equivalentes a efectivo)	Préstamos realizados garantizados con valores	Inmuebles (residenciales)	
		3	3	3	3	3	3	3		3	
		Bonos de administraciones regionales	Efectos comerciales	Derechos sobre acciones	Fondos del mercado monetario	Riesgo de divisa	Riesgo de divisa	Otros depósitos a corto plazo (a un año o menos)		Inmuebles (para uso propio)	

		4	4	4	4	4	4	4	4	4	
		Bonos de autoridades locales	Instrumentos del mercado monetario	Acciones preferentes	Fondos de asignación de activos	Riesgo de crédito	Riesgo de crédito	Otros depósitos a plazo superior a un año	Hipotecas	Inmuebles (en construcción para inversión)	
		5	5		5	5	5	5	5	5	
		Bonos del Tesoro	Bonos híbridos		Fondos inmobiliarios	Riesgo inmobiliario	Riesgo inmobiliario	Depósitos a cedentes	Otros préstamos con garantía real realizados	Instalaciones y equipo (para uso propio)	
		6	6		6	6	6		6	6	
		Bonos garantizados	Bonos ordinarios garantizados		Fondos alternativos	Riesgo de materias primas	Riesgo de materias primas		Préstamos sobre pólizas	Inmuebles (en construcción para uso propio)	
		7	7		7	7	7				
		Bancos centrales nacionales	Bonos garantizados sujetos a legislación específica		Fondos de capital inversión	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico				
			8		8	8	8				
			Bonos subordinados		Fondos de infraestructura	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad				
		9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
		Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros

Tercera posición	Categoría	A	B	C	D	E	F
		Futuros	Opciones de compra	Opciones de venta	Permutas financieras	Contratos a plazo	Derivados de crédito
Cuarta posición	Subcategoría o riesgo principal	1	1	1	1	1	1
		Futuros sobre acciones e índices	Opciones sobre acciones e índices	Opciones sobre acciones e índices	Permutas de tipos de interés	Contratos de tipos de interés a plazo	Permutas de cobertura por impago
		2	2	2	2	2	2
		Futuros sobre tipos de interés	Opciones sobre bonos	Opciones sobre bonos	Permutas de divisas	Contratos de tipos de cambio a plazo	Opciones sobre el diferencial de crédito
		3	3	3	3		3
		Futuros sobre divisas	Opciones sobre divisas	Opciones sobre divisas	Permutas de tipos de interés y divisas		Permutas de diferencial de crédito
			4	4	4		4
			Certificados de opción	Certificados de opción	Permutas de rendimiento total		Permutas de rendimiento total
		5	5	5	5		
		Futuros sobre materias primas	Opciones sobre materias primas	Opciones sobre materias primas	Permutas de valores		
			6	6			
			Opciones sobre permutas financieras	Opciones sobre permutas financieras			
		7	7	7	7	7	
		Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Riesgo de catástrofe y meteorológico	

		8	8	8	8	8	
		Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	Riesgo de mortalidad	
		9	9	9	9	9	9
		Otros	Otros	Otros	Otros	Otros	Otros

ANEXO VI

Definiciones del cuadro de CIC

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		**Definición**
País	Código de país ISO 3166-1-alpha-2	Se trata del código ISO 3166-1-alpha-2 del país en el que cotiza el activo. Un activo se considera cotizado si se negocia en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, según se define en la Directiva 2004/39/CE. Si el activo cotiza en varios países, o la empresa utiliza a efectos de valoración un proveedor de precios que es uno de los mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación en los que cotiza el activo, el país será el del mercado regulado o sistema multilateral de negociación utilizado como referencia con fines de valoración.
XV	Activos cotizados en varios países	Se trata de los activos cotizados en uno o más países, siempre que la empresa utilice a efectos de valoración un proveedor de precios que no sea uno de los mercados regulados ni los sistemas multilaterales de negociación en los que el activo cotice.
XL	Activos no cotizados en un mercado de valores	Se trata de los activos no cotizados en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE.
XT	Activos no negociables en un mercado de valores	Se trata de los activos que, por su naturaleza, no son susceptibles de cotización en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación, conforme se define en la Directiva 2004/39/CE.
Tercera y cuarta posiciones — Categoría		**Definición**
1	**Bonos públicos**	**Bonos emitidos por autoridades públicas, ya sean administraciones centrales, instituciones públicas supranacionales, administraciones regionales o autoridades locales, y bonos garantizados de manera plena, incondicional e irrevocable por el Banco Central Europeo, la administración central y los bancos centrales de los Estados miembros, denominados y financiados en la moneda nacional de la administración central y el banco central de que se trate, los bancos multilaterales de desarrollo a los que se alude en el artículo 117, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 575/2013, o los organismos internacionales a que se refiere el artículo 118 de ese mismo Reglamento, cuando la garantía satisfaga los requisitos expuestos en el artículo 215 del Reglamento Delegado (UE) 2015/35.** **En lo que se refiere a los bonos con una garantía admisible, la tercera y cuarta posiciones se atribuirán por referencia a la entidad que provea la garantía.**
11	Bonos de la administración central	Bonos emitidos por administraciones centrales.
12	Bonos supranacionales	Bonos emitidos por instituciones públicas establecidas con arreglo a un compromiso entre Estados nacionales, como en el caso de los emitidos por un banco multilateral de desarrollo como los que figuran en el anexo VI, parte 1, número 4, de la Directiva sobre requisitos de capital (2013/36/UE), o por un organismo internacional que figure en el anexo VI, parte 1, número 5, de dicha Directiva.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
13	Bonos de administraciones regionales	Instrumentos de deuda de administraciones regionales o comunidades autónomas ofrecidos al público mediante oferta pública en el mercado de capitales.
14	Bonos de autoridades locales	Bonos emitidos por autoridades locales, incluidas ciudades, provincias, distritos y otras autoridades municipales.
15	Bonos del Tesoro	Bonos públicos a corto plazo, emitidos por administraciones centrales (con un vencimiento máximo de 1 año).
16	Bonos garantizados	Bonos públicos con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura. Estos activos se mantienen en el balance del emisor.
17	Bancos centrales nacionales	Bonos emitidos por bancos centrales nacionales.
19	Otros	Otros bonos públicos, no clasificados en las categorías anteriores.
2	**Bonos de empresa**	**Bonos emitidos por empresas.**
21	Bonos de empresa	Bonos emitidos por empresas, con características sencillas, entre los que figuran habitualmente los denominados «ordinarios», y que carecen de los rasgos especiales descritos en las categorías 22 a 28.
22	Bonos convertibles	Bonos de empresa que el titular puede convertir en acciones ordinarias de la empresa emisora o en efectivo de valor equivalente, con características que los asemejan a la deuda y a las acciones.
23	Efectos comerciales	Instrumentos de deuda a corto plazo no garantizados y emitidos por una empresa, habitualmente para la financiar cuentas por cobrar, existencias y atender a pasivos a corto plazo, normalmente con un vencimiento original inferior a 270 días.
24	Instrumentos del mercado monetario	Valores representativos de deuda a muy corto plazo (normalmente con vencimientos que oscilan entre 1 día y 1 año), y que consisten fundamentalmente en certificados de depósito (CD) negociables, aceptaciones bancarias, pactos de recompra (repos) y otros instrumentos de liquidez elevada. Los efectos comerciales se excluyen de esta categoría.
25	Bonos híbridos	Bonos de empresa con características que los asemejan a la deuda y las acciones, pero que no son convertibles.
26	Bonos ordinarios garantizados	Bonos de empresa con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura. Estos activos se mantienen en el balance del emisor. Los bonos garantizados sujetos a legislación específica se excluyen de esta categoría.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
27	Bonos garantizados sujetos a legislación específica	Bonos de empresa con un conjunto de activos que los garantiza o sirve de cobertura en caso de que el emisor devenga insolvente, y sujetos por ley a una supervisión pública especial diseñada para proteger a sus titulares, según se define en el artículo 22, apartado 4, de la Directiva 2009/65/CE. Un ejemplo de esta categoría son los *Pfandbriefe:* «Bonos garantizados emitidos con arreglo a la Ley Pfandbrief. Se utilizan para refinanciar préstamos en relación con los cuales se proporcionan garantías reales en forma de préstamos garantizados por hipotecas sobre bienes inmuebles *(Pfandbriefe* hipotecarios), préstamos del sector público (*Pfandbriefe* públicos), hipotecas navales (*Pfandbriefe* navales), o hipotecas sobre aeronaves (*Pfandbriefe* aeronáuticos). Así, la distinción realizada entre estos tipos de *Pfandbrief* remite al conjunto de cobertura creado para cada tipo de *Pfandbrief*.»
28	Bonos subordinados	Bonos de empresa con menor prelación que otros del emisor en caso de liquidación.
29	Otros	Otros bonos de empresa, con características diferentes a las de los bonos identificados en las categorías anteriores.
3	**Acciones y valores asimilados**	**Acciones y otros valores equivalentes a acciones que constituyen el capital de una empresa, es decir, representan la propiedad de la misma.**
31	Acciones ordinarias	Acciones que representan derechos básicos de propiedad sobre empresas.
32	Acciones de empresas del sector inmobiliario	Acciones que representan el capital de empresas del sector inmobiliario.
33	Derechos sobre acciones	Derechos a suscribir acciones adicionales a un precio fijado.
34	Acciones preferentes	Acciones de mayor prelación que las ordinarias, con superior derecho a reclamación sobre activos e ingresos que estas, pero subordinadas a los bonos.
39	Otros	Otras acciones, no clasificadas en las categorías anteriores.
4	**Organismos de inversión colectiva**	**Se trata de organismos dedicados a la inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), según lo definido en el artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, o de fondos de inversión alternativos (FIA), según lo definido en el artículo 4, apartado 1, letra a), de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.**
41	Fondos de acciones	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en acciones.
42	Fondos de deuda	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en bonos.
43	Fondos del mercado monetario	Organismos de inversión colectiva con arreglo a la definición de la AEVM (CESR/10-049).

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
44	Fondos de asignación de activos	Organismos de inversión colectiva que invierten sus activos con arreglo a un objetivo específico de asignación de los mismos, por ejemplo, invirtiendo principalmente en valores de empresas de países con mercados bursátiles emergentes o pequeñas economías, determinados sectores o grupos de estos, países específicos, u otros objetivos de inversión determinados.
45	Fondos inmobiliarios	Organismos de inversión colectiva, fundamentalmente en inmuebles.
46	Fondos alternativos	Organismos de inversión colectiva entre cuyas estrategias de inversión se incluyen las siguientes: cobertura, actuación según determinados sucesos (*event driven*), direccional de renta fija, valor relativo, futuros gestionados, materias primas, etc.
47	Fondos de capital inversión	Organismos de inversión colectiva utilizados para invertir en acciones con arreglo a estrategias asociadas al capital inversión.
48	Fondos de infraestructura	Organismos de inversión colectiva que invierten en activos de utilidad pública, como carreteras de peaje, puentes, túneles, puertos y aeropuertos, distribución de petróleo y gas, suministro eléctrico, e infraestructuras sociales, como centros de asistencia sanitaria y de enseñanza.
49	Otros	Otros organismos de inversión colectiva, no clasificados en las categorías anteriores.
5	**Bonos estructurados**	**Valores híbridos, que combinan un instrumento de renta fija (rendimiento en forma de pagos fijos) con una serie de componentes derivados. Se excluyen de esta categoría los valores de renta fija emitidos por Estados soberanos. Se trata de valores que incorporan una o varias categorías de derivados, incluidas las permutas de cobertura por impago (CDS), las permutas de vencimiento constante (CMS) y las opciones de cobertura por impago (CDOp). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.**
51	Riesgo de acciones	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de acciones.
52	Riesgo de tipo de interés	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de interés.
53	Riesgo de divisa	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de divisa.
54	Riesgo de crédito	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de crédito.
55	Riesgo inmobiliario	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo inmobiliario.
56	Riesgo de materias primas	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de materias primas.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
57	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
58	Riesgo de mortalidad	Bonos estructurados expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
59	Otros	Otros bonos estructurados, no clasificadas en las categorías anteriores.
6	**Valores con garantía real**	**Valores cuyo valor y pagos se derivan de una cartera de activos subyacentes. Se incluyen aquí los bonos de titulización de activos (ABS), los bonos de titulización hipotecaria (MBS), los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales (CMBS), las obligaciones garantizadas por deuda (CDO), las obligaciones garantizadas por préstamos (CLO), y las obligaciones garantizadas por hipotecas (CMO). Los activos en esta categoría no están sujetos a la obligación de desagregación.**
61	Riesgo de acciones	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de acciones.
62	Riesgo de tipo de interés	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de tipo de interés.
63	Riesgo de divisa	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de divisa.
64	Riesgo de crédito	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de crédito.
65	Riesgo inmobiliario	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo inmobiliario.
66	Riesgo de materias primas	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de materias primas.
67	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
68	Riesgo de mortalidad	Valores con garantía real, expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
69	Otros	Otros valores con garantía real, no clasificados en las categorías anteriores.
7	**Efectivo y depósitos**	**Dinero en forma física, equivalente a efectivo, depósitos bancarios y otros depósitos en efectivo.**
71	Efectivo	Billetes y monedas en circulación utilizados comúnmente para efectuar pagos.
72	Depósitos transferibles (equivalentes a efectivo)	Depósitos convertibles en efectivo a la vista y a la par, y que son directamente utilizables para efectuar pagos mediante cheque, letra, giro, abono o adeudo directo u otro medio de pago directo, sin penalizaciones ni restricciones.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
73	Otros depósitos a corto plazo (a un año o menos)	Depósitos distintos de los transferibles, con vencimiento residual igual o inferior a 1 año, que no pueden utilizarse para efectuar pagos en ningún momento, ni son convertibles en efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o penalización significativas.
74	Otros depósitos a plazo superior a un año	Depósitos distintos de los transferibles, con vencimiento residual superior a 1 año, que no pueden utilizarse para efectuar pagos en ningún momento, ni son convertibles en efectivo o depósitos transferibles sin ningún tipo de restricción o penalización significativas.
75	Depósitos a cedentes	Depósitos relacionados con reaseguros aceptados.
79	Otros	Otro efectivo y depósitos, no clasificados en las categorías anteriores.
8	**Préstamos con y sin garantías hipotecarias**	**Activos financieros creados cuando los acreedores prestan fondos a los deudores, con garantía real o sin ella, incluidas las cuentas de centralización de tesorería (*cash pools*).**
81	Préstamos sin garantía real realizados	Préstamos realizados sin garantía real.
82	Préstamos realizados garantizados con valores	Préstamos realizados con garantía en forma de valores financieros.
84	Hipotecas	Préstamos realizados con garantía en forma de bienes inmuebles.
85	Otros préstamos con garantía real realizados	Préstamos realizados con garantía real de cualquier otro tipo.
86	Préstamos sobre pólizas	Préstamos realizados con pólizas de seguro como garantía.
89	Otros	Otros préstamos con y sin garantías hipotecarias, no clasificados en las categorías anteriores.
9	**Inmuebles**	**Edificios, terrenos y otras construcciones inmuebles, además de equipos.**
91	Inmuebles (oficinas y comerciales)	Edificios de oficinas y comerciales utilizados como inversión.
92	Inmuebles (residenciales)	Edificios residenciales utilizados como inversión.
93	Inmuebles (para uso propio)	Inmuebles para uso propio de la empresa.
94	Inmuebles (en construcción para inversión)	Inmuebles en construcción, para uso como inversión en el futuro.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
95	Instalaciones y equipo (para uso propio)	Instalaciones y equipo para uso propio de la empresa.
96	Inmuebles (en construcción para uso propio)	Inmuebles en construcción, para uso propio en el futuro.
99	Otros	Otros inmuebles, no clasificados en las categorías anteriores.
0	Otras inversiones	Otros activos consignados en «Otras inversiones».
A	**Futuros**	**Contrato normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un determinado activo en una cantidad y de una calidad normalizadas en una fecha futura especificada y a un precio convenido en el presente.**
A1	Futuros sobre acciones e índices	Futuros con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
A2	Futuros sobre tipos de interés	Futuros con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
A3	Futuros sobre divisas	Futuros con divisas u otros valores dependientes de divisas como activo subyacente.
A5	Futuros sobre materias primas	Futuros con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
A7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Futuros expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
A8	Riesgo de mortalidad	Futuros expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
A9	Otros	Otros futuros, no clasificados en las categorías anteriores.
B	**Opciones de compra**	**Contrato entre dos partes respecto a la compra de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de compra adquiere el derecho, que no la obligación, de comprar el activo subyacente.**
B1	Opciones sobre acciones e índices	Opciones de compra con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
B2	Opciones sobre bonos	Opciones de compra con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
B3	Opciones sobre divisas	Opciones de compra con divisas u otros valores dependientes de divisas como activo subyacente.
B4	Certificados de opción	Opciones de compra que otorgan al titular el derecho a adquirir acciones de la empresa emisora a un precio especificado.
B5	Opciones sobre materias primas	Opciones de compra con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
B6	Opciones sobre permutas financieras	Opciones de compra que otorgan a su titular el derecho, que no la obligación, de asumir una posición larga en una permuta subyacente, es decir, de ser parte en una permuta en la que el titular paga el componente fijo y recibe el componente variable.
B7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Opciones de compra expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
B8	Riesgo de mortalidad	Opciones de compra expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
B9	Otros	Otras opciones de compra, no clasificadas en las categorías anteriores.
C	**Opciones de venta**	**Contrato entre dos partes respecto a la venta de un activo a un precio de referencia durante un plazo especificado, en el que el comprador de la opción de venta adquiere el derecho, que no la obligación, de vender el activo subyacente.**
C1	Opciones sobre acciones e índices	Opciones de venta con acciones o índices bursátiles como activo subyacente.
C2	Opciones sobre bonos	Opciones de venta con bonos u otros valores dependientes de tipos de interés como activo subyacente.
C3	Opciones sobre divisas	Opciones de venta con divisas u otros valores dependientes de divisas como activo subyacente.
C4	Certificados de opción	Opciones de venta que otorgan al titular el derecho de vender acciones de la empresa emisora a un precio especificado.
C5	Opciones sobre materias primas	Opciones de venta con materias primas u otros valores dependientes de materias primas como activo subyacente.
C6	Opciones sobre permutas financieras	Opciones de venta que otorgan a su titular el derecho, que no la obligación, de asumir una posición corta en una permuta subyacente, es decir, de ser parte en una permuta en la que el titular recibirá el componente fijo y pagará el componente variable.
C7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Opciones de venta expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
C8	Riesgo de mortalidad	Opciones de venta expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
C9	Otros	Otras opciones de venta, no clasificadas en las categorías anteriores.
D	**Permutas financieras**	**Contrato en el que las partes intercambian ciertas ventajas de un instrumento financiero de una de ellas, a cambio de las del instrumento financiero de la otra, y las ventajas en cuestión dependen del tipo de instrumentos financieros de que se trate.**
D1	Permutas de tipo de interés	Permutas en las que se intercambian flujos de intereses.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
D2	Permutas de divisas	Permutas en las que se intercambian divisas.
D3	Permutas de tipos de interés y divisas	Permutas en las que se intercambian flujos de intereses y divisas.
D4	Permutas de rendimiento total	Permuta en la que la parte del tipo no variable se basa en el rendimiento total de una acción o un instrumento de renta fija con un vencimiento superior al de la permuta.
D5	Permutas de valores	Permutas en la que se intercambian valores.
D7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Permutas expuestas fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
D8	Riesgo de mortalidad	Permutas expuestas fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
D9	Otros	Otras permutas, no clasificadas en las categorías anteriores.
E	**Contratos a plazo**	**Contrato no normalizado entre dos partes para la compra o la venta de un activo en una fecha futura determinada a un precio convenido en el presente.**
E1	Contratos de tipos de interés a plazo	Contrato a plazo en el que, habitualmente, una de las partes abona un tipo de interés fijo, y recibe un tipo de interés variable basado en general en un tipo de interés de referencia subyacente, en una fecha futura predefinida.
E2	Contratos de tipos de cambio a plazo	Contrato a plazo en el que una de las partes paga una cantidad en una divisa, y recibe un importe equivalente en una divisa diferente, resultante de la conversión realizada con arreglo al tipo de cambio contractual, en la fecha futura predefinida.
E7	Riesgo de catástrofe y meteorológico	Contratos a plazo expuestos fundamentalmente al riesgo de catástrofe o meteorológico.
E8	Riesgo de mortalidad	Contratos a plazo expuestos fundamentalmente al riesgo de mortalidad.
E9	Otros	Otros contratos a plazo, no clasificados en las categorías anteriores.
F	**Derivados de crédito**	**Derivados cuyo valor depende del riesgo crediticio de un bono, préstamo o cualquier otro activo financiero subyacente.**
F1	Permutas de cobertura por impago	Operación de derivados crediticios en la que las partes acuerdan que una de ellas abonará a la otra un cupón periódico fijo durante la vigencia especificada del contrato y la otra no realizará ningún pago, salvo que se produzca un determinado evento de crédito relativo a un activo de referencia predeterminado.
F2	Opciones sobre el diferencial de crédito	Derivado crediticio que generará flujos de efectivo si un determinado diferencial de crédito entre dos activos o valores de referencia específicos varía respecto a su nivel actual.

Primeras dos posiciones — Activos cotizados en		Definición
F3	Permutas de diferencial de crédito	Permuta en la que una de las partes realiza un pago fijo a la otra en la fecha de liquidación de la operación, y esta abona a la primera un importe basado en el diferencial de crédito real.
F4	Permutas de rendimiento total	Permuta en la que la parte del tipo no variable se basa en el rendimiento total de una acción o un instrumento de renta fija con un vencimiento superior al de la permuta.
F9	Otros	Otros derivados crediticios, no clasificados en las categorías anteriores.